

01-0233568

TUCHIDER
P657 vj
1994?
v.1
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

**" VIDA JURIDICA Y PRACTICA CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS
NOTARIALES DEL SIGLO XIX "**

**VOLUMENES NUMEROS 568, 569 Y 570 DEL ARCHIVO DE SANTIAGO
AÑO 1877**

**MONOGRAFIA: " LA LEGISLACION DE AGUAS EN CHILE
HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX "**

PROFESOR GUIA: Sr. ANTONIO DOUGNAC R.

*Memoria para optar al título
de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.*

ANGELICA PINO DAVIS

TOMO I

Tesis
P657vj
1994
v.1
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 10068 18938

26538



TOMO 568

NOTARIO: JOSE ISAAC ORTIZ

***TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y
NEMOROSO SEGUNDO ICARTE***

SEPTIEMBRE 1877 A DICIEMBRE 1877

MONOGRAFIA:

" LA LEGISLACION DE AGUAS EN CHILE HASTA
MEDIADOS DEL SIGLO XIX. "

DECLARACION

PIEZA NUMERO 492

FOJAS: 407 V. a 408

FECHA: 1 DE DICIEMBRE 1877

Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 1877, ante mi José Isaac Ortiz, notario público de esta ciudad y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Ladislao Larraín, don José Agustín Gutiérrez i don Belino León Prado, todos de este domicilio, mayores de edad, a quienes conozco i dicen: que por escritura otorgada ante el infrascrito notario en 23 de agosto del presente año, el primero de los parecientes compró a los segundos una parte del fundo denominado "Las Rozas de Codegua". Por el artículo segundo se dispuso lo siguiente: "Los vendedores entregarán al comprador el terreno tan pronto como éste entregue el agua estipulada como precio la cual mide 7 regadores completos de la medida de los del Canal del Maipo que gozarán integros los señores León i Gutierréz salvo caso fortuito o fuerza mayor." Habiéndose cunplido ya con esta obligación, los parecientes declaran: que el senor Larraín queda en posesión de la parte de terreno vendido, i los señores Gutiérrez y León del agua que se había asignado como precio de ellos, previniendo: que la entrega del agua se ha hecho por un canal provisional, inter los vendedores trabajan el marco definitivo ya en el punto designado por el perito don Jose (Basterrica) Manuel Barañas u en otro que de común acuerdo determinen los contratantes. En comprobante firman, previa lectura con los testigos don Francisco Guzmán y don Nemoroso Segundo Icarte. Se dio testimonio en papel competente.= Basterrica= entre paréntesis no vale. Doi fé.

LA LEGISLACION DE AGUAS EN CHILE HASTA
MEDIADOS DEL SIGLO XIX.

La legislación de aguas en Chile hasta el año 1877, había sido el producto de un largo proceso histórico. Las primeras normas jurídicas conocidas son las emanadas del Derecho Indiano, que fue el que rigió la administración política de los territorios de la Corona Española en el Nuevo Mundo. Fue a través de este cuerpo de leyes que la monarquía - en su calidad de máxima autoridad - ejerció el dominio de las tierras, campos, montes, ríos y aguas públicas de los reinos en ultramar. Pero cabe también destacar el rol jugado por las instituciones indígenas existentes en América a la llegada de los conquistadores, como el "ayllu" de los Incas y el "callpulli" de los Aztecas.

Como señala Betty E. Dobkins: " Las leyes e instituciones de aguas que surgieron en el Nuevo Mundo, fueron un compuesto de instituciones españolas, del medio ambiente americano y de la interacción entre estos dos..." (1)

PERIODO INDIANO

El derecho de aguas en este período histórico fue regido por los principios emanados de las Leyes de Indias que eran los preceptos jurídicos dictados especialmente para los territorios de las Indias Occidentales por los altos órganos

(1) Stewart Daniel, "El Derecho de Aguas en Chile" pag. 27, citando a Betty E. Dobkins.

gubernamentales, localizados en la metrópoli - el Rey, el Real y Supremo Consejo de las Indias y la Casa de Contratación de Sevilla - y por las autoridades respectivas dentro de las mismas colonias.

Del mismo modo, tuvieron impacto directo sobre la vida jurídica de los territorios de ultramar, las leyes del Reino de Castilla, toda vez que eran aplicadas en los casos en que no existía norma expresa en la legislación general que regulara dichas materias y también porque esta última reconocía las leyes y costumbres locales, formulándose las leyes generales, en gran medida sujetas a ella.

La razón fundamental para la prevalencia de las leyes de Castilla en la vida jurídica indiana la encontramos en la situación política y administrativa de la metrópoli, en donde a pesar de la unión de los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, Castilla mantenía su personalidad jurídica y política, incluyendo su propio cuerpo de leyes. Siendo Isabel de Castilla la patrocinante de los viajes de Colón, los territorios descubiertos fueron incorporados políticamente a la corona, siendo así las leyes castellanas las aplicadas en las Indias, al menos en el comienzo de la conquista.

Estas leyes tuvieron el carácter de supletorias, como se señala en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias que prescribe en la Ley II del Título I, Libro II de la Recopilación de 1680:

"Ordenamos y mandamos, que en todos los casos, negocios y

pleytos en que no estuviere decidido ni declarado lo que se debe proveer por las leyes de esta Recopilación, o por Cédulas, Provisiones, u Ordenanzas dadas y no revocadas por las Indias y las que por nuestra orden se despacharen, se guarden las leyes de nuestro Reyno de Castilla, conforme a la de Toro..."

Debemos por tanto, remitirnos a las leyes del Reino de Castilla para comenzar el análisis de nuestro tema.

Las prácticas de riego no tuvieron un lugar prominente en las leyes generales del país, puesto que eran consideradas por los gobernantes de áreas no regadas, como costumbres locales de provincias separadas del resto del país.

La creación de áreas regadas en otras regiones de España generó nuevas costumbres locales. España tuvo que enfrentar así, la formulación de un reglamento general para todos los habitantes de sus provincias. Ello implicó que, al abordar el estudio de la legislación española de riego, es básico distinguir entre las antiguas leyes generales del país y las costumbres locales.

Las aguas en España siempre fueron consideradas como propiedad común y los ríos como propiedad pública. La conquista de España por los sarracenos significó bruscos cambios jurídicos en el principio señalado, puesto que los arroyos, ríos y aguas en general pasaron a considerarse como propiedad de los poderes gobernantes. A pesar de este cambio en el status jurídico, derechos perpetuos sobre el agua destinada a riego fueron otorgados a quienes estaban en mejor posición para

utilizarlas, ya que los musulmanes continuaron aplicando los principios creados por los romanos para regular el uso de las aguas, el que puede resumirse en que: el agua se encontraba unida a la tierra y esta dividida en pequeñas parcelas.

TEXTOS JURIDICOS CASTELLANOS

La legislación castellana de mayor importancia para el tema que nos ocupa es la contenida en: el Fuero Juzgo, el Fuero Viejo de Castilla, el Fuero Real, el Ordenamiento de Alcalá de Henares y el Código de las Siete Partidas.

El Fuero Juzgo

Este era un código de origen hispano-visigodo, de fines del siglo VII D.C., durante la Temprana Edad Media, que contenía muy pocas disposiciones en relación a las aguas. Las disposiciones de mayor interés en la materia decían relación con la obligación de no obstruir los cursos de los ríos más importantes, permitiéndose la construcción de diques sólo en medio de un curso de aguas. La ley XXIX, Título IV, libro VIII ha sido interpretada como el comienzo de la distinción entre ríos útiles a la comunicación fluvial y aquellos que no lo son.

Luego, en la ley XXXI, se considera que el agua es un bien de carácter público, común a todos los habitantes, puesto que se impone una severa pena a quien robe aguas destinadas al riego.

Se entiende entonces que en la época de vigencia del fuero en comento, dos posturas sobre la naturaleza de las aguas luchaban por imponerse: 1) una postura basada en el principio de derecho romano que consideraba a las aguas como un bien común a todos los hombres, no pudiendo por tanto ser consideradas propiedad privada de ninguno de ellos y 2) una postura que legitimaba el reclamo de propiedad privada de las aguas por parte de particulares, lo que en la práctica ocurría.

El Fuero Viejo de Castilla

Este fuero es uno de los primeros códigos de España data de alrededor del año 1212.

La característica más destacable de este código en relación a la materia que nos ocupa es que: " parece haber confundido la cosa pública, es decir, aquello que pertenece a las gentes o a la nación como un todo y que es administrado por el Estado, con la propiedad que pertenecía exclusivamente a la Corona." (2).

Las aguas parecen haber pasado en esta época de públicas e intransferibles, a tener la calidad de privadas y sujetas a la soberanía de reyes, de las ciudades o de señores, concesionarios u ocupantes.

(2) Stewart Daniel L., "El Derecho de Aguas en Chile", pag. 34

El Fuero Real

Este fuero data de alrededor de 1255. En el se protegían decididamente las vías fluviales de comunicación de las acciones de las personas y al soberano se le otorga el rol de protector de los cauces públicos.

Esta protección implicó la preponderancia de los intereses de la navegación, sociales, por sobre los intereses de los particulares.

El Ordenamiento de Alcalá de Henares

Este cuerpo de leyes publicado en 1358, revela la vigorización del poder del soberano, quien determina que ciertos aprovechamientos de las aguas constituyen regalías suyas.

El Código de Las Siete Partidas

Es un código de alrededor del año 1260, que da un tratamiento jurídico explícito a las aguas adoptando, parcialmente, los principios creados por el Derecho romano. Estos principios se manifiestan en la división de las cosas con relación sobre dominio de ellas:

- A. cosas comunes (res communes).
- B. cosas públicas (res publicae).
- C. cosas pertenecientes a las ciudades (res universitates).
- D. cosas privadas (res private).
- E. cosas que no pertenecen a nadie (res nullius).

Las cosas comunes eran las que no podían formar parte del dominio privado de una persona o que no podían ser comerciadas, pudiendo, por lo tanto, ser usadas por todos. Las cosas públicas podían ser poseídas de manera individual y, a la vez, ser reservadas para utilidad de todos. Cosas universales eran las que se encontraban en ciudades y se destinaban al uso público.

" Las aguas, por sus características, eran consideradas por algunos como cosas no susceptibles de dominio privado: " El agua como el aire, era considerada como algo esencial para la vida humana, y cada uno podía usar tanto de ella como le fuera necesario para sus requerimientos personales, pero esta no podía formar parte de la propiedad individual en una cantidad superior al mínimo necesario." (4)

Así Spota determina que las Partidas: "...para considerar públicos a los ríos no hace distinción entre aguas navegables y no navegables. A lo sumo se puede decir que adoptó la teoría romana en esta materia: públicas son las corrientes perennes de cierta magnitud y consideradas por los vecinos como tal. Precisamente, la estrecha vinculación que en esta materia existe entre el derecho justinianeo y el sistema de las Partidas, prueba lo que se ha sostenido: los ríos, sin distinguir entre navegables y no navegables, eran públicos. No lo dice en forma expresa la ley alfonsina; pero el hecho de

(4) Stewart Daniel L., "El Derecho de Aguas en Chile", pág. 38, citando a William Hall.

que sus disposiciones reconozcan su fuente en la ley romana, autoriza tal conclusión". (5)

Entonces, se puede concluir de lo expuesto que, el rasgo principal del derecho feudal castellano respecto al agua fue "la confusión de los señores feudales entre el poder público y el del señorío ya que se consideraba a sí mismo como el dueño absoluto de todo, otorgando a sus vasallos el uso de aquellas aguas que no le interesaba conservar. En varios reinos de España, a pesar de considerarse las aguas corrientes como de uso común, estas eran tratadas como una "regalía" que podía ser otorgada por los soberanos". (6)

LA COLONIZACION ESPANOLA Y LAS INSTITUCIONES INDIGENAS EN EL SIGLO XVI

Antes de analizar las Leyes de Indias, es necesario señalar que el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo por los españoles, tuvo determinadas características que influyeron notablemente sobre la vida jurídica de los territorios.

En primer lugar cabe señalar que la empresa del descubrimiento y conquista, no fue planificada ni financiada desde el Estado español, el que se limitó a otorgar autorizaciones y fiscalizar su ejecución.

En segundo lugar se hace necesario destacar la existencia

(5) Spota Alberto, "Tratado de Derecho de Aguas", Tomo I, pág. 244.

(6) Stewart, op. cit., pág 44.

de instituciones de aguas que formaban parte de las culturas indígenas inca y azteca, en pleno vigor a la llegada de los españoles. En efecto, encontramos en los Andes centrales la institución del Ayllu y en Mesoamerica el Callpulli. Ambos sistemas consideraban a las tierras y aguas como recursos de uso común.

El ordenamiento jurídico castellano, de origen tan heterogéneo, fue objeto de diversas modificaciones por las fuerzas históricas señaladas cuando comienza a aplicarse en América; estas modificaciones fueron a su vez determinadas por tres elementos:

A. El rol de la Corona: pese a ser la aventura del descubrimiento y conquista una actividad casi netamente privada, la intervención de la Corona de España fue decisiva. Descubridores y colonizadores obraron siempre en nombre de los soberanos. Luego, la propiedad que los aborígenes poseían sobre las aguas, montes y pastos, con la conquista pasaron a ser "bienes de realengo" o de propiedad del soberano.

B. El rol de los aventureros: el carácter privado que dominó en las empresas descubridoras influyó de manera importante en la vida jurídica, social y económica de América, lo que se vio reflejado en las primeras leyes de Indias.

C. Influencia de los intentos tardíos de colonización de España: "España tenía una experiencia multiseccular de lo que era reconquistar y poblar los nuevos territorios ganados a los árabes, y las lecciones de esta experiencia fueron tenidas en

cuenta al articular una política de población para los nuevos territorios incorporados a la corona castellana".(7)

LA LEGISLACION DE INDIAS

Hacia el año 1526 encontramos el primer pronunciamiento respecto de las aguas, en la Orden Real que disponía:

" Ordenamos que la misma orden que los indios tuvieron en la división y repartimiento de aguas, se guarde y practique entre los españoles en quien estuvieren repartidas y señaladas las tierras, y para ésto intervengan los mismos naturales que antes lo tenían a su cargo con cuyo parecer sean regadas, y se de a cada uno el agua, que debe tener sucesivamente de uno en otro, pena de que al que quisiere preferir, y la tomara, y ocupare por su propia autoridad, le sea quitada, hasta que todos los inferiores a el rieguen las tierras, que estuvieren señaladas".

Podemos apreciar en este precepto el respeto por las normas indígenas que promovían el aprovechamiento del agua por todos los habitantes, usando el sistema de turno de distribución.

Más adelante, hacia 1541, el Rey Carlos V dictó una Orden Real que estableció que todas las aguas de América pasaban a ser de uso común de sus habitantes, tanto indígenas como españoles.

" Nos hemos ordenado, que los pastos, montes y aguas sean comunes en las Indias, y algunas personas sin título nuestro

(7) Stewart Daniel L., "El Derecho de Aguas en Chile", pág. 48, citando a José María Ots Capdequí.

tienen ocupada muy grande término, y tierras en que no consienten que ninguno ponga corral, no buhío, ni traiga allí su ganado. Mandamos que el uso de todos los pastos, montes y aguas de las Provincias de las Indias, sean común a todos los vecinos de ellas, que ahora son, y después fueren para que los puedan gozar libremente...sin embargo de qualquier ordenanza, que si es necesario es para que quanto a esto las revocamos, y damos por ningunas y de ningún valor y efecto. Y ordenamos a todos los Consejos, Justicias y Regidores, que guarden y cumplan y hagan cumplir y guardar lo contenido en esta nuestra ley y qualquier persona que lo estorbare, incurra en pena de cinco mil pesos en oro...y así se guarde donde no hubiere título, o merced nuestra, que otra cosa disponga".

Esto significa que se reconocía el principio de que todas las aguas, sin distinción de si eran o no navegables, pertenecían a los soberanos españoles, en calidad de "realengos".

Asimismo, se sienta el principio de que todos los habitantes del Nuevo Mundo podían hacer uso de ellas según sus necesidades.

El estado indiano podía por tanto autorizar y entregar el uso de las aguas a particulares como asimismo a villas, lugares, concejos, ayuntamientos, municipios o cabildos. En este último caso se entiende que las aguas eran propiamente públicas.

Se puede señalar que el sistema utilizado antes de la llegada de los españoles no tuvo mayor cambio.

El primero en conceder aguas en América fue Cristóbal Colón

con aquiescencia de los reyes católicos.

Más adelante, por cédula de 20 de mayo de 1534, los virreyes y gobernadores obtuvieron la autoridad para repartir mercedes de tierras y como consecuencia inmediata, las aguas, sistema que se mantuvo posteriormente.

Continuando con este sistema, podemos constatar como la ley XI de la Recopilación de 1680 prescribía que los colonos continuaran aplicando el sistema que los naturales utilizaban para el uso y distribución de las aguas.

La Ley IX agregaba que los Virreyes y las Audiencias debían proveer lo que fuera conveniente en cuanto a las aguas y también hicieren justicia cuando se presentaren problemas entre particulares en esta materia.

Anteriormente, en 1563, Felipe II había dictado una Ordenanza en la que se disponía que las autoridades competentes nombraran jueces de aguas, los que estarían encargados de distribuir a los indígenas el agua necesaria para riego y abrevadero del ganado. Luego establecía algunas normas de carácter procesal referidas a la tramitación del recurso de apelación.

LAS MERCEDES DE AGUAS EN CHILE EN EL SIGLO XVI

Nos parece indicado detenernos en el estudio de las características de las mercedes de aguas en Chile en el siglo XVI, toda vez que de sus características y reglamentación emanará la vida jurídica de los períodos posteriores.

Encontramos en este período mercedes de aguas que, dependiendo de sus características podían revestir las formas: de aguas de uso urbano; de aguas de riego; de jagüeyes o manantiales y de heridos para molinos e ingenios.

Ha sido definida la merced como: " Un derecho real transferible y transmisible, normalmente de carácter perpetuo, que otorga la corona respecto de aguas corrientes, detenidas o vertientes, superficiales o subterráneas y que habilita para su utilización en la forma jurídica prevista". (8)

Entre la reglamentación del uso de las aguas, amén de las disposiciones generales de las leyes castellanas, en cuanto fueren aplicables a Chile y, en las cédulas indianas pertinentes, se encuentran otras normas de carácter local.

Entre ellas, las más orgánicas son la Ordenanza de 13 de abril de 1548 y de 25 de octubre de 1549 de la Ciudad de los Reyes en el Perú y las ordenanzas de policía de la ciudad de Santiago, que fueron elaboradas por el cabildo de la ciudad y

(8) Dougnac Antonio: "Régimen jurídico de las aguas en Chile durante el siglo XVI", en Revista Chilena de Historia del Derecho. Nº 10. Año 1984, pág. 53.

aprobadas por la audiencia de Lima en 1569, que contienen las disposiciones que a continuación se enunciarán.

En materia de mercedes de agua para uso urbano, podemos señalar que el gobernador y los cabildos tenían facultades para repartir solares y otorgar mercedes de aguas conjuntamente para el servicio de la tierra, debiendo el beneficiario asumir la obligación de la limpieza de sus acequias. Asimismo, la reparación de las acequias competía a sus usuarios.

Entre las restricciones, podemos encontrar una disposición que establecía que nadie podía modificar la traza de las acequias ni menos romperlas, bajo pretexto alguno, so pena de multas en dinero o azotes en caso de negros o indios.

La vulneración de las ordenanzas de policía implicaban el juzgamiento de los infractores por parte de dos alcaldes o por un alcalde y un diputado, los que debían hacer audiencia pública por dos horas cada mañana.

En cuanto al sistema de distribución, se usaba el sistema del turno.

Las mercedes de aguas de riego están relacionadas con el sistema premial de la corona española, la cual entregaba a los conquistadores tierras de pan llevar, es decir, de riego, a través de mercedes que permitían la obtención de chácaras o estancias en las inmediaciones de las ciudades. La entrega de las merced de tierra de pan llevar traía aparejada, usualmente, la entrega de una merced de aguas de riego para el

servicio de la chácara.

Al igual que en el caso anterior, limitaciones y obligaciones traía aparejada la obtención de una merced de aguas de riego, debiendo destacarse las prohibiciones de: alterar las acequias fijadas por el alarife, tomar agua para regar panes o tierras sin autorización, acercarse a las tomas de agua o a los tajamares, romper los tajamares.

Como obligación encontramos la de limpiar las acequias, por medio de un sistema comunitario por medio del cual los vecinos usuarios debían aportar el trabajo de un indio o anacona para la limpieza de las acequias, siguiendo las instrucciones del alarife.

Otra merced interesante es la otorgada para heridos de molinos e ingenios, las que permitían el uso de aguas a los molinos que producían harina.

Estas mercedes eran solicitadas a los cabildos, quienes decidían previo estudio de los antecedentes e informes de alarifes, regidores, alcalde de aguas, entre otras autoridades.

Condiciones para los beneficiarios de estas mercedes eran las de hacer funcionar el molino en un plazo prudencial y que no se vulneraran derechos de terceros.

El nombre mercedes de jagüeyes o manantiales, describe la facultad que se daba a los particulares para cavar pozos en sus propiedades aunque menguara el caudal de sus vecinos, siempre que ellos resultara sin malicia. Esta facultad,

también debía ser otorgada por la autoridad, habida consideración al dominio eminente de la corona española sobre las aguas.

Las mercedes de uso urbano, las de riego y los heridos de molinos tenían como característica el de ser gozadas por medio de turnos o alternativa. Es dable destacar este sistema puesto que es uno de los casos en que los españoles debían atenerse a las normas consuetudinarias aborígenes, además por lo avanzada que se encontraba esta técnica de riego, también entre los indígenas en Chile.

En materia de servidumbres, el derecho indiano también reconocía varias clases de ellas, tanto rústicas como urbanas, las que podían constituirse por acto de autoridad, por contrato, acto entre vivos, testamento o prescripción. Entre estas servidumbres podemos encontrar: la que obligaba al predio inferior a recibir las aguas provenientes del superior, la de extracción de líquido del predio sirviente, la servidumbre para abreviar el ganado, la que daba derecho a pasar una corriente por el predio sirviente, la servidumbre de alcantarilla, la de no plantar árboles a corta distancia de los canales públicos de agua y finalmente, la servidumbre a que estaban obligadas las riberas de los ríos, en el sentido de permitir sus uso por parte de navegantes y pescadores. Entre las urbanas se reconocían la servidumbre que facultaba verter lluvias del tejado del predio dominante al sirviente sin encauzarlas y la por caño.

En materia de enajenación de los derechos de agua, se comprende que la enajenación de un predio de pan llevar implicaba la enajenación de las aguas que lo regaban, siendo muy excepcional el caso de venta de derechos de agua aislados.

Finalmente, en materia de abastecimiento de agua y planificación urbana, podemos señalar que tales temas preocuparon a las autoridades de los reinos en las Indias y es así como, por ejemplo, un cabildo de 15 de febrero de 1877 acordó construir un acueducto para la ciudad de Santiago y otras normas perseguían mantener las tierras indígenas y el cultivo que en ellas se hacía, mediante la provisión adecuada de aguas.

INDEPENDENCIA AL CODIGO CIVIL DE 1855

Durante los primeros años de vida independiente, el sistema legal aplicado a las aguas continuó rigiéndose por las disposiciones heredadas de la legislación de España, situación que se prolongó hasta 1819, época en que fue promulgado, bajo el gobierno de Bernardo O'Higgins, un Decreto Supremo que reglamentó el regador, unidad legal de medida de agua que se utilizó en las concesiones de mercedes y que determinaba el volumen del líquido que pasa durante un tiempo determinado por una sección transversal de la corriente de un río o canal. Esta disposición nos revela que los legisladores permitían la enajenación de la parte de las aguas de un determinado caudal,

aunque no se pueden determinar las condiciones en que se podía efectuar la enajenación, o si ésta recaía en las aguas mismas o en los derechos de uso sobre una cantidad de ellas.

La Ley de Municipalidades del 8 de septiembre de 1854

Uno de los aspectos mas interesantes de esta ley es que consideró todos los ríos como de uso común de los habitantes, sin distinguir si eran o no navegables. Asimismo, concedió a las Municipalidades la facultad para administrar estas aguas comunes, excepto en los casos especiales en los que tenía jurisdicción el Presidente de la República. Junto a lo anterior, se expresaba que la facultad para otorgar mercedes de agua correspondía al Gobernador del Departamento dentro del cual se encontraba la bocatoma.

La redacción de este texto legal a llevado a especular en el sentido de que cualquier persona que quisiera extraer agua de un río, debía obtener previamente un permiso de la autoridad competente.

Segun Daniel L. Stewart, sólo resta interpretar de este texto legal - en concordancia con las leyes comunes basadas en las Leyes de Indias - , que ningún particular podía adquirir dominio sobre aguas comunes sin una concesión expresa del representante autorizado del Estado.

El Código Civil de 1855

Este Código estableció nuevas normas para el uso y

administración de las aguas. Estas disposiciones fueron sólo de carácter general, puesto que se estimó de mayor utilidad que las aguas se rigieran por normas locales, las que podían recoger de mejor forma las características y necesidades hidrográficas de cada zona del país. Esta última afirmación se desprende del Mensaje del Presidente Manuel Montt al Congreso proponiendo la aprobación del Código, mensaje en el que señalaba que en lo respectivo al uso y goce de las aguas, sólo se sentaban las bases, dejando los pormenores a ordenanzas locales.

De vital importancia para la materia en estudio fue la clasificación de las aguas establecida por el Código:

- A. Aguas comunes a todos los hombres.
- B. Aguas nacionales de uso público.
- C. Aguas de dominio privado, como aquellas que corren por cauces artificiales, que pertenecen exclusivamente a los particulares que, con los requisitos legales, los hayan construido.

Las aguas corrientes se regían por el principio establecido en el antiguo artículo 595 del Código Civil:

"Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, son bienes de uso público".

Exceptúanse las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad: su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas..."

También distinguió el legislador entre bienes de uso público y de uso privado en las aguas no corrientes, de acuerdo al

artículo 596:

"Los grandes lagos que pueden navegarse por buques de más de cien toneladas, son bienes nacionales de uso público. La propiedad, uso y goce de los otros lagos pertenece a los propietarios riberaños".

El artículo 589 definía a su vez que bienes eran nacionales de uso público:

"Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales."

El Código Civil no contenía ninguna norma que expresamente autorizara la enajenación de las aguas de dominio público, a diferencia de lo señalado en el 602 inciso 3o. del mismo Código que permitía la enajenación de las tierras de dominio público.

El Código Civil reconocía ciertos derechos sobre las aguas que se pueden clasificar en:

A. Aquellos que fueron adquiridos con anterioridad a la promulgación de dicho cuerpo legal.

Antes de la dictación del Código Civil los derechos de aguas en manos de particulares podían ser de dos clases: 1) aquellos que recaían sobre el uso de aguas públicas no implicando la adquisición del dominio de las aguas, 2) derechos que implicaban el dominio propiamente tal sobre las aguas. A estas situaciones se debía aplicar la Ley sobre Efecto Retroactivo de las Leyes, pudiendo concluirse que cualesquiera que fuera la naturaleza de estos derechos, ellos estaban sometidos en cuanto a su goce, carga y extinción, al Código Civil y a la normativa que con posterioridad se dictara en materia de aguas.

En cuanto a la vigencia de estos derechos, el Código Civil, en el artículo 605 hacía referencia a esta situación diciendo:

"No obstante lo prevenido en este título y en el de la Accesión relativamente al dominio de la nación sobre ríos, lagos e islas, subsistirán en ellos los derechos adquiridos por particulares antes de la promulgación de este Código".

B. Uso de las aguas que podía efectuar el propietario riberano.

El uso de estas aguas se reglamentó en el Título XI, párrafo I del Código Civil, relativo a las Servidumbres Naturales, estableciendo el artículo 834 como principio general:

"El dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren naturalmente por ella, aunque no sean de su dominio

privado, el uso conveniente para sus deberes domésticos, para el riego de la misma heredad, para dar movimiento a sus molinos u otras máquinas y abreviar a sus animales".

Para aquellos propietarios riberanos que no tenían derechos previamente adquiridos, este precepto se los otorgaba preferentemente, pero obviamente no excluía el derecho de los propietarios no riberanos para sacar canales desde los cauces naturales, previo permiso de la autoridad competente.

C. Aprovechamiento que podía efectuar quien fuera dueño de una merced otorgada por la autoridad competente.

Respecto de estas mercedes, el artículo 860 hacía referencia a ellas en los siguientes términos:

"Las mercedes de aguas que se concedan por autoridad competente, se entenderán sin perjuicio de derechos anteriormente adquiridos en ellas".

El precepto en comento no definía la merced por lo que recogemos la definición del profesor Bárros Errázuriz:

"...El permiso concedido por la autoridad competente para extraer de los ríos, y demás corrientes naturales consideradas como bienes nacionales de uso público, las aguas necesarias para usos agrícolas, industriales o fabriles."

Con respecto a las características de las mercedes de aguas, la vaguedad de la norma provocó diversas opiniones en la doctrina. Para algunos autores los particulares, al obtener una merced, se hacían dueños de parte de las aguas públicas, perdiendo ellas su calidad de bienes nacionales de uso

público. Para otros autores en cambio, se trataba de un derecho especial de uso o aprovechamiento de las aguas de carácter real, otorgado a un particular pero limitado al uso permitido por la autoridad.

En lo que respecta a la autoridad competente para otorgar mercedes, a partir del Código Civil de 1855, dicho poder fue otorgado al Gobernador del departamento en el cual estaban localizadas las tomas de los canales, de acuerdo a lo establecido en La Ley de Municipalidades de 1854, ya comentada.

Con posterioridad a la dictación del Código Civil de 1855 y hasta 1877, se dictaron una serie de ordenanzas que tenían por objeto responder a la realidad múltiple de la geografía chilena, con sistemas hidrográficos de difícil distribución entre diferentes regiones del país, en especial en épocas de sequía.

En el año 1872 el Presidente Errázuriz dictó la Ordenanza que tenía como objetivo distribuir las aguas en épocas de escasez entre las diferentes provincias, prescribiendo expresamente el Artículo 1o. de la Ordenanza:

"Cuando sobrevenga escasez de agua en los ríos que dividen departamentos o provincias, de manera que sea necesario para el buen arreglo someterlos a un turno, se procederá a hacer la distribución de sus aguas entre los canales de

una y otra ribera, haciéndose el repartimiento de la manera mas equitativa posible y en proporción a la cantidad de agua que ordinariamente haya llevado cada canal. Tendrán parte en esta distribución todos aquellos canales que tengan título o merced concedida por autoridad competente, aquellos cuyos derechos hubiesen sido declarados por los Tribunales de Justicia, o se encontrasen reconocidos sin contradicción, y los que tengan en su favor el título de la posesión, todos con las limitaciones que se indicarán más adelante".

La distribución de las aguas en cada canal correspondia a los jueces de aguas, nombrados por el Presidente de la República, y sus decisiones podían ser apeladas al juez de letras de la cabecera del departamento más inmediato al río.

En todo caso, la misma ordenanza otorgaba a los tribunales de justicia la facultad de modificar las distribuciones de aguas hechas por acuerdos de los propietarios de los canales o los ingenieros nombrados por el Presidente de la República.

Finalmente, entre los años 1872 a 1880 se dictaron cinco ordenanzas locales de idéntica naturaleza a la ya señalada de 1872:

- 1) Ordenanza de Quillota de 17 de enero de 1872.
- 2) Ordenanza de Tinguiririca de 26 de abril de 1872.
- 3) Ordenanza de Teno de 18 de junio de 1872.
- 4) Ordenanza de Copiapó de 27 de abril de 1874.
- 5) Ordenanza de Huasco de 3 de enero de 1880.

Cabe señalar como última observación, que estas ordenanzas no tuvieron el impacto de clasificar las aguas ni los distintos títulos existentes o las eventuales preferencias de los propietarios de las tierras por las cuales transcurría el caudal, menos aún en caso de escasez del elemento, lo que hizo necesaria la dictación de nuevas normas en la materia.

PODER ESPECIAL

PIEZA
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 1 - 1v

COMPARECE Doña ANTONIA BUSTAMANTE quien dá poder especial a Don EXEQUIEL IZQUIERDO para que a nombre y en representación de la otorgante acepte la herencia de su hermano MANUEL BUSTAMANTE GARMENDIA corra con los gastos de funerales, tome a préstamos las cantidades que sea para hacer pagos, solicite la interdicción y curaduría de su hermano FERMIN BUSTAMANTE GARMENDIA represente judicial y extrajudicialmente, cobre, perciba y cancele lo que se le adeuda como tal o como heredera de su hermano MANUEL. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO y a ruego de la compareciente que no sabe firmar FRANCISCO GUZMAN

HIPOTECA

PIEZA 2
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 1vta. - 2

COMPARECE RUFINO AHUMADA quien dice que por escritura otorgada ante el infrascrito (17 MARZO 1877) Su hermana CLARIZA AHUMADA se constituyó en fiadora y codeudora mancomunada y solidaria por la cantidad de 257 pesos e intereses insolutos que su padre JOSE DOLORES AHUMADA adeuda a Don MAXIMO MONTANER. Aceptando por su parte las obligaciones asumidas por su hermana en la referida escritura, se obliga tambien al pareciente por sí y con el carácter indicado a hacer pago en la manera que lo indica la escritura. Para garantizar la obligación hipoteca especialmente los derechos que le corresponden en 2 casas que posee en común con su demás hermanos, ubicadas en calle de la Maestranza N° 15 y 17. Declinades son: NORTE con MANUEL ANTONIO HAMAS SUR, con JULIO GALDANES; ORIENTE, calle por medio con MANUEL LARRAIN, PONIENTE, con el Sr. LIRA: Se obliga a inscribir esta escritura en el REGISTRO del Conservador. Declara además que a cuenta de la legítima que pueda corresponderle en la herencia de su finada madre y en la que existe la comunidad a que se refiere la hipoteca, no ha recibido cantidad alguna y faculta al acreedor Sr. MONTANER no sólo para inscribir sino tambien para pedir retención donde crea y estime conveniente. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 3
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 2 a 3v.

COMPARECEN CARLOS CORREA TORO y NIBALDO CORREA TORO, y dicen que el primero vende al segundo el fundo de su propiedad denominado DURAZNO ubicado en el depto. de Hancagua, que adquirió por compra que hizo a don MANUEL y MAMERTO BERNALES por escritura (9 JUL 1873, D. ALVAREZ). Los límites son en los planos con el zanjón de BIELMA, con las HIJERILLAS de propiedad del comprador y más arriba hacia la cordillera con el río CODEHUA. por el SUR y ESTE con la cordillera del fundo "SAN ISIDRO"; por el NORTE, con la invernada y cordillera del fundo "HORNILLAS" de propiedad de BLAS TRONCOSO, con la hijuela de PENCO y en sus planos con la propiedad de don EXEQUIEL BARROS, por el ORIENTE: con el mismo zanjón de BIELMA que lo separa del mostazal propiedad de JUAN PABLO DE LA CERDA. En el precio de venta es de 14.000 pesos pagaderos 2.000 al contado que ha recibido de Nibaldo Correa en efectivo; 3.000 en 6 meses plazo, 3.000 en un año; 3.000 en 2 años y 3.000 en 3 años contados todos desde la fecha, al 8% anual pagaderos todo lo insoluto junto con cada dividendo. La venta es ad-corpus con la extensión que declara la escritura de compra hecha a los Sres. BERNALES que en su artículo 2º dice "Las cordilleras

vendidas estan situadas en la sub-delegación de la ANGOSTURA, depto. de RANCAHUA y la forman las siguientes quebradas: la mitad de la quebrada de los COLIHUES de lado poniente la quebrada de RELVO con todas sus vertientes al rio Codigua; todo el rincón del Durazno con todas sus vertientes y la quebrada de la LIONERA con todas sus vertientes al rio Codihue y hasta el alto de las lomas "CHATA" que es el deslinde con la hacienda del sr. AVARIA y actualmente de don LUIS ECHEVERS.

Las leñas cortadas en el Durazno hasta la fecha corresponden al vendedor. El fundo el Durazno fue subsaneado por el sr. DOMINGO TORO HERRERA, arrendatario de la propiedad de don Nibaldo a don Luis Echevers, por la cantidad de 800 pesos.

En consecuencia se notificará a don CARLOS ORTUZAR actualmente arrendatario de la propiedad de don Nibaldo, para que en lo sucesivo pague el canon de arriendo del Durazno a don CARLOS CORREA Y TORO, a quien le corresponde tambien el canon corrido desde el pago del último canon de arriendo del Durazno hasta hoy y transfiriendo en el comprador los derechos de propiedad y dominio que hasta ahora había ejercido el vendedor y los demás derechos legales. Se faculta al portador de la presente escritura para requerir su inscripción en el Registro competente. Dí copia.
Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 4
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 3v - 4

COMPARECE ALEJANDRO MURILLO síndico del concurso formado a la sociedad CHACABUCO de CARACOLES y suficientemente autorizado para transigir con los deudores de esa sociedad por cuotas insolutas o por otro motivo; don JORGE HUNEUS con quien el síndico debe consultar para celebrar transacción y don SANTIAGO LONETON, que el síndico hubiese convenido en recibir en pago de las cuotas que adeuda LONETON y de los intereses de 6% hasta la fecha la suma de 1.120,50 pesos, cantidad que pagará con el interés del 10% anual sin perjuicio de la ejecución. Mediante el pago hecho en forma expresada queda cancelado el debito de las acciones N° 25 y 26 que pertenecen al Sr. LONETON no se inserta el título del síndico y autorización del sr. Murillo por constarle a los demás otorgantes la legalidad de su personería.

QUEDO SIN EFECTO
FIRMA: NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA 5
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 4v

COMPARECEN GUMERCINDO RIVERA, LORENZO MOYA y JOSE ABELARDO NUÑEZ en nombre y como gestor de la Sociedad "NUÑEZ i COMPANIA". El referido traspasa a favor del segundo compareciente el contrato de promesa de venta que celebró con la sociedad referida de un sitio erial con agua corriente ubicado en esta ciudad, sub-delegación rural N° 4 según escritura ante míen enero 22 de 1876. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 6
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 5

COMPARECE el presbítero JOSE MERCEDES ARANEDA, vecino del depto. de CAUPOLICAN y en tránsito por esta que confiere poder especial bastante a su hermano VICTOR MISAEL ARAVELA para que lo represente en el juicio criminal que ha iniciado contra JUAN AVILES, sobre escalamiento e injuria pendiente ante el juez del crimen de RENGÓ.

Al efecto lo faculta para que lo represente judicial o extrajudicialmente y utilice todas las facultades que la ley le otorga para el mejor cumplimiento de su mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 7
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 5va 6v.

COMPARECE JOSE ATANÁSIO HIDALGO quien se constituye deudor de AUGUSTO BURSHEL por la cantidad de 100 pesos que ha recibido en mutuo y dinero efectivo por un año a 1 1/4% de interés mensual pagadero por mensualidades vencidas. Si se atrasase 2 meses en el pago de interés el acreedor tendrá derecho a exigirle el cobro del valor total de la presente por considerarla de plazo vencido. Del mismo modo si se excediera del plazo estipulado para el pago del capital continuará abonando el 2% de interés hasta la total cancelación.

Si el acreedor tuviera que hacer efectiva la vía ejecutiva para hacer subsistir el fundo o la propiedad que se hipoteca en garantía de pago, se adjudicará al mejor postor sin necesidad de tasación a los bienes que embargase, con sólo requerir al deudor con 10 días de anticipación por cedula que se dejará en el hipotecado aunque el otorgante no se halle en esta ciudad. En garantía del capital y de sus intereses hipoteca especialmente una casa ubicada en la calle de GALVEZ de esta ciudad y que hubo su mujer

DOLORÉS DIAZ por compra hecha a don TORIBIO CONTRERAS. Deslindes. NORTE, con terreno de AGUSTIN ACEVEDO; SUR, MARIANO CONTADOR; ORIENTE, calle de por medio con varias pertenencias de la testamentaria de JAVIER VALDES.

Por auto de 22 de Agosto 1877 se declara que JOSE HIDALGO ha obtenido la autorización judicial para gravar la casa comprada por doña DOLORÉS DIAZ ubicada en calle GALVEZ. Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

AL MARGEN: Por escritura de 6 Septiembre 1878 se cancela la del centro. R. RENGIFO.

COMPRAVENTA

PIEZA 8
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 6v-7

COMPARECEN: AUGUSTO BORSHEL como vendedor y FRANCISCO FAJARDO como comprador y dicen que el primero vende al segundo un coche nuevo con lanza y llave por el precio de 950 pesos que se pagarán en mensualidades de 75 pesos cada una, con un interés de 1% mensual sobre la cantidad que se pagará a la fecha de cada dividendo. Es condición también de este contrato que el dominio de la especie vendida no queda transferido al comprador en tanto no haya pagado totalmente el precio, pero queda especialmente gravado el bien en garantía de la venta. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO, AUGUSTO BORSCHER y por Francisco Fajardo por no saber firmar lo hizo Francisco Guzman.

PROMESA DE VENTA

PIEZA 9
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 7 - 7v - 8

COMPARECEN JOSE ABELARDO NUÑEZ por sí y en representación de la sociedad "NUÑEZ i COMPANIA" y don RICARDO RIVEROS por sí y dicen que el primero en nombre de la sociedad que representa promete vender al segundo quien promete comprar, un sitio erial con agua corriente marcado con los números 9 y 10 de la manzana D segunda y situada en esta ciudad, sub-delegación rural N° 4. Deslindes: NORTE Y PONIENTE, con propiedad de Nuñez i Compañía; ORIENTE, con calle de SAN ENRIQUE; SUR, con calle colo-colo; por el precio de 1.400 pesos, pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de 14 pesos cada una; en caso de mora abonará el 1% de interés, sin perjuicio del derecho del vendedor de rescindir el presente contrato si el atraso excediere de 6 meses. Una vez satisfecho el precio total de la venta se otorgará la escritura de dominio siendo de cuenta de Nuñez i Compañía el pago del derecho de escritura y alcabala. El Sr. RIVEROS tendrá derecho a un descuento del 10% de toda la cantidad que anticipe no bajando de 100 pesos y por cuenta del precio ya expresado. El título del Sr. ABELARDO NUÑEZ como representante de la sociedad consta de escritura otorgada el 19 de Julio 1875 ante notario Daniel Alvarez. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 10
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 8

COMPARECE IGNACIO ZANARTU quien confiere poder especial a ENRIQUE SEGUNDO MAC-IVER para que lo represente en lo relativo al concurso formado a los bienes de NATALIA SOLAR. Al efecto faculta al mandatario para que se valga de cuanto medio de prueba y defensa el derecho franquee. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 11
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 8-8v

COMPARECEN: VICENTE CIFUENTES, CARMEN CIFUENTES, JERTRUDIS CIFUENTES viuda de PLAZA, MARIA ZORRILLA viuda de ANDRES CIFUENTES y ROSA ZORRILLA quienes confieren poder especial bastante a LEANDRO BECERRA para que los represente en el juicio que les ha iniciado ISABEL CIFUENTES sobre filiación y alimentos.

FIRMAN: ROSA CIFUENTES, VICENTE CIFUENTES, CARMEN CIFUENTES y MARIA ZORRILLA de CIFUENTES.

QUEDO SIN EFECTO. R.RENGIFO.

PROMESA DE VENTA

PIEZA 12
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 9 -9v

COMPARECEN: JOSE ABELARDO NUÑEZ por sí y en representación de la sociedad "NUÑEZ i COMPANIA" y JOSE MOSCOSO y el primero promete vender y el segundo comprar un sitio erial con agua corriente marcado con el N° 4 de la manza-

na F primera. Deslindes: NORTE, con JACINTO MENA; ORIENTE, con PEDRO BARBOZA; SUR, con el canal de SAN MIGUEL y PONIENTE, con la calle de SAN ENRIQUE. El precio es de 300 pesos pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de 3 pesos cada una. En el caso de mora se abonará el 1% mensual hasta completar el pago sin perjuicio del derecho del vendedor de rescindir el presente contrato si el comprador se excediera en el atraso por más de 6 meses. Una vez cancelada la totalidad del precio se otorgará la escritura de dominio.

El señor MOSCOSO tendrá derecho a un 10% de descuento en los pagos anticipados, no bajando de 100 pesos.

El título del Sr. NUÑEZ como representante de la sociedad consta de escritura otorgada el 19 de Julio 1875 ante notario Daniel Alvarez. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 13
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 9v - 10

COMPARECE AUGUSTO BURSHEL quien dice que por escritura otorgada ante el notario RAMON RENGIFO el 19 Julio 1877, el Señor AGUSTIN GAGLIARDE se constituyó su deudor en la cantidad de 425 pesos. Al presente teniendo recibido de dicho señor la cantidad más intereses insolutos, cancela totalmente la escritura y alza la prenda en garantía. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 14
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 10

COMPARECE JOSE CONTRERAS VALENZUELA quien confiere poder especial bastante a ANTONIO ROJAS residente en Valparaíso para que a su nombre firme una escritura de sociedad que en unión del mandatario MATEO TELLO y otros se ha formado en dicha ciudad, denominada "Sociedad Comercial de los Cigarreros de Valparaíso." Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 15
5 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 10- 10v.

COMPARECE DEMETRIO VILDOSOLA como mandatario de JUAN DIAZ GANA quien declara haber recibido de JOSE ROSEL la cantidad de 1.500 pesos por intereses de un semestre del capital de 30.000 pesos a que queda reducido el crédito de 50.000 pesos que DIEGO FORMAS adeudaba a su mandante en virtud de escritura de 5 Marzo 1875 ante notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, haciéndose pago el Sr. ROSEL como dueño de la propiedad hipotecada en garantía de este crédito.

El título que acredita la personería del otorgante consta de escritura 17 febrero 1877 Notario NICANOR YANETI. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPROMISO

PIEZA 16
5 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 11 - 11v

COMPARECEN: JOSE MANUEL, JOSE RAFAEL y JOSE DANIEL y JOSE RAMON BALMACEDA quienes han celebrado el siguiente compromiso; siendo llegado el caso de que se entablen gestiones judiciales a fin de defender el derecho preferente que tiene la familia BALMACEDA o sea descendientes de JOSE MARIA FERNANDEZ BALMACEDA al goce de vínculo o fideicomiso de BUCALEMU convertido hoy en un capital censuado, han convenido los parecientes en unirse a dicha defensa judicial

FIRMA: JOSE RAMON BALMACEDA

QUEDO SIN EFECTO. NOTARIO.

RENOVACION DE PODER

PIEZA 17
5 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 11v- 12

COMPARECE ENRIQUE VEIL quien por la presente revoca todo poder que antes hubiese dado a JUAN FRANCISCO JORQUERA o a cualquier otra persona, ya sean dichos poderes especiales, generales o comerciales, los que quedan desde la fecha de hoy sin valor.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 18
6 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 12

COMPARECEN: don LUIS IGNACIO SILVA como principal deudor y doña SERVANDA SILVA como fiadora y codeudora solidaria, quienes se constituyeron deudores de QUITERIA BENAVENTE de CALVO por la cantidad de 1.000 pesos que el primero ha recibido en mutuo y en dinero efectivo por el término de 2 años y al 11% de interés anual que se pagará por trimestre vencidos hasta su total cancelación. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 19
6 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 12 - 12v

COMPARECE JOSE ALVARADO quien confiere poder especial al licenciado CARLOS RIVERA JOFRE para que a su nombre practique todas las diligencias necesarias para legalizar denuncia que el pareciente ha hecho con fecha de hoy de la numia llamada "DOS DE SEPTIEMBRE" situada en POLPAICO de este depto. Sí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 20
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 12v-13

COMPARECE DOMINGO PINTO quien se constituye en deudor de la "Compañía de Maderas y Buques" en liquidación por la cantidad de 1.800 pesos que de esta compañía ha recibido en mutuo y en dinero efectivo y a su satisfacción el 15 de Junio 1876 al 1% interés mensual cuyo capital e intereses se pagarán a la fecha de un año. Los intereses se pagarán semestralmente; el deudor se reserva el derecho de hacer abonar parciales a cuenta de este crédito. En garantía del pago hipoteca especialmente una casa de su propiedad. Deslindes: NORTE, IGNACIO VELONER SUR, PEDRO OROSTEGUI; ORIENTE, IGNACIA CAVABEDA; PONIENTE, calle de por medio con propiedad del otorgante. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 21
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 13 - 13v

COMPARECE TEODORO BRAVO, vecino de ILLAPEL, quien ha recibido en mutuo y en dinero en efectivo de su hermano MARIANO BRAVO la suma de 15 mil pesos por 2 años al 6% anual que pagará cada año vencido. Si se excediera del plazo seguirá abonando el 8% anual hasta la total cancelación sin perjuicio de los demás derechos que competen al acreedor. En garantía del pago el deudor hipoteca especialmente una chacra de su propiedad con su frente de cerros y derecho de bien comun a la estancia ubicada en el valle de CUSCUMU depto. de ILLAPEL, Deslindes: NORTE, camino público; SUR, con el río Illapel. OESTE, con chacra de MARIA FAJARDO y el ESTE, con SILVESTRE SANTANA.

Hipoteca tambien una casa ubicada en Illapel calle de la Independencia; que limita; SUR, con dicha calle; NORTE, con Alameda; ORIENTE, con casa de una sra. CEBALLOS; y PONIENTE, LUIS GALVEZ.

Tambien hipoteca una casa ubicada en Illapel, en la Alameda cuyos deslindes son; NORTE, con dicha calle; SUR, con LUIS GALVEZ; ORIENTE, con sitio de los MACAYAS y PONIENTE, calle por medio que conduce a la plaza principal.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 22
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 13vta. - a 14vta.

COMPARECE FEDERICO VILLALOBOS como vendedor y MANUEL SOTOMAYOR DEL CAMPO como comprador de un sitio erial que da frente a la avenida Freire de esta ciudad. Deslindes: NORTE con chacra de las Sras. CINFUENTES camino por medio, con agua que le corresponda. El precio es de 4.000 pesos pagaderos 3.000 en 6 días desde la fecha y el resto de la fecha, en 5 años con el 8% anual pagaderos los intereses por años vencidos, quedando la casa hipotecada en garantía del pago. Dí copia.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 23
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 15

COMPARECE LUIS INDO quien ha recibido de CARMEN y MICAELA MOLINA la can-

tividad de 500 pesos que dichas señoras le han entregado para que los coloque a interés, previniendo que los intereses que debe cobrar no deben ser de menos de 1½% mensual. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 24
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 15-15v

COMPARECE F. EDUARDO ROBINSON quien como marido de CARMELA FREIRRA confiere poder especial a JOAQUIN BOFILL vecino de Valparaíso para que en su presentación administre los bienes de la sucesión de MANUEL FREIRRA, cuya administración se le ha conferido pro indiviso con RAMON FREIRRA. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 25
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 15v

COMPARECE CLEMENTE BARAHONA quiere por escritura otorgada ante el infrascrito notario en 10 enero 1877 don FLORENCIO TORRES se constituyó en su deudor por la cantidad de 700 pesos. Al presente ha recibido a su satisfacción la referida cantidad e intereses insolutos, dando por cancelada la referida escritura y alza la prenda que constituía la garantía del credito. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CESION

PIEZA 26
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 15v-16

COMPARECE HIPOLITO ACEVEDO que por el juzgado de RAFAEL MUNITA sigue juicio contra EDUARDO MAC-CLURE por cobro de pesos producto del trabajo ejecutado en una propiedad situada en el Parque Cousiño y que como debe una suma a SEGUNDO MOLINA y otra a la sociedad de Maderas y Buque cede la suma que resulte a mi favor en el recordado pleito para que pague los gastos procesales y personales de ese pleito y un documento que a el mismo le debe por la suma de 1.300 pesos y a cuenta del cual ha dado ya 400 pesos segun recibo que obra en su poder y lo que quede despues de los pagos anteriores a la Compañía de maderas y buques a cuenta de un crédito que con dicha sociedad tiene el otorgante. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FINIQUITO

PIEZA 27
7 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 16-16v- 17

COMPARECE LEONARDO COSTA quien administraba un despacho denominado "Almacén Romano" ubicado en la calle de las delicias esquina de la de Bascuñan Guerrero. Dicho negocio jiraba bajo el nombre de JUAN FERRERO, pero el otorgante tiene en él invertido capital. Habiendo fallecido el señor FERRE RO y tratándose de inventariar sus bienes y con el efecto de evitar cualquier entorpecimiento de los administradores y herederos del fallecido, ha convenido con ADAM GRENLICH en separarse del negocio entregandolo a ENRIQUE VEIL o EDUARDO FERRERO renunciando a cualquier derecho que pudiera

tener o hacer valer contra el despacho o la sucesión del Sr. FERRERO mediante la cantidad de 1858 pesos que ha recibido en la forma siguiente: 998 pesos que existían en efectivo en el negocio a la fecha en que por orden judicial fue cerrado el negocio y 1.070 en una letra girada con fecha 6 del corriente al Banco de A. Edwards y Cia. de Banco de Ossa y Cia. de esta ciudad y endosada por el sr. GRENICH a ENRIQUE VEIL y por este otorgante y aunque en este endoso se expresa que se hace por valor en cuenta él se ha hecho en parte de pago de la cantidad a que se refiere esta transacción. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA 28
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 17

COMPARECE MANUELA SANTIAGO quien se constituye fiadora de JOSE BENJAMIN GONZALEZ para que pueda desempeñar el cargo de tutor y curador general de los menores: DEMOFILO, CARMEN, RODULFO, MARIA LUISA, FELIPE ANOMO, ENRIQUE, ROSA y ELENA GALVEZ y que se le ha mandado discernir por auto de JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN a fecha 17 agosto último. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DISCERNIMIENTO

PIEZA 29
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 17 - 17v.

COMPARECE el Juez de Letras en lo civil JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien por auto de 17 agosto último y previo dictámen del defensor de Menores ha tenido a bien nombrar a JOSE BENJAMIN GONZALEZ como curador general y tutor de los menores DEMOFILO, CARMEN, RODULFO, MARIA LUISA; FELIPE, ENRIQUE ROSA y ELENA GALVEZ, con la fianza solidaria de MANUELA SANTIAGO según pieza que antecede.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA 30
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 17v. - 18

JOSE TOMAS GALVEZ se constituye fiador de cárcel segura y de juzgado y sentenciado y conforme a derecho de JOSE MARIA VELASQUEZ en el juicio criminal que a éste se sigue SANTIAGO CUEVAS por el delito de hurto.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 31
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 18 - 18v

COMPARECE SAMUEL IZQUIERDO quien confiere poder especial para que a su nombre se suspenda la hipoteca constituida por escritura 23 Junio 1875

y por la "Compañía Sud-Americana de Vapores", sobre los vapores pertenecientes a esta sociedad y denominados "AMAZONAS" y "LONTUE" y para responder a los bonos remitidos y de los cuales el otorgante es dueño hasta la cantidad de 10 mil pesos y viendo la suspensión de la hipoteca sobre la dicha cantidad y sobre los dos vapores mencionados, a Horacio Lyon.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER GENERAL

PIEZA 32
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 18v.- 19

COMPARECE RAMON FERRAN quien confiere poder general judicial al procurador MANUEL JESUS OLIVOS para que lo represente en todos los juicios que en la actualidad tenga o en el futuro le ocurrieren sea de la naturaleza que fuesen.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y Notario

PODER ESPECIAL

PIEZA 33
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 19-19v

COMPARECE EDUARDO MAZUELA quiere como representante legal de sus hijos habidos en sus matrimonios con JUANA e IRENE CABRERA confiere poder especial a MAXIMILIANO PALMA para que como abogado lo represente y defienda en todo lo relativo a la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de ISIDORO CABRERA, padre de sus citadas mujeres y abuelo de sus hijos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 34
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 19v-20

COMPARECE RAMON LARRAIN CISTERNAS quien como marido y representante de ADELA HURTADO ha recibido de JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de la señora CAROLINA ALCALDE, la cantidad de 877,80 pesos con más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero del corriente año. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos y 71 centavos que adeudaba como parte del precio la Sra. Alcalde de la adjudicación que se hizo de las hijuelas 1 y 2 del PAICO y la partición de los bienes de la sucesión de SALUSTIO ALCALDE por la referida Sra. A virtud de la presente cancelo totalmente la obligación y la hipoteca constituida en garantía. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 35
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 20-20v

COMPARECE IRENE HURTADO de MUNOZ quien dice que en la división de los bienes de SALUSTINO ALCALDE se le adjudicó a la pareciente la cantidad de \$ 1.755 y 71 centavos que debía pagarle doña CAROLINA ALCALDE como adjudicataria de las hijuelas del PAICO. Al presente teniendo recibido del Señor JOSE PATRICIO LARRAIN la suma de 877 pesos y 81 centavos con más los intereses insolutos sobre esa cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero del presente, declara cancelada totalmente su obligación así como

la hipoteca consituída en garantía del crédito.

El título que acredita la legitimidad de la personería de la otorgante dice: "Certifico que en el expediente iniciado por doña IRENE HURTADO para que se le declare libre administradora de sus bienes, a fs.9 y 9v y con fecha 30 Junio 1877 se dió lugar a lo pedido por la Sra. Hurtado. Provedo por la Ilustrísima Corte de Apelaciones. VALDIVIESO". Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

AL MARGEN: Se cancela la del centro a fecha 14 de enero 1881. NOTARIO.
El presente certificado no vale.

PODER ESPECIAL

PIEZA 36
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 21 - 21v - 22

COMPARECEN: ENRIQUE NERCASSEAU MORAU y FRANCISCO DE PAULA PEREGRINO quienes han convenido en el siguiente contrato: el primero confiere al segundo poder para que lo represente en los negocios del GUAICO ya como poseedor de barras y en la pertenencia que trabaja GAVINO GUTIERREZ, ya como habilitador de los trabajos de toda la pertenencia. Siendo el primero encargado de velar por 2 barras que en las pertenencias del mismo sr. Gutierrez tenía el sr. JERONIMO TAILLACQ, delega este encargo que podrá ratificar si fuere necesario la viuda de dicho sr. Taillacq. El primero encarga al segundo del trabajo de explotación y conservación de los dichos lavaderos de oro debiendo proceder siempre de acuerdo con el sr. Gutierrez y arreglándolo amistosamente con éste cuanta dificultad pudiere ocurrir. En cambio de este trabajo personal el primero cederá al segundo la mitad del producto líquido de los lavaderos, después de haber deducido los gastos pertinentes, como tambien la mitad de lo que produjere el despacho o cualquier industria que se plantee en la pertenencia a que tiene derecho el que cede. Por su parte el segundo se compromete a trasladarse al GUAICO tan pronto le sea posible y dirigir personalmente con toda la actividad que pueda los trabajos preparatorios y de explotación, a llevar la cuenta detallada y por escrito de todo lo que reciba y gaste y del oro que saque y lo que le haya costado su extracción, arreglar con el señor Gutierrez los asuntos que éste tiene pendiente con el primero, a terciar amistosamente en los conflictos que hay sobre posesión con los señores BUSTOS y CUADRA y velar por los intereses del primero como por los suyos propios.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA 37
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 22

COMPARECE ELADIO REYES quien en conformidad con lo dispuesto en el extremo decreto de 3 de mayo y 8 de junio de 1876 se constituyó en deudor y codeudor solidario de NARCISO SEGUNDO SILVA para que pueda desempeñar los oficios de Notario, Secretario de Juzgado de primera instancia, Conservador de Bienes Raíces y receptor de mayor cuantía del territorio de Magallanes.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 38
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 22v

COMPARECE JOSE VICENTE VARAS quien confiere poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con RITA MESINAS sobre derecho al potrero CANOS GALLEGOS situado en la quebrada de LOS MAITENES dpto. de SAN FELIPE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 39
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.22v.-23

COMPARECE BENJAMIN VIVANCO quien dice que en la división y partición de bienes quedados al fallecimiento de su padre PEDRO JOSE VIVANCO se le enteró su haber con la cantidad de 1.181 pesos y 1 centavo que debía entregarle el albacea JOSE BLAITT. Al presente habiendo recibido la enunciada cantidad, lo da por libre de toda responsabilidad. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 40
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 23

COMPARECE PIO DIAZ VALDES quiere por escritura otorgada ante mí, en 18 de Agosto del corriente confirió poder general al procurador LEANDRO BECERRA para que lo represente en todos los juicios que hubiere pendientes o le ocurriesen en lo sucesivo. Por la presente declara que cancela y deja nulo el enunciado poder reservándose para sí la representación y que la cancelación se debe entender el dia 28 de agosto del presente, fecha en que privadamente se lo hizo saber a su mandatario sr. Becerra. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 41
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 23 - 23v

COMPARECE JOSE HURTADO ALCALDE quien ha recibido del Sr. JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de la Sra. CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos 80 centavos con más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón de 9% anual a contar del 11 de enero del que corre. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos y 71 centavos que adeudara como parte del precio la sra. Alcalde de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTINO ALCALDE.

En virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconocía la Sra. Alcalde así como la hipoteca constituida en garantía de dicha cantidad. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 42
12 septiembre 1877

Fs. 23v a 24v.

COMPARECE BENJAMIN HURTADO como mandatario de LINDOR HURTADO según poder de 11 septiembre 1877 ante el Notario de Valparaíso JULIO CESAR ESCALA, y declara que ha recibido de JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de CAROLINA ALCALDE, la cantidad de 877 pesos 80 centavos con más los intereses insolutos sobre esa cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero del que corre. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos y 71 centavos que adeudara como parte del precio la sra. Alcalde de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTIO ALCALDE. En virtud se cancela la obligación t también la hipoteca de garantía. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRAVENTA

PIEZA 43
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 24v + 25v.

COMPARECE LORENZO PONCE como vendedor y doña ADOLFA LUQUE, viuda como compradora y dicen que el primero vende a la segunda y esta acepta la venta de una casa y sitio de su propiedad ubicada en la calle de BARATILLOS de esta ciudad y que hubo por comprar hecha a doña JOSEFA DE FIERRO, según escritura otorgada por el notario JUAN GOMEZ SOLAR en 15 de enero de 1874 y cuyos deslindes son: NORTE, con propiedad de BENITO VILLANUEVA y otros; SUR, con don N. FRUTOS; PONIENTE, con MANUELA BARRA y el ORIENTE, con MARIA UVEDA, y el agua que corresponda por el precio de 750 pesos al contado y que los ha recibido a satisfacción.

Doña Adolfa Luque expreso que aceptaba la venta en la forma y modo prescrito y además declara que cancela totalmente el crédito por 421 pesos y sus intereses que le adeudaba LORENZO PONCE según escritura otorgada ante mí en 10 de abril del que corre.

Se pagó alcabala

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 44
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 25v - 26

COMPARECE PRIMITIVA HURTADO de PRIETO, viuda, quien ha recibido de JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de la señora CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos 80 centavos con más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero del que corre. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos y 71 centavos que adeudaba como parte del precio la sra. Alcalde, de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTINO ALCALDE.

En virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconoce la Sra. Alcalde así como la hipoteca constituida en garantía de esta cantidad. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 45
12 SEPTIEMBRE

Fs. 26 - 26v.

COMPARECE MERCEDES HURTADO quien ha recibido del Señor JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos 80 centavos más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero de 1877. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos y 71 centavos que adeudaba como parte del precio la Sra. Alcalde, de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTINO ALCALDE.

En virtud de la presente cancela totalmente la obligación de la señora Alcalde así como la hipoteca constituida en garantía de esta cantidad. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 46
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 26v - 27v

COMPARECE ROBERTO BUDGE, como mandatario general del Sr. JUAN DIEGO FRANCISCO ROBERTO BUDGE curador y tutor de los menores MARIA MERCEDES, MANUEL ENRIQUETA, JOSE LUIS, ROSA, JUAN AGUSTIN ALCALDE y BROWN y dice que a nombre de su representado ha recibido de JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos 80 centavos más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón del 9% anual a contar del 11 de enero de 1877. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1755 pesos y 71 centavos que adeudaba como parte del precio de la Sra. Alcalde, de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTINO ALCALDE.

En virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconocería la Sra. Alcalde así como la hipoteca constituida en garantía de dicha cantidad.

El título que acredita la personería del pareciente fue otorgado a 22 de Julio de 1877 ante notario de Valparaíso, JULIO CESAR ESCALA. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 47
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 27 v - 28

COMPARECE RAMON GOYCOLEA quien confiere poder especial a ALFREDO BOURGEOISE para que cobre y perciba de la imprenta de SCHREBLER y Cia. cantidad de pesos que adeudaba al otorgante por incumplimiento de un contrato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 48
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 28 - 28v.

COMPARECE JACINTA FIGUEROA, viuda, quien confiere poder especial a su nieto JOSE CIRILO LABRA para que a su nombre reivindique de quien corresponda un terreno ubicado en la ISLA DE LOS RIOS, depto de LONTUE y que le corresponde como heredera de su finada hermana DOLORES FIGUEROA y si lo obtuviere lo tomará para sí pues desde luego le cede y dona todos los derechos que a ella pudieren pertenecerle en la herencia de su finada hermana. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: JOSE CIRILO LABRA, a ruego de Jacinta Figueroa por no saberlo hacer. FRANCISCO GUZMAN, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 49
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 28v - 29

COMPARECE JUAN E. MACKENNA quien confiere poder especial a NARCISO LADRON DE GUEVARA, procurador del mismo de la ciudad de RANCAGUA para que lo represente en una querrela criminal que entabla el pareciente contra don ALEJANDRO LAISECA, por hechos criminales cometidos en el fundo del TRANSITO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 50
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 29

COMPARECE JUAN IGNACIO AHUMADA quien ha recibido de su madre CARMEN DARRIGRANDI la cantidad de 3 mil pesos 50 centavos que le adeudaba y por la cual estaba hipotecada la casa N° 4 de la calle SAN ANTONIO y en consecuencia cancela la hipoteca . Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 51
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 29v

COMPARECE AMBOROSIO RODRIGUEZ MATTA como marido y representante legal de su esposa ZULEMA JESUS OYARZUN y FUENZALIDA, quien ha recibido en dinero efectivo de JOAQUIN OYARZUN padre de la citada, la cantidad de 2978 pesos 72 centavos en parte de la herencia materna, según consta de la hijuela de adjudicación que se le hizo, el 22 de agosto de 1871 en la partición de los bienes de la finada, practicada por el licenciado JULIO ZEGERS, siendo secretario del compromiso NICANOR MOLINARE, quedando el expediente archivado en la secretaría del juzgado correspondiente al sr. RAMON GUERRERO. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 51 Se repite No. de pieza.
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 29v a 31

COMPARECE RAMON EYZAGUIRRE como apoderado general de MATILDE LECAROS de HURTADO curadora de sus menores hijos JARA, MERCEDES, AMELIA ROSA, TERESA, LUIS, EDUARDO y ENRIQUE HURTADO y LECAROS y como curador del menor MANUEL HURTADO y LECAROS declara haber recibido del sr. JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de la sra. CAROLINA ALCALDE; la cantidad de 877 pesos 80 centavos más los intereses insolutos sobre esa cantidad a razón de un 9% anual a contar del 11 de enero del presente . Dicha cantidad es el último dividendo de los 1.755 pesos con 71 centavos que como parte del precio de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO, la sra. Alcalde adeudaba en la división y partición de los bienes de la sucesión de don SALUSTINO ALCALDE:

En virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconoce la sra. Alcalde, así como la hipoteca constituida en garantía.

Los títulos que acreditan la legitimidad del pareciente son uno otorgado el 20 de agosto de 1875 ante mí donde el Juez de letras en lo civil GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI discierne en RAMON EYZAGUIRRE como curador general del menor adulto MANUEL HURTADO y el otro, el 26 de agosto de 1875 ante mí MATILDE LECAROS de HURTADO como curadora de los menores antes referidos confiere poder general ampísimo a RAMON EYZAGUIRRE. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 52
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 31 - 31v

COMPARECE VICENTE VELASQUEZ quien confiere poder especial a EDUARDO GAYMER para que lo represente en la liquidación y disolución de la sociedad que tiene celebrada con FELIX F. ROBINSON, dentista, segun escritura ante mí de junio del presente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER GENERAL

PIEZA 53
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 31v - 32

COMPARECE IVAN DE DIOS BUZETA quiere ratificando todo lo obrado por su hermano JOSE DEL CARMEN BUZETA o por los secretarios de éste con relación a la sociedad de BUZETA Hnos. de la que el otorgante por una parte, en cuanto a asuntos judiciales que haya iniciado a nombre de dicha sociedad, y confiere poder general judicial al procurador del N^o de la Serena, ANDRES SEGUNDO CONTADOR para que lo represente en segunda instancia ante la Ilustrísima Corte de La Serena en los asuntos antes referidos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 54
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 32 - 32v - 33

COMPARECE ELISA BASCUÑAN DE CRUZ por sí y como tutora de los menores hijos: MARIA LUISA, MIGUE, MARIA, VICTORIA, ERALIA y ANA MARIA CRUZ, como consta en el discernimiento de 9 junio 1877 ante mí y el juez TEODORO ERRAZURIZ, quen en ese carácter confiere poder especial a su hijo ENRIQUE DE LA CRUZ para que la represente en el juicio del concurso formado a los bienes de LUCRECIA COSTA y así mismo siga el juicio de partición de los terrenos de la POLCURA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 55
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 33 - 33v

COMPARECE RAFAEL FONTECILLA quien dice que por escritura ante mí en 25 del corriente, ANTONIO H. VENEGAS a nombre de la COMPANIA DE MADERAS y BUQUES le transfirió el crédito de 1.902 pesos y 5 centavos y sus intereses que a dicha compañía adeudaba JUAN ARTURO MARTINEZ proveniente de un contrato de compraventa efectuado en VALPARAISO en noviembre 4 de 1876. Por la pre-

sente el otorgante declara que cancela la hipoteca que afecta al sitio del Sr. MARTINEZ, en virtud de ser el pareciente subastador de dicho sitio, por consiguiente deja nula y sin valor la hipoteca referida.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 56
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 33 v a 34v

COMPARECE DOMINGO GANA como mandatario de MARGARITA GARRIGA de EDWARDS como consta de escritura ante mí el 23 de octubre 1876 y dice que por escritura ante mí el 23 octubre 1876 y dice que por escritura otorgada ante mí en 10 noviembre 1876 ANGEL SASSI como síndico del concurso formado a los bienes de ROBERTO R. TRAIL, transfirió a su mandante el crédito de 6.000 pesos provenientes de la venta de un terreno que NICOLAS VALDIVIESO CRUZAT adeudaba al concurso. Al presente habiendo recibido de éste señor y a nombre de su mandante, la enunciada cantidad así como los intereses insolutos cancela totalmente el crédito así como la hipoteca.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 57
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 34v a 35 v

COMPARECE ALEJANDRO CARRASCO ALBANO quien como mandatario de ALFREDO PRIETO ZENTENO representante de su hijo ALFREDO PRIETO ALCALDE según lo acredita el poder ante Notario de MOLINA; JORGE YAVAR, el 10 Septiembre 1877 declara que ha recibido de PATRICIO LARRAIN como esposo de CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos 80 centavos con más los intereses insolutos sobre esta cantidad a razón del 9% anual a contarse del 11 de enero 1877. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1755 pesos y 71 centavos que adeudaba como parte del precio la sra. Alcalde de la adjudicación de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de los bienes de la sucesión de SALUSTIO ALCALDE. En virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconoce la sra. ALCALDE así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN; COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 58
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 35v - 36v

COMPARECE JUANA ECHAVARRIETA, como guardadora de sus menores hijos según acredita el discernimiento otorgado el 20 octubre 1876 ante mí el juez TEODORO ERRAZURIZ, quien declara que confiere poder especial a RAFAEL DUEÑAS para que cobre y perciba cantidad que le adeudan a la otor-

gante FEDERICO CUADRA, MANUEL ANTONIO CASTRO CALDERON y FELICIANO SOTO y su esposa DOLORES ROMERO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: a ruego de gra. ECHAVARRIETA que no sabe firmar, lo hace FRANCISCO GUZMAN, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 60
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 37 - 37v

COMPARECE el Juez letrado en lo civil RAFAEL MUNITA quien dice que por auto de esta fecha y previo dictámen del Defensor de menores discierne en JOSE TOMAS GALVEZ como curador general del menor impúber ONOFRE ANTONIO ELISEO TORRES Y LARRAIN, hijo de EMA LARRAIN viuda de TORRES, con fianza del doctor OLEGARIO SOTOMAYOR.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 61
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 37 v. - 38v

COMPARECE JUANA REVECO como cuidadora de sus hijos impúberes FIDELIA, ZOI LA ROSA, MELINTON y RICARDO TRIFON SOTOMAYOR como consta en discernimiento ante el Notario de SAN BERNARDO, depto. de VICTORIA, VICENTE ALMEIDA el 24 de mayo 1878 y dice que su mandatario don LEANDRO BECERRA ocurrió al compromisario que conoce de la división y partición de los bienes que dados al fallecimiento de FRANCISCO SOTOMAYOR con una solicitud que en su parte final dice así: "POR LO TANTO: al Sr. compromisario: septimo: se sirva ordenar que el sr. albacea entregue a la guardadora de sus pupilos que representa, la cantádad de 6.000 pesos por cuenta de haberes que le corresponden en la partición e intereses que es de cargo a su coheredera CARLOTA por las anticipaciones que se han hecho a ésta con citación del sr. albacea y del representante de doña CARLOTA, el señor LEANDRO BECERRA. Santiago, septiembre 3 de 1877.

En conformidad con lo decretado, la otorgante declara que ha recibido del albacea RAFAEL SOTOMAYOR los 6.000 pesos a que se refiere la precedente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 62
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 38v - 39

COMPARECE CARMEN NAVARRETE viuda de SILVA, como curadora de sus hijos menores NAVOR ISIDRO, MANUEL DANIEL y BELARMINA ROSA SILVA, JUAN FRANCISCO MUJICA como cesionario de FRANCISCO DEMOFILO SILVA y CLODOMIRO RODOLFO SILVA por sí. Dicen que se dan por recibidos de E. NICOLAS ECHEÑIQUE la cantidad de 3.371 pesos, valor de los bueyes y otros animales que recibió al tiempo del arriendo de la chacra de "LAS MERCEDES" según se expresa en la escritura de arriendo otorgada ante el notario NICANOR YANETI en 14 de agosto 1871. Dicha suma repartida entre los 5 herederos de FRANCISCO DEMOFILO SILVA es de 674 pesos y 20 centavos a cada heredero que ellos

o sus representantes han recibido a satisfacción. En virtud de la cual se dan por cancelados las obligaciones del sr. ECHEÑIQUE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE,

MUTUO

PIEZA 63
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 39v - 40

COMPARECE LUIS REYES PALAZUELOS quien se constituye en deudor de CARMEN BARRA viuda de LARRAIN por la cantidad de 4.000 pesos que ha recibido en mutuo y en dinero en efectivo por el término de un año y al interés de 1% mensual pagaderos en mensualidades. Si se excediere del plazo estipulado seguirá abonando el mismo interés hasta su completa cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del pago del capital y sus intereses hipoteca especialmente una casa-quinta de su propiedad ubicada en la calle Huérfanos abajo y sus deslindes son: NORTE, con dicha calle; SUR, cancha de carreras; ORIENTE, con AMALIA BASCUÑAN y otro. PONIENTE, con Carlos BASCUÑAN y otro.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 64
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 40

COMPARECE JOSE LUIS REYES GOMEZ, quien dice que por escritura otorgada ante el Notario NICANOR YANETI en 10 septiembre 1873 LUIS REYES PALAZUELOS se constituyó en su deudor por la cantidad de 5.000 pesos que le facilitó a mutuo al interés de 8% anual. Al presente teniendo recibido de éste sr. la enunciada cantidad cancela totalmente la recordada escritura así como la hipoteca que en garantía existía.

MUTUO

PIEZA 65
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 40 a 41v

COMPARECE BERNARDO RODRIGUEZ y su esposa ELVIRA SOTO AGUILAR que haciendo uso de la autorización fechada 15 septiembre 1877 donde con anuencia e intervención de su mujer Elvira tomar en mutuo la cantidad de 2.000 pesos con hipoteca de una casa-quinta que su esposo posee en la calle de Cementerio de esta ciudad a fin de utilizarlo en la reparación de la misma. Estos declaran que se constituyen en deudores del sr. AUGUSTO BURCHEL por la cantidad de 1.400 pesos en mutuo y en dinero en efectivo por un año y el 1 1/4 % de interés mensual, si se atrasase 2 meses el acreedor tendría derecho a exigir la totalidad de la cantidad referida del mismo modo si se excediere del plazo para el pago del capital, seguirá abonando el interés penal del 2% hasta la completa cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del crédito hipoteca especialmente una casa-quinta

ubicada en la calle del Cementerio, cuyos deslindes son: NORTE, con dicha calle; SUR, hospital de San Vicente de Paul; ORIENTE, con casa de otros PONIENTE, con sucesión de PEDRO SOTO AGUILAR.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION DE ARRIENDO

PIEZA 66
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 41v- 42

COMPARECE ARSENIO SALAS quien por escritura ante mí en 3 de julio de 1875 arrendó a SELUNDINO RIVEROS la casa común Nº 55 de la calle de la Ceniza. Por la presente de acuerdo con el arrendatario sr. RIVEROS cancelan aquella escritura y dan por terminado el arriendo liberando el arrendatario de toda obligación.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 67
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 42 - 42v- 43

COMPARECE PEDRO NOLASCO OLIVOS como vendedor y LORENZO ABAÇA como comprador quien dice que durante la sociedad conyugal con su mujer ENCARNACIÓN BERMUDEZ y por escritura ante mí del 18 noviembre 1876 compró una propiedad con el consentimiento de aquel a doña EMILIA SALAS, la que está ubicada en la calle del Carmen de esta ciudad. Por la presente y de acuerdo con su citada mujer, quiere firmar también el presente documento para los efectos a que haya lugar en derecho, vende a LORENZO ABACA la casa que deslinda: NORTE, con propiedad de los herederos NAVAS; SUR, con la calle de ROOL ; ORIENTE, con la citada calle de su ubicación; PONIENTE, con propiedad de CATALINA MORALES. El precio de la venta es de 1.000 pesos pagaderos 800 pesos al contado y que ha recibido ya y los 200 restantes el 1º de octubre del que corre. LORENZO ABACA acepta la venta, hipoteca la propiedad para responder al pago del precio insoluto y en caso de pasarse del plazo estipulado para el pago de los 200 pesos abonará por vía de pena el interés del 1½% mensual hasta su total cancelación sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: a ruego de Lorenzo Abaca por no saber firmar, FRANCISCO GUZMAN por sí y su esposa que no sabe firmar, Pedro Nolasco Silva, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 68
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 43- 43v

COMPARECE PEDRO JAVIER FERNANDEZ quien por escritura otorgada ante mí en 18 noviembre de 1876 el otorgante como mandatario de ERCILIA SALAS vendió

a ENCARNACION BERMUDEZ con consentimiento de su marido PEDRO NOLASCO OLIVOS una casa y sitio de propiedad de su mandatario ubicada en la calle de Carmen por la cantidad de 700 pesos que debían ser pagados en el monto y la forma que determina la citada escritura. Al presente teniendo recibido del comprador la enunciada cantidad con más los intereses insolutos cancela totalmente a nombre de ese mandante la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía. No se inserta el título que legitima la personería del sr. FERNANDEZ por ser el mismo que consta en la escritura de venta que cancela.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 69
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 43v - 44

COMPARECEN FRANCISCO ANIBAL RAVEST y CARMEN CASTRO y dicen que el primero adeudaba a la segunda la cantidad de 1.000 pesos y que han convenido en que le dará en pago del crédito las siguientes especies: un cupé, 2 parejas de caballos, una tordilla y la otra mulata, un sofá verde, 8 sillas de reps verde, 2 cortinas de idem, un sillón marroquí, un sofá idem, una alfombra de Bruselas, 2 alfombras de triple común un estante de Nogal, una docena de sillas de junco y un espejo pequeño. La sra. Castro por su parte acepta la cesión en pago en los términos señalados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 70
17 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 44 - 44v - 45

COMPARECEN BALENTIN CASTILLO como vendedor y RAMON LEIVA como comprador ambos domiciliados en LINDEROS, depto. de RANCAHUA y en tránsito por esta. Dicen que el primero vende una casa y sitio de su propiedad ubicada en LINDEROS cuyos deslindes son: SUR y NORTE; con propiedad del vendedor; ORIENTE, con sitio de FRANCISCO GUZMAN; PONIENTE, con camino público. La venta es ad corpus y por 500 pesos al contado que el vendedor a recibido a su plena satisfacción. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 71
20 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 45

COMPARECE PEDRO BOUSSEAU quien confiere poder especial a JOSE MARIA BLACOURTT, residente en CARACOLES de BOLIVIA para que recabe de quien corresponda el despacho y devolución de una carta rogatoria remitida a aquel puerto con fecha 31 de octubre de 1873 y abril de 1875 para notificar a RAMON ILLANES o a su apoderado BENJAMIN NAVARRETE. Al efecto lo faculta para que haga y practique todas las diligencias del caso para el cumplimiento de su mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 72
20 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 45 - 45v

COMPARECE MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien por escritura otorgada ante mí con fecha 6 de Abril y 18 de mayo de 1876 vendió a PRUDENCIO VIDAL LEIVA dos sitios ubicados en la calle de Dávila y que forman parte de la quinta que fue del Sr. JUSTO DONOSO, obispo de LA SERENA y que el otorgante compró a la casa de Espósitos de dicha ciudad. Del precio de venta el comprador quedó adeudando por la primera de las recordadas escrituras 2.900 pesos y por la segunda 650 pesos con el interés de 10% anual. Al presente teniendo recibido del Sr. Vidal Leiva las enunciadas cantidades que suman 3.550 pesos así como los intereses insolutos cancela, cancela totalmente las citadas escrituras así como las hipotecas constituidas en garantía. Al firmar expuso que la muralla divisoria de la propiedad del sr. Leiva con la del otorgante es medianera cuyo hecho fue aceptado por el sr. Prudencio Vidal Leiva por lo que firma esta escritura.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO y sr. Vidal.

MUTUO

PIEZA 73
20 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 45v - 46

COMPARECEN NARCISO VALDIVIESO como principal deudor y SANTIAGO PEREZ VALDIVIESO como fiador y dicen que el primero se constituye en deudor de MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON por la cantidad de 1.400 pesos de que éste se ha recibido en mutuo y en dinero efectivo en 2 meses a contar de la fecha y al 1 1/4 de interés mensual que cubrirá al vencimiento de esta obligación. Si se excediere del plazo estipulado, seguirá abonando el 1 1/2% de interés mensual hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 74
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 46 -46v - 47

COMPARECE JORGE MONTT por sí y como representante legal de sus hijos habidos en su matrimonio con MERCEDES SAAVEDRA, quien confiere poder especial a PEDRO MONTT para que lo represente en el juicio de división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de TRANSITO OVALLE, madre de su citada señora. Al efecto lo faculta para que lo represente judicial o extrajudicialmente para el cumplimiento del mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE (ilegible y con dificultad) TESTIGOS Y NOTARIO

ARRIENDO

PIEZA 75
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 47 - 47v

COMPARECE CARMEN PINO, viuda de SOTO AGUILAR como arrendadora y FRANCISCO RAMON TRUJILLO como arrendatario y ROBERTO RAHAUSEN como depositario de la propiedad a que se refiere este contrato de arriendo y cuyo carácter lo reconocen los demás contratantes. Dicen: que la primera con el consentimiento del último arrienda al segundo una finca de su propiedad situada al poniente del Campo de Marte de la ciudad por 1 año forzoso para ambas partes a contar del 22 del que corre por 600 pesos anuales que pagará en mensualidades vencidas a ROBERTO RAHAUSEN como depositario de dicha finca. Es prohibido para el arrendatario botar animales en la arboleda ni destinar al edificio a ninguna clase de fábrica ni el terreno que comprende a la arboleda sino a la siembra y plantación de hortalizas. El impuesto agrícola será pagado por la arrendadora pero los derechos de agua serán de cuenta del arrendatario así como el blanqueo y el trastejo y la limpia de aseQUIAS. La quinta y edificio serán entregados al término del contrato en el mismo estado en el que se reciben, para lo cual se formará un inventario extrajudicial firmado por los contratantes y el depositario.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 76
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 47v - 48 v

COMPARECE RAMON GOYCOLEA quien se constituye en deudor de CLEMENTE BARAHONA por la cantidad de 1.000 pesos que ha recibido a 1½ % de interés mensual pagaderos dichos intereses en 6 meses anticipada la condición del plazo que es de 1 año. Si se excediera del plazo estipulado seguirá abonando el 2% de interés mensual hasta su completa cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital e intereses hipoteca especialmente un sitio ubicado en la calle BELLA VISTA de una extensión de 20 varas por 80 de fondo y que deslinda: NORTE, con calle de su ubicación; SUR, con terrenos del deudor; PONIENTE, con MANUEL JARA; ORIENTE, con JOSE CONTRERAS. Este sitio está signado con el N° 11 y sus deslindes son: SUR, con dicha calle; NORTE, con terrenos del deudor; ORIENTE, con MANUEL JESUS CAMPUSANO; PONIENTE con RUFINO BUSTAMANTE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 77
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 48v- 49

COMPARECE ISABEL HERRERA DE SAEZ, viuda, quien dice que por escritura otorgada ante mí el 27 de julio del que corre, RAMON GOICOLEA se constituyó en su deudor por 600 pesos. Al presente teniendo recibido el capital e intereses insolutos dá por cancelado el crédito así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA 78
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 49 - 49v

COMPARECE MELCHOR CONCHA quien se constituye en fiador de MANUEL JESUS LOPEZ para que pueda desempeñar el cargo de curador general del menor impúber BENJAMIN NEGRETE y que se ha mandado discernir por auto de 15 del presente proveído por el sr. Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: a ruego del otorgante que no sabe firmar NEMOROSO ICARTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 79
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 49v- 50

COMPARECE CARMEN RITA BAEZ, viuda, quien revocando el poder general que antes había conferido a DESIDERIO RIVADENEIRA, viene en conferir poder especial a JAVIER RIVADENEIRA para que la represente en el juicio de división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de PEDRO RIVADENEIRA y liquidación de la sociedad conyugal habida con éste.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DONACION

PIEZA 80
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 50 - 50v

COMPARECEN el Presbítero FRANCISCO CASANOVA y BERENICE CASANOVA, y dicen que el primero por escritura de 11 de abril del presente año otorgada ante mí, compró a la segunda un amoblado completo de salón entre otras especies por la cantidad de 1.000 pesos. Por la presente el primero viene en ceder a la segunda los citados muebles y la segunda acepta la donación.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 81
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 50 v- 51

COMPARECE JOSE MANUEL SOTOMAYOR DEL CAMPO y JOAQUIN CORTEZ quienes se constituyen en co-deudores de DOLORES CASTILLO por la cantidad de 230 pesos que han recibido por un año sin interés alguno. Si se excedieren del plazo estipulado abonarán un interés de 1 ½% mensual sin perjuicio de la vía ejecutiva.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DISCERNIMIENTO

PIEZA 82
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 51

COMPARECE el Juez letrado en lo civil JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien por auto del 15 del presente y previo dictámen del Defensor de menores, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de curador que hace el menor púber BEN JAMIN NEGRETE en don MANUEL JESUS LOPEZ con fianza solidaria de MEL CHOR SANTIAGO otorgada ante mí con fecha de hoy y con el referido aceptando el cargo, otorgándole cuantas facultades en Derecho sean necesarias y permitidas para el mejor desempeño de su cargo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 83
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 51 v. -- 52

COMPARECE WALDO, BAFAELA y BERNICE CASANOVA viuda de ZAMORA por sí, ROBERTINO ALLENDES como marido de EUDOCIA CASANOVA y RUFINO MATTA como marido de MARIA ISABEL CASANOVA y ENRIQUE CARVALLO marido de VIRGINIA CASANOVA, quienes confieren poder especial a RAFAEL VIANCOS, vecino de SAN FELIPE, para que los represente en los derechos que le corresponden en la casa de la testamentaría de sus finados padres SANTIAGO CASANOVA y JUANA GAJARDO, cita en aquella ciudad, en la ejecución que va a promover nuestro hermano común el presbítero FRANCISCO CASANOVA cuyo nombre de pila es BEN JAMIN, por compra que hizo a los herederos de la testamentaría del sr. VÍ DELA de una obligación hipotecaria que gravaba la expresada casa de nuestros finados padres, siendo todos conforme con el capital e intereses que cobra y con la tasación que de la casa y sitio hizo el perito JOSE ANTONIO FIGUEROA el 11 de diciembre de 1872 ascendente a 3.524 pesos 85 centavos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: BERNICE CASANOVA, ENRIQUE CARVALLO, WALDO CASANOVA.

QUEDO SIN EFECTO. Notario.

DECLARACION

PIEZA 84
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 52

COMPARECE JOSE ALVARADO quien ha denunciado la mina "DOS DE SEPTIEMBRE" situada en la hacienda de POLPAICO, rincón de LA POTAZA y dice que en el denuncia pertenece a los sres. NUÑEZ Y CIA. 18 barras de la mina a virtud de haberle suministrado los recursos necesarios para el cateo denuncia y trabajo de dicha mina.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 85
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 52 a 53

COMPARECE MANUEL JESUS OLIVOS como síndico de quiebra de JACINTO SANTELICES, quien en el remate expresado confiere poder especial a ISIDORO LETELIER, residente en LOS ANDES para que lo represente en el juicio que ha promovido MARTIN MILAN sobre rescisión de un contrato de arriendo facultándole para que entable reconvencciones sobre perjuicios y demás, y así mismo para que cobre al mismo sr. MILAN lo que adeude por canones vencidos y por vencer.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO:

PIEZA 86
22 SEPTIEMBRE 1877

COMPRAVENTA.

Fs. 53 v.

COMPARECEN: ANSELMO ROJAS y RUPERTO CAÑAS, vecino del departamento de QUILLOTA y en tránsito por ésta quien suscribe el presente contrato: el primero vende al segundo todas las existencias incluso las armazones y demás de la negociación de que es dueño y que está situada en una de las piezas del costado poniente del MERCADO CENTRAL. El segundo dice que ha recibido ha plena satisfacción del primero las especies referidas. El precio de venta es de 950 pesos que el primero confieza haber recibido de la manera siguiente: 350 pesos al contado y los 600 restantes en una cancelación por el valor total que adeudaba ROJAS a CAÑAS y que era la única deuda que fuera acreedor este y deudor aquel.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ARRIENDO DE SERVICIOS

PIEZA 87
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 53v.- 54

COMPARECEN ANSELMO ROJAS Y RUPERTO CAÑAS, el primero de éste domicilio y el segundo del depto. de QUILLOTA y en tránsito por ésta, quienes dicen: 1º Que el primero se compromete a administrar personalmente la negociación que con esta misma fecha ha adquirido HUPERTO CAÑAS y que está situada en una de las piezas del costado poniente del MERCADO CENTRAL de esta ciudad. Se compromete además a no tomar parte alguna en cualquier negociación análoga de la que ahora debe administrar. 2º El segundo confiere al primero para el desempeño de su cometido las más amplias facultades. 3º En remuneración de sus servicios tendría el Sr. ROJAS un sueldo de 21 pesos mensuales y además la cuarta parte de las utilidades que podrá tomar en cada uno de los balances. 4º La duración del presente contrato será de 2 años contados desde la fecha. 5º La infracción de alguna de las anteriores será penada con 100 pesos de multa sin perjuicio de las penas que indicare el Código de Comercio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 88
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 54 - 54v.

COMPARECE MANUEL DE LA CRUZ LEITON quien dice que por escritura otorgada ante mí 1º de agosto de 1876, doña JESUS REYES vendió a don JUSTO LLANOS un sitio erial ubicado en la calle de la DOMINICA de ésta por la cantidad de 800 pesos que debía pagar con 200 pesos al contado y los 600 restantes debían ser entregados al otorgante por igual valor que a éste Sr. adeudaba la vendedora, proveniente de la venta del mismo sitio. Al presente teniendo por recibido de JUSTO LLANOS los enunciados 600 pesos más los intereses insolutos cancela totalmente la referida escritura y libera al Sr. LLANOS de toda obligación.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 89
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 54v - 55

COMPARECE JUSTO LLANOS quien se constituye en deudor de JOAQUIN ORTEGA por la cantidad de 250 pesos que ha recibido por 2 años al 2% de interés mensual pagaderos a mensualidades vencidas. Si se excediere del plazo seguirá abonando igual interés hasta su completa cancelación sin perjui--

cio de la vía ejecutiva. En garantía del capital e intereses hipoteca especialmente una casa de su propiedad ubicada en la calle de la DOMINICA cuyos deslindes son: NORTE, con dicha calle; SUR, con ADRIAN LLANOS; ORIENTE, JESUS REYES; PONIENTE, RAFAELA CASANOVA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA 90
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 55 v.

COMPARECEN: JACINTO NUÑEZ quien cede y transfiere a favor de JAVIER LUIS ZANARTU el diario "LA REPUBLICA" a fin de que el expresado sr. ZANARTU disponga como mejor le parezca de la mencionada publicación, haciéndola esta transferencia por las dificultades de la empresa y las pérdidas que ella produce desde hace tiempo. Declara el otorgante que queda exonerado de toda responsabilidad que se contraiga con motivo o por razón del diario de la fecha de la cesión y del mismo modo el sr. ZANARTU no tiene tampoco responsabilidad alguna por cualquier compromiso contraído con fecha anterior a la presente escritura. El Sr. ZANARTU acepta la transferencia en los términos mencionados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 91
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 55v. - 56

COMPARECE MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ quien confiere poder especial a JOSE DE LA CRUZ TAPIA VILLELA para que firme la escritura de remate que hizo contra un sitio de la sucesión de FEDERICO GOMEZ cito en LINARES en ejecución que siguió contra la expresada sucesión JUAN ANTONIO PANDO ante el Juzgado de Letras de la dicha ciudad, facultándolo para que exprese en la escritura la persona a favor de quien hizo dicho remate.

TESTIGOS: NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 92
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 56 - 56v.

COMPARECEN: DIEGO FORMAS quien dice que por escritura otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ en 20 de Mayo de 1876, DOMITILA DIAZ VALDES se constituyó en su deudora por la cantidad de 4.000 pesos constituyendo hipoteca en garantía de esta suma y de sus intereses insolutos, una casa y un sitio ubicados en BASCUÑAN GUERRERO N° 80. A virtud de la ejecución promovida por el pareciente para el pago del crédito, la propiedad fue rematada y adjudicada a EUGENIO VICTORINO COSTA, según consta de la escritura otorgada ante mí el 11 de julio del presente. Como el remate no fue dinero contado, el subastador para responder al precio del remate dejó constituida hipoteca sobre la misma propiedad y además constituyó prenda en 2.000 pesos, en 2 letras de 500 pesos y 1 de 1.000 a 7% de interés ante el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, bajo los N° 6.199, 6201 y 10.338.

Al presente teniendo recibido del sr. COSTA los enunciados 4.000 más los intereses insolutos a la fecha, cancela totalmente las 2 escrituras citadas así como la hipoteca constituida en garantía de su crédito y devuelve al sr. COSTA las letras dadas en garantía. Presente el sr. COSTA dice que ha recibido las letras.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

HIPOTECA

PIEZA 93
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 56v.-57

COMPARECEN JOSE MANUEL y FRANCISCO CERDA EYZAGUIRRE en su carácter de administradores de la sociedad "CERDA y Cia" como consta en escritura ante mí del 30 de noviembre de 1874, que en nombre de dicha sociedad constituyere hipoteca especial sobre la hacienda "LAS ARAÑAS" perteneciente a dicha sociedad ubicada en el departamento de parroquia de SAN PEDRO, cuyos deslindes son: NORTE, con la hacienda PUJOLÍ QUICANQUI ; SUR, con PEUMO; ORIENTE, con CODIHUA, SAUCE, LILLO y LONGOVILO; PONIENTE, LAS PATAGUAS, SAN PEDRO, PRADO y LOICA. En favor de MANUEL SAMUEL IZQUIERDO para responder hasta la cantidad de 50 mil pesos por préstamos en dinero que IZQUIERDO há hecho a la enunciada sociedad, o que en adelante haga hasta el entero de 50 mil pesos previniendo los otorgantes que el dinero entregado hasta la fecha alcanza a la suma de 49.409 pesos y 5 centavos como consta en 3 documentos firmados en 30 de abril, 16 de mayo y 31 de julio del corriente. Queda facultado el sr. IZQUIERDO para inscribir por sí sólo la hipoteca, la que es diversa de la constituida en la escritura otorgada ante mí el 30 de noviembre de 1874.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 94
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 57v - 58

COMPARECEN RAMON BAÑADOS como vendedor y JOSE DE LA CRUZ PAIS como comprador y dicen que el primero vende al segundo una casa y sitio ubicados en la calle de JUAREZ que hubo por compra hecha a ANTONIA VELIZ según consta en escritura otorgada en VALPARAISO ante el notario JULIO CESAR ESCALA el 23 de mayo de 1871 y cuyos deslindes son: NORTE, con quinta de TERESA CRUZAT; SUR, calle por medio con propiedad de un sr. LAGUNAS ORIENTE, sitio de JUANA CAÑAS; PONIENTE, fundo del Presbítero FIGUEROA, Sr. BAÑADOS ha recibido.

Se pagó alcabala

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER GENERAL

PIEZA 95
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs.58 - 58v.

COMPARECE JORGE MONTT quien confiere poder general a su hijo GREGORIO MONTT para que administre su establecimiento de fundición nombrado "SAUCE" y la mina "SOCAVON" y entienda y le represente como comunero y socio de temporada de las minas "QUEBRADITO", "ROSARIO" "MANTO", SAN JOSE", ubicadas todas en el mineral de SAN JUAN del departamento de FREIRINA. El precio es extensivo a todos los negocios y operaciones que se relacionen con la administración de las minas y propiedades nombradas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 96
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 59 - 59v.

COMPARECE el Sr. ADOLFO HURTADO ALCALDE, quien ha recibido de JOSE PATRICIO LARRAIN como marido de la Sra. CAROLINA ALCALDE la cantidad de 877 pesos y 80 centavos con más los intereses insolutos sobre esa cantidad, a razón del 9% anual a contar desde el 11 de enero del que corre. Dicha cantidad es el último dividendo de los 1755 pesos y 1 centavo que adeudaba como parte de precio la sra. ALCALDE de la adjudicación que se le hizo de la sección de las hijuelas 1 y 2 del PAICO en la división y partición de tierras de los bienes de SALUSTINO ALCALDE. A virtud de la presente cancela totalmente la obligación que reconocía la sra. ALCALDE así como la hipoteca constituida en garantía de esa cantidad.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 97
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 59 - 59v.- 60

COMPARECEN: LORENZO y CORNELIO TORREJON como vendedores y MARIANO MUÑOZ como comprador, y dicen que los primeros venden al segundo una hijuela de terreno que poseen en común ubicada en QUILICURA de este departamento y que hubieron por adjudicación que se le hizo en la división de bienes quedados al fallecimiento de su padre CORNELIO TORREJON, cuyo terreno deslinda por el NORTE, con propiedad del comprador; SUR, con JUAN CONTRERAS y LUCIA MORENO; ORIENTE, con chacra de CAMPINO y BERNARDINO ALFARO y por el PONIENTE, con MERCEDES LIRA en 2.100 pesos al contado y que se dá por recibido a entera satisfacción. Don MARIANO MUÑOZ por su parte expuso que acepta la venta en los modos y formas referidas. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, a ruego de su padre MARIANO MUÑOZ lo hace JOSE MANUEL MUÑOZ. TESTIGOS Y NOTARIO.

PROMESA DE COMPRAVENTA

PIEZA 98
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 60-60v.-61

COMPARECE JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la sociedad de "NUÑEZ y Cia." y don LEANDRO LOPEZ por sí, y dicen que el primero en nombre de la sociedad que representa promete vender al segundo un sitio erial con agua corriente signados con los N^o 23,24 de la calle PARIS, población VILLA-NUEVA de este departamento que limitan por el NORTE, con PEDRO HERZL LECAROS; ORIENTE, con propiedad de "NUÑEZ y Cia."; SUR, con calle PARIS y al PONIENTE, con TEODORO HERZL LECAROS. El precio de venta es de 750 pesos que pagará el sr. LOPEZ a la orden de NUÑEZ y Cia. en 100 mensualidades consecutivas de 7 pesos 50 centavos cada una hasta completar el pago. Es condición de NUÑEZ y Cia. de una vez cumplida la condición que precede otorgar la escritura definitiva de venta y alcabala. En caso de atraso en el pago de cualquier dividendo, abonará el sr. LOPEZ el interes del 1% mensual hasta el completo pago sin perjuicio de la vía ejecutiva. El Sr. LOPEZ expuso que acepta y promete el sitio a que se refiere la presente en los términos y modos señalados. El título que legitima la personería del sr. NUÑEZ consta en escritura de 19 de julio de 1875 ante notario DANIEL ALVAREZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER GENERAL

PIEZA 99
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 61- 61v.

COMPARECE JOSE LEONARDO NIÑO quien por sí y a nombre de RUDECINDO C. CAVIEDES ha hecho pedimento de 5 pertenencias en el mineral aurifero denominado EL HUAICO en el departamento de VICHUQUEN y estando por expirar el plazo que el código de Minas otorga en estos casos, viene a otorgar a PEDRO JOSE JIMENEZ el más amplio poder para que a nombre del compareciente represente los derechos a que este correspondan en los enunciados minerales como tambien los de su expresado compañero sr. CAVIEDES y proceda a dar los pasos necesarios para la concesión de prórrogas, ratificación o rectificación de los pedimentos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 100
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 61va- 62v

COMPARECEN BELISARIO HENRIQUEZ, Juez letrado de Comercio y JUAN FRANCISCO DAVILA síndico del concurso formado a los bienes de JUAN BAUTISTA RICARDI y dicen que el mandatario don SANTOS DIAZ subastador de unas casas pertenecientes al concurso nombrado, se presentó al Juzgado pidiendo se le cancele el precio que había quedado adeudando como valor del remate así como la hipoteca constituida en su garantía, a virtud de haber cumplido con las obligaciones que se impuso y detallan en la escritura de venta en remate otorgada ante mí, en 28 de Junio de 1876; oído el Síndico se proveyó el auto que sigue: "Santiago, agosto 28, 1877: Teniendo presente lo dispuesto en el art. 2478 del Código Civil se declara que debe extenderse la escritura de cancelación que pide SANTOS DIAZ, quedando sin embargo responsable del pago de costas en conformidad con lo dispuesto en el citado artículo y devuélvase el título de propiedad, dejándose copia". HENRIQUEZ

RENGIFO. Secretario.

Conforme al original. En su virtud el sr. otorgante en el carácter que inviste y el sr. DAVILA en su calidad de síndico, cancela totalmente tanto el crédito como la hipoteca puesta en garantía.

El título que legitima la personería del sr. DAVILA consta en acta de 19 de Noviembre de 1875. ante el nombrado juez.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 101
25 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 62 v - 63

COMPARECE DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE en su carácter de gerente del BANCO AGRICOLA que por escritura otorgada ante mí el 20 de mayo de 1876 don JOSE G. RAMILA, transfirió al banco que el otorgante representa el crédito por 3.200 pesos que le adeudaba JOSE RAMON MONTES según escritura otorgada ante mí el 20 de enero 1876. Al presente teniendo el otorgante recibido del deudor sr. MONTES la enunciada cantidad con los intereses devengados cancela totalmente la recordada escritura a nombre del banco que representa. El título que legitima la personería del otorgante dice así: "Banco Agrícola. Extracto del acta de la sesión del Consejo General de Administradores del Banco celebrada el 14 de agosto de 1872, habiéndose resuelto por 7 votos contra 2 proceder a la designación de la persona que debe reemplazar a don MARCOS WALTON en la gerencia del banco cuando llegue la época fijada en el acta precedente o cuando el Sr. WALTON se retire de ella si antes de ésta fecha lo verifica, resultó elegido para desempeñar ese cargo por 8 votos contra uno el sr. DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE a quienes comunicará su nombramiento el sr. presidente del Directorio. Stgo. julio 15 de 1873. JERONIMO URMENETA!"

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 102
26 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 63 - 63v

COMPARECE JAVIER LUIS DE ZAÑARTU quien confiere poder especial a ANFION MUÑOZ para que deduzca juicio ejecutivo o el que mejor corresponda derecho, contra EXEQUIEL LAVANDEROS, cobrándole los cánones que dicho señor ha debido anticipar por arrendamiento de los fundos "SANTA BARBARA" y "MININCO" del departamento de LAJA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 103
26 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 63v-64-64v.

COMPARECE CARMEN PINO, viuda de SOTO AGUILAR quien se constituye en deudor de MANUEL DELGADILLO por la cantidad de 6 mil pesos que de él ha recibido por 2 años al 10% de interés anual que ~~pagará~~ pagará por mensualidades vencidas. Si se excediere en el plazo abonará por todo el tiempo que ocurra

el 1% mensual hasta la total cancelación. En garantía del capital y de intereses hipoteca especialmente una casa quinta ubicada en el CAMPO DE MARTE y que hubo por adjudicación que de ella se le hizo en la división y partición de bienes quedados al fallecimiento de su esposo PEDRO SOTO AGUILAR, según escritura ante mí, de 24 de mayo 1877 cuyos deslindes son: PONIENTE, con AVENIDA DEL CAMPO DE MARTE; ORIENTE: AVENIDA DE BENAVENTE y CAMPO DE MARTE; SUR, calle por medio con propiedad de RAMON MURILLO. NORTE: propiedad que fue de sr. RISOPATRON.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 104
26 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 64v.-65

COMPARECEN: MERCEDES AVILA quien confiere poder especial JOSE MIGUEL MORGADO para que la represente en los juicios que sigue contra don JUSTO PASTOR VASQUEZ por cobro de pesos e indemnización de perjuicios uno ante el sub-delegado de la sección 19 urbana JOSE MARIA BENITEZ. Acepta el cargo el mandatario.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 105
26 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 65-65v.-66

COMPARECE JOSE TOMAS GALVEZ como curador general del menor ONOFRE TORRES LARRAIN, como consta del discernimiento de fecha 14 septiembre 1877, ante mí otorgado por auto de igual fecha por el Juez Letrado en lo Civil RAFAEL MUNITA. Dice el pareciente que en la partición de bienes de las Sras. MARIANA, ROSA y ROSARIO TORRES, practicada por el sr. compromisario MIGUEL CRUCHAGA, don PASCUAL, don FLORENCIO y doña JUANA TORRES quedaron debiendo a su pupilo la cantidad de 2518 pesos 32 centavos en esta forma 897 pesos 49 centavos el primero, 723 pesos 35 centavos el segundo y 897 pesos 48 centavos de la tercera. Habiendo el pareciente recibido estas 3 cantidades con más los intereses insolutos, cancela totalmente las obligaciones que dichos sres. contrajeron.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ADJUDICACION

PIEZA 106
26 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 66-66v.-67

COMPARECE PEDRO MONT quien en su carácter de Juez Compromisario que conoce de la división y la partición de los bienes quedados por el fallecimiento de RAFAEL MARTINEZ, a solicitud del interesado, se reduce a escritura pública la adjudicación que consta de la parte del acta celebrada ante él, el 29 de mayo del que corre. Dice así: GUILLERMO LEIVA solicitó se le entregase desde luego a su representada PAULA MARTINEZ de TAGLE la hijuela que se le había asignado en el testamento de RAFAEL MARTINEZ. Los demás interesados accedieron a esta solicitud y se acordó en consecuencia

adjudicar a doña PAULA MARTINEZ de TAGLE la hijuela señalada en el plano de PAINE, levantado por el ingeniero EULOGIO ALLENDES, que deslinda; NORTE camino por medio con LO BASCUÑAN; SUR, con hijuela de SAN PABLO de TOMAS SILVA; ORIENTE con hijuelas de ANTONIO HERRERA y RITA LARRAIN de HERRERA; PONIENTE, con terrenos de la misma legataria y con las hijuelas de ROSA ROSALES, ELVIRA FARIAS y LINO HERRERA. La hijuela adjudicada comprende una angostura internada en la propiedad de la legataria y que se extiende por el poniente: hasta el camino que la separa de VILLICO y deslinda por el NORTE Y SUR con terrenos de la misma legataria. Toda la hijuela adjudicada incluyendo la angostura abarca una superficie de 15 ha. 721 milésimas y tiene una dotación de agua igual a 1 1/8 regadores. La legataria recibe esta hijuela por el valor de 4.421 pesos 73 centavos y queda afecta a hipoteca al pago del alcance que resulta en la liquidación definitiva si fuere necesario reducir su legado. En este caso la legataria PAULA MARTINEZ de TAGLE pagará un dinero el alcance que contra ella resultare. En virtud el pareciente declara que en el carácter que inviste adjudica a PAULA MARTINEZ la hijuela que trata en el acta pre-incerta, por el precio y bajo las condiciones y deslindes que en ella se determina y transfiriendo en la adjudicataria los derechos de propiedad y dominio que hasta ahora ha ejercido la sucesión vendedora sobre el inmueble, así como su posesión civil y obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a la ley. Le otorga el título con facultad de requerir y firmar por sí su inscripción en el Registro del Conservador respectivo. Presente a este acto RAFAEL TAGLE quien como marido y representante legal de PAULA MARTINEZ acepta la adjudicación para ésta en los términos expresados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: PEDRO MONTT, RAFAEL TAGLE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 107
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 67 - 67v

COMPARECE JUAN DE LA BARRA a quien por escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario DANIEL ALVAREZ en 16 de noviembre de 1870 y 9 y 2 de junio de 1870, don PEDRO SOTO AGUILAR se constituyó en deudor por la primera de 1.000 pesos y por la segunda en 2.000 pesos. Al presente teniéndolo recibido de doña CARMEN PINO, viuda de PEDRO SOTO AGUILAR la enunciada cantidad con más intereses insolutos cancela totalmente las citadas escrituras así como las hipotecas constitutivas en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

AUTORIZACION

PIEZA 108
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 67v

COMPARECE FELIX EDUARDO ROBINSON quien autoriza a su esposa CARMEN FREIRRA para que solicite la cantidad de 6.000 pesos a cuenta de su legítima de la sucesión de su finado padre MANUEL FREIRRA:

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER GENERAL

PIEZA 109
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 68- 68v

COMPARE LIBORIO SANCHEZ como apoderado general de CECILIA URQUIETA viuda de FRANCISCO PASCUAL ALVAREZ administradora de los bienes indivisos de su finado esposo, según consta en poder otorgado en VALPARAISO en 20 de junio de 1874 ante el Notario JOAQUIN IGLESIAS y entre las facultades otorgadas en este poder además se encontraba la de conferir poderes especiales i delegar el presente en todo o parte, haciendo las revocaciones y demás delegaciones previas con relevación de costas" En virtud de lo anterior faculta a JUAN DE DIOS MERINO BENAVENTE de la ciudad de VALPARAISO con poder bastante al efecto para que pueda vender, administrar, comprometer, comprar, etc., todos los bienes y derechos que la sucesión recordada tiene en la negociación de salitres de CACHINAL DE LA SIENA en el desierto de ATACAMA. Por su parte en la sociedad de hecho denominada "ALVAREZ y Cia.", para que forme y disuelva sociedades y lo represente en las que por tal motivo tenga parte como accionista con voz y voto; otorgue y firme los documentos públicos y privados que se requieran, perciba pague, celebre todo contrato y arreglo y ejecute cuantos actos, conduzca al mejor desempeño de esta autorización que podrá realizar.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSC ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

VENTA EN REMATE

PIEZA 110
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 68v. a 70v.

COMPARECE el Juez Letrado Letrado en lo Civil de esta capital RAFAEL MUNI TA quien reduce a escritura pública la de venta en remate que consta en las piezas que a continuación se copian: "En Santiago a 22 de agosto de 1877 ante el Sr. Juez RAFAEL MUNITA se procedió al remate de un sitio ubicado en calle CHACABUCO perteneciente a ADRIAN GONZALEZ y entre otros licitadores se presentó JENARO LOPEZ con fianza solidaria de RAFAEL CARRASCO que ofreció por dicho sitio la cantidad de 1.845 pesos pagando además los derechos de escritura, alcabala y pregonería. No habiendo quien mejorase la oferta el Sr. Juez declaró hecho el remate para el recordado Sr. LOPEZ. Para constancia firma el licitador y los testigos PATRICIO VADIOLA y ANTONIO ZEGERS. Doi fe. RAFAEL MUNITA, A. ZEGERS, VADIOLA, J. LOPEZ, MARDONES. Secretario. Conforme al original. Santiago, 27 de septiembre 1877 . Mardones. Secretario.

Se pagó alcabala. Se pagó derecho de pregonería. "Nº 878. 1423 pesos 12 centavos. Memorándum de consignación. BANCO NACIONAL DE CHILE. oficina de SANTIAGO. septiembre 15 de 1877 queda consignada a la orden del Juez RAFAEL MUNITA en cuenta de la oficina de SANTIAGO la suma de 1423 pesos y 12 centavos entregada a JENARO LOPEZ para responder a precio hecho por la casa perteneciente a ADRIAN GONZALEZ AGUILAR. El cajero R. VIVES por el administrador JULIO FREDES .

Hai un sello.

En virtud el Sr. Juez declara que vende a JENARO LOPEZ una casa sitio ubicada en la calle de CHACABUCO distante una cuadra y media de la cañada cuyos deslindes son ORIENTE, con dicha calle; PONIENTE, con propiedad de SALAS hnos.; NORTE, con sitio de la Sra. RIOBÓ de CALLMAN; SUR, con DOMINGO ESPINOZA, por el precio de 1845 pesos, que se da por pagado con el valor de la boleta de consignación pre-inserta; el resto que queda en poder del comprador será para el entero de las costas judiciales y lo que sobrase despues de deducidos estos gastos los imputará en parte de pago de un crédito que tiene contra el deudor ADRIAN GONZALEZ AGUILAR. De-

clara que la casa y los sitios vendidos son libres de todo gravámen, censo e hipoteca por lo que obliga al ejecutado a la evicción y saneamiento con arreglo a la ley transfiriendo el comprador los derechos de propiedad y dominio que hasta ahora aquel ha ejercido así como la posición civil. Le otorga este título con facultad de requerir por sí y firmar la inscripción en el Conservador respectivo. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, J. LOPEZ y R. MUNITA, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 111
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 70v .a 75v.

COMPARECE ALFREDO S. JOHNSON por sí y como mandatario de su hermano CARLOS EDWARDS JOHNSON como consta en poder de 21 de julio de 1874 en VALPARAISO ante el Notario JULIO CESAR ESCALA y los testigos NICOLAS RAMIREZ y PEDRO MIRANDA, y don ROBERTO MEAD PEARSON, tenedores fiduciarios de los bienes pertenecientes a doña LUCIA ALICIA JOHNSON según consta de escritura otorgada en la ciudad de SIDNEY, NUEVA GALES DEL SUR, el 18 de Abril de 1876 ante el Notario Público Sres. RICHARD HOLDSWRTH y BROWN, procuradores, ALFRED PARRY LONG, procurador ante dicha ciudad y ALFRED WILLIAM JUCKER, escribano de los procuradores HOLDSWORTH y BROWN y constando al consul chileno WILLIAM HENRY ELDSED, reconociendo como agrimensor, empleado en la oficina de títulos de Bienes Raíces, declara haber recibido de ALFRED WAUGH la cantidad de 8.271 pesos y 96 centavos que según laudo y ordenata pronunciado por MANUEL HIDALGO en VALPARAISO el 16 de enero de 1877 correspondió a la citada LUCÍA ALICIA JOHNSON en la partición de los bienes de ALFREDO S. JOHNSON y su esposa ELISA SHERVOIN para el recordado sr. WAUGH. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 112
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 75v.

COMPARECE RICARDO URETA quien por escritura de 4 de marzo de 1875 ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR vendió a JORJE BRANDAU una quinta ubicada en la calle ESPERANZA por el precio de 3.000 pesos. Adeudaba 3.000 pesos los que ha recibido de dicho señor con más los intereses a la fecha. En virtud de lo cual cancela totalmente la referida escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 113
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 76 - 76v.

COMPARECE JORGE BRANDAU quien se constituye en deudor de MANUEL DELGADILLO por la cantidad de 3.500 pesos que dicho Sr. ha recibido por el término de 2 años a la fecha al 10% de interés anual, que pagará en bimestre vencidos. En caso de mora continuará abonando el 1% mensual, hasta la total cancelación sin perjuicio del uso de la vía ejecutiva. En garantía del

capital e intereses hipoteca especialmente una casa-quinta de su propiedad ubicada en la calle ESPERANZA N° 18 cuyos deslindes son: NORTE, con testamentaria de JUAN ANTONIO CASTILLO y la viuda de MANUEL PUELMA y otros ORIENTE, con calle de la ESPERANZA y por el PONIENTE y SUR, con terrenos de la misma viuda del Sr. PUELMA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 114
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 76 v.- 77

COMPARECE ENRIQUE STUVEN a quien por escritura de 4 de mayo del presente ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR, se le transfirió la escritura hipotecaria de fecha 18 de diciembre de 1876 ante el mencionado notario y en que doña MERCEDES PEZOA otorgó la cantidad de 1876 pesos a favor de VICENTE CEMENTERIA, que habiendo posteriormente vendido la sra. PEZOA el fundo hipotecado a RAMON GALVEZ por escritura de 8 de agosto del presente año ante el infrascrito Notario, quedó el comprador obligado a pagar esta hipoteca en parte del precio de venta, que habiendo recibido del expresado Sr. GALVEZ la cantidad de 2.400 pesos más intereses insolutos, viene en cancelar totalmente la referida escritura y las fianzas que se habían otorgado para garantizar el crédito.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 115
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 77 - 77v.

COMPARECE MANUEL TALAVERA quien dice que el directorio de la "SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES" en sesión del 27 del corriente celebró el siguiente acuerdo: "Presidió el SR. MATTE y asistieron los sres. JOSE A. SALAS, ALEJANDRO REYES, PEDRO N. GANDARILLAS y ABELARDO NUÑEZ y el Secretario. Se acordó dar poder al procurador de VALPARAISO, ALCIBIADES URIONDO con el objeto de que represente a la sociedad en los asuntos judiciales que sea necesario entablar ante el Juzgado de VALPARAISO para oponerse al embargo de las minas de MAGALLANES y enseres de la sociedad, decretado por ese juzgado, autorizando al secretario para que firme dicho poder en nombre de la sociedad. Se levantó la cesión. MATTE, TALAVERA. Secretario.

En virtud y cumplimiento con lo mandado faculta al Sr. URIONDO para que en todos los juicios en que interviniese con relación al objeto que se encarga, se valga de todos los medios de prueba y defensa que el derecho franquea y los prosiga por todos juzgados e instancias competentes.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ARRENDAMIENTO

PIEZA 116
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 77v.a 78v.

COMPARECEN JOSE SANTIAGO PORTALES Y SEGUNDO GANA quienes han celebrado el siguiente contrato: el primero da en arriendo al segundo quien acepta, para el uso de habitación de su familia y la de LORENZA ANTUNEZ DE CRUZ, los departamentos altos de la casa N^o 76 de la calle SANTO DOMINGO que deslinda: NORTE, calle de su ubicación; ORIENTE, casa de la sra. CARMEN MACKENNA DE VICUÑA; SUR casa de las sras. VILLEGAS; PONIENTE; casa de la testamentaria del Sr. obispo de HIMERIA. El plazo es de 3 años forzosos para ambos a contar del 15 de octubre próximo. Se prohíbe al arrendatario sub-arrendar ni hacer ninguna clase de innovaciones en la casa. El arrendatario al final del arriendo devolverá la casa en perfecto estado de aseo, salvo el uso natural. El estado actual en la que recibe es el siguiente: en razón de estar recién concluida de construir se encuentra en perfecto estado, de aseo, empalados, vidrios, pinturas, etc. Tiene agua potable con respectiva cañería, medidor, 2 ganchos para luces, campanilla con su registro en la calle y alambres, dos lugares comunes de bomba completamente nueva con sus cañones de hierro hasta la acequia. Se obliga al arrendatario a permitir colocar, siempre que lo exija la persona que arrienda los departamentos bajos, las celosías necesarias para evitar la vista de la casa de los altos con la de los bajos. El cánones de 1.500 anuales pagaderos por bimestres vencidos. Las constituciones de sereno y alumbrado son de cuenta del arrendador como también el trastejo anual.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DECLARACION

PIEZA 117
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 78v.- 79

COMPARECEN LORETO AVARIA DE TAGLE, viuda, MIGUEL ECHENIQUE y VIRGINIA TAGLE DE ECHENIQUE, marido y mujer, quienes por fallecimiento de DIEGO ANTONIO TAGLE marido de la primera y padre de la esposa del segundo: de mutuo consentimiento comisionaron al Sr. VICENTE LOPEZ para que hiciese una liquidación de la sociedad conyugal habida entre la Sra. AVARIA y el Sr. TAGLE y partición de bienes entre sus legítimos herederos que los eran los únicos los parecientes, según consta del testamento otorgado ante mí, el 19 de enero de 1877, cumpliendo el Sr. LOPEZ con su cometido, pronunció un laudo y ordenata en 4 de septiembre de 1877, los que fueron aceptados por los parecientes, suscribiéndolas al efecto: queriendo dar por solemnidad al acto vienen por la presente a ratificar el nombramiento hecho por el Sr. LOPEZ y aprobando la liquidación y partición por él practicada quienes que se protocolice en el registro del infrascrito Notario, quien dará las copias que se pidieren declaran igualmente que cada uno ha recibido la parte o el todo que se les adjudicó en la recordada liquidación, partición facultándose recíprocamente para inscribir en el Conservador respectivo, la propiedad de los bienes raíces adjudicados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ADJUDICACION

PIEZA 118
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs.79 a 81

COMPARECE MIGUEL BASCUÑAN quien en su carácter de Juez compromisario que conoce de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE ISIDORO SILVA, reduce a escritura pública de adjudicación la que consta de la parte del acta que con demás piezas corrientes al otorgamiento de esta escritura son del tenor siguiente: "Santiago, septiembre 25 de 1877. Reunidos en comparendo los accionistas a la sucesión de JOSE ISIDORO SILVA, se convino a la petición del representante de la curadora de los menores y del consentimiento de todos los demás interesados en la adjudicación de la casa de la calle SAN ISIDRO, que había solicitado CLODOMIRO RODOLFO SILVA, se entienda hecha al menor MANUEL DANIEL SILVA, bajo los mismos términos fijados en el comparendo de 27 de Junio último, esto es que la mitad del precio que son 1.776 pesos 74 centavos, deben otorgarse al contado y la otra mitad con 6 meses plazo a contar desde el 6 de julio último, abonando el interés del 8% anual. Por cuenta del adjudicatario se cubrirán los intereses de la mitad al contado, desde el 6 de julio citado hasta el día en que se entregare esa suma, pero quedando a su favor las mejoras que han hecho en la casa el expresado CLODOMIRO RODOLFO SILVA. Se aprobó este convenio por el Sr. Juez compromisario. Consignación N° 12.477: 1798 pesos 10 centavos, BANCO DE LA ALIANZA.

Memorandum queda abonada en cuenta al Sr. Juez compromisario MIGUEL BASCUÑAN la suma de 1798 pesos 10 centavos entregados por CARMEN N. DE SILVA para responder al remate de la casa de la calle SAN ISIDRO N° 108, 3/4 perteneciente a la sucesión de JOSE ISIDORO SILVA. Santiago, septiembre 26, 1877 FRANCISCO J. SANCHEZ. Por el director gerente. Cajero R. CISNEROS ORTUZAR.

En su virtud, el Sr. compromisario declara que en el carácter que inviste adjudica al menor MANUEL DANIEL SILVA una casa y sitio perteneciente a la sucesión que el sr. pareciente representa ubicada en la calle SAN ISIDRO N° 108, 3/4, cuyos deslindes son: NORTE, con casa del presbítero don PRIMITIVOS O'RIAN; SUR, con BERNARDA NIETO DE BAHAUSEN; ORIENTE, con ANTONIO ARAYA CAVIERES; PONIENTE, calle por medio con la casa de TRINIDAD CORDOVA. Se la vende o adjudica por la cantidad de 3.533 pesos y 28 centavos cuyo precio se paga con la mitad al contado; valor de la boleta de consignación pre-inserta y la otra mitad con 6 meses de plazo a contar desde el 6 de julio último quedando especialmente hipotecada la propiedad para responder al pago del precio insoluto y sus intereses que abonará a razón de 8% anual. Declara doña CARMEN NAVARRETE, viuda de SILVA quien como curadora de su hijo MANUEL DANIEL SILVA, acepta la adjudicación en los términos relacionados. El discernimiento que legitima la personería de la Sra. CARMEN NAVARRETE como curadora de sus hijos en el que se incluye MANUEL DANIEL, consta en escritura de fecha 20 diciembre de 1875 donde el Juez Letrado en lo Civil interino en esta provincia don LUIS PEREIRA discernió a la citada el cargo de curadora de los hijos habidos en el matrimonio con el finado su esposo CLAUDIO MARIA SILVA que son: NEOFITO NICANOR, FRANCISCO DEMOFILO, RODOLFO CLODOMIRO, NAVOR ISIDRO, MANUEL DANIEL, y BELARMINA ROSA SILVA y NAVARRETE, ante el Notario Público JUSTO POSO y los testigos NEMOROSO SEGUNDO ICARTE Y CEFERINO POZO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE. TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRAVENTA

PIEZA 119
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 81va-82 v.

COMPARECEN MARIANO MUÑOZ, su mujer ANDREA TORREJON como vendedores y JOSE ESCOBAR como comprador. Los primeros dicen que venden al segundo que acepta un pequeño fundo de su propiedad ubicado en la sub-delegación de QUI LICURA de este departamento cuyos deslindes son: NORTE, con MANUEL TORREJON; SUR, con BERNARDINO ALFARO; ORIENTE, con chacra de CAMPINO, PONIENTE, con camino público. El precio de venta es de 1.450 pesos al contado y que se dan por recibidos a entera satisfacción. Se pagó alcabala. Los vendedores declaran que la venta la hacen en virtud de la autorización de fecha 28 de septiembre de 1877 hecha por el Defensor de Menores PALMA GUZMAN que el secretario JOSE MARIA GUZMAN para enajenar el fundo que en ésta se transa y para inventar su valor en el pago del precio de la propiedad comprobada por escritura, ante mí de 25 del que corre que don Cornelio y don Lorenzo les vendieron.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: TESTIGOS Y NOTARIO; JOSE ESCOBAR, a ruego de sus padres Mario Muñoz y Andrea Torrejón por no saber firmar lo hizo su hijo Jose Manuel Muñoz.

MUTUO

PIEZA 120
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 82v.-83

COMPARECE RAFAEL FIGUEROA quien se constituyó en deudor de EULOGIO SANS por la cantidad de 1.000 pesos que éste ha recibido por 2 años desde la fecha al 1 ½ % mensual pagadero en mensualidades vencidas. Si se atrasase 2 meses en el pago de intereses se tendrá esta escritura como plazo vencido y el acreedor quedará con el derecho de exigir el capital e intereses del mismo modo si se excediere del plazo estipulado para el pago del capital continuará abonando el 2% de interés mensual, sin perjuicio de la vía ejecutiva obligándose a pagar en casa del Sr. SANS. En garantía del capital e intereses hipoteca especialmente un sitio y casa ubicado en calle de CHILOE de esta ciudad, frente a la estación de ferrocarril urbano cuyos deslindes son: NORTE, con JOSE NIEVES ilegible ;PONIENTE, calle CHILOE de por medio con estación de ferrocarril urbano; ORIENTE.y SUR, con terrenos de los sres. LEOPOLDO ZULOAGA y FEDERICO ALCORTA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 121
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 83v.

COMPARECE JOSE MARIA CIFUENTES quien por escritura otorgada ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR en 28 de octubre de 1876, RAFAEL FIGUEROA se constituyó en deudor por 100 pesos al 1 ½ % mensual, teniendo por recibida dicha cantidad e intereses cancela totalmente la recordada escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 122
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 83va- 84v.

COMPARECE FRANCISCO DEVIA quien se constituyó en deudor de MAXIMO VELIS por 300 pesos, por 5 meses al 1% de interés mensual hasta la completa cancelación. Hipoteca especialmente para garantir el pago de capital e intereses, unos edificios construídos en terrenos ajenos situados en la calle de BELLA-VISTA, barrio de LA PURISIMA, cuyos deslindes son: SUR, con dicha calle; ORIENTE, con propiedad de ANGEL OYARSE; NORTE, con MERCEDES CALDERA y MASCOYANO, PONIENTE, con MANUEL TAPIA. Además hipoteca los derechos que le corresponden en una propiedad que posee en común con sus demás hermanos, ubicada en PANQUEGUE, departamento de RENGO cuyos deslindes se harán presente al Conservador al tiempo de hacer la inscripción del título por no recordarlo con precisión.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRAVENTA

PIEZA 123
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 84v - 85v.

COMPARECEN JOSE ROSEL como vendedor y RAFAEL ROSEL como comprador y dice que el 1º vende al 2º quien acepta, una casa y sitio de su propiedad ubicada en la calle de NUEVA SAN DIEGO, que mide 15 x 80 varas y deslinda: NORTE: con el vendedor; SUR, con propiedad de MANUEL OTERO; ORIENTE, calle angosta por medio con RAMON LIRA; PONIENTE, con calle de ubicación de por medio con JOSE SANTOS LIRA. El precio de venta es de 2.500 pesos al contado que el vendedor ha recibido a entera satisfacción. El 2º expresa que acepta la venta en los términos expresados. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 124
1 OCTUBRE 1877

Fs. 85v.

COMPARECE ISABEL SAAVEDRA, quien confiere poder especial a JUAN FRANCISCO MUJICA para que tome a mutuo, ya sea a particulares o a la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, hasta la cantidad de 8.000 pesos y compre en SANTIAGO una casa. Lo faculta para hipotecar su fundo denominado "APALTA" por la cantidad mencionada o menos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 125
1 OCTUBRE 1877

Fs. 85v. a 86

COMPARECE EULOGIO SANS quien por medio de la escritura otorgada ante mí el 29 de septiembre 1875, MARCOS GONZALES se constituyó su deudor por la cantidad de 500 pesos, teniendo por recibida dicha cantidad e intereses insolutos cancela la recordada y la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 126
1 Octubre 1877

Fs. 86- 86v.

COMPARECE LADISLAO WILLIAMSON quien confiere poder especial a ADOLFO GARCÍA para que a nombre del otorgante venda a GERTRUDIS HENRIQUEZ viuda de RIVERO, por el precio y condiciones que juzgue oportunos, todos los derechos y acciones que le correspondan en la sucesión indivisa de su padre JOSE ALEJO WILLIAMSON.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 127
1 OCTUBRE 1877

Fs. 86v -87.

COMPARECE LADISLAO WILLIAMSON, quien confiere poder especial a MANUEL RODRIGUEZ para que judicial o extrajudicialmente exija rendición de cuentas que debe hacerle AMADOR OLAVARRIA como morador de la esposa del otorgante Sra. ADELINA DE LA BARRERA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 128
1 OCTUBRE 1877

Fs. 87v- 87v.

COMPARECE MARCOS GONZALEZ quien se constituye en deudor de EULOGIO SANS por 700 pesos, por 4 años al 1 ½ % de interes mensual, que pagará en mensualidades vencidas. De excederse en 2 meses en el pago de intereses se considerará como plazo vencido y el acreedor tendrá derecho de exigir el pago total. Si se excediere en el plazo estipulado para el pago del capital seguirá abonando igual interés hasta la completa cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva.

En garantía del pago del capital e intereses hipoteca especialmente una casa y sitio de su propiedad ubicada en calle SANTA ROSA Nº 57 cuyos deslindes son: PONIENTE y SUR con propiedad de RAFAEL GARCIA; NORTE con PEDRO GARCIA; ORIENTE, con calle de su ubicación. El pareciente se obliga a inscribir esta escritura en el registro del Conservador.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSACCION

PIEZA SIN NUMERO
1 OCTUBRE 1877

Fs. 87v - 88

COMPARECE ALEJANDRO MURILLO síndico del concurso formado por la sociedad "SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES" y suficientemente autorizado para transigir con los deudores de esta sociedad, por cuotas insolutas o por otro motivo; don JORGE HUNEUS con quien el síndico debe consultar para celebrar transacciones y don MARIANO BACARREZA, deudor de cuotas insolutas por dos acciones N° 80 y 81 de la sociedad antes dicha: que el síndico había convenido en recibir del Sr. BACARREZA 825 pesos que es el 65% del capital que adeudaba por las cuotas insolutas por tener pagados 900 pesos según certificado que queda en poder del síndico. Mediante el pago hecho ya al síndico en un cheque contra el BANCO DE LA UNION, se dá por cancelado el débito de las citadas acciones y por transijido el juicio que el síndico seguía y debiendo pagar sus cuotas c/u reciprocamente.

No se inserta el título que legitima la personería del Sr. MURILLO por constarle a los demas otorgantes y estar insertos en otra escritura a fojas 448 del protocolo del 2º cuatrimestre de 1877

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 129
1 OCTUBRE 1877

Fs. 88-88v.

COMPARECE JOSE FRANCISCO DE LA CERDA quien confiere poder especial a SAMUEL IZQUIERDO para que lo represente en todo lo concurrente al concurso formado a los bienes de la sucesión de JUSTINO DE LA CERDA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 130
1 OCTUBRE 1877

Fs. 88v-89

COMPARECEN ROSARIO y ROSA MARDONES la primera tía abuela y la segunda hermana de NAVOR ISIDRO SILVA quienes confiere poder especial a MANUEL SEGUNDO MAIRA...

NO SE CONTINUO. FIRMA NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 131
1 OCTUBRE 1877

Fs. 89

COMPARECE JOSE BOISON quien confiere poder especial a PEDRO ROUSSEAU para que cobre y perciba de JOSE ANTONIO SECO la cantidad de pesos que le adeuda al otorgante proveniente de la escritura de transacción ante mí, en fecha 16 de agosto último.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 132
1 OCTUBRE 1877

Fs. 89 - 89v

COMPARECEN ROSARIO Y ROSA MARDONES, la 1^a tía abuela y la 2^a prima hermana de NAVOR ISIDRO SILVA, quienes confieren poder especial a MANUEL SEGUNDO MAIRA para que las represente en el comparendo a que las Sras. otorgan; tes deben asistir como parecientes del citado NAVOR ISIDRO SILVA quien gestiona actualmente a fin que lo habiliten de edad.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE ROSA MARDONES, TESTIGOS, NOTARIO, por doña Rosario Mardones por no saber firmar lo hace Rosa Mardones.

FIANZA DE RATO

PIEZA 133
1 OCTUBRE 1877

Fs. 89v - 90

COMPARECE ENRIQUE HENES natural de ALEMANIA, domiciliado en esta ciudad, constructor de edificios y propietario quien dice que por cuanto la S. Corte de Apelaciones con fecha 28 de septiembre 1877, había librado el auto siguiente en el juicio que sigue JOSE ALTFULDISCH JOSE MONTES sobre cancelación de una escritura y embargo de muebles de la familia del citado ALTFULDIS, en estos términos: " No pudiendo JOSE HOEFELE representar a su suegro JOSE ALTFULDISCH otorga fianza de lato conforme a la Ley 10^a, título 5 , partida 3^a debiendo el expresado HOEFELE extender dicha fianza dentro de 3 días bajo apercibimiento; viene en otorgar la referida fianza de lato en favor de JOSE HOEFELE, asegurando que la defensa de este individuo será aprobada por el ausente JOSE ALTFULDISCH:

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 134
1 OCTUBRE 1877

Fs. 90,91,92v.

COMPARECEN MANUEL SOTOMAYOR DEL CAMPO, como mandatario de MANUEL ANTONIO MOLINA SMITH, según lo acredita un poder otorgado el 21 de agosto de 1877 en la sub-delegación de SALAMANCA, ILLAPEL, ante los testigos JOSE MARIA HERRERA Y TENORIO HERRERA y el Juez JUAN JOSE PRUDANT, y don PEDRO JOSE SANTANDER por sí, diciendo, que el 1^o y a nombre de su mandante, vende al 2^o y éste acepta, las especies a que se refiere el poder con que comparece y que son las siguientes, como consta de la escritura de arriendo otorgada entre el mandante y PLATON MOREIRA en 8 de noviembre de 1869 ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, a saber:
VACUNOS.

- 8 bueyes torunos que tienen a lo menos 4 años de amanza, 32 novillos de buena calidad, 58 novillos de regular calidad, 21 de 4 años bien mansos, 30 torunos de matanza, 11 novillos de matanza, 26 toros padres de matanza 122 vacas secas de matanza, 81 vacas paridas de matanza, 58 preñadas de matanza, 11 paridas de 3 años, 23 preñadas, 3 años, 53 novillos de 3 años 44 toros de 3 años, 84 hembras secas de 3 años, 29 novillos de 2 años, 51 toros de 2 años, 108 hembras secas de 2 años, 119 animales de 1 año.
GANADO OVEJUNO: 688 ovejas de vientre, trasquiladas, 34 carneros padres trasquilados, 458 corderos.

CABALLAR: 13 caballos estropeados pero en buen estado de servicio, 23 caballos nuevos en buen estado y buenos para el servicio, 8 caballos nuevos de uso personal del arrendador y mejores que los anteriores, 3 caballos nuevos enteros, 2 de stos de 4 años y el otro de 10 años, quebrado y que sólo sirve de padres 4 potreros de 4 años castrados, 23 yeguas de paleta, entre ellas 1 lumaca, 12 paridas, 5 potrancas de 3 años y 2 potrillos de 2 años, enteros, 2 potrancas de 2 años, 3 potrillos de 2 años, enteros, 2 potrancas de 2 años, 2 potrillos de 1 año.

MULARES. 13 mulas nuevas en buen estado, mansas, 5 mulas viejas y en buen estado, 1 mula de 3 años y 1 de 2 años.

APEROS i UTILES DE LABARNZA: 18 cargas de costales usados, 11 planchadas y en buen estado, 18 aparejos regulares, 15 de ellos con aperos de látigos en buen estado, 18 yugos aperados con coyundas y bolzones, 10 de ellos con pasadores, 3 carreteros buenos y aperados, 14 yugos nuevos y sin apero, 2 cuartas carreteras más de fierro y la otra látigo, 7 carretas, 4 de ellas con ruedas de 2 varas de alto y llantas de 5 pulgadas de ancho y 7 líneas de grueso. Una prensa de ramada de matanza con sus útiles, faltándole solamente el cajón para liar charqui, 2 fondos de cobre en buen estado, teniendo uno de ellos un remiendo y con un peso de 72 ½ kg. y el otro de 74 ½ kg., 2 pailas de cobre, una con un peso de 24 ½ kg. y la otra con 16 Kg., la primera con 8 parches y la segunda con 3 pequeños, 2 hachas de fierro, 8 ordinarias pero en buen estado, 5 barretas grandes y 1 chica, 5 palas regulares, 3 alzapicos, 1 barrero carretero, 1 azuela buena, 1 sierra para rajar tablas y 1 juego completo de medidas para gramos del sistema métrico compuesto de ½ hectolítros, decalitros, ½ decalitro, litro y doble litro, 12 chisiquillos para paja en buen estado, 2 ollas de fierro grandes, 1 romana de plataforma, 5 angarillas de cuero, 4 tinajas grandes de greda, 1 romana de pilón y palanca, 1 romana de pilón para despacho con tasa de bronce y de sistema moderno, 1 balanza para pesar oro arreglada al sistema decimal, una parada de piedra para molino con sus respectivos útiles. Todas estas especies son de la cualidad referida y han sido valuadas de mutuo acuerdo en 22.424 pesos.

A esta anterior se agregará 12.000 pesos valor del crédito que JUAN FRANCISCO BOSO adeuda a su mandante y que haciendo uso de sus facultades lo cede y traspasa al Sr. SANTANDER formando un valor de venta y cesión de 34.424 pesos que ha entregado al comprador parte en efectivo y el resto en documentos cancelados y boletas de depósitos que adeudaba y debía hacer su mandante.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

IMPOSICION DE EX VINCULACION

PIEZA 136
1 Octubre 1877

Fs. 93v-94-95-
96-97-98-98v

COMPARECEN PEDRO LUCIO CUADRA como mandante de su padre PEDRO DE LA CUADRA según consta en poder de fecha 21 septeiembre 1872 con los testigos JUAN DE DIOS OLIVA y JOSE MARIA MORENO ante el Notario de SANTIAGO, FRANCISCO ALIAGA y don DOMINGO CUADRA, por sí, quienes dicen: que Don JOSE CALISTO DE LA CUADRA en su testamento otorgado el 11 de noviembre de 1826 ante el escribano de RANCAGUA don ANDRES JOSE GONZALEZ en la cláusula 14 de su testamento despues que los terrenos del pueblo de indios situados al oriente de RANCAGUA que queda a continuación de la finca de su propiedad que fue de JUSTO SOTOMAYOR, que son más o menos 100 cuadras. las dejó a bien de su alma y ordenó que a su valor se imponga una capellanía laica aniversaria en el CONVENTO DE SAN FRANCISCO o en otra parte y se darán de los productos de estos terrenos 25 pesos anuales al aumento del sueldo de los maestros de la escuela del departamento. Nombrando por patrón del patronato a su hermano FRANCISCO EJIDIO DE LA CUADRA y a su posterior desendencia prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor, conforme a estos antecedentes el 1º de los comparecientes a nombre de su mandante y el 2º siendo el inmediato sucesor del mandante y por consecuen

cia sucesor de las obligaciones y derechos estipulados en la cláusula 14 del referido testamento convinieron en aprovecharse del beneficio que les concede la ley del 21 de julio de 1857 procediendo a ex-vincular la propiedad citada y al efecto a Usía. Ilustrísima suplicaron sirviese aprobar con vista del Sr. fiscal el nombramiento coo acuerdo que el inmediato sucesor hace en el agrimensor General EVARIZTO SANCHEZ, para que procediera a la tasación del fundo vinculado, suscribiendo aquel este escrito en prueba del asentimiento. Firmaron DOMINGO CUADRA sin revocar poder y PEDRO L. CUADRA. setenciando Usía. la ex-vinculacion de los terrenos y con tal objeto practicó tasación en fecha 13 diciembre 1872 asendiendo a la suma de 43.327 pesos 50 centavos cuyo valor ha sido disminuído por resoluciones judiciales corriente en autos, a la suma de 41.215 pesos 55 centavos, el procurador de PEDRO DE LA CUADRA solicita ahora 2 declaraciones; 1º Si la fundación de la capellanía mandada establecer por el testador debe hacerse sobre los 39.100 pesos a que protocolo quedará reducido el precio de los terrenos después de deducidos los gastos y derechos de imposición, o sólo sobre 9.715 pesos cantidad que al rédito del 4% produce la renta anual necesaria para satisfacer las obras piadosas y 2º A cual de los maestros de la escuela de RANCAHUA se dará la asignación de 25 pesos anuales.

Previa la audiencia del Defensor de obras pías y del Promotor Fiscal resolvió el Ilustre Tribunal: "Considerando para mayor abundamiento que si se refujese la fundación de un capital que a razón del 4% produjera lo necesario para las obras piadosas los patrones venideros tendrían interés en hacer ejecutar la voluntad del fundador. Considerando que la Municipalidad de RANCAHUA es la corporación que por ley está encargada de velar sobre la instrucción primaria del departamento y Visto. las disposiciones de los artículos 1.572 y 1573 del Código Civil, se declara:

1º Que el solicitante PEDRO CUADRA debe imponer en el fundo denominado "LA CAPELLANIA" su valor total deducidos los gastos y derechos de alcabala y escritura y 2º Que los patrones cumplen su encargo con entregar anualmente a la Municipalidad de RANCAHUA los 25 pesos destinados por el testador a los maestros de la escuela del depto. HENRIQUEZ RENGIFO. Secretario". Solicitando el Procurador del Sr. DE LA CUADRA don RAFAEL CARRASCO se otorgase la escritura del saldo al bien referido, la S. Corte proveyó en 7 de septiembre 1877. BERNALES. GUERRERO. Fiscalía. VALDIVIESO. Proveído por la S. Corte de Apelaciones.

Se pagó alcabala.

En su virtud los parecientes reconocen, cargan e imponen en el fundo referido la cantidad de 39.100 pesos cuyos réditos de 4% los cubrirá el poseedor o patrono legal del patronato y siendo su mandante el actual poseedor se impone a él como a sus sucesores cumpliendo la voluntad del testador. Se obliga así mismo a no enajenar el terreno, ni hipotecarlo ni empeñarlo sino con el gravámen constituído por esta escritura, para cuyo efecto lo hipoteca especialmente a la seguridad de los 39.100 pesos y a los réditos que ellos produzcan. obligándose a hacer las anotaciones e inscripciones en el registro conservatorio respectivo.

Los deslindes del fundo referido para los efectos de la hipoteca son: NORTE, camino por medio con varios propietarios; SUR, con NICANOR ERRAZURIZ, ORIENTE camino por medio con CARLOS SANCHEZ y otros. PONIENTE, con DELFIN CUADRA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 137
2 OCTUBRE 1877

Fs. 99-99v.

COMPARECE CLODOMIRO RODOLFO SILVA, quien se constituye en deudor de SIL-
VESTRE VALDIVIESO CERDA por la suma 1.000 pesos por 2 años a contar del 1
de Julio del que corre al 6% anual pagaderos por mensualidades vencidas.
Si se pasase del plazo estipulado, seguirá abonando el interés penal del
1% hasta la completa cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva.
A virtud de la presente queda sin ningún valor ni efecto un documento fir-
mado por 1.600 pesos entre el otorgante y a favor de EDUVIJES SILVA, por
haberse extrahado. Este último hecho fue aceptado por VALDIVIESO, marido
y representante legal de la mencionada Sra. por lo que también firma el
presente documento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PRORROGA

PIEZA 138
2 OCTUBRE 1877

Fs. 99 v.

COMPARECEN INES MACAYA y BALBINA BELLIDO y dicen que por escritura ante
mí del 31 de diciembre de 1874 la segunda se constituyó en deudora de 400
pesos. Siendo este crédito de plazo vencido, ha convenido la sra. MACAYA
en prorrogarle el plazo en 1 año más, a contar de la fecha, bajo las mis-
mas bases de la escritura de mutuo anterior con la única diferencia que
los intereses serán pagados en mensualidades anticipadas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PROMESA DE VENTA

PIEZA 139
2 OCTUBRE 1877

Fs. 100- 100v.

COMPARECEN JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la "So-
ciedad "NUÑEZ y CIA" y doña CARMEN CARVAJAL viuda de SOSA, por sí. Dicen
que el primero promete vender a la segunda un sitio erial con agua corrien-
te marcado con el N° 563 y situado en la CANCHA DE CARRERAS, población VI-
LLA-NUEVA, de éste departamento que mide 12 ½ varas por 42½ varas, que lin-
da: NORTE, con la Cancha de Carreras; ORIENTE y SUR; con propiedad de NU-
ÑEZ Y CIA.; PONIENTE, con calle PALMIRA .El precio es de 700
pagaderos 56 pesos contados los que se dan por recibidos y los 644 pesos
restantes serán pagados en 92 dividendos de 7 pesos cada uno. En el caso
de mora para el pago de las mensualidades, abonaría el 1% de interés men-
sual hasta el completo pago, sin perjuicio del derecho de Nuñez y Cia. pa-
ra rescindir el presente contrato, Si la compradora se atrasase por más de
6 meses en el pago de los dividendos. Una vez cancelado el valor total se
otorgará la escritura de dominio, siendo la venta de Nuñez y Cia. el pago
de los derechos de escritura y alcabala. La Sra. Carvajal se compromete a
comprar el sitio en los términos referidos en la presente escritura.
El título que acredita la personería de Jose Abelardo Nuñez consta en es-
critura de fundación de dicha sociedad otorgada ante DANIEL ALVAREZ el 19
de Julio de 1875.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 140
2 OCTUBRE 1877

Fs.101;101v

COMPARECE: BALBIÑA BELLIDOS, soltera quien debe y se obliga a doña ISABEL MACAYA LACERDA o a su orden, la cantidad de 800 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de este por el plazo de 1 año contado (s) desde LA FECHA, con el interés del 1% MENSUAL pagaderos junto con el capital.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% MENSUAL hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca especial y SEÑALADAMENTE, UNA CASA EN CALLE DE LOS OLIVOS, que hubo por compra ANTONIO DONOSO el 23 DICIEMBRE 1853 por escritura ante el notario JERONIMO ARAOS. DESLINDES: NORTE calle de los olivos, Oriente, fundo que fue de las Sras. LEITON y hoy JERTRUDIS BAEZA, Poniente: sitio que fue de CARMEN DEVIA; Sur, con casa que fue de TERESA CRUZAT y hoy de NICANOR MOLINARE. Hipoteca además un sitio y casa contigua a la anterior que hubo por herencia de su madre JERTRUDIS BAEZA

Deslindes: Sur, fundo de TERESA CRUZAT

Norte; con un Señor Valdivia, callejón de por medio.

Oriente, fundo de RAFAELA Y PAULA LEITON

Poniente, con BALBIÑA BELLIDOS;

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

AL MARGEN: Por escritura se ha cancelado la del centro 28 Septiembre 1878

CANCELACION

PIEZA 141
2 OCTUBRE 1877

Fs.101v.-102

COMPARECIO: ISABEL MACAYA LACERDA, quien dijo que por escritura otorgada ante este notario el 27 de Abril 1875 BALBIÑA BELLIDOS se constituyó su deudora por 500 pesos. Teniendo recibidos de dicha señora la respectiva cantidad e intereses cancela la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 142
2 OCTUBRE 1877

Fs.102;102v

COMPARECE: FELIX EDUARDO ROBINSON quien otorga PODER GENERAL JUDICIAL a ARTURO DEL RIO para que por el mandante lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendiente o se le ocurran en lo sucesivo, sean de la naturaleza que fueren y contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUSMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 143
2 OCTUBRE 1877

Fs.102v-103

COMPARECIO: CIRO MAKIN quien dijo que por escritura otorgada en Casablanca ante el notario MANUEL MONIT GOYENCHEA el 18 de Mayo 1876, JORGE EGLETON se constituyó su deudor por la cantidad de 500 pesos, más el 1% mensual. Al presente, teniendo recibido de dicho señor la enunciada cantidad mas los intereses, cancela totalmente la escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 144
2 OCTUBRE 1877

Fs.103;103v

COMPARECEN: RAMON N. VIDAL y su esposa DOLORES CALDERON quien (es) debe (n) y se obliga(n) a doña MARIA COVARRUBIAS o a su orden, la cantidad de 300 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 6 meses contado (s) desde hoy con el interès del 1% mensual pagaderos junto con el capital.

De excederse en el plazo dicho, abonarà el interès del 2% mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio dela ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas.

Presente en el acto Don SALUSTIO CALDERON, dijo que se constituye fiador y codeudor mancomunado y solidario delas obligaciones contraidas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; dio copia

FIANZA

PIEZA 145
2 OCTUBRE 1877

Fs. 103v;104

COMPARECIO: DIEGO SUTIL y dijo que afianza solidariamente a RICARDO MONTANER como cotutor con JOSE MIGUEL VARGAS de la menor ADELA VARGAS MONTANER. Estando pendiente una incidencia de si el señor MONTANER queda de tutor sòlo de dicha menor, quedando sin efecto el nombramiento de cotutor de JOSE MIGUEL VARGAS, afianza tambièn comprometièndose a responder por cualquier cargo que resulte contra su afianzado.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CARTA DE LASTO

PIEZA 146
2 OCTUBRE 1877

Fs.104;104v

BANCO NACIONAL DE CHILE A JOSE FRANCISCO DE LA CERDA

COMPARECIO: ALEJANDRO VIAL en su caràcter de administrador del Banco Nacional de Chile, o ficina de Santiago y dijo que por contrato del 13 de Julio 1869 el Banco abriò una cuenta corriente a JUSTINO DE LA CERDA con la fianza de JOSE FRANCISCO DE LA CERDA la que el 19 de Enero de 1877 arrojaba un saldo en contra de JUSTINO DE LA CERDA por \$11.105,20 y cuya cantidad ha recibido el Banco del fiador JOSE FRANCISCO DE LA CERDA, por lo que el Banco diò por cancelada la obligaciòn, cediendoa este ùltimo señor todos los derechos para que los haga valer contra quien corresponda, y en la manera que lo estime por conveniente.

Se insertan extractos del acta de la sesiòn sèptima de 20 octubre de 1865 a la que asistieron los señores ESCOBAR, COOD, LARRAIN, MARCOLETA en el cual el consejo es de parecer de considerar al administrador de la oficina de Santiago como representante legal del Banco en esta ciudad.

En esta misma acta està inserta una copia del extracto de la sesiòn de consejo general del 21 Septiembre 1865 en el cual se acepta la recomendaciòn de nombrar a Alejandro Vial administrador de la oficina de Santiago.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 147
3 OCTUBRE 1877

Fs.104v;105

COMPARECIO: RAFAEL CARRASCO quien se constituye fiador mancomunado y solidario de LEANDRO BECERRA para que pueda desempeñar el cargo de Curador general de bienes del ausente JOSE LUCAS JORQUERA y que se le ha mandado discernir por auto del señor juez letrado TEODORO ERRAZURIZ fecha 11 Septiembre 1877.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 148
3 OCTUBRE 1877

Fs.105;105v

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil de esta ciudad TEODORO ERRAZURIZ quien dijo que por auto del 11 de Septiembre de 1877 y previo dictamen del defensor general de ausentes, ha tenido a bien nombrar a LEANDRO BECERRA curador general de los bienes del ausente JOSE LUCAS JORQUERA con la fianza de RAFAEL CARRASCO, estando acreditada la fianza segun lo acredita el instrumento precedente, y aceptado el cargo por el referido o curador. Por tanto: Le otorga este discernimiento confiriendole cuantas facultades sean necesarias y permitidas por derecho.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRA VENTA

PIEZA 149
3 OCTUBRE 1877

Fs.105v;106v

COMPARECE : MIGUEL CARREÑO, RICARDO FERNANDEZ y CARMEN GOMEZ, propietarios de la mina FELICIDAD, situada en el cerro Vargas, subdelegación de Lampa (24 barras total). CARREÑO vende a FRANCISCO GUZMAN MENESES 6 barras de la mina que le pertenecen en \$100. De las restantes barras RICARDO FERNANDEZ cede 3 de las 6 barras que posee al Sr. GUZMAN y CARMEN GOMEZ cede 6 de las 12 barras que le pertenecen; ambos a cambio de la obligación del Sr. GUZMAN de habilitar las barras que le quedan al Sr. FERNANDEZ y a la Sra. GOMEZ.

La venta es con todos sus usos y derechos legales. Pago de alcabala por \$2.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

ACTA DE REMATE

PIEZA 150
3 OCTUBRE 1877

Fs.106v;107

Ante VICENTE REYES, juez compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de JUANA EYZAGUIRRE y liquidación de la sociedad conyugal con FRANCISCO DE LA CERDA se procedió al remate del fundo "EL CONVENTO" por \$277.000 en favor del señor JUAN DE LA CRUZ CERDA con la fianza de PASTOR CERDA y bajo las bases y condiciones del acta del 7 Sep. 1877 debiendo acumularse a la cantidad valor del remate, y para los efectos del pago al contado y dividendos futuros, las cantidades que determinan las beses 8ª, 9ª y 10ª JUAN DE LA CRUZ CERDA expuso que se reservaba 24 horas para determinar si el remate lo hacía para sí o para un tercero.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 151
3 OCTUBRE 1877

Fs.107;107v

COMPARECE: PRIMITIVA HURTADO viuda DE PRIETO quien otorga poder especial a ENRIQUE SANFUENTES para que por el mandante la represente en el juicio que le ga promovido doña APOLONIA GONZALEZ sobre perjuicios y dirección de acequia.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial correspondiente, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 152
3 OCTUBRE 1877

Fs.107v;109v

COMPARECIERON: JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del Banco Chileno garantizador de Valores; PEDRO JOSE SANTANDER; MANUEL SOTOMAYOR DEL CAMPO como apoderado de MANUEL ANTONIO MOLINA SMITH dijo el primero que por escritura del 7 de Noviembre ante el Notario NICANOR YANETI el Sr. MOLINA SMITH se constituyó - deudor del banco por \$ 30.000.- pagaderos a plazos y con cláusulas y garantías expresadas en la misma escritura. Que en la actualidad dicha deuda es de \$ 15.212,05 más \$1573,5 de intereses. Que PEDRO JOSE SANTANDER con el consentimiento - del deudor a pagado a la Caja del banco dicha deuda. El Sr. Santander queda subrogado legalmente al Banco en sus derechos contra el Sr. Molina por las cantidades que ha pagado. Declarò el Sr. HURTADO que al Banco se han hecho modificaciones de retenciones judiciales, por autos del 24 de Junio, 18 de Agosto y 18 Octubre 1876 y 3 de Julio 1877, por los jueces Vergara Donoso, Henríquez y Palma Guzmán de lo que quede de los valores dados en prenda o cedidos en garantía según la escritura del 7 de Noviembre de 1874 despues de ser pagado el Banco del crédito de dicha escritura y sus intereses - al Sr. SANTANDER impuesto de dichas retenciones, toma sobre si las obligaciones y responsabilidades que tales retenciones imponen al Banco por prendas que quedaban aún en poder del Banco despues de haberse realizado algunas de ellas han sido entregadas al Sr. SANTANDER.

Se inserta poder Salamanca 21 Agosto de 1877 MANUEL ANTONIO MOLINA SMITH dà poder especial bastante y el más amplio al Sr. JOSE MANUEL SOTOMAYOR DEL CAMPO residente de Santiago, para que a nombre del otorgante tome a préstamo dinero a interés - dando en garantía o prenda los ganados, enséres y herramientas que el otorgante tiene en la hacienda de Pailino y de quien es deudor PLATON MOREIRA para que venda, ceda o transfiera esos ganados utiles y herramientas, para que haga cesión o descuento el canon de dicha hacienda que vence el 15 de Octubre de 1877 y 5 de Octubre de 1878 para que ceda, transfiera, descuenta o cancele una escritura de \$ 12.000.- que le debe al otorgante JUAN FRANCISCO BOSO por saldo insoluto de la compraventa que hizo este de la hacienda de Pailino, para que perciba el valor de un legado dejado por MANUEL BENITEZ a la esposa del otorgante MARIA LUISA BENITEZ de MOLINA, para que cancele a CARMEN RODRIGUEZ DE BENITEZ la hijuela que correspondió a la esposa del otorgante, apra que apruebe y cancele a la expresada Sra. el crédito de la parte que le cupo en la aptición de los bienes de MANUEL BENITEZ.

Para que en caso de tener que comprar el albacea del Sr. BENITEZ un fundo para la esposa del otorgante, apruebe la compra que haga la Sra. CARMEN RODRUGUEZ DE BENITEZ.

Lo otorgò ante los testigos:

JOSE MARIA HERRERA Y TENORIO HERRERA.

JUAN JOSE PRÜDANT, Juez de Subdelegación. Illapel 21 Agosto 1877

ABELARDO MONARDES RODRUGUEZ Escribano Público y Conservador

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS, NOTARIO; DIO COPIA

ACTA DE REMATE

PIEZA 153
3 OCTUBRE 1877

Fs109v;110

ANTE: JOSE MIGUEL BASCUÑAN Juez Compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE ISIDRO SILVA se procedió a adjudicar a don MIGUEL BLAITT una casa ubicada en la calle de Santa Rosa en la cantidad de \$3.200.- al contado y bajo las bases y condiciones del acta del 25 de Septiembre de 1877. Don MIGUEL BLAITT declaró que el remate lo hacía para la Señora MARGARITA MARTINEZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 154
4 OCTUBRE 1877

Fs.110;110v

COMPARECIO: JOSE NICOLAS HURTADO Director General del Banco Chileno garantizador de Valores quien dijo que por escritura del 20 de Mayo de 1870 otorgada ante el Notario NICANOR YANETI, MERCEDES DE LA FUENTE de BESOAIN representada por AGUSTIN BESOAIN se constituyó - deudora del Banco por \$4.000.- recibidos en billetes del Banco de segunda serie que ganan el 7% anual. Al presente teniendo recibido de RODOLFO OLEA a nombre de su hermano JAVIER OLEA actual propietario del fundo "MEDANO" ubicado en el departamento de Vichuquén, hipotecado al pago del crédito, la cantidad de \$3.100.- en billetes del 7% y \$70 en dinero, que era el saldo insoluto. A nombre del Banco cancela la citada escritura y la Hipoteca constituida en garantía.

Se inserta el Título que legitima a JOSE NICOLAS HURTADO Sesión - 305 del 10 de Enero de 1873 asistieron R: SOTOMAYOR, J. M. BALMACE-DA, V. B. INFANTE, P. FERNANDEZ CONCHA, DIEGO ECHEVERRIA, P. L. CUADRA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 155
4 OCTUBRE 1877

Fs.110v;111

COMPARECIO: BALDOMERO VARGAS y dijo que por escritura pública otorgada en Casa Blanca ante el Notario David Polloni el 4 de Julio de 1876, arrendó a RAMON VALDIVIESO AMOR el fundo de su propiedad "LEPE" ubicado en el departamento de Melipilla, con la fianza solidaria de LORETO AMOR de VALDIVIESO.

por la presente cancela la escritura de arrendamiento así como la hipoteca y garantía constituida por la fiadora.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: EL OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

FINIQUITO

PIEZA 156
4 OCTUBRE 1877

Fs.111;112v

COMPARACIO: JUAN DE DIOS VARGAS IÑIGUEZ quien dijo que habiendo LAUREANO DE LA CERDA renunciado el cargo de Curador general de la menor adulta JOSEFINA BENAVENTE fue aceptada su renuncia y nombrado el pareciente como reemplazante y que habiendo el Sr. CERDA presentado su cuenta administrativa, se discutiò esta su audiencia y la del Defensor de Menores. Este funcionario evacuò una vista que junto con la providencia del Juez se insertan y en las cuales se aprueban las cuentas del ex-curador sobre la inversión de \$458,08 resultando un saldo de \$216,04 a favor del Sr. CERDA ordenándose que se le cubra ese saldo y que se cancele la hipoteca de su casa, dada en garantía del desempeño de su cargo. En virtud de lo anterior el Sr. VARGAS por la presente viene en cancelar la responsabilidad del Señor cerda así como la garantía constituída.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : JUAN VARGAS, LAUREANO DE LA CERDA, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 157
4 OCTUBRE 1877

Fs.113;114

COMPARECE: MERCEDES BRUNA VIUDA DE DIAZ quien vende a DOMINGO IBARRA una casa y sitio ubicada en la calle de SAN ISIDRO N°36 que hubo por adjudicación que se hizo en la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de su Marido PEDRO TOMAS DIAZ.

DESLINDOS: NORTE: con casa de ZENOBIA CONDE; SUR: con DOMINGO IBARRA; ORIENTE: con ALEJOS GRES y por el PONIENTE: con calle de su ubicación: por el precio de \$5.000 pagaderos: \$500 que adeuda al comprador según escritura del 31 de enero 1877 ante notario y \$4.500 al contado.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; el comprador cancela la escritura que le adeudaba la compradora y cancela la hipoteca de la propiedad dada en garantía.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS y NOTARIO; DIO COPIA

CESION

PIEZA 158
4 OCTUBRE 1877

Fs.114

COMPARECIO: ENRIQUE NERCASSEAU MORAN quien cede y traspasa gratuitamente a favor de IGNACIO BACIGALUP una barra en los lavaderos de oro, ubicados en el HUAICO, departamento de VI CHUQUEN, cediéndole todos los derechos y acciones en la barra cedida, facultándolo para que haga las anotaciones e inscripciones que fueron menester.

IGNACIO BACIGALUP dijo que acepta la cesión en los terminos relacionados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : Los Sres. NERCASSEAU, BACIGALUP, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 159
4 OCTUBRE 1877

Fs.114;115

JOSE LEON QUIROZ LARA, 49 años, hijo de PEDRO JOSE QUIROZ y de CANDELARIA LARA ambos fallecidos sin sucesión ni ascendentes nombra heredera universal a su mujer MAGDALENA MARTINEZ, nombra albacea y tenedor de bienes con amplias facultades en primer lugar a su esposa y en segundo a RAMON EYZAGUIRRE declara que todos los bienes son gananciales y adquiridos durante el matrimonio.

TESTIGOS: SEGUNDO MOLINA, MANUEL JOSE SALINAS, RAFAEL DUEÑAS

FIRMAN ; COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 160
4 OCTUBRE 1877

Fs.115;115v

MAGDALENA MARTINEZ MENARE, mayor de 35 años, careciendo de descendientes y ascendientes nombra como su heredero universal a su marido JOSE LEON QUIROZ Y LARA, nombra como albacea y tenedor de bienes en primer lugar a su marido y en segundo a RAMON EYZAGUIRRE.
Declara que todos los bienes son adquiridos durante el matrimonio.
TESTIGOS : SEGUNDO MOLINA, MANUEL JOSE MOLINA, RAFAEL DUEÑAS
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RATIFICACION

PIEZA 161
4 OCTUBRE 1877

Fs.115v;116v

COMPARECIO: JOVINO NOVOA como mandatario de JOSE MARIA VALDES y de su esposa MARIA MERCEDES LECAROS DE VALDES y dijo que ratifica y aprueba la escritura de compromiso otorgada por sus mandantes y demás herederos de JOSE ANTONIO LECAROS ante este notario el 22 Agosto 1877 por el que nombran a ENRIQUE COOD Juez Compromisario para que verifique la división y partición de los bienes quedados a la muerte del Señor LECAROS.

Se inserta poder dado en San Francisco de Limache ante el escribano público GILBERTO GARAY por los esposos JOSE MARIA VALDES y MARIA MERCEDES LECAROS VLADES quienes confieren especial poder a JOVINO NOVOA Domiciliado en Santiago para que represente los derechos de la Señora pareciente en la partición y división de los bienes dejados por sus finados padres JOSE ANTONIO LECAROS ALCALDE y ROSA VALDES LARRAIN siguiendo el juicio o juicios que con tal motivo se iniciaren por todos sus trámites, instancias e incidencias. Firmaron con los testigos MATIAS JIMENEZ y JUAN B. CORTEZ G.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 162
4 OCTUBRE 1877

Fs.116v;117

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez Letrado en lo civil RAFAEL MUNITA quien dijo que por auto de esta fecha y previo dictamen del Defensor General de Menores a nombrado a JOSE MIGUEL MORGADO curador especial de los menores JULIO y FLORENCIO PINTO, para que los represente en el juicio de remoción de su Curador General e incidencias, estando aceptado el cargo le otorga este discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CESION

PIEZA 163
4 OCTUBRE 1877

Fs.117

COMPARECIO: MANUEL OTERO quien cede y traspasa a PASTOR ROMAN, sin responsabilidad ninguna para el otorgante el crédito de \$500 y sus intereses que le adeuda NATALIA SOLAR según escritura otorgada ante este Notario el 21 de Julio 1875 traspasando todos los derechos y acciones que puedan corresponderle.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

REDUCEN A ESCRITURA PUBLICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

PIEZA 164
5 OCTUBRE 1877

Fs.117v;118v.

COMPARECE (n) : ABEL SAAVEDRA, ANDRES Y JUAN FRANCISCO MUJICA quienes venden a RODOLFO RIOS un sitio eriazado ubicado en calle de la maestranza que obtubieran por compra de mayor cantidad de terrenos a JUAN MIGUEL ARRATE; el sitio mide 15 varas de frente y 68 de fondo Deslindes: NORTE, SUR y ORIENTE con propiedades de los vendedores por el PONIENTE con calle de la maestranza; por el precio de \$1.400 pagaderos \$140 al año por 21 años contados desde el 1º Diciembre 1877 por Semestres adelantados y computándose esta suma como el 8% de interés y el 2% de amortización.

La venta es con todos sus usos y derechos legales .
los vendedores se obligan a entregar el sitio completamente cerrado con la muralla de tapial de 2½ varas de altura.

Sino paga en los plazos estipulados abonará por las anualidades vencidas al 2% mensual
Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 164

5 OCTUBRE 1877

Fs. 118v; 119v.

COMPARECIERON: LORENZO Y FRANCISCO J. MARTINEZ por si; LUIS BORGONO como mandatario de MANUEL JERMAN ZELAYA Y DOMINGO SILVA RENGIFO como apoderado de FRANCISCO JAVIER ZELAYA.

Para el otorgamiento de esta escritura presentaron una boleta por la cual los Sres. ZELAYA y los Sres. MARTINEZ convienen en: 1º: De los fondos de la Sociedad en liquidación MARTINEZ HERMANOS y COMPAÑIA que están en poder de RAMON MURILLO, recibirán los Sres. MARTINEZ \$2.000 completando con ellos la cantidad pagada últimamente por el liquidador MURILLO a N. LLANOS recibirán las cuentas por cobrar de dicha Sociedad exceptuando las adeudadas por los Sres. ZELAYA. 2º: Los Sres. MARTINEZ tomarán a su cargo y se obligan a entregar cancelados al liquidador MURILLO los créditos pendientes contra la Sociedad. 3º: Los Sres. ZELAYA reciben todos los demás fondos y créditos de la liquidación; obligándose al pago del honorario de los liquidadores y de los abogados HORACIO ZAÑARTU Y ENRIQUE MAC-IVER los cuales ascienden en los dos últimos a \$400- cada uno- 4º: Quedan a favor de los Sres. ZELAYA los fondos existentes de la quiebra de LORENZO MARTINEZ, desistiéndose los Sres. MARTINEZ de todo derecho u acción a ellos. 5º: De esos fondos se entregarán \$100 a LORENZO MARTINEZ una vez que entregue cancelado a la quiebra un documento que contra ella tiene N. RIOS. 6º: Se entregarán a los Sres. MARTINEZ para percibir por su cuenta todas las cuentas por cobrar de la quiebra y recibirán también los créditos y cuentas que tengan contra ella los Sres. ZELAYA; MARTINEZ HERMANOS; COMPAÑIA y el crédito de N. RIOS, una vez cancelado este por su acreedor; de modo que pueda ser finalizado el procedimiento de quiebra y rehabilitado el fallido. 7º: Cumplidas estas estipulaciones quedan retirados y transados todos los juicios o acciones civiles o criminales pendientes entre los contratantes con razón de los negocios que entre si han tenido y retiradas también todas las acciones que en razón de esos negocios pudieran intentarse en adelante.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

Se insertan poderes Santiago 15 Marzo 1875 FRANCISCO JAVIER ZELAYA socio comanditario de la Sociedad mercantil "Martinez hermanos y compañía" confiere poder general a DOMINGO SILVA RENGIFO para que lo represente como tal comanditario en todos sus derechos y acciones.
TESTIGOS: CASIMIRO OPASO, FEDERICO ROMAN, RAMON E. RENGIFO: NOTARIO PUBLICO

PODER Copiapó, provincia de Atacama, 3 Julio 1877 MANUEL JERMAN ZELAYA confiere poder general a LUIS BORGONO para que judicial o extrajudicialmente le represente en todos sus asuntos y negocios pendientes y en los que se le ofrescan por delante, sin otra limitación que la de no poder contestar demandas a menos que hayan sido notificadas en persona al comitente.

Este mandato se otorga sin perjuicio de otro que tiene conferido al procurador MAIRA de Santiago y que deja vigente.

TESTIGOS: JOSE DAVID PERALTA, JUAN DE DIOS GOMEZ, PASQUAL DEL FIERRO: NOTARIO PUBLICO.

FINIQUITO

PIEZA 165

5 OCTUBRE 1877

Fs. 121; 121v

COMPARECIO: ANGEL SEGUNDO HERNANDEZ menor habilitado de edad y dijo que habiendo su ex-curador BELISARIO GALDAMES, procedido a rendirle cuenta de la administración de su cargo y disentida aquella con intervención del Defensor de Menores el juez pronuncio el auto que sigue: " 4 Octubre 1877; Se aprueba la cuenta" .

En virtud de ese auto y habiendo el otorgante recibido de su ex-curador \$234,08 a que asciende su haber, más los intereses devengados, pagados estos con arreglo a la modificación hecha por el defensor de menores, cancela las obligaciones del curador y las garantías constituidas para entrar al desempeño de su cargo.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 166
5 OCTUBRE 1877

Fs.122;122v

COMPARECE (n) : JOSE DOLORES DIAZ, quien vende a HONORIO OJEDA, ambos domiciliado en San Bernardo, un pedazo de terreno ubicado en los bajos de MENA, Subdelagación 11, dep. San Bernardo. Deslindes: Norte con GREGORIO OSSA VARAS; Sur Calle pública de por medio con CORNELIO MENA, oriente: con el comprador y por el Poniente con MANUEL HURMAZABAL, por el precio de \$600 pagaderos al contado.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; Reservándose el vendedor el derecho para regar el sitio que posee más abajo con todo el curso del agua que es regador y medio.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 167
5 OCTUBRE 1877

Fs.122v;123

COMPARECE: LUIS MATURANA GUZMAN, quien otorga poder especial a teocurador JOSE RAMON ARELLANO LIRA para que por el mandante lo represente en el juicio que sigue con LUIS PENJEAN sobre entrega de un fundo y cobro de perjuicios.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

VENTA EN REMATE

PIEZA 168
5 OCTUBRE 1877

Fs.123;125

COMPARECE: JOSE MIGUEL BASCUÑAN, juez compromisario de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de JOSE ISIDRO SILVA quien vende a MARGARITA MARTINEZ una casa y sitio, Santa Rosa N°20 perteneciente a la sucesión de JOSE ISIDRO SILVA. Deslindes: Norte, con JUANA MAZEIRA (124v) por el Sur, con INES GASITUA (124v), Oriente, con la del Patrocinio de San José y Poniente, con calle de su ubicación de por medio con CARMEN ARISTIA DE PLAZA (124v) por el precio de \$3.200.- contado se incluye acta del 3 Octubre 1877, bases en que se expresa que la mitad es al contado y el resto a 6 meses y 8% interés.

La venta es como con todos sus usos y derechos legales.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: JOSE MIGUEL BASCUÑAN, MARGARITA MARTINEZ

PODER ESPECIAL

PIEZA 169
5 OCTUBRE 1877

Fs.125

COMPARECE: CLDOMIRO RODOLFO SILVA, quien otorga poder especial a DANIEL MARDONES para que por el mandante lo represente en el comparendo a que el otrogante debe asistir como hermano de NAVOR ISIDRO SILVA, quien gestiona actualmente a fin de habilitarse de edad.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PRORROGA

PIEZA 170
6 OCTUBRE 1877

Fs.125;125v

COMPARECIERON: JOSE FELIX PASSI e HIPOLITO SILVA dijo el primero que por escritura otorgada ante este notario el 6 Octubre 1875 el Sr. SILVA se constituyó su deudor de \$2.500 faci

litados a mutuo por 2 años al 11% anual.

Ha convenido con el Sr. SILVA en prorrogarle el plazo por 2 años más a contar de esta fecha bajo las mismas bases, condiciones e hipoteca con la diferencia que los intereses serán del 1% mensual, pagados por mensualidades adelantadas y si se atrasase en el pago de alguna mensualidad se considerará esta escritura como vencida pudiendo el acreedor exigir el capital e intereses.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

AL MARGEN: Después de firmada la escritura se notó un error que se salva con el entre líneas. Firman los interesados.

MUTUO

PIEZA 171
6 OCTUBRE 1877

Fs.125v;126r

COMPARECIERON: VICTORIA ACHURRA, por si soltera y AGUSTINA ACHURRA DE AGUILAR representada por su esposo RICARDO AGUILAR quienes se constituyen deudores de MANUEL DELGADILLO por \$2.500.- que de este señor han recibido en mutuo en dinero en efectivo, por 2 años al 10 % anual, pagaderos por mensualidades vencidas, si se exceden del plazo para el pago del capital abonarán hasta su cancelación el 1% mensual.

En garantía hipotecan especial y señaladamente una casa de su propiedad que hubieran por herencia de su señor padre JUAN DE DIOS ACHURRA cuyos Deslindes son: NORTE, calle de por medio con propiedad de CARLOS FERNANDEZ; ORIENTE, propiedad del presbitero SILVA; SUR, en casa de BENJAMIN LAIS y PONIENTE, casa del sr. RAMIREZ. esta casa está situada en calle de San Pablo N° 94.

Declaran los comparecientes que toman este dinero para pagar a su hermano DOMINGO ACHURRA el precio de la parte de la casa de que eran condueño y que éste le adjudicó a Doña VICTORIA, quedando por tanto como únicas y exclusivas dueñas de dicha casa.

Presente en este acto DOMINGO ACHURRA dijo que ha recibido de VICTORIA y AGUSTINA ACHURRA \$ 2.400.- y que por consiguiente se desprende de toda acción contra sus citadas hermanas, reconociéndolas como únicas dueñas de la Casa.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN, NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

Se inserta autorización: Santiago. 7 Septiembre 1877 el Defensor de Menores aprueba la adjudicación que se le ha hecho a VICTORIA ACHURRA de la parte de la Casa N° 94 de Calle de San Pablo perteneciente a DOMINGO ACHURRA, debiendo darle a éste \$2.400.- Se autoriza también a AGUSTINA ACHURRA para que de acuerdo con su esposo RICARDO AGUILAR pueda garantizar con hipoteca de la parte que le corresponde en la mencionada casa la cantidad que su hermana VICTORIA va a tomar a préstamo para pagar a su hermano DOMINGO. Se prohíbe a VICTORIA ACHURRA enajenar o gravar la parte que tiene mientras esté pendiente la hipoteca.

AL MARGEN: Con esta fecha se canceló la del centro. Santiago, Abril 19 de 1880.-

FIANZA

PIEZA 172
6 OCTUBRE 1877

Fs.127;127v

COMPARECIO: MANUEL FERNANDEZ CERECEDA quien se constituye fiador conforme a derecho, de DOMINGO HERRERA para el desempeño del cargo de Curador General del insano MIGUEL PACIFICO HERRERA que le ha sido conferido por la autoridad judicial.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 173
6 OCTUBRE 1877

Fs.127v

COMPARECIO: PEDRO NOLASCO OLIVOS quien dijo por escritura otorgada ante este Notario el 15 Septiembre 1877, vendió a LORENZO ABACA una casa ubicada en calle del Carmen en \$1.000 Al presente, teniendo recibido del comprador la totalidad del precio, cancela totalmente la citada escritura y liberta a la propiedad de la hipoteca que le afectaba.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 174
8 OCTUBRE 1877

Fs.127v;128

COMPARECIO : NICOLAS YAVAR quien dijo que en conformidad a lo dispuesto en el Supremo Decreto de 3 marzo y 8 de Junio de 1876, se constituyè fiador y Coodeudor solidario de JOSE MIGUEL VICUÑA para que pueda desempeñar el Cargo de receptor de Mayor Cuantia de la Ciudad de Rancagua.

En consecuencia, se obliga a responder de todos los cargos que resulten contra su afianzando en el desempeño de sus funciones y hasta la cantidad de \$1.500.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSFERENCIA

PIEZA 175
8 OCTUBRE 1877

Fs.128;128v

COMPARECIO : JOSE JOAQUIN LUCCO quien dijo que ha recibido de JUAN BAUTISTA URETA la suma de \$50.000.- que BENJAMIN ARTEAGA ALEMPARTE adeuda al paciente, segùn escritura del 2 Abril 1875 ante DANIEL ALVAREZ, de cuya deuda es fiador el Sr. URETA; en consecuencia transfiere a este señor y lo subrroga en todos sus derechos para que los haga valer contra qui en y cuando viere conveniente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 176
8 OCTUBRE 1877

Fs.128v

COMPARECE : DON EMILIO CONCHA I TORO quien otorga poder poder ESPECIAL BASTANTE a ZENON VALENZUELA residente en el departamento de Caupolicàn para que por el mandante recoja los animales de propiedad del otorgante y que tengan la marca de la hacienda de Olivar en la època de que fue dueño.

Quedò sin efecto.

FIRMA: NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 177
8 OCTUBRE 1877

Fs.128v;129

COMPARECE : DON JORGE GAYMER DEL RIO quien como endosario de su hermano EDUARDO GAYMER òtorga poder ESPECIAL BASTANTE a MANUEL 2º MAIRA para que por el mandante lo represente en todo lo relativo a la ejecuciòn que sigue contra FELIX EDUARDO ROBINSON.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 178
8 OCTUBRE 1877

Fs.129

COMPARECIO : BERNARDINO BRAVO quien dijo que por escritura otorgada ante este Notario el 11 Agosto 1876, JOSE BENJAMIN GONZALEZ le transfirio el crèdito que le adeudaba LORENZO CLARO segùn instrumento otorgado ante este Notario el 28 de Julio 1876. Al presente teniendo recibido del Sr. CLARO el primero y segundo dividendo, ascendentes ambos a \$18.878,80.- le otorga al Sr. CLARO el presente recibo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 179
8 OCTUBRE 1877

Fs.129;129v

COMPARECIO : RODOLFO GUZMAN quien dice que por escritura otorgada ante Notario 12 Mayo - 1876 JUAN DE DIOS GUTIERREZ se constituyó deudor de MARIANA VILLETE, esposa del otorgante, por \$440.- al presente teniendo recibido del Sr. GUTIERREZ dicha cantidad más los intereses, cancela totalmente a nombre de su esposa la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMA : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 180
8 OCTUBRE 1877

Fs.129v;130

COMPARECIO : J. VENTURA ZUÑIGA quien dijo que por escritura otorgada ante este Notario el 30 Diciembre 1874 RICARDO MATTE le transfirió el crédito que le adeudaba PASCUAL LEON según instrumento otorgado ante el Notario FRANCISCO ALIAGA el 2 Abril 1867. Al presente, teniendo recibido de CATALINA JIMENEZ esposa del citado PASCUAL LEON, la enunciada cantidad más los intereses insolutos, cancela totalmente las recordadas escrituras, así como la hipoteca constituida en garantía (el crédito es de \$100 más intereses).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 181
9 OCTUBRE 1877

Fs.130;132v

COMPARECIERON: JOSE ROSENDO ROJAS como mandatario de SOTERO GUNDIAN, albacea, tutor y curador de los menores hijos de MARCO ANTONIO GUNDIAN y CARLOS KLEIN por si quienes reducen a escritura pública la transacción que consta. Escritodirigido a la ilustrísima Corte por JOSE DOMINGO FUENTES por CARLOS KLEIN y JOSE ROSENDO ROJAS por la sucesión de MARCO ANTONIO GUNDIAN dicen que el expediente que el segundo sigue contra el primero sobre el cobro de pesos, han convenido en dar por terminado el pleito en virtud del pago o transacción al que han llegado y que someten a la aprobación del tribunal por tratarse de una testamentaria en que hay menores de edad y que además el pago es con un documento a plazo. El capital que se cobra es \$2.085 más intereses del 6% anual desde el 26 de Abril 1876 hasta el 16 del presente en que se ha hecho la liquidación y arreglo. Son \$110,50, total \$2195,50. Se dan en pago un documento de \$2000.- al interés del 8% anual y con la firma de una persona satisfactoria para ambos litigantes; \$31,75 valor de los intereses vencidos; \$30 que MARCO ANTONIO GUNDIAN había recibido a cuenta del capital; \$1,60 valor de los intereses de este abono; 132,35 que en dinero se ha entregado el catorce del presente.

30 Agosto 1877 de conocimiento de las partes, y de acuerdo con lo dictaminado por el defensor de menores, apruebase la transacción PALMA GUZMAN, GUZMAN - El 4 de Septiembre se notificó a JOSE DOMINGO FUENTES - El 10 Septiembre se notificó a JOSE ROSENDO ROJAS.

PODER .-15 Mayo 1876, SOTERO GUNDIAN vecino de Rancagua ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ dice que como albacea, tutor y curador de los menores hijos de MARCO ANTONIO GUNDIAN confiere poder especial al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que cobre y perciba todas las cantidades que se adeuden a la testamentaria de su finado hermano y que practique cuantas gestiones sean necesarias. Los títulos que legitiman la personería de SOTERO GUNDIAN constan de testamento otorgado por MARCO ANTONIO GUNDIAN el 8 Abril 1876 cuya cláusula sexta dice: "Nombre de Albacea y Tenedor de mis bienes a mi hermano SOTERO GUNDIAN...", el discernimiento dado el 27 Abril 1876 por el Juez RAFAEL MUNTA quien previo dictamen del defensor de menores, ha aprobado el nombramiento de Tutor y Curador General que hizo el finado MARCO ANTONIO GUNDIAN para sus menores hijos JUAN NEPOMUCENO, MARIA AMELIA, GONZALO GUSTAVO GUNDIAN VELIS en SOTERO GUNDIAN con la fianza mancomunada y solidaria de JOSEFA DONOSO vda. de GUNDIAN.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 182
9 OCTUBRE 1877

Fs.132v;133v

COMPARECIO : NARCISO CONTRERAS como tutor y curador general de los menores hijos de EUSE-

BIO GOMEZ y albacea de este habiendo entrado a desempeñar este cargo por inhabilidad del otro, quien en los caracteres expresados confiere poder especial bastante a LUIS RIVADENEIRA para que cobre y perciba de quien corresponda todos los créditos que se adeudan a la su cesión .

Discernimiento Stgo. 7 Junio 1877 el Juez RAFAEL MUNTA quien en virtud del auto de fecha de ayer y previo dictamen del defensor de menores, discierne a NARCISO CONTRERAS el cargo de Curador de los menores adultos JUAN FRANCISCO y EUSEBIO y el de tutor de los impubes ROSA AMELIA, ANGELA GOMEZ i LARA (133) RAMON E.RENGIFO, NOTARIO PUBLICO, CASIMIRO OPAZO y FEDERICO ROMAN TESTIGOS.-

Testamento otorgado ante el Notario NICANOR YANETI (133v) 14 Abril 1877

"6º Nombro albaceas, tenedores de bienes y tutores y curadores de mis hijos a NARCISO CONTRERAS y a mi esposa ANGELA LARA (133v)"

FIRMA : el otorgante con los TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE; NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 183

Fs.133v;134

9 OCTUBRE 1877

COMPARECE: RAMON ALLENDE PADIN (133v) quien otorga poder especial a RAMON KALLEN (133v) residente en la Ligua para que por el mandante lo represente en el juicio que sigue contra el fisco sobre cobro de honorarios.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 184

Fs.134;134v

9 OCTUBRE 1877

COMPARECE: SANTIAGO ATENODORO OSSA I OSSA quien debe y se obliga a don MAXIMO OSSA (134) o a su orden, la cantidad de \$10.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de este - por el plazo de 20 meses contado desde la fecha, con el interés del 12% anual pagadero junto al capital.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

Al margen: La escritura del centro se ha transferido con esta fecha a CESAREO PEREZ. Santiago 9 Octubre 1877. Otra anotación: Se ha transferido la misma por CESAREO PEREZ a JOSE JACAQUIN LUCCO. Santiago, 11 Octubre 1877.

CESION

PIEZA 185

Fs.134v;135

9 OCTUBRE

COMPARECIO: MAXIMO OSSA (134v) quien dijo que por escritura otorgada ante este Notario y con esta fecha SANTIAGO ATENODORO OSSA (134v) se constituyó su deudor por \$10.000 por la presente el otorgante cede y traspasa a favor de CESAREO PEREZ (134v) el crédito aludido, bajo la responsabilidad del pareciente quien se constituye fiador y coodeudor mancomunado y solidario del Sr. OSSA I OSSA.

La cesión la hace por igual valor recibido cediendo y traspasando al Sr. PEREZ todos los - derechos y acciones reales y personales que en virtud de la escritura le correspondan.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 186

Fs.;135

9 OCTUBRE 1877

COMPARECE: BELISARIO CAMUS quien debe y se obliga a Don PEDRO CAMUS o a su orden, la cantidad de \$3.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de este pagadero en anualidades de \$400 c/u.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor hipoteca sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en calle San Isidro Deslindes: PONIENTE, con dicha calle; NORTE y ORIENTE, con José María Fariás y por el SUR, con Juan Fco. Rivas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 187
9 OCTUBRE 1877

Fs.135;135v

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez RAFAEL MUNITA (135v) quien dijo que por auto de esta fecha y previo dictamen del Defensor general de menores a nombrado a TOMASA ZELADA viuda de ROMERO tutora y Curadora General de sus menores hijos llamados MARIA LUISA, JUANA ROSA,, JULIA AMELIA, DOROTEO ELEODORO, FRANCISCO SANTIAGO, Y MARIA JESUS ROMERO y ZELADA y le otorga el presente discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 188
9 OCTUBRE 1877

Fs.135v;141

COMPARECIO: VICENTE REYES (135v) en su carácter de Juez compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. JUANA EYZAGUIRRE y de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ésta y el Sr. JOSE FRANCISCO DE LA CERDA, quien reduce a escritura pública de adjudicación que incluye:

Acta del 3 Octubre de 1877 en la que se procede al remate del fundo El Convento, prevaleciendo la oferta de \$277.000. hecha por JUAN DE LA CRUZ CERDA con la fianza de PASTOR CERDA y bajo las condiciones del acta del 7 de Septiembre último. El Sr. Juan de la Cruz Cerda expuso que se reservaba el término de veinticuatro horas para decidir si hacia el remate para si o para terceros.

Solicitud de 4 de Octubre de 1877 en la cual Juan de la Cruz Cerda expone al Juez Compromisario, que el remate de la hacienda lo hace a nombre de JOSE FRANCISCO DE LA CERDA y de sus nueve hijos PASTOR, RUDESINDA, TEOFILO, AGUSTIN, FLORENCIA, JOSE MANUEL, JUAN DE LA CRUZ, FRANCISCO SEGUNDO, VIRGINIA. La mitad del fundo será para el primero y la otra mitad por partes iguales para sus hijos.

Acta del 7 septiembre 1877 en el cual se acordó llevar al fundo a remate según las siguientes condiciones 1º rematar el expresado fundo con edificios, salinas y plantaciones mencionada en la mensura hecha por el agrimensor HERACLIO REYES. 2º Las ofertas comenzarán en los dos tercios de dicha tasación \$238,174,40. 3º La venta es ad-corpus y en el estado en que el fundo se encuentra siendo la mensura sólo un mero antecedente ilustrativo. 4º La enajenación es libre de todo gravamen. 5º Los gastos de escritura, alcabala y otros son de cuenta del subastador. 6º Las siembras y barbechos que hay en los cercos de los inquilinos pertenecen a éstos. 7º El subastador deberá respetar hasta la próxima cosecha un pequeño arriendo que tiene MARCELINO MONTESINOS en el potrero el YALI por el cual paga \$10 mensuales. 8º El Subastador pagará los útiles y aperos según una minuta que se presentará, si faltara algún objeto se descontará su valor. 8º El subastador comprará en el acto del remate los útiles y aperos de labranza, por los precios y según las cofecificaciones contenidas en una minuta que se presentará. 9º El subastador quedará obligado a recibir la sal existente en el fundo, no excediendo de 10600 fanegas, pagadas \$ 1 la fanega. 10º Comprará también y quedarán de su cuenta las sementeras de trigo y cebada existentes en el fundo, pagando \$11700. 11º pagará \$1.500 por los barbechos, arados y cruzados que ha de recibir en el potrero "San Francisco, \$820 por los del potrero Burriqueras; \$1570 por los del potrero "Almendo". 12º Habiendo una demanda contra Carmen Rodríguez de Benitez (139) sobre derechos de agua, se entenderá cedida al subastador.

Escritura Con los antecedentes el Sr. Pareciente declara que en el carácter que reviste adjudica a JOSE FRANCISCO DE LA CERDA y sus hijos que firman la solicitud la hacienda de nominada "El Convento de Santo Domingo" Departamento de RANCAGUA DESLINDES: según tasación del agrimensor HERACLIO REYES (139). NORTE, con hacienda "EL Peumo; Sur, con otra denominada CABINBAS y con BUCALEMU, estero de Yali de por medio; ORIENTE, con el Peumo camino de por medio y con Cabinbas, y por el PONIENTE, con el mar. Se las adjudica \$277.000.- a los que se agregan \$10950,55 según base 8º; \$11700 valor de las sementeras de trigo y cebada; \$5430 por los barbechos ambas según base 10º y 11º más \$10.600 valor de la sal, base 9ª cuya misma pagarán los adjudicatarios con los que a

ellos corresponda en la petición de que se trata, y el exceso, si lo hubiere, en el modo y forma que se determine en el respectivo laudo y ordenata..

Presente en este acto: JOSE FRANCISCO DE LA CERDA, PASTOR, FRANCISCO, JUAN DE LA CRUZ, JOSE MANUEL, AGUSTIN CERDA, RUDECINDA CERDA viuda de RODRIGUEZ, por si; SAMUEL IZQUERDO como MARDIDO Y REPRESENTANTE legal de VERGINIA CERDA de IZQUERDO, SANTIAGO GARCIA MIESES como marido y representante legal de FLORENCIA CERDA de GARCIA y OSVALDO RODRIGUEZ como Mandatario de TEOFILO CERDA según poder dado en Stgo. el 19 Mayo 1876 ante este Notario.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

ARRIENDO

PIEZA 189
10 OCTUBRE 1877

Fs.141;142

COMPARACION: JUAN BAUTISTA ARANEDA como arrendador y VICENTE COSTA como arrendatario, quienes reducen a escritura pública el contrato de arrendamiento por el cual el primero arrienda al segundo un sitio ubicado frente a la capilla de NEGRETE que actualmente posee como arrendatario BARTOLOME MANDUJANO, el arrendamiento comenzará en cuanto termine el de Mandujano: Un año plazo forzoso para ambos prorrogables año a año a voluntad del arrendador sin plazo para el desahucio. Si los dueños del sitio del arriendo, el Sr. Costa renuncia a demandar al Sr. Araneda /a los perjuicios; el canon será de \$100 anuales las contribuciones fiscales y municipales serán a cargo del arrendador.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSFERENCIA

PIEZA 190
10 OCTUBRE 1877

Fs.142;142v

COMPARECIO: CARLOTA CALDERON DE LABARCA y de AVENDAÑO viuda quien dice que por escritura otorgada ante Notario el 21 de Noviembre 1876 BERNARDINO HERRERA le transfirió en parte de pago de la herencia que le correspondía por fallecimiento intestado de ser hija ELOISA ROSA AVENDAÑO, dos escrituras de mutuos otorgada por MATILDE DE PIÑEIRO a favor de ANSELMO CRUZ VERGARA ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 4 Diciembre 1873 por \$500 al interés de un 10% anual y la otra el 7 Mayo de 1875 por igual cantidad e interés teniendo ésta el interés penal en caso de mora de 1% mensual. Estas escrituras habiendo sido transferidas por el Sr. CRUZ VERGARA a BERNARDINO VERA por instrumento de 17 mayo 1877 ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, al presente teniendo recibido de ANSELMO CRUZ VERGARA \$1088,60 e intereses por ambas escrituras Subroga en sus derechos a este Señor transfiriéndole todo lo que le cooresponda a virtud de las recordadas escrituras.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 191
10 OCTUBRE 1877

Fs.142v;143v

COMPARECIERON: ABEL SAAVEDRA Y ANDRES Y JUAN FRANCISCO MUJICA por una parte y EMILIO JOFRE por la otra quienes reducen a escritura pública un contrato de promesa de venta en donde los primeros prometen vender a EMILIO JOFRE un sitio ariaso ubicado en calle de la Maestranza y de deslindes: NORTE, con propiedad de FRANCISCO DEMOFILIO SILVA; SUR y ORIENTE con propiedad de los vendedores y por el PONIENTE con calle de su ubicación. El precio es de \$2.500 en 21 años, \$250 al año, un 2% de amortización y un 8% anual de interés. El pago será por semestres adelantados desde el 1º Diciembre 1877. En caso de mora pagará sobre los semestres vencidos el 2% de interés penal. La escritura se extenderá al concluir el pago o antes si así lo acuerdan los contratantes, el sitio se entregará libre de gravámenes e hipotecas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FINIQUITO

PIEZA 192
10 OCTUBRE

Fs.143v

COMPARECIERON: BENJAMIN Y ADRIANA HURTADO quienes dicen que3 habièndo llegado a la mayarìa de edad vienen en aprobar las cuentas de la administraciòn dela tutela y curadurìa de los comparecientes ejercida por su madre ROSAURA LATORRE DE HURTADO relevan a su seõora madre de toda responsabilidad y cancelan las garantias constituìdas a su favor por dicha Sra.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 193
10 OCTUBRE 1877

Fs.144

COMPARECIO: PASTOR ROMAN quien se constituye fiador mancomunado y solidario de MIGUEL BLAITT para que pueda desempeñar el cargo de curador general de las menores SORAIDA y MARIA TERESA VIVANCO que se le ha mandado discernir por auto del juez TEODORO ERRAZURIZ con fecha 9 de Octubre 1877.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 194
10 OCTUBRE

Fs.144;144v

COMPARECIO: En la sala de su despacho el Juez RAFAEL MUNITA quien dice que por ausencia de TEODORO ERRAZURIZ y previo dictàmen del defensor general de menores a tenido a bien nombrar a MIGUEL BLAITT curador general de las menores SORAIDA Y MARIA TERESA VIVANCO con la fianza de PASTOR ROMAN por tanto le otorga este discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 195
10 OCTUBRE 1877

Fs.: 144v;145v.

COMPARECIERON: JOSE BENJAMIN GONZALEZ como tutor y curador de los Menores hijos de RODOLFO GALVEZ segùn se acreditarà y doña SANTOS LOPEZ viuda de LOSAD. por si quienes dicen que a virtud de lo acordado en el acta del 28 de Septiembre ùltimo ante un Compromisario RAMON MURILLO que conoce de la divisiòn y partiçiòn de los bienes quedados por fallecimiento de RODOLFO GALVEZ declaran haber recibido de MANUELA SANTIAGO la cantidad \$6.500- precio inso luto de un remate que hizo de la casa de la sucesiòn segùn escritura otorgada ante Notario el 2 Agosto del corriente con lo que cancelan tottalmente la obligaciòn de la Sra. SANTIAGO asì como la hipoteca contituìda en garantìa de este crèdito. Declaran que de dicha cantidad \$4773,78 corresponden a los menores y el resto a la Sra. LOPEZ- El discernimiento es de 10 Septiembre 1877 dado por el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN; nombre a BENJAMIN GONZALEZ tutor y curador de los menores DEMOFILIO, CARMEN, MARIA LUISA, FELIPE ANTONIO, RODOLFO, ENRIQUE, ROSA Y ELENA GALVEZ con la fianza mancomunada y solidaria de MANUELA SANTIAGO

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CESION

PIEZA 196
11 OCTUBRE 1877

Fs.145v;146

COMPARECIO : CESAREO PEREZ quien dijo que por escritura del 9 de Octubre 1877 don MAXIMO OSSA le transfiriò la escritura de mutuo otorgada en la misma fecha y ante este mismo Notario, a su favor por SANTIAGO ATENEDORO OSSA por \$10.000, por la presente y por igual valor recibido cede y traspasa a JOSE JOAQUIN LUCO o a su orden la recordada escritura.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 197
11 OCTUBRE 1877

Fs.146;146v

COMPARECE: VENTURA CABELL DE COSTABAL (viuda) (146), quien otorga poder especial a BARTOLO TIRADO (146) para que por el mandante venda un sitio de propiedad de la mandante ubicado en la Subdelegación de la CHIMBA departamento de OVALLE que lo hubo por adjudicación en acta del 8 del corriente ante BALDOMERO PIZARRO (146) juez Compromisario de la división y partición de los bienes quedados por el fallecimiento de BERNARDO COSTABAL (146).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 198

Fs.146v;157v

COMPARECIERON: CASIMIRO RIVERA como albacea de LORENZO URBINA; JUAN DE LA CRUZ URBINA representados por los Estrados del Juzgado; JUAN FRANCISCO FUENZALIDA en su carácter de Curador de su hijo JOSE LUIS FUENZALIDA marido de VIRGINIA GONZALEZ; JOSE RAMON ARELLANO LIRA como curador de los menores LUIPRANDO y RUPERTA GONZALEZ y de EXEQUIEL URBINA; MANUEL FUENTES como Mandatario de JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ CURADOR GENERAL de los Menores PLACIDO, EMILIO, JUAN DE DIOS, BELISARIO Y MARGARITA URBINA y RODRIGUEZ y de RUFINO Y ELIZARDO RODRIGUEZ Y URBINA; JOSE MIGUEL ARELLANO por si y en representación de EUSEBIO JOSE PINO marido de MARIA del CARMEN URBINA, (146v) de PEDRO PABLO LIZANA Marido de GREGORIA URBINA y de VENANCIO ARELLANO Curador de los Menores ISAIAS Y MATIAS URBINA; JOSE ANICETO BAHAMON—des en su carácter de Curador de la Menor FILOMENA URBINA Y mandatario de RITA VIAL, de EUGENIO VIDAL, de JOSE VICENTE GUTIERREZ Marido de EUDOCIA URBINA y representante legal de su hija MARGARITA GUTIERREZ y de MANUEL URBINA, marido de CLORINDA URBINA (147) quienes reducen a escritura pública el nombramiento de juez Compromisario que consta de las siguientes piezas:

Acta del 10 Agosto 1877: reunidos en Comparendo los interesados y no habiéndose puesto de acuerdo en el nombramiento de Compromisario, facultan al Juez para que haga la elección.

Auto 14 Agosto 1877: Nombrase Juez Compromisario con el objeto de hacer la petición de los bienes dejados por LORENZO URBINA (147) al abogado LUIS CISTERNAS MORAGA (147v) PALMA GUZMAN, Secretario.

Aceptación y Notificación del cargo 17 Agosto

Clausura testamentaria: "trece: Nombro por mis albaceas, tenedores de bienes y ejecutores de mis disposiciones en primer lugar a mi esposa RITA VIAL (147v) y en segundo lugar a CASIMIRO RIVEROS (147v) quien queda facultado para representar a la primera albacea en todas las diligencias judiciales necesarias para la liquidación de mitestamentaria".

Auto Santiago 4 Octubre 1877 En rebeldía de los menores púberes LUIPRANDO Y RUPERTA GONZALEZ, se nombra al procurador JOSE RAMON ARELLANO LIRA como ser curador especial a fin de representarlos en la partición de los bienes de LORENZO URBINA.

Auto Santiago 13 Abril 1877 en rebeldía del menor Adulto EXEQUIEL URBINA, se nombra al procurador JOSE RAMON ARELLANO LIRA para que lo represente como curador especial en la liquidación y partición de los bienes de LORENZO URBINA.

Auto Santiago 9 Agosto 1877 apareciendo del certificado anterior que JUAN DE LA CRUZ URBINA (148) no ha constituido apoderado para ser representado en este juicio, vengo en señalar los estrados del Juzgado para que con ellos se entienda toda la tramitación de la causa, con excepción de la sentencia definitiva.

Solicitud JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ en su carácter de curador general de los menores PLACIDO, EMILIO, JUAN DE DIOS, BELISARIO Y MARGARITA URBINA RODRIGUEZ y de MATEO URBINA, confiere poder a MANUEL FUENTES (148) para que represente a sus pupilos en la expresada partición.

Se insertan además: Discernimiento San Fernando 3 Mayo 1876

Discernimiento Santiago 17 mayo 1877

Poder Santiago 12 Noviembre 1875

Otro Santiago 13 Abril 1877

Sustitución Santiago 17 Mayo 1877

Sustitución Santiago 5 Abril 1877

Discernimiento San Fernando 12 Junio 1877

Discernimiento San Fernando 12 Junio 1877

Otro Santiago 12 Mayo 1876

Sustitución Santiago 17 Marzo 1877

Otro San Vicente 28 Agosto 1876:

Poder Iquique: 22 Diciembre 1875

Poder Santiago 15 Junio 1877

Escritura En su virtud y estando aceptado el cargo por el Compromisario nombrado, formalizan por la presente, el juicio constitutivo del compromiso, a fin de que el Sr. CISTERNA MORAGA (157) proceda al desempeño de su cargo con las facultades que le han atribuido y que consta del acta inserta.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 199

12 OCTUBRE 1877

Fs.;157v

COMPARECIO: JUANA UGARTE quien dijo que por escritura otorgada ante notario el 11 Diciembre 1875 RAFAELA CASANOVA se constituyó su deudora por \$500 al presente teniendo recibida dicha suma más los intereses cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 200

12 OCTUBRE 1877

Fs.157v;158

COMPARECE: ARTURO STUVEN (157v) quien otorga poder especial a JOVINO NOVOA (158) para que por el mandante represente en el juicio arbitral constituido ante el Sr. DOMINGO SANTA MARIA (158) para resolver las cuestiones que han surgido en la negociación que el otorgante tiene con su padre JUAN STUVEN (158) y ALBERTO STUVEN (158).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MANDATO(PODER)

PIEZA 200

12 OCTUBRE 1877

Fs.;158

COMPARECE: JUAN STUVEN quien otorga poder especial a RAFAEL MONIT para que por el mandante el Sr. DOMINGO SANTA MARIA para resolver las cuestiones que han surgido en la negociación que el otorgante tiene con sus hijos ARTURO Y ALBERTO STUVEN.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MANDATO (PODER)

PIEZA 201

12 OCTUBRE 1877

Fs.158v;159

COMPARECE: NICOLASA GRES quien como heredera y albacea de FRANCISCO SANTIAGO (158v) otorga poder a su hermano JUAN ANTONIO GRES (158v) para que por el mandante la represente en las particiones y deviciones de un sitio que fué de ANDRES SANTIAGO (158v) ubicado en esta ciudad y que esta pendiente ante el Compromisario MANUEL ANTONIO de la CRUZ LEITON.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corres-

ponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

Se incluye parte del testamento otorgado por FRANCISCO SANTIAGO el 28 Septiembre 1876.

"6º: en el remanente de mis bienes instituyo por mi única y universal heredera de mis bienes y futuras sucesiones a mi ahijada NICOLASA GRES a quien nombro también de albacea con tenencia de bienes"

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: LA OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 202

Fs.159;160

12 OCTUBRE 1877

COMPARECE: JOSE BERNARDO RODRIGUEZ Y ELVIRA SOTO AGUILAR marido y mujer quienes haciendo uso de una autorización y de MANCOMUN ET ID SOLIDUM quien debe y se obliga a don AUGUSTO BURSCHER o a su orden, la cantidad de \$600 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por plazo de 1 año contado desde hoy pagadero por mensualidades vencidas; en caso de tener que recurrir a subasta de la garantía se adjudicará sin necesidad de tasación. De exceder se en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipotecan una propiedad ubicada en la avenida del cementerio y que hubo doña ELVIRA SOTO por adjudicación en la división y partición de los bienes quedados de su padre PEDRO SOTO AGUILAR, Compromisario MANUEL SOTO- MAYOR DEL CANTO, cuya superficie según la medición práctica por el aguamensor JOAQUIN CORTEZ tiene una superficie de 11.076m² y 4 centímetros de otro.

DESLINDES: NORTE; con callejón del Cementerio; SUR con hospital de San Vicente de Paul, ORIENTE con terrenos de la casa de Orates, PONIENTE con propiedad de la mesina sucesión (hijuela marcada letra A).

Autorización 15 Septiembre 1877 se autoriza a JOSE BERNARDO RODRIGUEZ Y SU MUJER ELVIRA SOTO AGUILAR para que puedan tomar a mutuo la cantidad de \$200 con la hipoteca de un sitio y casa quinta que la Sra. SOTO posee en la calle del Cementerio con el objeto de usar ese dinero en reparaciones de la propiedad.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

Al margen: con esta ficha se ha cancelado la del centro. Santiago 8 Julio 1878

PODER ESPECIAL

PIEZA 203

Fs.160;160v

12 OCTUBRE 1877

COMPARECE : JOSE MANUEL BARAÑO (160) quien otorga poder especial bastante a PEDRO ROUSSEAU (160) para que por el mandante lo represente en el juicio que sigue contra BELINO LEON PRADO (160) por cobro de pesos proveniente de honorarios como juez compromisario que conoció el juicio entre DISLAO LARRAIN y el Sr. LEON PRADO sobre fijación de un punto para la entrega de aguas del primero al 2º.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 204

Fs.160v.,161

12 OCTUBRE 1877

COMPARECIERON: RICARDO MONTANER Y DIEGO ANDRES SUTIL vende el primero al segundo sus muebles (los describe) en diferentes estados, en \$1800 al contado. El Sr. SUTIL conviene además con el Sr. MONTANER en dejarle en su poder las especies vendidas, en arrendamiento por 3 años, y por \$15 mensuales.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 205
13 OCTUBRE 1877

Fs.;161v

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez RAFAEL MUNITA quien dice que por auto del 11 Octubre de 1877 y previo dictamen del defensor general de menores ha tenido a bien nombrar a LORETO LABARCA de PAROT tutor y Curador de sus 3 hijos impubes JULIO FELIPE, CARMEN LUISA y LUIS ARTURO PAROT con relevación de fianza.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES , TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 206
13 OCTUBRE 1877

Fs.161v;162

COMPARECIO : ADOLFO MURILLO quien constituye fiador con arreglo a derecho de ALEJANDRO MURILLO para que pueda desempeñar el cargo de curador general del menor pùber RAMIRO FERNANDEZ MAQUIEIRA que se le ha mandado discernir por auto de esta fecha del Juez RAFAEL MUNITA que desempeña actualmente TEODORO ERRAZURIZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZAMN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 207
13 OCTUBRE 1877

Fs.162;162v

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez RAFAEL MUNITA quien dice que por ausencia de TEODORO ERRAZURIZ y por auto de esta fecha previo dictamen del defensor general de menores a nombrado a ALEJABDRO MURILLO curador general del menor pùber RAMIRO FERNANDEZ MAQUIEIRA con la fianza de ADOLFO MURILLO debiendo cesar la Curaduria especial dada a dicho menor para representarlo en el juicio de particiòn.

Otorga Discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 208
15 OCTUBRE 1877

Fs.162v;164

COMPARECIERON: JOSE FELIPE AVALOS (162v) por si; ARSENIO SALAS como sùndico del concurso de JULIAN AVALOS (162v) Dice el ùltimo que en su caràcter de sùndico acudiò al Juez letra do del Comercio con una solicitud en la cual dice que en virtud de la sentencia de la causa seguida por FELIPE ABALOS en que se declaro sin efecto la promesa de Compra-venta celebrada entre los dos hermanos, por la mitad de la mina "REMOLINO" situada en Carrizal alto ha sido necesario entregar a don FELIPE los productos de su mitad de mina desde que tomò posesiòn don JULIAN de toda ella. No se ha presentado dificultad respecto del tiempo en que la mina ha estado arrendada pero segùn don Felipe su hermano la administrò desde el 1º de Noviembre de 1874 hasta el 1º agosto 1875. Hay que determinar esa cuenta y comprobar los hechos. Don FELIPE AVALOS conviene de nombre un Juez arbitrador con renuncia de todo recurso, para que a la brevedad, haciendo todas las averiguaciones, resuelva y liquide las cuentas o cargos que presente.- PROVEIDO 21 Agosto 1877: Concèdese la autorizaciòn que solicita si ningùn acreedor se o pone.

Se modifican a: ARSENIO SALAS- ROSENDO PONCE - R.MONTT - JOSE FELIPE ABALOS - SEGUNDO MOLINA - Sres. LAMBIE i Compañia - DIEGO MICHEL - JOSE JOAQUIN NOVOA - ROSARIO GUZMAN - JOSE GABRIEL CADIZ - (163v).

Se inserta titulo que legitima la personeria de ARSENIO SALAS dado en Stgo. con fecha 18 mayo 1876 por los acreedores de JULIAN ABALOS reunidos en comparendo.

En su virtud ambos comparecientes y con el caràcter expresado; vienen por la presente, y de mutuo consentimiento, en nombrar al Sr. JOSE MARIA BARCELO (164) para que, con renuncia de todo recurso, resuelva y liquide los cargos o cuentas a que se refiere la solicitud.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 209
15 OCTUBRE 1877

Fs.164;164v

COMPARECIERON: ALEJANDRO MURILLO síndico del concurso formado a la "Soc. Chacabuco de Caracoles" y suficientemente autorizado para transigir con los deudores de esa sociedad por cuotas insolutas y otros motivos, JORGE HUNEUS con quien el síndico debe consultarse para celebrar transacciones y PEDRO NOLASCO VIDELA deudor de cuotas insolutas por una acción N° 91 de la Sociedad antedicha y dicen que el síndico convino con el Sr. VIDELA en recibirle al contado \$183,39 quedando debiendo el Sr. VIDELA \$500 que pagará a la orden del síndico con el 10% de interés de la fecha en 10 meses quedando cancelado el débito de la acción citada.

No se inserta el título que legitima al Sr. MURILLO por constarle a los otorgantes.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 210
15 OCTUBRE 1877

Fs.164v;165v

COMPARECIERON: ALEJANDRO MURILLO síndico del concurso formado a la Soc. Chacabuco de Caracoles, autorizado para transigir con los deudores por cuentas insolutas y otros motivos, JORGE HUNEUS con quien el síndico debe consultarse para celebrar transacciones y SANTIAGO LONGTON deudor de cuotas insolutas de acciones de la Sociedad.

El Síndico tiene recibido por lo que adeuda el Sr. LANGTON \$500 entregados el 8 del presente y hoy recibió un pagaré que HORACIO ZAÑARTU adeudaba a LONGTON por \$322,20 que vence el 31 de Diciembre 1877, el pagaré está endosado a la orden del síndico, con la responsabilidad del endosante, además conviene en recibir el Sr. MURILLO \$261,25 saldo insoluto del capital e intereses que el Sr. LONGTON adeudaba por las acciones citadas cuyo pago lo hará el 31 del presente mes más el interés 10% anual.

Queda cancelado el débito del Sr. LONGTON.

TESTIGOS; FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA.

CESION

PIEZA 211
15 OCTUBRE

Fs.165v

COMPARECIO: HORACIO ZAÑARTU quien cede y traspassa a MARIANO SERVAT la parte que tiene en la librería que gira en esa plaza bajo la razón social de SERVAT Y CIA.; el precio es de \$7.000 pagadero en documentos que en esta misma fecha suscribe MARIANO SERVAT a favor de HORACIO ZAÑARTU. Presente MARIANO SERVAT dice que acepta en los términos expresados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

ADJUDUCACION

PIEZA 212
15 OCTUBRE

Fs.166;167v

COMPARECIO: ROBUSTIANO VERA quien en su carácter de Juez Comprovisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de JOSE SATURNINO ROJAS reduce a escritura pública la adjudicación que consta de acta del 5 de octubre de 1877 en que los interesados se reúnen en comparendo, sin que asistan postores para el remate; el curador de los menores pidió en adjudicación para sus pupiles del fundo llamado "El purgatorio" por los 2/3 de la tasación \$11.555,07 obligados los menores a pagar en dinero efectivo los alcances que quedaren contra ellos una vez concluida la partición.

Adjudicación que el Comprovisario hace en los menores GALO y VICTORIA ROJAS del fundo "El purgatorio" subdelegación primera de Limache distante 2½ K. Sur Oriente del Pueblo. Deslindes: NORTE, con camino público; SUR, con hacienda de Llullo; ORIENTE, con hijuela de BENITO AGUAYO; poniente, con otra de FERNANDO ESCOBAR. El precio se da por pagado con lo que a dichos menores corresponde en la partición y el exceso en el modo y forma que lo de

termine el Compromisario.

JOSE MIGUEL MORGADO Curador de los menores acepta la adjudicación e inserta el discernimiento que lo habilita.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 213
16 OCTUBRE 1877

Fs.167v.

COMPARECE: EVARISTO SANCHEZ quien otorga poder especial al Procurador LEANDRO BECERRA para que por el mandante le represente en la "Sociedad Carbonífera Magallanesy con sus Directores siga y prosiga los pleitos que BUENAVENTURA SANCHEZ habia iniciado contra dicha sociedad sobre nulidad de reforma de los estatutos y encargo de las Carboníferas de Magallanes.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 214
16 OCTUBRE 1877

Fs.167v;168

COMPARECIO: DIEGO FORMAS quien dijo que por escritura otorgada anta noatrio JUAN GOMEZ SALLAR el 27 de Junio 1876 EDUARDO BRUGNOLI se constituyó su deudor por \$1.500.- Al presente teniendo recibido de ANGEL SASSI síndico del concurso formado a los bienes de BRUGNOLI HNOS. el capital de \$1.500 y \$140,62 de intereses de 7½ meses vencidos, cancela totalmente la citada escritura así como la garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZAMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMAPRECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 215
16 OCTUBRE 1877

Fs.168;168v

COMPARECE: MANUELA SANTIAGO viuda (168) quien debe y se obliga a JOSE BENJAMIN GONZALEZ en su carácter de curador de los menores DENOFILIO, CARMEN, MARIA LUISA, FELIPE ANTONIO, RODULFO, ENRIQUE, ROSA Y ELENA GALVEZ (fs.168) o a su orden, la cantidad de \$4.773,78 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy, con el interés del 10% anual pagadero los intereses por semestres vencidos.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 10% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca Casa ubicada en San Pablo esquina de las Cenizas. Deslindes: NORTE, Calle de por medio Casa de MATIAS DIAZ, SUR, con Casa de CARMEN PALACIOS Y OTROS, ORIENTE, calle de las Cenizas de por medio con Monasterio de Monjas, ROSAS Y OTROS, PONIENTE, Casa de TADEO ARANGUA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZAMN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

AUTORIZACION

PIEZA 216
16 OCTUBRE 1877

Fs.168v;169

COMPARECIO : ESTEFANIA MESA (168v) quien faculta a su marido DIEGO VILCHEZ (168v) para que practique las diligencias judiciales necesarias para obtener autorización a fin de poder enajenar un fundo que posee en unión de su marido, denominado QUINCAN, Subdelegación de San Pedro departamento de RANCAGUA, el poder es conferido también, para que proceda a otorgar y firmar la correspondiente escritura de venta.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 217
16 OCTUBRE 1877

Fs.169;169v

COMPARECIO: NICOLAS HURTADO (169) como Director general del Banco Chileno garantizador de Valores quien dijo que por escrito de 24 de Marzo 1870 ante el notario NICANOR YANETI, TOMAS DIAZ (169) se constituyó deudor del Banco por \$3.000 en billetes del Banco de segunda serie que ganan 7% anual. Al presente, teniendo recibido de MERCEDES BRUNA, viuda del deudor y adjudicataria de las propiedades afectas al pago que lo eran 2 casas y sitios ubicada la primera en la plaza principal de MELIPILLA, y la segunda en la calle de San Isidro, Stgo., la cantidad de \$2.300 en billetes de 7% y \$72 en dinero efectivo, que era el saldo insoluto, cancela totalmente a nombre del banco la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía del crédito.

El título que legitima al Sr. Hurtado es un inserto de la sesión 305 de 10 enero 1873.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CESION

PIEZA 218
17 OCTUBRE 1877

Fs.169v;170

COMPARECIERON: SENEN ROBLES VIA y DANIEL MOURGUES (169v) y dice el primero que cede y tras pasa a favor del segundo, el crédito que le adeuda la sucesión de MARIANA ROSAS a los menores MIQUEL (169v), proveniente de cánones insolutos de las piezas que ocupa la botica de MIQUEL situada en la plazuela de la Merced, cuyo crédito asciende \$1.071,75 de cánones insolutos hasta la fecha, contribución de sereno, alumbrado y costas procesales causados en el juicio ejecutivo que sigue contra dicha sucesión en el juzgado de TEODORO ERRAZURIZ (170). La cesión se hace sin responsabilidad y por igual valor que recibirá del Cesionario en diez mensualidades de \$107,17½ c/u más el 12% interés sobre el total, pagaderos los intereses al fin de cada mensualidad.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 219
17 OCTUBRE 1877

Fs.170, 171

COMPARECIERON: SENEN ROBLES VIA que arrienda a DANIEL MOUGUES (170) las piezas que en la actualidad ocupa la botica situada en la plazuela de la Merced Nº 76. El canon es de \$85 mensuales por mensualidades vencidas por el tiempo de 3 años forzosos para el Sr. Robles y un solo año forzoso para el arrendatario, pero si al año no entregara las llaves se entenderá también forzoso para él los 3 años. Si el arrendador quisiera reedificar su casa dará aviso al arrendatario con 3 meses de anticipación para que se traslade y concluido el edificio tendrá el arrendatario derecho a ocupar el mismo local, por el mismo canon y tiempo que le falte por cumplir descontando el tiempo de la construcción. Es de cuenta del arrendatario el pago de sereno y alumbrado de toda la casa así como las reparaciones locativas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 220
17 OCTUBRE 1877

Fs.171;171v

COMPARECIO: MARGARITA GARRIGA de EDWARDS (171) viuda y dice que por escritura pública otorgada ante este notario el 5 Octubre 1874 CESAREO VALDEZ (171) se constituyó su deudor por \$40.000. En garantía del capital e intereses, hipotecó especial y señaladamente su fundo denominado "EL Retiro" dep. de Parral declarando que el fundo reconoce gravámen preferente a favor de la Caja de Crédito hipotecario por \$53.000. Habiendo el Sr. VALDEZ, según



escritura del 13 del corriente otorgada ante el Notario RAMON E. RENGIFO, novado aquella obligación y aumentado el crédito hasta \$60.000. La hipoteca de la misma propiedad, la Sra. compareciente declara que acepta que el crédito de la Caja, en el modo y forma que se determina en la recordada escritura tenga un lugar preferente en la hipoteca quedando la Sra. otorgante como segunda hipotecaria subsistiendo igualmente todas las demás condiciones de la escritura de Mutuo del 5 de Octubre 1874.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRA VENTA

PIEZA 221
17 OCTUBRE 1877

Fs.171v;172

COMPARECE: JOSEFA, EDUVIJES, SATURNINO Y ESTANISLAO AVILES (171v) quienes venden a JUAN DE DIOS URRUTIA (171v) un medio cuarto de terreno ubicado en COLTAUCO Dep. de RANCAGUA, deslindados: NORTE, SUR Y ORIENTE con propiedades del Comprador y por el PONIENTE con camino vecinal (todos los parecientes vecinos de rancagua excepto Estanislao Aviles residente en Santiago) por el precio de 120 pagaderos contados.

La venta es con todos sus usos y derechos legales.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 222
17 OCTUBRE 1877

Fs.;172v

COMPARECE: EXEQUIEL LEON MARCHANT sindico provisorio del concurso formado a los bienes de DAVID EDWARDS quien otorga poder especial bastante a los Sres. CLARK Y COMPAÑIA DE VALPARAISO para que por el mandante renueve en la Aduana de Valparaíso el tránsito de las mercaderías que existen en ella de propiedad del concurso y para que en caso preciso, despache las enunciadas mercaderías.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia sean necesarias para su cometido firmando al efecto los documentos que sea preciso.

Se inserta el título de legitima al sindico dado en Santiago el 29 Septiembre 1877.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 223
18 OCTUBRE 1877

Fs.;173

COMPARECE: CESAREO VALDES quien otorga poder especial a GUILLERMO MACKENNA para que por el mandante a nombre del otorgante firme en la Caja de Crédito Hipotecario la partida correspondiente, cancele la antigua deuda y perciba las letras que deban entregarse a virtud del nuevo empréstito que consta de la escritura otorgada ante el Notario RAMON E. RENGIFO el 13 del corriente.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RATIFICACION Y ADHESION

PIEZA 224
18 OCTUBRE 1877

Fs.173;173v

COMPARECIERON: SILVERIO QUEVEDO por su mujer MARGARITA BAHAMONDES Y JOSEFA Y LORENZO BAHAMONDES por sí (173) y dicen que por escrituras otorgadas ante este Notario el 22 de mayo 1877. ROSARIO, JOSE MIGUEL Y ANGELA ESCUDERO y PINOCHET (173) Y OTROS COPARTICIDES a los bienes que pertenecieron a la testamentaria de HERNANDO DE ESCUDERO, (171v) confirieron poder especial a MANUEL ANTONIO CASTRO CALDERON (171v) para que cuestiones judicialmente y prosiga por todos los medios posibles los expresados bienes y al mismo tiempo celebraron

con dicho Sr. CASTRO una iguala relativa al enunciado poder.

Por la presente, los otorgantes declaran que siendo también accionistas a los expresados bienes, ratifican y aprueban en todas sus partes el poder e iguala aludidos, pues quieren que ambas escrituras se consideren también como otorgadas y firmadas por ellos mismos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

Al margen ilegible: "Josefa Bahamondes... ochocientos ochenta.")

DISCERNIMIENTO

PIEZA 225
18 OCTUBRE 1877

Fs.173v;174

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez letrado en lo civil (173v) TEODORO ERRAZURIZ quien dijo que por auto del 11 de Aeptiembre último y previo dictàmen del Defensor general de menores a nombrado a MANUEL AULOGIO VASQUEZ (173v) curador ad-litens de la menor adulta ROSA AURORA FRAGUELA (173v) para que la represente y defienda sus derechos a la sucesiòn de sus legítimos padres, ya finados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 226
18 OCTUBRE 1877

Fs.174;174v

COMPARECE: ERACLIO REYES (174) quien debe y se obliga a DIEGO FORMAS (174) o a su orden, la cantidad de \$2.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 6 meses contado desde hoy, con el interès del 1% mensual pagadero por mensualidades anticipadas.

De excederse 2 meses sin pagar intereses, el capital ganará el 2% mensual en vez de 1%, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantìa, el deudor hipoteca una casa ubicada en calle Bandera Deslindes: NORTE, con casa de LUISA OVALLE (174v); SUR, con otra de FRANCISCO ROJAS SALAMANCA (174v), ORIENTE; calle de por medio con otra de JUAN BORJAS ORTEGA: la casa esta signada con el N°1.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 227
18 OCTUBRE 1877

Fs.174v;175

COMPARECE: COSME DAMIAN VASQUEZ (174v) quien otorga poder especial bastante a su hermano MANUEL EULOGIO VASQUEZ (174v) para que por el mandante lo represente en la partiçiòn de los bienes de sus finados padres MANUEL VASQUEZ Y MARIA NICOLASA ORQUERA (174v).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO;DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 228
18 OCTUBRE 1877

Fs.175;175v

COMPARECE: JUAN MAITE ALDUNATE (175) quien otorga poder especial bastante a JOSE MANUEL ARELLANO para que por el mandante como endosatario de JOSE ANTONIO SECO (175) cobre a RAMON GONZALEZ (175) cantidad de pesos que este adeuda al otorgante segùn escritura de 22 octubre 1872, cedida al pareciente por el citado Sr. SECO.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 229
18 OCTUBRE 1877

Fs.175v;177v

COMPARECIO: ROBUSTIANO VERA (175v) que en su carácter de Juez Compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de RITA MUJICA Y HILARION CUADRA, reduce a escritura pública la adjudicación que consta:

- Certificación de haber tenido lugar el remate de sitio y casa perteneciente a la sucesión, siendo rematado el primero por RASARIO SEÑORET (175v) por \$ tres mil quinientos al contado y mil quinientos a cuatro meses al 7% anual. Y la segunda pedida por adjudicación por MARIA AVALOS (176) por \$4.410.- Santiago 13 Abril 1875, NICANOR YANETI (Notario (176)).
- Comparendo del 11 enero 1877 con asistencia de los interesados.
- Laudo, ordenata y modificación dado en Santiago 21 Agosto 1877 por el Compromisario Sr. VERA.

Con estos antecedentes el Compromisario que adjudica a MARIA AVALOS la casa que fue de HILARION CUADRA y RITA MUJICA ubicada en Santa Rosa Nº 103. Cuyos deslindes son: NORTE, con testamentaria de RAMON PRADO (177),; SUR, con propiedad Municipal; ORIENTE, con calle de Santa Rosa y por el PONIENTE, con NICOLASA RENDON (177). Se la adjudica en (4410 cuyo precio da por pagado con lo que ha esta heredera corresponda en la partición y el exceso, si lo hubiere en el modo y forma que lo determina en el Compromisario en el Laudo, ordenata y modificación de ésta.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO;DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 230
19 OCTUBRE 1877

Fs.177v;179

COMPARECE: MANUELA GOYCOLEA (177v) viuda, quien por si y como curadora de sus menores hijos otorga poder general amplio a RAMON GOYCOLEA (177v) para que por el mandante la representante en todos los asuntos, juicios y negocios que al presente tenga pendiente y en lo sucesivo se le reunan de cualquier naturaleza que sean y contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones para que cobre y perciba cuanto se adeude a la compareciente y sus menores hijos.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

- Discernimiento dado en Santiago por el Juez FRANCISCO BAEZA (178v) el 17 marzo de 1868 nombrando a MANUELA GOYCOLEA tutora y curadora de sus hijos impúberes: LUIS ALBERTO, SA LUSTIO, ROSA, MARIA LUCRECIA, EDUARDO, (178v), CESAR Y MARIA ELENA VARAS.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRA VENTA

PIEZA 231
19 OCTUBRE 1877

Fs.179;180

COMPARECE: GUILLERMO T. BENHAM (179v) quien vende a ALFREDO S. JOHNSON (179v) 1 (una) de las seis barras que es dueño en la mina metales de plata y plomo denominada "Chilena", ubicada en el Cajón de Valenzuela, hacienda de Las Condes en este departamento por el precio de \$100 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 232
19 OCTUBRE 1877

Fs.180;180v

COMPARECIERON: ALEJANDRO MURILLO (180) síndico del concurso formado a la sociedad "Chacabuco de Caracoles" autorizado para transigir con los deudores de esa sociedad; JORGE HUNEUS (180) con quien el síndico debe consultarse para celebrar transacciones y BENJAMIN GAETE (180) deudor de cuotas insolutas de una acción de dicha sociedad. El Síndico ha convenido con el Sr. GAETE en transigir el juicio seguido sobre cobro del pago de dicha acción medi-

ante \$600.- que pagará GAETE a la orden del Síndico, de la fecha en seis meses más el 10% de interés anual. Mediante este pago queda cancelado el débito de GAETE, proveniente de dicha acción y transigido el juicio iniciado, pagando por mitad las costas en ellas causadas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 233

Fs.:181v.;187v.

19 OCTUBRE 1879

COMPARECIERON: DELFINA CALVO (180v) viuda de FONTAINE, por sí y como curadora de sus menores hijos y PEDRO NAVARRETE (180v) como mandatario de las personas que expresan los poderes que se insertaran dicen que reducen a escritura pública la de transacción que consta de las siguientes piezas:

Solicitud dirigida al Juez por DELFINA CALVO de FONTAINE por sí y como curadora de sus menores hijos. y PEDRO NAVARRETE por las personas cuyos poderes se acompañan y los que corren en el juicio que sigue el concurso de LORENZO SAZZIE contra la sucesión de CARLOS P DONZELOT (181) sobre entrega de bienes dicen: NAVARRETE a nombre de sus poderdantes inicio el juicio el cual se ha seguido por el síndico expresado, siendo el primero coadyuvante, y tanto para defenderse de ese carácter como para dar por terminado cualesquiera otra cuestión con la sucesión DONZELOT, que representa la Sra. CALVO y sus hijos, a nombre de sus representantes, por los créditos contra el concurso del finado Doctor LORENZO SAZZIE, ha acordado con la Sr. CALVO, la siguiente transacción, NAVARRETE cede a ésta los créditos que representa en el concurso del Sr. SAZZIE, para ella y sus menores hijos, y estos se obligan a pagar al Sr. NAVARRETE la cantidad de \$6000.- en uno y dos años plazo con el 9% de interés anual. Tanto por haber menores interezados como por haber juicio pendiente sobre los bienes materia de la transacción, es necesario la aprobación del Juez Santiago 12 Septiembre 1877.

Vista al defensor de menores: el defensor es de parecer que la transacción es ventajosa para los menores Santiago 29 Septiembre 1877.

Auto del 13 de Octubre de 1877 por el cual se aprueba la transacción expresada en la solicitud.

Poder Santiago 5 Enero 1875 MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA (182v) acreedor de la testamentaria SAZZIE y FRANCISCO SUBERCASSEAU VICUÑA (182v) por sí y en representación de su madre MAGDALENA VICUÑA (182v) confieren poder especial a PEDRO NAVARRETE para que cobre a la TESTAMENTARIA SAZZIE se incluye poder dado en Valparaíso el 11 Agosto 1870 por MAGDALENA VICUÑA de SUBERCASSEAU viuda, quien da poder especial amplísimo a su hijo FRANCISCO SUBERCASSEAU, expresa FRANCISCO SUBERCASSEAU que además confiere el presente poder como heredero de su padre RAMON SUBERCASSEAU.

Discernimiento dado en Santiago el 8 de Noviembre 1875 por el Juez TEODORO ERRAZURIZ (184) quien ha confirmado el nombramiento de Tutora y Curadora testamentaria que AGUSTIN FONTAINE (184) hizo en su mujer DELFINA CALVO para sus hijos AGUSTIN, ALFREDO, ARTURO, DELFINA y MARIA TERESA FONTAINE (184).

Poder En Santiago 2 Agosto 1875 EDUARDO DANIEL LIZARDI URMENETA (184) confiere poder especial a AMBROSIO ALDUNATE (184) para que lo represente en el juicio por cobro de pesos que la sucesión de MANUEL DIONISIO LIZARDI (184) sigue contra la sucesión de LORENZO SAZZIE.

Sustitución Santiago 12 Agosto 1875 AMBROSIO ALDUNATE delega el presente mandato en PEDRO NAVARRETE con iguales facultades.

Poder Santiago 8 de Julio 1875 SEVERO VEGA (184v) confiere poder especial a AMBROSIO ALDUNATE para que represente a ELISA LIZARDI (184v), esposa del pareciente en el Juicio por cobro de pesos que la sucesión de MANUEL DIONISIO LIZARDI sigue contra la sucesión de LORENZO SAZIE.

Sustitución Santiago 12 Agosto 1875 AMBROSIO ALDUNATE delega el presente mandato con iguales facultades a PEDRO NAVARRETE.

Poder Santiago 9 Agosto 1875 VICTOR ALDUNATE (185) confiere poder especial a AMBROSIO ALDUNATE para que represente los derechos de ADELAIDA LIZARDI (185), esposa del pareciente en el juicio que la sucesión de MANUEL DIONISIO LIZARDI sigue a la sucesión de LORENZO SAZIE

Sustitución Santiago 12 Agosto 1875 ANBROSIO ALDUNATE delega el presente mandato con iguales facultades en PEDRO NAVARRETE

Poder Santiago 11 Agosto 1875 AMBROSIO ALDUNATE como apoderado general de su hermano FEDERICO, confiere poder especial a PEDRO NAVARRETE, repre

sentante de los derechos de CATALINA LIZARDI (185v), esposa de FEDERICO, en el Juicio que la sucesiòn de MANUEL DIONISIO LIZARDI sigue contra la sucesiòn de LORENZO SAZIE se incluyé poder dado en Valparaíso el 23 Abril 1874 por el cual FEDERICO ALDUNATE (186) confiere poder general amplísimo a su hermano AMBROSIO ALDUNATE por este poder don FEDERICO revoca todo otro poder, con excepciòn del que tiene conferido a JOVINO NOVOA (186v) para representarlo en el juicio de particiòn de bienes de la sucesiòn de MANUEL DIONISIO de LIZARDI ante el Compromisario JOSE EUGENIO VERGARA (186v).

Poder Santiago 2 Julio 1872 Comparecieron CLETO, GUMERCINDA (187) y CAROLINA RAMIREZ, solteras, herederas de JOSE RAMIREZ (187); JOSEFA HERRERA, viuda y ùnica heredera de EUGENIO HERRERA (187); FRANCISCO DOMINGUEZ, LUIS ECHEVERRIA Y COTAPOS, EDUVIJES RAMIREZ, representante de su prima hermana CLORINDA ARMANCHE (187); MERCEDES CALDERA, viuda de SANTIAGO PEREZ LARRAIN, por si y por la testamentaria de su esposo; CARMEN y TRINIDAD BLANCO, solteras y ùnicas herederas de sus finadas tias CARMEN ANA y CARME RAFAELA BLANCO (187) y EDUVIJES ZILLERUELO, viuda de ANTONIO DONOSO (187) Todos hàbiles y quienes, como acreedores de la testamentaria de LORENZO SAZIE, confieren poder especial a PEDRO NAVARRTE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Al mårgen Fs. 181: Por escritura esta fecha se ha cancelado la del centro 3 enero 1878. Notario.

MUTUO

PIEZA 234
20 OCTUBRE 1877

Fs.188;189

COMPARECE: FRANCISCO JAVIER IÑIGUEZ (188) quien debe y se obliga a Don DIEGO FORMAS (188) o a su orden, la cantidad de \$9.500 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de un año contado desde hoy, con el interès del 1% mensual pagadero por trimestres, por estehecho el acreedor tendrà derecho a exigir el plazo total de la deuda y abonando el deudor interès del 1% mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas.

En garantìa, el deudor hipoteca especial y señaladamente una casa en calle de las Delicias. Deslindes: NORTE, Calle de su ubicaciòn; ORIENTE, casa que fue de la Sra. IBAÑEZ y hoy de una Sra. RAMIREZ; SUR, con JUANA FRESNO; PONIENTE, con DOMINGA UGARTE Y Sra. RIESCO DE BAEZA (188).

Presentes en este acto los acreedores hipotecarios actuales de la propiedad JUAN DE MATA CASTRO (188v) como curador general de los menores hijos de JUAN MANUEL ECHAZARRETA (188v) dicen que firman esta escritura en prueba de dar hipotecada la casa de DELICIAS N° 72 a favor de AGUSTIN FUENZALIDA (188v) para seguridad del arriendo de la hacienda de Idango con anterioridad a la hipoteca de los hijos del Sr. ECHAZARRETA por \$4.260.; habiendo la testamentaria de FUENZALIDA suspendido la hipoteca a fin de que IÑIGUEZ a se proporcionase fondos para cancelar el saldo que resulte deber por razòn de dicho arriendo. El Sr. MATA CASTRO convino en dar la preferencia en la hipoteca al nuevo prestamista, pero IÑIGUEZ queda obligado a garantizar la deuda de los menores con la hipoteca especial de la hijuela de CHUCHANCO que cupo en herencia a su esposa BLANCA LARRAIN DE IÑIGUEZ (189) en la particiòn de su finado padre NICOLAS LARRAIN (189) hasta la cantidad de \$2.500, suma acordada por la justicia ordinaria.

Discernimiento de Santiago 4 de Abril 1877 dado a JUAN DE MATA CASTRO ante el Notario RAMON E. RENGIFO (189)

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 235
20 OCTUBRE 1877

Fs.189;189v

COMPARECE: RAMON JARA UGARTE; JUAN FRANCISCO MUJICA (189v) y se constitu

yen coodeudores y se obliga a donDOMINGO IBARRA (189v) o a su orden, la cantidad de \$1.000 que el primero de los parecientes a recibido en mutuo y en efectivo de èste por el plazo contado desde hoy y pagaderos el 15 de Noviembre 1877.

De excederse en el plazo dicho, abonarà el interès del 2% mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 236
20 OCTUBRE 1877

Fs.189v;190

COMPARECE: FRANCISCO JAVIER IÑIGUEZ (.189v) quien haciendo uso de la autorizaciòn que se insertara quien debe y se obliga a don JUAN DE MATA CASTRO en su caràcter de Curador general de los hijos de JUAN MANUEL E--CHAZARRETA

No se continuò sòlo firma el Notario

MUTUO

PIEZA 237
20 OCTUBRE 1877

Fs.190;191

COMPARECE: FRANCISCO JAVIER IÑIGUEZ (190) quien haciendo uso de la autorizaciòn que se insertara quien debe y se obliga a don JUAN DE MATA CASTRO (190) en su caràcter de curador general de los hijos de JUAN MANUEL ECHAZARRETA (190) o a su orden, la cantidad de \$2.534 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de un año contado desde hoy pagadero por trimestres vencidos -- con esta cantidad se disminuye el crèdito de \$4.270 que adeudaba en el mismo caràcter al Sr. CASTRO; de manera que el primitivo crèdito queda vencido a \$1726, Declara que el alcance que resultaba contra su mujer ante este notario, en esta fecha a favor de DIEGO FORMAS (190).

En garantìa, el deudor hipoteca especial y señaladamente una hijuela de terreno perteneciente a su esposa BLANCA LARRAIN (190v) ubicada en CHU--CHUNCO de este dep. que se le adjudico en la divisiòn y particiòn de los bienes dejados por su padre NICOLAS LARRAIN (190v) Deslindes: NORTE, con propiedad de ELENA LARRAIN DE VARAS (190v), SUR; con terrenos de LUIS DEL CASTILLO (190v); ORIENTE, con propiedad de JOAQUINA ALDUNATE, por el PONIENTE, con DOMITILA LARRAIN DE MENA (190v)

Autorizaciòn Santiago 10 Septiembre 1877 autorizase a FRANCISCO JAVIER IÑIGUEZ para que pueda hipotecar, unicamente por \$2.534 la hijuela que cupo a su mujer BLANCA LARRAIN con el objeto de pagar el alcance que ha resultado en su contra.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 238
20 OCTUBRE 1877

Fs.191;192

COMPARECIERON: JOSE ABELARDO NUÑEZ (191) obrando a nombre y como gestor de la Sociedad NUÑEZ y COMPAÑIA; y PASTORA DUARTE (191). Dice el primero que a nombre de la Sociedad promete vender a la Sra. DUARTE, un sitio erial con agua corriente ubicado en la calle de Troya N°5 Poblaciòn Villa Nueva de este Departamento. por sus costados Oriente y Poniente mide 10 varas; y por sus costados Norte y Sur 42 varas. Deslindes: NORTE, con calle de Troya; ORIENTE, con PATRICIO LOPEZ (191v); SUR, con propiedad de NUÑEZ y COMPAÑIA; PONIENTE, con ANTONIO HERRERA DE MENDOZA (191v). El precio convenido es de \$350, pagaderos en cien mensualidades consecutivas de \$3,50 c/u a la orden de los Sres. NUÑEZ y COMPAÑIA. En su caso de

mora para el pago de cualquier dividendo se abonará el interes del 1 % mensual hasta su completa cancelación, sin perjuicio para rescindir este contrato si la compradora se atrasase más de 6 meses. Una vez satisfecho el precio total se otorgará escritura de dominio.

El título que legitima a JOSE ABELARDO NUÑEZ consta de la escritura de sociedad otorgada en Santiago el 9 de Julio 1875 ante el Notario DANIEL ALVAREZ (192).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 239
20 OCTUBRE 1877

Fs.192;192v

COMPARECE: BLAS TRONCOSO quien otorga poder especial al abogado JOSE TOMAS GALVEZ (192) para que por el mandante lo represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre BLAS TRONCOSO (192) y en todas las cuestiones que surgieren de la adjudicación que ya se han hecho entre ellas. Confiere igual poder para lo que represente en un juicio que les ha promovido ADOLFO BRUNA (192) por cobro de pesos y practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 240
20 OCTUBRE 1877

Fs.192v;193

COMPARECIO: AGUSTIN H. PRIETO (192v) quien se constituye fiador de cárcel segura y de juzgado y sentenciado, mancomunada y solidariamente, de LUIS ORELLA (192v), para responder a las resultas del juicio criminal que por injurias de hecho le sigue FRANCISCO VARGAS LAZO (193).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 241
20 OCTUBRE 1877

Fs.193;194

JUAN ENCINA (193) hijo de los finados AMBROSIO ENCINA y MANUELA LABRA (193), casado con CAROLINA MENESES (193) teniendo por legítima hija a LEONOR ENCINA (193) enfermo pero en su sano juicio otorga testamento a los 44 años de edad. Declara que cuando contrajo matrimonio introdujo lo que le correspondió de los bienes quedados por fallecimiento de su madre su mujer aporó lo que le correspondió de los haberes paternos y matern--nos.

Los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal son: 7 carretas, 6 con ejes de fierro y de muy buena calidad y una con eje de madera también de buena calidad, todas con sus aperos, veintitres bueyes; todo el material y útiles que existen en una obra de ladrillo y teja en el terreno que tengo arrendado a MANUEL LOPEZ (193v); ciento y tantas carretadas de huano compradas a varios individuos; un arriendo hecho a continuación del anterior a JOSE BESA (193v), y en el que tengo invertido como \$2.000 5 animales cabalgares; un sitio y casa ubicado en calle Libertad, barrio de Yungay, y todo lo demás que se reconozca como de mi propiedad.

Debo a JOSE SANTUVER (193v) \$1.500 pesos con hipoteca de mi propiedad.

Me deben: MANUEL SANCHEZ (193v) Seiscientos setenta y tantos pesos con hipoteca; CALISTO CERDA (193v) con documento más de \$90; más de \$150 en poder de los trabajadores, por adelanto, y todos ellos constan de documentos; DIEGO DEL CARMEN VILCHES (193v) \$37 sin documentos y varios otros que constan en mis apuntes. Instituyo universal heredera a mi hija

LEONOR ENCINA y para ejecutar este testamento, nombro primer albacea, te
nedor de bienes y curadora de mi hija, a mi mujer CAROLINA MENESES y en
segundo lugar a JUAN FRANCISCO PALACIOS (194).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 242
22 OCTUBRE 1877

Fs.194;195

COMPARECE: JOSE RAMON ARELLANO LIRA (194) en su caràcter de sîndicos del
concurso formado a los bienes de LORETO LATORRE (194) quien otorga poder
especial bastante a RAMON ASPILLAGA (194v) para que por el mandante des-
pache unas cartas rogatorias que existen en la legaciòn de Chile en el
Perù.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda,
sin omitir prueba, recurso o acciòn. El título que legitima la persone-
ria del otorgante està fechado en Santiago, 26 Septiembre 1876 en donde
reunidos en comparendo los acreedores convinieron en nombrar como sîndi-
co permanente de concurso al actual sîndico JOSE ARELLANO LIRA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 243
22 OCTUBRE 1877

Fs.195;195v

COMPARECIERON: JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la
sociedad de NUÑEZ y COMPAÑIA y JUAN ROJAS por sî (195). El primero a nom-
bre de la Compañia promete vender al segundo, un sitio erial con agua co-
rriente, calle de Tèbas N° 11 y 12, pob. Villa Nueva de este Departamen-
to, extensiòn: 20 varas por sus costados Oriente y Poniente; 42½ varias
por sus costados Norte y Sur. Deslindes: NORTE, con calle Tebas; ORIEN-
TE, SUR y PONIENTE con propiedad de NUÑEZ y Compañia. El precio es de \$
600 pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de \$6 c/u. En caso de mo-
ra de cualquier dividendo, se abonarà el interès de 1% mensual, sin per-
juicio delderecho de la Compañia de rescondir el contrato si el compra-
dor se atrasase màs de seis meses. Una vez satisfecho el precio de ven-
ta se otorgarà escritura de dominio siendo de cuenta de NUÑEZ y CIA. el
pago de los derechos de escritura y alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 244
22 OCTUBRE 1877

Fs.195v;196

COMPARECIO: ZACARIAS FRIAS (195v) quien dice que MARIA CONCEPCION o JOSE
FA MELENDEZ (195v) en su testamento otorgado ante este notario el 28 de
Noviembre 1875 por la clausula 1ª legò a a LEONIDAS FRIAS (196), hijo
del pareciente. \$300 suma que ha sido entregada por el heredero JOSE MAR-
TIN FRIAS (196) y para resguardo de quien otorga el presente recibo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 245
22 OCTUBRE 1877

Fs.196;196v

COMPARECE: VICENTE CIFUENTES, MARIA ZORRILLA viuda de ANDRES CIFUENTES,
ROSA CIFUENTES (196) quien otorga poder especial bastante a LEANDRO BECE
RRA (196) para que por el mandante los represente en el juicio que les

ha iniciado ISABEL CIFUENTES sobre filiación y alimentos.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

NOTA LA FINAL DE LA PIEZA

Se autoriza el presente poder sin la firma de CARMEN CIFUENTES, por haber fallecido después de ordenado su otorgamiento.

PODER ESPECIAL

PIEZA 246
22 OCTUBRE 1877

Fs.196v;197

COMPARECE: JOSE RAFAEL BALMACEDA (196v) quien otorga poder especial al procurador del número JOSE JOAQUIN NOVOA para que por el mandante lo presente en el juicio que ha iniciado contra el reverendísimo e Ilustrísimo ARZOBISPO de SANTIAGO sobre mejor derecho a los censos de Bucalemu y todas las incidencias que nazcan de dicho juicio.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 247
22 OCTUBRE 1877

Fs.197;197v

COMPARECIO: TOMAS RAMON LOPEZ (197) quien se constituye fiador con arreglo a derecho de BUENAVENTURA GALAN (197) para que pueda desempeñar el cargo de curador de bienes del ausente JOSE ESPINOZA (197) que se le ha mandado discernir por auto del Juez letrado TEODORO ERRAZURIZ (197) en esta misma fecha.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 248
22 OCTUBRE 1877

Fs.;197v

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez TEODORO ERRAZURIZ quien por auto de esta fecha y previo dictamen del defensor general de ausentes, a nombrado a BUENAVENTURA GALAN curador de bienes del ausente JOSE ESPINOZA con la fianza de TOMAS RAMON LOPEZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOATRIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 249
22 OCTUBRE 1877

Fs.197v;198v

COMPARECE: CAMELL FORD (197v) quien vende a ALFREDO S. JOHNSON (198) una de las dos barras de que es dueño en la mina metales de plata y plomo denominada "CHILENA" ubicada en el Cajón de Valenzuela, hacienda de Las Condes de este departamento por el precio de \$100 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; se pago alcabala. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 250
22 OCTUBRE 1877

Fs.198v;199

En la sala de su despacho el juez RAFAEL MUNITA (198v) dice que por cuanto auto del 13 del corriente y previo dictamen del defensor general de menores a nombrado a NICOLAS CASTILLO (198v) curador general de los menores pùberes ELVIRA, ELENA, JOSE AGUSTIN y MARIA DE LA LUZ ASTUDILLO (198v) relevandolo de fianza y aceptado en cargo le otorga este discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 251
22 OCTUBRE 1877

Fs.199;199v

COMPARECE: JUAN RISO (199) quien vende a FRANCISCO DUCASSE, un sitio erial ubicado en calle BELLAVISTA N° 29 que hubo en remate ante el Compro misario VICENTE REYES (199) en la división y particiòn de los bienes que dados de JUAN F. PUELMA segùn escritura ante el Notario RAMON E.RENGIFO (199) el 1° de Diciembre 1876.

Deslindes: NORTE, calle de Bellavista; SUR, sitio N°30 de la citada testamentaria; ORIENTE, sitio N°28 de propiedad de JUAN SELEGEL (199); PONIENTE, con calle de Loreto, mide 10m. de frente por 37½m. de fondo, por el precio de \$390 pagaderos al contado.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; se pagò alcabala.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES (el vendedor firma RISSO), TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA:

PODER ESPECIAL

PIEZA 252
23 OCTUBRE 1877

Fs.199v;200

COMPARECE: JOSE DOMINGO FUENTES (200) quien otorga poder especial al procurador de Valparaíso SEVERO BARRA (200) para que por el mandante cobre o perciba de MANUEL PEREZ DE VALENZUELA (200) o de su mandatario BERNARDO GHIGLIOTTO (200) la cantidad de \$65,95 que adeuda al otorgante, prove niente de costas que constan en un expediente que este siguiò con GREGORIO DOMINGUEZ (200) por cobro de pesos, en el cual fue apoderado el otorgante en la segunda instancia.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PIEZA 253
23 OCTUBRE 1877

Fs.200;200v

COMPARECE: ANTONIA ROMO, viuda (200) quien otorga poder especial bastante a su hijo RAFAEL YAÑEZ (200v) para que el mandante la represente en todos los juicios que actualmente sigue o se le ocurran en lo sucesivo con JOSE JOAQUIN VALDES (200v) sobre aguas.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOATRIO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 254
24 OCTUBRE 1877

Fs.201;202

COMPARECIERON: JOSE MIGUEL DE VILLEGAS en representaciòn de su esposa GERTRUDIS LUQUE y CORREA (202) Y JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ como curador de los menores DOMINGA y JOSE MANUEL ANTONIO LUQUE y CORREA(201) quienes reducen a escritura pùblica el nombramiento de Juez Compromisario que consta:

Auto Santiago 15 Octubre 1877. De acuerdo con el dictamen favorable del Defensor de menores apruebase el nombramiento hecho en el Abogado FRANCISCO de la CARRERA (201) para que en calidad de àrbitro arbitrador y amigable componedor, haga la particiòn de los bienes quedados por fallecimiento de NICOMEDES LUQUE (201) y su mujer JERTRUDIS CORREA y BESOAIN, debiendo someter a la aprobaciòn judicial el laudo y ordenata.

Aceptaciòn El 22 de Octubre se notifico al Sr. CARRERA y aceptò el cargo.

Discernimiento Santiago 3 Junio 1873 ante el Notario NICANOR MOLINARE (201) el Juez RAMON GUERRERO (201v) a conferido a JOSE RAMON GONZALEZ, con relevaciòn de fianza, el cargo de curador general de los menores JERTRUDIS, DOMINGA Y MANUEL LUQUE

Escritura En su virtud y aceptado el cargo, formalizar por la presente el juicio constitutivo del compromiso a fin de que el Señor Carrera proceda al desempeño de su cargo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 255
24 OCTUBRE 1877

Fs.202;203v

COMPARECIERON: MARIANO FIDEL SAAVEDRA, ROSA SAAVEDRA, ARISTIDES SAAVEDRA ABEL SAAVEDRA Y JUAN FRANCISCO MUJICA como apoderado de JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS (202) segùn poder. Quienes dijeron que en la particiòn de los bienes de MARIANO SAAVEDRA (202) y en la partida 1382 del laudo aparece que TRANSITO OVALLE debe pagar con el interès del 9%, para igualar el valor de los enteros, las siguientes cantidades: a JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS como marido de MATILDE SAAVEDRA (202), \$26.727,15; a don ARISTIDES SAAVEDRA, \$13.344,13. Que del laudo consta que hubo un error numèrico que perjudicaba a don MARIANO FIDEL en \$5.506, los que debian prorratearse entre todos los herederos; que verificada la liquidaciòn de los bienes TRANSITO OVALLE era resultado que sòlo habìa \$4.050 que dividir entre los acreedores; y que despues de efectuadas las operaciones del caso se ha visto lo que se deben mutuamente los parecientes. Habiendo recibido cada acreedor lo que se le debìa, los parecientes declaran que nada se deben entre sì en virtud de los crèditos mencionados, por lo que cancelan toda obligaciòn que pudieran hacer valer en razòn del prorrato que debe hacerse para reintegrar las cuotas hereditarias de MARIANO FIDEL, ARISTIDES Y MATILDE SAAVEDRA.

Poder.- dado en freirina el 22 Junio 1877 por el Sr. JOSE MARIA MONTT

CIENFUEGOS quien como representante legal de su esposa MATILDE SAAVEDRA, y con su consentimiento confiere poder bastante a FRANCISCO MUJICA de la ciudad de Santiago para que lo represente en la particiòn de los bienes de TRANSITO OVALLE SAAVEDRA (EUSEBIO GODOY, NOTARIO)

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 256
24 OCTUBRE

Fs.203v;204v

COMPARECE: MERCEDES PIZARRO (203v) quien vende a HONORATO PIZARRO (203v) una casa y sitio ubicado en la ciudad de San Fernando que hubo por adju-

dicación en la división y partición de los bienes de IRENE URBINA (204). Deslindes: ORIENTE, propiedad de ANTONIA MARIN y RUFINA OSORIO (204); - SUR, con viuda del escribano ROJAS y la sucesión de CARRASCO, PONIENTE, con calle de CARAMPANGUE, por el NORTE, con la de CHACABUCO por el precio de \$1.500 pagado con un documento que por igual cantidad ha firmado el comprador.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; se pagò alcabala. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 257
24 OCTUBRE 1877

Fs.204V;205

COMPARECE: MERCEDES DIAZ de CAVADA (204v) quien otorga poder especial a SEGUNDINO RIVEROS para que por el mandante la represente en el juicio - que va a iniciarse a LUIS LANDES (204v) sobre entrega de unos coches que recibió en su fábrica para repararlos y sobre las incidencias que de este asunto resultaren.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRA - VENTA

PIEZA 258
25 OCTUBRE 1877

Fs.205;207

COMPARECE: IRENE HURTADO (205) suficientemente autorizada quien vende a RAMON LARRAIN ZISTERNAS (205) su hijuela "La Gloria", ubicada en el departamento de Melipilla Deslindes: ORIENTE, Hijuela Segunda de Puangue; NORTE, con la Marqueza; SUR; camino público por medio con hijuela cuarta de Puangue, PONIENTE; con la misma hijuela cuarta de Puangue, por el precio de \$18.463,20 que con las amortizaciones y al tipo corriente de 84% queda reducida la deuda hipotecaria a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, \$5000.- que el fundo reconoce a censo, de los cuales \$ 2.000 a favor de la Municipalidad de Melipilla y \$3.000.- en una capellanía a favor de (205v) JOSE CASIMIRO VELASCO y además sucesores, gravámenes que reconoce LARRAIN, pero siendo de cargo a la vendedora los réditos de estas capellanías devengados hasta el 1º de Diciembre 1877. El Sr LARRAIN pagará de su cuenta al Banco Chileno Garantizador de Valores por dividendos e intereses atrasados que adeuda la Sra. Hurtado \$669,85, como igualmente seguirá pagando el Sr. LARRAIN todos los dividendos posteriores.

El comprador se dà por recibido del fundo y se entenderà con el actual arrendatario TRISTAN VALDES (206) quien termina su contrato el 19 Noviembre 1879.

Se inserta Autorización dada en Melipilla el 26 de Septiembre 1877 en - que se le concede a IRENE HURTADO DE MUÑOZ permiso para enajenar por \$81.980.-, como mínimo, la hijuela de PUANGUE.

Se pagò alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen fojas 205:- Por escritura de 14 Enero 1881 en Santiago, se ha cancelado la del centro.

Se diò testimonio

MUTUO

PIEZA 259
25 OCTUBRE 1877

Fs.207;207v

COMPARECE: MANUEL ANTONIO DAVILA (207) quien debe y se obliga a Doña MAR GARITA AVILA (207v) o a su orden, la cantidad de \$1.800.- que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 1 año contado desde hoy con el interès del 10% sobre \$800 y del 1% sobre los \$1.000.- restantes; cubiertos por mensualidades vencidas.

De excederse en el plazo dicho, abonarà el interès mìnimo hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas. En garantìa, el deudor hipoteca especial y señaladamente una casa ubicada en calle de la Chimba. Deslindes: SUR, con calle de su ubicaciòn; O--RIENTE, con AMBROSIO SALDIVAR (207v); NORTE, SILVERIO VILLALON (207); PO--NIENTE, con un Señor CUETO (207v).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 260
25 OCTUBRE

Fs.208;208v

COMPARECIO: BELISARIO HENRIQUEZ (208) Juez Letrado de Comercio y JUAN FRANCISCO DAVILA (208) en su caràcter de Sìn dico del Concurso en el juicio de los bienes de JUAN BAUTISTA RICARDI (208) y dicen: Que el juicio de divisiòn y particiòn de los bienes de FRANCISCA y RAFAELA PARDO (208) segùn escritura del 30 Octubre 1872 ante el Notario NICANOR MOLINARE, se adjudicò al Sr. RICARDI una casa perteneciente a la sucesiòn y ubicada en SAN PABLO, la cuàl quedò hipotecada para responder a los alcances que resultasen contra el adjudicatario.

Durante el curso de la particiòn RICARDI fue concursado y se procediò al remate de la casa, que fue adjudicada a SANTOS DIAZ (208) segùn escritura ante este Notario el 28 Junio 1876. Comprometièndose el subastador a reconocer y pagar el alcance que resultase contra el concursado. Terminado el juicio de particiòn, y averiguado el alcance, se girò el correspondiente libramiento por el Compromisario, el que fue cubierto por el subastador.

Con estos antecedentes, el señor otorgante con el caràcter que enviste y el Sr. DAVILA como sìn dico del concurso, cancelam tanto el crèdito como la hipoteca constituïda en la escritura del 30 de Octubre 1872.- Se inserta acta que legitima al Sr. DAVILA dada en Santiago el 19 Noviembre 1875 por los acreedores reunidos en Comparendo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPRA - VENTA

PIEZA 261
25 OCTUBRE 1877

Fs.209;209v

COMPARECE: JOSE GREGORIO ARANEDA (209) quien vende a JUAN BAUTISTA ARANEDA todos los derechos que como herederos de sus padres GREGORIO ARANEDA y CARMEN ARANIS ARANEDA (209) tiene sobre un sitio ubicado en esta Capital frente a la Capilla de Negrete Deslindes: NORTE, con propiedad de BARTALOME MANDUJANO; SUR y PONIENTE, con propiedad de VICENTE COSTA y O--RIENTE, callejòn de por medio con propiedad de FRANCISCO MERINO (209) - por el precio de \$200 pagaderos contado.- Queda terminado y sin mèrito el juicio iniciado por JOSE GREGORIO contra JUAN BAUTISTA ARANEDA sobre entrega del referido sitio.

La venta es con todos sus usos y derechos legales.

Se pagò alcabala.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 262
25 OCTUBRE 1877

Fs.209v;210

COMPARECIO: JOSE ABELARDO NUÑEZ (210) obrando a nombre y como gestor de la Sociedad NUÑEZ I Compañía quien dice que por escritura otorgada en Valparaíso el 5 Abril 1875 CARLOS N. COOD (240) como mandatario de la Sociedad que el otorgante representa vendió a SATURNINO de JESUS FUENTES (210) un sitio erial ubicado en el Cerro Alegre; el Comprador quedó adeudado una parte del precio, el le ha sido satisfecho por el Comprador, - por lo que cancela totalmente la obligación así como la hipoteca constituida en garantía.

Se inserta título que legitima al Sr. NUÑEZ, que consta de la escritura de la Sociedad otorgada el 19 Julio 1875 ante el Notario DANIEL ALVAREZ (210).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 263
25 OCTUBRE 1877

Fs.210;211

COMPARECE : JOSE MIGUEL HERNANDEZ (210v) quien otorga poder especial a JOSE MARDONEZ (210v) vecino de Curicò para que por el mandante lo represente en su calidad de endosatario de un documento de \$1000 perteneciente a JOSE MIGUEL OLMEDO (210v) suscrito por PEDRO ITURRIAGA (210v) afianzado solidariamente por ROSALIA FREDES viuda de MAÑAN (210v) autorizándolo para que prosiga judicialmente el pago.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 264
25 OCTUBRE

Fs.211;211v

COMPARECE: ADOLFO BRUNA (211) quien otorga poder especial a JOSE RAMON DIAZ (211) vecino de Rancagua para que por el mandante lo represente en el juicio que ha iniciado contra FRANCISCO ANTONIO AVARIA, JUAN PABLO DE LA CERDA, JOSE GREGORIO CORREA I TORO Y OTROS (211) sobre cobro de pesos Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 265
25 OCTUBRE 1877

Fs.211v;212

COMPARECE: JOSE BETTELIN (211v) quien otorga poder especial a JOSE MARIA E. TORO (211v) para que por el mandante entable acciones convenientes, pidiendo el cumplimiento de un contrato privado de administración firmado en Lima el 30 marzo 1874 con ULDERICO TENDERINI (211v) i que pida el reconocimiento de un documento firmado por CARLOS GANA (211v) como apoderado del Sr. TENDERINI el 24 de Julio 1876; exigiendo del Sr. GANA la exhibición de su poder en que consta el mandato que tiene de TENDERINI.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN ; COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RESCISION DE ARRIENDO

PIEZA 266
25 OCTUBRE 1877

Fs.212;212v

COMPARECIERON: IDALICIO GAETE (212) por sí y ALEJANDRO MURILLO como mandatario de VICENTE SUBERCASSEAU (212) quienes dicen que por escritura o torgada ante este Notario el 21 mayo 1877, el primero arrendò a JUAN PERINA (212) con la fianza del Sr. SUBERCASSEAU, la fondá denominada "PABELLON DE APOLO". No habiéndose cumplido el Contrato por el arrendatario vienen en resolverlo. 1º ALEJANDRO MURILLO, a nombre de su representado entrega \$55.- para que sean rescatadas las especies empeñadas por PERINA 2º.- El Sr. MURILLO a nombre de su mandante pagará al Sr. GAETE en cancelación de cánones insolutos y demas perjuicios \$1000.- \$500 el 15 Enero 1878 y los otros \$500.- de la fecha en 18 meses abonando el interés del 6% anual con esto queda resuelto el contrato y libre el fiador quedando sin valor la escritura del 21 mayo 1877.

El título que legitima al Sr. MURILLO es un poder general otorgado a su favor por VICENTE SUBERCASSEAU el 17 Octubre 1877 Notario DANIEL ALVAREZ (212v).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 267
26 OCTUBRE 1877

Fs.212v;213v

COMPARECE: CARMEN DOLAREA viuda de PATRICIO SIERRALTA y EMILIA SIERRALTA viuda de ENRIQUE FONSECA (213) quien otorga poder general amplisimo a SANTIAGO VEGA, vecino de Copiapò (213) para que por el mandante las represente en todos sus asuntos, negocios y juicios que actualmente tengan pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, pudiendo contestar nuevas de mandas sin que previamente sean notificadas las mandantes, para que venda, hipoteque, permute o grave los bienes de las mandantes, haga depósitos en los Bancos y los levante.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo - el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA
AL MARGEN : Por escritura de 10 mayo 1881 se cancelò el poder.

MUTUO

PIEZA 268
26 OCTUBRE 1877

Fs. 213v., 214v.

COMPARECE: MERCEDES VALDES, soltera (214) quien debe y se obliga a Doña MERCEDES PEREZ (214) o a su orden, lá cantidad de \$1000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 2 años contando desde hoy, con el interés del 12% anual pagadero por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del mismo 12% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca una casa y sitio ubicada en la ALAMEDA DE LAS DELICIAS N° 259 deslindes: NORTE, con propiedad de un Señor MOYA y un Sr. RODRIGUEZ (214), SUR, con la ALAMEDA; PONIENTE, con propiedad - de DESIDERIO LAVIN (214), ORIENTE, con calle de su ubicación.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 269
26 OCTUBRE 1877

Fs.214v;215

COMPARECE; GREGORIO SANDOVAL (214v) quien debe y se obliga a Don ALFONSO GUICHARD (214) o a su orden, la cantidad de \$424 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 2 años contando desde 23 Octubre 1876, con el interès del 12% anual pagadero junto con el capital (- los intereses estàn pagados hasta el 23 del corriente, sòlo se adeudará los que en adelante se devengaren)

De excederse en el plazo dicho, abonará el interès del 1½ mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantìa, el deudor hipoteca unos edificios construïdos en terrenos - de TORIBIO MUJICA (215) Subdelegaciòn de Santa Rosa, Deslindes: PONIENTE, JUAN DE DIOS ARELLANO; ORIENTE, FRANCISCA ALMESA; NORTE, con Canal de San Miguel, SUR, terrenos dr TORIBIO MUJICA (215).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RENOVACION DE PODER

PIEZA 270
26 OCTUBRE 1877

Fs.215

COMPARECIO: MERCEDES DIAZ viuda de CAVADA quien revoca en todas sus partes el poder que ante este Notario y con fecha 24 del corriente confiriò a SEGUNDINO RIVERO.

TESTIGOS; FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 271
26 OCTUBRE 1877

Fs.215v;216

COMPARECE: Don MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON (215v) quien vende a HONORIO OJEDA (215v) un sitio erial ubicado en calle de los Olivos. Deslindes: NORTE, calle de su ubicaciòn; ORIENTE, propiedad del Comprador, SUR Terrenos de MIGUEL TAGLE (215v) y PONIENTE, con JACINTO LABRA (215v) por el precio de \$1000 pagaderos \$500 al contado y \$500.- de la fecha en un año màs el 10% anual quedando hipotecado el sitio para responder.

La venta es con todos sus usos y derechos legales.

Se pagò alcabala.

Se faculta al comprador para que inscriba este titulo en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 272
26 OCTUBRE 1877

Fs.216v

COMPARECIERON: PASCUAL CARRASCO como acreedor de la sucesiòn de PEDRO SOTO AGUILAR; JUAN ESTEBAN SOTO AGUILAR, ANTONIA PINO y TOMAS CHENEY como legatarios del expresado PEDRO SOTO AGUILAR dicen que han recibido de - CARMEN PINO viuda y albacèa del Sr. PEDRO SOTO AGUILAR, el primero \$400 e intereses que èste le adeudaba y los tres restantes los legados que le dejò en su testamento; JUAN ESTEVAN SOTO AGUILAR \$1000.-; ANTONIA PINO - \$500 y TOMAS CHENEY \$50 por lo que cada uno, por la parte que le corresponde cancelan las obligaciones y libertan a la sucesiòn de cualquier - responsabilidad.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PARTICION

COMPARECIERON: MARIANA EUSTAQUIA VASQUEZ legalmente autorizada por su marido; MANUEL EULOGIO VASQUEZ por sí y como apoderado de su hermano COSME DAMIAN VASQUEZ y MERCEDES ANTONIA y JOSEFA ANTONIA VASQUEZ por sí (217) y dicen que de común acuerdo vienen por la presente en hacer la partición de los bienes de sus Padres MANUEL VASQUEZ y MARIA NICOLASA ORQUERA (217) que murieron testados dejando sus bienes para repartirse por iguales entre todos ellos.

1ª: Se adjudica a MARIA EUSTAQUIA VASQUEZ las casas y sitios de Melipilla. Deslindes: NORTE, propiedad de JOSE ANTONIO FLORES (217); ORIENTE, con la de BENJAMIN MOLINA (217); sur, con calle de la merced; PONIENTE, con la de Pardo sin mas gravamen que la hipoteca de \$2000.- que constituye a favor de sus hermanos MANUEL EULOGIO y COSME DAMIAN VASQUEZ pagaderos de la fecha en 4 años, los 2 primeros sin interés y los 2 restantes al 10 % anual pagaderos por semestres vencidos. 2ª La Chacra de Renca que Deslinda: norte, con camino público que va a la Punta; ORIENTE, con ANDRES PACHECO (217v), SUR y PONIENTE, con SEBASTIAN PACHECO y LUCIA NEGRETE (217v) se adjudica por partes iguales a MERCEDES ANTONIA y JOSEFA ANTONIA VASQUEZ reconociendo como gravamen \$700.- a favor de DOLORES ORQUERA y \$500.- a favor de sus hermanos MANUEL EULOGIO y COSME DAMIAN, pagaderos en 4 años, los 2 primeros sin interés y los 2 restantes a un 10% anual, pagaderos por semestres vencidos. Bajo estas bases se dan por lejitimamente repartidos y de los muebles y sementeras con arreglo a los convenios verbales que han celebrado quedando todos conformes, no pudiendo hacerse reclamo alguno entre ellos, pues de todo renuncian imponiéndose una multa de \$500.- a favor del HOSPITAL DE MELIPILLA que pagará el que iniciare cualquier cuestión.

Se inserta poder dado en Melipilla el 20 de Octubre 1877 por JOSE VICENTE VIAL (218) a su esposa MARIA EUSTAQUIA VASQUEZ para que entienda en unión a sus hermanos en la partición de los bienes de su Padre.

Poder dado en Santiago el 18 de Octubre 1877 por COSME DAMIAN VASQUEZ a su hermano MANUEL EULOGIO VASQUEZ para que lo represente en la partición de los bienes de sus Padres.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPARECIO: NICOMEDES VERGARA (219) quien como mandatario general de DEL FINA VERGARA (219v)

NO SE CONTINUA

FIRMA: SOLO EL NOTARIO

PODER ESPECIAL

COMPARECE: IRENE VILDOSOLA de WADDINGTON (219v) como curadora de su hija MARIA TERESA WADDINGTON (219) bautizada con los nombres de MARIA JACOBA quien otorga poder especial (en su carácter de curadora de su hija) a MANUEL A. GUZMAN (219v) para que por el mandante la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE WADDINGTON y ROSARIO URRUTIA DE WADDINGTON (219v) (Se incluye discernimiento dado a la pareciente en Santiago el 12 Mayo 1877 por el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN (220) ante este Notario).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

REVOCACION DE PODERES

PIEZA 276
27 OCTUBRE 1877

Fs.220;220v

COMPARECIO : PEDRO DE LA ROSA (220) quien dijo que por escrituras otorgadas ante este Notario el 10 de Mayo y 30 Agosto de 1876 confiriò poder general para asuntos de minima y mayor cuantia, el primero a BERNARDINO GONZALEZ (220v) y el segundo a RAFAEL DUEÑAS (220v).

Por la presente el otorgante revoca en todas sus partes los enunciados - poderes, dejândolos nulos y sin valor alguno.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

AUTORIZACION

PIEZA 277
29 OCTUBRE 1877

Fs.220v;221

NUMICIANA SILVA casada (220v) dijo que antes de contraer matrimonio con EDUARDO SOTO (220v) habia vendido un terreno de su propiedad ubicado en el Dep. de RENGÓ y que hubo por herencia de su madre ISABEL VELIS (220v) no habiéndole estendido al comprador la correspondiente escritura de Compraventa y no pudiendo efectuarlo por ser casada, por el presente, da su pleno consentimiento y faculta a su marido para que, previos los requisitos legales, proceda a otorgar la correspondiente escritura, dándose por recibido del precio de venta.

Le faculta para que en caso de no perfeccionarse el contrato con el antigua comprador, pida la autorizaciòn necesaria para su enajenaciòn.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 278
29 OCTUBRE 1877

Fs.221

COMPARECIO: JOAQUIN GREGORIO BERGUÑO quien dijo que por escritura otorgada ante el Notario JULIO CESAR ESCALA el 19 de Mayo 1873, su padre PASCUAL BERGUÑO se constituyò su deudor por \$1500; teniendo recibido de su padre la enunciada cantidad, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

ACTA DE REMATE

PIEZA 279
29 OCTUBRE 1877

Fs.221;221v

Ante el Sr. JORGE HUNEUS (221), Juez Compromisario que conoce de la divisiòn y particiòn de los bienes dejador por JOSE BLAS LARRAIN (221) se procediò al remate de los fundos "EL LITRE" y "CHANQUICO" ubicados en el Dep. de San Javier de Loncomilla, compareciendo como único licitador JOSE FRANCISCO OPASO (221v) quien ofreciò el mínimo asignado \$7000.- para el primero y \$600.- para el segundo y ofreciendo pagar a plazo con descuento de un 10%. Los representantes de los interesados en esta particiòn NATHAN MIERS COX y DANIEL MONTT (221v) aceptaron la oferta. El Sr. Juez declarò hecho el remate, bajo el precio especificado y condiciones que constan del acta de 1º del corriente con la modificaciòn que consta de la presente.

El Sr. OPASO expuso que el remate lo hacia para su madre ROSARIO SILVA DE OPASO (221v).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMOARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

DONACION

PIEZA 280
29 OCTUBRE 1877

Fs.221v;222v

GUILLERMO T. BENHAN (222) cede y hace donación intervivos, graciosa perfecta e irrevocable a ALFREDO S. JOHSON (222) de tres barras que le corresponden en una mina de metales de galeno y plata, ubicada en el cerro de Plomo haciendo de Longotoma y cuya venta corre al parecer de Oriente a Poniente, dando vista al Poniente de las casas de dichas hacienda y como 2 leguas distante más o menos. Dichas barras forman parte de las 12 que EDUARDO THORNER (222) donò al pareciente, según escritura otorgada ante el Notario RAMON E. RENGIFO (222) ante el Juez de Minas de Petroca el 19 de Enero 1877.

Los parecientes declaran que el valor de esta donación lo estiman en \$ 500.- por lo que no necesita ser insinuada.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOATRIO; DIO COPIA

PARTICION

PIEZA 281
29 OCTUBRE 1877

Fs.222v;224

COMPARECIERON: MARIA ARANCIBIA, viuda de BRICEÑO y UFILDA BRISEÑO y su marido RICARDO VALDES (222v) quienes han convenido en liquidar y dividir la Sociedad Conyugal que existió entre JOSE FAUSTINO BRISEÑO (222v) y MARIA ARANCIBIA bajo las siguientes bases:

1º Hber Social: Valor, casa calle Independencia de Valparaíso; valor de los edificios construidos en propiedad de la Sra. PEDREGAL DE LA CERDA frente a las calles de La Aguada y Chiloè de Valparaíso \$1000; el valor de los muebles inventariados \$1735,65. Todo lo cual forma la suma de \$ 19.735,65.- 2º Los bienes han estado en poder de la ARANCIBIA y las ha administrado en su carácter de albacea y los comparecientes se dan por conformes por la cuenta que la Sra. ARANCIBIA les ha vendido, lo cual arroja un saldo a favor de la comunidad de \$13153,53½. 3º Los bienes como sus frutos se dividirán por mitades entre la Sra. ARANCIBIA y UFILDA BRISEÑO. Correspondiendo a cada una \$16444,59 1/4 . 4º RICARDO VALDES en su carácter de marido de UFILDA BRISEÑO, reconoce haber recibido a cuenta en diferentes formas el total de \$15981,80.- 5º Se adjudica a la Sra. MARIA ARANCIBIA: la casa N°75 calle la independencia Valparaíso que Deslinda: NORTE, con RAMON MORALES (222v), ORIENTE, propiedad de la testamentariadel Sr. PALMA; SUR, con calle de su ubicación; PONIENTE, con calle de las heras por el valor \$17.000.- Los edificios construidos en propiedad de la Sra. PEDREGAL de CERDA \$347 6º.- Las demás especies muebles comprendidas en los inventarios se adjudican a UFILDA BRISEÑO por \$1.388,65 7º.- la Sra. ARANCIBIA se declara obligada exclusivamente al pago de la escritura de \$10.000 de la que se habla en la Cláusula 4ª.- 8ª.- RICARDO VALDES se reconoce deudor de la Sra. ARANCIBIA por \$925,86 que resultan en su contra por las cantidades recibidas a nombre de su esposa. 9º.- De aparecer nuevos bienes se distribuirán conforme a la cláusula 3ª.-

Declaran los parecientes que facultan a CONSTANCIO IBAÑEZ residente en Valparaíso para que a su nombre requiera y firme del Conservador respectivo las inscripciones que fuere menester.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 282
29 OCTUBRE 1877

Fs.224v;225

COMPARECE: PEDRO ELEODORO FONTECILLA (224v) quien otorga poder especial a PEDRO NOLASCO SAAVEDRA (224v) para que por el mandante ya sea denunciado de obra nueva o instando la acción que sea más conveniente, impida

que el colindante de su fundo ubicado en el departamento de Caupolicàn, varíe el curso de las aguas de estero de la angostura de San Fernando - que sirve de deslinde a ambas propiedades e impida la colocaciòn de una cerca.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DONACION

PIEZA 283
30 OCTUBRE 1877

Fs.225;225v

COMPARECIERON: el Sr. presbìtero FRANCISCO CASANOVA (222) y JUAN ENRIQUE CARVALLO (225) como marido y representante legal de VIRGINIA CASANOVA (225). Dice el primero que viene en ceder voluntaria y graciosamente a - su hermana VIRGINIA CASANOVA de CARVALLO y sus hijos, unos edificios medias aguas, que hizo construir en terrenos de los Padres recoletos Franciscanos de San Francisco de la Angostura, quedando obligada la agraciada al pago del piso y nada màs a dichos padres. Dicha duraciòn habìa sido aceptada por la agraciada, pero como mujer casada, necesitaba la aprobaciòn del marido, que acepta en este acto.

Declaran ambos parecientes que el valor de los edificios donados no excede de \$600.- por cuyo motivo no se insinúa esta donaciòn.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 284
30 OCTUBRE 1877

Fs.225v;226

COMPARECE: CARMEN BAEZA (225v) quien otorga poder especial bastante a su hermano MANUEL A. BAEZA (284v) reciente en San Felipe para que por el mandante represente sus derechos en la divisiòn y particiòn de los bienes quedados al fallecimiento de su madre MERCEDES VERA (284v).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 285
30 OCTUBRE 1877

Fs.226;227

COMPARECE: DAVID YAÑEZ (226) vecino del def. de Victoria quien haciendo uso de la autorizaciòn que se insertara debe y se obliga a RICARDO YAÑEZ (226) o a su orden, la cantidad de \$2000 que en MUTUO y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 1 año contado desde hoy, con el interès del 1½ mensual pagadero por trimestre vencidos.

De excederse en el plazo dicho, abonarà el interès del mismo 1½ mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas.

En garantìa, el deudor hipoteca un fundo, ubicado en Linderos, Subdelegaciòn 9ª dep. de Rancagua, perteneciente a su esposa CLODOMIRA ROMO. Deslinde: NORTE, con propiedad de MARIA BARRA (226v) y MIGUEL CAMPINO (226v) SUR, Con otra que fue de LUCIANO ROMO y otras de JOSE AGUSTIN ROMO y BRUNO AMARALES (226v); ORIENTE, con MIGUEL CAMPINO (226v), PONIENTE, con ALEJANDRO REYES (226v), camino por medio.

Autorizaciòn: Rancagua 5 Junio 1877

En conformidad con lo determinado por el defensor de Menores se autoriza a JOSE DAVID YAÑEZ, marido de CLODOMIRA ROMO para que tome a préstamo la cantidad de \$6000.- pudiendo hipotecar un fundo de su esposa, que hubo por herencia de su padre LUCIANO ROMO (227).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

AL MARGEN: Fs. 226: por escritura de 24 Enero 1881 se cancelò la del centro.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 286
30 OCTUBRE 1877

Fs.227;227v

COMPARECIO: en la sala de despacho el Juez Letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ (227) quien por auto de esta fecha y previo dictàmen del defensor General de Menores a tenido a bien aprobar el nombramiento que los menores ESTER FILOMENA Y TRISTAN PAULINO STEPHAN (227) hacen en su madre GUILLERMINA LÜHR de STEPHAN (227) para su Curadora General; relevàndola de fianza y aceptaciòn de cargo. Le otorga este discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DECLARACION

PIEZA 287
30 OCTUBRE 1877

Fs.227v;228

COMPARECIO: ANSELMO NUÑEZ (227v) quien dijo que su yerno EMILIO BOUQUET (227v) por escritura otorgada ante el Notario NICANOR YANETI (227v) el 9 Marzo 1877 se obligò a favor del pareciente por \$12.000.- hipotecando su casa de calle Vieja de San Diego N° 87; màs como alcanzò a entregar al deudor sòlo \$4.000.- declara que la hipoteca es sòlo por \$4000.- quedando la casa y la testamentaria de su citado yerno libre de la demàs suma a que se refiere la citada escritura la cual se otorgò por \$12.000.- ya que la entrega debìa hacerse por parcialidades a medida que el giro de los negocios del deudor lo requieran, habièndo fallecido el Sr. BOUQUET sin alcanzar a recibir toda la suma.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

RESOLUCION DE UN CONTRATO DE ARRIENDO

PIEZA 288
30 OCTUBRE 1877

Fs.228;228v

COMPARECIERON: SISTO GONZALEZ TORO Y MANUEL ARCE (228) quienes dicen que por escritura otorgada ante este Notario el 11 Agosto 1876 el primero arrendaba al segundo una porciòn de terreno para explotar los Montes. Por la presente vienen en resolver el enunciado Contrato.

El arrendatario abonarà por toda indemnizaciòn \$400.- \$100 al contado y \$300.- en un documento a 6 meses plazo suscrito por el Sr. ARCE y NONATO COO (228), ambos como codeudores mancomunados y solidarios, con la condiciòn de no ser endosable y en caso de serlo cesarà la responsabilidad del fiador, Sr. COO.

Quedò sin efecto

FIRMAN: SOLO NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 289
30 OCTUBRE 1877

Fs.228v;229

COMPARECE: MANUEL TALAVERA (228v) quien otorga poder especial al procurador RAFAEL CARRASCO (229) para que por el mandante represente a la Sociedad "CARBONIFERA DE MAGALLANES" en el juicio a que se refiere el acuerdo

inserto.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total a parcialmente este mandato.

-Acuerdo de la "SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES": acuerdo del 29 Octubre 1877: con el consentimiento de los Sres. DOMINGO MATTE vicepresidente y de los Consejeros JOSE AGUSTIN SALAS, ALEJANDRO REYES, PEDRO N. GANDARILLAS Y ABELARDO NUÑEZ (228v) se ha convenido nombrar representante de la Sociedad, dándole el respectivo poder al Procurador RAFAEL CARRASCO, para que la represente en Santiago en el juicio que la Sociedad sigue sobre nulidad del embargo de las minas y bienes de la Sociedad en Magallanes, hecho por BUENAVENTURA SANCHEZ (228v), autorizando a MANUEL TALAVERA para que a nombre del Consejo firme el expresado poder".

FIRMA: El otorgante y los TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE Y NOATRIO.

PODER GENERAL

PIEZA 290
30 OCTUBRE 1877

Fs.229;231

COMPARECE: GUILLERMINA LÜHER viuda de STEPHAN (229) por sí y como Curadora de sus menores hijos quien otorga poder general a ALBERTO YUNGE (229) para que por el mandante con amplias facultades la represente en todos los asuntos, ya ya judiciales, ya extrajudiciales, perteneciente a la testamentaria de su finado marido y también en lo que concierna personalmente a ella y a sus menores hijos de quienes es Curadora.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial a extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

Se incluye Discernimiento dado ante este Notario el 30 Octubre 1877 por el Juez TEODORO ERRAZURIZ quien nombra a GUILLERMINA LÜHER Curadora general de sus menores hijos ESTER FILOMENA y TRISTAN PAULINO STEPHAN (230v)

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

DIVISION DE CENSO

PIEZA 291
30 OCTUBRE 1877

Fs.231;232

COMPARECIERON: JUAN RAMON LIRA Y LUCAS OJEDA (221) quienes reducen a escritura pública la división de CENSO y ambos declaran que compraron en remate público a la sucesión de ANDRES ARRIARAN (231) un fundo ubicado en el dep. de Curicó, denominado GUAICO ; dicha propiedad que han dividido por mitad reconoce \$12.000 de Censo a un 4% anual. \$10.000 a favor de FRANCISCO i MARIA DE LA CRUZ ARRIARAN (231v) y \$2.000.- a favor del Convento de la Merced de esta ciudad.

Piden y obtienen dividir el Censo por mitades: JUAN RAMON LIRA y Doña CRUZ ARRIARAN y LUCAS OJEDA grava su propiedad con \$2.000 a favor del Convento de la Merced y \$4.000.- a favor de los Censualistas Arriaranes

AUTO: Santiago 23 Octubre 1877 se aprueba la división en la forma pedida

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 292
31 OCTUBRE 1877

Fs.232;233

COMPARECE: FRANCISCO LABRA (232v) quien debe y se obliga a MANUEL DELGADILLO (232v) o a su orden, la cantidad de \$2.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contado desde hoy, con el interés del 10% mensual pagadero por mensualidades vencidas.

De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 12% anual (1% men

sual mora capital) hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca especial y señaladamente un sitio y casa ubicados en la acerca Sur de la calle de la Moneda. Deslindes: NORTE, calle dicha de por medio terrenos de las Monjas Victorias; SUR, con JOSE MARIA MUÑOZ (232v), ORIENTE y PONIENTE, con propiedades de JOSE SANTOS - LIRA (232v).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 293
31 OCTUBRE 1877

Fs.233,235

COMPARECIERON: MANUEL ROJAS DONOSO (233) por sí y LUIS CISTERNAS MORAGA como Curador del menor ANGEL CUSTODIO ROJAS (233) y dicen que el segundo de los parecientes a nombre de su representado, inició juicio contra el primero sobre alimentos. Deseando terminar el juicio recurrieron al juez letrado con una solicitud por el cual el demandante se desiste de la demanda y retira todos los consejos injuriosos que ha hecho valer en su defensa. MANUEL ROJAS entregará al Curador de su hijo \$950.- a cuenta - del haber que le ha correspondido en la partición de los bienes de su madre PRAXEDES QUEZADA de ROJAS (232v). Tiene percibido don CUSTODIO con la aprobación de su Curador ad. litem \$250.- y recibirá del Curador los \$700.- una vez que se apruebe esta transacción.

VISTA:- Con la aprobación del Defensor de Menores se aprueba.

Discernimiento: Stgo. 19 Julio 1877 RAFAEL MUNITA (234v) nombra a LUIS - CISTERNAS MORAGA Curador especial del menor CUSTODIO ROJAS para que lo represente en el juicio que este ha iniciado a su padre sobre costo de alimentos.

Presente en este acto ANGEL CUSTODIO ROJAS que ha recibido de su Curador los \$700.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 294
31 OCTUBRE 1877

Fs.235;235v

COMPARECIO: PEDRO GONZALEZ TELMO (235) quien dijo que por escritura otorgada ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR (235), FRANCISCO LABARCA (235) se constituyó su deudor por \$1.500.- Al presente teniendo recibido de dicho señor la enunciada cantidad más intereses. Cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 295
31 OCTUBRE 1877

Fs.235v;236v.

COMPARECIERON: SEBASTIAN VEGA (235v) por sí, BERNARDO VEGA como Curador especial de los menores que se expresa en el discernimiento y FEDERICO A RANEDA en representación de su esposa DORALISA VEGA (235v) quienes reducen a escritura pública de compromiso:

VISTA: los interesados en la sucesión de SANTOS TORREJON nombrar por - compromisario partidador al abogado DANIEL OVALLE (235v) en calidad de arbitrador. Santiago 17 Marzo 1877

DECRETO: Santiago 30 Abril 1877 APRUEBASE

DISCERNIMIENTO: Santiago 8 Julio 1875. El Juez RAIMUNDO SILVA (236) -

quien previo dictamen del defensor general de menores aprueba el nombramiento que hacen los menores adultos OLEGARIO y J. BENJAMIN (236) en su hermano BERNARDO VEGA, y Conferir a este el mismo Cargo de los impubes HERMINIA, DOMITILA y ANTOLIN VEGA (236) para que los represente en la - particiòn de los bienes de la madre comùn doña SANTOS TORREJON.-

Se reduce a escritura

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 296
31 OCTUBRE 1877

Fs.236v;237

COMPARECEN: MANUELA y TOMASA PEREZ de la CARMONA (236v) quienes otorgan poder especial a TOMAS RAMON LOPEZ (237) para que el mandante cobre y perciba de MARCELINO CORNEJO (237) la escritura hipotecaria por \$900 y sus intereses que este adeuda a las otorgantes.

Al efcto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o ex-
trajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo
el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 297
31 OCTUBRE 1877

Fs.237;237v

COMPARECE: CARLOS CASTRO (237) accidentalmente en esta ciudad quien o-
torga poder especial bastante a SEGUNDO MOLINA (237) para que el mandan-
te perciba a nombre del otorgante lo que se juzgue a su favor como repre-
sentante legal de su hijo CARLOS IGNACIO CASTRO (237v) habido en CLARA
ROSA MORAGA (237v), en la particiòn que tienen con los herederos de RAFA
EL FERNANDEZ PUELMA (237v), sobre la hacienda de NILAHUE.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o ex-
trajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acciòn, pudiendo
el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 298
31 OCTUBRE 1877

Fs.237v;238

COMPARECE: CARMEN NUÑEZ (237v) viuda quien debe y se obliga a don MANUEL
DELGADILLO (237v) o a su orden, la cantidad de \$4.000 que en mutuo y en
efectivo ha recibido de este por el plazo de 2 años contado desde hoy,
con el interès del 10% anual pagadero por trimestres vencidos, en caso -
de mora por los intereses abonarà el 1% mensual.

De excederse en el plazo dicho del capital abonarà el interès del 12% a
nual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo
cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo,
el pago de costas.

En garantia, el deudor hipoteca una casa y sitio ubicados en calle de -
San Francisco. Deslindes: NORTE, con propiedad de Santiago Sans (238), O
RIENTE, con N. MONROY (238); SUR, calle de por medio con propiedad de JU
AN TROYES (238), PONIENTE, calle de San Francisco de por medio con pro-
piedad de JUANA COUSIÑO (238).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO;DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 299
31 OCTUBRE 1877

Fs.238;238v

COMPARECIO: en la sala de su despacho el Juez letrado RAFAEL MUNITA (238 quien por auto del 29 del corriente y previo dictàmen del Defensor General de Menores aprueba en nombramiento que DELIA RODRIGUEZ (238v) hace en su madre FILOMENA P. de RODRIGUEZ (238v) para su Curadora general, re levàndola de fianza.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 300
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.238v;239

COMPARECIO: ROMAN A. DIAZ (238v) en su caràcter de gerente del Banco de la Uniòn quien dijo que por escritura otorgada ante este Notario el 11 A gosto 1876 LUIS PEUJEAN (238v) se constituyò deudor del Banco por \$2000. Al presente, teniendo recibido de este señor la enunciada cantidad màs - intereses, cancela totalmente la citada escritura asì como la hipoteca constituida en garantìa.

Se inserta parte del acta del 27 Octubre de 1876 presidida por el señor PEREZ MONTT y con asistencia de los directores VIAL. GANA, NAVARRETE, - BLEST GANA, IRARRAZABAL y el gerente (239) y que legitima al Sr.ROMAN A. DIAZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 301
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.239;239v

COMPARECE: JUAN ARREDONDO (239) quien debe y se obliga a DIEGO FORMAS (239) o a su orden, la cantidad de \$3000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de èste por el plazo de 6 meses contado desde hoy, con el interès del 1 1/4 % mensual pagadero por mensualidades vencidas.- Si se pasa un mes sin pagar los intereses, abonarà el interès del 1½% mensual hasta la total cancelaciòn, sin perjuicio de la ejecuciòn, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarà a su costo, el pago de costas.

En garantìa, el deudor hipoteca una casa y un sitio ubicada en calle Santo Domingo Deslindes: NORTE, propiedad de ALBERTO YUNGE (239v); SUR, calle de su ubicaciòn, PONIENTE, calle del Puente; ORIENTE, con ALBERTO YUNGE y una casa y sitio ubicada en calle santa Rosa N°74 Deslindes: NORTE, propiedad de un SR. CACERES; SUR, con las Sras. GONZALEZ; ORIENTE casa que fue de la testamentaria del SR. VARAS; PONIENTE, calle Santa Rosa (239v)

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NATARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 302
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.240;241

COMPARECE: ELIAS OLIVAREZ (240) quien vende a SEGUNDA Y RAMONA GAMBOA (240), una casa y sitio ubicada en calle de magallanes DESLINDES: NORTE: con EUSEBIO GOMEZ (240); SUR, con TOMAS PASCAL (240), ORIENTE, con LUIS RIVADENEIRA (240), PONIENTE, con calle de su ubicaciòn por el precio de \$2.000 pagaderos \$1.000.- al contado y \$1.000 a la fecha en 4 años al interès de 10% anual, pagaderos por mensualidades vencidas.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; la casa queda en poder del vendedor por 8 meses, abonando como arriendo \$18 mensuales que se abonaràn a los intereses de los \$1000.- que los compradores adeudan. Se faculta al comprador para que inscriba este titulo en el conservador respectivo. Se pagò alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Por escritura del 19 Febrero 1879 se ha cancelado el precio a que se refiere la del centro.

CANCELACION

PIEZA 303
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.241

JOSE MARIA PONCE dijo que por escritura otorgada ante el Notario FRANCISCO ALIAGA el 25 de octubre 1869 CARMEN DURAN se constituyó su deudora - por \$300.- Al presente, teniendo recibido de dicha Sra. la enunciada - cantidad más sus intereses, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGO Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 304
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.241;241 v.

COMPARECE: URBANA ENCINA (241) viuda quien otorga poder especial bastante a PACIFICO ENCINA (241) para que por el mandante la represente en la partición de bienes de sus finados padres JAVIEREA ROMERO y FRANCISCO ENCINA (241).

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO; DIO COPIA

TRANSFERENCIA

PIEZA 305
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.241v;242

COMPARECIO: DANIEL MOURGUES (241v) quien dijo que por escritura otorgada ante el Notario el 17 octubre 1877 . SENEN ROBLES VIA (241v) le transfirió un crédito de \$107,75 que le adeudaba MARIANA ROSAS (242) a los menores MIQUEL, provinientes de canones insolutos de arriendo.

Por el presente, el otorgante cede y traspasa con su responsabilidad y por igual valor recibido a favor de JOAQUIN FERNANDEZ MAQUIEIRA (242), - el enunciado crédito.

Sin efecto

Sòlo firma el Notario

RECIBO

PIEZA 306
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.242;242v.

COMPARECIO: ALEJANDRO FUENZALIDA (242) quien dijo que como marido de MARTILDE SOTO DE FUENZALIDA (242), declara haber recibido de JOSE GRAGORIO SOTO (242), hermano de ésta, la cantidad \$1412.- valor a que ascendió su haber materno, según la división y partición practicada por el Licenciado VITAL MARTINEZ RAMOS (242); dicha cantidad le ha sido cubierta con - los intereses designados en la misma hijuela.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

VENTA EN REMATE

PIEZA 307

Fs.242v;244v

2 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIO: el Sr. JORGE HUNEUS (242v) quien en su carácter de Juez Com-promisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE BLAS LARRAIN (242v), reduce a escritura pública el remate que consta de acta, Stgo 29 octubre 1877.- BASES - ACTA Stgo, 29 Octubre 1877.- ALCABALA

ESCRITURA el pareciente declara que vende a ROSARIO SILVA de OPASO (243 v) los fundos "LITRE" y "CHANQUICO" perteneciente a la sucesión ubicados en el departamento de San Javier de Loncomilla provincia de Linares, des lindando el primero: NORTE, Y oriente, con terrenos de ESTEVAN LAGOS (24 4) SUR, terrenos de MARIA BARROS (244) y PONIENTE, con Río Loncomilla; y el Segundo: NORTE: con estero Chanquico; SUR, con el camino de Chanquico ORIENTE, terrenos de CRUZ ALIAGA (244) y PONIENTE terrenos de JAVIE GON-ZALEZ. Se lo vende en \$7600.- y bajo las demás bases y Condiciones, cuyo precio se da por pagado con el valor de la alcabala y el resto que ha en tregado a DANIEL MONTT (244) en conformidad al acta de remate y acuerdo de los herederos.

FIRMAN: EL PARECIENTE, ROSARIO SILVA viuda de OPASO y DANIEL MONTT

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

PODER ESPECIAL

PIEZA 308
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.244v;245

COMPARECE: SISTO GONZALEZ TORO (244v) quien otorga poder especial bastan te a JOSE MARIA E. TORO (244v) para que por el mandante cobre y perciba de MANUEL ARCE (244v) los cánones insertos y las multas en que este ha incurrido provinientes del Contrato de arriendo que celebrò con el otor-gante por escritura otorgada ante este Notario el 11 Agosto 1876 y pida su rescisión o cumplimiento, haciendo valer sus derechos tanto contra el arrendatario.como contra el fiador de este NONATO COO (245)

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o ex-trajudicial corresponde, sin omotir prueba, recurso o acción, pudiendo - el mandatario delegar o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TESTAMENTO

PIEZA 309
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.245;246

MANUEL VALLEDOR (245) vecino del dep. de La Ligua hijo de MANUEL VALLE--DOR Y JOSEFA PINTO (245) declara que fue casado en primeras nupcias con EMILIA LUCRECIA WYNNE (245v) teniendo por hijo legítimo a MNAUEL FRANCIS CO (245v). En segundas nupcias es casado con MERCEDES SANCHEZ (245v) te-niendo por hijos legítimos a ELVIRA, LAURA, LORETO, GUSTAVO, MATILDE, AR TURO y ZULEMA (245v). declara que a su segundo matrimonio su mujer apor-to lo que le correspondió en la división y aptción de los bienes de su padre, que el otorgante habia dado un recibo privado por \$4000.- siendo este nulo porque de ellos tuvo que devolver la diferencia que hay entre los \$4000.- y el valor de la hijuela que ascendió \$1200 y tantos pesos. El otorgante introdujo \$50.000 que le correspondieron en la división y - liquidación que hizo con su hermano JOAQUIN, de la Chacra que poseían en común lo que consta en escritura. Instituye por herederos a todos sus hi-jos por partes iguales. Si alguno de sus herederos o personas extrañas tratasen de impugnar la legitimidad de su hijo MANUEL FRANCISCO, ordena que se le dè de la cuarta de libre disposición una cantidad igual que co rresponda a la porción de sus demás hijos más \$1000.- Para efectuar el testamento nombra por albacèas y tenedores de bienes a su mujer MERCEDES SANCHEZ y a su hijo MANUEL FRANCISCO.

FIRMA con los TESTIGOS: JOSE RUIZ, TOMAS RAMON LOPEZ Y CASIMIRO OPAZO (2 46) y el Notario.

CANCELACION

PIEZA 310
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.246;246v

COMPARECIERON: JOSE FELIX DE LA CUADRA y su hijo EMILIO DE LA CUADRA(246) y dijeron que cancelan por la presente, todas las obligaciones que - tenga cialquiera de los parecientes en contra del otro, trminando todo negocio entre ellos y cancelando la escritura de gasto que por PEDRO EMILIO hizo JOSE FELIX, ante el Notario DANIEL ALVAREZ (246v) el 7 Octubre 1877, porque en el arreglo de cuentas, el saldo a favor de JOSE FELIX, - queda compensado con los servicios que este debia a PEDRO EMILIO. Dan - por terminado el arriendo del Molino SAN MANUEL que PEDRO EMILIO hizo a JOSE FELIX segun escritura otorgada en Rancagua el 28 Julio 1875 ante el Notario DAVID CARRASCO (246v), en esta cancelacion se comprende la res - ponsabilidad que provenga del uso que PEDRO EMILIO haya hecho hasta hoy de los poderes que su padre le ha otorgado; pero sin que importe revoca - cion de los mesines.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO SEGUNDO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, Y NOTARIO; DIO COPIA

POR EL COMPARECIENTE JOSE FELIX DE LA CUADRA, SU ESPOSA MANUE - LA BONNEMAISON, PEDRO EMILIO DE LA CUADRA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 311
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.247

COMPARECIERON: JUAN ANTONIO PANDO vecino del Dep. de San Javier de Lon - comilla, provincia de Linares quien otorga poder al procurador de Número de Concepción ATANACIO CARRASCO para que por el mandante lo represente - ante la Ilustrísima Corte de esa ciudad en los juicios que tiene pendien - te en apelación; Uno sobre derecho a un canal de agua con GREGORIO VALLE JOS y otro con JOSE MARIA ARTIGAS sobre cargos provenientes del arienda - miento del fundo "BODEGAS".

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PIEZA 312
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.247;247v

COMPARECIERON: PERFECTA HEREDIA viuda de TAILLACQ y LUIS ANDELVAND quie - nes de común acuerdo disuelven la sociedad constituida para la explota - ción del Restaurant de Santa Lucía, la escritura otorgada en este regis - tro el 7 agosto 1877.

Siendo LUIS ANDELVAND simplemente socio industrial, doña perfecta Here - dia queda con todo el activo y el pasivo de la sociedad y libre ANDEL - VAND de toda responsabilidad, ya sea respecto a la Sra. HEREDIA o ya de - TERCEROS.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: LOS COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSFERENCIA

PIEZA 313
3 NOVIEMBRE 1877

Fs. 247v., 248

COMPARECIÓ: SENEN ROBLES VIA quien dijo que por escritura otorgada ante - este registro el 17 de octubre 1877, transfirió a DANIEL MOURGUES los ca - nones que le adeudaba la sucesión de MARIANA ROSAS o los menores MIQUEL, que ascendían a \$ 1071,75. Como la cesión no fue al contado y el cesiona - rio debía cubrir la cantidad cedida por mensualidades, por la presente y constituyéndose coodeudor solidario, viene en transferir a JOAQUIN FER - NANDEZ MAQUIEIRA, y por igual valor recibido, las cantidades que le adeu - daba el Sr. MOURGUES, a virtud de la cesión de que se ha hecho referen - cia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTE Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 314
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.248;249v

COMPARECE: DON JUAN ANTONIO PANDO quien en virtud de la promesa de venta hecha a JOSE BLAS LARRAÍN vende a NATHAN MIERS COX en representación de la sucesión de JOSE BLAS LARRAÍN una pequeña porción de terreno ubicado dentro de la extensión del fundo "EL LITRE", departamento de SAN - JAVIER DE LONCOMILLA por el precio de \$ 500 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se pagó alcabala. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

Don NATHAN MIERS COX expuso: que a nombre de la sucesión de JOSE BLAS - LARRAIN aceptaba la venta; y que estando el todo de la propiedad rematada por JOSE FRANCISCO OPASO para su Sra. Madre ROSARIO SILVA DE OPASO facultaba a dicho Sr. OPASO para que hiciese la inscripción de este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

SE INCLUYE TÍTULO QUE LEJITIMA AL SR. MIERS COX, DEL 1 OCTUBRE 1877.

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO, COMPARECIENTES.

CANCELACION

PIEZA 315
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.249v.

COMPARECIÓ: CONCEPCIÓN GAETE DE REGUIGÜREN, viuda, quien dice que la escritura otorgada en Talca ante el notario DAVID MAFFET, JOSE BLAS LARRAÍN se constituyó su deudor por \$ 4000- hipotecando en garantía su fundo "EL LITRE" ubicado en el Dep. de San Javier de Loncomilla. Al presente teniendo recibido de NATHAN MIERS COX a nombre de la sucesión del Sr. LARRAÍN el saldo en capital e intereses que se le adeudaba a virtud de la citada escritura, la cancela totalmente, dejando libre a la sucesión de la deuda y al fundo de la hipoteca que le afectaba.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTE Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 316
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.250;250v

COMPARECE: DON FRANCISCO DEMOFILO SILVA quien vende a NAVOR ISIDRO SILVA. Menor de 25 años, como lo sabe el primero, un sitio erial ubicado en calle de la Maestranza.

DESLINDES: Oriente y Sur con terrenos del Vendedor; Poniente, con calle de su ubicación; NORTE, con propiedad de RODOLFO RIOS.

El sitio mide 10 varas de frente y 70 de fondo.

Por el precio de \$ 1200 pagaderos el 1 Febrero 1878 a don ALFREDO LEONPRADO. Ai se excediese del plazo, abandonará a dicho Señor el interés - estipulado en la escritura de mutuo a favor de dicho señor, extendida - ante este notario el 1 FEBRERO 1877.

La venta es con todos sus usos y derechos legales; se pagó alcabala.

Se faculta al comprador para que inacriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 317
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.250v.

COMPARECIÓ: SANTOS PEREZ quien dice que a virtud de la sentencia pronunciada en el juicio que seguía con JOSE MARÍA VALDES sobre cargos provenientes del arriendo del fundo "CAMARICO", y a virtud de la resolución dada por el perito FERNANDO LLONA, ENRIQUE COOD como apoderado de JOSE ANTONIO LECAROS fiador del Sr. VALDES le firmó un documento por \$ 6246, 90 valor a que ascendía la liquidación de cargos practicada entre el Sr Cood y OSVALDO RENGIFO apoderado del otorgante. Habiendo recibido algunas cantidades a cuenta del documento, este el 31 de octubre último que daba reducido a \$ 2.732-, los cuales le han sido cubiertos en la siguiente forma: \$ 2.387 entregados por SEGUNDO MOLINA en su carácter de curador de la herencia yacente de DOMINGO HERRERA, cantidad por la que, sin su responsabilidad subroga en sus derechos al Sr. MOLINA y el resto le ha sido entregado por el Sr. VALDES; por lo que cancela por su parte el expresado documento, quedando sin ningun valor los recibos privados que antes ubiera dado y ésto en la parte que a él le concierna.
Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: EL OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 318
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.251v.

COMPARECE: DON MARTIN COLOM DEULOFEU quien otorga poder ESPECIAL a JOSE LOPEZ para que por el mandante exija de los Sres. MAXIMO GONZALEZ i COMPAÑIA la rendición de cuentas de la venta de una factura de mercaderías que el otorgante le expuso a consignación en 1872 de la que aún cuando eran dado cuenta de venta de parte de ella, no lo han hecho en el todo ni de su producido.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 319
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.252;252v

COMPARECE: DON JOSE MANUEL ARELLANO quien debe y se obliga a don MENANDRO LATORRÉ o a su orden, la cantidad de \$ 300- pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 meses contado (s) desde hoy.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% Mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor se sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor da en prenda la escritura hipotecaria por \$ 720- que le adeuda PEDRO JOSE PEÑA por escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI el 5 Septiembre 1877 de cuya prenda se notificará al deudor para los efectos legales.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

HIPOTECA

PIEZA 320
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.252v.

COMPARECIÓ: MERCEDES BRUNA DE DIAZ, viuda quien dice que en la liquidación de la Sociedad conyugal y partición de los bienes quedados a la muerte de su marido PEDRO TOMAS DIAZ resultó un alcance en su contra y a favor de sus menores hijos. Para garantir los derechos de estos bienes en Constituir hipoteca especial a favor de sus citados hijos en el fundo que se le adjudicó ubicado en Melipilla.

DESLINDES: Norte, con Sra. ANTONIA VARGAS; Sur, Calle de San Agustín - por medio con propiedades de FRANCISCO VALDIVIESO Y DIEGO VARGAS; Oriente, con fundo de la testamentaria de FRANCISCO SANCHEZ; Poniente, con la Plaza de Armas. Lo hipoteca por \$ 2.552,57, saldo líquido que resulta deber actualmente por haberse entregado a la heredera MARIA LUISA DIAZ - la parte que a ésta correspondía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 321
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.253;253v

COMPARECE: DON LUCAS CASTRO GAMBOA (253) quien debe y se obliga a don - RAMON VALDES LECAROS o a su orden, la cantidad de \$ 500- pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, con el interés del 1% mensual - hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor se sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, - el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca un sitio y casa ubicados en calle de - GALVEZ Nº 114.

DESLINDES: Norte, con RAMON MORENO, Sur, con calle del Canal; Oriente, - con RAFAEL VILLARROEL, PONIENTE, con calle de Galvez.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 322
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.254;256

COMPARECIERON: MARIANA MIRANDA, viuda de Pontigo, RAFAEL PONTIGO por - sí y como apoderado de BARTOLO 2º PONTIGO Y DE DANIEL VALDERRAMA viudo - de AMADORA PONTIGO; AGUSTINA Y MARIA BRÍGIDA PONTIGO, FRANCISCO CALDE - RON por su mujer MERCEDES PONTIGO, y PEDRO PALMA por JUANA PONTIGO que - nes como únicos representantes de la sucesión de BARTOLO PONTIGO y de - los derechos que en ella tenía su hija AMADORA PONTIGO, venden a don - AGUSTIN RENGIFO el fundo que poseen en el lugar de Buin Dep. de RANCA - GUA y que don BARTOLO obtuvo por compra a diversos propietarios según - escrituras que corren en el expediente de partición de bienes. El fundo son 22 hectáreas, 14 centésimas, agua, edificios, cerros, plantas.

DESLINDES: Norte, propiedad de LORENZO ROJAS y camino público de por me - dio con terrenos de RAFAEL PACHECO; Oriente, propiedad de JUAN LEIVA y CRISTIAN LANS; Sur, con fundo de CRISTIAN LANS; Poniente, con propiedad de JERONIMO y MIGUEL SALINAS camino de por medio con ESTEBAN NAVARRO.

El precio de Venta es de \$ 10.000- libras para los vendedores, que se - pagarán en 1 y 2 años con el interés de 10% anual que se abonará por - semestres vencidos. El fundo queda hipotecado para responder al pago - del precio. Los comparecientes dan poder a RAFAEL PONTIGO para que ano - te el presente título en los registros de propiedad.

PODER: Curicó 4 Sept. 1877. Los Sres. BARTOLO 2º PONTIGO Y DANIEL VALDE - RRAMA como heredero este último de los derechos de su finada mujer AMA - DORA PONTIGO confieren poder especial a FRANCISCO RAFAEL PONTIGO .

DAVID AZOCAR N. PUBLICO.

AUTORIZACION: Stgo. 14 Sept. 1877 se autoriza a PEDRO PALMA Y FRANCISCO CALDERON para que puedan enagenar la parte que corresponda a sus mujeres JUANA Y FRANCISCA PONTIGO en el FUNDO de 15 cuadras ubicado en Buin perteneciente a la herencia de su padre.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: LOS PARECIENTES , TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 323
6 NOVIEMBRE 1877

Fs. 256; 256v

COMPARECE: DON ANTONIO URRACO quien otorga poder bastante a su sobrino PAULINO RAFFO vecino de la ciudad de ROSARIO para que por el mandante COBRE Y PERCIBA de quienes corresponda los cánones insolutos y los vencerse que le adeudan los arrendatarios de los campos pertenecientes al otorgante ubicados en el departamento del ROSARIO Y DEL TERRENO que posee en dicha ciudad, en la república Argentina.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA 324
6 NOVIEMBRE 1877

Fs. 256v; 258v.

COMPARECIÓ: en la sala de su despacho el juez letrado de comercio BELISARIO HENRIQUEZ quien reduce a escritura pública de venta de remate.

ACTA: Stgo. 5 Nov. 1877 en que se procede al remate.

ALCABALA: Stgo. Nov. 1877.

ESCRITURA: vende a JOSE PASCUAL OLIVAREZ una casa y sitio perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE ubicados en Alameda de las Delicias.

DESLINDES: Oriente, con el sitio Nº 2; Poniente, con el sitio Nº 4, ambos pertenecientes a esta sucesión; Sur, pared por medio con casa de CAYETANO VARGAS y la casa Nº 3 de la calle Bascuñan Guerrero perteneciente a la testamentaria. Mide el sitio por frente a la Alameda 17,55 m.; por el Sur, 10,45 m.; en cuyo punto gira al norte en la extensión de 10,92 cm. vuelve en este punto a girar al oriente en la extensión de 4,45 m.; por el oriente 59 m., y por el poniente 67,65 m. y encierran una superficie de 1.093,18 m2. Se lo vende en \$ 6.769,81- al contado, cuyo precio da por pagado con igual valor que ha entregado al síndico JOSE HERRERA i TAPIA.

Se incluye el título que legitima al Síndico Herrera Tapia dado en Stgo 27 Marzo 1877 por los acreedores reunidos en comparendo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE, PARECIENTE Y NOTARIO.

CESION

PIEZA 325
6 NOVIEMBRE 1877

Fs. 258v., 259v.

COMPARECIÓ : JOSE BRUNO ARRATE quien como dueño de 4 barras en la mina "EL CHIBATO" y de 6 en la mina "LA ESPERANZA" ambas ubicadas en la subdelegación de CHINCOLCO dep. de PETOCA, cede y transfiere gratuitamente a GABRIEL LARRAIN una barra en cada una de las minas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE Y NOTARIO.

FIRMAN: EL CEDENTE, NO HACIÉNDOLO EL CESIONARIO POR SER CIEGO; INTERVIENE EN ESTE ACTO TAMBIÉN EL TESTIGO BENJAMIN RENCORET Y TESTIGOS FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 326
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.259;259v

COMPARECE: DON FRANCISCO ROMERO quien debe y se obliga a doña MANUELA - MANTEROLA o a su orden, la cantidad de \$ 1.200- pesos, que en mutuo y - en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 AÑO contado(s) desde hoy, con el interés del 1% Mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca una Casa-Quinta, ubicada en el barrio - de Providencia. Norte Río Mapocho por medio chacra de "La Contador"; Sur camino por medio con chacra que fue de JOSE MARIA BERGANZA, Oriente, Callejón de por medio, terrenos de JUANA URBINA; Poniente, con propiedad de MANUEL SOLAR.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PIEZA 327
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.259v;260

COMPARECEN MAURICIO DONOSO Y JUAN FRANCISCO LABRA, como mandatario de MATEO ROBLES...

NO SE CONTINUO. Notario Rengifo.

REENDOSO

PIEZA 327
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.260

COMPARECIERON: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON Y JOSE ABELARDO NUÑEZ a nombre y como gestor de la Sociedad Nuñez i Compañía quienes dicen que dejan nula y de ningun valor la escritura de cesión que el primero de - los parientes hizo a favor de la Sociedad Nuñez i Compañía, por escritura otorgada ante este notario el 30 Mayo 1877 y en consecuencia, el crédito a que dicha cesión se refiere queda de cuenta del Sr. CRUZ LEITON. Se inserta el titulo que lejitima al Sr. Nuñez y que consta de la escritura de la Soc. ante el Notario Daniel Alvarez el 19 Julio 1875.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 328
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.260v;261

COMPARECE: DON(ña) CAROLINA GÓNGORA DE ALBIS viuda quien otorga poder - ESPECIAL BASTANTE a RUDECINDO CORTÉS para que por el mandante perciba - los arriendos de las casas de su propiedad ubicadas en: Calle de las Ramadas Nº 33, Calle Bella-vista Nº 2; un cuarto y sitio en calle de Vásquez y una casa-Quinta situada en el lugar para que obligue a pagar a - GABINO GUTIERREZ los años atrasados de arriendo de la casa-Quinta del - "Perejil" para que cobre, los arriendos y arriende nuevamente por no - más de un año.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN, NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 329
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.261;261v

COMPARECE: DON(ÑA) PETRONILA VERGARA quien otorga poder especial bastante a PEDRO SALAS para que por el mandante cobre y persiba de la testamentaria de BRUNO LARRAIN el crédito que adeuda a la otorgante a virtud

de la escritura de transferencia que le hizo ELEODORO MONTES como marido de MARGARITA VARAS por escritura otorgada ante el notario RAMON E. - RENGIFO el 19 Mayo 1877.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 330
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.261v;262

COMPARECIÓ: JUAN MATTE ALDUNATE quien dijo que por escritura otorgada - ante el notario que suscribe, el 16 Junio 1876 FERMIN SANCHEZ se constituyó su deudor por \$ 400-. Al presente teniendo recibida la enunciada - cantidad más intereses. Cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTE Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 331
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.262;262v

COMPARECE: DON ESTÉVAN PLAZA quien debe y se obliga a don JUAN MATTE ALDUNATE o a su orden, la cantidad de \$ 400- pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, 5 meses contado(s) - desde hoy.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 12% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el - deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en la Calle de Mapocho que hubo por compra a FERMIN SANCHEZ.

DESLIDES: Norte, con casa de un Sr. PULGAR, Sur, con calle de su ubicación; Oriente, con propiedad de FERMIN SANCHEZ; Poniente con JUAN MATTE ALDUNATE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 332
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.262v;263

COMPARECIÓ: TRÁNSITO NEGRETE quien dice que ha recibido de JUAN DE LA - CRUZ CERDA por mano de su apoderado genral BENJAMIN SEPÚLVEDA los \$1000 que según escritura ante este notario el 1 de Mayo 1877 convino con dicho Sr. CERDA que quedasen consigandos en el Banco Nacional de Chile para los efectos que en dicha escritura se expresan. Los 1000 pesos los - ha recibido en 2 dividendos el 1º de \$695,41, en agosto último y el 2º \$304,59 el 5 del presente todo con sus intereses respectivos. Declara - además la compareciente que con esta suma queda íntegramente cubierta - de los \$19.000- que el Sr. de la CRUZ se obligó a pagarle en dinero - efectivo por la venta que le hizo de la chacra llamada "Lo Prado" según escritura de 20 de MARZO y 29 de Abril 1875 ambas abte el notario DANIEL ALVAREZ. Di copias.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMÁN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 333
7 NOVIEMBRE 1877

Fs. 263-263 v.

COMPARECEN: Don ANACLETO BESOAIN, vecino de Llico quien otorga poder especial bastante a SEGUNDO MOLINA para que el mandante a nombre del otorgante hipoteque a favor de la Caja de Crédito Hipotecario sus fundos ubicados en el Departamento de Vichuquen por \$ 20.000 facultándolo para otorgar y firmar las escrituras y demás documentos y percibir el valor del préstamo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN, NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO:

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 334
7 NOVIEMBRE 1877

Fs. 263 v

COMPARECEN: Don RAFAEL 2º VARAS, quien otorga Poder Especial a DANIEL MARDONEZ para que por el mandante lo represente en el juicio criminal que sigue contra FRANCISCO GUERRA por injuria de hecho. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN, NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIOS.

SUB ARRIENDO

PIEZA: 335
7 NOVIEMBRE 1877

Fs. 263 v.; 265

COMPARECIERON: ELEUTERIO PRADO, ADEODATO GARCIA y WALERICIO MUJICA como mandatario de PEDRO FERMIN GARCIA Segun escritura del 6 de octubre 1874 ante el notario DANIEL ALVAREZ , JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ dio en arrendamiento al primero de los otorgantes la hacienda "Pumanque" pero sin que RODRIGUEZ tenga que entenderse con otros que PRADO y sus fiadores. En uso de esta facultad ELEUTERIO PRADO subarrienda a ADEODATO GARCIA la hacienda Pumanque bajo las mismas condiciones que en la escritura antes mencionada y que no estén en contradicción con las siguientes cláusulas. 1º El Sr. GARCIA acepta todas las condiciones impuestas al Sr. PRADO excepto la que determina la cláusula 8ª respecto a la entrega de cien mil plantas frutales de viña, y sólo se obliga a conservar las ya plantadas y a poner los rodrigones necesarios - 2º El Sr. PRADO entregará al Sr. GARCIA en la misma forma que determina la escritura del 6 de Octubre, todos los animales, aperos y útiles que pertenecen al fundo. 3º Toda otra existencia de cualquier naturaleza, se obliga al Sr. GARCIA a comprarla, en caso de no haber acuerdo en el precio se nombrarán peritos, a los Srs. LUCIANO FERMIN DROGUETT y JOVINO VALENZUELA quienes en caso de desacuerdo , nombrarán un tercero. 4º La entrega del fundo se verificará el presente mes y el contrato comenzará a regir el 1º Nov. 1877. 5º WALERICIO MUJICA comparece por PEDRO FERMIN GARCIA quien por su comitente afianza solidariamente a ADEODATO GARCIA en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas. 6º El Sr. GARCIA deja al Sr. PRADO en posesión del terreno donde tiene obligación de plantar la viña , según cláusula 8ª del contrato del 6 de octubre.

PODER ESPECIAL bastante dado en Coltauco el 29 de Octubre de 1877 por PEDRO FERMIN GARCIA A WALERICIO MUJICA para que a nombre del otorgante firme la escritura respectiva como fiador solidario de su hijo

ADEODATO sobre sub-arriendo de la hacienda Pumanque.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N 336

Fs. 265-265 v

7 Noviembre 1877

COMPARECEN: ANSELMO HARBIN ;quien debe y se obliga a Don DOMINGO ARIS o a su orden, la cantidad de \$ 3.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contado desde hoy con el interés de 1½ % mensual pagadero por mensualidades vencidas . De exceder en el plazo dicho, abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicios de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca su quinta, situada en el Callejón de Azola cuyos deslindes son: Oriente, Norte y Sur, con chacra perteneciente a un S .RENARD y Poniente con el callejón de Azola.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES TESTIGOS Y NOTARIOS

SUSTITUCION DE HIPOTECA

PIEZA 337

Fs.265v.-267v.

7 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIERON: JOSE FELIZ y FRANCISCO de la CUADRA; dice el primero, que por escritura otorgada en Rancagua ante el escribano ANDRES JOSE GONZALEZ el 24 de Marzo 1852, y para constituir la cosigna suficiente al segundo que iba a recibir órdenes sagradas, constituyó hipoteca especial sobre una casa-quinta ubicada en Rancagua por \$ 4.000. Pero por escritura del 26 de Mayo de 1872 ante el notario JUSTO POZO , en la misma ciudad, quedó reducida a \$ 2.000. Por escritura de 11 de Noviembre 1875 ante el escribano de dicha ciudad DAVID CARRASCO se vendió la propiedad a FLORO CUADRA , éste solicitó a la justicia se suspendiese o se obligase al exponente a que libertase la propiedad de la hipoteca. La justicia resolvió que debía accederse a lo solicitado. Luego el mandatario de FLORO CUADRA en unión con el hipotecario piden, Solicitud 1º Se otorgue escritura por \$ 2.000 al 5% anual garantidos con el molino y potrerrillo afectados a fojas 68 v y para el objeto determinado en el instrumento de fojas 3v. quedando libre la casa hoy de FLORO CUADRA. 2º Se entregue al presbítero dentro de 15 días copia autorizada de la escritura que se otorgue y de la toma de razón de la hipoteca para que le sirva de título de su acreencia a costa de JOSE FELIX CUADRA . 3º Se notifique a los ministros del tesoro para que sepan quedan libres los \$ 1.428,60 y expedito el derecho que tenga sobre ellos JOSE FELIZ DE LA CUADRA. 5º Se tenga por concluido el pleito .

PROVEIDO 23 de Octubre 1877, Stgo, Hágase como se pide.- En su virtud declara que reconoce los \$ 2.000 para los objetos, el modo y la forma que se determina en la escritura de 24 de Marzo 1852 en su hijuela denominada "MOLINO DE SAN MANUEL" Dep. de Rancagua, previniendo que la hipoteca comprende los molinos de este nombre y el potrerrillo que hay al norte , el cual mide 3 ó 4 cuadras, sobre los que reconoce los \$ 2.000 al 5% que pagará a su hijo JOSE FRANCISCO en el modo y forma que lo determina la citada escritura.

DESLINDE: Norte, la hijuela anterior o primera hijuela que llevará el nombre de San Rafael, Oriente, con EJIDIO JIL de ARMIJO, Sur, con ALEJANDRO MERAN camino público de por medio, al Poniente, con el fundo del Crucero de JOSE FELIZ DE LA CUADRA, camino público de por medio. JOSE FRANCISCO DE LA CUADRA expresó que en virtud de la presente cancelaba la hipoteca constituida a su favor en la casa quinta de Rancagua y vendada a FLORO DE LA CUADRA.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : TESTIGOS COMPARECIENTES Y NOTARIO.

CESION

PIEZA 338
7 NOVIEMBRE 1877

Fs. 267v-268

COMPARECIO: TEOFILO RESCKA dice que para remunerar los trabajos de ESTANISLAO VALDIVIESO Y MANUEL TALAVERA en lo referente a la concesión del privilegio obtenido en Chile por el procedimiento para conservar carnes, mariscos etc. del cual es inventor y de los trabajos para la organización del negocio, cede a los expresados, además de lo que les ha dado por escritura del 26 de Diciembre 1876 ante este registro, y en la misma forma que la expresada escritura, es decir en el privilegio obtenido en Chile y los que se consigan en el extranjero y en todas las negociaciones que se hagan con el procedimiento, sea con los privilegios o sin ellos, a MANUEL TALAVERA un 3% y la 1/5 parte de 1% y a ESTANISLAO VALDIVIESO y TALAVERA aceptan la cesión.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: LOS PARECIENTES y TESTIGOS y NOTARIO.

CESION

PIEZA: 339
7 NOVIEMBRE 1877

Fs. 268-268v

COMPARECIO: TEOFILO RESCKA quién dice ser inventor de un procedimiento para la conservación de carnes, aves, mariscos etc. ofreciendo remunerar los servicios prestados por los Sres. doctores RAMON ALLENDE PADIN y OLEGARIO SILVA viene en ceder del privilegio de Chile y de todos los que se obtengan en el extranjero y de todas las negociaciones que se efectúen con el procedimiento que representan los privilegios, un 1½% al Sr. ALLENDE y un 1½% al Sr. SILVA quienes presente en este acto aceptaban la cesión en el modo y forma.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: LOS PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PARTICION

PIEZA 340
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 268v-273

COMPARECIERON : PEDRO NOLASCO MONTT por sí y como heredero de su madre CARMEN LUCO DE MONTT y como cesionario de los derechos hereditarios de su hermano AMBRIOSIO MONTT según escritura que se insertará, ADOLFO ORTUZAR como apoderado de CAROLINA MONTT de ORTUZAR expusieron que fallecida la Sra. Luco de MONTT un 1875 había que proceder a la partición de bienes, los cuales consisten en el precio de la casa y casita de calle Huérfanos, vendida a su hija la Sra. MONTT DE ORTUZAR (escritura, 12 de Abril de 1873, NICANOR YANETI). El testamento otorgado por la Sra. LUCO (8 de febrero 1878, YANETI) dejó mejorada a la Sra. MONTT DE ORTUZAR en las cuartas de libre disposición y de mejoras, deducidas éstas, hay pa-

ra dividirse entre los cuatro hermanos la cantidad líquida de las otras 2 cuartas . La casa que vendida en \$ 20.000 incluyendo el censo de \$ 600 que la grava a favor del monasterio de Agustinas , según escritura (7 Mayo 1874, YANETI) , La compradora entregó a cuenta \$ 2.000, deducida esta suma y el capital asensuado, queda un líquido de \$ 17.400 . Por escritura (8 Mayo 1879)YANETTI) consta que la Sra. MONTT DE ORTUZAR prestó a su madre \$ 3.242,49 al 8% anual. Esta suma e intereses al 8 de Septiembre último fecha de la liquidación de \$ 5.404,15 quedando como valor partible la suma de \$11.995,85 . De esta cantidad se deducen las dos cuartas que corresponden a la Sra. MONTT ORTUZAR y quedan \$ 5.997,92 ½ para distribuir entre los cuatro hermanos , dando para cada uno \$ 1.499,48 . PEDRO MOLASCO MONTT en su doble carácter de heredero y cesionario, reconoce y acepta - las cuentas y declara que habiendo recibido de ADOLFO ORTUZAR \$ 2.998% - que le corresponden en su doble carácter, se da por cubierto sin derecho a reclamo alguno tanto por él como por lo de su hermano y da por hecha y terminada definitivamente la partición de los bienes dejado por su madre. Habiendo PEDRO NOLASCO MONTT, hecho mejoras en la casita chica de su hermano por \$ 800, el representante de la Sra. MONTT DE ORTUZAR le ha entregado esa cantidad .

PODER GENERAL AMPLISIMO Stgo, 22 Junio 1879 dado por CAROLINA MONTT de ORTUZAR; se incluye discernimiento dado en Stgo. el 18 de Mayo 1858 a el Juez FRANCISCO BAEZA quien en razón de que JOSE ANGEL ORTUZAR según testamento (27 de Abril 1858, JUAN NICOLAS SILVA -f.272-) nombró tutora y curadora general de sus hijos ANA LUISA, ELENA, OSVALDO, CAMILO, CARLOS, ELVIRA, REGINA y LUIS ORTUZAR MONTT. Aprueba el nombramiento y nombra a JOSE VICENTE ORTUZAR curador especial de sus expresadas hijas, curador de bienes para el hijo póstumo que se anuncia siempre que los intereses de estos se hallen en contradicción de los de su madre.

OTRO, Consulado General de Chile en Francia. PARIS, 2 de julio 1877.

La Sra. CAROLINA MONTT DE ORTUZAR, confiere poder especial amplísimo a ADOLFO ORTUZAR para que la represente como albacea de su finada madre y sin perjuicio del poder general que le tiene conferido que sigue vigente.. ESCRITURA Stgo. 21 Abril 1877 ante Jose Isaac ORTIZ.

Comparecieron: PEDRO NOLASCO y AMBROSIO MONTT: Dice el segundo que venía en ceder por la presente a su hermano PEDRO NOLASCO MONTT, los bienes derechos y acciones que le corresponden como hijo y heredero a los bienes de su finada madre CARMEN LUCO DE MONTT. El cedente declara haber recibido por precio sumas e indemnizaciones equivalentes al valor aproximativo de sus derechos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : los COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 341
8NOVIEMBRE 1877

Fs.273-273v

COMPARECIO : JOSE NICOLAS HURTADO como Director General del Banco Chile Garantizador de Valores, quien dice que por escritura (7 Septiembre 1871 YANETI) el Sr. ANSELMO HARBIN se constituyó deudor del Banco por \$2.000, Entregándosele por la 1er escritura \$ 1.000 en billetes del Banco 2ª serie al 7% anual y la 2da en dinero efectivo. Al presente, habiendo cancelado ambas, la última con sus intereses respectivos y la primera con \$ 800 en cédulas de 7% y \$ 39 en dinero efectivo , que era el saldo adeudado de ella, las cancela totalmente, así como la hipoteca constituida en garantía por el deudor en la quinta de su propiedad situada en el callejón de AZOLA. Se inserta título del director Sesión 16 Enero 1872.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMA: EL OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECTIFICACION

PIEZA 342
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 273v-274

COMPARECIO: FRANCISCO ROMERO quien dice que habiendo notado un error en el deslinde oriente de su fundo que hipotecó a favor de MANUELA MANTEROLA (6 de Nov. 77, ORTIZ) declara que los deslindes de la propiedad hipotecada son: Oriente, MACARIO SANHUEZA, Norte, Rio Mapocho de por medio con Chacra de "Lo Contador", Sur, camino por medio chacra que fue de JOSE MARRIA BERGANZA, Poniente, Propiedad de MANUEL SOLAR (274).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMA: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO:

TRANSACCION

PIEZA 343
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 274-275

FRANCISCO DE PAULA PEREGRINO como mandatario y comisionado de ENRIQUE NERCASSEAU MORAN há convenido con GAVINO GUTIERREZ dueño de una pertenencia en los lavaderos de oro del Guarco Dep. de Vichuquen. 1º El Sr. Gutierrez reconoce que en la pertenencia de aquellos lavaderos, adeuda al Sr. NERCASSEAU \$ 520 los cuales serán cubiertos con el primer oro que se extraiga . 2º GAVINO GUTIERREZ reconoce que la mina adeuda al citado Sr. , el valor de los trabajos efectuados desde el 15 Oct.77. 3º Los Sres. GUTIERREZ Y PEREGRINO se comprometen a trabajar conjuntamente dicha pertenencia, imputándose los gastos de cada uno a la cuenta de sus respectivas utilidades , llevando la administración de los trabajos por seis meses de la fecha el sr. PEREGRINO. 4º Las utilidades se distribuirán 2/3 partes para G. GUTIERRES y 1/3 para el Sr. NERCASSEAU , despues de deducidos los gastos e imputados a favor del que los hubiese hecho . 5º Los parecientes se comprometen a arreglar amigablemente cualquier divergencia sobre los trabajos o arriendo. El título del Sr. PEREGRINO consta de la escritura (11 Sept. 77 ORTIZ) por la cual el Sr. NERCASSEAU confiere al Sr. PEREGRINO poder para que le represente en los negocios del Guaico, ya como poseedor de barras en la pertenencia que trabaja el Sr. GUTIERREZ , ya como habilitador de los trabajos de toda la pertenencia. Siendo el Sr. NERCASSEAU encargado de velar por 2 barras que en la misma pertenencia tenía JERONIMO TAILLACQ, delega este encargo en el Sr. PEREGRINO, encargo que si es necesario podrá ratificar la viuda de TAILLACQ. encarga al Sr. PEREGRINO el trabajo, explotación y conservación de dichos lavaderos debiendo proceder con acuerdo del Sr. GUTIERREZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 344
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 275- 275v

RODOLFO GUZMAN como marido y representante legal de su esposa MARIANA VILLETE declara haber recibido de DAVID YAÑEZ por cuenta de ANTONIA ROMO , la suma de \$ 1.600 que quedan abonados al crédito \$escritura 19 Octubre 75, ORTIZ) ascendentes a \$ 320 y las costas procesales y personales estimadas en \$ 100, quedando entendido que si hubiese gastos por razón del depósito, serán de cuenta del deudor, y que el pago en parte de la deuda no constituye novación ni en cuanto al crédito ni al estado de la causa.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA 345
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 275v-276

COMPARECIERON : CARMEN RUEDAS Y JOSE MARIA SALCEDO dice la primera que habiéndose notado un error en los deslindes de la casa situada en calle Purísima , que cedió en pago al segundo por escritura (22 Agosto 77, ORTIZ) declara que los verdaderos deslindes son: Sur, callejón de San Critóbal ; Norte, Con los Sres. PASIS; Oriente, con propiedad de DOMINGA RUEDAS, Poniente con RAMONA FONSECA aceptando el Sr. SALCEDO la presente declaración .
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: CORNELIO SAAVEDRA Y NOTARIO.
Al Margen: La escritura del centro se firma por Cornelio Saavedra según poder que se insertará al final del protocolo , 3 Dicimbre 1877.

PODER ESPECIAL

PIEZA 346
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 276

COMPARECE: ROSARIO GUZMAN OJEDA casada pero hábil para otorgar , quien otorga poder especial al procurador MANUEL JESUS OLIVOS para que por el mandante demande divorcio perpetuo, separacion de bienes, litis espensas y alimentos provisorios o definitivos contra su marido JOSE OJEDA pudiendo solicitar depósitos inventarios secuestros y todo lo demás que conduzca a garantizar los bienes de la Sra. otorgante existente en poder de su citado marido. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO:

PODER ESPECIAL

PIEZA 347
9 NOVIEMBRE 1877

Fs. 276-276v.

COMPARECE: LIBORIO SANCHEZ quien otorga poder especial a los sres. A. EDWARDS I CIA. de VALPARAISO para que por el mandante cobre y perciba de la sucesión de JOSE VICENTE VALDIVIA la suma de pesos que éste adeuda. Al efecto los faculta para que practiquen cuanta diligencia judicial y extrajudicial sea pertinente, pudiendo delegar este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO:

RECIBO

PIEZA 348
9 NOVIEMBRE 1877

Fs. 276

CARLOS CORREA TORO dice que ha recibido de TULIO RENGIFO por cuenta de la Sociedad que explota el fundo de Perales en calidad de subarrendatario \$ 5.000 como cánon de 1 año de arriendo vencido en Noviembre del presente año.
QUEDO SIN EFECTO
SOLO FIRMA EL NOTARIO

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 349
9 NOVIEMBRE 1877

Fs. 277

ANTONIO SILVA se constituye fiador de cárcel segura y de juzgado y sentenciado y conforme a derecho, de APOLINARIO BOLIVAR en el juicio criminal que a éste le sigue GREGORIO ROMO por siguientes injurias.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : TESTIGOS; COMPARECIENTES Y NOTARIO.

TRANSACCION

PIEZA 350
9 NOVIEMBRE 1877

Fs. 277-278v

COMPARECIERON: JOSE CIRIACO VALENZUELA, BENJAMIN LUCO y MARIA GOMEZ habiéndose constituido CIRIACO VALENZUELA a la testamentaria de DONATO MOREL en un crédito escriturado de \$ 4.000 más intereses contra BENJAMIN LUCO, garantido con una hipoteca de la casa de MARIA GOMEZ SEGOVIA, en calle del Carmen N° 67 y estando esta misma hipotecada al mismo Sr. VALENZUELA por otro crédito de \$ 1.400 y tantos pesos, el acreedor inició juicio ejecutivo por la primera deuda. BENJAMIN LUCO, principal deudor de los indicados créditos, ha entablado demanda ordinaria contra el Sr. VALENZUELA sobre rendición de cuentas. En vista a las posivilidades desfavorables que se presentan, los segundos aceptan las siguientes propociones del Sr. VALENZUELA 1º El juicio ejecutivo se llevará a termino legal con la cooperación y mutuo consentimiento de las partes. 2º El producto de la venta de la casa embargada se entregará íntegramente al ejecutante en abono de los créditos mencionados, si resultase algún saldo se devolverá a la ejecutada. 3º Valenzuela hace graciosamente donación a los hijos de BENJAMIN LUCO a saber: MARIA JULIA, MANUELA DE LAS MERCEDES ZOILA ROSA LUCO i BARBE, de la 1/4 parte líquida, deducidos los gastos del juicio y gravámenes que pesan sobre la casa, anteriores a los que favorecen al donante, del producto de la venta de la casa embargada. Esta donación es irrevocable. 4º queda terminado el juicio iniciado por Luco contra VALENZUELA, LUCO y MARIA VALENZUELA renuncian a toda gestión contra VALENZUELA por asuntos mencionados en esta boleta o con la compra que VALENZUELA hizo a LUCO de la hijuela de tierra que heredó de su padre JUAN JOSE LUCO, el que quebrante esta renuncia incurrirá en una multa de \$ 500. 5º El día que VALENZUELA perciba las 3/4 del producto del remate quedarán cancelados todos sus créditos con LUCO y MARIA GOMEZ cualquiera que sea la procedencia de esos créditos. Firman la boleta.

FIRMAN: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: LOS PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

ARRENDAMIENTO

PIEZA 351
9 NOVIEMBRE 1877

Fs.278v- 279v

CUPERTINA MORENO viuda de BRAVO CUADRA por sí y como guardadora de sus menores hijos dá en arriendo a FRANCISCA IZAMIR viuda de RAMIREZ un almacén de su casa situada en calle del Estado N° 25 A. para establecer una zapatería por 3 años forzosas para ambas, desde el 15 de Noviembre 1877 por el canon de \$ 75 mensualidades anticipadas. Es de cuenta de la arrendataria el sereno, el alumbrado público y demás. Se prohíbe subarrendar. Discernimiento. dado en Stgo, 30 de Septiembre 1876 por el juez TEODORO ERRAZURIZ quién previo dictámen del Defensor General de menores a nombrado a CUPERTINA MORENO de BRAVO curadora general de su hija MARIA MERCEDES BRAVO CUADRA, Tutora de sus otros hijos impúberes FRANCISCO, VICTOR ELENA, ARTURO, LAURA, ADALGUISA y WASHINGTON BRAVO CUADRA
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA 352
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 279v-280

MARGARITA, LEONOR Y JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ dijeron que por escritura (9 Nov. 77) las expresadas MARGARITA y LEONOR RAMIREZ vendieron a su hermano JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ, una casa ubicada en Valparaíso, expresando en dicha escritura que las vendedoras responden de evicción y saneamiento con arreglo a las leyes. Más, en atención a que las vendedoras hicie-

ron donación al comprador de la mayor parte del valor de la casa vendida han convenido en quedar libres de toda responsabilidad, ni responder de evicción y saneamiento en el caso que se privara al comprador de todo o parte de la propiedad, no quedando tampoco obligadas a devolver la parte del precio que se confiesan recibidas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 353
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 280-280v

En la sala de su despacho el juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien dijo que se presentó BENJAMIN GAETE solicitando se nombre a CARLOS VARAS curador especial de sus menores hijos impúberes : EDUARDO, DOMITILA, JULIO Y VICTOR GAETE RUIZ para que los represente en la confección del inventario solemne que ordena el artículo 124 del Código Civil . Por lo cual, el juez y previo dictámen del defensor de menores aprobó el nombramiento por auto Stgo. 9 NOVIEMBRE 1877, y otorga este discernimiento.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: PARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 354
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 280v-281

COMPARECIÓ: en la Sala de su despacho el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien dijo que por auto fecha de ayer y previo dictámen del Defensor General de Menores aprueba el nombramiento que hace JOSE IGNACIO VERGARA a nombre de sus hijos impúberes , IGNACIO, LUIS ANTONIO, Doña JESUS, CARMEN y DOMITILA VERGARA i RUIZ , en el abogado HORACIO ZAÑARTU , afin de que los represente como curador especial en la facción de inventarios a que debe proceder el Sr VERGARA para contraer segundas nupcias.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: PARECENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 355
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 281-281v

COMPARECE: ANIBAL PALAZUELOS quien otorga poder Especial a DANIEL MONTT para que por el mandante lo represente en la partición de bienes pertencientes a la Sociedad conyugal habida entre el compareciente y su mujer TRANSITO GARCIA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 356
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 281v-282v

COMPARECE: PATRICIO CABELLO quien vende a JUAN BAUTISTA RUBIO la acción y derecho a un terreno que posee en común con sus hermanos, que obtuvieron por herencia de su madre ANGELA ELQUIN ubicado en Licancheo, Dep. de San Fernando. DESLINDES Norte, Oriente y Poniente con terrenos de FRANCISCO FLORES y por el Sur con DIONISIO RUBIO. Por el precio de \$ 50 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 357
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 282v-283

COMPARECE: JUAN DE DIOS, JOSE TOMAS, FRANCISCO Y MARCOS ARAYA quienes otorgan poder Especial bastante a JUAN FRANCISCO LABRA para que por el mandante los represente en un juicio que van a iniciar sobre cobro de la herencia de su hermano ausente MANUEL ARAYA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSFERENCIA

PIEZA N° 358
10 NOVIEMBRE 1877

Fs. 283-283v

COMPARECIERON: BENJAMIN VICUÑA MACKENNA Y JUAN FRANCISCO DAVILA dice el primero que ha convenido con el Sr. DAVILA tenedor de 5 letras emitidas privadamente por el Sr. VICUÑA MACKENNA para el pago de las deudas que a éste le impusieron los trabajos del SANTA LUCIA y cuyo pago la administración de FEDERICO ERRAZURIZ lo condenó a hacer, contrariando un acuerdo unánime de la Municipalidad de Santiago, letras que tienen el valor nominal de \$ 5.000 e intereses vencidos del 10% en dos años corridos que quedan del dominio del otorgante pagando al Sr. DAVILA \$ 2.250, en esta forma: \$ 1.500 el 30 Dic. 1877, y \$ 750 el 1º Mayo 78 en que se cumple el canón de arriendo de la hacienda del SR. VICUÑA llamada COLMO, Este último pago se hará en un giro de esta fecha contra DOMINGO FERNANDEZ PUELMA arrendatario de dicho fundo. Expresa que la diferencia de valores que de ésta operación resulta queda cedida a beneficio de la Municipalidad de Santiago para cuando se liquide la deuda del Santa Lucía, tomando ella ese Paseo Público por su cuenta. El Sr. DAVILA expuso: que aceptaba el pago y demás condiciones y libertaba al Sr. VICUÑA de cualquier responsabilidad que pudiera afectarle proveniente de los bonos de que se ha hecho referencia.

TESTIGOS. FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 359
12NOVIEMBRE 1877

Fs. 283v-284

JUAN DE LA BARRA dice que ha recibido de los herederos de JOSE GUTIERREZ \$ 3.800 - de los cuales \$ 800 es por cuenta de intereses insolutos hasta el 6 AGOSTO 1877 , época en que se le entregó dicha cantidad, quedándosele a esa fecha adeudando aún intereses vencidos; y los \$ 3.000 le han sido entregados con esta misma fecha a cuenta de mayor cantidad. Para resguardo de los interesados otorga la presente que firma.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 360

Fs. 284-284v

COMPARECE: ANTONIA MONTT , viuda quien otorga poder Especial bastante a PEDRO MONTT para que por el mandante cobre y perciba de arcas nacionales el rédito de una capellanía trasladada al FISCO por JOSE JOAQUIN LUCO el 8 de NOVIEMBRE de 1865 y cualquier cantidad que debiera percibir de arcas fiscales a cualquier título. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 361
13 NOVIEMBRE 1877

Fs. 284v-285

COMPARECE: el presbítero JOSE RAMON SOTOMAYOR quien otorga poder Especial a JOSE RAMON ARRELLANO LIRA para que por el mandante cobre a MARIA JESUS OLAVE o a su fiador ESTEBAN LEON, el capital e intereses de la escritura de mutuos (11 de Nov. 74, NICANOR YANETI). Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPROMISO

PIEZA 362
13 NOVIEMBRE 1877

Fs. 285-285v

PEDRO JOSE BARROS i BARROS Y MANUEL EJIDIO BALLESTEROS; nombran de mutuo consentimiento a RAMON HUIDOBRO para que en calidad de crédito arbitrador y amigable componedor y con renuncia de todo recurso, liquide las cuentas pendientes entre ambos otorgantes y especialmente debida la casa poseída en común ubicada en calle de la Compañía N° 119.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS COMPARECIENTES Y NOTARIOS.

TESTAMENTO

PIEZA 363
13 NOVIEMBRE 1877

Fs. 285v-286

PASCUAL BERGUÑO hijo lejítimo de JUAN BERGUÑO y MANUELA CORRO - finados- a los 60 años otorga testamento : 1º declara que fue casado con JUANA VIE- RA con quien tuvo 7 hijos, de los cuales JOAQUIN GREGORIO Y MERCEDES vi- ven , EDUARDO muerto con sucesión legítima, JUAN , PASCUAL y CARMEN muer- tos sin sucesión y otro que murió en la infancia, en segundas nupcias es casado con LUCIA SANHUESA en cuyo matrimonio ha habido un hijo llamado - FRANCISCO .2º Los bienes del primer matrimonio fueron divididos entre los herederos en partición practicada por el licenciado LEOPOLDO MERINO . 3º: Su segunda mujer introdujo al matrimonio \$ 200 y el otorgante, los bienes que le correspondieron del 1º matrimonio. 4º Si se tratase de impugnar la legitimidad de su hijo FRANCISCO obteniéndose, en ese caso , le lega a éste la 1/4 libre disposición y con el remanente de sus bienes insti- tuye por sus universales herederos a sus hijos JOAQUIN GREGORIO, MERCE- DES, FRANCISCO y sucesión de EDUARDO. 5º Su funeral y entierro lo deja a disposición de su albacea, nombrando para este cargo y como tenedor de - bines a su hijo JOAQUIN GREGORIO.

TESTIGOS: FRANCISCO MERINO , ERACLIO REYES Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: PARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 364
13 NOVIEMBRE 1877

Fs. 286-286v

COMPARECE: BELINO LEON PRADO quien otorga poder Especial al receptor de Rancagua JOSE NARCISO GARCIA para que por el mandante requiera del con- servador respectiva la inscripción de la hijuela que le correspondió en la división de la hacienda "Las rosas en Codiguá" ubicada en el dep. de Rancagua, cuya hijuela es la de arriba. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o ac- ción.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

TESTAMENTO

PIEZANº 365
13 NOVIEMBRE 1877

Fs.286v.→287

MERCEDES ELGUEDA, natural y vecina del Dep. de Rancagua, mayor de 40 años hija lejítima de los finados IGNACIO ELGUEDA y DOLORES FRIGOLA soltera; 1º .-Para funeral, entierro, 2 corridas de misas de San Gregorio y demás \$ 500, 2º a sus sobrinos MARIA MERCEDES, ROSA AMELIA Y BENJAMIN RENCO - RET \$ 100 a cada uno. 3º a sus sobrinos JUANA ROSA, ADELINA, y JOSE IGNA- CIO ELGUEDA \$ 25 a cada uno, 4º con el remanente de sus bienes y carecien- do de ascendientes o descendientes lejítimos o naturales, instituye Univer- sales herederos a sus hermanos FRANCISCA, CONCEPCION , MARGARITA, ANTONIO y DOLORES ELGUEDA; 4º (SIC al costado dice 5º) para efectuar el testamen- to nombra albacea, tenedor de bienes con amplias facultades a su hermano DOLORES ELGUEDA.

TESTIGOS: JOSE SANTOS UGARTE, ANIBAL SOTTA, MARIANO OLIVAREZ

FIRMAN: PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 366
13 NOVIEMBRE 1877

Fs. 287v-288

COMPARECE: MERCEDES AURELIA DIAZ viuda de CAVADA quien debe y se obliga a JUAN BAUTISTA GODOI o a su orden la cantidad de \$ 200 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses. contado desde hoy, con el interes de 1½% mensual pagadero por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca o dá en prenda la escritura hipotecaria de \$ 1.000 que le adeuda Doña CRUZ MENDEZ según instrumento (27 Julio 76 ORTIZ) transferida a la pareciente el 26 de Junio del presente año, ante este notario cuyos documentos quedan en poder del Sr. GODOI.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Al marjen Fs. 287v. Se ha cancelado la del centro con fecha 28 agosto 78.

SOCIEDAD

PIEZA N° 367

Fs. 288-294v

13 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIERON: JOSE FRANCISCO DE LA CERDA y sus hijos PARTOR, RUDECIN-DA, TEOFILO, AGUSTIN, JOSE MANUEL, JUAN DE LA CRUZ Y FRANCISCO DE LA CERDA Y sus yernos JOSE ANTONIO ALAMOS, SAMUEL IZQUIERDO y SANTIAGO GARCIA MIERES. quienes dicen por medio de una minuta que han convenido formar una sociedad colectiva Civil con el objeto de explotar la hacienda del Convento de propiedad de los ocho primeros y de las esposas de los Sres IZQUIERDO Y GARCIA MIERES tambien de cuaquier otro fundo de campo que obtenga dicha sociedad en compra o arriendo, La sociedad se divide o se forma de veinte acciones de las que diez toma el Socio JOSE FRANCISCO DE LA CERDA y una cada uno de los otros socios, y los beneficios o pérdidas se repartiran por partes iguales entre las 20 acciones, El capital social será de \$ 300.000 , - \$ 15.000 por acción, capital que enteraran los socios propietarios del convento, con la parte valor de este fundo que se les adjudique en la partición de bienes de la Sociedad conyugal de la finada JUANA EYZAGUIRRE DE CERDA con JOSE FRANCISCO DE LA CERDA, cuyo juez compromisario es el Sr. VICENTE REYES. Los Sres, IZQUIERDO Y GARCIA MIERES podran hacer el entero con la parte que se les adjudique a sus respectivas esposas VIRGINIA DE LA CERDA de IZQUIERDO y FLORENCIA de la CERDA de GARCIA MIERES y el Socio JOSE ANTONIO ALAMOS enterará su acción en dinero . Cada Socio tiene 2 años para completar el valor de su capital social abonando por la parte insoluta el interés que fije la junta general de accionistas en el caso que tal sociedad conyugal alcanzase a algunos de los socios en el entero de sus hijuelas, la sociedad se compromete a facilitarles el dinero necesario para pagar dichos alcances y teniendo 2 años para reembolsarlos a la Sociedad, El tiempo de duración de la Sociedad , será de 9 años forzosos, pudiendo terminar antes por acuerdo unánime , por haberse perdido el 50% del capital, o por venderse la hacienda por acuerdo unánime de sus socios propietarios. Se exceptúa de ese plazo el socio Sr. ALAMOS dejandolo en libertad de retirarse con todo o parte del capital un año despues de la fecha que manifieste esta determinación. Las acciones de la sociedad sólo podran enajenarse entre los socios . La Sociedad estará representada por un directorio formado por 3 de sus socios elegidos anualmente, La firma social será la de JOSE FRANCISCO de la CERDA e Hijos que sólo podrán usar los miembros de la dirección. En caso de muerte de algún socio, la sociedad continuará con sus herederos. Se dió copia.

FIRMAN LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 368
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 294v-295

COMPARECIO: ANSELMO NUÑEZ quien dice: que de los \$ 4.021 que le quedaba debiendo la testamentaria de su hijo político EMILIO BOUQUET de la escritura hipotecaria (9 Mar.77 N.YANETI) ha recibido de su hija, la viuda del referido señor \$ 2.521, quedando reducida así, dicha escritura a la suma de \$ 1.500 y cancelado en lo demás.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

RATIFICACION

PIEZA 369
14 noviembre 1877

Fs. 295-295v

COMPARECIÓ: JOSE RAMON MONTT quien dijo que, instruido de la escritura de 8 Nov. del presente año, que se otorgó entre ADOLFO ORTUZAR como apoderado de CAROLINA MONTT de ORTUZAR y PEDRO MONTT, por sí y como cesionario de los derechos maternos hereditarios de AMBROSIO MONTT, venía en aprobar la partición que en la referida escritura se hizo de los bienes de la finada CARMEN LUCO DE MONTT, madre del exponente y que en consecuencia dándose por recibido de su haber hereditarios \$ 1.499,48 ratifica dicha partición y se daba por enterado de su haber. Declaró que habiendo invertido \$ 600 pesos en el funeral y entierro de su finada madre, ha recibido de Sr. ORTUZAR \$ 300.- como parte que a la Sra. MONTT de ORTUZAR correspondió en esos gastos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIOS.

CESION

PIEZA Nº 370
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 295v-296v

JUAN BAUTISTA URETA, cede y traspasa a JOSE JOAQUIN LUCO por igual valor recibido en dinero, el crédito por \$ 72.540,06 y los intereses corridos y por correr a razón del 8% anual desde el 5 octubre último, cuya cantidad proviene como resto del precio de venta de su hacienda denominada "Bebedor, Culenes y Llancai" conocida generalmente con el nombre de "Las azañas" cuya venta la hizo por acta (5 Oct. 74, ORTIZ) a los Srs. SAMUEL IZQUIERDO, JOSE MANUEL Y FRANCISCO CERDA EYZAGUIRRE, quienes deben pagar al pareciente la suma arriba expresada el 5 Oct. 1879. En consecuencia deroga en el Sr. LUCO todos los derechos acciones y privilegios que le concede al Sr. URETA la citada escritura. Es condición de ésta cesión que quede subsistente la caución o garantía contenida en la referida escritura en favor del Sr. URETA dada por JOSE FRANCISCO de la CERDA, en virtud de la cual los compradores, deben responder por la totalidad de la deuda que grava ese fundo en favor de los Establecimientos de Beneficencia, en consecuencia quedan obligados los deudores y su fiador a dejar libre de esa deuda con dichos Establecimientos, una chacra que el Sr. URETA posee en el Depto. de La Victoria, todo lo cual consta en la recordada escritura de compra-venta. Presente el Sr. JOSE JOAQUIN LUCO y dice que JUAN BAUTISTA URETA le ha pagado el capital de \$50.000 e intereses que BENJAMIN ARTEAGA ALEMPARTE le debía según escritura (2 Abril de 1875 Daniel ALVAREZ) que esa suma se la ha pagado URETA, como fiador que era de ARTEAGA en consecuencia delega en el Sr. URETA todas las acciones y derechos. Expuso Don JOSE JOAQUIN LUCO que le ha pagado al Sr. URETA el capital de \$ 12.000 e intereses que le debía a EMILIO CONCHA i TORO según escritura (23 Abril 77 D. ALVAREZ) escritura transferida al Sr. Luco (2 Mayo 77 ORTIZ). Declara JUAN BAUTISTA URETA que para garantizar el capital de \$ 50.000 a JOSE JOAQUIN LUCO, como fiador de BENJAMIN ARTEAGA ALEMPARTE, y los \$ 12.000 a favor de EMILIO CONCHA, de cuyas sumas ya se hizo mención había consti-

tuido do prenda sobre el capital de \$ 72.540,06, que al presente queda sustituida esa prenda por la transferencia que hace de todo el capital, obligándose como fiador subsidiario a hacer las modificaciones correspondientes.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 371
14NOVIEMBRE 1877

Fs. 296v-297

COMPARECE: ENRIQUETA, CAROLINA y ELISA LESAGUE quienes deben y se obligan a Don PAULINO ARGOMEDO o a su orden, la cantidad de \$ 500 que mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 18 meses contado desde hoy pagadero por mensualidades vencidas (si las deudoras quisieran podrán pagar el crédito vencido el primer año). De excederse en el plazo dicho, abonarán el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa y sitio que poseen en común ubicada en el barrio de Duarte, calle de Duarte. Deslindes; Poniente, calle por medio fundo de NICOLAS GARCIA; Oriente las propiedades de ESTANISLAO PEREZ; Sur, con sitio de JOSE MATUREL; Norte, sitio de JOSE MANUEL ZAMORANO. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 372
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 297v 298

COMPARECE: JOAQUIN DE LA CERDA quien vende a Don LUIS ALDUNATE CARRERA una casa ubicada en calle de la Merced y que hubo por compra a FRANCISCO SILVA (segun escritura 8 de Ene. 72. Fco. ALIAGA). Deslindes Oriente casa de un Sr. AGUIRRE, Oriente casa de MERCEDES NECOCHEA; Sur fundo de VICENTE LARRAIN; Norte, calle de por medio con casa de IGNACIA ROGERS: por el precio de \$ 42.000 pagaderos 1° \$ 9.000 pesos a censo al 4% anual a favor de FRAI RAFAEL SILVA que reconoce la casa. 2° \$ 8.000 a un año plazo dicho interes por semestre vencidos, y un interes final de 12% anual. 3° \$ 25.000 al contado de los que el vendedor se da por recibidos. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA N° 373
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 298v-299

JOAQUIN de la CERDA dice que cede y traspasa a favor de JOSE JOAQUIN LUCO el crédito de \$ 8.000 e intereses que al pareciente adeuda LUIS ALDUNATE proveniente del resto de precio en que vendió una casa, según consta de la escritura que antecede.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: PARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA N° 374
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 299

JOSE JOAQUIN LUCO dice que con esta fecha JOAQUIN de la CERDA le ha pagado el crédito de \$ 25.000 e intereses que le adeudaba, según escritura (27 Dic. 75 ORTIZ) en consecuencia cancela totalmente dicha escritura, así como la hipoteca constituida en garantía. Declara el Sr. LUCO que el valor lo ha recibido , 1º con \$ 8.000 valor de la escritura que antecede que CERDA le ha cedido y 2º en dinero efectivo el resto.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 375
14 NOVIEMBRE 1877

Fs. 299-302

COMPARECE: FRANCISCO PEÑA como mandatario de MARIA JOSEFA de ARRASOLA heredera del presbítero VICENTE GONZALEZ de MENDIVIL , quien vende a MERCEDES NUÑEZ una hijuela de terreno que hubo el citado Sr. GONZALEZ de MENDEVIL en tres porciones compradas a JAVIERA BUENULEU, a BASILIO JUAN DOMINGO Y ANTONIO LLANCO y PRUDENCIA CANAMILLO, según estricutas otorgadas en Vichuquen ante el notario FAUSTINO VALENZUELA RUIZ, por el precio de \$ 500 contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Deslindes del terreno en Vichuquen: (dividido en 3 porciones) 1º Oriente - Norte, propiedad de NAZARIO MARIN; Sur, con rio Mataquito; Poniente, terrenos de JUAN JOSE NUÑEZ; 2º Norte, con camino público , del alto de la hora que baja al balciadero entendiéndose el camino que jira por el cordón del cerro; Sur, rio Mataquito ; Oriente, terreno de varios propietarios del pueblo de la hora; Poniente, con propiedad que posee JOSE MERCEDES NUÑEZ e hijuelas de algunos otros indígenas . Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER: 11 de Noviembre 1875. En la ciudad de Vitoria, provincia de ALAVA, Reino de España, ante el Licenciado EXEQUIEL GARCIA DE ARSDOIN notario - del Colegio de Burgos. MARIA JOSEFA DE ARRASOLA i HUMERES, viuda de PEDRO JACINTO GONZALEZ DE MENDEBIL confiere el poder más especial general y tan bastante cual legalmente se requiere a FRANCISCO PEÑA del Comercio de - Santiago de Chile, como segundo albacea en falta del primero FRANCISCO AGUINAGA , ya finado, del presbítero VICENTE GONZALEZ de MENDEBIL de ARRASOLA fallecido en aquella república ;para que en representación del otorgante, madre y única heredera intervenga en su testamentaría.

CON LAS CORRESPONDIENTES LEGALIZACIONES:

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 376
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 302-303

COMPARECE: ROSAURA CANALES viuda de ANTONIO SMITH y ANGEL SASSI síndico del concurso formado a los bienes de ROBERTO R. TRAIT quien otorga a la primera poder especial a JUAN A. OJEDA , para que por el mandante cobre y perciba de CARLOS NUÑEZ de CHILLAN una suma de dinero que adeuda a la compareciente según escritura (18 Ag.73 D. ALVAREZ) .El Sr. Sassi en su carácter expresado autoriza al mismo Sr. OJEDA para que cobre i perciba por cuenta del concurso la suma de \$ 666 pesos que la Sra. CANALES le ha cedido como parte de los réditos vencidos de la misma escritura. Al efecto lo -

faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiente, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. El título del síndico que legitima su personería esta dado en Stgo. 8 Nov. 1876.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA N° 378
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 304-304v

COMPARECIO: CARLOS CALVO quien dijo que en el juicio de división y partición de los bienes de URSULA CUBILLOS, se le enteró parte de su haber con \$ 3.000 que debían serle pagados por FEDERICO BRAVO adjudicatario de la hacienda "SAN ANTONIO" perteneciente a la sucesión. Al presente, habiendo recibido de la Soc. "BRAVO i GUTIERREZ" actuales tenedores del fundo - \$ 3.000 más \$ 120 de intereses, cancela la responsabilidad del Sr. BRAVO o de la Soc. "BRAVO i GUTIERREZ" liberándola de responsabilidad. Declara que al recibir esta suma lo hace en virtud de haber salido de la menor edad según se comprueba en la fé de Bautismo que se copia dado por el presbítero JUAN DE LA CRUZ UVILLA cura y vicario de Nancagua que copia la partida de fojas 121 libro 4º de bautismo "NANCAGUA 31 Mayo 1852. CARLOS CLEMENTE, 3 dias hijo lejítimo de JUAN GREGORIO CALVO y de GENOVEVA BRAVO. PD. FRANCISCO CALVO Y TOMASA UGARTE.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: EL OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 379
15 de Noviembre 1877

Fs. 304v-305

COMPARECE: JUAN CONTRERAS quien debe y se obliga a don JOSE MARIA RUIZ o a su orden la cantidad de \$ 300 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año. contado desde hoy, con el interés del 2% mensual pagadero por mensualidades vencidas, intereses que corren desde el 1 de Diciembre de 1877. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés hasta la total cancelación, sin perjuicios de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en calle de Bella Vista. Deslindes, Sur, calle de su ubicación, y Oriente casa de la finada ISABEL MONASTERIO; Norte y Poniente con propiedades del presbítero MANUEL FIGUEROA, ya finado. Hipoteca tambien un sitio ubicado en la misma calle de Bella Vista, lindante; Norte con calle de su ubicación, Sur con el rio; Oriente con FLORENCIO PEREZ; Poniente con DOLORES SALAS.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen: se cancela la del centro el 3 de julio 1879. Notario Rengifo.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 380
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 305-305v

COMPARECE: FRANCISCO WOLFF Y ANTONIO FABRES quienes otorgan poder especial a PEDRO ROUSSEAU para que por el mandante cobre y perciba de AUGUSTO FAULHAE cantidad de pesos que les adeuda, segun documento que con respectivo endoso han entregado a su mandatario y con algunos de los cuales habrían ya iniciado juicio contra el deudor. Al efecto lo faculta para que -- practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiente, sin omitir

tir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 381
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 305v-307

COMPARECE: PILAR MARTINEZ , viuda de Day quien otorga poder especial al abogado PEDRO MONTT, para que por el mandante represente a la otorgante en el juicio de partición que desea iniciar para liquidar la Sociedad conyugal que hizo con su difunto marido MANUEL DAY y para determinar la cuota hereditaria que corresponda a cada uno de sus menores hijos lo facultada para que pida y proponga a la justicia un curador especial que represente en este juicio a los pupilos de la Sra. otorgante de quien es guardadora ; para que de acuerdo con el curador que se nombre elija juez -- compromisario partididor. El presente mandato es conferido primordialmente a nombre de la Sra. otorgante y secundariamente a nombre de sus hijos impúberes de quienes es guardadora. Discernimiento: Stgo. 23 Sep. 1876.-- El juez RAFAEL MUNITA (306v) nombra a PILAR MARTINEZ viuda de MANUEL DAY tutora de sus hijos menores impúberes : CORINA AMELIA, MARIA DEL PILAR , y JULIA DE LAS MERCEDES DAY i MARTINEZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CONVENIO

PIEZA Nº 382
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 307

COMPARECIERON: JOSE LUIS CLARO y JOAQUIN de la CERDA quienes dicen que por el juzgado de TEODORO ERRAZURIZ seguían un juicio sobre deslindes y otros derechos que sobre las casas de ambos , situada en calle de la Merced pudieran tener; cobrando CLARO a CERDA unas varas de terreno que CERDA creía le había tomado; que al presente declara el Sr. Claro que desiste de este juicio aceptando la muralla divisoria construída por CERDA en toda la parte poniente, que deslinda con la casa de CERDA;declaran ambos parecientes que por la presente queda transijido dicho juicio sin que ninguno de ellos pueda hacerse cargo de ninguna especie .

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA Nº 383
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 307-307v

COMPARECIÓ: TEODORO E. SANCHEZ quien en su carácter de gerente del Banco moviliario ,declara que JOSE LUIS CLARO era deudor del Banco de cierta suma con hipoteca de una casa de Claro, situada en calle de la Merced. Deslindes: Poniente con propiedad de JOAQUIN DE LA CERDA; Posteriormente el Banco compró la casa del SR. CLARO en remate público declarando que la muralla divisoria que divide la propiedad por la parte poniente con la de JOAQUIN de la CERDA la acepta como buen deslinde sin tener cargo alguno que hacer a CERDA

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES,TESTIGOS y NOTARIO.

ARRIENDO

PIEZA N° 384
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 307v-309

PEDRO JOSE SANTANDER, arrienda a SALVADOR GUTIERREZ su chacra el mirador situada en el camino del Resvalón por 4 años forzosos para ambos por el cánon de \$ 4.600, pagaderos por mensualidades vencidas de \$ 383,33 c/u. Si no pagase en el plazo, pagará por lo que deba el 1% mensual sin perjuicio que el Sr. SANTANDER pueda recindir el contrato si lo estima conveniente. El arriendo principiará el 10 de Febrero 1878. El arrendatario estará obligado a SANTANDER: media cuarta de leche todos los días, el corte de 3 pulgadas de pasto de la viña que mandará seco anualmente cuando lo pida SANTANDER; a mandar toda la clase de frutos que tiene la chacra todos los días según lo que necesite la casa de SANTANDER así como flores del jardín, a tenerle a SANTANDER 2 caballos y 22 a 24 ovejas de vientre. Se prohíbe al arrendatario cortar álamos u otros árboles bajo pena de pagar \$ 10 por c/u. obligado a replantar que estén o que se saquen. Le obliga GUTIERREZ a poner y replantar todas las plantas que falten o estén secas en la viña, etc,etc. El arrendatario paga las contribuciones. Si la chacra se vende o se permuta el arrendador sólo debe avisar con 2 meses de anticipación.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN, NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA N° 385
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 309

COMPARECIO: CUPERTINA MORENO viuda de BRAVO CUADRA quien dice que por escritura (9 Nov. 77, ORTIZ) arrendó a FRANCISCA IZAMIT uno de los almacenes de la casa de su propiedad en calle del Estado. El arriendo comprendía el armazón y vidriera existente en dicho almacén. Por el presente declara: que estas especies son de propiedad de la Sra. IZAMIT por haberle ésta pagado su valor.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 386
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 309-309v

COMPARECE: VICTORIA SUBERCASSEAU de VICUÑA y su esposo BENJAMIN VICUÑA MACKENNA quienes otorgan poder especial a JOSE ABELARDO NUÑEZ para que por el mandante solicite y obtenga del juzgado respectivo la autorización para hipotecar la hacienda de COLMO de propiedad de la Sra. SUBERCASSEAU de VICUÑA situada en el departamento de Quillota a la CAJA DEL CREDITO HIPOTECARIO en \$ 50.000 a fin de autorizar con dicho empréstito las deudas a favor del Banco Chileno garantizador de valores que grava dicha hacienda, y a favor del Banco de Matte i Compañía que grava la casa habitación de la familia. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir, prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

ACTA DE REMATE

PIEZA Nº 387
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 309v-310

Ante ROBUSTIANO VERA juez compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de IGNACIA QUEVEDO DE SOTO se procedió al remate de las propiedades de dicha sucesión y con relación a la tercera hijuela compareció como único licitador LAUREANO ROSALES quien ofreció por ella, el minimum asignado \$ 780 - bajo las bases y condiciones de las actas de 30 de Junio y 17 Sept. 1877. Se declaró hecha la venta. El Sr. Rosales declaró que compraba para sí.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE y NOTARIO
FIRMAN: LOS PARECIENTES, EL SR. ROSALES FIRMA COMO LUCIANO, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER AMPLIO

PIEZA Nº 388
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 310-311

COMPARECE: TRIFON AGUIRRE quien otorga poder General Amplio Judicial a ALEJANDRO MURILLO para que por el mandante lo represente en todos los juicios y asuntos que actualmente tenga pendiente y en los que se le ocurran en lo sucesivo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA Nº 389
15 de NOVIEMBRE 1877

Fs. 311-311v

COMPARECIERON: EXEQUIEL IDELFONSO y MANUEL ANTONIO VARGAS ; JUAN EDUARDO THORNER y RAMON SAAVEDRA SOLIS y dijeron que JUAN E. THORNER y OLEGARIO OVALLE otorgan una escritura (La ligua, 16 Agos. 77) en la que el último se compromete a entregar al primero en acciones efectivas el 14½ % del capital total nominal en que se ha constituido la sociedad organizada ultimamente en el estado de Nueva York, de los Estados Unidos de - Norte America, bajo la razón de "Ligua Gold Mining Company" para la explotación y beneficio de las pertenencias mineras de arenas auríferas formadas en la hacienda de Catapilco, Dep. de la Ligua. Por la presente JUAN E. THORNER declara que en el 14½ % y en la misma forma y condiciones a que se refiere la escritura mencionada, corresponde a EXEQUIEL , IDELFONSO y MANUEL ANTONIO VARGAS, un 5, 19.403, 100 milésimos por ciento (5.19⁴⁰³ por ciento) ; y un cuarto , once mil ciento noventa y cuatro , cien milésimo por ciento (4.11¹⁹⁴ por ciento) ; a RAMON SAAVEDRA SOLIS ; a virtud de los derechos que el Sr. THORNER tenía reconocidos de antemano por escrituras públicas otorgadas respectivamente, ante los notarios N. YANETI y RAMON E. RENGIFO, en favor de dichos Sres.

Al margen Fs. 311-311v : por escritura del 18 del corriente ante RAMON E. RENGIFO, RAMON SAAVEDRA declara: que de la parte que a él se le asigna en la escritura del centro, corresponde a MARIANO FIDEL SAAVEDRA un uno ceintiún mil ciento noventa y ocho cien milésimas por ciento; y a LEONOR SAAVEDRA un uno veintiún mil novecientos noventa y ocho cien milésimas por ciento. Stgo. 30 octubre 1878.-

OTRA : por escritura de esta fecha ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR, RAMON SAAVEDRA SOLIS ha transferido a RAMON E. RENGIFO cinco acciones de las que le corresponden por la escritura del centro. Stgo, 24 de Enero 1879.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE:
FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA N° 390
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 311v-312

COMPARECIERON: EXEQUIEL ILDEFONSO y MANUEL ANTONIO VARGAS; JUAN EDUARDO THORNER, RAMON SAAVEDRA SOLIS y dicen que por vender a lo que se creyó el costos de las obras y trabajos necesarios para la explotación y beneficio por el sistema hidráulico de las pertenencias mineras de arenas auríferas formadas en la hacienda de catapilco, dep. de la Ligua..
.....

sólo firma el NOTARIO

VENTA EN REMATE

PIEZA N° 391
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 312v-314

COMPARECIO: en la sala de su despacho el juez letrado de Comercio BELISARIO HENRIQUEZ quien reduce a escritura pública la venta en remate que consta:

ACTA Stgo. 12 Nov. 1877. Se remata casa N° 2 perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE Situada en calle Unión Americana. Tasada en \$ 3.120,63. CARLOS VICTOR GOETZ ofreció \$ 5 sobre el minimum de \$ 2.500 pagando además escritura y alcabala. No habiendo mejor propuesta se le adjudicó la casa. ALCABALA Stgo. 15 de Nov. 1877. cargo \$ 100 por el 4% de 2.505.-

ESCRITURASE vende a CARLOS VICTOR GOETZ; una casa propiedad del concurso de DOMINGO 2º UGARTE ubicada en calle Unión Americana, Deslindes : Norte, y Sur, con casas 1 y 3 de propiedad del concurso, Poniente, calle de su ubicación; Oriente, callejon del Portugues; la vende en \$ 2.505.- al contado que ha entregado al síndico del concurso. CARLOS VICTOR GOETZ acepta la venta para sí en el modo y forma y JOSE HERRERA i TAPIA síndico del concurso se confiesa recibido de la suma valor de la venta . El síndico presenta el título que legitima su personería. (Stgo. 20 Marzo 1877, Comparecido de los acreedores).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPROMISO

PIEZA N° 392

Fs. 314-317

COMPARECIERON: PEDRO MONTT como mandatario de MARIA LOBOS de CONTADOR y por JUSTO PASTOR CONTADOR; RAFAEL CARRASCO como curador ad-litem de TORIBIO, LUIS FELIPE y SARA CONTADOR; MANUEL 2º MAIRA como apoderado de DOLORES, CARMEN, MARIA y DIEGO CONTADOR quienes reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario que consta.

ACTA. 12 Nov. 1877, comparecieron a la presencia judicial los ya nombrados y de común acuerdo nombraron a MANUEL G. BALBONTIN juez compromisario para que liquide la sociedad conyugal entre TORIBIO CONTADOR y MARIA LOBOS y divida los bienes del primero entre sus herederos, y en caso de no acptar el Sr. BALBONTIN, nombraron a VICENTE AGUIRRE VARGAS. El juzgado aprobó estos nombramientos.

Aceptación del Sr. BALBONTIN 14 Nov. 1877

Poder: VALPARAISO 22 Marzo 1877 (Notario Julio Cesar Escalada) MARIA LOBOS OBREDOR, viuda de CONTADOR quien como albacea de la testamentaria de su marido TORIBIO CONTADOR i CISTERNAS confiere poder General Amplísimo a PEDRO MONTT para que represente a la indicada testamentaria; este poder lo confiere la mandante por sí y en el carácter de albacea según consta del testamento que el SR. CONTADOR otorgó el 11 de Julio de 1875, RAMON E. RENGIFO.

PODER: Stgo. 5 Sept. 1877 COMPARECIERON: DOLORES CONTADOR y su esposo FACUNDO HERNANDEZ; CARMEN CONTADOR y su esposo MANUEL LESLIE; MARIA CONTADOR y su esposo BENJAMIN CORDERO TRANSITO CONTADOR y su esposo JOSE MARIA MARTINEZ HURTADO; RAMON y DIEGO CONTADOR quienes confieren poder especial al procurador MANUEL 2º MAIRA para que recabe y liquide la herencia que corresponda a los mandantes en los bienes del Padre común TORIBIO CONTADOR (Daniel Alvarez, notario).

PODER : VALPARAISO; 18 de Julio 1877, JULIO CESAR ESCALA -notario- Compareció JUSTO PASTOR CONTADOR quien confiere poder especial bastante a PEDRO MONTT para que lo represente en la división y partición de los bienes de su padre TORIBIO CONTADOR.

AUTO : Stgo. 2 de Mayo 1877. Se aprueba el nombramiento que hacen los menores adultos, SARA, LUIS FELIPE y TORIBIO CONTADOR en el procurador del número RAFAEL CARRASCO, para que los represente como su curador especial en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de TORIBIO CONTADOR.

En su virtud y estando aceptado el cargo, formalizan por la presente el juicio constitutivo del compromiso.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: LOS PARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA Nº 393
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 317-317v

COMPARECIO: MARIA IGNACIA MARTINEZ quien dice que por escritura (31 Oct. 76 RAMON E. RENGIFO) JOAQUIN DE LA CERDA se constituyó su deudor por \$ 3.000.- al presente teniendo la enunciada cantidad más sus intereses, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO.

HABILITACION

PIEZA Nº 394
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 317v-318

JOSE DOLORES BRAVO dá a JUAN DE DIOS BRAVO la cantidad de \$ 3.000 para que con ellos trabaje el negocio de frutas del país y ganado menor. La habilitación es por el término de 4 años desde la fecha. Las utilidades serán divididas por mitad. Queda prohibido al habilitado el utilizar ninguna suma en objetos distintos de la habilitación. El habilitador tendrá derecho a practicar balances cuando estime conveniente y si de ellos resulten pérdidas por mala administración o descuido tendrá derecho a pedir la liquidación del negocio y devolución del capital.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA Nº 395
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 318-319 v.

COMPARECE: MANUEL ANTONIO de la CRUZ LEITON quien vende a ADELINA SANCHEZ de ECHANES con el consentimiento de su marido ORONDATES LIBORIO ECHANES un sitio erial ubicado en calle de Dávila y que forma parte de la Quinta que fue de la casa de Expósito de la ciudad de la Serena y que tuvo por compra a dichos establecimientos. Mide 15 varas de frente por 146 de fondo. Deslindes: Norte, con el cuartel; Oriente, con VALENTIN MARTINEZ y CARLOS JULIET; Sur, calle de su ubicación; Poniente con propiedad del ven-

dedor, por el precio de \$ 1.752 pagaderos \$ 552 al contado y \$1.200 1^{er} trimestre vencidos de \$ 75 c/u más el interés del 10% anual sobre el precio insoluto. Queda hipotecada la propiedad para responder por el precio adeudado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen fs.318. por escritura Stgo. 1 de Dic. 1880 se cancela la del centro.

DECLARACION

PIEZA N° 396

Fs. 319v-320

COMPARECIERON: MANUEL ANTONIO, IDELFONSO y EXEQUIEL VARGAS; JUAN EDUARDO THORNER Y RAMON SAAVEDRA SOLIS. quienes dijeron que por exceder lo que se creyó en un principio, el costo de las obras y trabajos necesarios para la explotación y beneficio por el sistema hidráulico de las pertenencias mineras de arenas auríferas formadas en la hacienda de CATAPILCO, dep. de la Ligua, JUAN H. FLAGER, presidente de la Sociedad organizada de manera provisoria en el estado de New York, de los Estados Unidos de Norte America bajo la razón "Ligua gold minering Company" exige que los accionistas renuncien a la parte o cuota que les cabe en la cantidad de \$100.000.-que con arreglos a los estatutos o bases, deba la Soc. entregar en bonos a dichos accionistas, para que la Soc. se constituya definitivamente y principie a funcionar en Chile. A fin de dar toda clase de facilidades, JUAN E. THORNER dueño del (5,19,403 %); MANUEL ANTONIO, EXEQUIEL y ILDEFONSO VARGAS del (5,19,403 %) y RAMON SAAVEDRA SOLIS del (4,11,194%) en acciones efectivas del capital total nominal con que se ha constituido la Sociedad, viene en declarar que renuncian a las partes o cuotas que respectivamente les cabe en los \$ 100.000 pesos de bonos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA N° 397

Fs. 320v-323

16 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIERON: MARIANA MIRANDE viuda de PONTIGO; RAFAEL PONTIGO por sí y como apoderado de BARTOLO 2° PONTIGO y de DANIEL VALDERRAMA viudo de AMADORA PONTIGO, AGUSTINA y PEDRO PALMA y su mujer JUAN A. PONTIGO quienes como únicos representantes de la sucesión de BARTOLO PONTIGO, y de los derechos que en ella tenía su hija AMADORA PONTIGO, venden a CRISTIAN LANZ el fundo que poseen en común en la subdelegación del Búw Dep. de RAN CAGUA que Don BARTOLO obtuvo por compra a diversos propietarios. El fundo se conforma más o menos de 22 Hectáreas y 14/100 de otra. Deslindes: Norte, con propiedad de LORENZO ROJAS y camino público por medio con terrenos de RAFAEL PACHECO ; Oriente, con propiedad de JUAN LEIVA y el comprador con quien deslinda también por el Sur y poniente, con propiedad de JERONIMO y MIGUEL SALINAS, y camino por medio con la de ESTEBAN NAVARRO. Se lo venden en \$ 10.000 libras para los vendedores de derechos de escritura y alcabala al plazo de 1 ó 2 años más el interés de un 10% anual que se abonará por semestre vencido, quedando especialmente hipotecada la propiedad al pago de su precio. Los vendedores dan poder a ENRIQUE OVALLE para que descuenta en un Banco el crédito que resulte a favor de ellos en virtud de la presente escritura, firmando los traspasos correspondientes, para que con el dinero que obtengarp por lo que la Testamentaria adeuda al BANCO NACIONAL de CHILE, a MANUEL RENCORET y a CARLOS VICUÑA depositando el sobrante a la orden del compromisario que conoce de la partición.

PODER. Curicó 4 Sep. 1877. BARTOLO 2º PONTIGO y DANIEL VALDERRAMA como heredero de su finada mujer AMADORA PONTIGO confiere poder especial a FRANCISCO RAFAEL PONTIGO para que lo represente en el juicio de partición de los bienes dejados por BARTOLOME PONTIGO.

AUTORIZACIÓN. Stgo. 14 Sept. 1877 de acuerdo a lo opinado con el defensor de menores autorizáse a PEDRO PALMA y FRANCISCO CALDERON para que pueda enajenar la parte que corresponda a sus mujeres JUANA y FRANCISCA PONTIGO en el fundo ubicado en Buw perteneciente a la herencia de su padre.

Se pagó alcabala \$ 400 por el 4% de \$ 10.000.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTES Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 398
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 323-323v

COMPARECE: WENCESLAO LETELIER quien otorga poder especial al procurador de número LEANDRO BECERRA para que por el mandante lo represente en el juicio ejecutivo por internación de la mina CRUCERO que sigue con DOMITILA LOPEZ viuda de AHUMADA y para que satisfague todo lo obrado en un mencionado juicio. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE TESTIGOS Y NOTARIO

VENTA EN REMATE

PIEZA Nº 399
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 323v-325

COMPARECIO: en la sala de su despacho el juez BELISARIO HENRIQUEZ quien reduce a escritura pública de venta en remate.

ACTA Stgo. 12 Nov. 1877. Se le adjudicó a MANUEL CARVALLO la casa Nº 3 perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE, situada en calle de la Union Americana, tasada en \$ 3.125,06 y vendida por el minimum de \$2.500 al contado pagando el comprador la escritura y alcabala. ALCABALA. 16 Nov. 1877. \$ 100 pagados por el 4% de \$ 2.500.

ESCRITURA: El juez vende a MANUEL CARVALLO la casa Nº 3 ubicada en calle de la Unión Americana perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE en \$ 2.500 contado. Deslindes: Sur, con casa Nº 4 propiedad del concurso - vendedor; Norte, con casa Nº 2 propiedad mismo concurso; Poniente, calle de su ubicación; Oriente, con el callejón del Portugués. Presente, Manuel CARVALLO dijo que aceptaba la venta para sí y en los términos de la presente. Presente, JOSE HERRERA i TAPIA quien dijo que como síndico del concurso de DOMINGO 2º UGARTE se daba por recibido de \$2.500 valor del remate.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA Nº 400
16 NOVIEMBRE 1877

Fs. 325-326

COMPARECIO: DOMINGO GANA como mandatario de MARGARITA GARRIGA de EDWARDS quien dijo que por escritura (27 Junio 77, ORTIZ) ANGEL SASSI transfirió a su mandante el crédito de \$ 1.710 en su carácter de Síndico del concurso formado a los bienes de ROBERTO R. TRAIT que JOSE MERCEDES PEREZ adudaba a dicho concurso como subastador de una propiedad perteneciente al concursado. Al presente, teniendo recibido del deudor dicha cantidad más sus intereses insolutos en razón de 8% anual cancela totalmente el crédito así como la hipoteca constituida en garantía.

PODER Stgo. 26 Octubre 1876 MARGARITA GARRIGA de EDWARDS por sí y como tutora y curadora de sus menores hijos confiere poder general amplio y judicial a DOMINGA, GANA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 401

Fs. 326-326v

16 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: MANUEL CARVALLO quien debe y se obliga a Doña MARGARITA GARRIGA de EDWARDS o a su orden, la cantidad de \$ 2.500 en mutuo y en efectivo ha recibido de ésta por el plazo de 3 años, contado desde hoy. Queda facultado para hacer amortizaciones extraordinarias durante el plazo y por cantidades que no bajen de \$ 100. Los intereses se pagarán por semestre hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa ubicada en calle de la Unión Americana. Deslindes: Sur, con casa N° 4 propiedad del concurso de DOMINGO 2° UGARTE; Norte con casa N° 2 del mismo concurso; Poniente, con calle de su ubicación; Oriente, callejón del Portugués.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

DISCERNIMIENTO

PIEZA N°402

Fs. 326v-327

17 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez RAFAEL MUNITA quien por cuanto auto del 15 del corriente y previo dictámen del Defensor General de menores ha nombrado a DOMINGA NUÑEZ tutora de sus menores hijos impúberes NICANOR, DOMINGA y TERESA PASSI y curadora general de los adultos JOSE y EMILIO PASSI.

FIRMO con el NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA N° 403

Fs. 327-329 v.

17 NOVIEMBRE 1877

COMPARECIO. en la sala de su despacho el Juez BELISARIO HENRIQUEZ quien reduce a escritura pública de venta en remate:

ACTA: Stgo. 13 Nov. 1877. Se remata la casa embargada a DAVID DEL RIO tazada en \$ 17.896,24 comparecieron varios licitadores, ofreció por ella RODOLFO OLEA \$ 14.410 libre para el subastador de todo gravamen y gasto y respetando las condiciones puestas por el representante del Banco garantizador, sólo en lo relativo a su crédito como lo ordenó el juzgado en fecha 10 Nov. 1877, entendiéndose que la compra es al contado pudiendo dejar en el fundo lo que se adeuda al Banco por dividendos no vencidos. ESCRITO AL JUEZ. RAFAEL CARRASCO por el Banco garantizador de valores dice: que ha sido notificado de una gestión seguida por el fisco contra el Sr. DEL RIO, que se sigue ante el juzgado de hacienda y que está ya en estado que se remate la casa hipotecada en garantía del crédito de su mandante el dia 13 Nov. 77; el mandante no tiene dificultad para convenir que se efectúe el remate el dia dicho, pero quiere que el remate se haga según las siguientes bases: Que como primer acreedor hipotecario y a virtud de los privilegios de la Caja Hipotecaria de que disfruta puede fijar: 1° La casa se venderá ad-corpus y en el estado en que se encuentre cuando se entregue. 2° La entrega se efectuará un mes despues del remate y de estar pagado el precio. 3° Las posturas principiarn \$ 12.000 al contado. 4° podrá el comprador seguir reconociendo y tomar a su cuenta la

cantidad \$ 6.831 en billetes del 7% que es el monto que está reducido el principal del préstamo o crédito de la escritura de foja 1 fecha 22 Enero 1872. 5º Si el comprador prefiere, tomando dicha suma de pesos, será sin novación ni modificación alguna de dicha escritura y quedando dicho comprador sujeto a todas las cláusulas y condiciones de la expresada escritura y en pleno vigor la hipoteca que garantiza el crédito. 6º La escritura, alcaba y todo derecho será pagado por el comprador sin que por esto se modifique el minimum de las posturas. Consignación N° 12.756 Banco de la Alianza. \$ 7.579 queda abonado en cuenta del juez BELISARIO HENRIQUEZ entregado por RODULFO OLEA para responder del valor de la casa de DAVID DEL RIO que se remató ante ese juzgado. Se pago alcabala. ESCRITURA: el juez declara que vende a RODULFO OLEA una casa propiedad de DAVID DEL RIO ubicada en calle de Duarte de esta ciudad, la que vende \$ 14.410 pagaderos con \$ 7.579 valor de la boleta insertada y el resto en el modo y forma que consta en la solicitud inserta. Deslindes: Norte, con la de JUAN ATANASIO GAETA; Oriente, con la de RAMON VIAL; Sur, con la de ANTONIO ERRAZURIZ; Poniente, calle de por medio con LADISLAO BRAVO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE:
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 404
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 329v-330v.

COMPARECEN: CARMEN MENA y ANTONIO FLORES quienes venden a VICENTE SANFUENTE los derechos o parte que a cada uno corresponde en una casa que poseen en común con otros interesados ubicada en calle del MIRADOR N°27 Deslindes : Norte, con un señor SANCHEZ; Sur, con calle del Mirador; Oriente, con propiedad que fue de PASCUALA MAZA; Poniente, con JUAN VARGAS; por el precio de \$ 1.000.-El Sr. SANFUENTES, se obliga a comprar en \$ 500 la parte que en dicha casa tienen SANTIAGO y PEDRO FLORES entregando esta suma al firmarse la escritura respectiva cuando ambos hayan cumplido 25 años con el interés del 10 % anual. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador respectivo. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 405
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 330v-332

COMPARECE: JUAN JOSE VELAZCO quien vende a AMADOR NAVARRETE una casa situada en calle de Baratillos, que hubo por compra a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BALBONTIN (21 Abril, 1876, ORTIZ) Deslindes: Norte, con casa de RAMON BAÑADOS y FRANCISCO MARTINEZ GARFIAS; Sur, propiedad de DONATO MILLAN y CARMEN PALAZUELO; Oriente, con testamentaria de JUAN MANUEL CARRASCO; Poniente, con calle de Baratillos. Por el precio de \$ 11.000.- pagaderos en dos dividendos de \$ 8.260 que el tesoro nacional debe pagar al comprador el 1 de Enero de 1881 y 1 de Enero de 1882, cantidades de las que deducidos el interes y descuento, hacen la expresada suma de \$ 11.000 quedando hipotecada la propiedad para responder al precio de venta. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala. Presente en este acto FEDERICO GABLER dijo que como acreedor de AMADOR NAVARRETE por tres mil y tantos pesos de una escritura y por \$ 600 de un vale firmado al pié de la escritura conviene en levantar la retención que tenía solicitada y decretada sobre los dividendos que el Sr. NAVARRETE debía percibir del tesoro nacional a condición de que éste lo constituya como 2º hipotecario en la casa a que se refiere la presente. El SR. NAVARRETE acepta y constituye como 2º hipotecario al SR. GABLER por las cantidades relacionadas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: LOS TESTIGOS, COMPARECIENTES Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIZA N° 406
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 332v-333

COMPARECE: FRANCISCO DE PAULA PEREGRINO quien otorga poder especial a LEANDRO BECERRA para que por el mandante lo represente en el juicio - que sigue con la sucesión de EUJENIO DOMINGO TORRES o con la de JOSE VICENTE LARRAIN ESPINOSA sobre entrega de 2 sitios ubicados en el barrio de Yungay. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTES y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 407
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 333-333v

COMPARECE: ENRIQUE COOD quien otorga poder especial a ARTURO VIAL para que por el mandante a su nombre venda el sitio de su propiedad en la ciudad de MELIPILLA calle de Ortuzar , el cual adquirió por compra de FELIX MUGA según escritura en dicha ciudad (31 de Ene. 1876 Jose A. AGUIRRE) igualmente dá poder al mismo Sr. VIAL para que extienda escritura de venta a favor de JUAN AGUSTIN ALCALDE de dos sitios que tiene el compareciente en el puerto viejo de San Antonio, cuyos títulos están inscritos en el Conservador de Melipilla. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA N° 408
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 333v-335

COMPARECIO: en la Sala de su despacho y el Juez TEODORO ERRAZURIZ quien reduce a escritura pública la venta en remate que consta. Solicitud al juez DANIEL MOURGUES en el juicio ejecutivo que sigue contra los menores MIQUEL por cobro de pesos, dice que el único gasto que se ha presentado para el remate de las existencias de la botica es el que suscribe que ofreció por ellas los 2/3 de la tazación , haciendo uso del derecho que le concede la ley de 8 de Feb. 1837 pide se sirva adjudicarle aquellas especies . Solicitud con la que se encuentra conforme el curador de los menores . Ha convenido con el mismo curador fijar la suma de \$ 50 como indemnización que se le adeuda al Sr. MOURGUES por la contribución de sereno y alumbrado que se pagó por la botica . Acta de Stgo. 14 Nov. 77. En que se pone en licitación el establecimiento de botica denominado de MIQUEL ubicado en calle de la Merced y perteneciente a la sucesión de Doña MARIA ANA ROSAS DE MIQUEL y sólo comparecieron como licitador DANIEL MOURGUES con la fianza mancomunada y solidaria de PEDRO N. GOMEZ quien ofreció por dicho establecimiento \$ 1.076 ⁰² a que ascienden los 2/3 del valor de la retaza de Foja 40 del expediente de remate cuyo pago se hará al contado.

ESCRITURA Con estos antecedentes el juez adjudica al: SR. MOURGUES en el modo y forma que lo expresa la solicitud inserta, el establecimiento de botica perteneciente a los menores MIQUEL cuyo precio da por pagado con las costas del juicio que pagará el adjudicante y el resto lo imputará en parte de pago a sus créditos; Presente en este ac-

to DANIEL MOURGUES acepta para si la venta.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N^o 409
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 335-337

COMPARECIERON: JERTRUDIS LARRAIN y MARGARITA BASCUÑAN albaceas de la testamentaria de JOSE MARIA BASCUÑAN y en representación de los herederos de este señor dicen que con su propia responsabilidad y la de todos los bienes de la sucesión se constituyen codeudoras mancomunadas y solidarias de JUAN DE LA BARRA. por \$ 8.000. Que de éste SR. han recibido a mutuo, por un año 1% mensual, pagaderos ésto cada semestre vencido. Son condiciones de este contrato: el pago será en monedas de plata u oro sellado corriente. En caso de mora en los intereses el acreedor tiene derecho a demandar por toda la acreencia renunciañ al beneficio del artículo - 7206 del Código Civil. En caso de mora del pago del capitale interés conviene en dar por embargado el fundo hipotecado y por que se saque a remate, renunciando a toda tramitación, incluso el de tazación bastando con 3 pregones de 9 en 9 dias en la forma acostumbrada. Se fijará como base de las posturas en caso de remate, el monto de la deuda, intereses y costas. En garantía del capital aparte de sus bienes, obligan tambien los bienes de la testamentaria e hipotecan especialmente una chacra ubicada a unas 3 leguas de esta capital, fundo que se hizo por compra en remate a la sucesión de JOSE TOMAS OVALLE (16 Feb. 1842, Fco. de la Fuente) y según tazación de la época del agrimensor JUAN DE LA CRUZ SOTOMAYOR, mide su terreno 280 cuadras 63/100 de otra; el fundo es una de las 6 hijuelas en que fue dividida la mencionada hacienda del SR. OVALLE llamada QUILICURA. DESLINDES de la hijuela: Norte, con la hacienda de los SOLARES; Oriente, con la chacra denominada de CRUZAT y la CHACARILLA; Sur, con terreno de los OSORIOS; Poniente, 2da. hijuela de la testamentaria de JOSE TOMAS OVALLE.

AUTORIZACION: se autoriza por parte de los herederos de JOSE MARIA BASCUÑAN y ante el compromisario ANSELMO CRUZ ZAPATA a las Sras. viudas GERTRUDIS LARRAIN y a MARGARITA BASCUÑAN para que en calidad de albaceas tomen a préstamo con interes hasta por \$ 10.000 por el término e interes que estimen conveniente hipotecando la casa de calle las Agustinas o la chacra de Quilicura bienes ambos comprendidos entre los de la sucesión.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N^o 410
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 337-337v

COMPARECE: EUSEBIO LILLO quien debe y se obliga a JOSE CUMPLIDO o a su orden la cantidad de \$ 1.500 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagaderos los intereses por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una propiedad que posee en el barrio de YUNGAY, calle de Santo Domingo N^o 212. Deslindes: Norte, con la citada calle; Sur, propiedad de un Sr. CARRASCO; Oriente, con calle de Herrera; Poniente, con propiedad del deudor y terreno municipal. Declara que la propiedad hipotecada reconoce un gravamen hipotecario a favor de MARIA ASTORGA de SAN MARTIN por \$ 3.500.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA N° 411
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 337v-339

COMPARECIO: MIGUEL GUSTAVO de la BARRERA quien dijo que por escritura 14 Ene. 1875, JUAN GOMEZ SOLAR) LORENZO DEL CARMEN PEREZ se constituyó deudor de su ex-curador AMADOR OLAVARRIA por \$ 6.000.- que habiendo este último transferido por endoso privado el 31 Ago. 77, el saldo de la primitiva escritura de mutuo, ascendente a \$ 3.000.- por capital e intereses insolutos desde el 14 Ago. 77 habilitado de edad el pareciente; el juez proveyó un auto que con el título que lejitima el otorgante, son como siguen:

AUTO : Stgo. 2 de Oct. 1877 se declara que LORENZO DEL CARMEN PEREZ , debe hacer el pago del saldo que adeuda por escritura del mutuo del (14 Agosto 75) a MIGUEL GUSTAVO DE LA BARRERA. CERTIFICADO se ha proveído el auto : Stgo. 27 de junio 1877. Se concede a MIGUEL BARRERA (sic) la habilitación de edad que solicita. Escritura el pareciente declara que ha recibido de JOSE DEL CARMEN PEREZ los \$ 3.000 de capital y los intereses insolutos a contar desde el 14 de Agosto último por lo que, cancela totalmente la recordada escritura de 14 enero 1875.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA N° 412
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 339

COMPARECIO : BERNARDO MORENO quien dijo que por escritura (10 de Julio 50, PEDRO FERNANDEZ GARFIAS) PEDRO DE LA CUADRA BAEZA se constituyó su deudor por \$ 200 . Al presente habiendo recibido de PEDRO LUCIO CUADRA \$ 100 en pago de capital e intereses, cancela totalmente dicha escritura, así como la responsabilidad de PEDRO DE LA CUADRA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE , TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA N° 413
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 339v-341

COMPARECIERON JOSE RAMON y EDUARDO LOPEZ y MELCHOR SANTIAGO por sí, MANUEL JESUS LOPEZ por sí y como curador del menor BENJAMIN NEGRETE y RAMON ALFARO como marido de CARLOTA LOPEZ quienes reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario.

ACTA 10 oct. 1877. (Los mismos - MELCHOR SANTIAGO como segundo marido de PETRONILA LOPEZ hijo de esta señora el BENJAMIN NEGRETE. Los asistentes convienen en mandar juez compromisario que divida los bienes quedados al fallecimiento de MARIA LUISA PALMA -No habiéndose puesto de acuerdo el juzgado 11 Nov. 1877 nombra al abogado JOSE GREGORIO ARGOMEDO. Discernimiento 21 Sep. 77. El juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN por auto del 15 del corriente y previo dictámen del defensor de menores ha aprobado el nombramiento de curador que hace el menor púber BENJAMIN NEGRETE en MANUEL JESUS LOPEZ con la fianza solidaria de MELCHOR SANTIAGO. ESCRITURA. En su virtud y estando aceptado el cargo, los comparecientes formalizan por la presente el juicio constitutivo del compromiso.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA N° 414
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 341

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez, RAFAEL MUNITA quien dijo

que por auto de esta fecha y previo dictamen del Defensor de Menores, ha nombrado a JOSE MARIA E. TORO curador especial del menor JULIO CESAR MUÑOZ, a fin de que preste o rehusé su consentimiento en el reconocimiento de hijo natural que tratan de hacer sus padres JOSE MANUEL MUÑOZ C. y PETRONILA MORALES.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES

PIEZA Nº 415
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 341-342

COMPARECIERON JOSE MANUEL MUÑOZ C. y PETRONILA MORALES y JOSE MARIA E. TORO como curador especial del menor JULIO CESAR MUNOZ. Los primeros dicen que en estado de soltería y sin impedimento para contraer matrimonio han tenido un hijo llamado JULIO CESAR que tiene a la fecha como 19 años y queriendo conferirle los derechos que la ley acuerda a los que tienen el carácter de hijos naturales bienes por la presente en reconocerlo como tal hijo natural, confiriéndole todos los derechos y prerrogativas que la ley acuerda. JOSE MARIA E. TORO. en su carácter expresado y creyendo conveniente el reconocimiento que por la presente se le hace a su pupilo lo acepta a nombre de éste. Discernimiento 19 Nov. 77 En su despacho el juez RAFAEL MUNITA a nombrado a JOSE MARIA E. TORO curador especial del menor JULIO CESAR MUÑOZ a fin de que preste o reuce su consentimiento al reconocimiento de hijo natural que tratan de hacer sus padres.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTES Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA Nº 416
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 342v-343

COMPARECE DOLORES SANDOVAL viuda, quien debe y se obliga a don MANUEL MUNOZ o a su orden, la cantidad de \$ 250 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagaderos al vencimiento del plazo. De excederse en el plazo dicho, abonara el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en el Salto, calle del mismo nombre. Deslindes: Poniente, calle de la RECOLETA; Oriente, con la de su ubicación; Norte, con la fabrica de azucar; Sur, con la misma calle del Salto.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA Nº 417
19 NOVIEMBRE 1877

Fs. 343

COMPARECIO: LUIS TELLEZ quien dijo que por escritura (19 Nov. 75, ORTIZ) ROSALA PORTALES se constituyó su deudora por \$ 11.000. Al presente teniendo recibido de dicha Sra. esa cantidad más sus intereses, cancela totalmente la enunciada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA N° 418
20. NOVIEMBRE 1877

Fs. 343-344

COMPARECE ROSALIA PORTALES quien debe y se obliga a don LUIS TELLEZ o a su orden, la cantidad de \$ 11.000.- que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 años, contado desde esta fecha, pagadero por semestre vencido intereses, si se atrasase un semestre en pagar los intereses se tendrá por vencido el plazo y abonará el interés del 1 ½% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa que posee en calle de Huérfanos que hizo por compra a FRANCISCO SANTACRUZ (17 Mayo 52, JUAN DE DIOS GUTIERREZ) Deslindes; Norte, calle de su ubicación; Oriente y Sur, casa de MERCEDES CONCHA viuda de JOSE MARIA GALLO ZAVALA; Poniente con ENRIQUE DE PUTRON antes, de unas Sras. TRUSOS obliga también todos sus bienes en general

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA N° 419
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 344-345v

BENJAMIN MOLINA RAMOS en su carácter de juez de subdelegación de la sección 14 rural de este Departamento reduce a escritura pública de remate. Blanqueado 9 Nov. 1877- Habiendo presentado la viuda JUANA EDESMA el título de la propiedad de la posesión embargada por lo que no tiene objeto el decreto precedente, se revoca ese decreto por contrario imperio y se adjudica la propiedad embargada a CIPRIANO FUENTES por \$ 116- 2/3 de la tazación, pagando el adjudicatario pago de escritura (13 Junio 1874, ORTIZ) por la cual JUAN BASTIAS y JUAN FERNANDEZ (344v) celebraron la compra venta de la propiedad que hoy se adjudica.

ALCABALA - 19 Nov. 1877. Cargo \$ 4,64 por el 4% sobre \$ 116.- Con estos antecedentes el pareciente declara que adjudica en parte de pago de su crédito a CIPRIANO FUENTES una casa y sitio perteneciente a JUAN FERNANDEZ; situada en el lugar denominado de los Perez. Deslindes Norte, camino de por medio con ANJELA OLIVOS; Sur, con propiedad de MIGUEL RODRIGUEZ; Oriente, con propiedad de LUISA BASTIAS; Poniente, con la citada ANGELA OLIVOS, comprendiendo una extensión de 44 varas de frente por la misma extensión de fondo. Se la adjudica en parte de pago de su crédito, en la cantidad de \$ 116 .-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: EL OTORGANTE Y UN TESTIGO POR CIPRIANO FUENTES que no sabe hacerlo y el NOTARIO

CANCELACION

PIEZA N° 420
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 345v-346

COMPARECIO ANTONIO NAVARRO quien dijo que por escritura (14 Ene.75 Ren-gifo) CARMEN MENA se constituyó su deudora por \$ 700- con el interés del 1% mensual que debían ser pagados a JOSE MARIA PONCE por mensualidades vencidas. Al presente, teniendo recibido el capital con los intereses insolutos, pues los anteriores han sido cubiertos a PONCE y entregados por éste al otorgante, cancela totalmente la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER

PIEZA N° 421
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 346

COMPARECE: GREGORIO DOMINGUEZ quien como endosatario de FRANCISCO SANETTA otorga poder especial al procurador SEGUNDO MOLINA para que por el mandante lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con ANTONIO FERREIRA, sobre cobro de pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

FIANZA

PIEZA N°422
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 346-346v

IGNACIO VICUÑA se constituye fiador mancomunado y solidario de MANUEL V. LARRAIN para que pueda desempeñar el cargo de curador general de la menor adulta ELVIRA MARTINEZ que se le ha mandado discernir por auto del juez RAFAEL MUNITA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: TESTIGOS, COMPARECIENTE Y NOTARIO

DICERNIMIENTO

PIEZA N° 423
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 346v-347

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez RAFAEL MUNITA quien por auto del 19 Nov. 77 y previo dictámen del defensor general de menores ha tenido a bien nombrar a MANUEL U. LARRAIN curador general de la menor adulta ELVIRA MARTINEZ con la fianza de IGNACIO VICUÑA por tanto otorga este discernimiento.

FIRMA EL JUEZ Y TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE Y NOTARIO.

FIANZA

PIEZA N° 424
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 347

COMPARECIO LUIS REYES PALAZUELOS quien dice que se constituye fiador mancomunado y solidario de HERACLIO REYES hasta por \$ 1.000- para responder a las resultas del juicio que a éste último le sigue JOSE ANICETO BAHAMONDE por cobro de pesos, ante el juzgado de JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: LOS TESTIGOS, COMPARECIENTE Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA N° 425
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 347-348

COMPARECE ANTONIO ROSSEL quien vende a RITA de las MERCEDES ROSSEL una casa ubicada en calle de San Francisco N° 40. Deslindes: Oriente, con casa de MARTINA SALDIVAR; Poniente, calle su ubicación de por medio con casa de la sucesión de ROSA CORREA de MORENO; Sur, con la de las Sras. CORDERO; Norte con casa de un Sr. PUGA; por el precio de \$ 6.000 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se pagó al cabala. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA N° 426
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 348-348v

COMPARECIERON: MANUEL RUS como marido de MARIA NEGRETE; TOMAS SILVA como marido de JULIANA NEGRETE; JOSE MERCEDES Y LUISA NEGRETE por sí quienes dicen que han recibido de RAMON ANTONIO MAFFET, albacea del finado PEDRO NEGRETE: el primero \$ 78,98; el segundo \$ 74,45; el tercero \$ 145,45 y la última \$ 192,75; cantidades todas que se les adjudicó en la división y partición de los bienes del citado PEDRO NEGRETE, practicada por el comisario MIGUEL ANTONIO VERDUGO para resguardo del SR. Albacea otorgan la presente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA N° 427
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 348v-349

PETRONILA NARANJO quien dice que en la división y partición de los bienes de su finado esposo PEDRO NEGRETE se le adjudicó \$ 1.588,10½ que debía el albacea RAMON ANTONIO MAFFET, previas deducciones. Ha recibido de dicho Sr. \$ 1.008,10 ½ pues con los \$ 580 restantes se ha pagado: \$ 30 a LUIS RIVADENEIRA; \$ 150 honorarios del albacea; \$ 100 que quedan en poder del Sr. MAFFET para el pago de los gastos de la aprobación de la partición y los \$ 300 restantes pago honorarios del comisario en resguardo otorga la presente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER GENERAL

PIEZA N° 428
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 349-350

COMPARECE: TRINIDAD FARIÑA quien otorga poder General Judicial al procurador RAFAEL CARRASCO para que por el mandante la represente en todos los juicios que actualmente sigue con su marido FEDERICO BLEST y en los que en adelante se le ocurran con su citado marido, sean de la naturaleza que fuesen. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA N° 429
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 350-350v

La Sra. IRENE HURTADO de MUÑOZ casada pero hábil dice que por escritura (24 Oct. 77, ORTIZ) vendió a RAMON LARRAIN ZISTERNAS su fundo " LA GLORIA" ubicado en el Departamento de Melipilla. Según el artículo 3º del contrato, el comprador debía pagarle el primero de diciembre 77, \$ 30.000 y los intereses anticipados de los \$ 30.000 que debía pagar en 5 años de plazo a contar de la fecha de la escritura. Al presente habiéndole entregado el Sr. LARRAIN ZISTERNAS ambas cantidades, para su resguardo otorga la presente, suspendiendo la hipoteca con relación a los 30.000 pagados.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 430
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 350v-351

COMPARECE: RAMON LARRAIN ZISTERNAS quien debe y se obliga a doña IRENE HURTADO de MUÑOZ o a su orden, la cantidad de \$ 10.000. que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde 1 Diciembre 78 con el interés del 1% mensual pagadero por semestres anticipados. De excederse en el plazo dicho, abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca su fundo "La Gloria" ubicado en el Departamento de Melipilla. Deslindes : Oriente, con hijuela segunda de PUANGUE; Norte, con la marquera; Sur , camino público de por medio con hijuela cuarta de Puangue; Poniente, con la misma hijuela de Puangue.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES TESTIGOS Y NOTARIO

CUENTA CORRIENTE

PIEZA N° 431
20 NOVIEMBRE.1877

Fs. 351-351v

COMPARECIERON : JOAQUIN OYARZUN, BENITO y JOSE DOMINGO VILLANUEVA. El primero de los otorgantes a celebrado con JOSE DOMINGO VILLANUEVA un contrato de cuenta corriente hasta por la cantidad de \$ 800- que éste puede tomar de la casa de negocios de aquel en mercaderías y bajo las siguientes condiciones. El contrato es de 1 año forzoso para ambos pero podrá continuar por más tiempo hasta que uno de los contratantes quiera ponerle término, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con 30 días de aviso, que tendrá por objeto notificar la terminación del contrato, y el vencimiento de los plazos con arreglo a la ley; por la cantidad que girase y las obligaciones que formase JOSE D. VILLANUEVA abonará un 12 % anual más 1 % de comisión sobre el monto total de las cantidades que adeudase o hubiese pedido en cada semestre para cuyo efecto se hará un balance y se cerrará la cuenta corriente en 30 de junio y 31 de Dic. de cada año, pasando a nueva cuenta los saldos que resultasen. Para garantir las obligaciones que contrae JOSE DOMINGO VILLANUEVA por la presente. BENITO VILLANUEVA hipoteca especial y señaladamente una casa de su propiedad ubicada en calle de BARATILLOS N° 19. Deslindes: Norte, MANUELA VILLOTA; Sur IGNACIA ARANIS; Poniente, con MANUELA BORRAS; Oriente, con calle de BARATILLOS.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

RECIBO

PIEZA N° 432
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 351v352

COMPARECIÓ: el presbítero JUAN FRANCISCO RIVERA quien dice que PEDRO RIVADINEIRA en su testamento (Stgo. 28 sept. 76 YANETI) por la cláusula 4ª dispuso \$ 1.000 a la iglesia parroquial de SAN FERNANDO y \$ 1.000 al hospital de la misma ciudad, inversión que hará el presbítero JUAN Fco. RIVERA según instrucción que le dejó. Habiendo recibido de JAVIER RIVADINEIRA hijo y albacea del citado PEDRO RIVADINEIRA los \$ 2.000 a que se refiere la cláusula, libera a éste así como a la sucesión que representa, del pago del enunciado legado y para su resguardo otorga la presente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

MUTUO

PIEZA Nº 433
20 NOVIEMBRE 1877

Fs. 352-353v

COMPARECE: PABLO GOMEZ quien haciendo uso de la autorización que se insertará, se obliga a don JOSE MARIA PONCE, o a su orden, la cantidad de \$ 200 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagaderos por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el mismo interes del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicios de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgadores de ésta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa situada en calle del Mirador. Deslindes: Norte, FERMIN SANCHEZ; Sur, calle de por medio con casa de MANUEL ORTIZ; Oriente, con casa de PASCUAL ARRIASA, poniente, con casa que fue de CARMEN MENA.

AUTORIZACION Con relación a la autorización que pide PABLO GOMEZ para levantar un empréstito con hipoteca de casa situada en callejón del Mirador y que poseen sus dos hijos como herederos de su finada madre MANUELA MENA y a fin de atender las necesidades de alimentos y vestidos de la familia, previo dictámen favorable del defensor de menores se aprueba la autorización.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA Nº 434
21 NOVIEMBRE 1877

Fs. 353v-357

COMPARECIERON los herederos de MANUEL ISIDRO SILVA por sí o por medio de sus representantes lejitimos a saber: CLODOMIRO RODOLFO SILVA por sí, CARMEN NAVARRETE DE SILVA como curadora de bienes de sus menores hijos NAVOR ISIDRO, MANUEL DANIEL y BELARMINA ROSA SILVA; y BERNARDINO BRAVO como endosatario de CLODOMIRO RODOLFO y FRANCISCO DEMÓFILO SILVA y JUAN FRANCISCO MUJICA quienes se dan por recibido de LUIS DAVILA LARRAIN de \$ 16.364,89 resto del valor de la chacra "Las Mercedes" que subastó según escritura (16 Nov.76, ORTIZ) que le correspondía pagar el 14 del presente, igualmente se dan por recibidos de \$ 1.309,19 interés de la suma anterior al 8% anual desde el 14 de Nov. 1876 a igual fecha de este año. Total de ambas cantidades \$ 17.674,08. Por consiguiente declaran - completado el pago del fundo subastado y cancelan la hipoteca constituida en dicho fundo. Según el reparto de dicha suma, practicada por el juez compromisario JOSE MIGUEL BASCUÑAN corresponden: CARMEN NAVARRETE DE SILVA \$ 9.850,94 ; \$ 4.818,74½ pertenecientes a NAVOR ISIDRO, \$ 4.818.74 ½ pertenecientes a MANUEL DANIEL y \$ 213,50 a BELARMINA ROSA; a BERNARDINO BRAVO \$ 6.773,04½ , \$ 3.587,54 como endosatario de FRANCISCO DEMOFILO SILVA y JUAN FRANCISCO MUJICA, y \$ 3.186 como endosatario de CLODOMIRO RODOLFO SILVA; \$ 1.049,54 a CLODOMIRO SILVA . Los comparecientes declaran tambien haber recibido las cantidades pertenecientes a la testamentaria de MANUEL ISIDRO SILVA entregadas por el juez compromisario JOSE MIGUEL BASCUÑAN quedando por consiguiente sin valor los recibos provinciales que han dado.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Escritura Stgo. 29 Dic. 1876. FRANCISCO DEMOFILO Y CLODOMIRO RODOLFO SILVA dijeron que en la partición de los bienes de MANUEL ISIDRO SILVA les correspondió; que el rematante de las chacras de "las Mercedes" don LUIS DAVILA deba pagarle sumando los plazos e intereses al 8% un total de 11.130.-de la cual hacen cesión a favor de BERNARDINO BRAVO por haber recibido igual cantidad de dicho señor, transfiriendo en el Sr. Bravo los derechos que como heredero tienen para cobrar aquella cantidad.

OTRA Stgo .17 Mayo 1877 JUAN FRANCISCO MUJICA dice que por escritura

(23, Marzo, 77 ORTIZ) FRANCISCO DEMOFILO SILVA le transfirió la parte que pudiera corresponderle en la herencia de su finado hermano NEOFITO NICANOR SILVA, que hecha la liquidación debía pagar LUIS DAVILA LARRAIN el 14 de Nov. 77) La suma de \$ 1.021,80. El pareciente transfirió esa cantidad a BERNARDINO BRAVO por igual valor recibido.

Discernimiento Stgo. 20 Dic. 1875. El juez de Letras interino de esta provincia, Licenciado LUIS PEREIRA. Discierne en CARMEN NAVARRETE el cargo de tutora de sus menores hijos: NEOFITO NICANOR, FRANCISCO DEMOFILO, ~~GLODO~~ MIRO RODOLFO, MANUEL DANIEL, NAVOR ISIDRO y BELARMINA ROSA SILVA i NAVA RRETE según le fue conferido por su finado esposo CLAUDIO MARIA SILVA en la cláusula 8 de su testamento.

DISCERNIMIENTO

PIEZA N° 435
21 NOVIEMBRE 1877

Fs. 357

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ quien por auto fecha de ayer y previo dictámen del defensor general de menores discierne en VITERBO MARCHANT el cargo de curador especial de las menores impúberes CORINA AMELIA, MARIA del PILAR, y JULIA de las MERCEDES DAY i MARTINEZ, para que las represente en la partición de bienes quedados por fallecimiento de su padre MANUEL DAY.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 436
21 NOVIEMBRE 1877

Fs. 357-358v

COMPARECE: FELIPE CACERES MARTINEZ quien haciendo uso de la autorización que se insertará debe y se obliga a doña DELFINA CERECEDA o a su orden, la cantidad de \$ 1.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plaza de 1 año contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por mensualidades vencidas; Si se atrasase 3 meses en el pago de los intereses se considerará como de plazo vencido y sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el daudor hipoteca una propiedad de su esposa ubicada en calle de Tocornal. Deslindes: Norte, con EUSEBIO RIQUELME ; Oriente con calle de su ubicación, Sur, Terrenos del vendedor LEANDRO EULOGIO RAMIREZ; Poniente, los mismos límites de la quinta de MARIA CRUZ pues la propiedad forma parte de esa quinta , según escritura de dominio del pareciente (26 Nov. 1872 RAMON ARANGUIZ FONTECILLA).

AUTORIZACION: Stgo. 9 NOV: 1877

Se autoriza a FELIPE CACERES MARTINEZ para que en representación de su mujer, pueda enajenar o hipotecar una casa de propiedad de esta última ubicada en calle de TOCORNAL, constituyéndose hipoteca hasta por \$1.000.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 437
21 Nov. 1877

Fs. 358v-359v

COMPARECE :BERNABE DONOSO quien vende a FRANCISCO DONOSO todos los derechos hereditarios paternos y maternos que le correspondan por muerte de sus padres PEDRO PASCUAL DONOSO y MARTINA RIVERA y especialmente la parte que le corresponda en una casa ubicada en calle de Santo Domingo . Deslinda: Norte, con el tajamar; Sur, calle de su ubicación ; Oriente, con propiedad de DOLORES BRAVO; Poniente, testamentaria del presbítero FIGUEROA.por el precio de \$ 600 pagaderos sl contado . La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que

criba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA Nº 438
21 NOVIEMBRE 1877

Fs. 359v-360v

COMPARECE: NICOLAS VALDIVIESO CRUZAT quien vende a TEORORO ERRAZURIZ una casa y sitio ubicada en calle de LAS CLARAS Nº 11 que hubo por compra a IGNACIA QUIROGA (15 de Marzo 77. R.E.RENGIFO) Lindante: Norte, con EDUARDO MOLINA ; Sur, con PEDRO NOLASCO MARCOLETA; Oriente, calle de su ubicación ; Poniente, con casa de ELVIRA VIDAL, por el precio de \$ 10.000 pagaderos \$ 2.500 que la propiedad reconoce con hipoteca a JOSE GASTILLO que el comprador se obliga a cubrir y \$ 7.500 que serán pagados en todo el mes de FEBRERO próximo . La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE:

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

(Al margen Fs. 359. Con esta fecha NICOLAS VALDIVIESO CRUZAT ha extendido escritura de recibo a favor de TEODORO ERRAZURIZ por \$ 7.500.- Stgo. 6 Marzo 1878)

COMPROMISO

PIEZA Nº 439
21 NOVIEMBRE 1877

Fs. 360v-363

COMPARECIERON PEDRO MONT como mandatario de PILAR MARTNEZ viuda de DAY, curadora general de sus menores hijos y VITERBO MARCHANT . como curador especial de MANUEL DAY.

AUTO :Stgo. 20 Nov.1877 Se aprueba el nombramiento que los interesados hacen en el abogado JOSE EUJENIO VERGARA de juez compromisario, liquidador, partidador para que verifique la partición de dicha testamentaria. PODER Stgo. 15 de Nov. 1877 PILAR MARTINEZ viuda de DAY confiere poder especial al abogado PEDRO MONTT para que la represente en el juicio de partición que desea iniciar para liquidar la sociedad conyugal que hubo con su difunto marido Sr. DAY y para determinar la cuota hereditaria que corresponde a sus menores hijos y pida un curador especial que represente a sus pupilos en ese juicio . Se incerta discernimeto del 23 Sept. 1876 en que se le confiere a la Sra. MARTINEZ el cargo de tutora de sus hijos menores impúberes. DISCERNIMIENTO Stgo. 21 Nov. 1877 El juez TEODORO ERRAZURIZ discierne en VITEBO MARCHANT el cargo de curador especial de las menores impúberes CORINA AMELIA, MARIA del PILAR y JULIA de las MERCEDES DAY i MARTINEZ para que las represente en la partición de bienes quedados por fallecimiento de su padre MANUEL DAY.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 440
22 Noviembre 1877

Fs. 363-363v

COMPARECE: ROBERTO BUDGE quien otorga poder especial bastante a CLODOMIRO BRAVO vecino de Chañaral para que por el mandante pueda vender o enajenar parte o toda la máquina de agua y sitios en que está el establecimiento de aguas de Chañaral, cuya máquina le ha sido adjudicada judicialmente. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corres-

ponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 441
22 NOVIEMBRE 1877

Fs. 363v-365v

COMPARECE: JOSE TOCORNAL como mandatario de JOSE MANUEL LECAROS ALCALDE vecino de LIMA república del PERU quien otorga poder especial a ABEL MALDONADO vecino de Linares para que por el mandante cobre a JUAN MANUEL PALACIOS un documento firmado por éste en LIMA a la orden del expresado Sr. LECAROS el 11 Febrero 1868. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción. Dí copia.

Poder. LIMA, 28 Octubre 1876, ante el escribano público JOSE DE SELAYA, el Sr. JOSE LECAROS i ALCALDE, vecino de ésta dá poder general amplio y bastante, cual por derecho requiera al Sr. JOSE TOCORNAL vecino de Santiago Chile, para que lo represente en aquella república. Esta legalizado.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 442
22 NOVIEMBRE 1877

Fs. 365v-366 v.

COMPARECE: VICENTE CHUECA vecino de Melipilla, quien otorga poder especial a JOSE MANUEL ARELLANO para que por el mandante lo represente en un juicio que le ha iniciado su mujer GUADALUPE FUENZALIDA sobre divorcio y demás acciones que la citada Señora pudiera iniciar. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato .

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PIEZA Nº 443
22 NOVIEMBRE 1877

Fs. 366v-368

MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON vende a PEDRO JOSE SANTANDER para las personas que indicará, un sitio ubicado en calle de Dávila y que forma parte de la quinta que compró a la casa de expósito de la ciudad de la Serena. Deslindes: Norte, Cuartel de Infantería; Oriente, con sitio de CARMEN SANCHEZ de ECHANES; Sur, con calle de su ubicación; Poniente, con propiedad de vendedor. La vende en \$ 1.716. El sitio mide 15 varas de frente por 140 de fondo . Es condición que si la Municipalidad no abonase al comprador las varas del terreno que le tomase para delimitación de la calle, ellas serán abonadas por el vendedor. PEDRO JOSE SANTANDER expuso que aceptaba la venta para las señoritas CRISTINA, JOSEFINA y CARMEN VIDAURRE i FUENZALIDA a quienes hacía donación de la propiedad bajo las siguientes condiciones : que ni por donación, sucesión testada o intestada u otra causa o título tengan la menor parte o derecho ninguno los hermanos u otros herederos de las tres donarias exceptuándose únicamente los hijos legítimos de cada una de ellas; que muerta alguna de las donatarias sin dejar sucesión la parte de la difunta acrecerá sólo a favor de las hermanas u hermana sobreviviente; que el sitio no podrá en caso alguno ser vendido, permu-

tado, hipotecado a cualquier título que se pretenda hacer; que muertas las donatarias sin dejar sucesión se impondrá una capellanía por \$ 1.716 con el fin de mandar decir 30 misas por el bien del alma del donante y de ANTONIA FUENZALIDA y nombra por patrón de dicha capellanía al guardián o superior del convento de la RECOLECCION FRANCISCANA de ésta capital; previniendo que la capellanía es de lejos y enteramente exenta de la jurisdicción eclesiástica. Presentes las Srtas. CRISTINA, JOSEFINA y CARMEN VIDAUURRE dicen que aceptan la donación. Se pagó alcabala

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA Nº 444
22 NOVIEMBRE 1877

Fs. 368-368v

COMPARECIO: BERNARDINO BRAVO quien dice que por escritura (11 Dic.76 N.YANETI) ABEL SAAVEDRA, ANDRES y JUAN FRANCISCO MUJICA se confesaron deudores del parecientes por \$ 17.000. Por la presente declara haber recibido a cuenta la suma de \$ 8.000 Que estando garantido el crédito con la hipoteca especial de una manzana de terreno ubicada en calle de la Maestranza. Viene el otorgante en declarar que alza la hipoteca sobre las 16.977 varas cuadradas que los Sres. SAAVEDRA-MUJICA han vendido a la Sociedad Progreso de Chile, quedando subsistente la hipoteca sobre el resto del terreno en cuestión.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA Nº 445
22NOVIEMBRE 1877

Fs. 369-369v

COMPARECIO RODULFO OLEA quien dice que como mandatario de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO ha recibido de SALOMON MIGEL la cantidad de \$ 2.000 por cuenta de lo que éste adeuda en virtud del contrato de venta del Establecimiento CASINO DEL PORTAL, situado en el PORTAL FERNANDEZ CONCHA (2 Marzo 1877, ORTIZ) Para resguardo del interezado firma la presente.

En la ciudad de MOLINA 9 de octubre 1877 el Sr. JOSE ANTONIO ROVELASCO, vecino del departamento de Talca confiere poder especial a RODULFO OLEA para que cobre y perciba del Sr. SALOMÓN MIGEL todas las cantidades que éste le adeuda por compra del casino del Portal Fernandez Concha.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA Nº 446
23 NOVIEMBRE 1877

Fs. 369v371 v.

En la sala de su despacho el juez letrado en lo civil JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN reduce a escritura pública la venta en remate del sitio y edificio perteneciente a FELIPE ECHAZARRETA, ubicados en calle de Galvez Nº 108, a consecuencia de la seguida en su contra por BERNARDO MORENO cobrándole cantidad de pesos; este señor se presentó como único licitador con la fianza mancomunada y solidaria de CARLOS E. MORAGA ofreciendo las 2/3 de la tazación es decir \$ 964,60 y pagando además los derechos de alcabala y pregonería. Deslindes: Norte y Sur, con propiedad del comprador; Oriente, con propiedad de CALISTO ANTONIO HURTADO; Poniente, con calle de su ubicación. Se incluye acta del 14 NOV.1877 alcabala y pregonería. El juez declara hecha la venta a dicho Sr. Moreno en parte de pago de su crédito por \$ 964,60

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA N° 447
23NOVIEMBRE 1877

Fs. 371v-372v. 1, 2

COMPARECIO: CAPITOLINO DEL FIERRO como mandatario de FRANCISCA IZAMIT viuda de RAMIREZ quien dice que en la división y partición de los bienes que dados por muerte de TOMAS RAMIREZ practicada ante el compromisario JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA en comparendo del 9 del corriente otros créditos se les adjudicó uno contra FIDEL ARANEDA constante de la escritura (13 Abril, 75 D. ALVAREZ) por la suma de \$ 300 las que le han sido cubiertos por el mandatario del deudor SEGUNDO MOLINA más los intereses insolutos, por lo que cancela totalmente la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Poder. Stgo. 19 Octubre 1877, FRANCISCA IZAMIT viuda de RAMIREZ confiere poder general amplio a CAPITOLINO DEL FIERRO para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo.

TRANSFERENCIA

PIEZA N° 448
23 NOVIEMBRE 1877

Fs. 372v-374

COMPARECIO: CAPITOLINO DEL FIERRO como mandatario de FRANCISCA IZAMIT viuda de RAMIREZ quien dice que en la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de TOMAS RAMIREZ, a la mandante se le adjudicó un crédito contra BERNARDINO GARCES. constante de la escritura de mutuo (15 Abril, 77, ORTIZ) por \$ 1.500 de capital. Por la presente cede y traspasa dicho crédito a favor de ALBERTO FIGUEROA por igual valor recibido se inserta poder dado por FRANCISCA IZAMIT A CAPITOLINO DEL FIERRO en Stgo. el 19 Octubre 1877.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 449
24 Noviembre 1877

Fs. 374-374v

COMPARECE: RAMON ESPINA quien debe y se obliga a doña VIRGINIA VELAZCO o a su orden, la cantidad de \$ 500 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy con el interés del 1.1/4% mensual pagadero por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio y edificio ubicado en calle de los Olivos N° 61
Deslindes: Sur, propiedad de la testamentaria de ANTONIO LARRAIN; Norte, calle de su ubicación por medio con la casa de ; Oriente con ROSARIO ESPINA; Poniente con DOMINGO OJEDA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE:
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen fs. 374: Con esta fecha se ha cancelado la del centro. 15 Noviembre 1878.

CANCELACION

PIEZA N° 450
24 NOVIEMBRE 1877

Fs. 374v-375v

COMPARECIO: LUIS BORGONTO como mandatario de CAROLINA, GUMECINDA y don CLETO RAMIREZ quien dice que MARIA BELLO de NUÑEZ por escritura (6 Dic.66 JULIO CESAR ESCALA), se constituyó deudora de MANUEL HURTADO por \$ 150.- más el interés 2% mensual. Habiendo fallecido el Sr. HURTADO y declarándose sus mandantes herederos de este señor; y habiéndose declarado por la justicia que la enunciada cantidad debía ser pagada por JUAN GOMEZ SOLAR y estando arreglado con éste, a nombre de sus mandantes cancela la primitiva escritura, dando por libre a la deudora o su representante y la propiedad libre de hipoteca.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Se inserta poder general dado por la compareciente en Santiago 7 junio , 1877 en este registro a Luis Borgoño.

CANCELACION

PIEZA N° 451
24 NOVIEMBRE 1877

Fs. 375v

COMPARECIO: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien dice que por escritura (19 Abril 76, ORTIZ) vendió a OLEGARIO LASCANO un sitio erial ubicado en la calle de Dávila. Del precio de venta, el comprador le quedó adeudando \$ 1.400 pagaderos y en modo y forma que lo estableció la citada escritura. Al presente teniendo recibido del Sr. LASCANO el precio total de la venta más los intereses insolutos. Cancela totalmente la citada escritura y liberta la propiedad de la hipoteca que le afecta.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA N° 452
24 NOVIEMBRE 1877

Fs. 375v376

COMPARECIÓ CARLOTA CALDERON DE LA BARCA i de AVENDAÑO viuda quien dice ha recibido de ANSELMO CRUZ VERGARA \$ 1.165. De los cuales \$ 1.000 son por capital ; \$ 112 por intereses y \$ 53,60 por costas procesales y personales que a la pareciente adeudaba MATILDE PIÑEIRO, según expediente ejecutivo que tramitaba el juzgado de TEODORO ERRAZURIZ. En consecuencia , transfiere al Sr. CRUZ VERGARA todos los derechos que le correspondían contra la Sra. Piñeiro por escritura (21 Nov. 76, ORTIZ) Los intereses que cancela la pareciente son unicamente los devengados desde esta última fecha hasta el presente

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

FIANZA

PIEZA N° 453
24 NOVIEMBRE 1877

Fs. 376-376v

COMPARECIO JOSE MIGUEL FAJARDO quien dice que se constituye fiador mancomunado y solidario de su hijo JUAN NEPOMUCENO FAJARDO para que pueda desempeñar el cargo de curador general del menor ADOLFO REYES mandado a discernir por el juez TEODORO ERRAZURIZ por auto de esta fecha.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA Nº 454
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 376v- 379

COMPARECIO ROBUSTIANO VERA quien en su carácter de juez compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de IGNACIA QUEVEDO DE SOTO, reduce a escritura pública la venta en remate.

Escritura. El Sr. compromisario vende a LUCIANO ROSALES un sitio erial ubicado en calle de LOPEZ, barrio del Arsenal, perteneciente a la sucesión de IGNACIA QUEVEDO DE SOTO . Lindante: Norte, con calle de Cruz; Sur con propiedad de la testamentaria vendedora; Oriente, con calle de su ubicación; Poniente, con propiedad de ROBUSTIANO MOLINA . Se lo vende en \$ 780 al contado y bajo las demás bases y condiciones que constan de las piezas preinsertas cuyo precio dá por pagado por la boleta de consignación inserta.

Se insertan: Acta del 15 Nov. 1877, Stgo; Bases; Boleta de consignación por \$ 780 en D. MATTE i COMPAÑIA. Stgo. 22 Nov. 1877

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER GENERAL

PIEZA Nº 455
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 379-379v

COMPARECE: JOSE ANICETO BUSTAMANTE quien otorga poder general amplio a ARÍSTIDES FERNANDEZ para que por el mandante.

NO SE CONTINUÓ:
FIRMA : NOTARIO

TESTAMENTO

PIEZA Nº 455
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 379v-380v.

ROSARIO FERNANDEZ, vecina del dep. de Rancagua, soltera, 56 años hija legítima de los finados JOSE ANTONIO FERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MADARIAGA . 1º Declara por sus bienes la mitad de una casa que posee en común con su hermana MERCEDES FERNANDEZ ubicada en la plaza de Yungay y un negocio de tienda y despacho y unos animalitos en compañía de su hermana en el lugar del Mostazal dep. de Rancagua. 2º Lega a su sobrina MARIA LUISA FERNANDEZ una cómoda y a su sobrina NATALIA MARDONES una mesa de arrimo. 3º Todos los demás muebles los lega a su hermana MERCEDES FERNANDEZ a quien instituye heredera de la parte de casa que poseen en común para que la goce en vida , que despues de su fallecimiento pasarán a usufructuar sus sobrinas NATALIA MARDONEZ y MARIA LUISA FERNANDEZ usufructo personal y sin que puedan alegar derecho alguno a él sus descendientes y demás parientes; fallecidas las citadas sobrinas la propiedad de la casa pasará al convento de la Recolección Franciscana de esta ciudad con la obligación de mandar decir anualmente 75 misas rezadas por el alma de la otorgante, sus padres, hermanos, y recordadas sobrinas. 4º La parte que le corresponde en el negocio, se distribuirá por su albacea en la forma siguiente: separará \$ 100 que entregará a su hermana Dolores , caso de enviudar y mientras tanto, le entregará los intereses de esa cantidad. Si su hermana Dolores falleciese antes que su marido, los \$ 100 se invertirán en misas por el alma de su citada hermana. De los mismos bienes separará su albacea \$ 75 que invertirá despues del fallecimiento de sus hermanos JOSE MANUEL Y RAFAEL FERNANDEZ en misas por el alma de éstos, aplicando \$ 50 por la del primero y \$ 25 por la del segundo . El

remanente que resulte de la negociación de que ha hablado lo invertirá su albacea en el funeral de la otorgante, entierros, sufragios por su alma y en trasladar en tiempo oportuno sus restos del Cementerio General a la Iglesia que ella tenga a bien. 5º Nombra albacea y ejecutor del testamento, con tenencia de bienes en primer lugar a su hermana MERCEDES FERNANDEZ y en segundo a APOLINARIO TORRES.

TESTIGOS: RAFAEL DUEÑAS; MANUEL JOSE SALINAS y MARIANO 2º MESIAS.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA Nº 456
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 380v-381

COMPARECIÓ: RAFAEL FONTECILLA quien dice que cede a JUSTO A. POZO por igual valor recibido, el crédito de \$ 1.900 y tantos pesos le adeuda con intereses insolutos JUAN ARTURO MARTINEZ y que el Sr. FONTECILLA adquirió por cesión del mismo crédito que se le hizo por la Compañía de maderas y buques; según escritura (25 Marzo, 77, ORTIZ).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA Nº 457
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 381-381v

COMPARECIO GABRIEL LOPEZ VALDES quien dice que por escritura (27 Sept. 76, Daniel ALVAREZ) FRANCISCA ALZERRECA se constituyó su deudora por \$ 4.000- Al presente, teniendo recibido de esta Señora la enunciada cantidad más los intereses, cancela totalmente la citada escritura y la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE:
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA Nº 458
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 381v-382

COMPARECE: FRANCISCA ALZÉRRECA, soltera quien debe y se obliga a doña JERTRUDIS LABBE de ALZERRECA o a su orden, la cantidad de \$ 4.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de ésta por el plazo de 3 años contado desde hoy con el interés del 10% anual pagadero por mensualidades vencidas. La acreedora podrá capitalizar los intereses anualmente si lo estima conveniente. De excederse del plazo para el pago del capital abonará el interés del mismo 10% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor hipoteca un sitio y casa ubicada en calle del Puente Nº 15. Lindante: Norte con propiedad de JOSE GABRIEL CADIZ; Sur, con JOSE TOMAS RAMOS y DIEGO BARROS ARA - NA; Oriente con calle de su ubicación y al Poniente con DIEGO FORMAS.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA Nº 459
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 382-382v

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez Letrado en lo civil TEODORO

ERRAZURIZ quien por auto del 24 del corriente y previo dictámen del Defensor General de Menores a nombrado a JUAN NEPOMUCENO FAJARDO curador y tutor del menor ADOLFO REYES a fin de que perciba y administre el legado de \$ 9.000 que le ha hecho JOSE FRANCISCO DURAN con la fianza de JOSE MIGUEL FAJARDO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 460
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 382v-383

COMPARECE JUAN MAURICIO GARCES recidente en Curicó, quien otorga poder especial al procurador del número LEANDRO BECERRA para que lo represente en el juicio que necesita iniciar contra el concurso de MANUEL A. CONCHA y GALVARINO RIQUELME sobre recesión y entrega del fundo de "Quechereguas". Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 461
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 383-383v

COMPARECE: HILARIO SALGADO vecino de Talca quien otorga poder especial amplio al procurador JOSE MANUEL ARELLANO para que por el mandante lo represente en el juicio que ha iniciado y trata de continuar contra AHIBERTO y PATRICIO LARRAIN sobre indemnización de perjuicios provenientes del contrato de arriendo celebrado con el primero y con la fianza del segundo, de su fundo LAS MERCEDES DE ARQUEN arriendo que se rescindió de consentimiento de los interesados, demandando no sólo los perjuicios originados al fundo sino que tambien la falta de entrega de animales y muebles comprendidos en el inventario. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

ACTA DE REMATE

PIEZA N° 462
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 383v-384

Ante JORJE HUNEUS, juez compromisario que conoce la división y partición de los bienes quedados por muerte de JOSE BLAS LARRAIN se procedió al remate del fundo "LA ARENA" dividido en dos porciones y ubicado en el Dep. de San Javier de Loncomilla, Prov. de LINARES. Compareció como único licitador FERMIN VERGARA MONTT quien compró para FERMIN CASTILLO la porción más pequeña por el minimum señalado \$ 150 cuadra y bajo las bases y condiciones de las actas del 1º de Octubre y 12 Nov. de 1877. El SR. VERGARA, se constituye personalmente fiador mancomunado y solidario de las obligaciones del Sr. CASTILLO.

FIRMA el COMPROMISARIO, EL LICITADOR, LOS TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 463
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 384-385

COMPARECE: ANICETO IZAGA vecino de Carrizal, quien otorga poder especial Bastante a NICOLAS A. GONZALEZ para que por el mandante lo represente en la cobranza de pesos que le adeuda SANTIAGO GONZALEZ según escritura (24, Mayo, 77, ORTIZ) y para que lo represente en todos los asuntos de cualquier naturaleza que sean y que se relacionen con las propiedades urbanas que tiene en las calles de Catedral, Sotomayor y Cueto de esta ciudad facultándolo para que arriende dichas propiedades. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 464
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 385-385v

COMPARECE: BENEDICTO CASTILLO quien debe y se obliga a don GABRIEL LOPEZ VALDES o a su orden la cantidad de \$ 1.400 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses contado desde hoy con el interés de 11% anual pagadero con el capital. De excederse en el plazo, abonará el mismo interes hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca la parte que le corresponde en una casa que posee en común con sus hijos, ubicada en calle de la Exposición. Deslindes Norte y Oriente propiedades de un Sr. LAISECA; Poniente, calle de su ubicación; Sur, sucesión de JUAN MIGUEL VALDES . En condicion que si la propiedad se enajena antes de cumplirse los 6 meses el acreedor está obligado a recibir la cantidad adeudada. El deudor tiene la facultad de pagar antes del plazo .

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: NICANOR CASTILLO por su padre que no puede hacerlo TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSACCION

PIEZA N° 465
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 385v-386v

COMPARECIERON MELITON MORENO y ROSARIO ZAPATA quienes convienen en dar por terminado el contrato de arriendamiento del fundo de Bella-Vista que la Sra. ZAPATA celebró con FRANCISCO VELAZCO con la fianza del Sr. MORENO. 1° El Sr. MORENO entregará el fundo dentro de 10 dias a contar de la fecha de esta escritura, en conformidad al inventario que se formó al entregarse el fundo al arrendatario 2° El Sr. MORENO abonará a la Sra. ZAPATA por via de indemnización \$ 4.500, pagaderos: \$ 2.000 que la Sra. ZAPATA debía, devolver a la terminación del arriendo y \$ 2.500 que entregará el Sr. MORENO sin interes el 1 de Abril de 1878. 3° Quedan zanjadas las cuestiones pendientes entre el Sr. MORENO y la Sra. ZAPATA con motivo del arriendo. 4° La Sra. ZAPATA concederá al Sr. MORENO 2 meses para retirar las aguardientes y licores existentes en el fundo y se compromete a mantener por 2 meses 4 caballos y 4 bueyes en el potrero y a facilitar el cuarto de las herramientas para guardar los enseres. El Sr. Moreno concurre a esta celebración a virtud de haberse subrogado de antemano en los derechos del arrendatario. No obstante lo expuesto en la cláusula 1ª el Sr. Moreno no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la viña y demás del fundo por el aluvión del Rio; y que en la entrega del fundo no se comprenderan los alambiques y útiles de bodega , los cuales entregará el Sr. MORENO en el término de 2 meses.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen fs. 385v.: Con fecha 30 abril 1878 en Santiago, se cancela la del centro. Notario Rengifo.

CESION

PIEZA N° 466
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 386v387

COMPARECIO : FRANCISCO SUBERCASSEAU quien cede y traspasa a JOSE JOAQUIN LUCO el certificado de depósito que tiene hecho en esta fecha en el Banco MOBILIARIO, y que es de \$ 52.000 pagaderos el 1 de Octubre de 1879 sin intereses. Cede y traspasa a favor del Sr. LUCO por haber recibido su valor en dinero efectivo. Se constituye codeudor mancomunado y solidario de la suma expresada y se obliga a hacer todo pago en moneda legal y corriente en plata u oro sellado. En caso de que el Banco no pagase la suma a su vencimiento, se obliga el pareciente a abonar el interés final del 2% mensual, sin perjuicios de los demás derechos que competan al acreedor. En el mismo acto compareció TEODORO E. SANCHEZ, Director Gerente del Banco MOBILIARIO quien dijo que a nombre del Banco aceptaba en todas sus partes la cesión.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: PARECIENTES SUBERCASSEAU Y SANCHEZ, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al margen fs. 387 con esta fecha se ha cancelado la escritura del centro y el certificado de depósito a que ella se refiere. Santiago 30 de Sept. 1877.

MUTUO

PIEZA N° 467
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 387v-388

COMPARECE: MAGDALENA LARRAIN viuda de TORRES quien debe y se obliga a don TOMAS EALVEZ como curador de EMMA LARRAIN y ONOFRE TORRES DE LARRAIN o a su orden, la cantidad de \$ 500 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contados desde esta fecha con el interés del 1% mensual podrá pagar la deuda haciendo abonos parciales que no bajen de \$ 10.- De excederse en el plazo dicho abonará el interés del mismo 1% hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una quinta ubicada en el barrio de Yungay. Deslindes: Norte, cancha de carreras de Yungay; Sur, con calle de la Moneda; Oriente, con casa del canónico MANUEL VALDEZ calle de por medio y al Poniente, calle de por medio con IGNACIO MORAN. Se previene que esta cantidad proviene del valor de unos animales, un trigo y varias otras especies que quedaron en poder de la Sra. Larrain a la muerte de su hijo ONOFRE TORRES y que por lo tanto queda cancelada la responsabilidad que por esto afectaba a la expresada Sra. para cuyo efecto firma también esta escritura JOSE TOMAS GALVEZ.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA N° 468
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 388-389

COMPARECIO: JUAN FRANCISCO BRAVO vecino de curicó quien dice que dice que a virtud de la ley de 6 Diciembre 1876 que reglamenta la transformación de la ciudad de Valparaíso, por su artículo 6° se declara de utilidad pública todos los terrenos que sean necesarios para dar cumplimiento a la ley, previa la indemnización que debe hacerse a los propietarios por la Municipalidad, por el precio que se ajusta con las partes o por los peñoritos que se nombren en caso de desavenencias. Siendo la esposa del otorgante, MARIA M. MURILLO propietaria de una casa y sitio ubicado entre las calles CAJILLA y subida al cerro de TORO, actualmente en Construcción y como con las enunciadas calles se les toma la mayor parte de la propiedad, ha convenido con la ilustre Municipalidad en cederle la propiedad en

\$ 700 precio que ha sido ajustado con ellas, los que han sido entregados por los Sres. ARSENIO SALAS y JOSE AGUSTIN SALAS ERRAZURIZ, encargados para hacer el pago y arreglo. El sitio y casa, se hallan signadas con los N° 21 y 23 frente a la calle de la Capilla con la que linda por el sur; Por el Norte y Oriente con la calle denominada "subida al cerro de Toro" y por el poniente con un propietario cuyo nombre no recuerda.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA N° 469
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 389-390

COMPARECIÓ: MIGUEL 2° COMAS como mandatario de JUANA FARIÑA quien dice que por escritura (24.Nov. 74, ORTIZ) ROSARIO LEITON de CRUZ con la fianza solidaria y mancomunada de su hijo MANUEL ANTONIO de la CRUZ LEITON se constituyó deudora de su mandante por \$ 10.000- los mismos que le han sido cubiertos por el fiador, más los intereses insolutos, por lo que cancela totalmente la citada escritura, así como las obligaciones contraídas por el deudor y su fiador.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA N° 470
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 390-391

COMPARECE: JOSE CELEDONIO CORRO quien vende a JOAQUIN GREGORIO BERGUÑO un sitio erial ubicado en la subdelegación de GUCHURAVA de éste dep. Lindante: ORIENTE con JOSE TADEO CUEVAS; Poniente, con el Callejón de las Horrillas; NORTE: chacra del Olivo; SUR: TOMAS CORRO. El precio es de \$450.- pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legalés; se faculta al portador del título a practicar inscripciones.

Se pagó alcabala.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 471
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 391-391v

COMPARECE: TRINIDAD FARIÑA casada, quien otorga poder especial a RAFAEL CARRASCO para que por el mandante la represente en el juicio que le ha promovido ROBUSTIANO VERA sobre cobro de pesos, la representación que dá al Sr. CARRASCO no significa la aceptación de su parte al derecho de parecer en este juicio y deja a salvo las razones que ha hecho valer a este respecto en los escritos que ha presentado en la causa. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA N° 472
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 391v392

COMPARECE: DOMINGO CONCHA i TORO quien debe y se obliga a don JOSE JOAQUIN LUCO o a su orden, la cantidad de \$ 20.000 en oro o plata sellada que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste pagadero el dia 1° Abril

de 1879, sin intereses. En caso de mora abonará un interés mensual del 2% mensual hasta la total cancelación. Comparece también MELCHOR CONCHA I TORO, quien se obliga al sr. Luco, como fiador mancomunado y solidario del sr. Domingo Concha. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: comparecientes, testigos y Notario.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 473
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 392-392v

COMPARECE: CARMEN LAZO casada pero hábil quien otorga poder general a RICARDO CERDA para que por el mandante la represente en todos los juicios pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivo contra su marido RAMON LIRA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

TESTAMENTO

PIEZA Nº 474
28 NOVIEMBRE 1877

Fs. 392v-393

MARGARITA MARTINEZ soltera, 30 años, hija legítima de los finados MIGUEL MARTINEZ y JUANA RIVERA, otorga su testamento. 1º Declara por sus bienes una casa situada en calle de Santa Rosa Nº 120. 2º Careciendo de ascendiente y descendientes, instituye universal heredero a JOSE FERMIN DEL REAL sin más obligaciones, que cumplir con los encargos que le dejó hecho. 3º Su funeral, entierro y sufragios los deja a disposición de su albacea y para ejercer tal cargo nombra a MIGUEL BLAITT. Revoca cualquier otro testamento.

TESTIGOS: TOMAS DONOSO, PEDRO SANCHEZ MONASTERIO y RICARDO CERDA

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DECLARACION

PIEZA Nº 475
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 393v-395

COMPARECIERON: DANIEL CHARLIN y ROSARIO MUNIZAGA marido y mujer; y JOSE MARIA CONCHA como mandatario de ISIDORA AGUIRRE DE MUNIZAGA. Dicen los primeros que en el juicio de partición de los bienes del finado JUAN MIGUEL MUNIZAGA, la viuda de éste, ISIDORA AGUIRRE en su carácter de tutora y curadora de sus menores hijos JUAN MIGUEL, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DEL SOCORRO, ANDRES FILOMENO y JORJE MUNIZAGA y con fecha 25 de Agosto de 1848 subastó en remate público la hacienda de ALTOVALSO con sus ganados y estancilla, y las estancias de TANGUE, CERRO COLORADO y CHANGO MUERTO, como tambien un sitio ubicado en el barrio de SANTA LUCIA, con los linderos que respectivamente indican las actas de remate; escritura pública de Noviembre del mismo año. Pero habiéndose hecho más tarde adjudicación a dichos menores de otros bienes, sin que en sus hijuelas les hubiese correspondido el dinero necesario para pagar el precio de aquellos fundos, ISIDORA AGUIRRE, los tomó desde entonces de su cuenta y al efecto pagó el precio con su propio dinero, los ha administrado y arrendado hasta la fecha como de su exclusiva, y ha hecho mejoras de mucha consideración. Sin embargo, como hasta la fecha están vigentes las escrituras de remate, Los Comparecientes declaran que dan dichas escrituras por canceladas y de ningún valor en cuanto a los otorgantes por las razones expuestas, que ceden y traspasan a la Sra. AGUIRRE los derechos que pudieran corresponderles en virtud de tales escrituras a fin de que continúe como única dueña de dichos bienes. Reconocen que en su Sra. madre se han reunido los derechos de sus hermanos fallecidos FILOMENO y JORJE MUNIZAGA por haber sido ella su universal heredera. El Sr. CONCHA expuso

que a nombre de su mandante aceptaba la cancelación y renuncia hecha por su hija. Df copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 476
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 395v-396

COMPARECE: DANIEL CHARLIN quien otorga poder especial a MANUEL RIOS EGANA vecino de la Serena para que por el mandante cobre y perciba de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ la cantidad de \$ 200 e intereses y saldo de una escritura hipotecaria que le adeudaba dicho señor. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Df copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 477
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 396-396v

COMPARECE: DANIEL CHARLIN quien otorga poder especial a ANDRES 2° CONTADOR residente en la Serena para que por el mandante cobre y perciba \$ 1.000 y tantos más intereses que se adeuda la sucesión de NOLASCO VELIS. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponde, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 478
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 396v-397

COMPARECE: DOMINGO ACEVEDO quien por este acto otorga poder especial a VICENTE J. VELASQUEZ para que por el mandante cobre y perciba da Arcas Nacionales, un sueldo que le corresponde como jubilado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA N° 479
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 397-397v

COMPARECIÓ ENRIQUE COOD quien cede y traspassa a ANTONIO ALFONSO las siguientes escrituras : 1º escritura de \$ 18.870 firmada el 21 de Octubre 1877 por SAMUEL LECAROS a favor de FELIX BLANCO y transferidas por éste al compareciente; 2º escritura de mutuo por \$ 15.000 otorgada en OVALLE el 27 de Octubre de 1870 por SAMUEL LECAROS a favor del compareciente; 3º una escritura del citado LECAROS por \$ 9,583 firmada en Stgo. 4, Sept. 1872. Estas 3 escrituras tienen intereses insolutos desde la fecha de la escritura declaratoria de 31 de Agosto 1872. La cesión es por igual valor recibido en dinero efectivo y comprende no sólo los capitales, sino tambien los intereses, hipoteca, privilegios y derechos anexos en todos los cuales queda subrogado el cesionario. Dichas escrituras se hallan en el expediente ejecutivo que siguen Enrique COOD y Francisco SUBERCASSEUX contra la sucesión de SAMUEL LECAROS ante el juzgado del Sr. PALMA GUZMAN. Como dichas escrituras fueron dadas en prenda por el compareciente a FRANCISCO SUBERCASSEUX, según escritura de 3 de Enero 1874, comparece a este acto el Sr. SUBERCASSEUX y expone que alza la prenda constituida sobre las mencionadas escrituras a fin de que sean transferidas libremente al Sr. ALFONSO, Dí compia .
FIRMAN: El Sr. COOD, el SR. SUBERCASSEUX, y Testigos FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE Y NOTARIO.

Al márgen fs. 397 por escritura de esta fecha se ha cancelado la del centro. 29 Diciembre 1877.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 480
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 397v-399

COMPARECE: BEATRIZ VARAS viuda de VARELA quien por sí y como curadora de sus menores hijos otorga poder especial Bastante a MANUEL RIOS EGAÑA residente en la Serena para que por el mandante solicite de la justicia ordinaria la correspondiente autorización para poder hipotecar una propiedad perteneciente a la otorgante y sus menores hijos ubicada en el departamento de OVALLE. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Discernimiento : Dado en OVALLE el 28 de Julio de 1878 por el juez letrado NICANOR VIDAL quien por auto del 23 de Julio 1878 y lo expuesto por el defensor de menores nombra a BEATRIZ VARAS de VARELA, tutora y guardadora de sus menores hijos lejitimos habidos en su matrimonio con JOSE GABRIEL VARELA, que son: EMILIANA, VITALICIA, JUAN DE DIOS, JULIO, GABRIEL, y CARLOS ANTONIO VARELA.

COMPRA VENTA

PIEZA N° 481
29 NOVIEMBRE 1877

Fs. 399-400 v.

COMPARECIERON JOSE FELIX de la CUADRA quien vende a su hijo PEDRO EMILIO CUADRA 1º el potrero de 20 cuadrss m/m, comprendido en la hijuela de San Manuel o SEGUNDA, de las dos en que se dividió el fundo SAN RAFAEL (escritura 15 Oct. 77, RAMON E. RENGILJO) que posee en la dubdelegación. 3ª de las chacras del departamento de RANCAGUA ;pero se exceptúa de las 20 cuadras el pedazo de suelo que se expresa en la cláusula siguiente . 2ª El vendedor conserva en el potrero vendido , un pedazo de terreno encerrado por las siguientes líneas: NORTE 3/4 de cuadra medidas sobre el cárcamo del molino "SAN MANUEL" a contar de Oriente a Poniente desde la intersección de éste con el deslinde de EJIDIO JIL de ARMIJO . al ORIENTE, la línea del deslinde de EJIDIO JIL de ARMIJO, a contar de Norte a Sur hasta su encuentro con la pirca denominada del molino viejo ;al

SUR 3/4 de cuadras contados sobre la pirca del molino viejo desde su intersección con el deslinde del Sr. ARMIJO hacia el poniente, y por el PONIENTE la línea que resulta de unir los puntos señalados en el cárcamo del molino "San Manuel" (línea recta) y pirca vieja (línea sur) distantes a 3/4 de cuadra uno y otro del deslinde del Sr. ARMIJO 3º El potrero vendido se encuentra al sur de los molinos de San Manuel, y deslinda: NORTE, con la primera hijuela del mencionado fundo de SAN RAFAEL camino vecinal de por medio y con el vendedor; ORIENTE, con el vendedor, EJIDIO JIL de ARMIJO; SUR, con ALEJANDRO MORAN camino público de por medio, y al PONIENTE con el fundo "EL CRUCERO" de propiedad del vendedor, camino público de por medio 4º La venta comprende todos los derechos que según la escritura de 15 de Oct. corresponden al potrero vendido y los usos costumbres y servidumbres. 5º mientras permanezca ELIAS CUADRA MEDINA en el arriendo que tiene del molino San Manuel, PEDRO EMILIO CUADRA + respetará ese arriendo. 6º El precio es de \$ 4.500 de los cuales 1.500 pesos el comprador los pagará de la fecha en 6 días, y los \$ 3.000.- restantes en 2 años a contar del día que tome posesión del terreno vendido, pagará un interés del 5% sólo por el último año. Se pagó alcabala. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

DISCERNIMIENTO

PIEZA N°482
29NOVIEMBRE 1877

Fs. 400v-401

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ quien por auto de esta fecha y previo dictámen del defensor general de menores a nombrado a FRANCISCO DE BORJAS VALENZUELA con relevación de fianza, curador general de las menores adultas CORINA y ERENESTINA JONES para que perciba por ellas la pensión que reciben del Estado. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 483

Fs. 401-401v

COMPARECE: FRANCISCO DE BORJAS VALENZUELA quien como curador general de las menores CORINA y ERNESTINA JONES otorga poder especial a ENRIQUETA GAELTE JONES para que por el mandante cobre y perciba de arcas nacionales la pensión que ésta goza en unión de sus hermanas las representadas por el pareciente y la faculta para que firme los recibos y demás documentos que sea preciso. Y la faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Se incluye discernimiento por el cual el juez TEODORO ERRAZURIZ nombra a FRANCISCO de BORJAS VALENZUELA curador general de las menores adultas CORINA Y ERNESTINA JONES para que perciba la pensión que éstas reciben del Estado. 29 Nov. 77.

PROMESA DE VENTA

PIEZA N° 484
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 401v-402 v.

COMPARECIERON MARIA DEL CARMEN GRANIJO viuda, quien se compromete vender

a JOSE DE LA CRUZ LIZANA vecino de Tagua-Tagua, Dep. de RENGO un sitio y casa ubicado en Tagua-Tagua, Dep. de Campolican. Deslindes: Sur, con fundo de FLORINDA GRANIJO; Norte, con el de CRUZ LIZANA; Oriente, con calle pública ; y Poniente , con propiedad de CRUZ LIZANA. Se compromete a venderla al segundo en \$ 500, pagaderos: \$ 225 que el comprador entrega a RAMON ANTONIO MAFFET a cuenta de la hipoteca que reconoce la propiedad , según escritura (16 Junio 71, Fco. ALIAGA) y los \$ 225 restantes de la fecha, en un año; pero si en esta época la vendedora entregase al comprador \$ 200 quedará sin valor esta PROMESA, subrogándose únicamente en los derechos del acreedor hipotecario, por la parte que él hubiera satisfecho; pues los \$ 275 que quedara adeudando, deben ser entregados a RAMON ANTONIO MAFFET en pago de su escritura. Si la Sra. GRANIJO no entregase los \$200 en el plazo indicado quedará de hecho perfeccionada la venta, sin más obligación del comprador que el pago de los derechos fiscales y de escritura. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 485
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 402v-403v.

COMPARECE: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien vende al presbítero CARLOS EMILIO LEON un sitio erial ubicado en la calle Dávila y que forma parte de la quinta que fue de la casa de expósitos de la ciudad de la Serena: mide el sitio 15 varas de frente. Deslindes: Norte, cuartel de Infantería; Oriente, con unas Sras. VIDAURRE; Sur, con calle de su ubicación ; Poniente con OLEGARIO LASCANO, por el precio de \$ 1.600 pagaderos \$ 1.000 al contado y \$ 600, de la fecha en 4 meses más el 1% mensual. La venta es con todos sus usos y derechos legales; El Sr. LEON expuso que aceptaba la venta para ANTONIO SEGOVIA de quien recibió el dinero para hacer la compra. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al márgen fs. 402 vta: Por escritura otorgada ante este Notario se cancela totalmente la del centro. Santiago, 2 Abril 1878.

FIANZA

PIEZA Nº 486
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 403v-404

COMPARECIÓ: PEDRO IGNACIO IZQUIERDO quien dijo que se constituye fiador mancomunado y solidario de RUPERTO IZQUIERDO para que pueda desempeñar el cargo de curador de bienes del insano FERMIN BUSTAMANTE; mandado discernir por auto del juez RAFAEL MUNITA el 23 del corriente. Sí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA Nº 487
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 404-404v

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez letrado en lo Civil RAFA-

EL MUNITA quien por auto del 23 del corriente y previo dictámen del defensor general de menores a nombrado a RUPERTO IZQUIERDO curador de bienes del insano FERMIN BUSTAMANTE con la fianza solidaria de PEDRO IGNACIO IZQUIERDO. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PROMESA DE VENTA

PIEZA N° 488
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 404v-405v,

COMPARECIERON JOSE ABELARDO NUÑEZ quien obrando a nombre y como gestor d la sociedad de Nuñez i Compañía promete vender a WENCESLAO VILLEGAS. un sitio erial corriente marcado con el N° 1 de la manzana A, 2ª sección, ubicado en la población Villa Nueva de esta ciudad. cuya extensión es de 15 varas por sus costados Norte y Sur y 42 varas por sus costados Oriente y Poniente. Deslindes: Norte, calle de San Pablo; Oriente, con la de ROMA,; y por el Sur y Poniente , con propiedad de NUÑEZ Y COMPAÑIA. El precio de venta es de \$ 500 pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de \$ 5 c/u; en caso de mora de cualquier dividiendo se abonará el interés del 1% mensual. Si el comprador se atrasáse más de 6 meses en el pago de dividendos el vendedor podrá rescindir este contrato. Una vez satisfecho el precio total se otorgará escritura siendo de cuenta de la compañía el pago de escritura y alcabala. El Sr. VILLEGAS tendrá derecho a un descuento de 10% por toda la cantidad que anticipe no bajando de \$100 El Sr. VILLEGAS acepta el presente contrato. El título que legitima al Sr. NUÑEZ consta de la escritura de sociedad. (19 Julio 75, Daniel ALVAREZ). Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 489
30 NOVIEMBRE 1877

Fs. 405v-406

COMPARECE: SERVANDA SILVA, soltera quien debe y se obliga a don BERNARDO MORENO o a su orden, la cantidad de \$ 437,10 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 meses, contados desde hoy con el interés del 1' mensual. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del mismo 1' mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor obliga sus bienes habidos y por haber en toda forma de derecho.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN:

Al margen fs. 405 . Canselada totalmente la del centro. Mayo 17,1881

PODER

PIEZA N° 490
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 406-406v

COMPARECE: CARLOS INDALECIO CÁCERES quien otorga poder especial a JOSE MIGUEL DE LA BARRERA para que por el mandante a su nombre cobre y perciba de la Tesorería Nacional la parte de sueldo que tiene embargado a JUAN DOMINGO REYTE a virtud de la ejecución que le sigue ante el juez de la 16ª subdelegación PEDRO JAVIER FERNANDEZ previniendo que las cantidades que perciba el mandatario son de exclusiva propiedad de éste; lo faculta para que firme recibos y demás documentos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir , prueba, recurso o acción. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA N° 491
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 406v-407

COMPARECIERON LORETO LABARCA, viuda de PAROT, por sí y como curadora de sus menores hijos, y GABRIEL VIDAL como endosatario de sus hermanos ROSENDO y FRANCISCO VIDAL quienes dicen que nombran a JOSE BERNALES para que en calidad de compromisario y sin ulterior recurso resuelva sobre entrega de un trigo o devolución de su valor, que reclama el último contra la sucesión del Sr. PAROT. La resolución será respetada, bajo la multa de \$ 1.000 a favor del que no reclamase. El honorario del compromisario será pagado por mitad entre ambos.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

Discernimiento: (Stgo. 13 Oct. 77, ORTIZ) en la sala de su despacho el juez RAFAEL MUNITA por auto de 11 Octubre y previo dictámen del Defensor General de menores nombró a LORETO LABARCA de PAROT tutora y curadora de sus tres hijos impúberes JULIO FELIPE, CARMEN LUISA, y ARTURO PAROT.

DECLARACION

PIEZA N° 492
1 DICIEMBRE 1877

407v-408

COMPARECIERON LADISLAO LARRAIN, JOSE AGUSTIN GUTIERREZ y BELINO LEON PRADO quienes dicen que por escirtura (23 Ago.77,ORTIZ) el primero de los parecientes compró a los segundos una parte del fundo "LAS ROSAS DE CODIGUA". Por el artículo 2º se dispuso que los vendedores entregarán el terreno tan pronto como el comprador, entregase el agua estipulada como precio, la cual mide 7 regadores completos de la medida de los del canal del Maipo que gozarán íntegros los Sres. LEON y GUTIERREZ salvo caso fortuito o fuerza mayor. Habiéndose cumplido con esta obligación, los parecientes declaran que el Sr. LARRAIN queda en posesión de la parte de terreno vendido y los Sres, Gutierrez y León, del agua que se ha hecho entrega por un canal provisional, mientras los vendedores trabajan el definitivo ya en el punto designado por el perito JOSE MANUEL BARAÑO u en otro que de común acuerdo determinen los contratantes. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA N° 493
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 408

COMPARECIÓ en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien por auto de esta fecha y previo dictamen del Defensor General de Menores ha aprobado en nombramiento que hacen los impúberes JUAN JOSE y JUAN MIGUEL ESPINOZA en MAURICIO ROJAS, para que desempeñe el cargo de curador de ellos, con relevación de fianza. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMA: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

LIQUIDACION

PIEZA N° 494
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 408v-409

COMPARECIERON LEON VIGOUROUX y AUGUSTO JEGO vecino de los Andes quienes dicen que de mutuo consentimiento han procedido al finiquito y liquida-

ción de las cuentas mutuas que habían entre ambos. A virtud de la liquidación VIGOUROUX toma como deuda personal, la contraída por JEGO bajo la fianza solidaria de VIGOUROUX por \$ 30.000 a favor del Banco Valparaíso, crédito que se obliga a pagarlo en los mismos términos en que se contrató. Igualmente se declara pagado y reembolsado de esos valores, así como de un crédito personal que tenía contra JEGO, por \$ 13.433; ambas cantidades dan un total de \$ 43.433, que le han sido reintegradas en la forma siguiente 1º 24.631 en mercaderías; en mejoras ejecutadas en propiedades del Sr. VIGOUROUX y administradas por JEGO; con \$ 3.500 valor de 3 fundos ubicados en el Dep. de los Andes y que JEGO entrega a VIGOUROUX en anticresis, reconociendo hipoteca especial sobre el monto estimativo de ellas. 2º \$ 18.802, depositados por JEGO en el Banco VALPARAISO y cuyos vales de depósitos han sido entregados a VIGOUROUX. A virtud de las presentes estipulaciones dan por concluidas y finiquitadas todas las cuentas habidas entre ellos hasta la fecha y libres recíprocamente de la responsabilidad que pudiera afectarle por actos ejecutados con anterioridad de esta liquidación. La entrega de mercaderías, existencias, mejoras y fundos han sido entregados con arreglo a inventario. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS y NOTARIO.

RESCISION

PIEZA Nº 495
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 409-411

COMPARECIERON RUDECINDO A. SILVA y RAMON LARRAIN ZISTERNAS quienes reducen a escritura pública el siguiente convenio: 1º Rescinden el contrato de arriendo del fundo ANGELES que el 16 Sept. 73 RAMON LARRAIN ZISTERNAS arrendó a ABELINO y PABLO EMILIO SILVA con la fianza solidaria de SERVANDA SILVA y RUDECINDO A. SILVA. 2º El fundo, animales y enseres se entregarán desde el 15 al 31 del presente. 3º Se pondrá a disposición del Señor LARRAIN ZISTERNAS, 30 yunta de bueyes y los aperos necesarios para continuar la cosecha. 4º La entrega del fundo para animales y siembras se entenderá como efectuada el 15 de oct. último. 5º Las siembras que hasta ese día había se valorizarán por el estado que entonces tenían y su valor será abonado a los arrendatarios. 6º Los gastos por trabajos de barbechos y tierras rotas para chacarería que haya actualmente, serán también abonados por el Sr. LARRAIN valorizados por el perito que se nombre. 7º La entrega de animales se hará conforme a los inventarios otorgados en la escribanía de la Ligua a mediados de octubre de 1873. Los animales que faltan serán enterados con vacas de las que haya en el fundo, estimadas estas vacas como los animales que faltan por el valor corriente que tenían en el Dep. de La Ligua el 15 de Octubre último. Los animales que no alcancen a enterarse con vacas, serán pagados en dinero valorizados de la misma manera. 8º Para los efectos de las cláusulas anteriores y para valorizar los enseres que faltan se nombra a PEDRO LARRAÑAGA como perito compromisario sin ulterior recurso, debiendo proceder éste Sr. breve y sumariamente. 9º De los \$ 15.000 que se adeudan a LARRAIN por cánones vencidos hasta el 15 de Octubre último se le entregarán \$ 10.000 y el resto de \$ 5.000 quedará en el fundo en animales de un valor aproximado, por el término de dos meses contados desde la fecha y en el potrero que designe ABELINO SILVA. 10º La cláusula anterior quedará sin efecto si antes del 31 del presente se hubiera fallado el pleito que hay pendiente sobre disminución del canon del fundo por privación de aguas de las vertientes JOTE y VANDURRIAS. Si el pleito se fallare después, el valor de los animales se entregará al Sr. LARRAIN; quien abonará intereses del 6% anual. Con la presentación de la papeleta de depósito o con la entrega del dinero, se permitirá la extracción de los animales. Si éstos no se sacasen en todo el mes de Enero queda facultado el SR. LARRAIN para enajenarlos al precio que crea conveniente y para recibir su valor. 11º convienen los otorgantes en dar por concluido todos los pleitos que entre arrendador, arrendatarios

y fiadores siguen con excepción de que se expresa en la cláusula anterior 12º Sin perjuicio de llevarse a efecto éste convenio, RUDECINDO SILVA se compromete a hacerlo ratificar en todas sus partes , por los arrendatarios y doña SERVANDA SILVA. Si de la fecha en 10 dias algunos de éstos no ratificase este convenio, las acciones del Sr. LARRAIN volverán al estado que tenían hasta esa fecha . 13º En todo lo demas relativo a la entrega del fundo se sujetan a lo estipulado en la escritura de arriendo y en la de inventario; y conviene en ampliar a PEDRO LARRAÑAGA su nombramiento para que fije, sin ulterior recurso y sumariamente el valor de las indemnizaciones que deban los arrendatarios por pircas, , edificios y demás. 14º El honorario del perito y compromisario será pagado por iguales partes entre arrendador y arrendatario. 15º El interventor que hay en el fundo quedará en sus funciones por el tiempo que determine el Sr. LARRAIN y con las mismas facultades. 16º Una vez entregados los animales y enseres y satisfechas las indemnizaciones, será cancelada la fianza que SERVANDA y RUDECINDO ANTONIO SILVA tienen rendidas. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA Nº 496
1 DICIEMBRE 1877

Fs. 411v-412

COMPARECIERON JERVASIO GONZALEZ, JOSE FELIZ DONOSO y JUSTO MESÍAS. El primero traspasa a JOSE FELIX DONOSO, por igual valor recibido, la escritura hipotecaria (9 ene. 75, RENGIFO) por \$ 300 e intereses que le adeuda el último de los parecientes.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS

Al márgen, quedó sin efecto con esta fecha.

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 497
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 412-412v

COMPARECE: DOMINGA BENITEZ viuda de CABRERA por sí y como albacea de su finado marido ISIDRO CABRERA quien otorga poder especial a RAMON ANTONIO MAFFET para que por el mandante la represente en el juicio divisorio de los bienes del expresado ISIDRO CABRERA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Se inserta parte del testamento de ISIDRO CABRERA otorgado en Stgo. 4 Febrero 1877 ante el notario RAMON ARANGUIZ y por el cual nombra como primer albacea a su mujer y en segundo lugar a JOSE AGUSTIN MALDONADO.

RECIBO

PIEZA Nº 498
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 412v-413

COMPARECIO GUMECINDO VIVANCO quien dijo que en la división y partición de los bienes quedados a la muerte de sus padres PEDRO JOSE VIVANCO y TOMASA TORO practicada por el compromisario PASTOR ROMAN, se le enteró su haber, entre otros con \$ 997,98 que debían serle entregados por el albacea MIGUEL BLAITT. Al presente teniendo recibido de dicho Sr. la enunciada cantidad, cancela en esta parte su hijuela, cancelando igualmente la obligación del albacea. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

REVOCACION Y SUSTITUCION DE PODER

PIEZA N° 499
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 413-413v

COMPARECIÓ MANUELA VIDELA viuda de ECHEVERS quien dijo que por escritura (18 Agos.77, ORTIZ) en su carácter de curadora general de sus hijos, confirió poder especial a JERONIMO NUÑEZ para que cobrase y percibiese de la sucesión de LUIS ECHEVERS un legado de \$ 3.000 dejados por este Sr. a los hijos del otorgante. Por el presente declara que revocando ese poder lo sustituye en cuanto a fuero y juicio en RAMON ROMO ROMO, a quien faculta para que pida cuentas al anterior mandatario, reservándose para sí la facultad de percibir el legado y sus intereses. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 500
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 413v-414

COMPARECIO MARIA CALDERON viuda de FLORES quien dijo que la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de su marido JOSE FLORES fue practicada por JOSE ROMULO AHUMADA B. quien corrió con los gastos del compromiso, aprobación judicial e inscripción de títulos en el conservador. Careciendo del dinero necesario para pagar el honorario y demás gastos, que ascenden, con el valor de esta escritura a \$167, 60. Conviene en pagarlos, de la fecha en un año, más el interés del 1% mensual, a favor de dicho Señor. En garantía hipoteca uno de los fundos que se le adjudicaron en dicha partición ubicado en calle de San Francisco de esta ciudad. Deslindes: Norte, con fundo que fue de JOSE GREGORIO CASTRO; Sur, con propiedad de RAFAEL P. MUTIS; Oriente, con un Sr. ELGUIN y al Poniente, con calle de su ubicación. Los deslindes puestos son los actuales, pues los antiguos eran: Poniente, calle de su ubicación; Oriente, con JOSE ANTONIO SOSA; Norte, con JOSE GREGORIO CASTRO; Sur, con FRANCISCO JAVIER ROSALES. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RATIFICACION

PIEZA N° 501
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 414-414v

COMPARECIERON ABELINO SILVA vecino de la Ligua; PABLO EMILIO SILVA vecino de Quillota y SERVANDA SILVA quienes dicen que por escritura (1 Dic.77 ORTIZ) RAMON LARRAIN ZISTERNAS y RUDECINDO ANTONIO SILVA rescindieron el contrato de arriendo de la hacienda los "ANJELES", nombrando al mismo un perito que resuelva todas las cuestiones que pudieran surgir. Por la presente, los parecientes y en conformidad a lo estipulado en la misma escritura vienen en ratificarla en todas sus partes, estimándose como firmada por ellos mismos. Dí copia.

TESTIGOS; FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA N° 502
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 414v-415

COMPARECIO VICENTE COSTA quien dijo que por escritura (1 Junio 77, ORTIZ,

JUAN PIZARRO y su esposa PABLA LOPEZ de PIZARRO Se constituyeron sus deudores por \$ 2.000. Al presente, teniendo recibido de dichos Señores la enunciada cantidad más los intereses insolutos, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía . Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA Nº 503
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 415-417

COMPARECIÓ en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil RAFAEL MUNITA quien reduce a escritura pública la venta en remate que consta de: Acta de remate Stgo. 30 Noviembre, 1877; Boleta de alcabala, Stgo. 30 Noviembre, 1877 firmada por WILSON D. WING y por \$ 114; Pregonería 30 Nov. 1877; \$ 14,85; Boleta de consignación \$ 2.870,75 Banco de Valparaíso, 3 dic. 1877; consignada a la orden del juez RAFAEL MUNITA por WILSON D. WING .

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ESCRITURA Se vende a WILSON D. WING una casa y sitio ubicada en la calle de Maipú, perteneciente a HIPÓLITO ACEVEDO. Deslindes: Norte, con casa de la testamentaria de MERCEDES RUS; Oriente, y Sur, con sucesión de JOSE GUAJARDO; Poniente, calle de su ubicación. Superficie: 375m² y 4.456 cm² se la vende en \$ 2.870,75 (\$ 1 más sobre los 2/3 de liquidación, y con la fianza solidaria de RAMON ABASOLO. valor de la boleta de consignación inserta. Presente en este acto WILSON D. WING vecino de Valparaíso dijo que acepta la venta y agrega que para los efectos de la inscripción de este título en el conservador, faculta a HORACIO MANTEROLA para practicar las diligencias necesarias.

MUTUO

PIEZA Nº 504
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 417-417v

COMPARECE: JOSE RAMON GOMEZ quien debe y se obliga a don ANTONIO HERME-NEJILDO VENEGAS o a su orden, la cantidad de \$ 291,51 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de 3 meses, contando desde la fecha con el interés del 1% mensual. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del mismo 1% mensual hasta la total cancelación, sin

perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad . Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en calle de Vergara Nº 49. Deslindes: Norte y Sur, con propiedad de la Sra. RENCORET; por el Oriente, con propiedad de los Sres. MONTT; Poniente, calle de Vergara. Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

LEGITIMACION

PIEZA Nº 505
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 417v

COMPARECIERON JOSE ANTONIO NOLASCO Y ELOISA BARROS marido y mujer quienes dicen que para los efectos legales vienen en declarar y reconocer por sus legítimos hijos a AMELIA VICTORIA, MARIA TERESA y ANIBAL NOLASCO i BARROS Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

DISCERNIMIENTO

PIEZA N° 506
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 417v-418v

COMPARECIO en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ quien dijo que en expediente seguido por RICARDO MONTANER sobre nombramiento de tutor y curador de la menor ADELA VARGAS i MONTANER se ha proveído el auto de Stgo. 17 Nov. 1877 en que se disciernen los cargos de curadores adjuntos a los Sres. RICARDO MONTANER y JOSE MIGUEL VARGAS con fianza de VICTORIA VARGAS. En su virtud y estando aceptado el cargo por el Sr. MONTANER y otorga la fianza por DIEGO SUTIL por tanto le otorga este discernimiento ; confiriéndole además la guarda personal de la pupila conforme a lo ordenado en providencia de 28 Mayo último.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 507
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 418v

COMPARECE MANUEL JESUS OLIVOS quien como endosatario de JOSE MARIA EYZA-GUIRRE otorga poder especial Bastante a GALVARINO CRUZ residente en Talca para que por el mandante cobre y perciba de la tenencia de suministros las mensualidades retenidas a JUAN DE DIOS CASTRO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PROMESA DE VENTA

PIEZA N° 508
3 DICIEMBRE 1877

Fs. 418v-419 v.

COMPARECIERON JOSE ABELARDO NUÑEZ quienes obrando a nombre y como gestor de la sociedad NUÑEZ i COMPAÑIA promete vender a JUANA GÁRATE de PINO , quien con el consentimiento de su marido JUAN PINO que firma en compra - vante y promete comprar un sitio erial con agua corriente, marcado con el N° 32 de la manzana J primera sección y situada en la población VILLA - NUEVA: Extensión: por sus costados Norte y Sur mide 12½ varas , por sus costados Oriente y Poniente mide 42½ varas; Deslinda: Norte, con calle de PARIS; Oriente , con la de CARTAGO; Sur, con propiedad de NUÑEZ i Compañia y por el Poniente , con PEDRO ASTORGA: El precio es de \$ 700 pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de \$ 7.c/u. En caso de atraso para el pago de dividendos pagará el interés del 1% mensual hasta su completa cancelación . La Compañia podrá rescindir el contrato, si la compradora se strásese más de 6 meses en el pago de los dividendos mensuales . Una vez satisfecho el precio total se otorgará escritura de dominio, siendo de cuenta de la compañía el pago de los derechos de escritura y alcabala . La Compradora tendrá derecho a un descuento de 10% por toda la cantidad que anticipe que no baje de \$ 100.- El título que lejitima al Sr NUÑEZ consta de la escritura de la sociedad (19 Julio 75, D. ALVAREZ) Se dió testimonio en papel competente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al márgen hay una nota que no se entiende, sólo se identifica la firma del Notario.

MANDATO

PIEZA N° 509
4 DICIEMBRE 1877

Fs. 419v-422

COMPARECIERON ROSAMEL y MANUEL OSVALDO BOZA; JOSE M: CAMPINO, como representante legal de su esposa ELVIRA BOZA, y el abogado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, tutor y curador de los menores hijos de GREGORIO BOZA, que lo son: AMELIA, JULIA, VIRGINIA, ELENA, y CELIA BOZA quienes dicen que GREGORIO BOZA padre de los dos primeros comparecientes y de las personas representadas por los Sres. CAMPINO y MANRIQUEZ, era acreedor en unión con su hermana ENCARNACIÓN BOZA de don FRANCISCO DE PAULA BOZA residente en PERU, por \$ 23.506 más intereses; crédito garantido con hipoteca de inmuebles del deudor. Ese crédito pertenece en la actualidad completamente a los otorgantes, la parte del fallecido GREGORIO BOZA por haberla heredado sus hijos y la parte de ENCARNACION BOZA por haberla transferido a los referidos hijos de su hermano según escritura que se insertará. Entre los Sres. BOZA hijos figuraba ALFREDO BOZA que falleció intestado sin ascendientes ni descendientes, quedando como único heredero sus expresados hermanos. Los comparecientes revocan el poder de antemano conferido a CARLOS ROSAS MORALES reci en LIMA para cobrar el referido crédito. Esta revocación comprende el poder otorgado por ENCARNACION Y GREGORIO BOZA, el otorgado despues por dicha Sra. y por los representantes del finado GREGORIO BOZA y cualquier otro mandato o autorización. Los comparecientes otorgan a JOAQUIN GODOY poder suficiente para continuar la cobranza de pesos respecto de FRANCISCO DE PAULA BOZA, así como para pedir cuentas al ex-mandatario CARLOS ROSAS MORALES, cobrar y percibir lo que éste hubiera recaudado del deudor facultándolo para proceder judicial o extrajudicialmente en las enunciadas cobranzas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Discernimiento: Stgo. 7 Dic. 76. En la sala de su despacho el juez RAMON ANTONIO VERGARA quien por auto del 9 Nov. 1876 y con lo expuesto por el Defensor de menores aprueba el nombramiento que hacen los menores impúberes AMELIA, JULIA y VIRGINIA BOZA y el que tambien hace CORNELIO HIDALGO de BOZA a nombre de sus hijos impúberes ELENA y CELIA BOZA en JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA para tutor y curador general de dichos menores, bajo la fianza mancomunada y solidaria de MANUEL OSVALDO BOZA.

ESCRITURA DE CESION (Stgo. 7 Nov. 74 ORTIZ) ENCARNACION BOZA dice que su finado hermano GREGORIO BOZA le firmó escritura de mutuo (16 Agosto, Justo POZO) por \$ 35.500 saldo que a la compareciente le restaba del legado de PEDRO GONZALEZ de CANDAMO y quedando ella sin derecho a la escritura de mutuo por \$ 23.000 y tantos pesos que a favor de ella y su hermano GREGORIO le tiene otorgada FRANCISCO DE PAULA BOZA. Declara cancelada en todas sus partes y libre a la testamentaria de su referido hermano de toda responsabilidad por capital, intereses y costas. Declara igualmente que ninguna parte le corresponde en la citada escritura de mutuo de FRANCISCO DE PAULA BOZA, dándose por reembozada enteramente de lo que pudiera corresponderle y perteneciendo íntegra y exclusivamente a los herederos de su hermano GREGORIO.-

MANDATO

PIEZA N° 510
4 DICIEMBRE 1877

Fs. 422-423

COMPARECIO el REVERENDO PADRE FRAI ELEUTERIO GONZALEZ, prior del convento de nuestro padre san agustin de esta capital y dijo que el venerable Difinitorio celebró el siguiente acuerdo que en copia testimoniada me presentó: "El infrascrito Secretario de Provincia, certifica: que en el libro de Difinitorio a fs. 124v se encuentra lo siguiente ;22 de oct. 1877 Habiendo fallecido en la ciudad de la Serena el Reverendo NICOLAS del CARMEN PAZ que fue religioso de nuestra orden y que secularizó por motivos que él declaró ante la autoridad competente, pero no recabó la facultad de testar, y por este motivo, según las leyes canonicas, el heredero de tales personas es la orden a la cual perteneció y el Reverendo Padre Frai Domingo Morales, actual Prior del Convento de Nuestra Santa orden, situado

en la Serena solicitó facultad, del venerable Definitorio para recibirse de lo que dejó el difunto NICOLAS PAZ y para cobrar un cheque de \$ 500 que el finado depositó en el Banco Nacional. El Venerable Definitorio el 22 Oct. 1877 acordó dar al Padre Prior Frai DOMINGO MORALES, la facultad de cobrar bajo inventario, las cosas pertenecientes al finado y determinaron que el Reverendo FRAI ELEUTERIO GONZALEZ saque o recave por mano de notario público el poder necesario para el padre DOMINGO MORALES (P.Frai ANJEL CLERICI-Vicario Provincial), En su virtud y cumpliendo con lo acordado faculto o da poder a FRAI DOMINGO MORALES para que practique cuanta diligencia sean necesarias a fin de entrar en posición de los bienes quedados por fallecimiento de NICOLAS DEL CARMEN PAZ, previo inventario judicial que de ello solicitará y practique cuantas diligencias sean necesarias, pudiendo en caso previo delegar este poder. Df copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

CONVENIO

PIEZA Nº 511

Fs. 423-424

4 DICIEMBRE 1877

MANUEL CUEVAS BALTIERRA vecino del Dep. de Rancagua y MAXIMO FLORES de San Fernando reducen a escritura pública el siguiente convenio: 1º El Sr. CUEVAS comisiona al Sr. FLORES para que remate a su nombre la casa quinta de ANJEL VASQUEZ en remate para el día de la fecha. 2º El Sr. CUEVAS se compromete a pagar a FLORES, la diferencia entre el precio del remate y la suma de \$ 34.000- diferencia que le da como honorario de la comisión. 3º El Sr. FLORES se compromete esperar 2 años, para el pago de esa comisión que ganará el interés del 8% anual pagadero por semestres vencidos. 4º El caso de quedar el remate a favor de CUEVAS por a postura de FLORES se compromete éste como de MARIANA FLORES prorrogar a CUEVAS el plazo que falta para el pago de \$ 10.250- que se adeudan a la Sra. MARIANA, quedando vigente la hipoteca, siendo la prórroga por un año. 5º De la misma manera FLORES deja en poder de CUEVAS lo que se adeuda por intereses del antedicho capital al interés del 8% y pagaderos con el capital. 6º Si el Sr. CUEVAS abre la calle en proyecto a los pies de la quinta y en dirección a la calle de MARCOLETA, el Sr. FLORES como apoderado de Doña MARIANA se compromete a abrirla en la parte a ella perteneciente. 7º El Sr. FLORES hará postura hasta la cantidad que crea conveniente y no quedando el remate por su cuenta quedará sin efecto este contrato, entendiéndose que el Sr. FLORES no podrá hacer posturas que excedan de \$ 34.000. 8º El Sr. FLORES se constituye codeudor solidario de MARIANA FLORES en la parte que a ambos afecte este contrato directa y personalmente. El poder que acredita al Sr. FLORES como apoderado de MARIANA FLORES consta de la escritura (23 agosto 73, JOSE ANTONIO BERMUDEZ) Df copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA Nº 512

Fs. 424-424v

4 DICIEMBRE 1877

COMPARECIERON ANTONIO MARIA ORÓSTEGUI y SAMUEL IZQUIERDO y dice el primero que confiere poder especial a MANUEL JESUS OLIVOS para que lo represente en todo lo concerniente al concurso formado a los bienes de JUSTINO DE LA CERDA. El Sr. IZQUIERDO dice: que con las mismas facultades sustituye en dicho Sr. OLIVOS el poder que para dicho concurso le tiene conferido a JOSE FRANCISCO DE LA CERDA, según escritura (1 Oct. 77, ORTIZ) Df copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

FIANZA

PIEZA N° 513
4 DICIEMBRE 1877

Fs. 424v-425

JOAQUIN MONTANER dice que se constituye fiador conforme a derecho, de cárcel segura y de juzgado y sentenciado de AMBROSIO ROJAS para responder a las resultas del juicio criminal que se le sigue por creérsele autor de delitos electorales.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA N° 514
4 DICIEMBRE 1877

Fs. 425-425v

MANUEL ZAMORA dice que se constituye fiador y cordeudor mancomunado y solidario de MIGUEL CARREÑO hasta por \$ 6.000 o por el sueldo que le corresponda en 2 años por su empleo de vista propietario de la Aduana de Valparaíso. Esta fianza es extensiva a todo el tiempo que haya desempeñado o desempeñe el Sr. CARREÑO en el enunciado empleo de vista, como asimismo en conformidad al supremo decreto de 15 Mayo 1877; ella se extiende a la responsabilidad que pueda afectar al afianzado en toda otra comisión que en razón de su empleo se le confiere.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

REVOCACION

PIEZA N° 515
4 DICIEMBRE 1877

DE PODERES.

Fs. 425v

COMPARECIÓ FELIX EDUARDO ROBINSON quien dijo que revoca en todas sus partes los poderes otorgados ante este notario, el 2 de Junio y 2 de Octubre de 1877, el primero a EDUARDO GAYMER y el segundo a ARTURO DEL RIO.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 516
5 DICIEMBRE 1877

Fs. 425v426

COMPARECE: FEBE INES ALDUNATE quien otorga poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que por el mandante la represente en segunda instancia en el juicio que sigue con su ex-curador JOSE RAMON ARELLANO LIRA sobre rendición de cuentas. Declara la otorgante que delega en el mismo Sr. BECERRA el poder que le tiene conferido su hermano RAMON GAVINO ALDUNATE. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA N° 517
5 DICIEMBRE 1877

Fs. 426-426v

COMPARECE SILVANA DIAZ mayor de edad y hábil quien debe y se obliga a doña CARLOTA CALDERON DE LA BARCA i AVENDAÑO o a su orden, la cantidad de \$ 500-que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde la fecha con el interés del 1½% mensual pagaderos por trimestres anticipados. De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 3% mensual durante la mora hasta la total cancelación, sin per-

juicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa N° 19 situada en la calle Santa Mónica, lindante; Poniente y Norte, con casas de ROMUALDO LOPEZ OLAVE; Sur, calle Santa Mónica y Oriente, el pasaje LOPEZ o sea continuación de la calle de Negrete.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA N° 518
5 DICIEMBRE 1877

Fs. 426v-427

COMPARECE: CONRADO CORDERO quien vende a RAMON SAAVEDRA con ABEL SAAVEDRA como fiador subsidiario del precio insoluto una botica situada en la calle de San Pablo. En garantía el comprador deja responsable la misma botica y 100 acciones por un valor nominal de \$ 100 c/u que posee de la Sociedad minera de Catapilco. En la venta se comprenden todas las drogas y medicinas existentes, por el precio de \$ 2.000 pagaderos de la fecha en 4 meses. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo

SIN EFECTO POR NO HABERSE FIRMADO POR LAS PARTES.

CANCELACION

PIEZA N° 519
5 DICIEMBRE 1877

Fs. 427v

COMPARECIO JUAN DE LA BARRA quien dice que por escrituras (11 de Abril, 29 Agosto y 3 de Nov. de 1868) JOSE GUTIERREZ se constituyó deudor del pareciente por \$ 6.500 que es la suma total de las 3 escrituras. Al presente teniendo recibido de la sucesión del Sr. GUTIERREZ la enunciada cantidad más los intereses a la fecha, cancela totalmente las citadas escrituras, así como la hipoteca constituida en garantía. Envirtud de la presente quedan nulos y de ningún valor los recibos públicos o privados que hubiese otorgado a favor de dicha sucesión, con anterioridad a la presente. La escritura de mutuo de 3 Nov. 68, que es una de las que cancela, fue transferida a su favor por instrumento. (16 Marzo 1869, D.ALVAREZ)
Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA N° 520
5 DICIEMBRE 1877

Fs. 428

COMPARECE: DANIEL REYES quien otorga poder especial a FRANCISCO DEL R. VALDIVIA, vecino de Valparaíso para que por el mandante lo represente en las proposiciones de convenio que va a hacer a sus acreedores y cesión de bienes en subsidio. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PRENDA

PIEZA 521
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 428-428v

IGNACIO ZAÑARTU dice que dá en prenda a BALDOMERO ROJAS la escritura de transferencia que JOSE JOAQUIN LUCO le otorgó a su favor por instrumento (16Dic. 76.ORTIZ) en garantía de una letra a 40 dias por valor de \$ 12500, que el otorgante girará en contra de dicho Sr. ROJAS, quien a su vez podrá girar por el valor indicado tan pronto como se haga el remate de la hacienda PALEOCABE que está fijado para el dia 12 del presente, para lo cual se notificará la presente escritura a ALEJANDRO MURILLO síndico del concurso formado a los bienes de NATALIA SOLAR. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 522
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 428v-429

COMPARECIO: ROBUSTIANO VERA quien dijo que por escritura (19 Ag. 76 ORTIZ) ARTURO DEL RIO como mandatario de LORETO LATORRE se constituyó su deudor por \$ 1.828.-

Al presente, teniendo recibido de JOSE RAMON ARELLANO LIRA, síndico del concurso formado a los bienes de dicha Sra. LATORRE, la anunciada cantidad más los intereses insolutos, cancela totalmente la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 523
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 429

COMPARECIÓ: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien dijo que por escritura (24 Sep. 77 ORTIZ) NARCISO VALDIVIESO como principal deudor y SANTIAGO PEREZ VALDIVIESO, como su fiador solidario se constituyeron deudores del pareciente por \$ 1.400.-Al presente teniendo recibido de NARCISO VALDIVIESO la enunciada cantidad más los intereses respectivos, cancela totalmente la citada escritura, así como la fianza antedicha. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 524
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 429-429v

COMPARECE: JUAN MATTE ALDUNATE quien otorga poder especial a RAFAEL DUEÑAS, para que por el mandante cobre a CONRADO GOMEZ cantidad de pesos que le adeuda. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.
SIN EFECTO

PODER ESPECIAL

PIEZA 525
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 429v-430

COMPARECE: MANUEL GUILLERMO SILVA vecino de QUILLOTA quien otorga poder especial a JOSE TOMAS ZELADA para primera instancia y a JOSE RAMON ARE-

LLANO LIRA para segunda, para que los mandantes lo representen en el juicio que LUIS IGNACIO SILVA a promovido al compareciente y a BERNARDO y JOSE ANTONIO LIRA sobre administración de la sociedad para explotar la hacienda CHILTICANQUEN y para todo lo demás que diga relación a esta sociedad, ya sea como demandante o demandado.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. (cada uno en su caso) Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 526
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 430-432v

COMPARECIERON: JOSE ANTONIO LIRA como mandatario de Doña JESUS VASQUEZ y JOSE JOAQUIN NOVOA como albacea de ROSARIO VASQUES como vendedores, y VICENTE SANFUENTES como comprador.

Dicen los primeros que acudieron al juez el 3 de Agosto 1877 en que se pide autorización para enajenar una casa que poseían en común ROSARIO y JESUS VASQUEZ. Doña JESUS, dueña de la mitad exige que ésta se venda cuanto antes. El albacea de Doña Rosario desea proceder a esa venta y cumplir con el encargo especial que le hizo su instituyente de verificarla, además no hay otros bienes con que cubrir los legados y los gastos que se han originado en la sucesión. La casa fue comprada por NOVOA en \$ 3.000 y por ese precio estimada en la donación, hay un interesado en dar esa suma. A usía suplican se sirva autorizar al albacea para la enajenación en venta privada. El juez Munita autoriza.

Con estos antecedentes y siguiendo la necesidad de la enajenación por exigirlo así JESUS VASQUEZ, donataria de la mitad de la casa, pues necesita de ese valor para llevar a cabo su profecía religiosa, han convenido en vender a VICENTE SANFUENTES por \$ 2.500- con declaración que JOSE JOAQUIN NOVOA se obliga como donante al saneamiento y evicción y renuncia a cualquier derecho o excepción que pudieran otorgarle los artículos 422 y 1423 del código civil como donante de la casa a las Sras. vendedoras. Responde también de todo perjuicio que pudiera sobrevenir al comprador a consecuencia de no haberse vendido la casa en \$ 3.000 como lo expusieron ante el juzgado. Igual responsabilidad contrae Doña JESUS, la cual se dá por pagada del legado que en su testamento le dejó doña ROSARIO con lo que sobraba después de pagadas las deudas de la testadora. Los otorgantes declaran que con el dinero entregado por VICENTE SANFUENTES se ha pagado a los acreedores hipotecarios y personales de ROSARIO VASQUEZ y el comprador queda subrogado en los derechos de esos acreedores con arreglo al N° 2° del art. 1610 del Código Civil en caso que en cualquier tiempo se le turbase en el dominio y propiedad, el valor de las hipotecas es de \$ 1300 que han sido cubiertos con sus respectivos intereses. Los deslindes de la propiedad son ORIENTE, con la calle de mesías, que es la de su ubicación N° 7; PONIENTE, con propiedad de FRANCISCO ARREDONDO Y JOSE GUTIERREZ; NORTE, con propiedad de MARIA JARTE; SUR, propiedad de JOSE ANTONIO CAMPINO. Del precio de venta el Sr. LIRA ha recibido la parte que le corresponda a su mandante. Se pago Alcabala. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FRIMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER: Santiago, 21 Mayo 1877, JESUS VASQUEZ, novicia del Monasterio del Buen Pastor confiere poder especial al abogado JOSE ANTONIO LIRA para que lo represente en lo que se necesite para dividir una comunidad que tiene sobre una casita.

TESTAMENTO (2 Enero 1876, notario Rengifo) de ROSARIO VASQUEZ; quien lega a su hermana Jesus, la cantidad que fuese necesaria para completar su dote, no pudiendo excederse de \$ 800. No poseyendo otros bienes su albacea

procederá al remate de la casa citada. Nombra por albacea y tenedor de bienes a JOSE JOQUIN NOVOA.

VENTA EN REMATE

PIEZA 527
6 DICIEMBRE 1877

Fs. 432v-434 v.

COMPARECIO: en la sala de su despacho el juez letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ.

Vende a VICENTE J. VELASQUEZ un sitio erial ubicado en calle de Martinez Rosas, perteneciente a JOSE EUSEBIO VELASQUEZ cuyos deslindes son: ORIENTE. propiedad de ROSARIO VENEGAS; PONIENTE Y SUR, con terrenos de JOSE VICENTE LARRAIN; NORTE, calle de su ubicación. La vende en \$ 409,80, al contado y bajo las demas bases y condiciones, cuyo precio dá por pagado con \$ 358,97 valor de la boleta de consignación; con \$ 12,29 pagados por derecho de alcabala; con \$ 2,54 pagados por derecho de pregonería, con \$ 25 honorario del depositario y con \$ 11 que quedan para el pago de escritura y últimos gastos. Se dió copia.

Se insertan: Acta Stgo 19 Nov. 1877 en la cual se pone a licitación el sitio y al cual compareció como licitador el Sr. VELASQUEZ con la fianza mancomunada y solidaria de BERNARDO MORENO quien ofreció \$ 409,80 a que ascienden los 2/3 del valor de la retasa.- BASES; Boleta de consignación por \$ 358,97; PREGONERIA; ALCABALA.-

MUTUO

PIEZA 528
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 434v-435

COMPARECIO: en su casa habitación JOSE FELIX de la CUADRA quien dice que no habiendo tenido fondos para sus gastos y el de su familia, su suegra ROSARIO VALENCIA le ha proporcionado \$ 800.- Declarándose deudor de dicha suma más el interés 10% a contar de esta fecha, y que se obliga a pagar con los primeros cánones de los fundos que posee; si pasados 3 meses no cubriese la deuda, abonará el 1½ mensual hasta su completa cancelación sin perjuicio de los derechos del acreedor. A la seguridad de este pago dá en garantía el cánón de arriendo del fundo SAN RAFAEL que tiene en arriendamiento su hijo MARCELO de la CUADRA. No firmó por no permitirlo su enfermedad y a su ruego lo hizo ARMANDO C. ROJELIO. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: ARMANDO ROJELIO, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA 529
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 435-435v

COMPARECIO: LEONOR SAAVEDRA DE ALZERRECA quien cede a DANIEL MARDONEZ todos los derechos que pueda tener en la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal que hubo con AGUSTIN ANTONIO ALZERRECA y en la sucesión de TRANSITO OVALLE. Se dió testimonio en papel competente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 530
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 435v-438

COMPARECIERON: JOSE ANTONIO LIRA como apoderado general de su madre Doña

MARGARITA ARGOMEDO Y JUAN DE DIOS BAZO en representación de la testamentaria de JUAN GOMEZ quienes reducen a escritura pública de compraventa el siguiente: El Sr. LIRA que habiendo vendido su expresada madre al Sr. JUAN GOMEZ, los sitios en que éste edificó una casa y un conventillo, ubicados en la calle de Maestranza, en \$ 1961, pagaderos por mensualidades y habiendo GOMEZ pagado antes de su muerte \$ 1361- Otorga a favor de la sucesión de dicho Sr. GOMEZ, la escritura de venta de dichos sitios, por la cantidad ya expresada, debiendo pagar la sucesión los \$ 600 que faltan para completar el precio, en el término de 6 meses contados desde esta fecha; con la condición de que si antes de ese plazo se vende alguna de las propiedades, la sucesión deberá pagar a la Sra. ARGOMEDO, al menos la mitad de los \$600. Al pagar los \$ 600 se rebajará la mitad del valor de alcabala, escritura e inscripción, por estar acordado que el pago sea en mitad, quedando hipotecado por la deuda el terreno de la casa y su edificación. Las propiedades están ubicadas en calle de la Maestranza N° 25 y 25A sus deslindes tomados en común son: NORTE, con propiedad de la vendedora. SUR, con calle de MARIN; ORIENTE, calle de la Maestranza; PONIENTE, con propiedad de ROSARIO RIQUELME, La casa hipotecada, deslinda: NORTE, con propiedad de la Sra. ARGOMEDO; SUR, con el conventillo de la sucesión de JUAN GOMEZ; ORIENTE, calle de la Maestranza; PONIENTE, con ROSARIO RIQUELME, Teniendo la casa el N° 25. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER: dado en Stgo. 11 Marzo 1868, por MARGARITA ARGOMEDO, viuda de JOSE TORIBIO LIRA a su hijo el abogado JOSE ANTONIO LIRA para que le administrasen todos sus bienes y la represente.

Sesto: Se comisionó al Sr. JUAN DE DIOS BAZO para que en representación de la testamentaria haga extender las escrituras de la casa y conventillo que a esta pertenece.

Alcabala, por \$ 58,83. 6 Dic. 1877.

Al margen Fs. 436, 23 Marzo 1878. Por escritura otorgada en este registro se cancela la del centro.

CANCELACION

PIEZA 531
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 438v-439

COMPARECIO: JUAN PINTO por sí y como mandatario de su hermana CARMEN PINTO y dijo que por escritura celebró una transacción con JOSE GREGORIO PUGA sobre los derechos hereditarios de FLORA CAMPUSANO quedando este último adeudando \$ 100. Teniendo recibida dicha cantidad, por sí y a nombre de su mandante cancela totalmente la obligación, libertando al Sr. PUGA de toda responsabilidad.- Se dio testimonio en papel competente.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 532
7 Diciembre 1877

Fs. 439-439v

COMPARECE : BLAS VARGAS quien debe y se obliga a MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON o a su orden, la cantidad de \$ 2.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste pagaderos el 30 de Junio 1878.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

Presente en este acto PEDRO JAVIER FERNANDEZ dijo que afianzaba la obligación en calidad de coodeudor solidario aceptando las prórrogas que se acordasen al principal deudor. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

FIANZA

PIEZA 533
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 439v-440

COMPARECIO: VICTORIA VARGAS, viuda quien dijo que afianza solidariamente a JOSE MIGUEL VARGAS para que pueda ejercer el cargo de cootutor en unión de RICARDO MONTANER, de la menor ADELA VARGAS, mandado discernir por el juez TEODORO ERRAZURIZ el 21 Mayo 1877. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 534
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 440-440v.

COMPARECE: JOSE FELIX PASSI, quien dice que por escritura ante el infrascrito en 3 de noviembre de 1875, ROSARIO VASQUEZ se constituyó su deudora por la suma de 900 pesos. Por este acto viene en cancelar la deuda declarando haber recibido del sr. JOSE JOAQUIN NOVOA, albacea de dicha señora, la cantidad adeudada. Por el mismo acto cancela también la hipoteca constituida en garantía. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRAVENTA

PIEZA 535
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 440v-442

COMPARECIERON: CORNELIO SAAVEDRA en representación de las Sras. CARMEN CINCUENTAS DE ZORRILLA, ROSA CINCUENTAS, BENJAMIN VICUÑA SOLAR y su esposa EUDOCIA CINCUENTAS DE VICUÑA haciendo uso de la autorización que se insertara, como vendedor y JOSE LUIS ARRATE, como comprador. Dice el primero: que a nombre de sus representados vende al segundo que acepta, 2 sitios eriales, uno en Avenida Oriente del camino de cintura midiendo 30 m de frente por 115 de fondo, lindante: NORTE, terrenos de las vendedoras; SUR, calle de Marin por medio terrenos de las vendedoras; ORIENTE, con camino de cintura; PONIENTE, con terrenos del comprador. El otro con frente a la calle de Vicuña mide 25m. de frente por 30 de fondo y lindante: NORTE, calle Vicuña por medio con terrenos del comprador; PONIENTE, con el comprador; SUR, propiedad de las vendedoras, ORIENTE, con sitio de JOSE MANUEL ARAYA. Los vende en \$ 1650. al contado, siendo de cuenta del comprador el pago de derechos. Se inserta Boleta de Alcabala 7 Dic. 1877. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

AUTORIZACION - Stgo. 6 Dic. 1873. Teniendo presente la información rendida, el consentimiento prestado por BENJAMIN VICUÑA SOLAR y su esposa EUDOCIA CINCUENTAS se autoriza a JOSE ZORRILLA para que como mandatario de las referidas personas pueda enajenar en sitios el fundo que EUDOCIA CINCUENTAS posee en común con sus hermanas CARMEN y ROSA CINCUENTAS. No se inserta el poder del Sr. SAAVEDRA por ser los mismos con que otorgó otra de esta misma especie a favor del mismo Sr. ARRATE (26 Ene. 1876, ORTIZ)

TESTAMENTO

PIEZA 536.
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 442-443

JUAN IGNACIO FUENZALIDA hijo legítimo de los finados IGNACIO FUENZALIDA y MARIA JOFRE viudo de 63 años. 1º Fue casado con CARMEN SANTELICES, teniendo por legítimos hijos a ANTONINO, GREGORIO, DANIEL, CLODOMIRO, FILOMENA, ESTEFANIA, FILADELFA, CARMELA, BEATRIZ, DOLORES y VIRJINIA FUENZALIDA i SANTELICES de éstas, VIRJINIA falleció dejando un hijo legítimo llamado MAXIMO ALVAREZ, y BEATRIZ y DOLORES son religiosas profesas del Monasterio de la Providencia. 2º No debe ni le deben. 3º Declara por únicos bienes \$ 12.980 en efectivo, que se repartirán entre sus herederos de la siguiente forma: La ½ o sea \$ 6.490- formarán la legítima rigurosa.

de sus hijos con excepción de las 2 religiosas que no pueden heredar; correspondiendo a cada uno de sus restantes hijos incluido su nieto MAXIMO ALVAREZ, la cantidad de \$ 721 que seran entregados por su albacea despues de su muerte. 4º La 1/4 de mejora se las deja a sus 4 hijas mujeres FILOMENA, ESTEFANIA, FILADELFA y CARMELA: 5º De la 1/4 de libre disposición \$ 1000-los invertirá el albacea en el funeral, entierro, misas, y algunas limosnas sin que nadie pueda tomarle cuenta; el resto de la 1/4 libre disposición se las deja a sus citadas hijas. 6º Siendo menores de edad sus hijos CLODOMIRO Y CARMELA nombra como su curador de bienes a su hijo GREGORIO FUENSALIDA. Y para ejecutar este testamento nombra como albacea a su hijo ANTONIO FUENZALIDA. Dí copia.

TESTIGOS: MARCELINO GALVEZ, CIPRIANO DIAZ, NICOLAS HERNANDES

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 537
7 DICIEMBRE ñ877

Fs. 443-443v

COMPARECE: BELINO LEON PRADO quien otorga poder especial a JOSE RAMON ARRILLANO LIRA para que por el mandante lo represente en el juicio que sigue con JOSE MANUEL BARAÑO sobre cobro de honorarios.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRAVENTA

PIEZA 538
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 443v-445

COMPARECIERON: ARSENIO SALAS quien vende a JOSE JOAQUIN AGUIRRE su chacra "CONCHALI" con todos sus ganados y enseres, según inventario hecho con el arrendatario JOSE TOMAS CERDA.

1º El precio es de \$ 50.000 de los cuales \$ 26.000 corresponden a la propiedad y el resto a enseres y semovientes. 2º El Sr. SALAS se da por recibido de la citada cantidad. 3º Reconoce el comprador \$ 52.632,60 a Censo al 4% que empieza a correr desde la fecha a favor de FRANCISCO SALAS PORTALES y en su defecto al vendedor. 4º Se obliga el comprador a respetar el arriendo que se tiene hecho a JOSE TOMAS CERDA. 5º A esta fecha el Sr. AGUIRRE se da por recibido del fundo, entendiéndose en lo sucesivo con el arrendatario, y correspondiéndole la renta, desde esta fecha en proporción al pago que hace del cánon actualmente. 6º Reconoce el comprador la obligación de pagar \$ 8,62½ a la monja MERCEDES SALAS mientras está viva, los dias 1º de cada mes. 7º El comprador se obliga en mantener la capilla en condiciones para decir misa los festivos. 8º Si fuese necesario hacer la fundación, el comprador suministrará el dinero, rebajando del capital acensuado. 9º El vendedor hipoteca su casa de calle Huérfanos N° 18 a la responsabilidad que afecta a todo el fundo por \$ 100000 que se deben al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y cuya responsabilidad pesa directa y exclusivamente sobre la mitad vendida a JUAN BARRA 10º La propiedad vendida deslinda: ORIENTE, con chacra "Lo Recabarren" que fue de MIGUEL GALLO; NORTE, con la hacienda de la DEHESA y CHICUREO; PONIENTE, fundo de VIENTE IZQUIERDO y la parte vendida a JUAN BARRA; Al SUR con Chacra del SALTO. 11º Los deslindes de la casa hipotecada son: ORIENTE, con JOSEFA GODOI; NORTE, con calle de Huérfanos; PONIENTE, con FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN; SUR, con JOSE ARRIETA y NICANOR YANETTI. 12º Tambien se incluye en esta venta el derecho que el Sr. SALAS tiene para conducir por el canal del Cármen más regadores de agua que los derechos con que vende el fundo. El fundo es libre de todo gravamen, censo o hipoteca fuera del especificado. Dí copia.
Se incluye boleta de Alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.



ACEPTACION

PIEZA 539
7 DICIEMBRE 1877

Fs. 445-446

COMPARECIO: ONOFRE CUADRA como curador ad-liten de los menores impúberes AMELIA VICTORIA, MARIA TERESA y ANIBAL NOLASCO i BARROS quien dijo: que creyendo ventajosa para sus pupilos, la legitimación que de ellos hacen sus padres JOSE ANTONIO NOLASCO y ELOISA BARROS por instrumento (3 Dic. 77, ORTIZ) viene en acptarla a nombre de sus pupilos. Dí copia.

TESTIGOS FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

AUTO. Por el cual JOSE ANTONIO NOLASCO y ELOISA BARROS proponen al juez como curador de sus hijos a ONOFRE CUADRA para que este acepte refudee el reconocimiento de hijos legítimos (3 Dic.1877, ORTIZ) .

El Juez de acuerdo a lo expresado por el defensor de menores acepta.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 540
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 446-446v

COMPARECIÓ en la sala de su despacho el Juez letrado en lo civil TEODORO ERRAZURIZ quien por auto de Stgo. 10 Nov. 1877 ordenó: Discernir los cargos de curadores adjuntos a RICARDO MONTANER y JOSE MIGUEL VARGAS una vez otorgada la fianza. En su virtud y estando aceptado el cargo por JOSE MIGUEL VARGAS y otorgada la fianza por VICTORIA VARGAS (7 Dic. 1877, ORTIZ) le otorga éste discernimiento. Sē dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 541
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 446v-447

COMPARECIO: PEDRO SALINAS en representación de la sociedad BESA i SALINAS quien dijo que por escritura (28 Feb.1867, JULIO CESAR ESCALA) JOSE BENITO VELASCO con la fianza de TADEA QUEZADA se constituyó deudor de la casa que el otorgante representa por la cantidad de \$ 1.759,97. Al presente teniendo recibido del Sr. VELASCO la enunciada cantidad más intereses, cancela totalmente la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 542
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 447-447v

COMPARECIO en la sala de su despacho el Juez de Comercio BELISARIO HENRI QUEZ quien dijo que habiéndose presentado JOSE PASCUAL OLIVAREZ subastador de una casa perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE ubicada en Alameda de las Delicias, pidiendo que se cancelen todas las hipotecas que afectaran a dicha propiedad; el juzgado en providencia (8 Nov.1877) ordenó a los acreedores hipotecarios que en el término de 5 días cancelacen sus respectivas hipotecas y en rebeldía de los acreedores por DECRETO. Stgo. Nov. 26 1877. se otorgó lo que se pedía.

A virtud de lo mandado, el compareciente declara: que cancela a nombre de los acreedores las hipotecas que gravan la casa que fue de DOMINGO 2º UGARTE y subastada por JOSE PASCUAL OLIVARES, según escritura (6 Nov.1877, ORTIZ). Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 543
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 447v-448

COMPARECE: JUAN SILVA QUINTEROS vecino del departamento de la Victoria quien otorga poder especial a RAFAEL CARRASCO para que por el mandante lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con la sucesión de RAYMUNDO ANTONIO LEON sobre derecho a unos terrenos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO, COMPARECIENTE no firmó por no saberlo hacer y a su ruego lo hizo uno de los testigos.

PODER ESPECIAL

PIEZA 544
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 448-448v

COMPARECE: JOSE G. PORTALES quien otorga poder especial a JOSE DIONISIO VELA para que por el mandante lo represente en el juicio de proposiciones de convenio o cesión de bienes en subsidio hechas a sus acreedores en la provincia de Linares por JUAN ANTONIO PANDO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 545
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 448v-449

COMPARECE: CARMEN DARRIGRANDI y ABEL SAAVEDRA que se constituye fiador y codeudor mancomunado y solidario, dice la primera que debe y se obliga a MARIA LEON ESPEJO o a su orden, la cantidad de \$ 400- que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 meses contado desde la fecha con el interés de 1% mensual. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad Tomará a su costo, el pago de costas. Así mismo debe y pagará a la misma Señora de la fecha en 6 días \$ 70. De excederse en este plazo abonará interés de 2% mensual. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CONVENIO

PIEZA 546
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 449-449v

COMPARECIO: CALISTO ANTONIO HURTADO y JOSE AGUSTIN ACEVEDO y dijeron que con el fiar de poder pagar los cánones del arrendamiento de la chacra in mediata al Zanjón de la Aguada, propiedad de MARGARITA HURTADO; viene el Sr. ACEVEDO en cargar con las responsabilidades y obligaciones de dicho arrendamiento constante en instrumento (8 Abril 1872 R. ARANGUIZ). Quedando en consecuencia reducido a lo anterior el contrato de (8 Agos. 1872 R. ARANGUIZ) sobre subarriendo. Presente en este acto ADOLFO HURTADO OLIVOS en representación de ROSALIA HURTADO quien dijo aceptar y estar conforme con el actual contrato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

HIPOTECA

PIEZA 547
10 DICIEMBRE 1877

Fs. 449v-450

COMPARECIO: ARSENIO SALAS quien dijo que por escritura (7 Dic. 1877 ORTIZ) vendió a JOSE JOAQUIN AGUIRRE su fundo "CONCHALI" cuya venta no se ha podido tomar razón en el conservador por circunstancias independientes a la voluntad de los contratantes. Pero resueltos a llevarla a efecto y inscribirla tan pronto como sea posible; Hipoteca especialmente a favor de JOSE JOAQUIN AGUIRRE la casa que tiene, en calle huérfanos N° 18 Deslindes: ORIENTE, JOSEFA GODOY; NORTE, calle Huérfanos; PONIENTE, con FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN; SUR, JOSE ARRIETA y NICANOR YANETI. Se compromete a que AGUIRRE no cubrirá más por el fundo, que el valor que determina la citada escritura y que el pareciente ya ha recibido y si resultase algún exceso este será cubierto por el Sr. SALAS. La misma propiedad de Huérfanos ya citada queda hipotecada al mismo Sr. AGUIRRE una vez que se inscriba dicha escritura, para responderle que por la parte que adquiere definitivamente no tendrá que hacer pago alguno al Banco CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por la hipoteca de \$ 100.000- que graba al fundo "CONCHALI" y que por contrato posterior, debe ser pagado por JUAN BARRA. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPROMISO

PIEZA 548
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 450-451v

COMPARECIERON : ANTONIA BUSTAMANTE por sí y RUPERTO IZQUIERDO como curador del insano FERMIN BUSTAMANTE quienes dicen que reducen a escritura pública que consta:

Vista . Los interesados en la sucesión de MANUEL BUSTAMANTE nombran Juez compromisario liquidador y partidor al abogado JUAN PABLO VARGAS. El defensor es de parecer que el compromisario es idóneo, y que el juzgado lo acepte; pero debe presentarse la partición a la aprobación judicial, por el interés que en ella tiene un interdicto. Stgo. 7 Dic. 1877.

DECRETO : Stgo 10 Dic. 1877 Hágase al DEFENSOR y NOTIFIQUESE.

DISCERNIMIENTO 30 Nov. 1877 Compareció en la Sala de su despacho el Juez letrado RAFAEL MUNITA quien dijo que por auto 23 Nov.1877 y previo dictamen del Defensor General de Menores a nombrado a RUPERTO IZQUIERDO, curador de bienes del insano FERMIN BUSTAMANTE con la fianza solidaria de PE DRO IGNACIO IZQUIERDO.

ESCRITURA En su virtud y estando aceptado el cargo formaliza por la presente el juicio constitutivo del compromiso a fin de que el Sr. VARGAS proceda al desempeño de su cargo . Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 549
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 451v

COMPARECIO: JOSE ROMULO AHUMADA B. quien dijo que en su carácter de Juez compromisario de la división y partición de los bienes de JOSE GUTIERREZ y de NICOLASA LOPEZ vendió a DIEGO DEL CARMEN VILCHES unos fundos pertenecientes a la sucesión, ubicados en el Dep. de San Bernardo. Habiendo el subastador cumplido con las obligaciones del remate, cancela en todas sus partes la citada escritura, así como las obligaciones que afectaban al comprador. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 550
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 451v-452

COMPARECIO LUIS RICCI quien dijo que como representante legal de su mujer ADELA NEIL y en representación de la sucesión de LUIS LECAROS otorgó escritura de recibo (10Ag. 1877, ORTIZ) a favor de la sucesión de JOSE GU-TIERREZ. En ella se expresaba que el saldo que aún se le adeudaba por la escritura hipotecaria (20,1872, ALVAREZ) era de \$ 153,70 los que le han si-do entregados por el compromisario JOSE ROMULO AHUMADA B. por lo que can-cela la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE .

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 551
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 452-452v

COMPARECE: LAURENCIO RAMIREZ como principal deudor y GREGORIO LLANOS co-mo su fiador y coodeudor mancomunado y solidario. Se constituyen coodeu-dores y deben y se obligan a don RAFAEL ROSEL o a su orden, la cantidad de \$ 4.000, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, el primero de los otorgantes por el término de 4 meses contado desde hoy con el inte-rés del 1% mensual. ~~De excederse en el plazo dicho, abonará el interes~~ del 1 1/4% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la eje-cución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: PARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Al margen Fs. 452v Por escritura anterior a esta fecha se pagó por el fiador la escritura del centro. Stgo. 10 Agosto 1878.

TRANSFERENCIA

PIEZA 552
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 452v453

COMPARECIO: EMILIO CONCHA i TORO quien dijo que por escritura de 1 de A-gosto 1877 la sociedad de NUÑEZ i Compañía le transfirió el crédito que LUIS SADA adeudaba a MANUEL NUÑEZ según escritura de 25 Julio 1877 y que este le había transferido por la del 29 Jul.1877 otorgadas todas ante es-te notario. Por la presente, y constituyéndose coodeudor solidario, viene a transferir los derechos que a él le correspondan a virtud de las recor-dadas escrituras, a JOSE MANUEL EGUIGUREN, por igual valore recibido en dinero efectivo. Dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 553
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 453-453v

COMPARECIO: ROSAURA LATORRE DE HUERTO, viuda, quien dijo que en la divi-sión y partición de los bienes de su finado marido JOSE MARIA HURTADO y liquidación de la Soc. conyugal habida con éste, resultó un alcance en contra de IRENE HURTADO por \$ 214,68 los mismos que le han sido entre-gados por dicha Señora, más los intereses insolutos. Por lo que cancela completamente la responsabilidad de ella. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 554
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 453v-454

COMPARECIO en su despacho el juez letrado REFAEL MUNITA quien dice que por auto de esta fecha y previo dictamen del Defensor Gral. de Menores a nombrado LUIS ROMULO JARA curador especial de los menores impúberes LUIS ALBERTO, MARIA MERCEDES, JERMAN y FRANCISCO VICENTE CONTRERAS a fin de que los represente en la facción de inventario a que ha de proceder su padre JUAN CONTRETAS a fin de contraer segundas nupcias. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 555
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 454-454v

COMPARECEN: JAVIERA Y TRANSITO RUIZ TAGLE quien otorga poder especial a ALEJANDRO FUENZALIDA para que los represente en un juicio de deshaucio que tiene promovido contra FRANCISCO PRADO ALDUNATE arrendatario de una casa perteneciente a las otorgantes. Al efecto lo faculte para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA 556
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 454v-455v.

COMPARECIERON: ELISA ERRAZURIZ viuda de valdes por sí y RAFAEL CARRASCO como curador especial de los menores que se indicarán, quienes reducen a escritura pública el nombramiento de compromisario que consta: AUTO Stgo. 11 Dic. 1877 con el dictámen favorable del defensor de menores apruébase la designación hecha en el ministro de la Ilus. CORTE DE APELACIONES, GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI para como árbitro de derecho liquide la Soc conyugal habida entre ALBERTO VALDES LECAROS y ELISA ERRAZURIZ y al mismo tiempo haga la partición de los bienes dejado por aqué entre sus herederos. Aceptación . Stgo 11 Dic. 1877; AUTO Stgo. 10 Dic 1877 apruébase el nombramiento que hace el menor adulto ALBERTO VALDES ERRAZURIZ en el procurador de numero RAFAEL CARRASCO para que su curador especial con el objeto que lo represente en la liquidación y partición de los bienes dejados por ALBERTO VALDES LECAROS, Se nombra asi mismo al referido procurador para que represente como curador especial a los menores impúberes: ESTER ELISA y SANTIAGO VALDES ERRAZURIZ en la liquidación y división expresados. Escritura en su virtud y estando aceptado el cargo por el nombramiento, formalizan por la presente el juicio constitutivo de compromiso a fin de que él Sr. AMUNATEGUI proceda a desempeñar el cargo con las facultades que le han atribuído .
Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

ARRIENDO

PIEZA 557
11 DICIEMBRE 1877

Fs. 455v-458

JAVIER LUIS DE ZAÑARTU arrienda a ALEJANDRO VIAL LORCA en representación de GUILLERMO FERNANDEZ 1º El Sr. ZAÑARTU dá en arriendo al Sr. FERNANDEZ el fundo "PILGUEN" subdelegación de PILGUEN, del Dep. Mulchen. 2º El

fundo no se entrega completo, sólo se entrega al arrendatario por el arrendador la parte que tiene recibida del Supremo Gobierno la Sociedad de Colonización....3º El cánon por esta parte es de \$ 1.200 anuales que comenzarán a correr desde el 1 de Agosto de 1877. 4º El término es por 6 años forzoso para ambos que han comenzado a correr desde el 1 de Agosto de 1877, pero si el Sr. ZAÑARTU tuviera que devolver los terrenos al Gobierno antes de los 6 años, por este sólo hecho quedará rescindido el presente contrato, y Fernandez sin derecho a indemnización o reclamo, pudiendo solamente efectuar la cosecha del año en que se entregue el fundo pero pagando el cánon correspondiente a dicho año. 5º Si el Sr. ZAÑARTU quisiese colocar colonos en la parte arrendada, FERNANDEZ estará obligado a recibirlos hasta el numero de 32 y bajo las mismas bases y condiciones que está obligado EXEQUIEL LAVANDEROS por el arriendo que le tiene hecho el Sr. ZAÑARTU por el fundo SANTA BARBARA. 6º Si durante el término de los 6 años el Sr. ZAÑARTU entrase en posesión de las 4 hijuelas que el gobierno tiene dadas en usufructo por iguales partes a EVARISTO COCO, TOMAS ARRIGADA, FERNANDO BASTIDAS, y TORIBIO BASTIDAS estará obligado el Sr ZAÑARTU a darselas en arriendo al Sr. FERNANDEZ y por el término que falten para los 6 años, bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en esta escritura, pagando por la parte que se le entregue el cánon de \$ 1.200 anuales o sea \$ 2.400 por las dos partes del arriendo ; que recibirá 32 colonos en el mismo modo y forma que se han hecho mérito y que si el Sr. ZAÑARTU tiene que entregar estas hijuelas a gobierno quedará tambien rescindido el contrato en ésta parte. 7º En uno u otro caso el pago de las pensiones de arriendo se hará por anualidades vencidas en esta ciudad; su se atrasase adeudará por lo que adeudase el 1% mensual hasta su pago. 8º El Sr. FERNANDEZ para garantir las obligaciones dá de fiador mancomunado y solidario a LEONCIO DE LA JARA fianza que ya ha sido constituída según consta en la escritura que legitima al Sr. ALEJANDRO VIAL: MULCHEN, 27 Octubre 1877. COMPARECIO LEONCIO DE LA JARA, vecino de ésta quien dijo que afianza de MANCOMUN ET INSOLIDUM a GUILLERMO FERNANDEZ para garantir el cánon y cumplimiento de las obligaciones que se le impugnan en un contrato de arriendo que debe hacer con JAVIER LUIS DE ZAÑARTU del fundo Pilguen . VILENCIO 2º ROA . Escribano público. Dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER: Mulchen, 17 Nov. 1877. GUILLERMO FERNANDEZ confiere poder a MANUEL BAQUEDANO para que a su nombre arriende a Sr. ZAÑARTU el fundo PILGUEN

PODER : Stgo. 11 Dic. 1877. Comparece MANUEL BAQUEDANO quien delega el poder que antecede en ALEJANDRO VIAL LORCA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 558
12 Dic. 1877

Fs. 458v-459

COMPARECEN : WALDO, RAFAELA y BERENICE CASANOVA viuda de ZAMORA, ROBERTIANO ALLENDE, como representante legal de su esposa EUDOCIA CASANOVA y JUAN ENRIQUE CARVALLO como esposo de VIRGINIA CASANOVA quienes confieren poder especial a JOSE ANICETO BAHAMONDES para que los represente en común ante el juzgado civil y haga presente que su hermano común Presbítero FRANCISCO CASANOVA es dueño de una escritura de cancelación y lasto que los herederos del Sr. FRANCISCO VIDELA han extendido a su favor por haber satisfecho lo que por escritura hipotecaria debía su finado padre SANTIAGO CASANOVA al expresado VIDELA y para evitarle los gastos consignientes a una ejecución y atendiendo sus servicios que ha todos a prestado como así mismo considerando a justa tazación de peritos el monto total de la casa hipotecada unica herencia de sus finados padres, no alcanza a valer lo que vale el capital e intereses de dicha escritura, queremos que se tenga por único heredero y se le adjudique la enunciada casa renunciando cada uno en particular a cualquier derecho y cediendo lo que pudiera corresponderle, pudiendo nuestro apoderado dar todos los pasos ne-

cesarios para realizar este negocio.

Como la casa es muy poco o nada en justicia no hay necesidad de insinuación.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 559
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 459-460v

COMPARECIERON: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON y FEDERICO PEREZ como vendedores y ELENA LEON viuda como compradora. Dicen los primeros que habían celebrado un contrato verbal de promesa de venta de un sitio ubicado en calle la Dominica y que formaba parte de la quinta que fue de ZILLEMELLO ; a virtud de esta promesa, el segundo de los parecientes procedió a construir unos edificios en el sitio motivo de este contrato. No habiendo podido perfeccionar la venta han convenido en vender el sitio con sus edificios a la Srta. ELENA LEON por \$ 1.320 cantidad prorrateada entre los vendedores en proporción a los derechos que a cada uno corresponden.

Deslindes: NORTE, calle de su ubicación; ORIENTE, con terrenos de un Sr. RIAS; SUR, ADRIAN LLANOS; PONIENTE, Doña JESUS REYES.

ELENA LEON expuso que aceptaba la venta para sí y que facultaba a JOSE DE LA CRUZ PAIS para que requiera y firme del Conservador respectivo la inscripción de éste título. Se inserta boleta de alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 560
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 460v461 v.

COMPARECE: PEDRO MANDUJANO quien vende a VICTOR SALAS los derechos que le correspondan en un sitio ubicado en el bajo "JIMENEZ" de este Dep. y que posee en común con sus hermanos BLAS MANDUJANO y otros. Siendo los deslindes en general por todos sus lados con propiedades del comprador, por el precio de \$ 166 pagaderos contado contado. VICTOR SALAS dijo que aceptaba la venta para su padre REMIGIO SALAS con fondos de quien ha hecho la compra. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

Se dio testimonio.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 561
12 DICIEMBRE 1877

Fs.461v-462 v.

COMPARECE: JOSE DONOSO quien vende a FRANCISCO DONOSO los derechos que le correspondan en la sucesión de su finada madre MARTINA RIVERO y especialmente la parte que le corresponda en una casa ubicada en calle de Santo Domingo. Deslindes:NORTA, con el TAJAMAR ; SUR,con calle de su ubicación; ORIENTE, con propiedad de DOLORES BRAVO; PONIENTE, con testamentaría del presbítero FIGUEROA, por el precio de \$ 250 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se dió testimonio.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMAPRECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER AMPLIO

PIEZA 562
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 462v

COMPARECE: PEDRO SEGUNDO LABARCA a fin de legalizar la personería de ELEODORO VERGARA CRUZ, para que por el mandante y con amplias facultades ad ministre el gabinete de lectura situado en la Alameda de la Delicias tal como lo ha hecho desde que el mandante estableció el gabinete y encargó su administración al Sr. VERGARA.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 563
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 462v-463

COMPARECE: ELEODORO LEGAROS quien otorga poder especial a SEGUNDO MOLINA para que por el mandante haga las diligencias necesarias para que se declare patrono o capellán de todos los patronatos y aniversarios que gozaba su padre JOSE ANTONIO LECAROS. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA 564
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 463-463v

COMPARECIO: ARSENIO SALAS quien dijo que por escritura (27 Feb. 1875, ORTIZ) JUAN BARRA entre otros créditos le transfirió uno de \$ 4000- que le adeudaba JOSE GREGORIO PUGA. Dicho crédito se halla a la fecha reducido a \$ 500 más intereses insolutos desde la fecha de la última entrega, todo lo cual consta en recibos que existen en poder del deudor. Por la presente viene en trasferir dicho crédito a JOSE VICENTE ABALOS por igual valor recibido y en consecuencia traspasa en el cesionario todos los derechos. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 565
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 463v464

COMPARECE JOSE JOAQUIN AGUIRRE quien debe y se obliga a doña PETRONILA ABALOS o a su orden, la cantidad de \$ 2.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contado desde el 7 Dic.1877 con el interés del 10% anual pagadero por semestres vencidos . De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 10% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de cos tas. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 566
12 DICIEMBRE 1877

Fs. 464

COMPARECE: JOSE JOAQUIN AGUIRRE quien debe y se obliga a don JOSE VICENTE ABALOS o a su orden, la cantidad de \$ 4.853 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año-contado desde el 7 Dic.1877 con el interés del 10% anual pagadero por semestre vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 10% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA 567

Fs. 464v465v

12 DICIEMBRE 1877

COMPARECIERON : OLEGARIA ULLOA como tutora de la menor ENRIQUETA DURAN , JUAN DE LA CRUZ DURAN por sí y como curador del menor JUAN DURAN; MARCELINO, ADELA, AMBROSIO, FERNANDO, e HILARIO DURAN por sí quienes reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario en el Sr. JOSE MANUEL INFANTE para que haga la partición de los bienes que han quedado al fallecimiento de PETRONILA SILVA que consta de: (AUTO. Stgo., 3 Dic. 1877 en que se aprueba el nombramiento); (DISCERNIMIENTO. Stgo. 12 Julio 1876 el juez RAFAEL MUNITA quien aprueba el nombramiento hecho por el menor JUAN SINFOROSO DURAN por su curador general a JUAN DE LA CRUZ DURAN bajo la fianza de JOSE MANUEL INFANTE; (DISCERNIMIENTO. Stgo.27 Abril 1871 N.MOLINARE- El juez BELISARIO HENRIQUEZ dice que por auto de la fecha y previo dictámen del defensor a confirmado en OLEGARIA ULLOA el nombramiento que le hizo su finado marido MATEO DURAN en la cláusula 8ª de su testamento, de guardadora de su hija impúber OLEGARIA ENRIQUETA DURAN).

Escritura: En su virtud y estando aceptado el cargo formalizan por la presente el juicio constitutivo de compromiso. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS y NOTARIO.

RESCICION DE PROMESA DE VENTA

PIEZA 568

Fs. 465v-466

13 DICIEMBRE 1877

COMPARECIERON : JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la Sociedad Nuñez i Compañía y LUCAS VALERO por sí y dicen que de mutuo consentimiento rescinden el contrato de promesa de venta (21 Agos.1876, ORTIZ).

QUEDO SIN EFECTO

Sólo firma el Notario.

CESION

PIEZA 569

Fs. 466-466v

13 DICIEMBRE 1877

COMPARECIERON: TEODORO E. SANCHEZ en su carácter de gerente del Banco Mobiliario, JOSE JOAQUIN AGUIRRE y ARSENIO SALAS. Dice el primero que cede y traspasa su responsabilidad para el banco a favor del Sr. AGUIRRE y por igual valor, la escritura hipotecaria (17 Nov. 1875, ORTIZ) por \$ 6.000 e intereses que el Sr. SALAS adeudaba a MIGUEL CRUCHAGA y que este último con la fianza solidaria de FRANCISCO SUBERCASSEAU transfirió al Banco por instrumento del 18 del mismo mes ante este notario.

En consecuencia, traspasa en el cesionario todos los derechos. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 570
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 466v-467v

COMPARECE: JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la Sociedad de NUÑEZ i Compañía quien vende a JOSE ORTEGA un sitio erial con agua corriente; ubicado en calle de Atenas población Villa-Nueva midiendo 15 varas por sus costados Norte-Sur y 42 varas Oriente-Poniente.

DESLINDES: NORTE calle de Atenas; ORIENTE, con MANUEL JESUS VASQUEZ; SUR con los vendedores; PONIENTE, con EXEQUIEL ALCAIDE por el precio de \$ 414 pagaderos al contado.

QUEDO SIN EFECTO

Sólo firma el Notario.

CANCELACION

PIEZA 571
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 467v-468

COMPARECIO DIEGO FORMAS quien dijo que por escritura (13 Dic. 1876 JOSE ANTONIO BRISEÑO) vendió a JOSE ROSEL 20 regadores de agua de la Sociedad del Canal de Maipo .Del precio de venta el comprador quedó adeudando varias sumas, de las cuales la primera de \$ 15.000 debía ser cubierta en un año plazo. Al presente, teniendo recibido del Sr. ROSEL los enunciados \$ 15.000.- cancela en esa parte la obligación.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CONVENIO

PIEZA 572
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 468-469

COMPARECIERON: LORENZO CHANDON y ALEJANDRO SOLARI M. quienes reducen a escritura pública un contrato por el cual el Sr. CHANDON dá al Sr. SOLARI los muebles, que especifica la lista, en pago de un documento que le adeudaba con intereses, quedando cancelada toda cuenta que el Sr. CHANDON debe a SOLARI hasta la fecha. SOLARI, acepta los muebles en pago y da cancelado a CHANDON su pagaré de \$ 698 más intereses de \$ 139,60. SOLARI, cede a favor de la familia del Sr. CHANDON los muebles por 5 años, abonándole Chandon \$ 20 mensuales por el uso y el deterioro que puedan sufrir. En caso de atrasarse en el pago, el Sr. SOLARI podrá exigir la devolución de los muebles. "Lista : 2 mesas de arrimo de caoba, 1 idem. de centro de idem, 1 aparador de madera, 1 piano de 7/8 con su piso, 1 mesa escritorio de caoba, una idem de comedor, 12 sillas de junco madera oscura, 7 idem de idem amarilla, un ropero madera de cedro, 1 cómoda idem, un peinador con cubierta de mármol i espejo, una cómoda caoba i cubierta de mármol, 1 lavatorio color cedro, 1 idem negro, 1 mesita redonda, 2 espejos chicos uno en mal estado, 1 sofá forrado en rep de lana color solferino, 4 catres de fierro con todas sus cubiertas, 3 baules, 3 alfombrados dos de tripe y uno de jergon, 1 bracero de Bronce, una tina ZINC para baño con su calentador 1 lote porcelana, lozas y servicio para la mesa, una tetera metal, 2 lámparas de parafina y varios útiles, varios útiles de cocina, un cajón y mesa para servicio de cocina y cuatro estereras, avaluadas todas las especies en \$ 836. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 573
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 469-469v

COMPARECE: CAMILO LABBÉ quien otorga poder especial bastante a su esposa EULALIA PORTUS para que previa la autorización correspondiente, proceda a vender un sitio ereazo ubicado en la cañada de la ciudad de SAN FELIPE y que esta hubo por herencia de su madre ANTONIA HERRERA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

DECLARACION

PIEZA 574
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 469v

COMPARECIO JOSE HENRIQUE LARENA quien dice que al cancelarle JUAN MATTE ALDUNATE la escritura de mutuo por \$ 1.500- (16 Jun.1877 MOLINARE) hubo un error en la liquidación de intereses pagando por esta equivocación \$ 85 más, los que le han sido devueltos por el Sr. MATTE y para su resguardo firma la presente. Se dio testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 575
13 DICIEMBRE 1877

Fs. 469v-470 v.

COMPARECE: ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la sociedad de NUÑEZ i Compañía, quien vende a JOSE ORTEGA un sitio erial con agua corriente ubicado en la calle de Atenas población de Villa-Nueva cuya extensión Norte-Sur 15 varas y por sus costados Oriente-Poniente 42 varas. Deslindes : NORTE, con calle de Atenas ;ORIENTE, con Manuel Jesus Vasquez con el SUR y PONIENTE, con propiedades de NUÑEZ y Compañía. por el precio de \$ 414 pagaderos contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se dió testimonio.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 576
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 470v-471v

COMPARECIERON: JOSE MIGUEL CUEVAS como marido de FRESIA PASSI, VICENTE PASSI por sí y DOMINGA NUÑEZ como tutora de sus menores hijos quienes dicen que como únicos herederos de JOSE ELEUTERIO PASSI cancelan la escritura de mutuo hipotecaria por \$ 500 e intereses insolutos que ASUNCIÓN BERQUETA adeudaba al Sr. PASSI (4 Mar. 1874, YANETI). Suma que han recibido de la deudora, quedando alzada la hipoteca que garantía el crédito. Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Discernimiento. Stgo 17 Nov. 1877. En su despacho el juez RAFAEL MUNITA

dice que por auto del 15 del corriente y previo dictámen del Defensor General de Menores a nombrado a DOMINGA NUÑEZ, tutora de sus menores hijos impúberes NICANOR, DOMINGA y TERESA PASSI y curadora general de los adultos JOSE y EMILIO PASSI.

PIEZA 576
13 DICIEMBRE 1877
No se continuó

Fs. 470

MUTUO

PIEZA 577
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 471v-472

COMPARECE: ASCENSION BERRUETA quien debe y se obliga a don JOSE FELIX PASSI o a su orden, la cantidad de \$ 500 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 4 años contado desde 1º de Enero 1878- con el interés del 1% mensual pagaderos por mensualidades vencidas. Si durante 3 meses no pagare los intereses el Sr. PASSI tendrá derecho a exigir la devolución del capital e intereses.

En garantía, el deudor hipoteca una casa situada en calle de las Rosas Deslindes : NORTE, casa que fue de JUAN BESOAIN; ORIENTE, casa de JUAN GUERRA; SUR, calle de su ubicación; PONIENTE, con un conventillo.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 578
14 Dic. 1877

Fs. 472v-473

COMPARECE PEDRO ERNOUL vecino de San Fernando quien debe y se obliga a don EDUARDO HEMETTE o a su orden, la cantidad de \$ 3.675 proveniente de un documento por igual cantidad que (15 Dic. 1876) le firmó a dicho Señor y que no ha podido cancelar. Cancelará en un plazo de 6 meses contado desde la fecha , con el interés de 12 % anual pagadero junto con el capital. De excederse en el plazo dicho, abonará el interes de 12% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 579
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 473-474

COMPARECE: JOSE DAVID YAÑEZ vecino del Dep. de la Victoria quien haciendo uso de la autorización que se insertará debe y se obliga a don SANTIAGO FRIAS o a su orden la cantidad de \$ 1.700- que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses contado desde hoy con el interes de 1½% mensual pagaderos junto con el capital. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del mismo 1½% mensual hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de las costas.

En garantía, el deudor hipoteca un fundo ubicado en Linderos subdelegación 9ª del Dep. de RANCAGUA perteneciente a su esposa Clodomira ROMO y que se le adjudicó en la división y partición de los bienes dejados por su padre LUCIANO ROMO segun escritura (San Bernardo 22 Mayo 1877 Francisco SOLANO CAÑAS).

Deslindes : NORTE, con propiedad de MARIA BARRA Y MIGUEL CAMPINO; SUR, con otra que fue de LUCIANO ROMO y otra de JOSE AGUSTIN ROMO Y BRUNO AMARALES; ORIENTE, con MIGUEL CAMPINO; PONIENTE, camino de por medio A-LEJANDRO REYES. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

AUTORIZACION: Auto: Rancagua, 5 Junio 1877. Se autoriza a JOSE DAVID YAÑEZ, marido de CLODOMIRA ROMO para que tome a préstamo \$ 6.000.-pudiendo hipotecar un fundo de su esposa ubicado en Linderos.

(Al margen Fs. 473: Por escritura se canceló la del centro. 24 Enero 1881

REVOCACION DEL PODER

PIEZA 580
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 474-474v

COMPARECIERON: LUIS FAUNES como marido de URSULA ESPINOZA; ABELINO ZELADA marido de FIDELA ESPINOSA, PEDRO, JOSE y PABLA ESPINOZA por sí quienes dicen que por escritura (18 Mayo 1875, N.YANETI) confieren poder especial a JOSE MARIA GONZALEZ para que los representase en la división y partición de los bienes de su padre PEDRO ANTONIO ESPINOZA y en un juicio sobre reivindicación de unos terrenos. Al presente vienen en revocar dicho poder.

NO SE AUTORIZO.

PODER GENERAL

PIEZA 581
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 474v-475v.

COMPARECE: GONZALO OPASO quien otorga poder General Amplio Judicial a RICARDO LETELIER para que por el mandante lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 582
14 DICIEMBRE 1877

Fs. 475v-476

COMPARECE: JOSE LETELIER en representación de la sociedad "Letelier i Compañía quien otorga poder especial a LEANDRO BECERRA para que por el mandante represente a dicha sociedad en el juicio ejecutivo que sigue con la sucesión de PEDRO AHUMADA por cobro de pesos. El título que legitima al otorgante consta de escritura (29 Nov. 1858 JERONIMO ARAOZ) entre MERCEDES AGUERO Y JOSE i WENCESLAO LETELIER. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER GENERAL

PIEZA 583

Fs. 476-477

COMPARECE: FAUSTINO ROMERO CORREA quien otorga poder General Amplio a

EDUARDO GAYMER para que por el mandante lo represente en todos sus asuntos juicios y negocios que actualmente tenga pendiente y en los que se le ocurran en lo sucesivo sean de la naturaleza que fueren. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 584
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 477-477v

COMPARECE: LUIS FAUNES y su mujer URSULA ESPINOZA y ABELINO ZELADA y su mujer FIDELA ESPINOZA quien otorga poder especial a JOSE DAVID YAÑEZ para que por el mandante a su nombre solicite del juzgado autorización para enajenar un terreno de propiedad de URSULA y FIDELA ESPINOZA ubicado en el Dep. de RANCAGUA y que poseen en común con otros coherederos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 585
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 477v478

COMPARECE: SEGUNDO GANA quien otorga poder especial a MANUEL DE LA CRUZ LEITON para que por el mandante lo represente en todo lo relativo a la división y partición de los bienes de su madre DOMINGA CASTRO de GANÁ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 586
15 DICIEMBRE 1877

Fs.478-478v

COMPARECE: JOSE DAVID YAÑEZ quien otorga poder especial a su hermano RAFAEL YAÑEZ para que por el mandante lo represente en un juicio que sigue con la sucesión de LUIS GOYCOOLEA sobre aguas. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSFERENCIA

PIEZA 587
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 478v-479

COMPARECIO ALEJANDRO FIERRO como director general de la sociedad "Porvenir de las familias" quien dice que sin responsabilidad alguna para dicha sociedad cede y traspasa a favor de JOSE JOAQUIN AGUIRRE y por igual valor recibo el crédito de \$ 8.000 más intereses que ARSENIO SALAS debía a "Salas Gondarillas i Compañía" por escritura (1 Mayo 1875,ORTIZ), crédito que fué transferido a ARTURO CLARO, con la responsabilidad solidaria

de dichos Sres. Salas Gandarillas i Compañía, según escritura (21 Jun.1877 D. ALVAREZ) y transferida últimamente por dicho Sr. CLARO a la Soc. "El Porvenir de las Familias" por instrumento (22 Junio 1877 D. ALVAREZ) En consecuencia, el pareciente traspasa al Sr. AGUIRRE todos los derechos y privilegios que le acuerda la primitiva escritura y quedando cancelada la responsabilidad de los Sres Salas Gandarillas i Compañía y de Arturo Claro .
Dí copia.

Presentes: JOSE JOAQUIN AGUIRRE, acepta la transferencia y ARSENIO SALAS. expuso que quedaba notificado de la presente cesión.

Firman: Los 3 parecientes, testigos FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 588
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 479-479v

COMPARECE: VENTURA ZARRICUETA quien otorga poder especial a EZEQUIAS ALLIENDE CARO para que por el mandante lo represente con el fin de cobrar y percibir los valores y derechos que al compareciente corresponden contra JUAN CARRASCO o contra otra cualquiera persona o sucesión en virtud de los derechos y créditos que el padre del otorgante JOSE RAMON ZARRICUETA y su abuela DOMINGA VARGAS de ZORRICUETA tenían contra JOSE MARIA ZARRICUETA y su concurso. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA 589
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 480-480v

COMPARECIERON: JAVIERA y TRANSITO RUIZ TAGLE por sí y BENJAMIN MOYANO como mandatario de MERCEDES RUIZ TAGLE y de su marido JORJE LUIS ROUND quienes dicen que como comuneros de una casa ubicada en esta ciudad y queriendo concluir con la comunidad, han convenido en nombrar a NICANOR MOLINARE de juez compromisario árbitro arbitrador, para que con renuncia de todo recurso proceda a verificar la división y partición de la citada casa.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN ; COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Poder : San Felipe, 1 Octubre 1877. MERCEDES RUIZ TAGLE y su marido JORJE LUIS ROUND dan poder especial a BENJAMIN MOYANO para que pida la partición de la casa adjudica a la mandante y sus hermanas JAVIERA Y TRANSITO, en la partición de los bienes de su madre TRANSITO PORTALES.

VENTA EN REMATE

PIEZA 590
15 DICIEMBRE 1877

Fs. 480v-482

En la sala de su despacho el juez TEODORO ERRAZURIZ dijo que en la ejecución promovida por JUAN BAUTISTA FUENZALIDA contra JOSE y JOSE MARIA ALCAIDE como endosatario de FEDERICO RIVAS, quien lo fué de WENCESLAO ELEUTERIO VERGARA segun escritura corriente en autos.

Solicitud: JOSE AGUSTIN DRAGO por JUAN BAUTISTA FUENZALIDA pide al juez que al no haber concurrido postor alguno a la subasta del bien embargado, se sirva adjudicárselo a su mandante en parte de pago por los 2/3 de su tazación, sin perjuicio de los demás derechos. Stgo.

Auto. Stgo 10 Dic. 1877 en rebeldía de JOSE MARIA y JOSE ALCAIDE, hágase como se pide en la solicitud.

ALGABALA 12 DIC. 1877 CARGO \$20,64 por el 4% de \$ 516 Por su padre EN

RIQUE ROSALES.-

ESCRITURA Con estos antecedentes el juez declara que vende a JUAN BAUTISTA FUENZALIDA un fundo de propiedad de JOSE Y JOSE MARIA ALCAIDE, ubicada en Santa Cruz, provincia de Curicó. DESLINDES: SUR, terrenos de NICO - LAS ALCAIDE; NORTE, con los de MARCELINO LEON; ORIENTE, con los que fueron de MARIA DEL CARMEN ALCAIDE; PONIENTE, con el comprador. Se lo adjudica en parte de pago de su crédito, por \$ 516, 2/3 de la tazación practicada por el agrimensor ELIA CABEZA .

FIRMA EL JUEZ, EL COMPRADOR, LOS TESTIGOS y EL NOTARIO. Se dió TESTIMONIO: Al margen. Fs. 482 hay 2 anotaciones poco claras que dicen más o menos No se autoriza por..... y Sin efecto.....

MUTUO

PIEZA 591
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 482v-483

COMPARECE: BENIGNO TELLEZ OSSA quien debe y se obliga a don DIEGO FORMAS o a su orden, la cantidad de \$ 2.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses contado desde esta fecha con el interés del 1 1/4 por ciento mensual pagaderos por mensualidades vencidas.

La mora de 10 días en el pago de intereses faculta al acreedor para hacer cesar el plazo de esta obligación.

De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1 1/2 % mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía el deudor hipoteca una casa de su propiedad ubicada en calle de la compañía lindante: NORTE, calle dicha de por medio con propiedad del monasterio de la Victoria; ORIENTE, con ANTONIO LASTRA; SUR, con Mercedes ALVAREZ DE ALVAREZ; PONIENTE, con MANUEL GARIN.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 592
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 483-484v.

COMPARECE: JUAN BARRA quien vende a ROSARIO MACAYA . Una casa-quinta de su propiedad ubicada en la calle de Carrion. LINDANTE: SUR, con dicha calle, teniendo al frente la quinta del finado PEDRO CADIZ; NORTE, finca de DOMINGO BEZANILLA; ORIENTE, casa o quinta de PEDRO AZOCAR; PONIENTE con casa de RAMON GALARCE y Mide: de frente 35m.75cm. o 42 3/4 varas; de Fondo, 112m.13cm. o 134 3/4 varas. Superficie TOTAL: 4008 m² 60 cm. según mensura del ingeniero MANUEL 2º GARCIA por el precio de \$ 2.800 contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se comprende también la cesión de derechos que hace el vendedor a la compradora para cobrar a AGUSTON UGALDE lo que adeuda por canones de arriendo de la quinta y por los perjuicios que hubiesen en ella.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 593
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 484v-485

COMPARECE: PEDRO NOLASCO MUJICA quien otorga poder especial a PEDRO ROUSSEAU para que por el mandante cobre y perciba de JOSE MARIA SALAS al valor de la escritura hipotecaria (18 Mayo 1877 ORTIZ) y los intereses insolutos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial y extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pu

diendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA 594
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 485-486v

COMPARECIO el juez BELISARIO HENRIQUEZ quien reduce a escritura pública la venta en remate.

ACTA Stgo. 15 Dic. 1877 se procede al remate de casa perteneciente a la quiebra de DOMINGO 2º UGARTE, compareciendo como licitador ANDRES ALVAREZ adjudicándose la propiedad a DOLORES GARCIA de ALVAREZ, por quien el licitador realizó el remate.

ALCABALA 17 Dic. 1877 ANDRES ALVAREZ pago \$ 175,24 por el 4% RAMON PORTALES :

Escritura El juez declara que vende a ANDRES ALVAREZ una casa y sitio ubicados en calle Bascuñan Guerrero Nº 27 perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE. DESLINDES: ORIENTE, expresada calle; PONIENTE, pared por medio quinta de MIGUEL ZUMARAN por los costados SUR Y NORTE, pared por medio con propiedades de los Sres. UGARTE.

Se la vende en \$ 4.381 al contado (2/3 tazación) y pagando gastos de alcabala, escritura y demás. Presente en este acto ANDRES ALVAREZ y JOSE HERRERA TAPIA; dice el primero que acepta la venta para su señora DOLORES GARCIA de ALVAREZ, haciendo parte del pago, con lo que obtuvo de la venta de una casa ubicada en Valparaíso propiedad de su esposa; el Sr. TAPIA expuso que como síndico del Concurso del Sr. UGARTE, confiesa haber recibido del subastador el valor del remate. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

SOCIEDAD

PIEZA 595
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 486-487

COMPARECIERON: BELISARIO GOMEZ, JUAN BARBE y PEDRO ROUSSEAU quienes dicen ser dueños de 3 pertenencias de los Lavaderos del Guaico, denominadas Segunda California, Asundancia y Salvadora que obtuvieron por denuncia ante el juez letrado de VICHUQUEN el 5 de Octubre 1877. Deseando trabajar dichas pertenencias del modo más económico y lucrativo, han convenido en formar una sociedad con este objeto aportando cada uno su pertenencia y partiéndose por igual sus producidos. El socio BELISARIO GOMEZ queda a cargo de buscar la habilitación necesaria para la explotación; Sin que dicha habilitación afecte responsabilidad alguna a los otros socios, sino es por el valor de sus aportes, es decir de su pertenencia, las que podrá gravar el socio GOMEZ para garantizar las habilitaciones. El administrador de la sociedad es BELISARIO GOMEZ y la razón social de ésta es "GOMEZ i Compañía" y su duración será por el tiempo que dure la explotación de los lavaderos. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

TRANSFERENCIA

PIEZA 596
17 DICIEMBRE 1877

Fs. 487-488

COMPARECIERON: FERMIN S. GRANDE y JOSE MARIA E. TORO dice el primero

que cede y transfiere sin su responsabilidad y en el estado litigioso en que actualmente se halla al segundo, el crédito por \$ 20.573 - que consta de la escritura (5 Mayo 1874 D. ALVAREZ) por JOSE FRANCISCO DE LA CUADRA como mandatario JERTRUDIS ROSAS a favor de MAXIMO GAINZA y transferida por éste a CARLOS GRANDE en(5 Octubre 1875 E. RENGIFO) y tranferida por aquel al otorgante (27 Abril 1877 RAMON E. RENGIFO). La cesión es bajo las siguientes condiciones : del valor del crédito el cesionario entregará a EZEQUIEL GUZMAN LUCO \$500 una vez concluido el juicio o juicios que se siguen con relación al crédito cedido y el resto en dinero efectivo que en capital e interés insolutos se da por recibido a su entera satisfacción ; por si llegase a declarar nula esta cesión para resguardar los derechos del cesionario, le otorga con esta misma fecha un poder especial amplísimo para que lo represente en el juicio (5) en relación al crédito cedido y en consecuencia traspasa en el cesionario todos los derechos y acciones JOSE M.E. TORO expuso que aceptaba la cesión en los terminos relacionados.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 597
17 DICIEMBRE 1877

488-488v

COMPARECE: FERMIN S. GRANDE quien otorga poder especial amplio a JOSE MARIA E. TORO para que por el mandante lo represente en todos los juicios pendientes o que se promueban con relación a la escritura de mutuo por \$ 20.573- otorgada el (5 Mayo 1874 D. ALVAREZ) por JOSE FRANCISCO DE LA CUADRA como mandatario JERTRUDIS ROSAS a favor de MAXIMO GAINZA y tranferida a CARLOS GRANDE y por este al otorgante (27 Abril 1877 RENGIFO) y cedida por el pareciente a JOSE MARIA E. TORO en esta misma fecha en el instrumento que antecede a ésta.. Al efecto lo faculta para que practique cuanto diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 598
18 DICIEMBRE 1877

488v-489 v.

COMPARECE: FRANCISCO MIRANDA quien vende a FRANCISCO DE BORJAS OPASO, un sitio ubicado en la subdelegación TUNCA del Dep. de RENGO. Deslindes : NORTE, con el comprador; SUR, con el vendedor; ORIENTE, con SANTOS MIRANDA; PONIENTE, con CARMEN ARANEDA . 25 varas m/m de largo de cuadra, por el precio de \$ 80 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se dió testimonio.

Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 599
18 DICIEMBRE 1877

Fs. 489v.-490

COMPARECE: MARIA ISABEL GUTIERREZ viuda de ROJAS quien debe y se obliga

a don VALENTIN PONTIGO o a su orden, la cantidad de \$ 2.000—que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 años contado desde 6 Noviembre 1877, con el interés mismo hasta la total cancelación din per juicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa quinta, ubicada en el llano de Subercasseaux, lindante por el NORTE, con calle de Santa Rosa de por medio con Margarita HURTA DO ;PONIENTE, llano de Subercasseaux; SUR, con LORENZO ROBLES; ORIENTE, con BRUNO MONTEL la propiedad la hubo por adjudicación en la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de su padre JOSE GUTIERREZ .Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Al márgen Fs.489v. Por escritura otorgada en este registro se ha cancelado la del centro.

HIPOTECA

PIEZA 600
18 DICIEMBRE 1877

Fs. 490-490v

COMPARECIO JOSE ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la Sociedad de NUÑEZ i Compañía quien dice que otorga al Sr. BENJAMIN VICUÑA MACKENNA hipoteca de la propiedad que dicha sociedad posee en esta ciudad y que estan anotadas en el Refertorio con los números 1844 a Fs.354 y Nº 823 a Fs.355; en garantía del saldo que arroja la cuenta corriente que existe entre el Sr. VICUÑA MACKENNA y "NUÑEZ i Compañia" .El título que legitima al Sr. Nuñez consta de la escritura de Sociedad (19 Julio 1875, D. ALVA-REZ). Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 601
18 DICIEMBRE 1877

Fs. 490v-491

COMPARECIO JUAN FRANCISCO MUJICA quien dice se constituye deudor de JOSE MARIA SALCEDO por \$ 1.000 que ha recibido a mutuo, por 6 meses contados desde el 1 Ene. 1878 al interés del 1% mensual, pagaderos por trimestres vencidos; de exceder del plazo abonará por pena 1½ % mensual hasta su completa cancelación. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CONSTITUCION DE RENTA

PIEZA 603
18 DICIEMBRE 1877

Fs. 491-491v

COMPARECIO JOSE RAMON BALMACEDA quien dice que a fin de que el minorista MANUEL AGUSTIN BILBAO i BILBAO congrua suficiente para que pueda obtener órdenes sagradas . Declara reconocer a su favor un capital de \$ 5.000 cuyos réditos del 4% entregará al enunciado minorista por anualidades vencidas . La enunciada cantidad de \$ 5.000 se obliga a reconocerla con hipoteca especial en su hijuela de La Punta, tan pronto como haya concluído las diligencias que practica para constituir este gravamen , no pudiendo el a graciado en ningún tiempo exigir el capital sino únicamente los intereses y al tipo que se le ha designado.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

QUEDO SIN EFECTO

FINIQUITO

PIEZA 604
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 491v.-492

COMPARECIO RICARDO DEL CARMEN FUENZALIDA quien dice, que ha recibido de su ex-curador AGUSTIN PEREZ \$ 176,24 y sus intereses, que le correspondieron en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de TADEO FUENZALIDA por lo que da por finiquitada la responsabilidad de su ex-curador, cancelando al mismo tiempo la hipoteca constituida por éste, en su fundo ubicado en Santa Cruz dep. de Curicó. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: NOTARIO, TESTIGOS, a ruego del Sr. Fuenzalida que no sabe firmar, lo hizo 1 testigo.

COMPROMISO

PIEZA 605
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 492-493v

COMPARECIERON: DOMINGA BENITEZ viuda de Cabrera, DELFINA y JUAN CABRERA este último por sí y como curador de los menores mencionados en el discernimiento; PASCUAL GONZALEZ en representación de su mujer CORINA CABRERA y MAXIMILIANO PALMA como mandatario de EDUARDO MAZUELA quienes reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario liquidador y partidor de la sucesión de ISIDRO CABRERA en el carácter de arbitrador al abogado MIGUEL ANTONIO VERDUGO y piden en VISTA al juzgado que lo apruebe; el cual por decreto 6 Dic. 1877 y con el parecer del defensor de menores lo aprueba.

Discernimiento otorgado el 12 de Mar. 1877 por el Juez RAFAEL MUNITA quien por auto de fecha 10 Mar. 1877 y previo dictámen del defensor general de menores, nombró a JUAN CABRERA, curador especial de sus hermanos menores de edad JOSE AGUSTIN ROSARIO y MANUEL CABRERA para que los represente en la facción de inventario, tazación y división de los bienes quedados por el fallecimiento de su padre ISIDRO CABRERA.

Poder. Stgo. 11 Sept. 1877 EDUARDO MAZUELA como representante legal de sus hijos, habidos en sus matrimonios con las finadas JUANA e IRENE CABRERA confiere poder especial a MAXIMILIANO PALMA para que lo represente en lo relativo a la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de ISIDRO CABRERA padre de sus citadas mujeres y abuelo de sus hijos. En virtud de lo anterior y estando aceptado el cargo formalizan el juicio constitutivo de compromiso.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 606
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 494

COMPARECIO VICENTE SANFUENTES quien dice haber recibido de PEDRO NOLASCO SALAS por la sucesión de BERNARDO COSTABAL la cantidad de \$ 2.100 por el dividendo vencido el 16 del corriente sobre \$ 42.000 que le adeudaba dicha sucesión. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 607
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 494

COMPARECIÓ en su despacho al juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN quien por auto de esta fecha y previo dictamen del defensor de menores a aprobado el nombramiento que hace la menor adulta JUANA LEONOR LAPEYRE en JOSE CAMALE para su curador especial, a fin de que peste o rehuece consentimiento en el matrimonio que dicha menor intenta contraer.

Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN; COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 608
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 494v

COMPARECE: JOSE JOAQUIN LUCO quien otorga poder especial a JUAN BAUTISTA VERGARA para que por el mandante lo represente en los juicios que actualmente tenga pendiente o se le ocurran en lo sucesivo con JOSE DAVID OLME DO sea como demandante o demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 609

Fs. 495-495v

COMPARECE CARMEN CANTO soltera quien debe y se obliga a doña CATALINA GOMEZ de SILVA o a su orden, la cantidad de \$ 400 que en mutuo y en efectivo ha recibido de ésta por el plazo de 3 años (si pasados 2 años la deudora quiere cubrir el crédito, la Sra. GOMEZ tiene que recibirlo) contado desde hoy con el interes del 1% mensual pagadero los intereses por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés mismo hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía , el deudor hipoteca una casa ubicada en calle de MAPOCHO N° 37. NORTE, propiedad de PETRONILA GARAI; SUR, calle de por medio propiedad AGUSTINA MURA; ORIENTE, fundo de JOSEFA SAGREDO; PONIENTE, fundo de ENRIQUE MAY .

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO=

MUTUO

PIEZA 610
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 495v-496

COMPARECE don ANIBAL PALAZUELOS quien debe y se obliga a don JOAQUIN OYARZUN o a su orden la cantidad de \$ 2.022,52 que le adeuda por valor de mercaderías que ha recibido de éste por el plazo de 4 meses contados desde hoy con el interés de 12% anual.

En garantía el deudor compromete lo que pueda resultar a su favor en la liquidación que actualmente se practica en los bienes de la sociedad con TRANSITO GARCIA. Así mismo cede las capellanías que a su favor tiene y por valor recibido los siguientes valres que percibe del fisco por censos redimidos, un 29 Octubre 1876 \$ 283,56, en 21 Diciembre 1876, \$ 49,10 y

de la Sra. MICAELA VARAS en el mismo año \$ 40, en la misma forma deben pagarle en octubre del mismo año don BERNARDO SALAS \$110; DOLORES SOFFIA \$ 40 y EMILIANO CASTRO por DOLORES URMENTA otros \$ 40. Subroga al Sr. O-YARZUN en todos sus derechos y privilegios como actual patrono y capellán de los aniversarios de donde nacen dichos reditos a fin de que los cobre y perciba para sí y lo faculta para que haga las notificaciones necesarias
Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO
QUEDO SIN EFECTO.

RECIBO

PIEZA 611
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 496-496v

COMPARECIERON: JUANA PERIGO viuda de SANTIAGO, LUCRESIA SANTIAGO, MARIA CANALES por sí y en representación de su hijo RAMON SANTIAGO; JUAN ANTONIO GRES; en representación de su hermana NICOLASA GRES; DOLORES, TRANSITO y ANDRES NEGRETE por sí y IGNACIO CANALES por sus menores hijos ROSENDO y CORINA CANALES, dicen que aceptándose recíprocamente personería confiesan haber recibido de MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON cada cual la cuota que les cupo en la partición que el Sr. CRUZ LEITON hizo de un sitio que les pertenecía y venían en darle la presente escritura de recibo. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 612
19 DICIEMBRE 1877

Fs. 496v-497

COMPARECIÓ MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien dijo que por escritura (20 Dic. 1875 ORTIZ) vendió a RAMON GONZALEZ ASTABURUAGA un sitio casa ubicados en calle de la Recoleta por \$ 6.000- que debían por cubiertos ciertos plazos.
QUEDO SIN EFECTO.

PODER

PIEZA 613
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 497-498

COMPARECE CARMEN DOLAREA viuda de SIERRALTA quien otorga poder a SANTIAGO VEGA residente en COPIAPO para que por el mandante compre a sus hijos NICOLAS B. y MACARIO SIERRALTA los derechos que le corresponden en la sucesión intestada de su padre PATRICIO SIERRALTA por \$ 1.400 es decir \$ 700 a cada uno con la condicion que la Sra. queda obligada a pagar todas las deudas testamentarias del referido D. SIERRALTA . Con esta queda terminado el juicio por rendición de cuentas pendiente ante el juez compromisario MANUEL CONCHA RAMOS.

Confiere tambien la Sra. Dolarea amplias facultades a su mandatario para que administre todos los bienes que la mandataria posee en Copiapó. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recursos o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 614
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 498

COMPARECIO MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien dijo que por escritura (20 Dic. 1875, ORTIZ) vendió a RAMON GONZALEZ ASTABURUAGA un sitio y casa ubicada en calle de la recoleta por \$ 6.000- Al presente teniendo recibido del comprador el precio total de la venta más los intereses insolutos, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida a su favor quedando a virtud de la presente nulos y sin ningún valor los recibos públicos o privados que le hubiere formado.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRA VENTA

PIEZA 615
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 498-500

COMPARECE: JOAQUIN MUNITA como apoderado de FEDERICO FRIAS quien vende a JOSE GREGORIO CUITIÑO vecino del Valparaíso, un sitio ubicado en el camino de Ñuñoa que mide 33 varas de frente al callejón de lo Mujica y 111 varas 3/4 de fondo y deslinda: NORTE, propiedad de MARTIN FIRAS; SUR, con el camino público ; ORIENTE, con ENOS FRIAS; PONIENTE, callejón de lo Mujica por el precio de \$ 2.000 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales: agregan los otorgantes que es de cuenta del vendedor trabajar la parte de muralla divisoria con propiedad de MARTIN FRIAS.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se inserta alcabala. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER. ANCUD. 20 Julio 1876. FEDERICO FRIAS vecino de ésta confiere poder general amplísimo a JOAQUIN MUNITA, vecino de Santiago para que lo presente en todos sus asuntos juicios y negocios que tenga pendiente o se le ofrescan en lo sucesivo y por último le hace el encargo especial de que entregue por su cuenta a JOSE GREGORIO CUITIÑO de Valparaíso las sumas que perciba por este poder. NOTARIO, DAVID GOYCOOLEA.

DTSCERNIMIENTO

PIEZA 616
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 500-500v

En su despacho el juez RAFAEL MUNITA dice que por auto de esta fecha y previo dictámen del defensor general de menores a nombrado a GRISELDA SAN CHEZ tutora y curadora de sus hijos LAURAROSA, LUIS ARTURO y FEDERICO GUILLERMO DE UNDURRAGA. Se dió testimonio

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACIÓN

PIEZA 617
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 500v501

COMPARECIO MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON quien dice que él vendió a PEDRO PABLO PALMA un sitio ubicado en calle de la Recoleta por \$ 8.000 pagaderos en el modo y forma que lo determina la citada escritura; en 27 del mismo mes y año el Sr. PALMA vendió a DANIEL TRONCOSO PORTALES esa misma propiedad en el mismo precio y condiciones y cedió al pareciente el valor

que se quedaba adeudando en pago de su escritura (16 Dic. 1875), en esa época el Sr. TRONCOSO pagó al pareciente \$ 4000. y que hoy día habiendo recibido del citado Sr. TRONCOSO P. el saldo de los \$ 4.000- restantes con intereses y costas venían en dar por canceladas las 2 escrituras a que se ha referido, alzando en consecuencia la hipoteca constituida a su favor. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 618
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 501-502

COMPARECE: GRISELDA SANCHEZ viuda de UNDURRAGA por sí y como curadora de sus menores hijos quien otorga poder especial a LEANDRO BECERRA para que por el mandante la represente en el juicio que sigue con EMILIO UNDURRAGA sobre rescisión de un contrato de venta de derechos hereditarios por lesión enorme. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Se inserta discernimiento. Stgo. 20 Dic. 1877. El juez RAFAEL MUNITA nombra a GRISELDA SANCHEZ curadora de sus hijos LAURA ROSA, LUIS ARTURO y FEDERICO GUILLERMO DE UNDURRAGA.

PODER GENERAL

PIEZA 619
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 502-502v

COMPARECE: VICENTE CINFUETES quien otorga poder General Amplio Judicial a LEANDRO BECERRA para que por el mandante lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes y los que se le ocurran en lo sucesivo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 620
20 DICIEMBRE 1877

Fs. 502v-503

COMPARECE: JOSE MARIA DE LA FUENTE quien otorga poder a su esposa TRINIDAD MOYA DE LA FUENTE para que por el mandante solicite del juzgado de le tras de San Fernando autorización para poder vender una casa propiedad de su citada esposa ubicada en dicha ciudad y la facultad para que atienda la autorización proceda a vender dicha casa por el precio y condiciones que crea conveniente. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CONSTITUCION DE RENTA

PIEZA 621
21 DICIEMBRE 1877

Fs. 503-504

COMPARECIÓ JOSE REMON BALMACEDA quien haciendo uso de la autorización que se insertará, se obliga a dar anualmente al minorista MANUEL AGUSTIN BILBAO i BILBAO la suma de \$ 200- que le suministrará durante sus dias a fin de que cözima suficiente para poder obtener órdenes sagradas. Para el cumplimiento de esta hipotéca, hipoteca su hijuela que con el N^o 3, denominada *La Punta* le fue adjudicada en la partición de bienes de su padre MANUEL JOSE BALMACEDA cuyos deslindes son: NÓRTE, con hijuela de las casas de La Punta, camino de por medio con ENCARNACION FERNANDEZ de BALMACEDA; SUR, con ribera Norte del rio Mapocho; ORIENTE, con hijuela que fue de MARIA MERCEDES BALMACEDA; PONIENTE, con hijuela de JOSE ELIAS BALMACEDA. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

AUTORIZACION.- Stgo. 20 Dic. 1877. Con el dictámen favorable del defensor de menores, se autoriza a RAMON BALMACEDA para gravar con hipoteca, la hijuela la *PUNTA* para responder a los réditos de la capellanía vitalicia de \$ 5.000 - que trata de imponer a favor de MANUEL A. BILBAO i BILBAO.

PROMESA DE VENTA

PIEZA 622
21 DICIEMBRE 1877

Fs. 504-505

ABELARDO NUÑEZ obrando a nombre y como gestor de la Sociedad de Nuñez i Compañía promete vender a JUANA ZUÑIGA (con el consentimiento de su marido IGNACIO SEPULVEDA que firma) un sitio erial con agua corriente, marcado con el N^o 9 manzana d y situado en la subdelegación N^o 4 de éste dep. el cual mide por sus costados NORTE-SUR 10 varas y por sus costados ORIENTE- PONIENTE 25 varas y que deslinda: NORTE, calle de la Tegualda; ORIENTE, con la compradora; SUR y PONIENTE con propiedad de "Nuñez i Compañía". El precio es de \$ 300 pagaderos en 100 mensualidades consecutivas de \$3. c/u. En caso de mora de cualquier dividendo abonará el interés de 1% mensual. Si se atrasase más de 6 meses en el pago de dividendos los vendedores podrán rescindir este contrato. Una vez satisfecho el precio total de la venta se otorgará escritura de dominio.

La Sra. ZUÑIGA tendrá derecho a un descuento de 10% por toda la cantidad que anticipe no bajando de \$ 100 y por cuenta del precio ya expresado. El título que legitima al Sr. Nuñez consta de la escritura de sociedad otorgada. (Stgo. 19 Julio 1875, D. ALVAREZ).

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPROMISO

PIEZA 623
21 DICIEMBRE 1877

Fs. 505

COMPARECIERON: PEDRO NOLASCO CARVAJAL y NICANOR AGUIRRE quienes dicen que de mutuo consentimiento vienen en nombrar de juez compromisario, árbitro arbitrador a MANUEL JOSE CERDA para que, sin ulterior recurso y con ámplias facultades, proceda a liquidar las cuentas de tienen pendientes ambos otorgantes. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 624
21 DICIEMBRE 1877

Fs. 505-506

COMPARECIO: CORNELIO SAAVEDRA como mandatario de JOSE MARIA SALCEDO, quien a nombre de su mandante cancela la escritura de mutuo (28 Jul.1875 ORTIZ) firmada solamente por JUAN FRANCISCO MUJICA y no por el principal deudor ANDRES MUJICA, haciendo esta cancelación a virtud de la escritura de mutuo otorgada a favor de su mandante por el expresado JUAN FRANCISCO MUJICA el 18 del corriente ante el infrascrito. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Poder. Stgo. 6 Nov. 1876, ORTIZ - JOSE MARIA SALCEDO encontrándose con su salud algo quebrantada, lo que le impide atender convenientemente sus intereses y negocios, confiere poder general amplio a CORNELIO SAAVEDRA para que lo represente en lo relativo a la administración de sus bienes y en sus asuntos juicios y negocios pendientes o que se le ocurran en lo sucesivo y especialmente proceda a entenderse con su apoderado en Lima, Perú. JOAQUIN TORRICO a fin de realizar los diversos valores que el otorgante tiene en aquel país, procurando su traslación a Chile.

VENTA EN REMATE

PIEZA 625
21 DICIEMBRE 1877

506-508

En su despacho el juez BELISARIO HENRIQUEZ reduce a escritura pública la venta en remate que consta de : Acta. Stgo. 19 Dic. 1877 en que se remato a favor de JUAN MANUEL DE ORTUZAR, por el minimum fijado de \$ 1.200 al contado . Bases en que se fija el minimum de los 2/3 de la tazación, los gastos de escritura, alcabala y demás son de cuenta del subastador. ALCABALA. 19 Dic. 1877. Cargo \$48 por el 4% RAMON PORTALES.-

ESCRITURA El juez declara que vende a JUAN MANUEL DE ORTUZAR una casa y sitio perteneciente al concurso de DOMINGO 2º UGARTE, ubicada en calle de la Unión Americana, lindante: NORTE, calle de por medio con casa de BORJAS HUIDOBRO; SUR, con casa signada en el plano con el Nº 2 subastada por CARLOS VICTOR GOETZ; PONIENTE, con calle de su ubicación; ORIENTE, con el callejón del Portuguez. Se la vende en \$ 1.200 al contado y bajo las demás bases y condiciones y cuyo precio ha entregado el comprador a JOSE HERRERA i TAPIA síndico del concurso vendedor cuyo título está dado en Stgo. 27 Marzo 1877 por los acreedores. Dí copia.

FIRMAN: el juez, el comprador, el síndico, los testigos Francisco Guzman y Nemoroso Icarte

PODER ESPECIAL

PIEZA 626
21 DICIEMBRE 1877

Fs. 508-508v

COMPARECE: MANUEL 2º MAIRA como curador especial de la menor MARGARITA ALARCON quien otorga poder especial a BERNARDO LOBO vecino de San Javier para que por el mandante represente a la menor en el juicio que trata de iniciar contra la sucesión de ANSELMO ALARCON a fin de que se la reconozca como hija legítima de este sujeto; y para que la represente en la deducción de todos los derechos que con motivo de este juicio pudieran competirle. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO

Auto. Stgo. 19 Dic. 1877 el Juez ERRAZURIZ nombra al Sr. MAIRA curador especial de la menor Srta. ALARCON para que la represente en el juicio que iniciara contra la sucesión de ANSELMO ALARCON.

MUTUO

PIEZA 627
22 DICIEMBRE 1877

Fs. 509-509v

COMPARECE: ROSALÍA VALENZUELA quien debe y se obliga a don BALTAZAR URZÚA o a su orden, la cantidad de \$ 1.000 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años. contado desde esta fecha con el interés del 1 1/4 % mensual pagadero por mensualidades vencidos.- Si vencido el primer año la deudora quisiere pagar su deuda, el Sr. URZÚA está obligado a recibirla. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1½ % mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en calle de las Claras N° 3. Deslindes: NORTE, propiedad de ANJEL SASSI; SUR, casa de FRANCISCA CAMPOS, y VICENTE IZQUIERDO; ORIENTE, calle de su ubicación ; PONIENTE, plazuela de las Ramadas. Se dió copia.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 628
22 DICIEMBRE 1877

Fs. 509v510

COMPARECE: JUAN MANUEL DE ORTUZAR quien debe y se obliga a don DOMINGO GANA o a su orden, la cantidad de \$ 700 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy con el interés de 10% anual pagaderos los intereses por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés mismo hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa y sitio ubicada en calle de la Unión Americana que hubo por compra en remate público al concurso de DOMINGO 2º UGARTE.
Deslindes: NORTE, calle de por medio con casa de BORJAS HUIDOBRO; SUR, propiedad de CARLOS VICTOR GOETZ; PONIENTE, calle de su ubicación; ORIENTE, callejón del Portugues. Dí copia.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CARTA DE LASTO

PIEZA 629
22 DICIEMBRE 1877

Fs. 510-510v

COMPARECIÓ: ROSARIO VALENCIA quien dijo que por escritura (7 Dic. 1877 , ORTIZ) JOSE FELIX de la CUADRA se constituyó su deudor por \$ 800. Al presente teniendo recibido de PEDRO EMILIO CUADRA la enunciada cantidad, cancela la citada escritura y subroga al dicho PEDRO EMILIO CUADRA en todos los derechos y acciones que le correspondan a virtud de la citada escritura. Presente en este acto PEDRO EMILIO CUADRA acepta la presente. Dí copia.
TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 630
22 DICIEMBRE 1877

Fs. 510v-511v

COMPARECIO: HORACIO ZAÑARTU quien dice que según liquidación hecha por

DANIEL R. VIVES y el representante del albacea de Monseñor EYZAGUIRRE, MANUEL M. MERINO dicha testamentaría debe a MAGDALENA VIVES en capital e intereses \$ 6.831,26.

El compareciente rematante de la casa de dicha testamentaría con el objeto de evitarle ejecuciones a ésta, ha pagado por cuenta de la testamentaría a la Srta. VIVES \$ 1.000- y por el resto(\$5.831,24) afianza solidariamente a la testamentaría y se compromete, sin perjuicio de los derechos de la Srta. VIVES, a cubrir ese saldo el 31 de Abril de 1878, más el interés del 11% anual. DANIEL R. VIVES representante de la Srta. VIVES, firma en testamento de haber recibido los \$ 1.000.- y acepta la fianza solidaria del Sr. ZAÑARTU, sin novar ni modificar los derechos de MAGDALENA VIVES, Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER Stgo. 1 de Mayo 1876 MAGDALENA VIVES confiere poder general amplio a su hermano DANIEL RUPERTO VIVES para que judicial o extrajudicialmente la represente.

COMRA VENTA

PIEZA 631
22 DICIEMBRE 1877

Fs. 512-513

COMPARECE: JOSE ABELARDO NUÑEZ como apoderado de RICARDO DE LA CERDA, quien vende a ALFREDO S. JOHNSON un sitio erial ubicado en la población de SAN FRANCISCO de LIMACHE. Deslindes . NORTE, calle de la Independencia; SUR, calle de Caupolicán; ORIENTE, calle de Diesiocho; PONIENTE, propiedad de SARA GONZALEZ DE STUVEN, por el precio de \$ 3.000 pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; El Sr. JOHNSON declara que acepta la venta para sí. Se faculta al comprador:

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Dí copia. Se pagó alcabala.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Poder LIMACHE, 4 Marzo 1876 FRANCISCO RICARDO de la CERDA i DUEÑAS confiere poder especial a JOSE BELARDO NUÑEZ para que venda los sitios que posee en el pueblo de LIMACHE y que los hubo por herehcia de su finado padre RAMON DE LA CERDA.- JILBERTO GARAI, escribano público.

CANCELACION

PIEZA 632
24 DICIEMBRE 1877

Fs. 513v-514

COMPARECIÓ JOSE JOAQUIN LUCO quien dijo que por escritura (25 Nov.D.ALVA REZ) JOSE MANUEL CAÑAS se constituyó su deudor por \$ 4.000 hipotecándole una casa-quinta ubicada en esta ciudad . Al presente teniendo recibido de JOSE DOMINGO CORREA subastador de la finca hipotecada, la enunciada cantidad más \$ 531,75. por intereses y \$ 267,10 por costas causadas en la ejecución. Cancela totalmente la citada escritura así como la hipoteca constituida en garantía. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 633
24 DICIEMBRE 1877

Fs. 514-514v

COMPARECE: EMILIO VELASCO, quien otorga poder especial en calidad de instruido v espensado a su hermano BENJAMIN VELASCO para que por el mandante lo represente en el juicio que sigue a ISABEL SAAVEDRA sobre nulidad de un contrato de compra de aguas. Al efecto lo faculta para que practique cuanto diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, re

curso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 635

Fs. 515-516v

24 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: FAUSTO SANCHEZ menor habilitado de edad según se acreditará, quien debe y se obliga a don VICENTE J. VELASQUEZ o a su orden, la cantidad de \$ 2.150 que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagadero por mensualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1 1/4 mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudro sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas.

En garantía, el deudor hipoteca todos sus bienes habidos y por haber especialmente lo que le corresponda por herencia de su madre. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TESTAMENTO

PIEZA 636

Fs. 516-517

(Stgo. 19 Dic. 1877 queda para agregar al final del protocolo)

LUIS GOMEZ SANTANDER natural de RANCAGUA y residente en esta, hijo legítimo de BARTOLO GOMEZ y AGUSTINA SANTANDER la última via, de 34 años y enfermo otorga testamento: declara que fue casado con ROSARIO ROJAS y con quien tuvo un hijo llamado FRANCISCO ANTONIO GOMEZ ROJAS y actualmente en segundas numpcias está casado con BEATRIZ VICU con quien no ha tenido sucesión.- Declara por sus bienes los que se le reconozcan a su muerte. Lega a su mujer la 1/4 de libre disposición y con el remanente instituye por heredero a su hijo. Nombra albacea a su mujer BESTRIZ VIDU. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO SEPULVEDA, VICENTE REYES, PEDRO RETAMAL . Se dió testimonio.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MUTUO

PIEZA 637

Fs. 517-517v

26 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: FAUSTINO GONZALEZ quien debe y se obliga a DIEGO FORMAS o a su orden la cantidad de \$ 200.- que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses. contado desde hoy con el interés del 1½ % mensual pagaderos por mensualidades anticipadas (La mora de 10 días en el anticipo de los intereses dará facultad al acreedor para hacer cesar el plazo). De excederse en el plazo dicho, abonará el interés mismo hasta la total cancelación, sin perjuicio de ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio ubicado en calle Perez, San Bernardo. Lindante : NORTE, propiedad de PIO SANCHEZ; SUR, calle por medio con otra de EDUARDO CANDA; ORIENTE, calle por medio ANTONIA MARIN; PONIEN TE, con LORENZO GONZALEZ. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE:

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO y a ruego de Faustino Gonzalez que no sabe hacerlo firmó uno de los testigos.

PRORROGA

PIEZA 638
26 DICIEMBRE 1877

Fs. 517v519

COMPARECIO ENRIQUE COOD quien dijo que por escritura (14 Dic. 1876, ORTIZ tomó en préstamo de CARLOS KAHLE \$ 36.000 por el término e interés que en ella se estipula; y con prenda de cierto número de bonos ennumerados en la misma. Ahora, con el acuerdo del acreedor, el compareciente retira los bonos siguientes; Del Bono Garantizador del 5% N° 280,279,278,277,276,275,274,273,272,271,269,265,263,246,245,244,241,213,202,211; de mil pesos nominales c/u.: y N° 39 de \$ 500. Del Banco Hipotecario del 5% N° 2780,2781,2782,2783,2784,2787,2788,2789,2790,2791,2792,2794,2799,2800,2801,2802,2803,2804,2815,2816,2817,2819,2820,2821,2823,2824,2825,3229,4807,4808,4809,4810,4811,4812,4813,4814,4815,4816,4817, de \$ 1.000 c/u. En su lugar da en prenda a CARLOS KAHLE para garantizar su crédito, los siguientes bonos: Del Banco Garantizador de Valores del 7% de \$ 1.000 c(u. N° 6.779, 6780,6791,6795,6797, 6798, 6799, 6804,6805,6808,6810,6811,6812,6813,6814,6815,6816, 6817, 6818,6819,6820,6821,6822,6823,6824,6826,6827,6828,6829,6830,6831,6832,6833,6834,6835,6836,6837,6841,6842,6843,6844,6845,6846,6847,6848,6866,6888,6951,6952,9127, 9128, Estos bonos no tienen el cupón correspondiente al 31 de Dic. del presente año. El acreedor prorroga el plazo de la obligación hasta el 15 de MARZO de 1878 bajo la mismas condiciones y con el interés del 12 % anual hasta su efectivo pago. Si no se pagase el día prefijado seguirá abonando el 13% anual sin perjuicio de la ejecución. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 639
26 DICIEMBRE 1877

Fs. 519-519v

COMPARECE: CARMEN FLORINDA AVARIA quien otorga poder especial a LEANDRO BECERRA para que por el mandante la represente en el juicio que sigue con su marido MIGUEL ZUMARAN y en los que en adelante se promuevan con este mismo señor y principalmente en el divorcio perpetuo que le ha entablado su citado marido ante la Curia Eclesiástica. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 640
26 DICIEMBRE 1877

Fs. 519v520

COMPARECE: JUAN BASTERRICA quien otorga poder especial bastante a su hijo JUAN BASTERRICA HERRERA residente en BOLIVIA para que por el mandante lo represente en todo lo concerniente a los asuntos mineros que el mandante tiene en dicha república, pudiendo vender el todo o parte de las minas que posee en el mineral de Caracoles. El poder es con toda clase de facultades con sólo la limitación de oír demandas nuevas. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE
FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 641
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 520-522

COMPARECIO JOSEFA PACHECO, viuda de JUAN GOMEZ a nombre de la sucesión de éste, según autorización; dice que ha recibido a préstamo, de JUAN DE DIOS BAZO \$ 800- por 6 meses, al 1% mensual, pagadero por trimestre vencidos. En garantía hipoteca un conventillo perteneciente a la expresada sucesión, situada en calle de la Maestranza nº 69 cuyos deslindes son: ORIENTE, calle de su ubicación; PONIENTE, con propiedad de ROSARIO REQUELME; SUR, con calle de María y al Norte, con propiedad de la sucesión de JUAN GOMEZ. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Se insertan 2 acuerdos copiados por el notario con fecha 23 Agosto 1877 y 10 Dic. 1877 que en Comparendo ante NEFTALI CRUZ CAÑAS, juez compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados por fallecimiento de JUAN GOMEZ se acordó pedir la posesión efectiva de la herencia. Comisionándose para ésto a JOSEFA PACHECO comisionando a la misma Señora a que levante un empréstito con facultad de hipotecar la casa y conventillo, para reunir fondos para los gastos que se han originado y por que los herederos necesitan imperiosamente se les dé algo a cuenta de su haber.

AUTORIZACION: Stgo. 24 Dic. 1877. Con el mérito de los documentos y lo expuesto por el defensor de menores dice la posesión efectiva y se autoriza se pueda hipotecar la casa y conventillo - ERRAZURIZ.

FIANZA

PIEZA 642
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 522-522v

COMPARECIO MANUEL FERNANDEZ CERECEDA quien dijo que en conformidad a lo resuelto por el juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN por auto 12 Dic. 1877 en el expediente sobre nombramiento de curador del insano MIGUEL PACIFICO HERRERA, viene por la presente escritura en afianzar de mancomum et insolidum a DOMINGO HERRERA para el ejercicio del cargo de curador del expresado insano que le ha sido conferido. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 643
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 522v

COMPARECE VIRGINIA CERDA EYZAGUIRRE y SAMUEL IZQUIERDO marido y mujer quien otorga poder especial a FRANCISCO HORACIO RODRIGUEZ CERDA para que por los mandantes solicita a la justicia ordinaria autorización para poder hipotecar la hacienda del convento que la primera de los parecientes posee en comun con sus coherederos a virtud de la adjudicación que ha ellos se les hizo en la división y partición de los bienes de JUANA EYZAGUIRRE de CERDA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 644
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 523-523v

JUANA GANDARILLAS de HERRERA por sí y como albacea testamentario de su esposo JOSE W. HERRERA como principal deudor y DOMINGO BEZANILLA como coodeudor solidario dijeron que se obligan a pagar de la fecha en 1 año a la orden de DOMINGO HERRERA como curador del interdicto MIGUEL PACÍFICO HERRERA la cantidad de \$ 4.108,91½ al interés del 10% anual.
QUEDO SIN EFECTO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 645
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 523v-524

En su despacho el juez TEODORO ERRAZURIZ dijo que por auto 17 Dic. 1877 y previo dictámen del defensor general de Menores, ha discernido a MARÍA ISABEL URMENETA de SANCHEZ la guarda de sus hijos impúberes INES y ALBERTO SANCHEZ, con relevación de fianza. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

RECIBO

PIEZA 646
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 524-524v

COMPARECIÓ RICARDO MATTE quien dijo que por escritura (7 Junio 1876, RAMON E. RENGIFO) JOSE GREGORIO SOTO se constituyó su deudor por \$ 1.500.- Al presente teniendo recibido de ROBUSTIANO VERA, compromisario que conoce de la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de IGNACIA QUEVEDO esposa de dicho Sr. SOTO, y por cuenta de dicha sucesión la cantidad de \$ 780 por medio de una boleta del Banco D. Matte i Compañía más intereses, alza la hipoteca constituida en garantía, pero sólo en la parte subastada por LUCIANO ROSALES según escritura (26 Nov. 1877 ORTIZ) Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSACCION

PIEZA 647
27 DICIEMBRE 1877

Fs. 524v-530

COMPARECIERON: MANUEL JESUS OLIVOS por MERCEDES Y MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE ; BENJAMIN MOYANO por JOSE LUIS, IGNACIO, JAVIERA y TRANSITO RUIZ TAGLE; y RAMON ANTONIO MAFFET en representación de ISIDRO CABRERA quienes reducen a escritura pública .

Los antes citados presentan al juez una Solicitud en que piden de evitar una nueva litis sobre los abonos de los diversos cargos que recíprocamente deben hacerse han acordado la siguiente transacción: 1º La sucesión de TRANSITO PORTALES de RUIZ TAGLE que la componen las personas representadas por OLIVOS y MOYANO, pagará a los herederos de ISIDRO CABRERA \$ 1.900 por el abono de todo cargo y perjuicio que declara en favor de él la sentencia mencionada. El pago se hará en 2 meses contados desde el 5 Nov. 1877 de excederse abonará el interés del 1% sin perjuicio de la ejecución. 2º para el pago de los expresados \$ 1.900 se cede a la sucesión de CABRERA sólo en lo perteneciente a esta suma, el crédito hipotecario que por \$

\$ 2.000- otorgó el representante legal de MERCEDES RUIZ TAGLE el 6 Nov. 1876, ORTIZ), por la adjudicación de una casa, advirtiéndose que la cesión de la parte del crédito dicho es en la forma que dispone el artículo 1906 del Código Civil. 3º Si la parte de MERCEDES RUIZ TAGLE no cubriese los \$ 1.900 con sus intereses, si los hubiesen vencidos, la sucesión de ISIDRO XABRERA podrá ejecutarla por el pago, o dirigir su acción contra cualquiera de los herederos de la Sra. PORTALES de RUIZ TAGLE, porque quedan ellos obligados solidariamente. 4º La sucesión de TRANSITO PORTALES de RUIZ TAGLE se desiste de toda demanda que pueda promover contra los herederos de ISIDRO CABRERA por el abono de todo cargo o perjuicio que declara también en favor de dicha señora la sentencia de término antes citada. 5º Aprobada esta transacción, el Conservador de Bienes Raíces cancelará la hipoteca del fundo HUANACO que, por la escritura de arriendo del fundo "RUTAL" otorgó ISIDRO CABRERA en favor de TRANSITO PORTALES el (2 Abril. 1870, FALIAGA) 6º Las costas las pagarán por mitades las sucesiones. 7º DOMINGA BENITEZ, viuda de CABRERA y en defecto de ésta cualquiera de los herederos mayores de edad de ISIDRO CABRERA queda facultado para cobrar y percibir los \$ 1.900- y sus intereses y cancelar en la parte correspondiente el crédito hipotecario. 8º JORGE LUIS ROUND como representante de su esposa MERCEDES RUIZ TAGLE firmará también la escritura de esta transacción.

Con la vista del defensor General de Menores se aprueba por decreto Stgo. 14 Dic. 1877 del Juez Munita, la transacción.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Poder: Stgo. 13 Mayo 1874, ORTIZ- ISIDRO CABRERA confiere poder General bastante a RAMON ANTONIO MAFFET para que lo represente en todos los juicios que tenga y pueda tener con TRANSITO PORTALES.

Poder- Stgo. 30 Junio 1875 JUAN GOMEZ SOLAR - MERCEDES, JAVIERA, TRANSITO, JOSE LUIS a IGNACIO RUIZ TAGLE i PORTALES dijeron que como únicos herederos de su madre TRANSITO PORTALES dan poder especial a MANUEL JESUS OLIVOS para que continúe las cuestiones judiciales que la Sra. Portales seguía separadamente con ISIDRO CABRERA, CARMEN TOTO y JUAN DE DIOS OLIVA.

Poder LINARES, 15 Julio 1875 JOSE IGNACIO PINCHEIRA i SOTOMAYOR, MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE sin rebocar el poder que confirió en este registro a su hermano JOSE IGNACIO RUIZ TAGLE del 19 del que expiró, autoriza al procurador del número de la capital MANUEL JESUS OLIVOS para que entienda y lo represente en todos los juicios pendientes o que se le presenten principalmente uno contra ISIDRO CABRERA, otro con JUAN DE DIOS OLIVA y otro con CARMEN TORO, por arriendo cobro de pesos y demás a que tenga derecho como hijo legítimo de MARIA del TRANSITO PORTALES de RUIZ TAGLE.

Poder- Stgo. 7 Julio 1876, ORTIZ - JOSE LUIS, IGNACIO, JAVIERA y TRANSITO RUIZ TAGLE i PORTALES confieren poder General a BENJAMIN MOYANO para que los represente en todos los negocios concernientes a la testamentaría de TRANSITO PORTALES de RUIZ TAGLE y para que legalice la compra de una casa de la calle de Juarez, venda dicha casa y funde una capellanía de \$ 4.000- a favor de JOSE LUIS RUIZ TAGLE según disposiciones testamentarias de MANUELA LECAROS.

AVIACION

PIEZA 648
28 DICIEMBRE 1877

Fs. 530-532

COMPARECIERON NICOMEDES C. OSSA como gestor y representante de "OSSA i Compañía" y SANTIAGO SECOMBE representante y administrador en Chile de la Compañía de las Condes de Chile" quienes han celebrado un contrato de avío de las minas que posee dicha compañía en Chile. 1º OSSA i Compañía como habilitadores han entregado a SANTIAGO SECOMBE \$ 70.000 y seguirán entregando \$ 35 por cada tonelada de metal, ensacado puesto en la estación de Stgo. a Valp. con una ley mínima de 25 marcos de plata por cajón y 30' de plomo cuyas sumas se destinarán a la explotación y laboreo de las mismas, sin que puedan distraerse para otro objeto. 2º El Sr. SECOMBE remitirá a Stgo. los minerales, que sean de la ley determinada. 3º OSSA i Cia. quedan facultados para enviar dichos minerales y venderlos en Inglaterra

en la forma acostumbrada por medio de sus corresponsales, y para cargar en cuenta los gastos que origine la remisión y venta- 4º OSSA i Cia. abrirán una cuenta al Sr. SECOMBE en la que cargará los \$ 70.000, todas las demás cantidades que continúe entregando y abonará el producto líquido de las cuenta de venta de los metales en Inglaterra. Esta cuenta se guiará al interés del 12% anual y se liquidará cada 6 meses, pasando el saldo a nueva cuenta. 5º Se abonará a OSSA i Cia. una comisión de 2½ % sobre el producto líquido que produzcan los minerales en Inglaterra fuera de la comisión que cobren allí sus corresponsales, por la venta y de los gastos que origine . 6º cada parte podrá poner fin al contrato, dando aviso escrito de 3 meses, si la Compañía de las Condes es deudora de OSSA i Cia. regirá el privilegio que la ley concede al acreedor. 7º OSSA i Cia. tendrán un empealo a su satisfacción que llevará los libros de la Cia. de las Condes e intenvendrá en todas sus operaciones. El sueldo será pagado por la compañía no pudiendo exceder de \$ 1.500 al año, debiéndole darle habitación y mantenimiento y los establecimientos de la compañía. 8º La presente escritura tendrá los privilegios del pacto de avíos y será inserta en el competente Registro de Minas. 9 º OSSA i Cia. se reservan del derecho de pagar a los demás acreedores de la Compañía a medida de que se vayan presentando; pero no contraen obligación alguna a este respecto, sino con los productos líquidos, deducidos todo gasto y cargo. En el caso que ellos adelanten los fondos para estos pagos , el Sr. SECOMBE por sí y a nombre de la sociedad que se presenta, cede y traspasa a los Sres. OSSA i Cia. la mitad de las minas y de todos los haberes que la sociedad poseé en Chile, reservándose la otra mitad que quedará libre de toda obligación una vez que hayan sido pagadas todas las deudas. 10º OSSA i Cia. no cubrieren los demás créditos que se presenten y no arreglasen su pago de alguna manera este contrato se entenderá de pacto concluído y resuelto, y SANTIAGO SECOMBE en libertad de presentar las minas y bienes de la Compañía a la justicia para que se proceda con arreglo a derecho.

El título que legitima al Sr. OSSA consta de la escritura de sociedad otorgada (12 Dic. 1864, Julio Cesar ESCALADA) y prorrogada (20 Dic. 1870, RAMON E. RENGIFO) en la cual AGUSTIN EDWARDS y NICOMEDES OSSA forman una sociedad comercial. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 649

Fs. 532

28 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: LIBORID SANCHEZ quien otorga poder especial al procurador SEVERO BARRA de Valparaíso para que por el mandante en esa ciudad lo represente judicial y extrajudicialmente en toda gestión de cobro de pesos en que el pareciente tenga parte como demandado o demandante, como deudor o acreedor. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO

TESTAMENTO

PIEZA 650

Fs. 532-533v.

Se firma el 27 Dic. 1877

ROSALIA DONOSO mayor de 40 años, hija de los finados JUAN DE DIOS DONOSO y GERTRUDIS VIVANCO soltera sin ascendientes o descendientes, Declara: ser católica, legando a su sobrina, ENCARNACION DONOSO \$ 100; a MERCEDES ULLOA casada con SEBASTIAN NOVOA \$100.- y \$ 50 a c/u. de sus sobrinas DOLORES, MARIA y ANACLETA DONOSO; a PRIMITIVA ROJAS casada con IGNACIO GONZALEZ \$ 100; a MARGARITA DIAZ si existiera al servicio de la testadora a su muerte \$ 50.- Reconoce como sus bienes todos los que se reconocan como tales despues de su muerte, instituyendo por su universal heredera a su hermana MARIA DONOSO en caso de fallecer aquella antes que la testadora

sus bienes se dividirán en 4 partes, entregándose una a su sobrina ENCARNACION DONOSO, si es que aún permaneciera a lado de la otorgante; en caso contrario las 4 partes se invertirán en misas por el alma de la otorgante y de sus hermanas MARIA Y FRANCISCA DONOSO y en limosna a pobres, corporaciones piadosas, Nombra albacea con tenencia de bienes y amplias facultades a JUAN DE DIOS PIZARRO; por el presente revoca y anula cualquier otro testamento. Dí copia.

TESTIGOS: BENITO ALAMOS, MANUEL CASTILLO, JUAN DE LA CRUZ CARRASCO.

Queda para agregarse al final del protocolo 28.Dic.1877

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 651
28 DICIEMBRE 1877

Fs. 533v-534 v.

En su despacho el juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN dijo que en el juicio seguido sobre nombramiento de curador del insano MIGUEL PACIFICO HERRERA, se han pronunciado los siguientes autos:

Stgo. 3 Abril 1877. Se nombra curador general del insano MIGUEL PACIFICO HERRERA, a su actual curador interno DOMINGO HERRERA quien debe disponer en cuanto sea posible, que su pupilo siga habitando la misma casa que hasta aquí asociado de las mismas personas y con el mismo método de vida que ha tenido en estos últimos años, asígnase para gastos personales del interdicto la misma cantidad acordada con este objeto con su antecesor JOSE WENCESLAO HERRERA.

- Stgo. 12 Octubre 1877 acéptase la fianza ofrecida de MANUEL FERNANDEZ CERECEDA debiendo otorgarse solidariamente.

- Stgo. 28 Dic. 1877. Téngase al ocurrente por desistido de la apelación de que hace mérito en este escrito; y a virtud de la escritura acompañada, discernirse a DOMINGO HERRERA el cargo de curador general del insano MIGUEL PACIFICO HERRERA. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

MANDATO

PIEZA 652
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 534v-535

COMPARECIO MANUEL DELPIANO quien confiere poder especial a DOMINGO SILVA RENGIFO para que lo represente en primera instancia en los juicios pendientes con VIRJINIA COSTA de GUARELLO, EDUARDO FERRERO y LUIS SADA. y al procurador MANUEL 2º MAIRA para que lo represente en la segunda instancia de los mismos juicios.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

TESTAMENTO

PIEZA 653
Lo firmó 28 DICIEMBRE 1877

Fs. 535-536

MARIA DONOSO mayor de 40 años, soltera, hija de los finados JUAN DE DIOS DONOSO y JERTRUDIS VIVANCO, Católica, lega a su sobrina ENCARNACION DONOSO \$ 100- a MERCEDES DONOSO viuda de FERNANDEZ \$ 100, a MERCEDES ULLOA casada con SEBASTIAN NOVOA \$ 100; y a sus sobrinas DOLORES; MARIA Y ANACLETA DONOSO \$ 50 a c/u. a PRIMITIVA ROJAS casada con IGNACIO GONZALEZ \$ 100, a MANUEL ROJAS DONOSO \$ 100; y a MARGARITA DIAZ si a la muerte de la testadora existiese a su servicio \$ 50-; reconoce como sus bienes a todos los que se reconozcan como tal despues de su fallecimiento; careciendo de ascendentes y descendientes instituye heredera Universal a su hermana ROSA LIA DONOSO, pero si ésta fallece antes que la testadora, sus bienes se dividirán en 4 partes, entregándose una de ellas a su sobrina ENCARNACION DONOSO, si es que aún permaneciera al lado de la otorgante, en caso contra

rio las 4 partes se invertirán en misas por el alma de la otorgante y de sus hermanas ROSALIA y FRANCISCA DONOSO y en limosnas a pobres prefiriendo sus parientes mujeres más próximas y corporaciones piadosas. Nombra al bacea con tenencia de bienes a JUAN DE DIOS PIZARRO , por el presente anula y revoca cualquier otro testamento. Dí testimonio.

TESTIGOS: BENITO ALAMOS, RICARDO OLÉA, JUAN DE LA CRUZ CARRASCO :

Stgo. 29,Nov.1877

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CONVENIO

PIEZA 654
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 536-536v

COMPARECIERON: MARIA CAVERO viuda de CELIS y JUAN NEPOMUSENO GASITÚA VER DUGO quienes dicen ser dueños de 2 propiedades colindantes situadas en la calle vieja de SAN DIEGO N° 51 y 53 ; pero la muralla divisoria no lo era en su totalidad medianera, pues es de propiedad exclusiva de la primera queriendo el Sr. GASITÚA cargar dicha muralla y hacerla medianera , era convenido con la Sra. CAVERO en que le ceda el derecho de medianería por \$ 90 que le ha entregado.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO y a ruego de la Señora CAVERO que no sabe hacer lo lo hizo su hijo político DOMINGO IBARRA.

TRANSACCION

PIEZA 655
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 536v-537

COMPARECIERON CARLOS CUADRA como endosatario de la "Compañía de maderas y carbón"; y NICANOR PLAZA dice el primero que el Sr. PLAZA es deudor por documento privado de la Compañía de maderas i carbón por \$ 711,74 firmado el 30 Ene. 1877; que no habiéndolo podido obtener su pago extrajudicialmente, se presenta al juzgado de TEODORO ERRAZURIZ quien despachó mandamiento de ejecución y embargó sobre los bienes del deudor. Por la presente viene en suspender dicha ejecución a virtud de la hipoteca que el sr. PLAZA le hace a la Cia. acreedora de una casa ubicada en calle del Ejercito Libertador N° 34. Lindante : NORTE, propiedad de EULOGIO ALLENDE; SUR, con un Sr. MADRIDÍ; ORIENTE, con un Sr. VALENZUELA; PONIENTE, calle de su ubicación.

La hipoteca la hace para responder por \$ 720,13 (capital e intereses y costas) la pagará de la fecha 8 meses la mitad y la otra al vencimiento en que también pagará los intereses a razón de 1% mensual.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MANDATO

PIEZA 656
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 537v-538

COMPARECIERON ZOILA SOLORSA viuda, MATILDE y PEDRO SOLORSA quienes confieren poder especial bastante a su hermana JUANA SOLORSA para que los represente en el juicio de división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres GABRIEL SOLORSA Y FRANCISCA BARAHONA. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

FINIQUITO

PIEZA 657
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 538-538v

COMPARECIO ELISABETTE CORNELIE CONSTANCE MARIE SIEBURGH religiosa del sa- grado corazón y viviendo actualmente en esta casa en Santiago dice que re- conoce y declara haber recibido de su hermano JOHANNES NEPOMUCENUS WILHE- LMUS CORNELIO SIEBURGH residente en AMSTERDAM tanto ahora como anteriormen- te todas las sumas que él ha percibido en virtud del poder general que e- lla le confirió en instrumento otorgado ante él Sr. PIERRE BERGHE notario de NANCY el 7 Feb. 1849. Declara tambien la compareciente que su hermano le ha rendido cuenta de todas las gestiones que ha practicado en todos los negocios ha que se refiere el poder. En consecuencia la otorgante dá s su hermano el más amplio finiquito y lo releva ahora y en todo tiempo, sin ninguna reserva de cualquier cargo compendiendo lo que pudiera afectarle por la realización de los inmuebles situados en AMSTERDAM de la sucesión de su Sra. Madre.

Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA 658
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 538v540v.

El Sr. RAMON GUERRERO juez compromisario que conoce la división y parti- ción de los bienes quedados por fallecimiento de JUAN ASCENCIO GARAY se procedió al remate de los fundos de dicha sucesión acta 29 Dic. 1877 an- te el juez compromisario se procedió al remate de los fundos, comparecien- do como único licitador MANUEL MALRROQUIN y ofreció dar por el fundo "RÜ LOS" un peso más sobre el mínimo compendiéndose en la venta la parte del cerro de los Rulos en toda la extensión de la hijuela hasta sus deslindes con la hacienda de BUSTAMANTE y terrenos de la misma testamentaria.

Bases 11 Octubre 1877, se acordó llevar a remate los fundos LOS RULOS y el CAJON DE ZAPATA o LA CARCOMA 1ª el mínimo principiara por el precio de tazación pagadero al contado en el fundo de LOS RULOS y el del CAJON se pagará la 1/2 al contado y la otra en un año plazo al interés del 8% anual con la hipoteca de la misma propiedad. Los gastos de escritura y alcabala son de cuenta del subastador. Se pagó alcabala.

El pareciente declara vende a MANUEL MALRROQUIN el fundo LOS RULOS perte- neciente a la sucesión de JUAN ASCENCIO GARAY ubicado el dep. de Melipi- lla. cuyos deslindes, según tazación practicada por el agrimensor ADRIA- NO SILVA son: ORIENTE, terrenos de la testamentaria de JUAN LIRA; SUR, con la hacienda de LO BUSTAMANTE ; PONIENTE, camino por medio con terre- nos de la testamentaria vendedora; NORTE, con terrenos de viaros dueños. bajo estos deslindes con todos sus derechos incluso los del cerro. Se lo vende en \$ 7.781,20 los que dá por pagados con \$ 7.001 que ha entregado en dinero efectivo, y los \$ 680,20 restantes en un pagaré a la orden del heredero JOSE ANGEL GARAY.

Presente MALRROQUIN aceptó la venta para sí.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

REENDOSO

PIEZA 659
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 540v-541v.

COMPARECIERON: JOSE ALFONSO como mandatario de su hermano ANTONIO ALFONSO

ENRIQUE COOD y FRANCISCO SUBERCASSAUX por sí quienes dijeron que por escritura pública (29 Nov. 1877 ORTIZ) el Sr. COOD cedió y traspasó al Sr ANTONIO ALFONSO, 3 escrituras públicas de mutuos con sus respectivos intereses, expresándose que la cesión era por igual valor recibido y que quedaba alzada la prenda constituida sobre la mencionada escritura a favor de FRANCISCO SUBERCASSEAU por escritura (3 /n3. 1874) hoy vienen los otorgantes en dar de mutuo consentimiento por nula y de ningún efecto en todas sus partes la citada escritura de 29 de Nov. 1877 y declararán que los créditos cedidos quedan como lo estaban en poder de ENRIQUE COOD y afectos a la prenda constituida en ellos a favor del Sr. SUBERCASSEAU según la escritura del 3 ene. 1874. Se notificará la presente a aquellos herederos del deudor SAMUEL LECAROS a quienes hubiera sido comunicada la escritura que hoy se da por nula. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Poder 29 Nov. 1877. ANTONIO ALFONSO vecino de la Serena, confiere poder especial a su hermano JOSE ALFONSO para que acepte la cesión que el Sr. Cood hará de unos créditos hipotecarios. Se dió testimonio.

COMPROMISO

PIEZA 660
29 DICIEMBRE 1877

Fs. 541v-542v.

COMPARECIERON: JOSE AUJEL GARAI en representación de los herederos de JUAN ASCENCIO GARAI y ADOLFO GUERRERO por sí y dicen que nombran a JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN juez compromisario, arbitrador y amigable componedor para que sin ulterior recurso y sin fórmula de juicio fije la cantidad que la expresada sucesión de JUAN A. GARAI debe abonar al Sr. GUERRERO por sus honorarios de ABOGADO en la defensa de 1^{er} y 2^{da} instancia en el juicio promovido contra la sucesión, sobre derechos hereditarios por ANJELA GARAI y ROJAS que se pretendía hija natural de JUAN A. GARAI y del cual conoció como juez letrado el mismo Sr. PALMA. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO.

CESION

PIEZA 661
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 542v-543

COMPARECIÓ RAFAEL ROSEL quien cede y traspasa sin su responsabilidad y por igual valor recibido, a favor de TOMAS ECHAVARRIA el crédito hipotecario por \$ 5.000 y sus intereses insolutos, que JOSE MIGUEL 2^o BARRIGA adeuda al pareciente según escritura (27 Abril 1874, V. YANETI), en consecuencia transfiere en el cesionario todos los derechos y privilegios de la expresada escritura. Declara el pareciente que no recuerda si el Sr. BARRIGA le pagó los 3 primeros semestres de interés y si sólo fueron 2 y se reserva sin perjuicio de la presente transferencia el derecho a exigir de dicho Sr. el recibo correspondiente. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN : COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

VENTA EN REMATE

PIEZA 662
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 543-545v

En su despacho el juez letrado RAFAEL MUNITA quien deduce a escritura pública : Stgo. 19 Dic. 1877 ante el juez, se procedió al remate de una casa y sitio perteneciente a los herederos de FRANCISCO SILVA ubicado en calle de Juarez, compareciendo como único gestor GUILLERMO DELGADILLO ofre-

ciendo \$ 1.200 libres para el de los derechos de escritura, alcabala y de más gastos y pagaderos al contado.

Consignación N° 8 BANCO DE LA UNION -27 Dic. 1877 \$ 553,70-

Solicitud El Sr. Delgadillo en el expediente de remate de una casa perteneciente a los menores SILVA representados por su curadora y madre DOLORES ZULOAGA, dice subastó la casa en \$ 1.200- libre de todo gravamen y gastó, que los menores le son deudores con hipoteca de esa misma casa, de \$ 500- de capital y 10 meses de intereses de \$ 75.- Además a pagado la alcabala \$ 48 - y pregonería \$ 6,40; dos trimestres de sereno y alumbrado \$1,80 y \$ 15 para pagar notario y conservador y cubrirse de \$ 5 que le prestó a los menores. Quedando a favor de los menores \$ 553,70. Consignados en el BANCO DE LA UNIO.

ALCABALA. \$ 48 por el 4% 27 Dic. 1877.

PREGONERÍA MUNICIPALIDAD DE STGO. 26 Dic. 1877 \$ 6,50.-

Escritura Con estos antecedentes vende a GUILLERMO DELGADILLO la casa que deslinda: NORTE, calle de su ubicación; SUR Y PONIENTE, con quinta de MANUEL CALDERON; ORIENTE, con NICOLASA LEON y Otros propietarios. La vende en \$ 1.200 al contado, cuyo precio se da por pagado con el valor de la boleta inserta; Con lo que al comprador le adeudan y el resto en el modo y forma que determina la solicitud. El Sr. DELGADILLO declara que acepta la venta para sí y cancela totalmente la escritura de mutuo a su favor otorgada en (23 Octubre 1875, JUAN GOMEZ SOLAR) de cuyo crédito ha hecho referencia. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 663

Fs. 545v-546

31 DICIEMBRE 1877

COMPARECIO ANACLETO LAGOS quien confiere poder especial a BENJAMIN MONTONYA, residente en ANGOL para que reciba de la Tenencia de Ministros u oficinas respectivas, cantidad de pesos que debe percibir por el descuento que se hace al teniente de ZAPADORES JUAN MANUEL SANDOVAL para el pago de un crédito a favor del otorgante, facultándolo para firmar los documentos tanto por las cantidades descontadas como por las que en adelante se descontasen pudiendo delegar este poder. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

COMPRA VENTA

PIEZA 664

Fs. 546-547

31 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: ANTONIO CORRALES quien vende a JULIO GARRIDO FALCON un sitio y casa ubicado en la calle de CHILOE. DESLINDES: ORIENTE, calle de su ubicación; NORTE, con el vendedor, PONIENTE, y SUR, con propiedades de NICOMEDES CORNELIO OSSA; la extensión es de 10 varas de frente con todo el fondo correspondiente. Se permitirá al vendedor realizar los trabajos necesarios para dar agua a la parte de sitio que deda en su poder, por el precio de \$ 600 pagaderos al contado. El Sr. FALCON acepta la venta para Don CRUZ CÁRDENAS y BRIGIDA DONOSO con fondos de quienes ha pagado el precio de venta. La venta es con todos sus usos y derechos legales: siendo de cuenta del vendedor el derecho de escritura y alcabala y del comprador la muralla divisoria que quedará medianera.

Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se pagó alcabala. Dí copia

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: firmó por el Sr Corrales el Sr. ISMAEL VALENZUELA, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 665
31 DICIEMBRE 1887

Fs. 547

COMPARECIO ROSARIO MACAYA quien dijo que por escritura (26 Agos. 1876 ORTIZ) ANTONIO CORRALES se constituyó su deudor por \$ 300- Al presente teniendo recibido de este Señor la enunciada cantidad, más los intereses insolutos, cancela totalmente la citada escritura, así como la hipoteca constituida en garantía. Se dió copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

CANCELACION

PIEZA 666
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 547v

COMPARECIÓ JOSE NICOLAS HURTADO en su carácter de Director General del Banco Chileno Garantizador de Valores quien dijo que habiendo recibido de DANIEL MONTT como síndico del concurso de JOSE BLAS LARRAIN la suma de \$ 859 saldo por capital e intereses que el expresado Sr. LARRAIN adeudaba por escritura hipotecaria otorgada ante el Notario NICANOR YANETI el 28 Julio 1875 viene en cancelar dicha escritura. El título que legitima al Sr. HURTADO está dado por la Sesión de 16 Ene. 1872 en que se le nombra director general del Banco. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

RECIBO

PIEZA 667
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 548

COMPARECIÓ JUAN FRANCISCO DAVILA quien dijo que por escritura (10 Nov. 1877, ORTIZ) transfirió a BENJAMIN VICUÑA MACKENNA cinco letras emitidas para los trabajos del cerro de Santa Lucía. El precio debía ser cubierto con \$ 1.500- el 30 del corriente y el resto en la forma que lo expresa dicha escritura. Al presente teniendo recibido del Sr. VICUÑA MACKENNA los \$ 1.500- del primer dividendo, para su resguardo le otorga la presente. Se dió testimonio.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

PODER ESPECIAL

PIEZA 668
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 548-548v

COMPARECEN: DOMINGO ROJAS y FRANCISCA CARVAJAL quien otorga poder especial bastante a JOSE MANUEL CORTEZ para que por el mandante proceda a vender un sitio que poseen ubicado en la villa de Vicuña del Dep. de ELQUI, por la cantidad de \$ 200 libras para los vendedores y lo facultan para que perciba, otorgue y firme la correspondiente escritura.

Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se dió testimonio.

TESTIGOS : FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

TRANSACCION

PIEZA 669
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 548v-552

COMPARECIERON: AGUSTIN ANTONIO ALZERRECA por sí; DANIEL MARDONEZ como mandatario de JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS; RAMON MUJICA cesionario de ARISTIDES C. SAAVEDRA según escritura (7 Dic. 1877 E. RENGIFO) y SEGUNDO MOLINA como mandatario de LEONOR SAAVEDRA quienes reducen a escritura pública : 1º Los parecientes por sí y de sus representados aceptan en todas sus partes las declaraciones que se expresan. 2º SEGUNDO MOLINA a nombre de su representada declara que la casa ubicada en calle de Santo Domingo perteneciente a la sociedad que hubo con AGUSTIN ANTONIO ALZERRECA, como el dinero que hay en el " Banco D. Matte i Compañía " Sólo al Sr. ALZERRECA pertenecen. 3º El Sr. ALZERRECA se obliga a pagar a los acreedores de la sociedad conyugal, los gastos de actuacion en el juicio de compromiso y a hipotecar la casa mencionada. 4º SEGUNDO MOLINA por LEONOR SAAVEDRA declara que hecha la liquidación de los bienes y en el supuesto que no haya prorrato se ha visto que pertenecen a la Sra. SAAVEDRA \$ 1.000 que ha recibido del Sr. ALZERRECA, en consecuencia nada se deben entre sí. 5º Habiéndose presentado el Sr. ALZERRECA entablado demanda contra ABEL SAAVEDRA cobrándole \$ 6.000 y tantos pesos como pertenecientes a la sociedad conyugal . El Sr. MOLINA por la Sra. SAAVEDRA declara que se aparta de dicho juicio por cuanto cree que don ABEL nada debe, que todo lo que se manda pagar sólo al Sr. ALZERRECA pertenece. 6º Los parecientes declaran que entre ellos quedan concluidos todos los juicios, por cuya razón se alzarán las prohibiciones de enajenar la casa del Sr. ALZERRECA situada en calle de Santo Domingo. Que sólo seguirá adelante el juicio sobre reintegro de cuotas hereditarias. 7º El Sr. ALZERRECA se obliga a contestar la demanda en este juicio en el término legal bajo apercibimiento de recibirse la causa a prueba sin más trámite. 8º Para garantir el resultado de este juicio el Sr. ALZERRECA hipoteca a favor de RAMON MUJICA y JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS la mencionada casa por la cantidad que se declare que debe pagarsele . La casa está ubicada en calle de Santo Domingo N° 100 deslindante: ORIENTE, casa de CLEMENTE PEREZ; SUR y PONIENTE con MANUEL BALBONTIN; NORTE, con calle de su ubicación de por medio con JUAN MATTE ALDUNATE. 9º Si en el juicio mencionado se declara que LEONOR SAAVEDRA debe concurrir a sanear las cuotas hereditarias de sus coherederos con los bienes que la Corte y el compromisario Sr. Riesco declararon ser patrimoniales, por lo que tendrá que pagar doña LEONOR a ARISTIDES SAAVEDRA o su cesionario JOSE MARIA MONTT, no tendrá acción alguna contra el Sr. ALZERRECA aunque se diga que dicha Sra. está insolvente. Tampoco tendrá acción contra el Sr. ALZERRECA por los \$ 1.000.- y por el exceso sobre su haber patrimonial. Dí copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO

Poder FREIRINA, 27 Nov. 1877 Eusebio GODOI . Compareció JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS quien como representante legal de su esposa MATILDE SAAVEDRA confiere poder general amplio a DANIEL MARDONEZ para que represente a su esposa en calidad de heredera de sus padres TRANSITO OVALLE de SAAVEDRA y MARIANO SAAVEDRA.

Poder Stgo. 7 ene. 1873. N.MOLINARE- LEONOR SAAVEDRA confiere poder especial a su hermano ARISTIDES SAAVEDRA para que lo represente en el juicio de divorcio y los demás pleitos civiles que sigue con su marido AGUSTIN ANTONIO ALZERRECA, dejando vigente el que tiene dado para el de divorcio a JOSE IGNACIO CARRASCO, mientras su citado hermano no tenga a bien revocar.

SUSTITUCION .Stgo. 16 Dic. 1874- RAMON E. RENGIFO- Compareció ARISTIDES SAAVEDRA quien delega en el procurador SEGUNDO MOLINA el poder que tiene de su hermana LEONOR SAAVEDRA.

Al firmar expuso el Sr. MARDONEZ que como cesionario de Leonor SAAVEDRA según escritura (7 Dic. 1877 ORTIZ) ratificaba el contenido de la presente escritura, y que los \$ 1.000 a que se refiere la cláusula 4^{ta} habrán sido recibidos por él.

A FOJAS 522, EL NOTARIO JOSE ISAAC ORTIZ PROCEDE A CERRAR Y CERTIFICAR ESTE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1877.- SANTIAGO, 15 ENERO DE 1878.

DOCUMENTOS AGREGADOS TOMO Nº 568 AÑO 1877

- Nº 1 FS.553,553vta. Poder especial. En Limache, a 4 de marzo de 1876. De FRANCISCO RICARDO CERDA i DUEÑAS a JOSE ABELARDO NUÑEZ. Firman: Testigos: MARTIAS JIMENES y JUAN B. CORTES G.y Notario JILBERTO GARAI.
- Nº 2 FS.554 Autorización de Juez PALMA GUZMAN 28 septiembre 1877, Con información vendida, vista favorable del Defensor de Menores y escritura de venta acompañada se autoriza a MARIANO MUÑOZ para que pueda enajenar el fundo de su esposa ANDREA TORREJON, ubicado en Quilicura. Conforme con su original. Notario JOSE ISAAC ORTIZ.
- Nº 3 FS.555,555vta. Autorización. En Santiago, 14 de septiembre de 1877. El juez PALMA GUZMAN autoriza a PEDRO PALMA y FRANCISCO CALDERON para que enajenen la parte que corresponde a sus mujeres JUANA y FRANCISCA PONTIGO en el fundo perteneciente a la herencia de BARTOLO PONTIGO, ubicado en Buin. Conforme con su original. 14 septiembre 1877. Notario JOSE ISAAC ORTIZ.
- Nº 4 556,556vta. Poder especial. En Molina, a 10 de septiembre 1877. De ALFREDO PRIETO ZENTENO a ALEJANDRO CARRASCO ALBANO. Firman: Testigos JUAN FRANCISCO VELIS y MANUEL JESUS CERVANTES y Notario JORGE YAVAR.
- Nº 5 FS. 557 a 558vta. Testamento otorgado por JOSE GREGORIO PIZARRO, en Santiago, el 11 de septiembre de 1877 ante el notario JOSE ISAAC ORTIZ con los testigos FERNANDES, MANUEL SALAS y DIEGO ESTANISLAO ZUÑIGA.
- Nº 6 FS. 559 a 565 vta. Laudo de partición de bienes. Se inserta el laudo de liquidación y partición de bienes de la sociedad conyugal habida entre el finado DIEGO ANTONIO TAGLE y LORETO AVARIA. Laudo dictado por el juez compromisario VICENTE LOPEZ el 4 de septiembre 1877 en Santiago. Firman: VICENTE LOPEZ, LORETO AVARIA de TAGLE, VIRGINIA TAGLE DE ECHEÑIQUE Y MANUEL ECHEÑIQUE.
- Nº 7 FS. 556 a 573 Ordenata, liquidación y partición de los bienes de la sociedad conyugal habida entre el finado DIEGO ANTONIO TAGLE y LORETO AVARIA. Ordenata dictada por el juez compromisario VICENTE LOPEZ el 4 de septiembre de 1877 en Santiago. Firma juez compromisario. V. LOPEZ.
- Nº 8 FS. 574 Testamento otorgado por MANUEL VALLEDOR, en La Ligua, el 31 de octubre de 1877 ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ con los testigos JOSE RUIZ, TOMAS RAMON LOPEZ y CASIMIRO OPAZO.

Nº 9 FS. 575

Declaración. Ante el Juzgado de la subdelegación 18 se presenta JOSE MARIA CONTRERAS quien declara que un terreno de su propiedad ubicado en el barrio de Carrascal no ha sido empeñado, vendido ni hipotecado. Atestiguan lo anterior, JUAN DE DIOS SALAS, LEANDRO MACHUCA, FAUSINO NEGRETE y JOSE NEGRETE. Firman: Testigos y Juez subdelegado Santiago SANHUEZA. Mapocho, 11 de julio de 1865.

Nº 10 FS. 576

Solicitud de archivo de documento y copia autorizada. En Juzgado de la Subdelegación Carrascal en 20 de octubre de 1877, JOSE MARIA CONTRERAS solicita que se archive en alguna notaría de Santiago y se le decopie autorizada, de un documento en que se vendió información de que la carta de hijuela de su propiedad ubicada en la subdelegación de Carrascal, se quemó en un incendio. El tribunal provee: "Como se pide" Firma Juez Subdelegado.

Nº 11 FS. 577,577v

Contrato de sociedad entre ROBERTO BONCHILL y FRANCISCO GONZALEZ BAEZA firmado en Santiago el 24 de Octubre de 1877.

Nº 12 FS. 578,578v.

Autorización. Santiago, 15 de septiembre 1877. Se autoriza a BERNARDO RODRIGUEZ para que con amuencia de su mujer ELVIRA SOTO AGUILAR, tome en mutuo 2.000 pesos con hipoteca del sitio y casa-cuinta que ella posee en la calle del cementerio Firma: INDALICIO GAETE Fj. 578 vta. Certifico que con la autorización que antecede se ha otorgado ante mí escritura de mutuo por 1.400 pesos. Santiago, 15 de septiembre 1877. Firma JOSE ISAAC ORTIZ.

Nº 13 FS. 579-580v

Poder general. Santiago, 6 de noviembre 1876. Ante el Notario JOSE MARIA SALCEDO confiere poder general a CORNELIO SAAVEDRA. Firman. Testigos y Notario.

Nº 14 FS. 581 a 583 v.

Conforme con su original, 3ª copia. Firma: RAMON RENGIFO. Santiago 7 diciembre 1877.

Testamento otorgado el 11 de Marzo de 1877 en Santiago ante el notario JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos FEDERICO ARNAO, DIEGO BAHAMONDES y VICENTE GUTIERREZ, por JOSE MOISES ALLIENDE.

Nº 15 FS. 584

Poder especial. Chillán, 1 de marzo 1878. Ante el Notario PEDRO E. SOLAR y los testigos FRU^UGUOSO JARA y PATRICIO CONTRERAS ALVARRAN, LIBORIO MANTEROLA confiere poder a JENOVEVA MANTEROLA. Rirman: testigos y Notario.

Nº 16 Fs. 585

Certificado. El Secretario de provincia de La Serena certifica que en el libro de Difinitorio del Convento de Nuestra Señora, el Venerable Difinitorio da al prior DOMINGO MORALES facultad para que cobre la herencia del fallecido padre NICOLAS DEL CARMEN PAZ, miembro de la orden; asimismo determina que el prior del Convento de la Casa Grande de Santiago ELEUTERIO GONZALEZ debe recabar por mano de Notario público poder necesario para el prior DOMINGO MORALES, con fecha 22 de octubre 1877 Conforme con el original. Firma. IDELFONSO CAMUS. Secretario. LA SERENA 19 de octubre de 1877.

Nº 17 Fs. 586, 586v.

Poder especial. En Santiago, a 29 de noviembre de 1877 de ANTONIO ALFONSO, vecino de La Serena a JOSE ALFONSO, ante el Notario DANIEL ALVAREZ y testigos: FRANCISCO CASTRO y ELEODORO SALAMANCA.

Nº 18 Fs. 587, 587v.

Poder especial. En Santiago, a 23 de noviembre de 1877 de JUANA FARIÑA a MIGUEL SEGUNDO COMAS, ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA y los testigos: ANTONIO CARDENAS LOPEZ y JULIO TOBIAS GARFIAS.

Nº 19 Fs. 588

Testamento. En Santiago, a 19 de octubre de 1877; CARMEN CIFUENTES entrega un pliego cerrado que contiene su testamento. Notario: FRANCISCO ALIAGA; Testigos: ARSENIO SALAS, LEONCIO E. TAGLE, JUSTO MARTINEZ, ARTURO CLARO, JOSE MIGUEL ORTIZ.

Nº 20 Fs. 589 a 591 v.

Testamento otorgado el 19 de octubre de 1877 por CARMEN CIFUENTES ante el Notario FRANCISCO ALIAGA y los testigos: ARSENIO SALAS, LEONCIO E. TAGLE, JUSTO MARTINEZ, ARTURO CLARO, JOSE MIGUEL ORTIZ.

- Nº 21 Fs. 592 a 594
- Nº 22 Fs. 595 a 596
- Nº 23 Fs. 597 a 598
- Nº 24 Fs. 599
- Nº 25 Fs. 600 - 601
- Nº 26 Fs. 602
- Nº 27 FS. 603 a 605v
- Nº 28 FS. 606-606v
- Nº 29 FS. 607 a 609
- Protocolización de un testamento cerrado otorgado por CARMEN CIFUENTES de FRESNO ante el Notario FRANCISCO ALIAGA el 19 de Octubre de 1870 en Santiago. La petición de apertura del mismo la inicia su yerno JOAQUIN ECHEVERRIA ante el Juez ERRAZURIZ, trámite que concluyó el 15 de octubre de 1877.
- Reparto del último dividendo pagado por LUIS DAVILA LARRAIN como valor de la chacra de Las Mercedes que subastó. Santiago, 17 de Noviembre de 1877. Firma. J. MIGUEL BASCUÑAN.
- Autorización. Santiago, 13 de noviembre de 1877. El Juez RAFAEL MUNITA autoriza a PABLO GOMEZ para levantar un préstamo de 200 pesos con hipoteca de una casa ubicada en la calle del Mirador en perteneciente a sus menores hijos. Conforme con su original 15 noviembre 1877. ELIODORO MARDONEZ.
- Entrega de testamento cerrado. En Santiago, a 8 de noviembre de 1877, ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ, JUAN FRANCISCO DURAN entregó un pliego cerrado con su testamento: Testigos: MAXIMILIANO PALMA, BELISARIO GALDAMES, JOSE BENITO FERNANDES, FRANCISCO JAVIER IATUS y MANUEL ANTONIO MORENO.
- Testamento de JUAN FRANCISCO DURAN. Certificado. En Santiago a 10 de noviembre 1877 presbítero JOSE LUIS VALENZUELA CASTILLO dió pase para sepultura de JUAN FRANCISCO DURAN Firma. JOSE LUIS VALENZUELA, Santiago, 11 de noviembre 1877.
- Protocización de un testamento cerrado otorgado por JUAN FRANCISCO DURAN el 8 de noviembre de 1877, en Santiago, registrado por el Notario JOSE ISAAC ORTIZ. La gestión de apertura del testamento la inicia el sobrino del ausante, JUAN NEPOMUCENO FAJARDO, ante el Juez Teodoro Errázuriz.
- Convenio de división de la hacienda Las Rosas y nombramiento de ingeniero JOSE BASTERRICA para tales efectos; acuerdo celebrado entre BELINO LEON PRADO y JOSE AGUSTIN GUTIERREZ en Santiago a 21 de agosto de 1877.
- Modificado en Codigna el 28 de agosto de 1877 por los mismos com parecientes.
- Acta de división de la hacienda Las Rosas, practicada por JOSE BASTERRICA en Santiago a 20 octu

- bre de 1877.
Certifico: que con esta fecha compareció ante mí BELINO LEON PRADO pidiendo portocolizarse los adjuntos documentos y le diese copia de ellos. Santiago 12 de noviembre 1877.
Notario JOSE ISAAC ORTIZ.
Testamento otorgado el 1 de septiembre de 1877 en Santiago por PEDRO NUÑEZ LOPEZ ante el Notario. y los testigos RAMON SANTA ANA, MANUEL MATURANA y JOSE RABOCATO HURMAZABAL.
- Nº 30 Fs. 610 a 611v.
- Nº 31 Fs. 612
Certificado del presbítero ESTANISLAO OLEA de la parroquia SANTA ANA, de que el 9 de septiembre de 1877 se dió el pase para enterar a PEDRO NUÑEZ.
- Nº 32 Fs. 613 a 614 v.
Expediente de protocolización y solemnización de un testamento verbal otorgado por don PEDRO NUÑEZ el 1º de septiembre de 1877 ante los testigos RAMON SANTA ANA MANUEL MATURANA y JOSE REBOCATO HURMAZABAL. Expediente iniciado por su hijo PRUDENCIO NUÑEZ ante el tribunal del Juez ERRAZURIZ y terminado completamente el 6 de noviembre de 1877.
- Nº 33 Fs. 615 a 616v.
Testamento otorgado por CARMEN CERDA el 3 de noviembre de 1877 en QUILICURA ante los testigos PATRICIO LAVIN; JOSE ESCOBAR y FELIPE SANTIAGO BRICEÑO. y el J Juez de la Subdelegación Nº 16 JOSE TOMAS DE LA BARRA.
- Nº 34 Fs. 617 a 618
Solicitud para extender escritura pública, por parte de MARIA gomez, CIRIACO VALENZUELA y BENJAMIN LUCO al Notario JOSE ISAAC ORTIZ en Santiago, el 9 de noviembre de 1877.
- Nº 35 Fs. 619-619v.
Testamento otorgado en Santiago el 29 de diciembre de 1877 por ANDREA NUÑEZ ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos BARTOLO CAÑAS, BENITO 2º ALAMOS y AAGUSTIN BOSCHE.
- Nº 36 Fs. 620
Acta de remate, Santiago, 29 de diciembre 1877, El Juez compromisario RAMON GUERRERO sacó a remate los fundos Los Rulos y Cajón de Zapata o Carcoma 1ª, provenientes de los bienes de la sucesión de JUAN ASCENCIO GARAI, adjudicados a MANUEL MALRROQUIN por 7.781,20 pesos, bajo las condiciones del comparendo de 11 de Octubre de 1877. Firman R. GUERRERO, M. MALRROQUIN y testigos FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO 2º ICARTE.

- Nº 37 Fs. 621 a 622
Testamento de MARIA DONOSO otorgado en Santiago ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos BENITO ALAMOS, RICARDO OLEA y JUAN DE LA CRUZ CARRASCO el 28 de diciembre de 1877.
- Nº 38 Fs. 623 a 624
Testamento de ROSALIA DONOSO otorgado en Santiago ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos; BENITO ALAMOS, RICARDO OLEA y JUAN DE LA CRUZ el 27 de diciembre de 1877.
- Nº 39 Fs. 625
Posesión efectiva y autorización. En Santiago, a 24 de diciembre de 1877, el Juez ERRAZURIZ otorga a JOSEFA PACHECO la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de JUAN GOMEZ y se le autoriza a que hipoteque la casa y conventillo de la sucesión. Conforme con su original. Santiago, 26 diciembre 1877.
Firma: INDALECIO GAETE
- Nº 40 Fs. 626 - 626v
Testamento otorgado por LUIS GOMEZ SANTANDER en Santiago el 19 de diciembre de 1877 ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos FRANCISCO SEPULVEDA, VICENTE REYES y PEDRO RETAMAL.
- Nº 41 Fs. 627 - 627v.
Poder especial. En Mulchén, el 17 de noviembre de 1877. De GUILLERMO FERNANDEZ a MANUEL BAQUEDANO, vecino de Santiago. Ante testigos ERNESTO NUÑEZ ALVARACIN y MARCELINO GUZMAN y el Notario VICENCIO SEGUNDO ROA. En Santiago, 11 de diciembre de 1877 MANUEL BAQUEDANO delegó el poder que antecede en ALEJANDRO VIAL LORCA.
- Nº 42 Fs. 628 - 629
Escritura de compromiso entre JAVIERA y TRANSITO RUIZ TAGLE y BENJAMIN MOYANO mandante de MERCEDES RUIZ TAGLE, para poner fin a comunidad en una casa poseída en común; ante el árbitro arbitrador, NICANOR MOLINARE. Santiago, 15 de diciembre 1877. Testigos: Francisco Guzman y Nemoroso Icarte. Notario JOSE ISAAC ORTIZ.
- Nº 43 Fs. 629v a 632
Acta de partición y división de una casa poseída en común por JAVIERA, TRANSITO, y MERCEDES RUIZ TAGLE. La propiedad es adjudicada a las comuneras JAVIERA Y TRANSITO RUIZ TAGLE en la suma de \$ 18.900 y dichas adjudicatarias cancelan a MERCEDES RUIZ TAGLE la suma de 6.300 pesos, correspondiente a su parte en la adjudicación. En Santiago a 14 de diciembre de 1877
Firman: N. MOLINARE, BENJAMIN MOYANO, TRANSITO RUIZ TAGLE y JAVIERA RUIZ TAGLE.
- Nº 44 Fs. 633
Poder especial. En San Felipe a 1 de octubre de 1877, de MERCEDES RUIZ TAGLE y su marido JORGE LUIS ROUND a BENJAMIN MOYANO.

INDICE DE MATERIAS TOMO 568

	FOJAS
ACEPTACION DE LEGITIMACION	445
ACTA DE REMATE	106V.
ACTA DE REMATE	109V.
ACTA DE REMATE	221
ACTA DE REMATE	309V.
ACTA DE REMATE	383V.
ADJUDICACION	66
ADJUDICACION	79
ADJUDICACION	135V.
ADJUDICACION	166
ADJUDICACION	175V.
ARRENDAMIENTO	77V.
ARRENDAMIENTO	278V.
ARRENDAMIENTO	455V.
ARRIENDO	141
ARRIENDO	170
ARRIENDO	307V.
ARRIENDO	47
ARRIENDO DE SERVICIOS	53V.
AUTORIZACION	67V.
AUTORIZACION	168V.
AUTORIZACION	220V.
CANCELACION	101V.
CANCELACION	102V.
CANCELACION	107V.
CANCELACION	110
CANCELACION	110V.
CANCELACION	127V.
CANCELACION	129
CANCELACION	129V.
CANCELACION	144V.
CANCELACION	157V.
CANCELACION	15V.
CANCELACION	167V.
CANCELACION	169
CANCELACION	19V.
CANCELACION	20
CANCELACION	202
CANCELACION	209V.
CANCELACION	221
CANCELACION	235
CANCELACION	238V.
CANCELACION	241
CANCELACION	246
CANCELACION	249V.
CANCELACION	250V.
CANCELACION	261V.
CANCELACION	273
CANCELACION	283V.
CANCELACION	299
CANCELACION	317

CANCELACION	325
CANCELACION	337V.
CANCELACION	339
CANCELACION	33V.
CANCELACION	343
CANCELACION	345V.
CANCELACION	371V.
CANCELACION	374V.
CANCELACION	375V.
CANCELACION	381
CANCELACION	389
CANCELACION	3V.
CANCELACION	40
CANCELACION	414V.
CANCELACION	427V.
CANCELACION	428V.
CANCELACION	429
CANCELACION	43
CANCELACION	438V.
CANCELACION	43V.
CANCELACION	440
CANCELACION	446V.
CANCELACION	45
CANCELACION	451V.
CANCELACION	451V.
CANCELACION	467V.
CANCELACION	470V.
CANCELACION	48V.
CANCELACION	496V.
CANCELACION	498
CANCELACION	500V.
CANCELACION	505
CANCELACION	513V.
CANCELACION	54
CANCELACION	547
CANCELACION	547V.
CANCELACION	56
CANCELACION	61V.
CANCELACION	62V.
CANCELACION	65
CANCELACION	67
CANCELACION	75V.
CANCELACION	76V.
CANCELACION	83V.
CANCELACION	85V.
CANCELACION	9V.
CANCELACION	41V.
CANCELACION DE ARRIENDO	208
CANCELACION DE HIPOTECA	33
CANCELACION DE HIPOTECA	447
CANCELACION DE HIPOTECA	104
CARTA DE LASTO	510
CARTA DE LASTO	114
CESION	117
CESION	134V.
CESION	145V.
CESION	15V.
CESION	165V.

CESION	169V.
CESION	258V.
CESION	267V.
CESION	268
CESION	295V.
CESION	298V.
CESION	380V.
CESION	386V.
CESION	388
CESION	397
CESION	411V.
CESION	466
CESION	542V.
COMPRAVENTA	13V.
COMPRAVENTA	105V.
COMPRAVENTA	113
COMPRAVENTA	117V.
COMPRAVENTA	122
COMPRAVENTA	160V.
COMPRAVENTA	171V.
COMPRAVENTA	179
COMPRAVENTA	197V.
COMPRAVENTA	199
COMPRAVENTA	2
COMPRAVENTA	203V.
COMPRAVENTA	205
COMPRAVENTA	209
COMPRAVENTA	215V.
COMPRAVENTA	240
COMPRAVENTA	248
COMPRAVENTA	24V.
COMPRAVENTA	250
COMPRAVENTA	254
COMPRAVENTA	281V.
COMPRAVENTA	297V.
COMPRAVENTA	299
COMPRAVENTA	318
COMPRAVENTA	320V.
COMPRAVENTA	329V.
COMPRAVENTA	330V.
COMPRAVENTA	347
COMPRAVENTA	358V.
COMPRAVENTA	359V.
COMPRAVENTA	366V.
COMPRAVENTA	390
COMPRAVENTA	399
COMPRAVENTA	402V.
COMPRAVENTA	42
COMPRAVENTA	426V.
COMPRAVENTA	430
COMPRAVENTA	435V.
COMPRAVENTA	44
COMPRAVENTA	440V.
COMPRAVENTA	443V.
COMPRAVENTA	459
COMPRAVENTA	460V.
COMPRAVENTA	461V.
COMPRAVENTA	466V.

COMRAVENTA	469V.
COMRAVENTA	483
COMRAVENTA	488V.
COMRAVENTA	498
COMRAVENTA	53V.
COMRAVENTA	512
COMRAVENTA	546
COMRAVENTA	57V.
COMRAVENTA	59
COMRAVENTA	6V.
COMRAVENTA	81V.
COMRAVENTA	84V.
COMRAVENTA	90
COMPRMISO	11
COMPRMISO	146V.
COMPRMISO	162V.
COMPRMISO	201
COMPRMISO	235V.
COMPRMISO	285
COMPRMISO	314
COMPRMISO	339V.
COMPRMISO	360V.
COMPRMISO	406V.
COMPRMISO	450
COMPRMISO	454V.
COMPRMISO	464V.
COMPRMISO	480
COMPRMISO	492
COMPRMISO	505
COMPRMISO	541V.
CONSTITUCION DE RENTA	491
CONSTITUCION DE RENTA	503
CONTRATO DE AVIO MINERO	530
CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE	351
CONTRATO DE SOCIEDAD	288
CONTRATO DE SOCIEDAD	486
CONVENIO	307
CONVENIO	423
CONVENIO	449
CONVENIO	468
CONVENIO	536
DECLARACION	171
DECLARACION	227V.
DECLARACION	275V.
DECLARACION	279V.
DECLARACION	307
DECLARACION	309
DECLARACION	311
DECLARACION	311V.
DECLARACION	319V.
DECLARACION	393V.
DECLARACION	407V.
DECLARACION	469V.
DECLARACION	52
DECLARACION	78V.
DISCERNIMIENTO	105
DISCERNIMIENTO	116V.
DISCERNIMIENTO	17

DISCERNIMIENTO	135
DISCERNIMIENTO	144
DISCERNIMIENTO	161V.
DISCERNIMIENTO	162
DISCERNIMIENTO	173V.
DISCERNIMIENTO	197V.
DISCERNIMIENTO	198V.
DISCERNIMIENTO	227
DISCERNIMIENTO	238
DISCERNIMIENTO	280
DISCERNIMIENTO	280V.
DISCERNIMIENTO	326V.
DISCERNIMIENTO	341
DISCERNIMIENTO	346V.
DISCERNIMIENTO	357
DISCERNIMIENTO	37
DISCERNIMIENTO	382
DISCERNIMIENTO	400V.
DISCERNIMIENTO	404
DISCERNIMIENTO	408
DISCERNIMIENTO	417V.
DISCERNIMIENTO	446
DISCERNIMIENTO	453V.
DISCERNIMIENTO	494
DISCERNIMIENTO	500
DISCERNIMIENTO	51
DISCERNIMIENTO	523V.
DISCERNIMIENTO	533V.
DISOLUCION DE SOCIEDAD	247
DIVISION DE CENSO	231
DONACION	221V.
DONACION	225
DONACION	50
FIANZA	103V.
FIANZA	104V.
FIANZA	127
FIANZA	127V.
FIANZA	144
FIANZA	161V.
FIANZA	17
FIANZA	17V.
FIANZA	197
FIANZA	22
FIANZA	346
FIANZA	347
FIANZA36VTA.	
FIANZA	376
FIANZA	403V.
FIANZA	424V.
FIANZA	425
FIANZA	439V.
FIANZA	49
FIANZA	522
FIANZA DE CARCEL SEGURA	192V.
FIANZA DE CARCEL SEGURA	277
FIANZA DE RATO	89V.
FINIQUITO	111
FINIQUITO	121

FINIQUITO	143V.
FINIQUITO	16
FINIQUITO	491V.
FINIQUITO	538
HABILITACION	317V.
HIPOTECA	1V.
HIPOTECA	56V.
HIPOTECA	252V.
HIPOTECA	449V.
HIPOTECA	490
IMPOSICION DE EX VINCULACION	93V.
LEGITIMACION DE HIJOS	417V.
LIQUIDACION DE CUENTAS	408V.
MUTUO	101
MUTUO	103
MUTUO	12
MUTUO	125V.
MUTUO	12V.
MUTUO	13
MUTUO	134
MUTUO	135
MUTUO	159
MUTUO	168
MUTUO	174
MUTUO	188
MUTUO	189
MUTUO	189V.
MUTUO	190
MUTUO	207
MUTUO	213V.
MUTUO	214V.
MUTUO	226
MUTUO	232
MUTUO	237V.
MUTUO	239
MUTUO	252
MUTUO	253
MUTUO	259
MUTUO	262
MUTUO	265
MUTUO	287V.
MUTUO	296V.
MUTUO	304V.
MUTUO	326
MUTUO	335
MUTUO	337
MUTUO	342V.
MUTUO	343
MUTUO	350V.
MUTUO	352
MUTUO	357
MUTUO	374
MUTUO	381V.
MUTUO	385
MUTUO	387V.
MUTUO	39V.
MUTUO	391V.
MUTUO	40

MUTUO	405V.
MUTUO	413V.
MUTUO	417
MUTUO	426
MUTUO	434V.
MUTUO	439
MUTUO	448V.
MUTUO	452
MUTUO	45V.
MUTUO	463V.
MUTUO	464
MUTUO	471V.
MUTUO	472V.
MUTUO	473
MUTUO	47V.
MUTUO	482V.
MUTUO	489V.
MUTUO	490V.
MUTUO	495
MUTUO	495V.
MUTUO	5V.
MUTUO	50V.
MUTUO	509
MUTUO	509V.
MUTUO	515
MUTUO	517
MUTUO	520
MUTUO	523
MUTUO	54V.
MUTUO	63V.
MUTUO	76
MUTUO	82V.
MUTUO	83V.
MUTUO	87V.
MUTUO	99
PARTICION DE BIENES	217
PARTICION DE BIENES	222V.
PARTICION DE BIENES	268V.
PODER ESPECIAL	1
PODER ESPECIAL	10
PODER ESPECIAL	107
PODER ESPECIAL	12
PODER ESPECIAL	122V.
PODER ESPECIAL	125
PODER ESPECIAL	128V.
PODER ESPECIAL	128V.
PODER ESPECIAL	132V.
PODER ESPECIAL	133V.
PODER ESPECIAL	146
PODER ESPECIAL	15
PODER ESPECIAL	157V.
PODER ESPECIAL	158
PODER ESPECIAL	158V.
PODER ESPECIAL	160
PODER ESPECIAL	167V.
PODER ESPECIAL	172V.
PODER ESPECIAL	173
PODER ESPECIAL	174V.

PODER ESPECIAL	175
PODER ESPECIAL	18
PODER ESPECIAL	19
PODER ESPECIAL	192
PODER ESPECIAL	194
PODER ESPECIAL	196
PODER ESPECIAL	196V.
PODER ESPECIAL	199V.
PODER ESPECIAL	200
PODER ESPECIAL	204V.
PODER ESPECIAL	21
PODER ESPECIAL	210
PODER ESPECIAL	211
PODER ESPECIAL	211V.
PODER ESPECIAL	219V.
PODER ESPECIAL	22V.
PODER ESPECIAL	224V.
PODER ESPECIAL	225V.
PODER ESPECIAL	228V.
PODER ESPECIAL	236V.
PODER ESPECIAL	237
PODER ESPECIAL	241
PODER ESPECIAL	244V.
PODER ESPECIAL	247
PODER ESPECIAL	251V.
PODER ESPECIAL	256
PODER ESPECIAL	260V.
PODER ESPECIAL	261
PODER ESPECIAL	263
PODER ESPECIAL	263V.
PODER ESPECIAL	276
PODER ESPECIAL	27V.
PODER ESPECIAL	28
PODER ESPECIAL	28V.
PODER ESPECIAL	281
PODER ESPECIAL	282V.
PODER ESPECIAL	284
PODER ESPECIAL	284V.
PODER ESPECIAL	286
PODER ESPECIAL	302
PODER ESPECIAL	305
PODER ESPECIAL	305V.
PODER ESPECIAL	309
PODER ESPECIAL	31
PODER ESPECIAL	32
PODER ESPECIAL	323
PODER ESPECIAL	332V.
PODER ESPECIAL	333
PODER ESPECIAL	346
PODER ESPECIAL	35V.
PODER ESPECIAL	363
PODER ESPECIAL	363V.
PODER ESPECIAL	365V.
PODER ESPECIAL	382V.
PODER ESPECIAL	383
PODER ESPECIAL	384
PODER ESPECIAL	391
PODER ESPECIAL	392

PODER ESPECIAL	395V.
PODER ESPECIAL	396
PODER ESPECIAL	396V.
PODER ESPECIAL	397V.
PODER ESPECIAL	401
PODER ESPECIAL	406
PODER ESPECIAL	412
PODER ESPECIAL	418V.
PODER ESPECIAL	422
PODER ESPECIAL	424
PODER ESPECIAL	425V.
PODER ESPECIAL	428
PODER ESPECIAL	429
PODER ESPECIAL	429V.
PODER ESPECIAL	443
PODER ESPECIAL	447V.
PODER ESPECIAL	448
PODER ESPECIAL	45
PODER ESPECIAL	454
PODER ESPECIAL	458V.
PODER ESPECIAL	46
PODER ESPECIAL	462V.
PODER ESPECIAL	469
PODER ESPECIAL	475V.
PODER ESPECIAL	477
PODER ESPECIAL	477V.
PODER ESPECIAL	478
PODER ESPECIAL	479
PODER ESPECIAL	484V.
PODER ESPECIAL	488
PODER ESPECIAL	494V.
PODER ESPECIAL	49V.
PODER ESPECIAL	501
PODER ESPECIAL	502V.
PODER ESPECIAL	508
PODER ESPECIAL	51V.
PODER ESPECIAL	514
PODER ESPECIAL	519
PODER ESPECIAL	519V.
PODER ESPECIAL	52
PODER ESPECIAL	522V.
PODER ESPECIAL	532
PODER ESPECIAL	534V.
PODER ESPECIAL	537V.
PODER ESPECIAL	545V.
PODER ESPECIAL	548
PODER ESPECIAL	55V.
PODER ESPECIAL	63
PODER ESPECIAL	64V.
PODER ESPECIAL	77
PODER ESPECIAL	85V.
PODER ESPECIAL	86
PODER ESPECIAL	88
PODER ESPECIAL	88V.
PODER ESPECIAL	89
PODER ESPECIAL	89
PODER GENERAL	102

PODER GENERAL	177V.
PODER GENERAL	18
PODER GENERAL	212V.
PODER GENERAL	229
PODER GENERAL	310
PODER GENERAL	31V.
PODER GENERAL	349
PODER GENERAL	379
PODER GENERAL	462V.
PODER GENERAL	474V.
PODER GENERAL	476
PODER GENERAL	497
PODER GENERAL	502
PODER GENERAL	58
PODER GENERAL	61
PODER GENERAL	68
PRENDA	428
PROMESA DE VENTA	100
PROMESA DE VENTA	142V.
PROMESA DE VENTA	191
PROMESA DE VENTA	195
PROMESA DE VENTA	401V.
PROMESA DE VENTA	404V.
PROMESA DE VENTA	418V.
PROMESA DE VENTA	504
PROMESA DE VENTA	60
PROMESA DE VENTA	7
PROMESA DE VENTA	9
PRORROGA DE PLAZO	99V.
PRORROGA DE PLAZO	125
PRORROGA DE PLAZO	517V.
RATIFICACION	115V.
RATIFICACION	295
RATIFICACION	414
RATIFICACION Y ADHESION	173
RECIBO	10V.
RECIBO	129
RECIBO	15
RECIBO	195V.
RECIBO	216V.
RECIBO	22V.
RECIBO	23
RECIBO	23
RECIBO	23V.
RECIBO	242
RECIBO	25V.
RECIBO	26
RECIBO	26V.
RECIBO	262V.
RECIBO	29
RECIBO	29V.
RECIBO	29V.
RECIBO	275
RECIBO	276
RECIBO	294V.
RECIBO	304
RECIBO	348
RECIBO	348V.

RECIBO	34V.
RECIBO	350
RECIBO	351V.
RECIBO	353V.
RECIBO	368
RECIBO	369
RECIBO	37V.
RECIBO	38V.
RECIBO	412V.
RECIBO	453
RECIBO	494
RECIBO	496
RECIBO	510V.
RECIBO	524
RECIBO	548
RECIBO	59
RECIBO	70V.
RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES	341
RECTIFICACION DE DESLINDES EN HIPOTECA	273V.
REENDOSO	260
REENDOSO	540V.
RESCISION DE ARRIENDO	409
RESCISION DE ARRIENDO	212
RESCISION DE PROMESA DE VENTA	465V.
RESOLUCION DE UN CONTRATO DE ARRIENDO	228
REVOCACION DE PODER	11V.
REVOCACION DE PODER	215
REVOCACION DE PODER	425V.
REVOCACION DE PODERES	220
REVOCACION Y SUSTITUCION DE PODER	413
REVOCACION Y SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL	419V.
REVOCACION DE PODER	474
SUB-ARRIENDO	263V.
SUSTITUCION DE HIPOTECA	265V.
TESTAMENTO	114
TESTAMENTO	115
TESTAMENTO	193
TESTAMENTO	245
TESTAMENTO	285V.
TESTAMENTO	286
TESTAMENTO	379V.
TESTAMENTO	392V.
TESTAMENTO	442
TESTAMENTO	516
TESTAMENTO	532
TESTAMENTO	535
TRANSACCION	118V.
TRANSACCION	130
TRANSACCION	164
TRANSACCION	164V.
TRANSACCION	180
TRANSACCION	180V.
TRANSACCION	233
TRANSACCION	274
TRANSACCION	277
TRANSACCION	385V.
TRANSACCION	24V.

TRANSACCION	36V.
TRANSACCION	548V.
TRANSACCION	87V.
TRANSFERENCIA	128
TRANSFERENCIA	142
TRANSFERENCIA DE CREDITO	241V.
TRANSFERENCIA DE CANONES	247V.
TRANSFERENCIA	283
TRANSFERENCIA	372V.
TRANSFERENCIA	375V.
TRANSFERENCIA DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA	4V.
TRANSFERENCIA	435
TRANSFERENCIA	452V.
TRANSFERENCIA	463
TRANSFERENCIA	478V.
TRANSFERENCIA	487
TRANSFERENCIA DE DIARIO LA REPUBLICA	55V.
VENTA EN REMATE	123
VENTA EN REMATE	242V.
VENTA EN REMATE	266V.
VENTA EN REMATE	312V.
VENTA EN REMATE	323V.
VENTA EN REMATE	327
VENTA EN REMATE	333V.
VENTA EN REMATE	344
VENTA EN REMATE	369V.
VENTA EN REMATE	376V.
VENTA EN REMATE	415
VENTA EN REMATE	432V.
VENTA EN REMATE	480V.
VENTA EN REMATE	485
VENTA EN REMATE	506
VENTA EN REMATE	538V.
VENTA EN REMATE	543

INDICE DE PERSONAS NATURALES TOMO 568

	FOJAS
ABACA LORENZO	127V.
ABACA LORENZO	42
ABALOS JOSE FELIPE	162V.
ABALOS JOSE VICENTE	463V.
ABALOS JOSE VICENTE	464
ABALOS JULIAN	162V.
ABALOS PETRONILA	463V.
ABASOLO RAMON	415
ACEVEDO AGUSTIN	6
ACEVEDO DOMINGO	396V.
ACEVEDO HIPOLITO	15V.
ACEVEDO HIPOLITO	416
ACEVEDO JOSE AGUSTIN	449
ACHURRA DE AGUILAR AGUSTINA	125V.
ACHURRA DOMINGO	126
ACHURRA JOSE MIGUEL	359
ACHURRA JUAN DE DIOS	126
ACHURRA VICTORIA	125V.
AGUAYO BENITO	166V.
AGÜERO MERCEDES	476
AGUILAR RICARDO	125V.
AGUINAGA FRANCISCO	300V.
AGUIRRE	297V.
AGUIRRE DE MUNIZAGA ISIDORA	393V.
AGUIRRE JOSE	333
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	449V.
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	443V.
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	464
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	463V.
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	466V.
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	478V.
AGUIRRE NICANOR	505
AGUIRRE TRIFON	310
AHUMADA	1V.
AHUMADA B. JOSE ROMULO	413V.
AHUMADA B. JOSE ROMULO	452
AHUMADA B. JOSE ROMULO	451V.
AHUMADA CLARIZA	1V.
AHUMADA JOSE DOLORES	1V.
AHUMADA JUAN IGNACIO	29
AHUMADA PEDRO	475V.
ALAMOS BENITO	533
ALAMOS BENITO	536
ALAMOS JOSE ANTONIO	288
ALARCON ANSELMO	508
ALARCON MARGARITA	508
ALBANO ROSARIO	515
ALCAIDE EXEQUIEL	467
ALCAIDE JOSE	480
ALCAIDE JOSE MARIA	480
ALCAIDE MARIA DEL CARMEN	481V.

ALCAIDE NICOLAS	481V.
ALCALDE CAROLINA	20
ALCALDE CAROLINA	20V.
ALCALDE CAROLINA	23V.
ALCALDE CAROLINA	25V.
ALCALDE CAROLINA	26
ALCALDE CAROLINA	26V.
ALCALDE CAROLINA	30
ALCALDE CAROLINA	34V.
ALCALDE CAROLINA	59
ALCALDE I BROWN ENRIQUETA	26V.
ALCALDE I BROWN JOSE LUIS	26V.
ALCALDE I BROWN JUAN AGUSTIN	26V.
ALCALDE I BROWN MANUEL	26V.
ALCALDE I BROWN MARIA MERCEDES	26V.
ALCALDE I BROWN ROSA	26V.
ALCALDE JUAN AGUSTIN	333
ALCALDE SALUSTIO	20
ALCALDE SALUSTIO	20
ALCALDE SALUSTIO	23V.
ALCALDE SALUSTIO	26
ALCALDE SALUSTIO	26V.
ALCALDE SALUSTIO	27
ALCALDE SALUSTIO	30
ALCALDE SALUSTIO	34V.
ALCALDE SALUSTIO	59
ALCORTA FEDERICO	83
ALDUNATE AMBROSIO	184
ALDUNATE CARRERA LUIS	297V.
ALDUNATE FEBE INES	425V.
ALDUNATE FEDERICO	186
ALDUNATE JOAQUINA	190V.
ALDUNATE LUIS	298V.
ALDUNATE VICTOR	185
ALFARO BERNARDINO	59V.
ALFARO BERNARDINO	81V.
ALFARO RAMON	339V.
ALFONSO ANTONIO	397
ALFONSO ANTONIO	540
ALFONSO JOSE	540V.
ALIAGA FRANCISCO	129V.
ALIAGA FRANCISCO	241
ALIAGA FRANCISCO	297V.
ALIAGA FRANCISCO	402
ALIAGA FRANCISCO	525V.
ALIAGA FRANCISCO	98
ALMESA FRANCISCA	215
ALTFULDISCH JOSE	89V.
ALVARADO JOSE	12
ALVARADO JOSE	52
ALVAREZ ANDRES	485
ALVAREZ DANIEL	100V.
ALVAREZ DANIEL	128
ALVAREZ DANIEL	192
ALVAREZ DANIEL	210
ALVAREZ DANIEL	212V.
ALVAREZ DANIEL	246V.
ALVAREZ DANIEL	260

ALVAREZ DANIEL	263
ALVAREZ DANIEL	264
ALVAREZ DANIEL	296
ALVAREZ DANIEL	2V.
ALVAREZ DANIEL	302V.
ALVAREZ DANIEL	316
ALVAREZ DANIEL	371V.
ALVAREZ DANIEL	381V.
ALVAREZ DANIEL	405
ALVAREZ DANIEL	419V.
ALVAREZ DANIEL	427V.
ALVAREZ DANIEL	452
ALVAREZ DANIEL	479
ALVAREZ DANIEL	487V.
ALVAREZ DANIEL	488
ALVAREZ DANIEL	490V.
ALVAREZ DANIEL	504V.
ALVAREZ DANIEL	513V.
ALVAREZ DANIEL	56
ALVAREZ DANIEL	61
ALVAREZ DANIEL	67V.
ALVAREZ DANIEL	7V.
ALVAREZ DANIEL	9V.
ALVAREZ DE ALVAREZ MERCEDES	82V.
ALVAREZ FRANCISCO PASCUAL	68
ALVAREZ MAXIMO	442V.
ALZERRECA AGUSTIN ANTONIO	435V.
ALZERRECA AGUSTIN ANTONIO	548V.
ALZERRECA FRANCISCA	381V.
ALZERRECA FRANCISCA	381V.
ALLENDE EULOJIO	537
ALLENDE EULOJIO	66V.
ALLENDE PADIN RAMON	133V.
ALLENDE PADIN RAMON	268
ALLENDES ROBERTINO	51V.
ALLIENDE CARO EZEQUIAS	479V.
AMARALES BRUNO	226V.
AMARALES BRUNO	473V.
AMOR DE VALDIVIESO LORETO	111
AMUNATEGUI GREGORIO VICTOR	30V.
AMUNATEGUI GREGORIO VICTOR	455
ANDELBAND LUIS	247
ANTUNEZ DE CRUZ LORENZA	77V.
ARANCIBIA DE BRISENO MARIA	222V.
ARANEDA CARMEN	489
ARANEDA FEDERICO	235V.
ARANEDA FIDEL	371V.
ARANEDA GREGORIO	209
ARANEDA JOSE GREGORIO	209
ARANEDA JOSE MERCEDES	5
ARANEDA JUAN BAUTISTA	141
ARANEDA JUAN BAUTISTA	209
ARANEDA VICTOR MISAEL	5
ARANGUA TADEO	168V.
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	142
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	358
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	449
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	10V.

ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	90
ARANGUIZ RAMON	412V.
ARANIS DE ARANEDA CARMEN	209
ARANIS IGNACIA	351V.
ARAOS JERONIMO	101
ARAOS JERONIMO	476
ARAYA CAVIERES ANTONIO	80
ARAYA FRANCISCO	282V.
ARAYA JOSE MANUEL	441
ARAYA JOSE TOMAS	282V.
ARAYA JUAN DE DIOS	282V.
ARAYA MANUEL	282V.
ARAYA MARCOS	282V.
ARCE MANUEL	228
ARCE MANUEL	244V.
ARELLANO JOSE MANUEL	175
ARELLANO JOSE MANUEL	252
ARELLANO JOSE MANUEL	366
ARELLANO JOSE MANUEL	383
ARELLANO JOSE MIGUEL	146V.
ARELLANO JUAN DE DIOS	215
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	123
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	146V.
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	194
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	284V.
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	426
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	428V.
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	443
ARELLANO LIRA JOSE TOMAS	429V.
ARELLANO VENANCIO	147
ARGOMEDO JOSE GREGORIO	340
ARGOMEDO MARGARITA	436
ARGOMEDO PAULINO	297
ARIS DOMINGO	265
ARISTIA DE PLAZA CARMEN	124V.
ARMANCHE CLORINDA	187
ARRASOLA MARIA JOSEFA DE	300
ARRASOLA MARIA JOSEFA DE	299V.
ARRATE JOSE BRUNO	258V.
ARRATE JOSE LUIS	440V.
ARRATE JUAN MIGUEL	120
ARRAZA PASCUAL	353V.
ARREDONDO FRANCISCO	431
ARREDONDO JUAN	239
ARRIAGADA TOMAS	456V.
ARRIARAN ANDRES	231
ARRIARAN FRANCISCO DE LA CRUZ	231V.
ARRIARAN MARIA DE LA CRUZ	231V.
ARRIETA JOSE	444V.
ARRIETA JOSE	450
ARTEAGA ALEMPARTE BENJAMIN	128
ARTEAGA ALEMPARTE BENJAMIN	296
ARTEAGA ALEMPARTE DOMINGO	62V.
ARTIGAS JOSE MARIA	247
ASPILAGA RAMON	194V.
ASTORGA DE SAN MARTIN MARIA	337V.
ASTORGA PEDRO	419
ASTUDILLO ELENA	198V.

ASTUDILLO ELVIRA	198V.
ASTUDILLO JOSE AGUSTIN	198V.
ASTUDILLO MARIA DE LA LUZ	198V.
AVALOS MARIA	176
AVARIA	3
AVARIA CARMEN FLORINDA	519
AVARIA DE TAGLE LORETO	78V.
AVARIA FRANCISCO ANTONIO	211
AVILA MARGARITA	207V.
AVILA MERCEDES	64V.
AVILES EDUVIJES	171V.
AVILES ESTANISLAO	171V.
AVILES JOSEFA	171V.
AVILES JUAN	5
AVILES SATURNINO	171V.
AZOCAR DAVID	255
AZOCAR PEDRO	483
BACARREZA MARIANO	303V.
BACARREZA MARIANO	87V.
BACIGALUP IGNACIO	114
BAEZA CARMEN	225V.
BAEZA FRANCISCO	178V.
BAEZA FRANCISCO	271
BAEZA MANUELA	225V.
BAEZ CARMEN RITA	49V.
BAHAMONDE JOSE ANICETO	347
BAHAMONDES JOSE ANICETO	147
BAHAMONDES JOSE ANICETO	458V.
BAHAMONDES JOSEFA	173
BAHAMONDES LORENZO	173
BAHAMONDES MARGARITA	173
BALBONTIN MANUEL	549V.
BALBONTIN MANUEL G.	314V.
BALMACEDA J.M.	110V.
BALMACEDA JOSE DANIEL	11
BALMACEDA JOSE ELIAS	503V.
BALMACEDA JOSE MANUEL	11
BALMACEDA JOSE RAFAEL	11
BALMACEDA JOSE RAFAEL	196V.
BALMACEDA JOSE RAMON	11
BALMACEDA JOSE RAMON	491
BALMACEDA JOSE RAMON	503
BALMACEDA MANUEL JOSE	503V.
BALMACEDA MARIA MERCEDES	503V.
BALLESTEROS MANUEL EJIDIO	285
BAÑADOS RAMON	331
BAÑADOS RAMON	57V.
BAQUEDANO MANUEL	457V.
BARANAO JOSE MANUEL	407V.
BARAHONA CLEMENTE	15V.
BARAHONA CLEMENTE	48
BARAHONA FRANCISCA	537V.
BARAÑAO JOSE MANUEL	443
BARAÑAO JOSE MANUEL	160
BARBE JUAN	486V.
BARBOZA PEDRO	9
BARCELO JOSE MARIA	164
BARGANZA JOSE MARIA	259V.

BARRA JUAN DE	284
BARRA JUAN DE	335
BARRA JUAN DE	427V.
BARRA JUAN DE	67
BARRA DE LARRAIN CARMEN	39V.
BARRA JUAN	444V.
BARRA JUAN	450
BARRA JUAN	463
BARRA JUAN	483
BARRA MANUELA	25
BARRA MARIA	226V.
BARRA MARIA	473V.
BARRA SEVERO	200
BARRA SEVERO	532
BARRIGA JOSE MIGUEL SEGUNDO	542V.
BARROS ARANA DIEGO	382
BARROS ELOISA	417V.
BARROS ELOISA	445V.
BARROS EXEQUIEL	2V.
BARROS I BARROS PEDRO JOSE	285
BARROS LADISLAO	329V.
BARROS MARIA	244
BARRERA ADELINA DE LA	86V.
BARRERA JOSE MIGUEL DE LA	406
BARRERA MIGUEL GUSTAVO	338
BASCUÑAN AMALIA	39V.
BASCUÑAN CARLOS	39V.
BASCUÑAN DE CRUZ ELISA	32
BASCUÑAN JOSE MARIA	335
BASCUÑAN JOSE MIGUEL	123
BASCUÑAN JOSE MIGUEL	19V.
BASCUÑAN JOSE MIGUEL	354V.
BASCUNAN MARGARITA	335
BASCUÑAN MIGUEL	79
BASTERRICA HERRERA JUAN	520
BASTERRICA JUAN	520
BASTIAS JUAN	344V.
BASTIAS LUISA	345
BASTIDAS FERNANDO	456V.
BASTIDAS TORIBIO	456V.
BAZO JUAN DE DIOS	436
BAZO JUAN DE DIOS	520V.
BECERRA LEANDRO	104V.
BECERRA LEANDRO	105
BECERRA LEANDRO	167V.
BECERRA LEANDRO	196V.
BECERRA LEANDRO	22V.
BECERRA LEANDRO	23
BECERRA LEANDRO	323
BECERRA LEANDRO	323V.
BECERRA LEANDRO	37V.
BECERRA LEANDRO	382V.
BECERRA LEANDRO	425V.
BECERRA LEANDRO	475V.
BECERRA LEANDRO	501
BECERRA LEANDRO	502
BECERRA LEANDRO	519V.
BECERRA LEANDRO	8V.

BELISARIO URBINA I RODRIGUEZ	146V.
BELLIDOS BALBINA	99V.
BELLIDOS BALBINA	101
BELLIDOS BALBINA	101V.
BELLO DE NUÑEZ MARIA	374V.
BENAVENTE DE CALVO QUITERIA	12
BENAVENTE JOSEFINA	111
BENHAM GUILLERMO T.	179V.
BENHAM GUILLERMO T.	222
BENITEZ DE CABRERA DOMINGA	412
BENITEZ DE CABRERA DOMINGA	525V.
BENITEZ DE CABRERA DOMINGA	492
BENITEZ DE MOLINA MARIA LUISA	109
BENITEZ JOSE MARIA	64V.
BENITEZ MANUEL	109
BENITO VILLANUEVA	25
BERGANZA JOSE MARIA	274
BERGUÑO PASCUAL	285V.
BERGUE PIERRE	538
BERGUÑO JOAQUIN GREGORIO	221
BERGUÑO FRANCISCO	285V.
BERGUÑO I VIERA CARMEN	285V.
BERGUÑO I VIERA EDUARDO	285V.
BERGUÑO I VIERA JOAQUIN GREGORIO	285V.
BERGUÑO I VIERA JUAN	285V.
BERGUÑO I VIERA MERCEDES	285V.
BERGUÑO I VIERA PASCUAL	285V.
BERGUÑO JUAN	285V.
BERGUÑO PASCUAL	221
BERMUDEZ ENCARNACION	42
BERMUDEZ ENCARNACION	43
BERMUDEZ JOSE ANTONIO	424
BERNALES	97
BERNALES JOSE	406V.
BERNALES MAMERTO	2V.
BERNALES MANUEL	2V.
BERNARDINO GONZALEZ	220V.
BERRUETA ASCENSION	471
BERRUETA ASCENSION	471V.
BESA JERTRUDIS	101
BESA JOSE	193V.
BESOAIN AGUSTIN	110
BESOAIN ANACLETO	263
BESOAIN JUAN	472
BETTELM JOSE	211V.
BEZANILLA DOMINGO	483
BEZANILLA DOMINGO	523
BILBAO I BILBAO MANUEL AGUSTIN	503
BILBAO I BILBAO MANUEL AGUSTIN	491
BLACOURTT JOSE MARIA	45
BLAITT MIGUEL	109V.
BLAITT MIGUEL	144
BLAITT MIGUEL	144
BLAITT MIGUEL	22V.
BLAITT MIGUEL	393
BLAITT MIGUEL	413
BLANCO CARMEN	187
BLANCO CARMEN ANA	187

BLANCO CARMEN RAFAELA	187
BLANCO FELIX	397
BLANCO TRINIDAD	187
BLEST FEDERICO	349
BLEST GANA	239
BOFILL JOAQUIN	15
BOISON JOSE A.	89
BOLIVAR APOLINARIO	277
BONNEMAISON MANUELA	246V.
BORGONO LUIS	117V.
BORGONO LUIS	374V.
BORJAS ORTEGA JUAN	174V.
BORJAS OPASO FRANCISCO DE	488V.
BORJAS VALENZUELA FRANCISCO	401
BORJAS VALENZUELA FRANCISCO	400V.
BORRAS MANUELA	351V.
BOSO JUAN FRANCISCO	109
BOUQUET EMILIO	227V.
BOUQUET EMILIO	294V.
BOURGEOISE ALFREDO	27V.
BOZA ALFREDO	420
BOZA AMELIA	419V.
BOZA CELIA	419V.
BOZA ELENA	419V.
BOZA ELVIRA	419V.
BOZA ENCARNACION	420
BOZA GREGORIO	419V.
BOZA JULIA	419V.
BOZA MANUEL OSVALDO	419V.
BOZA ROSAMEL	419V.
BOZA VIRGINIA	419V.
BRANDAU JORJE	75V.
BRAVO BERNARDINO	129
BRAVO BERNARDINO	353V.
BRAVO BERNARDINO	368V.
BRAVO CLODOMIRO	363
BRAVO CUADRA	278V.
BRAVO CUADRA	309
BRAVO CUADRA ADALGUISA	279
BRAVO CUADRA ARTURO	279
BRAVO CUADRA ELENA	279
BRAVO CUADRA FRANCISCO	279
BRAVO CUADRA LAURA	279
BRAVO CUADRA MARIA MERCEDES	279
BRAVO CUADRA VICTOR	279
BRAVO CUADRA WASHINGTON	279
BRAVO DOLORES	358V.
BRAVO DOLORES	461V.
BRAVO FEDERICO	304
BRAVO GENOVEVA	304
BRAVO JOSE DOLORES	317V.
BRAVO JUAN DE DIOS	317V.
BRAVO JUAN FRANCISCO	388
BRAVO MARIANO	13
BRAVO TEODORO	13
BRISENO UFILDA	222V.
BRISENO JOSE FAUSTINO	222V.
BRISEÑO JOSE ANTONIO	467V.

BRUGNOLI EDUARDO	168
BRUNA ADOLFO	192
BRUNA ADOLFO	211
BRUNA DE DIAZ MERCEDES	252V.
BRUNA MERCEDES	169
BRUNA DE DIAZ MERCEDES	113
BUDGE JUAN DIEGO FRANCISCO ROBERTO	26V.
BUDGE ROBERTO	26V.
BUDGE ROBERTO	363
BUENULEU JAVIERA	299V.
BURSCHEL AUGUSTO	159
BURSCHEL AUGUSTO	40V.
BURSCHEL AUGUSTO	5V.
BURSCHEL AUGUSTO	6V.
BURSCHEL AUGUSTO	9V.
BUSTAMANTE ANTONIA	450V.
BUSTAMANTE FERMIN	404
BUSTAMANTE FERMIN	404
BUSTAMANTE FERMIN	450V.
BUSTAMANTE GARMENDIA MANUEL	1
BUSTAMANTE GARMENDIA ANTONIA	1
BUSTAMANTE GARMENDIA FERMIN	1
BUSTAMANTE JOSE ANICETO	379V.
BUSTAMANTE MANUEL	450V.
BUSTAMANTE RUFINO	48V.
BUZETA IVAN DE DIOS	31V.
BUZETA JOSE DEL CARMEN	32
CABELLO PATRICIO	281V.
CABEZA ELIAS	482
CABRERA CORINA	492
CABRERA DELFINA	492
CABRERA IRENE	19
CABRERA IRENE	493
CABRERA ISIDRO	19V.
CABRERA ISIDRO	412
CABRERA ISIDRO	492
CABRERA ISIDRO	524V.
CABRERA JOSE AGUSTIN	492V.
CABRERA JUAN	492
CABRERA JUANA	19
CABRERA JUANA	193
CABRERA MANUEL	492V.
CABRERA ROSARIO	492V.
CACERES CARLOS INDALICIO	406
CACERES MARTINEZ FELIPE	357V.
CADIZ JOSE GABRIEL	163V.
CADIZ JOSE GABRIEL	382
CADIZ PEDRO	483
CALDERA I MASCOYANO MERCEDES	84
CALDERA MERCEDES	187
CALDERON DE FLORES MARIA	413V.
CALDERON DE LA BARCA I DE AVENDAÑO	
CARLOTA	142
CALDERON DE LA BARCA I DE AVENDAÑO	
CARLOTA	376
CALDERON DE LA BARCA I DE AVENDAÑO	
CARLOTA	426
CALDERON DOLORES	103

CALDERON FRANCISCO	254
CALDERON FRANCISCO	320V.
CALDERON MANUEL	544V.
CALDERON SALUSTIO	103
CALVO CARLOS CLEMENTE	304
CALVO DE FONTAINE DELFINA	180V.
CALVO FRANCISCO	304
CALVO JUAN GREGORIO	304
CALVO RAMIREZ MANUEL ANTONIO	55V.
CAMPBELL DE COSTABAL VENTURA	146
CAMPBELL FORD	197V.
CAMPINO	59V.
CAMPINO	81V.
CAMPINO JOSE ANTONIO	431
CAMPINO JOSE M.	419V.
CAMPINO MIGUEL	226V.
CAMPINO MIGUEL	226V.
CAMPINO MIGUEL	473V.
CAMPOS FRANCISCA	509V.
CAMPUSANO FLORA	439
CAMPUSANO MANUEL JESUS	48V.
CAMUS BELISARIO	135
CAMUS PEDRO	135
CANALES CORINA	496V.
CANALES IGNACIO	496
CANALES MARIA	496
CANALES ROSAURA	302
CANALES ROSENDO	496V.
CANAMILLO PRUDENCIA	299V.
CAÑAS JUANA	57V.
CAÑAS RUPERTO	53
CANDA EDUARDO	517V.
CANTO CARMEN	495
CAÑAS JOSE MANUEL	513V.
CARRASCO ALBANO ALEJANDRO	34V.
CARRASCO ATANACIO	247
CARRASCO DAVID	246V.
CARRASCO DAVID	266
CARRASCO JOSE IGNACIO	551V.
CARRASCO JUAN	479V.
CARRASCO JUAN DE LA CRUZ	533
CARRASCO JUAN DE LA CRUZ	536
CARRASCO JUAN MANUEL	331
CARRASCO PASCUAL	216V.
CARRASCO RAFAEL	104V.
CARRASCO RAFAEL	105
CARRASCO RAFAEL	229
CARRASCO RAFAEL	314
CARRASCO RAFAEL	327V.
CARRASCO RAFAEL	349
CARRASCO RAFAEL	391
CARRASCO RAFAEL	447V.
CARRASCO RAFAEL	69
CARRASCO RAFAEL	454V.
CARRENO MIGUEL	425
CARRENO MIGUEL	105V.
CARRERA FRANCISCO DE LA	201
CARVAJAL DE SOSA CARMEN	100

CARVAJAL FRANCISCA	548
CARVALLO JUAN ENRIQUE	51V.
CARVALLO JUAN ENRIQUE	225
CARVALLO JUAN ENRIQUE	458V.
CARVALLO MANUEL	324
CARVALLO MANUEL	326
CASANOVA BERENICE	50
CASANOVA DE CARVALLO VIRJINIA	225
CASANOVA DE ZAMORA BERENICE	458V.
CASANOVA DE ZAMORA BERNICE	51V.
CASANOVA EUDOCIA	458V.
CASANOVA EUDOCIA	51V.
CASANOVA FRANCISCO	225
CASANOVA FRANCISCO	458V.
CASANOVA FRANCISCO	50
CASANOVA FRANCISCO	51V.
CASANOVA MARIA ISABEL	51V.
CASANOVA RAFAELA	157V.
CASANOVA RAFAELA	458V.
CASANOVA RAFAELA	51V.
CASANOVA RAFAELA	55
CASANOVA SANTIAGO	458V.
CASANOVA SANTIAGO	51V.
CASANOVA VIRJINIA	458V.
CASANOVA VIRJINIA	51V.
CASANOVA WALDO	458V.
CASANOVA WALDO	51V.
CASTILLO BALENTIN	44
CASTILLO BENEDICTO	385
CASTILLO DOLORES	50V.
CASTILLO FERMIN	384
CASTILLO JOSE	359V.
CASTILLO JUAN ANTONIO	76
CASTILLO LUIS DEL	190V.
CASTILLO MANUEL	533
CASTILLO NICOLAS	198V.
CASTRO CALDERON MANUEL ANTONIO	173V.
CASTRO CALDERON MANUEL ANTONIO	36
CASTRO CARLOS	237
CASTRO CARLOS IGNACIO	237V.
CASTRO CARMEN	43V.
CASTRO DE GANA DOMINGA	477V.
CASTRO EMILIANO	496
CASTRO GAMBOA LUCAS	253
CASTRO JOSE GREGORIO	414
CASTRO JUAN DE DIOS	418V.
CAVABEDA IGNACIA	13
CAVERO DE CELIS MARIA	536
CAVIEDES RUDECINDO C.	61
CERDA AGUSTIN DE LA	136V.
CERDA AGUSTIN DE LA	288
CERDA CALISTO	193V.
CERDA DE GARCIA MIERES FLORENCIA DE LA	288V.
CERDA DE IZQUIERDO VIRGINIA DE LA	288V.
CERDA EYZAGUIRRE FRANCISCO DE LA	295V.
CERDA EYZAGUIRRE FRANCISCO	56V.
CERDA EYZAGUIRRE JOSE MANUEL	56V.
CERDA EYZAGUIRRE JOSE MANUEL DE LA	295V.

CERDA EYZAGUIRRE VIRJINIA	522V.
CERDA FLORENCIA DE LA	136V.
CERDA FRANCISCO DE LA	106V.
CERDA FRANCISCO DE LA	288
CERDA FRANCISCO SEGUNDO DE LA	136V.
CERDA I DUEÑAS FRANCISCO RICARDO DE LA	512
CERDA JOAQUIN DE LA	297V.
CERDA JOAQUIN DE LA	298V.
CERDA JOAQUIN DE LA	299
CERDA JOAQUIN DE LA	307
CERDA JOAQUIN DE LA	307V.
CERDA JOAQUIN DE LA	317
CERDA JOSE TOMAS	443V.
CERDA JOSE FRANCISCO DE LA	104
CERDA JOSE FRANCISCO DE LA	135V.
CERDA JOSE FRANCISCO DE LA	288
CERDA JOSE FRANCISCO DE LA	424V.
CERDA JOSE FRANCISCO DE LA	88
CERDA JOSE MANUEL	505
CERDA JOSE MANUEL DE LA	136V.
CERDA JOSE MANUEL DE LA	288
CERDA JUAN DE LA CRUZ DE LA	136V.
CERDA JUAN DE LA CRUZ DE LA	288
CERDA JUAN DE LA CRUZ	136
CERDA JUAN DE LA CRUZ	106V.
CERDA JUAN DE LA CRUZ	262V.
CERDA JUAN PABLO DE LA	211
CERDA JUAN PABLO DE LA	2V.
CERDA JUSTINO DE LA	104
CERDA JUSTINO DE LA	424V.
CERDA JUSTINO DE LA	88
CERDA LAUREANO DE LA	111
CERDA PASTOR DE LA	288
CERDA PASTOR DE LA	136V.
CERDA PASTOR	106V.
CERDA PASTOR	136
CERDA RAMON DE LA	513
CERDA RICARDO	392
CERDA RICARDO	393
CERDA RUDECINDA DE LA	288
CERDA RUDECINDA DE LA	136V.
CERDA TEOFILO DE LA	288
CERDA TEOFILO	136V.
CERDA VIRJINIA DE LA	136V.
CERECEDA DELFINA	357V.
CESAR VARAS	179
CIFUENTES ANDRES	196
CIFUENTES ANDRES	8V.
CIFUENTES CARMEN	8
CIFUENTES DE PLAZA JERTRUDIS	8
CIFUENTES DE VICUNA EUDOCIA	440V.
CIFUENTES DE ZORRILLA CARMEN	440V.
CIFUENTES ISABEL	196
CIFUENTES ISABEL	8V.
CIFUENTES JOSE MARIA	83V.
CIFUENTES ROSA	196
CIFUENTES ROSA	440V.
CIFUENTES VICENTE	502

CIFUENTES VICENTE	8
CIFUENTES VICTORIA	196
CISNEROS ORTUZAR R.	80
CISTERNAS MORAGA LUIS	147V.
CISTERNAS MORAGA LUIS	233
CLARO ARTURO	479
CLARO JOSE LUIS	307
CLARO JOSE LUIS	307V.
CLARO LORENZO	129
CLÉRICI ANJEL	422V.
COCO EVARISTO	456V.
COLOM DEULOFEU MARTIN	251V.
COMAS MIGUEL SEGUNDO	389
CONCHA I TORO DOMINGO	391V.
CONCHA I TORO EMILIO	128V.
CONCHA I TORO EMILIO	296V.
CONCHA I TORO EMILIO	453
CONCHA I TORO MELCHOR	392
CONCHA JOSE MARIA	393V.
CONCHA MANUELA	382V.
CONCHA MELCHOR	49
CONCHA MERCEDES	343V.
CONCHA RAMOS MANUEL	497V.
CONDE ZENOBIA	113
CONTADOR ANDRES SEGUNDO	396
CONTADOR ANDRES SEGUNDO	32
CONTADOR CARMEN	314
CONTADOR DIEGO	314
CONTADOR DOLORES	314
CONTADOR I CISTERNA TORIBIO	314
CONTADOR JUSTO PASTOR	314
CONTADOR LUIS FELIPE	314
CONTADOR MARIA	314
CONTADOR MARIANO	6
CONTADOR RAMON	314
CONTADOR SARA	314
CONTADOR TORIBIO	314
CONTADOR TORIBIO	314V.
CONTADOR TRANSITO	315V.
CONTRERAS FRANCISCO VICENTE	453V.
CONTRERAS JERMAN	453V.
CONTRERAS JOSE	48
CONTRERAS JUAN	304V.
CONTRERAS JUAN	453V.
CONTRERAS JUANA	59V.
CONTRERAS LUIS ALBERTO	453V.
CONTRERAS MARIA MERCEDES	453V.
CONTRERAS NARCISO	132V.
CONTRERAS TORIBIO	6
CONTRERAS VALENZUELA JOSE	10
COOD	104
COOD CARLOS N.	210
COOD ENRIQUE	116
COOD ENRIQUE	251
COOD ENRIQUE	333
COOD ENRIQUE	397
COOD ENRIQUE	517V.
COOD ENRIQUE	540V.

COO NONATO	228
COO NONATO	245
CORDERO	347V.
CORDERO BENJAMIN	315
CORDERO CONRADO	426V.
CORDOVA TRINIDAD	80
CORNEJO MARCELINO	237
CORRALES ANTONIO	546
CORRALES ANTONIO	547
CORREA DE MORENO ROSA	347V.
CORREA I BESOAIN JERTRUDIS	201
CORREA I TORO CARLOS	2
CORREA I TORO CARLOS	276V.
CORREA I TORO JOSE GREGORIO	211
CORREA I TORO NIBALDO	2
CORREA JOSE DOMINGO	513V.
CORRO JOSE CELEDONIO	390
CORRO MANUELA	285V.
CORRO TOMAS	390
CORTES RUDECINDO	260V.
CORTEZ G. JUAN B.	116V.
CORTEZ JOAQUIN	159V.
CORTEZ JOAQUIN	50V.
CORTEZ JOSE MANUEL	548
COSTABAL BERNARDO	146
COSTABAL BERNARDO	494
COSTA DE GUARELLO VIRGINIA	534V.
COSTA EUGENIO VICTORINO	56
COSTA LEONARDO	16
COSTA VICENTE	141
COSTA VICENTE	209
COSTA VICENTE	414V.
COUSINO JUANA	238
COVARRUBIAS MARIA	103
CRUCHAGA MIGUEL	466V.
CRUCHAGA MIGUEL	65
CRUZ ALIAGA	244
CRUZ ANA MARIA	33
CRUZAT	336
CRUZAT TERESA	101V.
CRUZAT TERESA	57V.
CRUZ CAÑAS NEFTALI	520V.
CRUZ CARDENAS	546V.
CRUZ ERALIA	33
CRUZ GALVARINO	418V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	158V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	215V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	260
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	318
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	366V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	375V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	389
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	402V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	429
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	439
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	459V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	477V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	496V.

CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	500V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	498
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	45
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	54
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	46
CRUZ MARIA	33
CRUZ MARIA	358
CRUZ MARIA LUISA	33
CRUZ MIGUEL	33
CRUZ RODRIGUEZ JUAN DE LA	146V.
CRUZ VERGARA ANSELMO	142
CRUZ VERGARA ANSELMO	376
CRUZ VICTORIA	33
CRUZ ZAPATA ANSELMO	336V.
CUADRA CARLOS	514V.
CUADRA CARLOS	536V.
CUADRA DELFIN	98V.
CUADRA DOMINGO	93V.
CUADRA FEDERICO	36
CUADRA FLORO DE LA	266
CUADRA FRANCISCO DE LA	265V.
CUADRA FRANCISCO DE LA	94
CUADRA HILARION	175V.
CUADRA JOSE CALISTO DE LA	93V.
CUADRA JOSE FELIX DE LA	246
CUADRA JOSE FELIX DE LA	265V.
CUADRA JOSE FELIX DE LA	399
CUADRA JOSE FELIX DE LA	435
CUADRA JOSE FELIX DE LA	510
CUADRA JOSE FRANCISCO DE LA	487V.
CUADRA JOSE FRANCISCO	488
CUADRA MARCELO DE LA	435
CUADRA PEDRO EMILIO DE LA	93V.
CUADRA PEDRO EMILIO DE LA	399
CUADRA BAEZA PEDRO DE LA	339
CUADRA MEDINA ELIAS	400
CUADRA ONOFRE	445
CUADRA PEDRO EMILIO	510
CUADRA PEDRO LUCIO	110V.
CUADRA PEDRO LUCIO	339
CUADRA PEDRO LUCIO	93V.
CUBILLOS URSULA	304
CUELLAR MANUEL	394V.
CUETO	207V.
CUEVAS BALTIERRA MANUEL	423
CUEVAS JOSE MIGUEL	470V.
CUEVAS JOSE TADEO	390
CUEVAS SANTIAGO	18
CUITIÑO JOSE GREGORIO	498V.
CUMPLIDO JOSE	337
CHANDON LORENZO	468
CHARLIN DANIEL	393V.
CHARLIN DANIEL	395V.
CHARLIN DANIEL	396
CHENEY TOMAS	216V.
CHUECA VICENTE	366
DARRIGRANDI CARMEN	29
DARRIGRANDI CARMEN	448V.

DAVILA JUAN FRANCISCO	208
DAVILA JUAN FRANCISCO	283
DÁVILA JUAN FRANCISCO	548
DAVILA JUAN FRANCISCO	61V.
DAVILA LARRAIN LUIS	354
DAVILA MANUEL ANTONIO	207
DAY I MARTINEZ CORINA AMELIA	306V.
DAY I MARTINEZ CORINA AMELIA	362V.
DAY I MARTINEZ CORINA AMELIA	357
DAY I MARTINEZ JULIA DE LAS MERCEDES	306V.
DAY I MARTINEZ JULIA DE LAS MERCEDES	362V.
DAY I MARTINEZ JULIA DE LAS MERCEDES	357
DAY I MARTINEZ MARIA DEL PILAR	306V.
DAY I MARTINEZ MARIA DEL PILAR	362V.
DAY I MARTINEZ MARIA DEL PILAR	357
DAY MANUEL	305V.
DAY MANUEL	357
DAY MANUEL	360V.
DELGADILLO GUILLERMO	543
DELGADILLO MANUEL	126
DELGADILLO MANUEL	232V.
DELGADILLO MANUEL	237V.
DELGADILLO MANUEL	64
DELGADILLO MANUEL	76
DELPIANO MANUEL	534V.
DEVIA CARMEN	101V.
DEVIA FRANCISCO	83V.
DIAZ CIPRIANO	443
DIAZ DE CAVADA MERCEDES	204V.
DIAZ DE CAVADA MERCEDES	215
DIAZ DE CAVADA MERCEDES AURELIA	287V.
DIAZ DOLORES	6
DIAZ GANA JOSE	10
DIAZ JOSE DOLORES	122
DIAZ JOSE RAMON	211
DIAZ JUAN EVANJELISTA	315V.
DIAZ MARGARITA	532V.
DIAZ MARGARITA	535
DIAZ MARIA LUISA	253
DIAZ MATIAS	168V.
DIAZ PEDRO TOMAS	113
DIAZ PEDRO TOMAS	253
DIAZ ROMANA	238V.
DIAZ SANTOS	208
DIAZ SANTOS	62
DIAZ SILVANA	426
DIAZ TOMAS	169
DIAZ VALDES DOMITILA	56
DIAZ VALDES PIO	23
DOLAREA DE SIERRALTA CARMEN	497
DOMINGUEZ FRANCISCO	187
DOMINGUEZ GREGORIO	200
DOMINGUEZ GREGORIO	346
DONOSO ANACLETA	532V.
DONOSO ANACLETA	535
DONOSO ANTONIO	101
DONOSO ANTONIO	187
DONOSO BERNABE	358V.

DONOSO BRIGIDA	546V.
DONOSO DE FERNANDEZ MERCEDES	532V.
DONOSO DE FERNANDEZ MERCEDES	535
DONOSO DOLORES	532V.
DONOSO DOLORES	535
DONOSO ENCARNACION	532V.
DONOSO ENCARNACION	535
DONOSO FRANCISCA	533
DONOSO FRANCISCA	535V.
DONOSO FRANCISCO	358V.
DONOSO FRANCISCO	461V.
DONOSO JOSE	461V.
DONOSO JOSE FELIX	411
DONOSO JUAN DE DIOS	532V.
DONOSO JUAN DE DIOS	535
DONOSO JUSTO	45V.
DONOSO MARIA	532V.
DONOSO MARIA	535
DONOSO MARIA	535
DONOSO MAURICIO	259V.
DONOSO PEDRO PASCUAL	358V.
DONOSO ROSALIA	532
DONOSO ROSALIA	535V.
DONOSO TOMAS	393
DONOSO DE GUNDIAN JOSEFA	132
DONZELOT CARLOS P.	181
DRAGO JOSE AGUSTIN	481
DROGUETT LUCIANO FERMIN	264V.
DUARTE PASTORA	191
DUCASSE FRANCISCO	199
DUEÑAS RAFAEL	115
DUEÑAS RAFAEL	115V.
DUEÑAS RAFAEL	220V.
DUEÑAS RAFAEL	36
DUEÑAS RAFAEL	380V.
DUEÑAS RAFAEL	429V.
DURAN ADELA	464V.
DURAN AMBROSIO	464V.
DURAN CARMEN	241
DURAN FERNANDO	464V.
DURAN HILARIO	464V.
DURAN JOSE FRANCISCO	382V.
DURAN JUAN DE LA CRUZ	464V.
DURAN JUAN SINFOROSO	464V.
DURAN MARCELINO	464V.
DURAN MATEO	465
DURAN OLEGARIA ENRIQUETA	464V.
ECHANES ORONDATES LIBORIO	318
ECHAVARRIA TOMAS	542V.
ECHAZARRETA FELIPE	370
ECHAZARRETA JUAN MANUEL	188V.
ECHAZARRETA JUAN MANUEL	190
ECHAZARRETA JUAN MANUEL	190
ECHÉNIQUE NICOLAS	39
ECHÉNIQUE MIGUEL	78V.
ECHEVARRIETA JUANA	35V.
ECHEVERRIA DIEGO	110V.
ECHEVERRIA I COTAPOS LUIS	187

ECHEVERS LUIS	3
ECHEVERS LUIS	413
EDESMA JUANA	344
EDWARDS AGUSTIN	531V.
EDWARDS DAVID	172V.
EDWARDS JOHNSON CARLOS	70V.
EGGLETON JORJE	102V.
EGUIGUREN JOSE MANUEL	453
ELDSED WILLIAM HENRY	73
ELGUEDA ADELINA	287
ELGUEDA ANTONIO	287
ELGUEDA CONCEPCION	287
ELGUEDA DOLORES	287
ELGUEDA FRANCISCA	287
ELGUEDA IGNACIO	286V.
ELGUEDA JOSE IGNACIO	287
ELGUEDA JUANA ROSA	287
ELGUEDA MARGARITA	287
ELGUEDA MERCEDES	286V.
ELGUIN	414
ELGUIN ANGELA	281V.
ENCINA AMBROSIO	193
ENCINA FRANCISCO	241
ENCINA JUAN	193
ENCINA LEONOR	193
ENCINA PACIFICO	241
ENCINA URBANA	241
ERNOUL PEDRO	472V.
ERRAZURIZ ANTONIO	329V.
ERRAZURIZ DE VALDES ELISA	454V.
ERRAZURIZ FEDERICO	283
ERRAZURIZ TEODORO	105
ERRAZURIZ TEODORO	144
ERRAZURIZ TEODORO	162
ERRAZURIZ TEODORO	170
ERRAZURIZ TEODORO	173V.
ERRAZURIZ TEODORO	184
ERRAZURIZ TEODORO	197
ERRAZURIZ TEODORO	227
ERRAZURIZ TEODORO	230V.
ERRAZURIZ TEODORO	279
ERRAZURIZ TEODORO	307
ERRAZURIZ TEODORO	33
ERRAZURIZ TEODORO	333V.
ERRAZURIZ TEODORO	357
ERRAZURIZ TEODORO	359V.
ERRAZURIZ TEODORO	36
ERRAZURIZ TEODORO	362V.
ERRAZURIZ TEODORO	376
ERRAZURIZ TEODORO	376V.
ERRAZURIZ TEODORO	382
ERRAZURIZ TEODORO	400V.
ERRAZURIZ TEODORO	401
ERRAZURIZ TEODORO	417V.
ERRAZURIZ TEODORO	432V.
ERRAZURIZ TEODORO	439
ERRAZURIZ TEODORO	446
ERRAZURIZ TEODORO	480V.

ERRAZURIZ TEODORO	508V.
ERRAZURIZ TEODORO	515V.
ERRAZURIZ TEODORO	521V.
ERRAZURIZ TEODORO	523V.
ERRAZURIZ TEODORO	536V.
ERRAZURIZ NICANOR	98V.
ESCALA JULIO CESAR	221
ESCALA JULIO CESAR	27
ESCALA JULIO CESAR	314V.
ESCALA JULIO CESAR	374V.
ESCALA JULIO CESAR	446V.
ESCALA JULIO CESAR	531V.
ESCALA JULIO CESAR	57V.
ESCALA JULIO CESAR	71V.
ESCOBAR	104
ESCOBAR FERNANDO	166V.
ESCOBAR JOSE	81V.
ESCUDERO HERNANDO DE	173V.
ESCUDERO I PINOCHET ANGELA	173
ESCUDERO I PINOCHET JOSE MIGUEL	173
ESCUDERO I PINOCHET ROSARIO	173
ESPINA RAMON	374
ESPINA ROSARIO	374V.
ESPINOZA DOMINGO	70
ESPINOZA FIDELA	474
ESPINOZA FIDELA	477
ESPINOZA JOSE	197
ESPINOZA JOSE	474
ESPINOZA JUAN JOSE	408
ESPINOZA JUAN MIGUEL	408
ESPINOZA PABLA	474
ESPINOZA PEDRO	474
ESPINOZA PEDRO ANTONIO	474
ESPINOZA URSULA	474
ESPINOZA URSULA	477
EYZAGUIRRE	510V.
EYZAGUIRRE DE CERDA JUANA	288V.
EYZAGUIRRE DE CERDA JUANA	522V.
EYZAGUIRRE JOSE MARIA	418V.
EYZAGUIRRE JUANA	106V.
EYZAGUIRRE JUANA	135V.
EYZAGUIRRE RAMON	114V.
EYZAGUIRRE RAMON	115
EYZAGUIRRE RAMON	29V.
EYZAGUIRRE RAMON	30V.
FABRES ANTONIO	305
FAJARDO FRANCISCO	6V.
FAJARDO JOSE MIGUEL	376V.
FAJARDO JOSE MIGUEL	382V.
FAJARDO JUAN NEPOMUCENO	376V.
FAJARDO JUAN NEPOMUCENO	382V.
FAJARDO MARIA	13V.
FARINA JUANA	389
FARIAS ELVIRA	66V.
FARIAS JOSE MARIA	135
FARIÑA TRINIDAD	349
FARIÑA TRINIDAD	391
FAULHAE AUGUSTO	305

FAUNES LUIS	474
FAUNES LUIS	477
FERNANDEZ ARISTIDES	379V.
FERNANDEZ BALMACEDA JOSE MARIA	11
FERNANDEZ CARLOS	126
FERNANDEZ CERECEDA MANUEL	127
FERNANDEZ CERECEDA MANUEL	522
FERNANDEZ CERECEDA MANUEL	534
FERNANDEZ CONCHAP.	110V.
FERNANDEZ DE BALMACEDA ENCARNACION	503V.
FERNANDEZ GARFIAS PEDRO	339
FERNANDEZ GUILLERMO	455V.
FERNANDEZ JOSE ANTONIO	379V.
FERNANDEZ JOSE MANUEL	380
FERNANDEZ JUAN	344V.
FERNANDEZ MAQUIEIRA JOAQUIN	242
FERNANDEZ MAQUIEIRA JOAQUIN	248
FERNANDEZ MAQUIEIRA RAMIRO	162
FERNANDEZ MAQUIEIRA RAMIRO	161V.
FERNANDEZ MARIA LUISA	379V.
FERNANDEZ MERCEDES	379V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	406
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	439V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	43
FERNANDEZ PUELMA DOMINGO	283V.
FERNANDEZ PUELMA RAFAEL	237V.
FERNANDEZ RAFAEL	380
FERNANDEZ RICARDO	105V.
FERNANDEZ ROSARIO	379V.
FERRAN RAMON	18V.
FERREIRA ANTONIO	346
FERRERO EDUARDO	16V.
FERRERO EDUARDO	534V.
FERRERO JUAN	16V.
FIERRO ALEJANDRO	478V.
FIERRO CAPITOLINO DEL	371V.
FIERRO CAPITOLINO DEL	372V.
FIERRO JOSEFA DE	25
FIERRO PASCUAL DEL	119V.
FIGUEROA	358V.
FIGUEROA	461V.
FIGUEROA	57V.
FIGUEROA ALBERTO	372V.
FIGUEROA DOLORES	28
FIGUEROA JACINTA	28
FIGUEROA JOSE ANTONIO	51V.
FIGUEROA MANUEL	305
FIGUEROA RAFAEL	82V.
FIGUEROA RAFAEL	83V.
FLAGER JUAN H.	311
FLORES ANTONIO	329V.
FLORES FRANCISCO	281V.
FLORES JOSE	413V.
FLORES JOSE ANTONIO	217
FLORES MARIANA	423V.
FLORES MAXIMO	423
FLORES PEDRO	330
FLORES SANTIAGO	330

FONSECA ENRIQUE	213
FONSECA RAMONA	275V.
FONTAINE AGUSTIN	184
FONTAINE CALVO AGUSTIN	184
FONTAINE CALVO ALFREDO	184
FONTAINE CALVO ARTURO	184
FONTAINE CALVO DELFINA	184
FONTAINE CALVO MARIA TERESA	184
FONTECILLA PEDRO ELEODORO	224V.
FONTECILLA RAFAEL	33
FONTECILLA RAFAEL	381
FORMAS DIEGO	10V.
FORMAS DIEGO	168
FORMAS DIEGO	174
FORMAS DIEGO	188
FORMAS DIEGO	190
FORMAS DIEGO	239
FORMAS DIEGO	382
FORMAS DIEGO	467V.
FORMAS DIEGO	482V.
FORMAS DIEGO	517
FORMAS DIEGO	56
FRAGUELA ROSA AURORA	173V.
FREDES ROSALIA	210V.
FREDES JULIO	70
FREIRRA CARMELA	15
FREIRRA CARMEN	67V.
FREIRRA MANUEL	15
FREIRRA MANUEL	67V.
FREIRRA RAMON	15
FRESNO JUANA	188
FRIAS	460
FRIAS ENOS	498V.
FRIAS FEDERICO	498V.
FRIAS JOSE MARTIN	196
FRIAS LEONIDAS	196
FRIAS MARTIN	498V.
FRIAS SANTIAGO	473
FRIAS ZACARIAS	195V.
FRIGOLA DOLORES	286V.
FRUTOS N.	25
FUENTE DE BESOIN MERCEDES DE LA	110
FUENTE FRANCISCO DE LA	336
FUENTE JOSE MARIA DE LA	502V.
FUENTES CIPRIANO	344
FUENTES JOSE DOMINGO	130
FUENTES JOSE DOMINGO	200
FUENTES MANUEL	146V.
FUENTES MANUEL	148
FUENTES SATURNINO DE JESUS	210
FUENZALIDA AGUSTIN	188V.
FUENZALIDA ALEJANDRO	242
FUENZALIDA ALEJANDRO	454
FUENZALIDA ALEJANDRO	93
FUENZALIDA ANTONIA	367V.
FUENZALIDA GUADALUPE	366
FUENZALIDA IGNACIO	442
FUENZALIDA I SANTELICES ANTONINO	442V.

FUENZALIDA I SANTELICES BEATRIZ	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES CARMELA	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES CLODOMIRO	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES DANIEL	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES DOLORES	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES ESTEFANIA	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES FILADELFA	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES FILOMENA	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES GREGORIO	442V.
FUENZALIDA I SANTELICES VIRGINIA	442V.
FUENZALIDA JOSE IGNACIO	442
FUENZALIDA JOSE LUIS	146V.
FUENZALIDA JUAN BAUTISTA	480V.
FUENZALIDA JUAN FRANCISCO	146V.
FUENZALIDA RICARDO DEL CARMEN	491V.
FUENZALIDA TADEO	491V.
GABLER FEDERICO	332
GAETE BENJAMIN	180
GAETE BENJAMIN	280
GAETE DE EGUIGUREN CONCEPCION	249V.
GAETE INDALICIO	212
GAETE JONES ENRIQUETA	401
GAETE JUANA TANASIO	329V.
GAETE RUIZ DOMITILA	280
GAETE RUIZ EDUARDO	280
GAETE RUIZ JULIO	280
GAETE RUIZ VICTOR	280
GAGLIAR DE AGUSTIN	9V.
GAINZA MAXIMO	487V.
GAINZA MAXIMO	488
GAJARDO JUANA	51V.
GALAN BUENAVENTURA	197
GALARCE RAMON	483
GALDAMES BELISARIO	121V.
GALDAMES JULIO	2
GALVEZ CARMEN	145
GALVEZ CARMEN	168
GALVEZ CARMEN	17
GALVEZ DEMOFILO	145
GALVEZ DEMOFILO	168
GALVEZ DEMOFILO	17
GALVEZ ELENA	145V.
GALVEZ ELENA	168
GALVEZ ELENA	17
GALVEZ ENRIQUE	145V.
GALVEZ ENRIQUE	168
GALVEZ ENRIQUE	17
GALVEZ FELIPE ANTONIO	145
GALVEZ FELIPE ANTONIO	168
GALVEZ FELIPE ANTONIO	17
GALVEZ JOSE TOMAS	36V.
GALVEZ JOSE TOMAS	17V.
GALVEZ JOSE TOMAS	192
GALVEZ JOSE TOMAS	65
GALVEZ LUIS	13V.
GALVEZ MARCELINO	443
GALVEZ MARIA LUISA	145
GALVEZ MARIA LUISA	168

GALVEZ MARIA LUISA	17
GALVEZ RAMON	76V.
GALVEZ RODOLFO	144V.
GALVEZ RODOLFO	145V.
GALVEZ RODOLFO	168
GALVEZ RODOLFO	17
GALVEZ ROSA	145V.
GALVEZ ROSA	168
GALVEZ ROSA	17
GALVEZ TOMAS	387V.
GALLO MIGUEL	444V.
GALLO ZAVALA JOSE MARIA	343V.
GAMBOA RAMONA	240
GAMBOA SEGUNDA	240
GANNA	239
GANNA CARLOS	21V.
GANNA DOMINGO	325V.
GANNA DOMINGO	33V.
GANNA DOMINGO	509V.
GANNA SEGUNDO	477V.
GANNA SEGUNDO	77V.
GANDARILLAS DE HERRERA JUANA	523
GANDARILLAS JUAN	272
GANDARILLAS PEDRO N.	228V.
GANDARILLAS PEDRO N.	77
GARAI I ROJAS ANJELA	542
GARAI JILBERTO	116V.
GARAI JILBERTO	513
GARAI JOSE ANJEL	540
GARAI JOSE ANJEL	541V.
GARAI JUAN ASCENCIO	538V.
GARAI JUAN ASCENCIO	541V.
GARAI PETRONILA	495
GARATE DE PINO JUANA	418V.
GARCES BERNARDINO	372V.
GARCES JUAN MAURICIO	382V.
GARCIA ADEODATO	264
GARCIA ADOLFO	86
GARCIA DE ALVAREZ DOLORES	485
GARCIA DE ARSDOIN EXEQUIEL	300
GARCIA JOSE NARCISO	286V.
GARCIA MANUEL SEGUNDO	483V.
GARCIA MIERES SANTIAGO	139
GARCIA MIERES SANTIAGO	288
GARCIA NICOLAS	297
GARCIA PEDRO	87V.
GARCIA PEDRO FERMIN	264
GARCIA RAFAEL	87V.
GARCIA TRANSITO	281
GARCIA TRANSITO	495V.
GARIN MANUEL	482V.
GARRIDO FALCON JULIO	546
GARRIGA DE EDWARDS MARGARITA	171
GARRIGA DE EDWARDS MARGARITA	326
GARRIGA DE EDWARDS MARGARITA	325V.
GARRIGA DE EDWARDS MARGARITA	33V.
GASITUA INES	124V.
GASITUA VERDUGO JUAN NEPOMUSENO	536

GAVINO ALDUNATE RAMON	426
GAYMER DEL RIO JORGE	128V.
GAYMER EDUARDO	128V.
GAYMER EDUARDO	31
GAYMER EDUARDO	425V.
GAYMER EDUARDO	476
GHIGLIOTTO BERNARDO	200
GODOI EUSEBIO	559
GODOI JOSEFA	444V.
GODOI JOSEFA	450
GODOI JUAN BAUTISTA	287V.
GODOY EUSEBIO	203V.
GODOY JOAQUIN	420V.
GOETZ CARLOS VICTOR	313
GOETZ CARLOS VICTOR	507
GOETZ CARLOS VICTOR	510
GOICOLEA RAMON	48V.
GOICOLEA RAMON	48
GOMEZ BARTOLOME	516
GOMEZ BELISARIO	486V.
GOMEZ CARMEN	105V.
GOMEZ CONRADO	429V.
GOMEZ DE SILVA CATALINA	495
GOMEZ EUSEBIO	132V.
GOMEZ EUSEBIO	240
GOMEZ FEDERICO	55V.
GOMEZ I LARA ANGELA	133
GOMEZ I LARA EUSEBIO	133
GOMEZ I LARA JUAN FRANCISCO	133
GOMEZ I LARA ROSA AMELIA	133
GOMEZ JOSE RAMON	417
GOMEZ JOSE RAMON	514V.
GOMEZ JUAN	436
GOMEZ JUAN	520V.
GOMEZ JUAN DE DIOS	119V.
GOMEZ PABLO	352V.
GOMEZ PEDRO	333V.
GOMEZ RAMON	303
GOMEZ ROJAS FRANCISCO ANTONIO	516
GOMEZ SOLAR JUAN	168
GOMEZ SANTANDER LUIS	516
GOMEZ SEGOVIA MARIA	277
GOMEZ SOLAR JUAN	235
GOMEZ SOLAR JUAN	25
GOMEZ SOLAR JUAN	279V.
GOMEZ SOLAR JUAN	311V.
GOMEZ SOLAR JUAN	338
GOMEZ SOLAR JUAN	375
GOMEZ SOLAR JUAN	528
GOMEZ SOLAR JUAN	545V.
GOMEZ SOLAR JUAN	75V.
GOMEZ SOLAR JUAN	76V.
GOMEZ SOLAR JUAN	83V.
GONGORA DE ALBIS CAROLINA	260V.
GONZALEZ	239V.
GONZALEZ AGUILAR ADRIAN	69
GONZALEZ ANDRES JOSE	266
GONZALEZ ANDRES JOSE	93V.

GONZALEZ APOLONIA	107
GONZALEZ ASTABURUAGA RAMON	497
GONZALEZ ASTABURUAGA RAMON	498
GONZALEZ DE CANDAMO PEDRO	421V.
GONZALEZ DE MENDEVIL VICENTE	299V.
GONZALEZ DE MENDIBIL PEDRO JACINTO	300
GONZALEZ DE STUVEN SARA	512
GONZALEZ ELEUTERIO	422
GONZALEZ FAUSTINO	517
GONZALEZ IGNACIO	532V.
GONZALEZ IGNACIO	535
GONZALEZ JAVIER	244
GONZALEZ JERVASIO	411
GONZALEZ JOSE BENJAMIN	129
GONZALEZ JOSE BENJAMIN	144V.
GONZALEZ JOSE BENJAMIN	168
GONZALEZ JOSE BENJAMIN	17
GONZALEZ JOSE MARIA	474
GONZALEZ JOSE RAMON	201V.
GONZALEZ LORENZO	517V.
GONZALEZ LUIPRANDO	146V.
GONZALEZ MARCOS	86
GONZALEZ MARCOS	87
GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	201
GONZALEZ NICOLASA	384V.
GONZALEZ PASCUAL	492
GONZALEZ RAMON	175
GONZALEZ RUPERTA	146V.
GONZALEZ SANTIAGO	384V.
GONZALEZ TELMO PEDRO	235
GONZALEZ TORO SISTO	228
GONZALEZ TORO SISTO	244V.
GONZALEZ VIRGINIA	146V.
GOYCOLEA RAMON	27V.
GOYCOLEA DAVID	499V.
GOYCOLEA LUIS	478
GOYCOLEA RAMON	177V.
GRANDE CARLOS	487V.
GRANDE CARLOS	488
GRANDE FERMIN	487
GRANDE FERMIN	488
GRANIJO FLORINDA	402
GRANIJO MARIA DEL CARMEN	401V.
GREGORIO BERGUNO JOAQUIN	390
GRENLICH ADAM	16V.
GRESALEJOS	113
GRES JUAN ANTONIO	158V.
GRES JUAN ANTONIO	496
GRES NICOLASA	158V.
GRES NICOLASA	496
GUAJARDO JOSE	416V.
GUERRA FRANCISCO	263V.
GUERRA JUAN	472
GUERRERO	97
GUERRERO ADOLFO	541V.
GUERRERO RAMON	201V.
GUERRERO RAMON	29V.
GUERRERO RAMÓN	538V.

GUICHARD ALFONSO	214V.
GUNDIAN MARCO ANTONIO	130
GUNDIAN SOTERO	130
GUNDIAN Y VELIS GONZALO GUSTAVO	132
GUNDIAN Y VELIS JUAN NEPOMUCENO	132
GUNDIAN Y VELIS MARIA AMELIA	132
GUTIERREZ GABINO	260
GUTIERREZ GABINO	21
GUTIERREZ GABINO	274
GUTIERREZ JOSE	284
GUTIERREZ JOSE	427V.
GUTIERREZ JOSE	431
GUTIERREZ JOSE	451V.
GUTIERREZ JOSE	452
GUTIERREZ JOSE	490
GUTIERREZ JOSE AGUSTIN	407V.
GUTIERREZ JOSE VICENTE	147
GUTIERREZ JUAN DE DIOS	129V.
GUTIERREZ JUAN DE DIOS	343V.
GUTIERREZ MARGARITA	147
GUTIERREZ MARIA ISABEL	489V.
GUTIERREZ MAXIMO	194
GUTIERREZ SALVADOR	309
GUZMAN DE OJEDA ROSARIO	276
GUZMAN FRANCISCO	44
GUZMAN JOSE MARIA	82V.
GUZMAN LUCO EXEQUIEL	487V.
GUZMAN MANUELA	219V.
GUZMAN MENESES FRANCISCO	105V.
GUZMAN RODOLFO	129V.
GUZMAN RODOLFO	275
GUZMAN ROSARIO	163V.
HAMAS MANUEL ANTONIO	2
HARBIN ANSELMO	265
HARBIN ANSELMO	273
HEMETTE EDUARDO	472V.
HENES ENRIQUE	89V.
HENRIQUEZ	108
HENRIQUEZ	96V.
HENRIQUEZ BELISARIO	208
HENRIQUEZ BELISARIO	256V.
HENRIQUEZ BELISARIO	327
HENRIQUEZ BELISARIO	323V.
HENRIQUEZ BELISARIO	447
HENRIQUEZ BELISARIO	465
HENRIQUEZ BELISARIO	485
HENRIQUEZ BELISARIO	61V.
HENRIQUEZ BELISARIO	506
HENRIQUEZ DE RIVERO JERTRUDIS	86
HEREDIA DE TAILLACQ PERFECTA	247
HERNANDES NICOLAS	443
HERNANDEZ ANGEL SEGUNDO	121V.
HERNANDEZ FACUNDO	315V.
HERNANDEZ JOSE MIGUEL	210V.
HERRERA ANTONIA	469
HERRERA ANTONIO	66V.
HERRERA BERNARDINO	142
HERRERA DE MENDOZA ANTONIO	191V.

HERRERA DE SAEZ ISABEL	48V.
HERRERA DOMINGO	127
HERRERA DOMINGO	251
HERRERA DOMINGO	522
HERRERA DOMINGO	523
HERRERA DOMINGO	533V.
HERRERA EUGENIO	187
HERRERA I TAPIA JOSE	257V.
HERRERA I TAPIA JOSE	313V.
HERRERA I TAPIA JOSE	325
HERRERA I TAPIA JOSE	507
HERRERA JOSEFA	187
HERRERA JOSE MARIA	109
HERRERA JOSE MARIA	90
HERRERA JOSE WENCESLAD	523
HERRERA JOSE WENCESLAD	533V.
HERRERA LINO	66V.
HERRERA MIGUEL PACIFICO	522
HERRERA MIGUEL PACIFICO	523
HERRERA MIGUEL PACIFICO	533V.
HERRERA MIGUEL PACIFICO	127
HERRERA TAPIA JOSE	486
HERRERA TENORIO	109
HERRERA TENORIO	90
HERZL LECAROS PEDRO	60V.
HERZL LECAROS TEODORO	60V.
HIDALGO DE BOZA CORNELIA	421
HIDALGO JOSE ANTONIO	5V.
HIDALGO MANUEL	71
HOEFELE JOSE	89V.
HOLDSWORTH RICHARD	72
HUIDOBRO BORJAS	507
HUIDOBRO BORJAS	510
HUIDOBRO RAMON	285
HUNEUS JORGE	164V.
HUNEUS JORGE	180
HUNEUS JORGE	221
HUNEUS JORGE	303
HUNEUS JORGE	164
HUNEUS JORGE	242V.
HUNEUS JORGE	384
HUNEUS JORGE	4
HUNEUS JORGE	87V.
HURMAZABAL MANUEL	122
HURTADO ADELA	19V.
HURTADO ADRIANA	143V.
HURTADO ALCALDE ADOLFO	59
HURTADO ALCALDE JOSE	23
HURTADO BENJAMIN	143V.
HURTADO CALISTO ANTONIO	371
HURTADO CALISTO ANTONIO	449
HURTADO DE MUNOZ IRENE	205
HURTADO DE MUNOZ IRENE	350
HURTADO DE MUNOZ IRENE	350V.
HURTADO DE MUNOZ IRENE	20
HURTADO DE PRIETO PRIMITIVA	25V.
HURTADO I LECAROS AMELIA ROSA	30
HURTADO I LECAROS EDUARDO	30

HURTADO I LECAROS ENRIQUE	30
HURTADO I LECAROS LUIS	30
HURTADO I LECAROS MANUEL	30
HURTADO I LECAROS MERCEDES	30
HURTADO I LECAROS SARA	30
HURTADO I LECAROS TERESA	30
HURTADO IRENE	453V.
HURTADO JOSE MARIA	453V.
HURTADO JOSE NICOLAS	107V.
HURTADO JOSE NICOLAS	110
HURTADO JOSE NICOLAS	273
HURTADO JOSE NICOLAS	358V.
HURTADO JOSE NICOLAS	547V.
HURTADO MANUEL	374V.
HURTADO MARGARITA	449
HURTADO MARGARITA	490
HURTADO MERCEDES	26
HURTADO NICOLAS	169
HURTADO OLIVOS ADOLFO	449V.
HURTADO ROSALIA	449V.
HURTADO DE PRIETO PRIMITIVA	107
IBANEZ	188
IBANEZ CONSTANCIO	224
IBARRA DOMINGO	113
IBARRA DOMINGO	189V.
IBARRA DOMINGO	536V.
IGLESIAS JOAQUIN	68
ILLANES RAMON	45
INDO LUIS	15
INFANTE JOSE MANUEL	464V.
INFANTE V.B.	110V
INIGUEZ FRANCISCO JAVIER	190
INIGUEZ FRANCISCO JAVIER	188
INIGUEZ FRANCISCO JAVIER	189V.
IRARRAZABAL	239
ITUARRIAGA PEDRO	210V.
IZAGA ANICETO	384
IZAMIT DE RAMIREZ FRANCISCA	278V.
IZAMIT DE RAMIREZ FRANCISCA	371V.
IZAMIT DE RAMIREZ FRANCISCA	372V.
IZAMIT FRANCISCA	309
IZQUIERDO EXEQUIEL	1
IZQUIERDO MANUEL SAMUEL	56V.
IZQUIERDO PEDRO IGNACIO	404
IZQUIERDO PEDRO IGNACIO	404
IZQUIERDO PEDRO IGNACIO	451
IZQUIERDO RUPERTO	404
IZQUIERDO RUPERTO	404
IZQUIERDO RUPERTO	450V.
IZQUIERDO SAMUEL	139
IZQUIERDO SAMUEL	18
IZQUIERDO SAMUEL	288
IZQUIERDO SAMUEL	295V.
IZQUIERDO SAMUEL	424
IZQUIERDO SAMUEL	522V.
IZQUIERDO SAMUEL	88
IZQUIERDO VICENTE	444V.
IZQUIERDO VICENTE	509V.

JARA LEONCIO DE LA	457
JARA LUIS ROMULO	453V.
JARA MANUEL	48
JARA UGARTE RAMON	189V.
JARTE MARIA	431
JEGO AUGUSTO	408V.
JIL DE ARMIJO EJIDIO	267
JIL DE ARMIJO EJIDIO	399V.
JIMENEZ CATALINA	130
JIMENEZ MATIAS	116V.
JIMENEZ PEDRO JOSE	61
JOFRE EMILIO	142V.
JOFRE MARIA	442
JOHNSON ALFREDO	179V.
JOHNSON ALFREDO	198
JOHNSON ALFREDO	222
JOHNSON ALFREDO	512
JOHNSON ALFREDO	70V.
JOHNSON LUCIA ALICIA	70V.
JONES CORINA	400V.
JONES CORINA	401
JONES ERNESTINA	400V.
JONES ERNESTINA	401
JORQUERA JOSE LUCAS	105
JORQUERA JOSE LUCAS	105
JORQUERA JUAN FRANCISCO	11V.
JUCKER ALFRED WILLIAM	72
JULIET CARLOS	318V.
KAHLE CARLOS	517V.
KALLEN RAMON	133V.
KLEIN CARLOS	130
LUHR DE STEPHAN GUILLERMINA	227
LABARCA DE PAROT LORETO	161V.
LABARCA DE PAROT LORETO	406V.
LABARCA FRANCISCO	235
LABARCA PEDRO SEGUNDO	462V.
LABBE CAMILO	469
LABBE DE ALZERRECA JERTRUDIS	381V.
LABRA FRANCISCO	232V.
LABRA JACINTO	215V.
LABRA JOSE CIRILO	28
LABRA JUAN FRANCISCO	259V.
LABRA JUAN FRANCISCO	282V.
LABRA MANUELA	193
LADRON DE GUEVARA NARCISO	28V.
LAGOS ANACLETO	545V.
LAGOS ESTEVAN	244
LAIS BENJAMIN	126
LAISECA	385V.
LAISECA ALEJANDRO	28V.
LANDES LUIS	204V.
LANS CRISTIAN	254
LANZ CRISTIAN	320V.
LARA ANGELA	133V.
LARA CANDELARIA	114V.
LARENA JOSE ENRIQUE	469V.
LARRAIN	104
LARRAIN ALBERTO	383V.

LARRAIN ANTONIO	374V.
LARRAIN BLANCA	190V.
LARRAIN BRUNO	261
LARRAIN CISTERNAS RAMON	19V.
LARRAIN DE HERRERA RITA	66V.
LARRAIN DE IÑIGUEZ BLANCA	189
LARRAIN DE MENA DOMITILA	190V.
LARRAIN DE TORRES EMA	36V.
LARRAIN DE TORRES MAGDALENA	387V.
LARRAIN DE VARAS ELENA	190V.
LARRAIN EMMA	387V.
LARRAIN ESPINOZA JOSE VICENTE	323V.
LARRAIN GABRIEL	258V.
LARRAIN JERTRUDIS	335
LARRAIN JOSE BLAS	221
LARRAIN JOSE BLAS	242V.
LARRAIN JOSE BLAS	248
LARRAIN JOSE BLAS	249V.
LARRAIN JOSE BLAS	384
LARRAIN JOSE BLAS	547V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	20
LARRAIN JOSE PATRICIO	20V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	23V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	25V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	26V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	26
LARRAIN JOSE PATRICIO	30
LARRAIN JOSE PATRICIO	34V.
LARRAIN JOSE PATRICIO	59
LARRAIN JOSE VICENTE	434
LARRAIN LADISLAO	160V.
LARRAIN LADISLAO	407V.
LARRAIN MANUEL	2
LARRAIN MANUEL	346V.
LARRAIN MANUEL	346V.
LARRAIN NICOLAS	189
LARRAIN NICOLAS	190V.
LARRAIN PATRICIO	383V.
LARRAIN VICENTE	297V.
LARRAIN ZISTERNAS	409V.
LARRAIN ZISTERNAS RAMON	205
LARRAIN ZISTERNAS RAMON	350V.
LARRAIN ZISTERNAS RAMON	350
LARRAIN ZISTERNAS RAMON	414V.
LARRANAGA PEDRO	410
LASCANO OLEGARIO	375V.
LASCANO OLEGARIO	403
LASTRA ANTONIO	482V.
LATORRE DE HURTADO ROSAURA	143V.
LATORRE DE HURTADO ROSAURA	453
LATORRE LORETO	194
LATORRE LORETO	428V.
LATORRE MENANDRO	252
LAVANDEROS EXEQUIEL	456
LAVANDEROS EXEQUIEL	63V.
LAVIN DESIDERIO	214
LAZO CARMEN	392
LECAROS ALCALDE JOSE ANTONIO	116V.

LECAROS ALCALDE JOSE MANUEL	363V.
LECAROS DE HURTADO MATILDE	30
LECAROS ELEODORO	463
LECAROS JOSE ANTONIO	116
LECAROS JOSE ANTONIO	251
LECAROS JOSE ANTONIO	463
LECAROS LUIS	452
LECAROS MANUELA	529
LECAROS SAMUEL	397
LECAROS SAMUEL	541
LEITON	101
LEITON DE CRUZ ROSARIO	389
LEITON PAULA	101V
LEITON RAFAELA	101V
LEIVA GUILLERMO	66
LEIVA JUAN	254
LEIVA JUAN	320V.
LEIVA RAMON	44
LEMUS FRANCISCO	93
LEON CARLOS EMILIO	402V.
LEON ELENA	459V.
LEON ESPEJO MARIA	448V.
LEON ESTEBAN	284V.
LEON MARCELINO	481V.
LEON NICOLASA	545
LEON PASCUAL	129V.
LEON PRADO ALFREDO	250
LEON PRADO BELINO	160
LEON PRADO BELINO	286V.
LEON PRADO BELINO	407V.
LEON PRADO BELINO	443
LEON RAYMUNDO ANTONIO	447V.
LESAGUE CAROLINA	297
LESAGUE ELISA	297
LESAGUE ENRIQUETA	297
LESLIE MANUEL	315V.
LETELIER ISIDORO	52V.
LETELIER JOSE	475V.
LETELIER JOSE	476
LETELIER RICARDO	474V.
LETELIER WENCESLAO	323
LETELIER WENCESLAO	476
LILLO EUSEBIO	337
LIRA	2
LIRA BERNARDO	430
LIRA JOSE ANTONIO	430
LIRA JOSE ANTONIO	430
LIRA JOSE ANTONIO	436
LIRA JOSE SANTOS	232V.
LIRA JOSE TORIBIO	437
LIRA JUAN	540
LIRA JUAN RAMON	231
LIRA MERCEDES	59V.
LIRA RAMON	392
LIRA RAMON	84V.
LIZANA JOSE DE LA CRUZ	401V.
LIZANA PEDRO PABLO	147
LIZARDI ADELAIDA	185

LIZARDI CATALINA	185V.
LIZARDI ELISA	184V.
LIZARDI MANUEL DIONISIO	184
LIZARDI URMENETA EDUARDO DANIEL	184
LOBO BERNARDO	508
LOBOS OBREDOR DE CONTADOR MARIA	314
LONGTON SANTIAGO	165
LONGTON SANTIAGO	4
LOPEZ CARLOTA	339V.
LOPEZ DE AHUMADA DOMITILA	323
LOPEZ DE PIZARRO PABLA	414V.
LOPEZ EDUARDO	339V.
LOPEZ JENARO	69
LOPEZ JOSE	251V.
LOPEZ JOSE RAMON	339V.
LOPEZ LEANDRO	60
LOPEZ MANUEL	193V.
LOPEZ MANUEL JESUS	339V.
LOPEZ MANUEL JESUS	49
LOPEZ MANUEL JESUS	51
LOPEZ NICOLASA	451V.
LOPEZ OLAVE ROMUALDO	426V.
LOPEZ PATRICIO	191V.
LOPEZ PETRONILA	339V.
LOPEZ TOMAS RAMON	197
LOPEZ TOMAS RAMON	237
LOPEZ TOMAS RAMON	246
LOPEZ VALDES GABRIEL	381
LOPEZ VALDES GABRIEL	385
LOPEZ VICENTE	78V.
LOPEZ DE LOSADA SANTOS	144V.
LUCO BENJAMIN	277
LUCO DE MONTT CARMEN	268V.
LUCO DE MONTT CARMEN	295
LUCO IBARBE MANUELA DE LAS MERCEDES	278
LUCO IBARBE MARIA JULIA	278
LUCO IBARBE ZOILA ROSA	278
LUCO JOSE JOAQUIN	128
LUCO JOSE JOAQUIN	145V.
LUCO JOSE JOAQUIN	284
LUCO JOSE JOAQUIN	295V.
LUCO JOSE JOAQUIN	298V.
LUCO JOSE JOAQUIN	299
LUCO JOSE JOAQUIN	386V.
LUCO JOSE JOAQUIN	391V.
LUCO JOSE JOAQUIN	428V.
LUCO JOSE JOAQUIN	494V.
LUCO JOSE JOAQUIN	513V.
LUCO JUAN JOSE	278
LUHER DE STEPHAN GUILLERMINA	229
LUQUE ADOLFA	24V.
LUQUE I CORREA DOMINGA	201
LUQUE I CORREA JERTRUDIS	201
LUQUE I CORREA JOSE MANUEL ANTONIO	201
LUQUEN I COMEDES	201
LYON HORACIO	18
LLANCO ANTONIO	299V.
LLANCO BASILIO	299V.

LLANCO DOMINGO	299V.
LLANCO JUAN	299V.
LLANOS ADRIAN	460
LLANOS ADRIAN	55
LLANOS GREGORIO	452V.
LLANOS JUSTO	54
LLANOS N.	117V.
LLONA FERNANDO	251
MAC-CLURE EDUARDO	15V.
MAC-IVER ENRIQUE SEGUNDO	8
MACAYA	13V.
MACAYA INES	99V.
MACAYA LA CERDA ISABEL	101
MACAYA LA CERDA ISABEL	101V.
MACAYA ROSARIO	483
MACAYA ROSARIO	547
MACKENNA DE VICUÑA CARMEN	78
MACKENNA GUILLERMO	173
MACKENNA JUAN E.	28V.
MADARIAGA MARIA DEL CARMEN	379V.
MADRID	537
MAFFET DAVID	249V.
MAFFET RAMON ANTONIO	348V.
MAFFET RAMON ANTONIO	348V.
MAFFET RAMON ANTONIO	402
MAFFET RAMON ANTONIO	412
MAFFET RAMON ANTONIO	524V.
MAIRA	119V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	128V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	314
MAIRA MANUEL SEGUNDO	508
MAIRA MANUEL SEGUNDO	534V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	89
MAIRA MANUEL SEGUNDO	89V.
MAKIN CIRO	102V.
MALDONADO ABEL	363V.
MALDONADO JOSE AGUSTIN	412
MALRROQUIN MANUEL	538V.
MANCHEÑO CARMEN	359
MANDUJANO BARTOLOME	141V.
MANDUJANO BARTOLOME	209
MANDUJANO BLAS	460V.
MANDUJANO PEDRO	460V.
MANRIQUEZ URRUTIA JUAN ANTONIO	371V.
MANRIQUEZ URRUTIA JUAN ANTONIO	419V.
MANTEROLA HORACIO	416V.
MANTEROLA MANUELA	259
MANTEROLA MANUELA	274
MARCOLETA	104
MARCOLETA PEDRO NOLASCO	359V.
MARCHANT EXEQUIEL LEON	172V.
MARCHANT VITERBO	357
MARCHANT VITERBO	360V.
MARDONES	69
MARDONES DANIEL	125
MARDONES NATALIA	379V.
MARDONES ROSA	88V.
MARDONES ROSARIO	88V.

MARDONEZ DANIEL	263V.
MARDONEZ DANIEL	435V.
MARDONEZ DANIEL	548V.
MARDONEZ JOSE	210V.
MARDONEZ ROSA	89
MARDONEZ ROSARIO	89
MARIN ANTONIA	204
MARIN ANTONIA	517V.
MARIN NAZARIO	302
MARTINEZ DE DAY PILAR	305V.
MARTINEZ DE DAY PILAR	360V.
MARTINEZ DE TAGLE PAULA	66
MARTINEZ ELVIRA	346V.
MARTINEZ ELVIRA	346V.
MARTINEZ FRANCISCO J.	117V.
MARTINEZ GARFIAS FRANCISCO	331
MARTINEZ HURTADO JOSE MARIA	315V.
MARTINEZ JUAN ARTURO	381
MARTINEZ JUAN ARTURO	33V.
MARTINEZ LORENZO	117V.
MARTINEZ MAGDALENA	114V.
MARTINEZ MARGARITA	110
MARTINEZ MARGARITA	123V.
MARTINEZ MARGARITA	392V.
MARTINEZ MARIA IGNACIA	317
MARTINEZ MENARE MAGDALENA	115
MARTINEZ RAFAEL	66
MARTINEZ RAMOS VITAL	242
MARTINEZ VALENTIN	318V.
MARTINEZ MIGUEL	392V.
MATA CASTRO JUAN DE	188V.
MATA CASTRO JUAN DE	190
MATTA RUFINO	51V.
MATTE	77
MATTE ALDUNATE JUAN	175
MATTE ALDUNATE JUAN	261V.
MATTE ALDUNATE JUAN	262
MATTE ALDUNATE JUAN	429V.
MATTE ALDUNATE JUAN	469V.
MATTE ALDUNATE JUAN	549V.
MATTE DOMINGO	228V.
MATTE RICARDO	129V.
MATTE RICARDO	524
MATURANA GUZMAN LUIS	122V.
MATUREL JOSE	297
MAY ENRIQUE	495V.
MAZA PASCUALA	330
MAZEIRA JUANA	124V.
MAZUELA EDUARDO	19
MAZUELA EDUARDO	492
MEAC-IVER ENRIQUE	117V.
MEAD PEARSON ROBERTO	70V.
MELLENDEZ MARIA CONCEPCION O JOSEFA	195V.
MENA CARMEN	329V.
MENA CARMEN	345V.
MENA CARMEN	353V.
MENA CORNELIO	122
MENA JACINTO	9

MENA MANUELA	353
MENDEZ CRUZ	287V.
MENESES CAROLINA	193
MEOVLA VICUÑA CARLOS	272
MERAN ALEJANDRO	267
MERINO BENAVENTE JUAN DE DIOS	68
MERINO FRANCISCO	209
MERINO FRANCISCO	286
MERINO LEOPOLDO	285V.
MERINO MANUEL M.	510V.
MESA ESTEFANIA	168V.
MESIAS JUSTO	411
MESIAS MARIANO SEGUNDO	380V.
MESINAS RITA	22V.
MICHEL DIEGO	163V.
MIERS COX NATHAN	221V.
MIERS COX NATHAN	248
MIERS COX NATHAN	249V.
MIGEL SALOMON	369
MILLAN DONATO	331
MILLAN MARTIN	52V.
MIQUEL	169V.
MIQUEL	242
MIQUEL	247V.
MIQUEL	333V.
MIRANDA DE PONTIGO MARIANA	254
MIRANDA DE PONTIGO MARIANA	320V.
MIRANDA FRANCISCO	488V.
MIRANDA PEDRO	71V
MIRANDA SANTOS	489
MOLINA BENJAMIN	217
MOLINA CARMEN	15
MOLINA EDUARDO	359V.
MOLINA MANUEL JOSE	115V.
MOLINA MICAELA	15
MOLINA RAMOS BENJAMIN	344
MOLINARE NICANOR	101V
MOLINARE NICANOR	201
MOLINARE NICANOR	208
MOLINARE NICANOR	29V.
MOLINARE NICANOR	465
MOLINARE NICANOR	469V.
MOLINARE NICANOR	480
MOLINARE NICANOR	551V.
MOLINA ROBUSTIANO	377
MOLINA SEGUNDO	114V.
MOLINA SEGUNDO	115V.
MOLINA SEGUNDO	16
MOLINA SEGUNDO	163V.
MOLINA SEGUNDO	237
MOLINA SEGUNDO	251
MOLINA SEGUNDO	263
MOLINA SEGUNDO	346
MOLINA SEGUNDO	372
MOLINA SEGUNDO	463
MOLINA SEGUNDO	548V.
MOLINA SMITH MANUEL ANTONIO	107V.
MOLINA SMITH MANUEL ANTONIO	90

MONARDES RODRIGUEZ ABELARDO	109V.
MONASTERIO ISABEL	304V.
MONROY N.	238
MONTANER JOAQUIN	424V.
MONTANER MAXIMO	1V.
MONTANER RICARDO	103V.
MONTANER RICARDO	161
MONTANER RICARDO	418
MONTANER RICARDO	439V.
MONTANER RICARDO	446
MONTEL BRUNO	490
MONTES ELEODORO	261
MONTESINOS MARCELINO	137V.
MONTES JOSE RAMON	63
MONTES JOSE RAMON	89V.
MONTOYA BENJAMIN	545
MONTT	417V.
MONTT AMBROSIO	268V.
MONTT AMBROSIO	295
MONTT ANTONIA	284
MONTT CIENFUEGOS JOSE MARIA	202
MONTT CIENFUEGOS JOSE MARIA	549V.
MONTT CIENFUEGOS JOSE MARIA	548V.
MONTT DANIEL	221V.
MONTT DANIEL	244
MONTT DANIEL	281
MONTT DANIEL	547V.
MONTT DE ORTUZAR CAROLINA	268V.
MONTT DE ORTUZAR CAROLINA	295
MONTT GOYENECHEA MANUEL	102V.
MONTT GREGORIO	58V.
MONTT JORGE	46
MONTT JORGE	58V.
MONTT JOSE RAMON	295
MONTT PEDRO	284
MONTT PEDRO	305V.
MONTT PEDRO	314
MONTT PEDRO	360V.
MONTT PEDRO	46V.
MONTT PEDRO	66
MONTT PEDRO N.	295
MONTT PEDRO NOLASCO	268V.
MONTT R.	163V.
MORAGA CARLOS E.	370
MORAGA CLARA ROSA	237V.
MORALES CATALINA	42
MORALES DOMINGO	422V.
MORALES PETRONILA	341
MORALES PETRONILA	341
MORALES RAMON	222V.
MORAN ALEJANDRO	399V.
MORAN IGNACIO	388
MOREIRA PLATON	108V.
MOREIRA PLATON	90
MOREL DONATO	277V.
MORENO BERNARDO	339
MORENO BERNARDO	370
MORENO BERNARDO	405V.

MORENO BERNARDO	433
MORENO CUPERTINA	278V.
MORENO CUPERTINA	309
MORENO JOSE MARIA	98
MORENO LUCIA	59V.
MORENO MELITON	386
MORENO RAMON	253V.
MORGADO JOS EMIGUEL	117
MORGADO JOSE MIGUEL	166V.
MORGADO JOSE MIGUEL	64V.
MOSCOSO JOSE	9
MOURGUES DANIEL	169V.
MOURGUES DANIEL	241V.
MOURGUES DANIEL	247V.
MOURGUES DANIEL	333V.
MOYA	214
MOYA DE LA FUENTE TRINIDAD	502V.
MOYA LORENZO	4V.
MOYANO BENJAMIN	480
MOYANO BENJAMIN	524V.
MUGA FELIX	333
MUJICA ANDRES	119V.
MUJICA ANDRES	142V.
MUJICA ANDRES	368V.
MUJICA ANDRES	505V.
MUJICA JOSE MARIA	359
MUJICA JUAN FRANCISCO	119V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	142V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	189V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	202
MUJICA JUAN FRANCISCO	353V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	368V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	38V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	491
MUJICA JUAN FRANCISCO	505V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	85V.
MUJICA RAMON	548V.
MUJICA RITA	175V.
MUJICA TORIBIO	215
MUJICA WALERICIO	264
MUNITA	526
MUNITA JOAQUIN	498V.
MUNITA RAFAEL	116V.
MUNITA RAFAEL	132
MUNITA RAFAEL	133
MUNITA RAFAEL	135V.
MUNITA RAFAEL	144
MUNITA RAFAEL	15V.
MUNITA RAFAEL	161V.
MUNITA RAFAEL	162
MUNITA RAFAEL	162
MUNITA RAFAEL	198V.
MUNITA RAFAEL	234V.
MUNITA RAFAEL	238
MUNITA RAFAEL	306V.
MUNITA RAFAEL	326V.
MUNITA RAFAEL	341
MUNITA RAFAEL	341V.

MUNITA RAFAEL	346V.
MUNITA RAFAEL	37
MUNITA RAFAEL	404
MUNITA RAFAEL	407
MUNITA RAFAEL	415
MUNITA RAFAEL	415
MUNITA RAFAEL	430V.
MUNITA RAFAEL	451
MUNITA RAFAEL	453V.
MUNITA RAFAEL	464V.
MUNITA RAFAEL	471
MUNITA RAFAEL	492V.
MUNITA RAFAEL	500
MUNITA RAFAEL	543
MUNITA RAFAEL	65V.
MUNITA RAFAEL	68V.
MUNIZAGA ANDRES FILOMENO	393V.
MUNIZAGA JORJE	393V.
MUNIZAGA JUAN MIGUEL	393V.
MUNIZAGA JUAN MIGUEL	393V.
MUNIZAGA MARIA DEL ROSARIO	393V.
MUNIZAGA MARIA DEL SOCORRO	393V.
MUNIZAGA ROSARIO	393V.
MUÑOZ ANFION	63V.
MUÑOZ JOSE MANUEL	341
MUÑOZ JOSE MANUEL	60
MUÑOZ JOSE MANUEL	82V.
MUÑOZ JOSE MARIA	232V.
MUÑOZ JULIO CESAR	341
MUÑOZ JULIO CESAR	341V.
MUÑOZ MANUEL	342V.
MUÑOZ MARIANO	59
MUÑOZ MARIANO	81V.
MURA AGUSTINA	495
MURILLO ADOLFO	161V.
MURILLO ADOLFO	162
MURILLO ALEJANDRO	161V.
MURILLO ALEJANDRO	162
MURILLO ALEJANDRO	164
MURILLO ALEJANDRO	164V.
MURILLO ALEJANDRO	180
MURILLO ALEJANDRO	212
MURILLO ALEJANDRO	303
MURILLO ALEJANDRO	310
MURILLO ALEJANDRO	3V.
MURILLO ALEJANDRO	428V.
MURILLO ALEJANDRO	87V.
MURILLO MARIA E.	388V.
MURILLO RAMON	117V.
MURILLO RAMON	144V.
MURILLO RAMON	64
MUTIS RAFAEL P.	414
NARANJO PETRONILA	348V.
NAVARRETE,	239
NAVARRETE AMADOR	331
NAVARRETE BENJAMIN	45
NAVARRETE DE SILVA CARMEN	353V.
NAVARRETE DE SILVA CARMEN	38V.

NAVARRETE DE SILVA CARMEN	80
NAVARRETE PEDRO	180V.
NAVARRO ANTONINO	345V.
NAVARRO ESTEBAN	254V.
NAVARRO ESTEBAN	321
NAVAS	42
NECOCHEA MERCEDES	297V.
NEGRETE ANDRES	496
NEGRETE BENJAMIN	339V.
NEGRETE BENJAMIN	49
NEGRETE BENJAMIN	51
NEGRETE DOLORES	496
NEGRETE JOSE MERCEDES	348
NEGRETE JULIANA	348
NEGRETE LUCIA	217V.
NEGRETE LUISA	348
NEGRETE MARIA	348
NEGRETE PEDRO	348V.
NEGRETE PEDRO	348V.
NEGRETE TRANSITO	262V.
NEGRETE TRANSITO	496
NEIL ADELA	452
NERCASSEAU MORAU ENRIQUE	114
NERCASSEAU MORAU ENRIQUE	274
NERCASSEAU MORAU ENRIQUE	21
NIETO DERAHAUSEN BERNARDA	80
NIEVES RIVERO JOSE	83
NIÑO JOSE LEONARDO	61
NOLASCO CARVAJAL PEDRO	505
NOLASCO I BARRIOS AMELIA VICTORIA	445V.
NOLASCO I BARRIOS ANIBAL	445V.
NOLASCO I BARRIOS MARIA TERESA	445V.
NOLASCO I BARROS AMELIA VICTORIA	417V.
NOLASCO I BARROS ANIBAL	417V.
NOLASCO I BARROS MARIA TERESA	417V.
NOLASCO JOSE ANTONIO	417V.
NOLASCO JOSE ANTONIO	445V.
NOLASCO MUJICA PEDRO	484V.
NOLASCO OLIVOS PEDRO	43
NOLASCO SALAS PEDRO	494
NOVOA JOSE JOAQUIN	163V.
NOVOA JOSE JOAQUIN	196V.
NOVOA JOSE JOAQUIN	430
NOVOA JOSE JOAQUIN	440
NOVOA JOVINO	115V.
NOVOA JOVINO	158
NOVOA JOVINO	186V.
NOVOA SEBASTIAN	532V.
NOVOA SEBASTIAN	535
NUÑEZ ABELARDO	228V.
NUÑEZ ABELARDO	77
NUÑEZ ANSELMO	227V.
NUÑEZ ANSELMO	294V.
NUÑEZ CARLOS	302V.
NUÑEZ CARMEN	237V.
NUÑEZ DOMINGA	326V.
NUÑEZ DOMINGA	470V.
NUÑEZ JACINTO	55

NUÑEZ JERONIMO	413
NUÑEZ JOSE ABELARDO	100
NUÑEZ JOSE ABELARDO	191
NUÑEZ JOSE ABELARDO	195
NUÑEZ JOSE ABELARDO	210
NUÑEZ JOSE ABELARDO	260
NUÑEZ JOSE ABELARDO	309V.
NUÑEZ JOSE ABELARDO	404V.
NUÑEZ JOSE ABELARDO	418V.
NUÑEZ JOSE ABELARDO	4V.
NUÑEZ JOSE ABELARDO	60
NUÑEZ JOSE ABELARDO	7
NUÑEZ JOSE ABELARDO	9
NUÑEZ JOSE ABELARDO	469V.
NUÑEZ JOSE ABELARDO	504
NUÑEZ JOSE ABELARDO	466
NUÑEZ JOSE ABELARDO	467
NUÑEZ JOSE ABELARDO	490
NUÑEZ JOSE ABELARDO	512
NUÑEZ JOSE MERCEDES	302
NUÑEZ JUAN JOSE	302
NUÑEZ MERCEDES	299V.
NUÑEZ PIO	194
NUÑEZ MANUEL	453
O'RIAN PRIMITIVO	80
OJEDA DOMINGO	374V.
OJEDA HONORIO	122
OJEDA HONORIO	215V.
OJEDA JESUS	276
OJEDA JUANA	302V.
OJEDA LUCAS	231
OLAVARRIA AMADOR	338
OLAVARRIA AMADOR	86V.
OLAVE MARIA JESUS	284V.
OLEA JAVIER	110
OLEA RICARDO	536
OLEA RODOLFO	110
OLEA RODOLFO	327
OLEA RODOLFO	369
OLIVA JUAN DE DIOS	527V.
OLIVA JUAN DE DIOS	98
OLIVAREZ ELIAS	240
OLIVAREZ JOSE PASCUAL	257V.
OLIVAREZ JOSE PASCUAL	447
OLIVAREZ MARIANO	287
OLIVOS ANJELA	345
OLIVOS MANUEL JESUS	18V.
OLIVOS MANUEL JESUS	276
OLIVOS MANUEL JESUS	418V.
OLIVOS MANUEL JESUS	424V.
OLIVOS MANUEL JESUS	524V.
OLIVOS MANUEL JESUS	52V.
OLIVOS PEDRO NOLASCO	127V.
OLIVOS PEDRO NOLASCO	42
OLMEDO JOSE DAVID	494V.
OLMEDO JOSE MIGUEL	210V.
OPASO CASIMIRO	119
OPASO CASIMIRO	133

OPASO CASIMIRO	246
OPASO GONZALO	474V.
OPASO JOSE FRANCISCO	221V.
OPASO JOSE FRANCISCO	248V.
ORELLA LUIS	192V.
OROSTEGUI ANTONIO MARIA	424
OROSTEGUI PEDRO	13
ORQUERA MARIA NICOLASA	217
ORQUERA NICOLASA	174V.
ORTEGA JOAQUIN	54V.
ORTEGA JOSE	467
ORTEGA JOSE	469V.
ORTIZ MANUEL	353V.
ORTUZAR ADOLFO	268V.
ORTUZAR ADOLFO	295
ORTUZAR CARLOS	3
ORTUZAR I MONTT ANA LUISA	271
ORTUZAR I MONTT CAMILO	271V.
ORTUZAR I MONTT CARLOS	271V.
ORTUZAR I MONTT ELENA	271V.
ORTUZAR I MONTT ELVIRA	271V.
ORTUZAR I MONTT LUIS	271V.
ORTUZAR I MONTT OSVALDO	271V.
ORTUZAR I MONTT REGINA	271V.
ORTUZAR JOSE ANJEL	271
ORTUZAR JOSE VICENTE	271V.
ORTUZAR JUAN MANUEL DE	506V.
ORTUZAR JUAN MANUEL DE	509V.
OSORIO	336
OSORIO RUFINA	204
OSSA I OSSA MAXIMO	134V.
OSSA I OSSA SANTIAGO ATENODORO	134V.
OSSA MAXIMO	134V.
OSSA MAXIMO	145V.
OSSA NICOMEDES C.	530
OSSA NICOMEDES CORNELIO	546
OSSA SANTIAGO ATENODORO	146
OSSA SANTIAGO ATENODORO	134V.
OSSA VARAS GREGORIO	122
OTERO MANUEL	117
OTERO MANUEL	84V.
OVALLE DANIEL	235V.
OVALLE DE SAAVEDRA TRANSITO	550
OVALLE ENRIQUE	321V.
OVALLE JOSE TOMAS	336
OVALLE LUISA	174V.
OVALLE OLEGARIO	311
OVALLE SAAVEDRA TRANSITO	202
OVALLE TRANSITO	435V.
OVALLE TRANSITO	46V.
OYARSE ANJEL	84
OYARZUN I FUENZALIDA ZULEMA JESUS	29V.
OYARZUN JOAQUIN	29V.
OYARZUN JOAQUIN	351
OYARZUN JOAQUIN	495V.
PACHECO ANDRES	217V.
PACHECO JOSEFA	520V.
PACHECO RAFAEL	254

PACHECO RAFAEL	320V.
PACHECO SEBASTIAN	217V.
PAIS JOSE DE LA CRUZ	460
PAIS JOSE DE LA CRUZ	57V.
PALACIOS CARMEN	168V.
PALACIOS JUAN FRANCISCO	194
PALACIOS JUAN MANUEL	363V.
PALAZUELO CARMEN	331
PALAZUELOS ANIBAL	281
PALAZUELOS ANIBAL	495V.
PALMA	223V.
PALMA GUZMAN	108
PALMA GUZMAN	131
PALMA GUZMAN	147
PALMA GUZMAN	397V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	145
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	220
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	280
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	281V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	347
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	340
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	370
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	408
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	17
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	49
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	51
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	82V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	522
PALMA GUZMANJOSE GABRIEL	533V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	541V.
PALMA MARIA LUISA	339V.
PALMA MAXIMILIANO	19
PALMA MAXIMILIANO	492
PALMA PEDRO	254
PALMA PEDRO	320V.
PALMA PEDRO PABLO	500V.
PANDO JUAN ANTONIO	247
PANDO JUAN ANTONIO	248
PANDO JUAN ANTONIO	448
PANDO JUAN ANTONIO	55V.
PARDO FRANCISCA	208
PARDO RAFAELA	208
PAROT ARTURO	407
PAROT CARMEN LUISA	161V.
PAROT CARMEN LUISA	407
PAROT JULIO FELIPE	161V.
PAROT JULIO FELIPE	407
PAROT LUIS ARTURO	161V.
PARRY LONG ALFRED	72
PASCAL TOMAS	240
PASSI DOMINGA	327
PASSI DOMINGA	471
PASSI EMILIO	327
PASSI EMILIO	471
PASSI FELIX	440
PASSI FRESIA	470V.
PASSI JOSE	327
PASSI JOSE	471

PASSI JOSE ELEUTERIO	471
PASSI JOSE FELIX	125
PASSI JOSE FELIX	471V.
PASSI NICANOR	327
PASSI NICANOR	471
PASSI TERESA	327
PASSI TERESA	471
PASSI VICENTE	470V.
PAULA BOZA FRANCISCO DE	420
PAULA ECHAURREN FRANCISCO DE	450
PAULA ECHAURREN FRANCISCO DE	444V.
PUALA PEREGRINO FRANCISCO DE	274
PAULA PEREGRINO FRANCISCO DE	323V.
PAULA PEREGRINO FRANCISCO DE	21
PAZ NICOLAS DEL CARMEN	422V.
PEDREGAL DE LA CERDA	222V.
PENJEAN LUIS	238V.
PENJEAN LUIS	123
PEÑA FRANCISCO	299V.
PEÑA JOSE PEDRO	252V.
PERALTA JOSE DAVID	119V.
PEREIRA LUIS	80V.
PEREZ AGUSTIN	491V.
PEREZ CESAREO	134V.
PEREZ CESAREO	134V.
PEREZ CESAREO	145V.
PEREZ CLEMENTE	549V.
PEREZ DE LA CARMONA MANUELA	236V.
PEREZ DE LA CARMONA TOMASA	236V.
PEREZ DE VALENZUELA MANUEL	200
PEREZ ESTANISLAO	297
PEREZ FEDERICO	459V.
PEREZ FLORENCIO	305
PEREZ JOSE MERCEDES	325V.
PEREZ LARRAIN SANTIAGO	187
PEREZ LORENZO DEL CARMEN	338
PEREZ MERCEDES	214
PEREZ MONTT	239
PEREZ SANTOS	251
PEREZ VALDIVIESO SANTIAGO	429
PEREZ VALDIVIESO SANTIAGO	45V.
PERIGO DE SANTIAGO JUANA	496
PERINA JUAN	212
PEZOA MERCEDES	76V.
PINCHEIRA I SOTOMAYOR JOSE IGNACIO	528
PINO ANTONIA	216V.
PINO CARMEN	216V.
PINO DE SOTO CARMEN	47
PINO DE SOTO CARMEN	63V.
PINO DE SOTO CARMEN	67V.
PINO EUSEBIO JOSE	146V.
PINO JUAN	418V.
PINTO CARMEN	439
PINTO DOMINGO	12V.
PINTO FLORENCIO	117
PINTO JOSEFA	245
PINTO JUAN	439
PINTO JULIO	117

PIÑEIRO MATILDE	376
PIÑEIRO MATILDE DE	142
PIZARRO BALDOMERO	146
PIZARRO HONORATO	203V.
PIZARRO JUAN	414V.
PIZARRO JUAN DE DIOS	533
PIZARRO JUAN DE DIOS	535V.
PIZARRO MERCEDES	203V.
PLAZA ESTEVAN	262
PLAZA NICANOR	536V.
POLLONI DAVID	111
PONCE JOSE MARIA	241
PONCE JOSE MARIA	345V.
PONCE JOSE MARIA	352V.
PONCE LORENZO	24V.
PONCE ROSENDO	163V.
PONTIGO AGUSTINA	254
PONTIGO AGUSTINA	320V.
PONTIGO AMADORA	254
PONTIGO AMADORA	320V.
PONTIGO BARTOLO SEGUNDO	254
PONTIGO BARTOLO SEGUNDO	320V.
PONTIGO FRANCISCA	255V.
PONTIGO FRANCISCA	322V.
PONTIGO FRANCISCO RAFAEL	255
PONTIGO FRANCISCO RAFAEL	320V.
PONTIGO JUANA	254
PONTIGO JUANA	320V.
PONTIGO MARIA BRIGIDA	254
PONTIGO MARIA BRIJIDA	320V.
PONTIGO MERCEDES	254
PONTIGO MERCEDES	320V.
PONTIGO RAFAEL	254
PONTIGO RAFAEL	320V.
PONTIGO VALENTIN	489V.
PORTALES DE RUIZ TAGLE TRANSITO	525
PORTALES DE TRONCOSO MERCEDES	92V.
PORTALES ENRIQUE	481V.
PORTALES JOSE G.	448
PORTALES JOSE SANTIAGO	77V.
PORTALES RAMON	485V.
PORTALES RAMON	506V.
PORTALES ROSALIA	343
PORTALES TRANSITO	480
PORTUS EULALIA	469
POZO CEFERINO	81
POZO JUSTO	266
POZO JUSTO	421V.
POZO JUSTO	81
POZO JUSTO	381
PRADO ALDUNATE FRANCISCO	454
PRADO ELEUTERIO	264
PRADO RAMON	177
PRIETO AGUSTIN H.	192V.
PRIETO ALCALDE ALFREDO	34V.
PRIETO ZENTENO ALFREDO	34V.
PRUDANT JUAN JOSE	109V.
PRUDANT JUAN JOSE	90

PUELMA JUAN F.	199
PUELMA MANUEL	76
PUGA	347V.
PUGA JOSE GREGORIO	439
PUGA JOSE GREGORIO	463V.
PULGAR	262
PUTRON ENRIQUE DE	343V.
QUEVEDO DE SOTO IGNACIA	309V.
QUEVEDO DE SOTO IGNACIA	376V.
QUEVEDO IGNACIA	524
QUEVEDO SILVERIO	173
QUEZADA DE ROJAS PRAXEDES	233V.
QUEZADA TADEA	446V.
QUIROGA IGNACIA	359V.
QUIROZ I LARA JOSE LEON	115
QUIROZ LARA JOSE LEON	114
QUIROZ PEDRO JOSE	114V.
RAFFO PAULINO	256
RAHAUSEN ROBERTO	47
RAMILA JOSE G.	62V.
RAMIREZ	126
RAMIREZ	188
RAMIREZ CAROLINA	187
RAMIREZ CAROLINA	374V.
RAMIREZ CLETO	187
RAMIREZ CLETO	374V.
RAMIREZ DIEGO	194
RAMIREZ EDUVIJES	187
RAMIREZ GUMERCINDA	374V.
RAMIREZ GUMERCINDA	187
RAMIREZ JOSE	187
RAMIREZ JUAN DE LA CRUZ	279V.
RAMIREZ LAURENCIO	452V.
RAMIREZ LEANDRO EULOGIO	357V.
RAMIREZ LEONOR	279V.
RAMIREZ MARGARITA	279V.
RAMIREZ NICOLAS	71V.
RAMIREZ TOMAS	371V.
RAMIREZ TOMAS	372V.
RAMOS JOSE TOMAS	382
RAVEST FRANCISCO ANIBAL	43V.
REAL JOSE FERMIN DEL	393
REMENTERIA VICENTE	76V.
RENARD	265V.
RENCORET	417
RENCORET BENJAMIN	259
RENCORET BENJAMIN	286V.
RENCORET MANUEL	321V.
RENCORET MARIA MERCEDES	286V.
RENCORET ROSA AMELIA	286V.
RENCORET ROSARIO	515
RENDON NICOLASA	177
RENGIFO AGUSTIN	254
RENGIFO OSVALDO	251
RENGIFO R.E.	359V.
RENGIFO RAMON	119
RENGIFO RAMON	133V.
RENGIFO RAMON	171

RENGIFO RAMON	173
RENGIFO RAMON	189
RENGIFO RAMON	345V.
RENGIFO RAMON	399
RENGIFO RAMON	411V.
RENGIFO RAMON	487V.
RENGIFO RAMON	488
RENGIFO RAMON	9V.
RENGIFO RAMON	199
RENGIFO RAMON	222
RENGIFO RAMON E.	261
RENGIFO RAMON E.	311V.
RENGIFO RAMON E.	315V.
RENGIFO RAMON E.	317
RENGIFO RAMON E.	524
RENGIFO RAMON E.	531V.
RENGIFO RAMON E.	548V.
RENGIFO TULIO	276V.
RESCKA TEOFILO	267V.
RESCKA TEOFILO	268
RETAMAL PEDRO	516V.
REVECO JUANA	37V.
REYES ADOLFO	376V.
REYES ADOLFO	382V.
REYES ALEJANDRO	226V.
REYES ALEJANDRO	228V.
REYES ALEJANDRO	473V.
REYES ALEJANDRO	77
REYES DANIEL	428
REYES ELADIO	22
REYES ERACLIO	139
REYES ERACLIO	174
REYES ERACLIO	286
REYES ERACLIO	347
REYES GOMEZ JOSE LUIS	40
REYES JESUS	460
REYES JESUS	54
REYES PALAZUELOS LUIS	347
REYES PALAZUELOS LUIS	39V.
REYES PALAZUELOS LUIS	40
REYES VICENTE	106V.
REYES VICENTE	135V.
REYES VICENTE	199
REYES VICENTE	288V.
REYES VICENTE	516V.
REYTE JOSE DOMINGO	406
RICARDI JUAN BAUTISTA	208
RICARDI JUAN BAUTISTA	61V.
RICCI LUIS	452
RIESCO	549V.
RIESCO DE BAEZA	188
RIO ARTURO DEL	102V.
RIO ARTURO DEL	428V.
RIO DAVID DEL	327
RIO EDUARDO DEL	425V.
RIOBO DE CALLMAN	70
RIOS EGAÑA MANUEL	395V.
RIOS EGAÑA MANUEL	398

RIOS N.	118
RIOS RODOLFO	120
RIOS RODOLFO	250
RIQUELME EUSEBIO	357V.
RIQUELME GALVARINO	382V.
RIQUELME ROSARIO	436V.
RIQUELME ROSARIO	520V.
RISO JUAN	199
RISOPATRON	64
RIVADENEIRA DESIDERIO	49V.
RIVADENEIRA JAVIER	49V.
RIVADENEIRA LUIS	132V.
RIVADENEIRA LUIS	240
RIVADENEIRA LUIS	349
RIVADENEIRA PEDRO	49V.
RIVADINEIRA JAVIER	352
RIVADINEIRA PEDRO	352
RIVAS FEDERICO	480
RIVAS JUAN FRANCISCO	135
RIVERA CASIMIRO	146V.
RIVERA GUMERCINDO	4V.
RIVERA JOFRE CARLOS	12V.
RIVERA JUANA	392V.
RIVERA MARTINA	358V.
RIVERA MARTINA	461V.
RIVERO JUAN FRANCISCO	352
RIVEROS CASIMIRO	147V.
RIVERO SEGUNDINO	215
RIVEROS RICARDO	7
RIVEROS SEGUNDINO	204V.
RIVEROS SEGUNDINO	41V.
ROA VICENCIO SEGUNDO	457V.
ROBINSON F. EDUARDO	15
ROBINSON FELIX EDUARDO	102
ROBINSON FELIX EDUARDO	128V.
ROBINSON FELIX EDUARDO	425V.
ROBINSON FELIX EDUARDO	67V.
ROBINSON FELIX F.	31
ROBLES LORENZO	490
ROBLES MATEO	259V.
ROBLES VIA SENEN	169V.
ROBLES VIA SENEN	241V.
ROBLES VIA SENEN	247V.
RODRIGUEZ	214
RODRIGUEZ BALBONTIN JOSE ANTONIO	331
RODRIGUEZ BERNARDO	40
RODRIGUEZ CERDA FRANCISCO HORACIO	522V.
RODRIGUEZ DE BENITEZ CARMEN	109
RODRIGUEZ DE BENITEZ CARMEN	139
RODRIGUEZ DELIA	238V.
RODRIGUEZ FILOMENA DEE	238V.
RODRIGUEZ GABRIEL	395V.
RODRIGUEZ I URBINA ELIZARDO	146V.
RODRIGUEZ I URBINA RUFINO	146V.
RODRIGUEZ JOSE BERNARDO	159
RODRIGUEZ JUAN ESTEBAN	264
RODRIGUEZ MANUEL	86V.
RODRIGUEZ MATTA AMBROSIO	29V.

RODRIGUEZ MIGUEL	345
RODRIGUEZ OSVALDO	139
RODRIGUEZ VELASCO JOSE ANTONIO	369
ROGERS IGNACIA	297V.
ROJAS	204
ROJAS AMBROSIO	425
ROJAS ANGEL CUSTODIO	233
ROJAS ANSELMO	53
ROJAS ANTONIO	10
ROJAS BALDOMERO	428
ROJAS DOMINGO	548
ROJAS DONOSO MANUEL	233
ROJAS DONOSO MANUEL	535
ROJAS GALO	166
ROJAS JOSE ROSENDO	130
ROJAS JOSE SATURNINO	166
ROJAS JUAN	195
ROJAS LORENZO	254
ROJAS LORENZO	320V.
ROJAS MAURICIO	408
ROJAS PRIMITIVA	532V.
ROJAS PRIMITIVA	535
ROJAS ROSARIO	516
ROJAS SALAMANCA FRANCISCO	174V.
ROJAS VICTORIA	166
ROJELIO ARMANDO C.	435
ROMAN FEDERICO	119
ROMAN FEDERICO	133
ROMAN PASTOR	117
ROMAN PASTOR	144
ROMAN PASTOR	144V.
ROMAN PASTOR	412V.
ROMERO CORREA FAUSTINO	476
ROMERO DOLORES	36
ROMERO FRANCISCO	259
ROMERO FRANCISCO	273V.
ROMERO I ZELADA DOROTEO ELEODORO	135V.
ROMERO I ZELADA FRANCISCO SANTIAGO	135V.
ROMERO I ZELADA JUANA ROSA	135V.
ROMERO I ZELADA JULIA AMELIA	135V.
ROMERO I ZELADA MARIA JESUS	135V.
ROMERO I ZELADA MARIA LUISA	135V.
ROMERO JAVIERA	241
ROMO ANTONIA	200
ROMO ANTONIA	275
ROMO CLODOMIRA	226
ROMO CLODOMIRA	473
ROMO GREGORIO	277
ROMO JOSE AGUSTIN	226V.
ROMO JOSE AGUSTIN	473V.
ROMO LUCIANO	227
ROMO LUCIANO	473
ROMO ROMO RAMON	413
ROSA PEDRO DE LA	220
ROSALES FRANCISCO JAVIER	414
ROSALES LAUREANO	310
ROSALES LUCIANO	377
ROSALES LUCIANO	524

ROSALES ROSA	66V.
ROSAS AVENDAÑO ELOISA	142
ROSAS DE MIQUEL MARIANA	334
ROSAS JERTRUDIS	487V.
ROSAS JERTRUDIS	488
ROSAS MARIANA	169V.
ROSAS MARIANA	242
ROSAS MARIANA	247V.
ROSAS MORALES CARLOS	420
ROSEL JOSE	10
ROSEL JOSE	468
ROSEL JOSE	84V.
ROSEL RAFAEL	542V.
ROSEL RAFAEL	84V.
ROSEL RAFAEL	452V.
ROSENDO FRANCISCO	406V.
ROSSEL ANTONIO	347V.
ROSSEL RITA DE LAS MERCEDES	347V.
ROUND JORJE LUIS	480
ROUND JORJE LUIS	525V.
ROUSSEAU PEDRO	160
ROUSSEAU PEDRO	305
ROUSSEAU PEDRO	45
ROUSSEAU PEDRO	484V.
ROUSSEAU PEDRO	486V.
ROUSSEAU PEDRO	89
RUBIO DIONISIO	281V.
RUBIO JUAN BAUTISTA	281V.
RUEDAS CARMEN	275V.
RUEDAS DOMINGA	275V.
RUIZ JOSE	246
RUIZ JOSE MARIA	304V.
RUIZ TAGLE IGNACIO	524V.
RUIZ TAGLE JAVIERA	454
RUIZ TAGLE JAVIERA	480
RUIZ TAGLE JAVIERA	524V.
RUIZ TAGLE JOSE LUIS	524V.
RUIZ TAGLE MANUEL FRANCISCO	524V.
RUIZ TAGLE MERCEDES	480
RUIZ TAGLE MERCEDES	524V.
RUIZ TAGLE TRANSITO	454
RUIZ TAGLE TRANSITO	480
RUIZ TAGLE TRANSITO	524V.
RUS MANUEL	348
RUS MERCEDES	416V.
SAAVEDRA MATILDE	550
SAAVEDRA ABEL	119V.
SAAVEDRA ABEL	142V.
SAAVEDRA ABEL	202
SAAVEDRA ABEL	368V.
SAAVEDRA ABEL	427
SAAVEDRA ABEL	448V.
SAAVEDRA ABEL	549
SAAVEDRA ARISTIDES	202
SAAVEDRA ARISTIDES C.	548V.
SAAVEDRA CARMEN	359
SAAVEDRA CORNELIO	275V.
SAAVEDRA CORNELIO	440V.

SAAVEDRA CORNELIO	505V.
SAAVEDRA DE ALZERRECA LEONOR	435V.
SAAVEDRA ISABEL	514
SAAVEDRA ISABEL	85V.
SAAVEDRA ISABEL	358V.
SAAVEDRA LEONOR	311
SAAVEDRA LEONOR	548V.
SAAVEDRA MARIANO	202
SAAVEDRA MARIANO	550
SAAVEDRA MARIANO FIDEL	202
SAAVEDRA MARIANO FIDEL	311
SAAVEDRA MATILDE	202
SAAVEDRA MERCEDES	46V.
SAAVEDRA PEDRO NOLASCO	224V.
SAAVEDRA RAMON	426V.
SAAVEDRA ROSA	202
SAAVEDRA SOLIS RAMON	311
SAAVEDRA SOLIS RAMON	312
SAAVEDRA SOLIS RAMON	319V.
SADA LUIS	453
SADA LUIS	534V.
SAGREDO JOSEFA	495
SALAS ARSENIO	162V.
SALAS ARSENIO	388V.
SALAS ARSENIO	41V.
SALAS ARSENIO	443V.
SALAS ARSENIO	449V.
SALAS ARSENIO	463
SALAS ARSENIO	466V.
SALAS ARSENIO	478V.
SALAS BERNARDO	496
SALAS DOLORES	305
SALAS EMILIA	42
SALAS ERCILIA	43
SALAS ERRAZURIZ JOSE AGUSTIN	388V.
SALAS JOSE A.	77
SALAS JOSE AGUSTIN	228V.
SALAS JOSE MARIA	484V.
SALAS MERCEDES	444
SALAS PEDRO	261
SALAS PORTALES FRANCISCO	444
SALAS REMIGIO	461
SALAS VICTOR	460V.
SALCEDO JOSE MARIA	275V.
SALCEDO JOSE MARIA	491
SALCEDO JOSE MARIA	505V.
SALDIVAR AMBROSIO	207V.
SALDIVAR MARTINA	347V.
SALGADO HILARIO	383
SALINAS JERONIMO	254
SALINAS JERONIMO	320V.
SALINAS JOSE MANUEL	380V.
SALINAS MANUEL JOSE	114V.
SALINAS MIGUEL	254
SALINAS MIGUEL	320V.
SALINAS PEDRO	446V.
SANCHEZ	330

SANCHEZ ALBERTO	523V.
SANCHEZ BUENAVENTURA	167V.
SANCHEZ BUENAVENTURA	228V.
SANCHEZ CARLOS	98V.
SANCHEZ DE ECHANES ADELINA	318
SANCHEZ DE ECHANES CARMEN	366V.
SAANCHEZ DE UNDURRAGA GRISELDA	500
SANCHEZ DE UNDURRAGA GRISELDA	501
SANCHEZ EVARISTO	167V.
SANCHEZ EVARISTO	95V.
SANCHEZ FAUSTO	515
SANCHEZ FERMIN	261V.
SANCHEZ FERMIN	262
SANCHEZ FERMIN	353V.
SANCHEZ FRANCISCO	253
SANCHEZ FRANCISCO	80
SANCHEZ INES	523V.
SANCHEZ LIBORIO	276V.
SANCHEZ LIBORIO	532
SANCHEZ LIBORIO	68
SANCHEZ MANUEL	193V.
SANCHEZ MERCEDES	245V.
SANCHEZ MONASTERIO	393
SAANCHEZ PIO	517
SANCHEZ TEODORO E.	307V.
SANCHEZ TEODORO E.	387
SANCHEZ TEODORO E.	466V.
SANDOVAL DOLORES	342V.
SANDOVAL GREGORIO	214V.
SANDOVAL JUAN MANUEL	545V.
SANETTA FRANCISCO	346
SANFUENTES ENRIQUE	107
SANFUENTES VICENTE	430
SANFUENTES VICENTE	494
SANFUENTE VICENTE	329V.
SANHUESA LUCIA	285V.
SANHUEZA MACARIO	274
SANS EULOJIO	82V.
SANS EULOJIO	86
SANS EULOJIO	87
SANS SANTIAGO	238
SANTA CRUZ FRANCISCO	343V.
SANTA MARIA DOMINGO	158
SANTANA SILVESTRE	13V.
SANTANDER AGUSTINA	516
SANTANDER PEDRO JOSE	107V.
SANTANDER PEDRO JOSE	309
SANTANDER PEDRO JOSE	366V.
SANTANDER PEDRO JOSE	90
SANTELICES CARMEN	442
SANTIAGO ANDRES	158V.
SANTIAGO FRANCISCO	158V.
SANTIAGO LUCRECIA	496
SANTIAGO MANUELA	144V.
SANTIAGO MANUELA	168
SANTIAGO MANUELA	17
SANTIAGO CONCHA MELCHOR DE	182V.
SANTIAGO MELCHOR	339V.

SANTIAGO RAMON	496
SANTOS LIRA JOSE	84V.
SANTUVER JOSE	193V.
SASSI ANJEL	302
SASSI ANJEL	325V.
SASSI ANJEL	168
SASSI ANJEL	33V.
SASSI ANJEL	509
SAZZIE LORENZO	181
SECO JOSE ANTONIO	175
SECO JOSE ANTONIO	89
SECOMBE SANTIAGO	530
SEGOVIA ANTONIO	403
SELEGEL JUAN	199
SELAYA JOSE DE	364
SEÑORET ROSARIO	175V.
SEPULVEDA BENJAMIN	262V.
SEPULVEDA FRANCISCO	516V.
SEPULVEDA IGNACIO	504
SERVAT MARIANO	165V.
SHERVOIN ELISA	71
SIEBURGH ELISABETTE CORNELIE CONSTANCE MARIE	538
SIEBURGH JOHANNES NEPOMUCENUS WILHELMUS CORNELIO	538
SIERRALTA CARMEN DOLAREA DE	213
SIERRALTA DE FONSECA EMILIA	213
SIERRALTA MACARIO	497
SIERRALTA NICOLAS B.	497
SIERRALTA PATRICIO	213
SIERRALTA PATRICIO	497
SILVA	126
SILVA ABELINO	409V.
SILVA ABELINO	414
SILVA ADRIANO	540
SILVA ANTONIO	277
SILVA BELARMINA ROSA	353V.
SILVA BELARMINA ROSA	38V.
SILVA CLAUDIO MARIA	80V.
SILVA CLODOMIRO RODOLFO	125
SILVA CLODOMIRO RODOLFO	353V.
SILVA CLODOMIRO RODOLFO	39
SILVA CLODOMIRO RODOLFO	99
SILVA DE OPASO ROSARIO	221V.
SILVA DE OPASO ROSARIO	243V.
SILVA DE OPASO ROSARIO	248V.
SILVA EDUVIJES	99
SILVA FRANCISCO	297V.
SILVA FRANCISCO	543
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	143
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	250
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	353V.
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	38V.
SILVA HIPOLITO	125
SILVA I NAVARRETE BELARMINA ROSA	80V.
SILVA I NAVARRETE CLODOMIRO RODOLFO	79V.
SILVA I NAVARRETE FRANCISCO DEMOFILO	80V.
SILVA I NAVARRETE JOSE ISIDRO	79

SILVA I NAVARRETE MANUEL DANIEL	79V.
SILVA I NAVARRETE NEOFITO NICANOR	80V.
SILVA JOSE ISIDRO	109V.
SILVA JOSE ISIDRO	123
SILVA JUAN NICOLAS	272
SILVA LUIS IGNACIO	12
SILVA LUIS IGNACIO	430
SILVA MANUEL DANIEL	353V.
SILVA MANUEL DANIEL	38V.
SILVA MANUEL GUILLERMO	429V.
SILVA MANUEL ISIDRO	353V.
SILVA NARCISO SEGUNDO	22
SILVA NAVOR ISIDRO	125
SILVA NAVOR ISIDRO	250
SILVA NAVOR ISIDRO	353V.
SILVA NAVOR ISIDRO	38V.
SILVA NAVOR ISIDRO	88V.
SILVA NAVOR ISIDRO	89
SILVA NEOFITO NICANOR	355V.
SILVA NUMICIANA	220V.
SILVA OLEGARIO	268
SILVA PABLO EMILIO	409V.
SILVA PABLO EMILIO	414
SILVA PETRONILA	464V.
SILVA QUINTEROS JUAN	447V.
SILVA RAFAEL	297V.
SILVA RAIMUNDO	236
SILVA RENGIFO DOMINGO	117V.
SILVA RENGIFO DOMINGO	534V.
SILVA RUDECINDO A.	409V.
SILVA RUDECINDO ANTONIO	414V.
SILVA SERVANDA	12
SILVA SERVANDA	405V.
SILVA SERVANDA	409V.
SILVA SERVANDA	414V.
SILVA TOMAS	348
SILVA TOMAS	66V.
SMITH ANTONIO	302
SOFFIA DOLORES	496
SOLANO CAÑAS FRANCISCO	473V.
SOLAR	336
SOLARI M. ALEJANDRO	468
SOLAR MANUEL	259V.
SOLAR MANUEL	274
SOLAR NATALIA	117
SOLAR NATALIA	428V.
SOLAR NATALIA	8
SOLORSA GABRIEL	537V.
SOLORSA JUANA	537V.
SOLORSA MATILDE	537V.
SOLORSA PEDRO	537V.
SOLORSA ZOILA	537V.
SOSA JOSE ANTONIO	414
SOTO AGUILAR ELVIRA	159
SOTO AGUILAR ELVIRA	40
SOTO AGUILAR JUAN ESTEBAN	216V.
SOTO AGUILAR PEDRO	159V.
SOTO AGUILAR PEDRO	216V.

SOTO AGUILAR PEDRO	41
SOTO AGUILAR PEDRO	63V.
SOTO AGUILAR PEDRO	67V.
SOTO DE FUENZALIDA MATILDE	242
SOTO EDUARDO	220V.
SOTO FELICIANO	36
SOTO JOSE GREGORIO	242
SOTO JOSE GREGORIO	524
SOTOMAYOR DEL CAMPO JOSE MANUEL	107V.
SOTOMAYOR DEL CAMPO JOSE MANUEL	50V.
SOTOMAYOR DEL CAMPO MANUEL	159V.
SOTOMAYOR DEL CAMPO MANUEL	14
SOTOMAYOR DEL CAMPO MANUEL	90
SOTOMAYOR FIDELIA	37V.
SOTOMAYOR FRANCISCO	37V.
SOTOMAYOR JOSE RAMON	284V.
SOTOMAYOR JUAN DE LA CRUZ	336
SOTOMAYOR JUSTO	94
SOTOMAYOR MELINTON	38V.
SOTOMAYOR OLEGARIO	36V.
SOTOMAYOR R.	110V.
SOTOMAYOR RICARDO TRIFON	38V.
SOTOMAYOR ZOILA ROSA	38V.
SOTTA NIBAL	287
STEPHAN ESTER FILOMENA	227
STEPHAN ESTER FILOMENA	230V.
STEPHAN TRISTAN PAULINO	227
STEPHAN TRISTAN PAULINO	230V.
STUVEN ALBERTO	158
STUVEN ARTURO	157V.
STUVEN ENRIQUE	76V.
STUVEN JUAN	158
SUBERCASSEAU	466V.
SUBERCASSEAU DE VICUÑA VICTORIA	309V.
SUBERCASSEAU FRANCISCO	386V.
SUBERCASSEAU FRANCISCO	397V.
SUBERCASSEAU FRANCISCO	540V.
SUBERCASSEAU VICENTE	212
SUBERCASSEAU VICUÑA FRANCISCO	182V.
SUTIL DIEGO	103V.
SUTIL DIEGO	418
SUTIL DIEGO ANDRES	161
TAGLE DE ECHEÑIQUE VIRGINIA	78V.
TAGLE DIEGO ANTONIO	78V.
TAGLE MIGUEL	215V.
TAGLE RAFAEL	66V.
TAILLACQ JERONIMO	21
TAILLACQ JERONIMO	274V.
TALAVERA MANUEL	228V.
TALAVERA MANUEL	267V.
TALAVERA MANUEL	77
TAPIA MANUEL	84
TAPIA VILLELA JOSE DE LA CRUZ	55V.
TELLEZ LUIS	343
TELLEZ LUIS	343
TELLEZ OSSA BENIGNO	482V.
TELLO MATEO	10
TENDERINI ULDERICO	211V.

THORNER EDUARDO	222
THORNER JUAN EDUARDO	311
THORNER JUAN EDUARDO	311
THORNER JUAN EDUARDO	319V.
TIRADO BARTOLOME	146
TOCORNAL JOSE	363V.
TORO CARMEN	527V.
TORO HERRERA DOMINGO	3
TORO JOSE MARIA E.	211V.
TORO JOSE MARIA E.	244V.
TORO JOSE MARIA E.	341
TORO JOSE MARIA E.	341V.
TORO JOSE MARIA E.	487
TORO JOSE MARIA E.	488
TORO TOMASA	412V.
TORREJON ANDREA	81V.
TORREJON CORNELIO	59
TORREJON LORENZO	59
TORREJON MANUEL	81V.
TORREJON SANTOS	235V.
TORRES APOLINARIO	380V.
TORRES EUJENIO DOMINGO	323V.
TORRES FLORENCIO	15V.
TORRES FLORENCIO	65
TORRES I LARRAIN ONOFRE ANTONIO ELISEO	36V.
TORRES JUANA	65
TORRES LARRAIN ONOFRE	387V.
TORRES LARRAIN ONOFRE	65
TORRES MARIANA	65
TORRES PASCUAL	65
TORRES ROSA	65
TORRES ROSARIO	65
TORRICO JOAQUIN	506
TRAIT ROBERTO R.	302
TRAIT ROBERTO R.	325V.
TRAIT ROBERTO R.	33V.
TRONCOSO BLAS	192
TRONCOSO BLAS	2V.
TRONCOSO DANIEL	93
TRONCOSO PORTALES DANIEL	500V.
TROYES JUAN	238
TRUJILLO FRANCISCO RAMON	47
TRUSO	343V.
UGALDE AGUSTIN	483V.
UGARTE DOMINGA	188
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	257V.
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	312V.
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	324V.
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	326V.
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	447
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	485
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	510
UGARTE DOMINGO SEGUNDO	506V.
UGARTE JOSE SANTOS	287
UGARTE JUANA	157V.
UGARTE TOMASA	304
ULLOA MERCEDES	532V.
ULLOA MERCEDES	535

ULLOA OLEGARIA	464V.
UNDURRAGA EMILIO	501
UNDURRAGA FEDERICO GUILLERMO DE	501V.
UNDURRAGA FEDERICO GUILLERMO DE	500
UNDURRAGA LAURA ROSA DE	501V.
UNDURRAGA LAURA ROSA DE	500
UNDURRAGA LUIS ARTURO	501V.
UNDURRAGA LUIS ARTURO DE	500
URBINA CLORINDA	147
URBINA EUDOCIA	147
URBINA EXEQUIEL	146V.
URBINA FILOMENA	147
URBINA GREGORIA	147
URBINA IRENE	204
URBINA ISAIAS	147
URBINA JUANA	259V.
URBINA JUAN DE LA CRUZ	146V.
URBINA JUAN DE DIOS	164V.
URBINA LORENZO	146V.
URBINA LORENZO	147
URBINA MANUEL	147
URBINA MARIA DEL CARMEN	146
URBINA MATIAS	147
URBINA RODRIGUEZ EMILIO	146V.
URBINA RODRIGUEZ MARGARITA	146V.
URBINA RODRIGUEZ PLACIDO	146V.
URETA JUAN BAUTISTA	128
URETA JUAN BAUTISTA	295V.
URETA RICARDO	75V.
URIONDO ALCIBIADES	77
URMENETA DE SANCHEZ MARIA ISABEL	523V.
URMENETA DOLORES	496
URMENETA JERONIMO	63
URQUIETA CECILIA	68
URRACO ANTONIO	256
URRA JUAN DE DIOS	171V.
URRUTIA DE WADDINGTON ROSARIO	219V.
URZUA BALTAZAR	509
USAVEGA JUAN	315V.
UVEDA MARIA	25
UVILLA JUAN DE LA CRUZ	304
VADIOLA PATRICIO	69
VALDERRAMA DANIEL	254
VALDERRAMA DANIEL	320V.
VALDES CESAREO	173
VALDES ERRAZURIZ ALBERTO	455
VALDES ERRAZURIZ ELISA	455
VALDES ERRAZURIZ ESTER	455
VALDES ERRAZURIZ SANTIAGO	455
VALDES JAVIER	6
VALDES JOSE JOAQUIN	200V.
VALDES JOSE MARIA	115V.
VALDES JOSE MARIA	251
VALDES JUAN MIGUEL	385V.
VALDES JUAN MIGUEL	6
VALDES LARRAIN ROSA	116V.
VALDES LECAROS ALBERTO	455
VALDES LECAROS RAMON	253

VALDES MERCEDES	214
VALDES RICARDO	222V.
VALDES TRISTAN	206
VALDEZ CESAREO	171
VALDEZ MANUEL	388
VALDIVIA	101V.
VALDIVIA FRANCISCO DEL R.	428
VALDIVIA JOSE VICENTE	276V.
VALDIVIESO	21
VALDIVIESO	97
VALDIVIESO AMOR RAMON	111
VALDIVIESO CERDA SILVESTRE	99
VALDIVIESO CRUZAT NICOLAS	359V.
VALDIVIESO CRUZAT NICOLAS	33V.
VALDIVIESO ESTANISLAO	267V.
VALDIVIESO FRANCISCO	253
VALDIVIESO NARCISO	429
VALDIVIESO NARCISO	45V.
VALENCIA ROSARIO	435
VALENCIA ROSARIO	510
VALENZUELA	537
VALENZUELA ISMAEL	547
VALENZUELA JOVINO	264V.
VALENZUELA RENIZ FAUSTINO	299V.
VALENZUELA ROSALIA	509
VALENZUELA ZENON	128V.
VALENZUELEA JOSE CIRIACO	277
VALERO LUCAS	466
VALLEDOR ARTURO	245V.
VALLEDOR ELVIRA	245V.
VALLEDOR GUSTAVO	245V.
VALLEDOR JOAQUIN	245V.
VALLEDOR LAURA	245V.
VALLEDOR LORETO	245V.
VALLEDOR MANUEL	245
VALLEDOR MANUEL FRANCISCO	245V.
VALLEDOR MATILDE	245V.
VALLEDOR ZULEMA	245V.
VALLEJOS GREGORIO	247
VARAS	239V.
VARAS CARLOS	280
VARAS EDUARDO	178V.
VARAS DE VARELA BEATRIZ	398
VARAS JOSE VICENTE	22V.
VARAS LUIS ALBERTO	178V.
VARAS MARGARITA	261
VARAS MARIA ELENA	179
VARAS MARIA LUCRECIA	178V.
VARAS MICAELA	496
VARAS RAFAEL SEGUNDO	263V.
VARAS ROSA	178V.
VARAS SALUSTIO	178V.
VARELA CARLOS ANTONIO	398V.
VARELA EMILIANA	398V.
VARELA GABRIEL	398V.
VARELA JOSE GABRIEL	398V.
VARELA JUAN DE DIOS	398V.
VARELA JULIO	398V.

VARELA VITALICIA	398V.
VARGAS ADELA	439V.
VARGAS ANTONIA	253
VARGAS BALDOMERO	110V.
VARGAS BLAS	439
VARGAS CAYETANO	257V.
VARGAS DE ZARRICUETA DOMINGA	479V.
VARGAS DIEGO	253
VARGAS EXEQUIEL	311
VARGAS EXEQUIEL	319V.
VARGAS IDELFONSO	311
VARGAS IDELFONSO	319V.
VARGAS I MONTANER ADELA	418
VARGAS IÑIGUEZ JUAN DE DIOS	111
VARGAS JOSE MIGUEL	103V.
VARGAS JOSE MIGUEL	418
VARGAS JOSE MIGUEL	439V.
VARGAS JOSE MIGUEL	446
VARGAS JUAN	330
VARGAS JUAN PABLO	450V.
VARGAS LAZO FRANCISCO	193
VARGAS MANUEL ANTONIO	311
VARGAS MANUEL ANTONIO	311
VARGAS MANUEL ANTONIO	319V.
VARGAS MONTANER ADELA	103V.
VARGAS VICENTE AGUIRRE	314V.
VARGAS VICTORIA	418
VARGAS VICTORIA	439V.
VARGAS VICTORIA	446
VASQUEZ ANJEL	423V.
VASQUEZ COSME DAMIAN	174V.
VASQUEZ COSME DAMIAN	217
VASQUEZ JESUS	430
VASQUEZ JOSEFA ANTONIA	217
VASQUEZ JUSTO PASTOR	64V.
VASQUEZ MANUEL	174V.
VASQUEZ MANUEL	217
VASQUEZ MANUEL EULOGIO	173V.
VASQUEZ MANUEL EULOGIO	174V.
VASQUEZ MANUEL EULOGIO	217
VASQUEZ MANUEL JESUS	467
VASQUEZ MANUEL JESUS	470
VASQUEZ MARIANA EUSTAQUIA	217
VASQUEZ MERCEDES ANTONIA	217
VASQUEZ ROSARIO	430
VASQUEZ ROSARIO	440
VEGA ANTOLIN	236
VEGA BENJAMIN	236
VEGA BERNARDO	235V.
VEGA DOMITILA	236
VEGA DORALISA	235V.
VEGA HERMINIA	236
VEGA OLEGARIO	236
VEGA SANTIAGO	213
VEGA SANTIAGO	497
VEGA SEBASTIAN	235V.
VEGA SEVERO	184V.
VEIL ENRIQUE	11V.

VEIL ENRIQUE	16V.
VELA JOSE DIONISIO	448
VELASCO BENJAMIN	514
VELASCO EMILIO	514
VELASCO JOSE CASIMIRO	205V.
VELASQUEZ JOSE EUSEBIO	434
VELASQUEZ JOSE MARIA	17V.
VELASQUEZ VICENTE	31
VELASQUEZ VICENTE J.	396V.
VELASQUEZ VICENTE J.	434
VELASQUEZ VICENTE J.	515
VELAZCO FRANCISCO	386
VELAZCO JOSE BENITO	446V.
VELAZCO JUAN JOSE	331
VELAZCO VIRGINIA	374
VELIS ISABEL	220V.
VELIS MAXIMO	83V.
VELIS NOLASCO	396
VELIZ ANTONIA	57V.
VELONER IGNACIO	13
VENEGAS ANTONIO H.	33
VENEGAS ANTONIO HERMENEJILDO	417
VENEGAS ROSARIO	434
VERA MERCEDES	225V.
VERA ROBUSTIANO	166
VERA ROBUSTIANO	175V.
VERA ROBUSTIANO	309V.
VERA ROBUSTIANO	376V.
VERA ROBUSTIANO	391
VERA ROBUSTIANO	428V.
VERA ROBUSTIANO	524
VERDUGO MIGUEL ANTONIO	348V.
VERDUGO MIGUEL ANTONIO	492
VERGARA CRUZ ELEODORO	462V.
VERGARA DELFINA	219V.
VERGARA DONOSO	108
VERGARA I RUIZ CARMEN	280V.
VERGARA I RUIZ DOMITILA	280V.
VERGARA I RUIZ IGNACIO	280V.
VERGARA I RUIZ JESUS	280V.
VERGARA I RUIZ LUIS ANTONIO	280V.
VERGARA JOSE EUGENIO	186V.
VERGARA JOSE EUJENIO	361
VERGARA JOSE IGNACIO	280V.
VERGARA JUAN BAUTISTA	494V.
VERGARA MONTT FERMIN	384
VERGARA NICOMEDES	219
VERGARA PETRONILA	261
VERGARA RAMON ANTONIO	420V.
VERGARA WENCESLAO ELEUTERIO	480
VIAL	239
VIAL ALEJANDRO	104
VIAL ARTURO	333
VIAL JOSE VICENTE	218
VIAL RAMON	329V.
VIAL RITA	147
VIAL LORCA ALEJANDRO	455V.
VIANCOS RAFAEL	51V.

VICUÑA CARLOS	321V.
VICUÑA IGNACIO	346
VICUÑA IGNACIO	346V.
VICUÑA JOSE MIGUEL	127V.
VICUÑA MACKENNA BENJAMIN	283
VICUÑA MACKENNA BENJAMIN	309V.
VICUÑA SOLAR BENJAMIN	440V.
VICUÑA DE SUBERCASSEAU MAGDALENA	182V.
VICUÑA MACKENNA BENJAMIN	490V.
VICUÑA MACKENNA BENJAMIN	548
VIDAL ELVIRA	359V.
VIDAL EUGENIO	147
VIDAL GABRIEL	406V.
VIDAL NICANOR	398
VIDAL RAMON N.	103
VIDAL ROSENDO	406V.
VIDAL LEIVA PRUDENCIO	45V.
VIDAURRE	403
VIDAURRE I FUENZALIDA CARMEN	367
VIDAURRE I FUENZALIDA CRISTINA	367
VIDAURRE I FUENZALIDA JOSEFINA	367
VIDELA	51V.
VIDELA DE ECHEVERS MANUELA	413
VIDELA FRANCISCO	458V.
VIDELA PEDRO NOLASCO	164
VIDU BEATRIZ	516
VIERA JUANA	285V.
VIGOUROUX LEON	408V.
VILCHES DIEGO DEL CARMEN	193V.
VILCHES DIEGO DEL CARMEN	451V.
VILCHES DIEGO	168V.
VILDOSOLA DEMETRIO	10
VILDOSOLA DE WADDINGTON IRENE	219V.
VILLALOBOS FEDERICO	14
VILLALON SILVERIO	207V.
VILLANUEVA BENITO	351
VILLANUEVA JOSE DOMINGO	351
VILLARROEL RAFAEL	253V.
VILLEGAS	78
VILLEGAS JOSE MIGUEL DE	201
VILLEGAS WENCESLAO	404V.
VILLETE MARIANA	129V.
VILLETE MARIANA	275
VILLOTA MANUELA	351V.
VIVANCO BENJAMIN	22V.
VIVANCO GUMERCINDO	412V.
VIVANCO JERTRUDIS	532V.
VIVANCO JERTRUDIS	535
VIVANCO MARIA TERESA	144
VIVANCO MARIA TERESA	144
VIVANCO PEDRO JOSE	22V.
VIVANCO PEDRO JOSE	412V.
VIVANCO ZORAIDA	144
VIVANCO ZORAIDA	144
VIVES DANIEL RUPERTO	510V.
VIVES MAGDALENA	510V.
VIVES R.	69V.
WADDINGTON JOSE	219V.

WADDINGTON MARIA TERESA O MARIA JACOBA	219V.
WALTON MARCOS	63
WAUGH ALFRED	70V.
WILLIAMSON JOSE ALEJO	86
WILLIAMSON LADISLAO	86
WINGWILSON D.	415
WOLFF FRANCISCO	305
WYNNE EMILIA LUCRECIA	245V.
YANETI NICANOR	107V.
YANETI NICANOR	10V.
YANETI NICANOR	110
YANETI NICANOR	133V.
YANETI NICANOR	169
YANETI NICANOR	176
YANETI NICANOR	227V.
YANETI NICANOR	252V.
YANETI NICANOR	268V.
YANETI NICANOR	273
YANETI NICANOR	284V.
YANETI NICANOR	294V.
YANETI NICANOR	311V.
YANETI NICANOR	352
YANETI NICANOR	368V.
YANETI NICANOR	39
YANETI NICANOR	40
YANETI NICANOR	444V.
YANETI NICANOR	450
YANETI NICANOR	471
YANETI NICANOR	474
YANETI NICANOR	542V.
YANETI NICANOR	547V.
YAÑEZ DAVID	275
YAÑEZ JOSE DAVID	226
YAÑEZ RAFAEL	200V.
YAÑEZ RICARDO	226
YAÑEZ JOSE DAVID	473
YAÑEZ JOSE DAVID	477
YAÑEZ JOSE DAVID	478
YAÑEZ RAFAEL	478
YAVAR JORJE	35V.
YAVAR NICOLAS	127V.
YUNGE ALBERTO	229
YUNGE ALBERTO	239V.
ZAMORA MANUEL	425
ZAMORANO JOSE MANUEL	297
ZAÑARTU CARLOS	272
ZAÑARTU HORACIO	117V.
ZAÑARTU HORACIO	165V.
ZAÑARTU HORACIO	280V.
ZAÑARTU IGNACIO	428
ZANARTU IGNACIO	8
ZAÑARTU JAVIER LUIS DE	63
ZAÑARTU JAVIER LUIS DE	55
ZAÑARTU JAVIER LUIS DE	455V.
ZAÑARTU HORACIO	510V.
ZAPATA ROSARIO	386
ZARRICUETA JOSE MARIA	479V.
ZARRICUETA JOSE RAMON	479V.

ZARRICUETA VENTURA	479
ZEGERS ANTONIO	69
ZEGERS JULIO	29V.
ZELADA ABELINO	474
ZELADA ABELINO	477
ZELADA JOSE TOMAS	429V.
ZELADA DE ROMERO TOMASA	135V.
ZELAYA FRANCISCO JAVIER	117V.
ZELAYA MANUEL JERMAN	117V.
ZILLERUELO DE DONOSO EDUVIJES	187
ZORRILLA MARIA	196
ZORRILLA MARIA	8V.
ZORRILLA ROSA	8V.
ZULOAGA DOLORES	543V.
ZULOAGA LEOPOLDO	83
ZUMARAN MIGUEL	485V.
ZUMARAN MIGUEL	519V.
ZUÑIGA JUANA	504
ZUÑIGA VENTURA	129V.

INDICE DE PERSONAS JURIDICAS TOMO 568

FOJAS

A. EDWARDS I COMPAÑIA	276V.
ALVAREZ I COMPANIA	68
BANCO AGRICOLA	62V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	517V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	169
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	547V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	273
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	56
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	205V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	107V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	309V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	358V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	444V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	450
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	110
BANCO D. MATTE I COMPAÑIA	309V.
BANCO D. MATTE I COMPAÑIA	524
BANCO D. MATTE I COMPAÑIA	549
BANCO DE A. EDWARDS I COMPAÑIA	16V.
BANCO DE LA ALIANZA	328V.
BANCO DE LA ALIANZA	79V.
BANCO DE LA UNION	238V.
BANCO DE LA UNION	543V.
BANCO DE LA UNION	88
BANCO DE OSSA I COMPAÑIA	16V.
BANCO DE VALPARAISO	416
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	327V.
BANCO HIPOTECARIO	518
BANCO MOBILIARIO	307V.
BANCO MOBILIARIO	386V.
BANCO MOBILIARIO	466V.
BANCO NACIONAL	422V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	104
BANCO NACIONAL DE CHILE	262V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	321V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	69V.
BANCO VALPARAISO	408V.
BRUGNOLI HNOS.	168
BUZETA HNOS.	32
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	171
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	309V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	173
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	85V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	263
CERDA I COMPAÑIA	56V.
CLARK I COMPAÑIA	172V.
COMPAÑIA DE MADERAS I BUQUES	33
COMPAÑIA DE MADERAS I BUQUES	12V.
COMPAÑIA DE MADERAS I BUQUES	16
COMPAÑIA DE MADERAS I BUQUES	381
COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE VAPORES	18

COMPAÑIA DE LAS CONDES DE CHILE	530
COMPAÑIA DE MADERAS I CARBON	536V.
COMPAÑIA DE MADERAS I CARBON	514V.
DIARIO "LA REPUBLICA"	55
ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	296
GOMEZ I COMPAÑIA	487
JOSE FRANCISCO DE LA CERDA E HIJOS	290V.
LAMBIE I COMPAÑIA	163V.
LIGUA GOLD MINING COMPANY	311
LIGUA GOLD MINING COMPANY	319V.
MARTINEZ HERMANOS Y CIA.	117V.
MATTE I COMPAÑIA	378V.
MAXIMO GONZALEZ I COMPAÑIA	251V.
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	205V.
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	96
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	283
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	544V.
NUÑEZ I COMPAÑIA	52
NUÑEZ I COMPAÑIA	404V.
NUÑEZ I COMPAÑIA	453
OSSA I COMPAÑIA	530
SCHREBLER I COMPAÑIA	27V.
SERVAT I COMPAÑIA	165V.
SOCIEDAD BESA I SALINAS	446V.
SOCIEDAD BRAVO I GUTIERREZ	304
SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES	167V.
SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES	77
SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES	228V.
SOCIEDAD COMERCIAL DE LOS	
CIGARREROS VALPARAISO	10
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	164
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	164V.
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	87V.
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	3V.
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	303
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES	180
SOCIEDAD CHILENA DE COLONIZACION	456
SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO	468
SOCIEDAD DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	478V.
SOCIEDAD LETELIER I COMPAÑIA	475V.
SOCIEDAD MINERA DE CATAPILCO	427
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	260
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	404V.
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	195
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	191
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	9
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	418V.
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	100
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	60
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	4V.
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	7
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	504
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	469V.
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	467
SOCIEDAD NUÑEZ I COMPAÑIA	466
SOCIEDAD SALAS GANDARILLAS I COMPAÑIA	478V.

INDICE DE LUGARES TOMO 568

	FOJAS
ABUNDANCIA, MINA	486V.
ALAMEDA, CALLE	13V.
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	214
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	257V.
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	462V.
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	447
ALAVA, PROVINCIA	300
ALEMANIA, PAIS	89V.
ALTO DE LA HORA	302
ALTOVALSOL, HACIENDA	393V.
AMSTERDAM, CIUDAD	538
ANCUD, CIUDAD	499
ANGOL, CIUDAD	545V.
ANGOSTURA, SUBDELEGACION	3
ANJELES, FUNDO	409V.
APALTA, FUNDO	85V.
APALTA, FUNDO	359
ARENAL, BARRIO	378V.
ARGENTINA, PAIS	256
ATACAMA, DESIERTO	68
ATACAMA, PROVINCIA	119V.
ATENAS, CALLE	467
ATENAS, CALLE	470
AVENIDA ORIENTE	440V.
BAJO JIMENEZ	460V.
BAJOS DE MENA	122
BANDERA, CALLE	174V.
BARATILLOS, CALLE	25
BARATILLOS, CALLE	331
BARATILLOS, CALLE	351V.
BASCUÑAN GUERRERO	257V.
BASCUÑAN GUERRERO, CALLE	16
BASCUÑAN GUERRERO, CALLE	485
BASCUÑAN GUERRERO, CALLE	56
BEBEDOR, CULENES I LLANCAI, HACIENDA	295V.
BELLA-VISTA, CALLE	84
BELLA-VISTA, CALLE	199
BELLA-VISTA, CALLE	260V.
BELLA-VISTA, CALLE	305
BELLA-VISTA, FUNDO	386
BELLAVISTA, CALLE	48
BENAVENTE, AVENIDA	64
BLANQUEADO	344
BODEGAS, FUNDO	247
BOLIVIA, PAIS	45
BOLIVIA, PAIS	520
BUCALEMU	11
BUCALEMU	139
BUCALEMU	196V.
BUIN	254
BUIN, SUBDELEGACION	320V.
CABINBAS, HACIENDA	139
CACHINAL DE LA SIENA, NEGOCIACION DE SALITRES	68

CAJILLA, CALLE	388V.
CAJON DE VALENZUELA	179V.
CAJON DE VALENZUELA	198
CAJON DE ZAPATA O LA CARCOMA, FUNDO	539
CALLEJON DE AZOLA	265V.
CALLEJON DE AZOLA	273V.
CALLEJON DE LAS HORNILLAS	390
CALLEJON DE LO MUJICA	498V.
CALLEJON DEL PORTUGUES	313V.
CALLEJON DEL PORTUGUES	324V.
CALLEJON DEL PORTUGUES	326V.
CALLEJON DEL PORTUGUES	507
CALLEJON DEL PORTUGUES	510
CALLEJON DE SAN CRISTOBAL	275V.
CAMARICO, FUNDO	251
CAMINO DE NUÑO	498V.
CAMINO DE RESVALON	308
CAMPO DE MARTE, AVENIDA	47
CAMPO DE MARTE, AVENIDA	64
CANAL, CALLE	253V.
CANAL DEL CARMEN	444V.
CANAL DEL MAIPO	407V.
CANAL DE SAN MIGUEL	215V.
CANAL DE SAN MIGUEL	9
CANCHA DE CARRERAS, CALLE	100
CANCHA DE CARRERAS DE YUNGAI	388
CAPILLA DE NEGRETE	141V.
CAPILLA DE NEGRETE	209V.
CARACOLES, MINERAL	520
CARACOLES, PUEBLO	45
CARAMPANGUE, CALLE	204
CARMEN, CALLE	127V.
CARMEN, CALLE	277V.
CARMEN, CALLE	42
CARMEN, CALLE	43
CARRION, CALLE	483
CARRIZAL	384
CARRIZAL ALTO	162V.
CARTAGO, CALLE	419
CASABLANCA	102V.
CASABLANCA	110V.
CASA DE ESPOSITOS	318
CASA DE ESPOSITOS DE LA SERENA	402V.
CASA DE ESPOSITOS DE LA SERENA	366V.
CASA DE ORATES	159V.
CASA QUINTA DEL PEREJIL	260V.
CASINO DEL PORTAL, ESTABLECIMIENTO	369
CATAPILCO, HACIENDA	311
CATAPILCO, HACIENDA	319V.
CATEDRAL, CALLE	384V.
CAUPOLICAN, CALLE	512
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	5
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	128V.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	224V.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	402
CEMENTERIO, CALLE	41
CEMENTERIO, CALLEJON	159V.
CERRO ALEGRE	210

CERRO COLORADO, ESTANCIA	393V.
CERRO DE LOS RULOS	539
CERRO DE PLOMO	222
CERRO DE TORO	388V.
CERRO SANTA LUCIA	548
CERRO VARGAS	105V.
CODEGUA, RIO	2V.
CODIGUA	286V.
CODIGUA	57
COLMO, HACIENDA	283V.
COLMO, HACIENDA	309V.
COLO-COLO, CALLE	7
COLTAUCO	171V.
COLTAUCO	264V.
COMPANIA, CALLE	285
CONCEPCION, CIUDAD	247
CONCHALI, CHACRA	443V.
CONCHALI, FUNDO	449V.
CONVENTO DE LA MERCED	231V.
CONVENTO DE LA RECOLECCION FRANCISCANA	380
CONVENTO DE LA RECOLECCION FRANCISCANA	367V.
CONVENTO DE SAN AGUSTIN	422
CONVENTO DE SAN FRANCISCO	94
CONVENTO, HACIENDA	288
COPIAPO, CIUDAD	119
COPIAPO, CIUDAD	213
COPIAPO, CIUDAD	497
CRUCERO, FUNDO	267
CRUCERO, MINA	323
CRUZAT, CHACRA	336
CRUZ, CALLE	378V.
CUETO, CALLE	384V.
CUNACO, LUGAR	359V.
CURICO	210V.
CURICO	254V.
CURICO	321V.
CURICO	382V.
CURICO	388
CURICO, DEPARTAMENTO	231
CURICO, DEPARTAMENTO	492
CURICO, PROVINCIA	481V.
CHACABUCO	68
CHACABUCO, CALLE	204
CHACABUCO, CALLE	69
CHACARILLA, CHACRA	336
CHACRA DE RENCA	217
CHANARAL	363
CHANGO MUERTO, ESTANCIA	393V.
CHANQUICO, ESTERO	244
CHANQUICO, FUNDO	221V.
CHANQUICO, FUNDO	242V.
CHATA, LOMAS	3
CHICUREO, HACIENDA	444V.
CHILENA, MINA	179V.
CHILENA, MINA	198
CHILE, PAIS	268
CHILE, PAIS	320
CHILE, PAIS	194V.

CHILE, PAIS	506
CHILE, PAIS	530
CHILOE, CALLE	222V.
CHILOE, CALLE	546
CHILOE, CALLE	83
CHILTICANQUEN, HACIENDA	430
CHILLAN, CIUDAD	302V.
CHINCOLCO, SUBDELEGACION	258V.
CHUCHANCO, HIJUELA	189
CHUCHUNCO, HIJUELA	190V.
DAVILA, CALLE	318
DAVILA, CALLE	366V.
DAVILA, CALLE	375V.
DAVILA, CALLE	402V.
DAVILA, CALLE	45V.
DIECIOCHO, CALLE	512
DOMINICA, CALLE	459V.
DOS DE SEPTIEMBRE, MINA	12V.
DOS DE SEPTIEMBRE, MINA	52
DUARTE, BARRIO	297
DUARTE, CALLE	297
DUARTE, CALLE	329
DURAZNO, FUNDO	2
EJERCITO LIBERTADOR, CALLE	537
EL CHIBATO, MINA	258V.
EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO, HACIENDA	136
EL CONVENTO, FUNDO	106V.
EL CONVENTO, HACIENDA	522V.
EL CRUCERO, FUNDO	399V.
EL HUAICO, MINERAL AURIFERO	61
EL MIRADOR, CHACRA	308
EL PEUMO, HACIENDA	139
EL PURGATORIO, FUNDO	166
ELQUI, DEPARTAMENTO	548
EL RETIRO, FUNDO	171
EL SALTO, CHACRA	444V.
EL SOCAVON, MINA	58V.
EL LITRE, FUNDO	221V.
EL LITRE, FUNDO	249V.
ESPAÑA, REINO	300
ESPERANZA, CALLE	75V.
ESPERANZA, CALLE	76
ESTADO, CALLE 278VTA.	
ESTADO, CALLE	309
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, PAIS	319V.
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, PAIS	311
ESTERO DE YALI	139
EXPOSICION, CALLE	385V.
FELICIDAD, MINA	105V.
FRANCIA, PAIS	272
FREIRE, AVENIDA	14
FREIRINA	202V.
FREIRINA	550
FREIRINA, DEPARTAMENTO	58V.
GAICO, FUNDO	231
GALVEZ, CALLE	253V.
GALVEZ, CALLE	370
GUAICO, LAVADEROS DE ORO	274

GUAICO, PERTENENCIA	21
GUCHURAVA, SUBDELEGACION	390
HERRERA, CALLE	337V.
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	23V.
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	25V.
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	26
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	27V.
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	30
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	35
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	19V.
HIJUELA 1 Y 2 DEL PAICO	59
HIJUELA CUARTA DE PUANGUE	205V.
HIJUELA SEGUNDA DE PUANGUE	205V.
HORNILLAS, FUNDO	2V.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	41
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	159V.
HUAICO, LAVADEROS DE ORO	114
HUANACO, FUNDO	525V.
HUIQUE, HACIENDA	359
HUERFANOS, CALLE	268V.
HUERFANOS, CALLE	343V.
HUERFANOS, CALLE	39V.
HUERFANOS, CALLE	444V.
HUERFANOS, CALLE	450
IDANGO, HACIENDA	188V.
IGLESIA DE LOS CAPUCHINOS DE YUNGAI	115
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN FERNANDO	352
ILLAPEL, CIUDAD	13
ILLAPEL, DEPARTAMENTO	13
ILLAPEL, RIO	13
ILLAPEL	92V.
INDEPENDENCIA, CALLE	13
INDEPENDENCIA, CALLE	222V.
INGLATERRA, PAIS	530V.
IQUIQUE	152V.
ISLA DE LOS RIOS	28
JUAREZ, CALLE	529
JUAREZ, CALLE	543
JUAREZ, CALLE	57V.
LA AGUADA, CALLE	222V.
LA ARENA, FUNDO	384
LA CAJILLA, CALLE	389
LA CENIZA, CALLE	41V.
LA COMPAÑIA, CALLE	482V.
LA CHIMBA, CALLE	207V.
LA CHIMBA, SUBDELEGACION	146
LA DEHESA, HACIENDA	444V.
LA DOMINICA, CALLE	55
LA ESPERANZA, MINA	258V.
LA GLORIA, FUNDO	350
LA GLORIA, HIJUELA	205
LA HORA, PUEBLO	302
LA INDEPENDENCIA, CALLE	512
LAJA, DEPARTAMENTO	63V.
LA LIGUA	133V.
LA LIGUA	410
LA LIGUA	414
LA LIGUA, CIUDAD	311

LA LIGUA, DEPARTAMENTO	245
LA LIGUA, DEPARTAMENTO	311
LA LIGUA, DEPARTAMENTO	319V.
LA LIGUA, DEPARTAMENTO	410
LA MAESTRANZA, CALLE	120
LA MAESTRANZA, CALLE	143
LA MAESTRANZA, CALLE	2
LA MAESTRANZA, CALLE	250
LA MAESTRANZA, CALLE	368V.
LA MAESTRANZA, CALLE	436
LA MAESTRANZA, CALLE	520V.
LA MARQUESA	350V.
LA MARQUESA	205V.
LA MONEDA, CALLE	232V.
LA MONEDA, CALLE	388
LAMPA, SUBDELEGACION	105V.
LA PUNTA	217V.
LA PUNTA, HIJUELA	491V.
LA PUNTA, HIJUELA	503V.
LA PURISIMA, BARRIO	84
LAS AGUSTINAS, CALLE	336V.
LAS ARANAS, HACIENDA	295V.
LAS ARANAS, HACIENDA	56V.
LAS CASAS DE LA PUNTA, HIJUELA	503V.
LAS CENIZAS, CALLE	168V.
LAS CLARAS, CALLE	359V.
LAS CLARAS, CALLE	509
LAS CONDES, HACIENDA	179V.
LAS CONDES, HACIENDA	198
LAS DELICIAS, CALLE	16
LAS DELICIAS, CALLE	188
LA SERENA, CIUDAD	395V.
LA SERENA, CIUDAD	398
LA SERENA, CIUDAD	318
LA SERENA, CIUDAD	32
LA SERENA, CIUDAD	422
LA SERENA, CIUDAD	45V.
LA SERENA, CIUDAD	541
LAS HERAS, CALLE	223V.
LAS MERCEDES, CHACRA	355
LAS MERCEDES, CHACRA	39
LAS MERCEDES DE ARQUEN, FUNDO	383V.
LAS PATAGUAS	57
LAS RAMADAS, CALLE	260V.
LAS ROSAS, CALLE	472
LAS ROSAS DE CODIGUA, FUNDO	407V.
LAS ROSAS, HACIENDA	286V.
LAVADEROS DEL GUAICO	486V.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	473
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	447V.
LEPE, FUNDO	111
LIBERTAD, CALLE	193V.
LICANCHEO	281V.
LILLO	57
LIMA, CIUDAD	211V.
LIMA, CIUDAD	363V.
LIMA, CIUDAD	506
LIMACHE	116

LIMACHE	512
LIMACHE, SUBDELEGACION PRIMERA	166V.
LINARES	363V.
LINARES	528
LINARES	55V.
LINARES, DEPARTAMENTO	384
LINARES, PROVINCIA	244
LINARES, PROVINCIA	247
LINARES, PROVINCIA	448
LINDEROS	44
LINDEROS	473
LINDEROS, SUBDELEGACION	226
LITRE, FUNDO	242V.
LITRE, FUNDO	248
LO BASCUNAN	66V.
LO BUSTAMANTE, HACIENDA	539
LO CONTADOR, CHACRA	259V.
LO CONTADOR, CHACRA	274
LOIÇA	57
LONCOMILLA, RIO	244
LONGOTOMA, HACIENDA	222
LONGOVILO	57
LONTUE, DEPARTAMENTO	28
LOPEZ, CALLE	378V.
LOPEZ, PASAJE	426V.
LO PRADO, CHACRA	263
LO RECARREN, CHACRA	444V.
LORETO, CALLE	199
LOS ANDES	408V.
LOS ANDES, DEPARTAMENTO	408V.
LOS ANJELES, HACIENDA	414V.
LOS OLIVOS, CALLE	101
LOS OLIVOS, CALLE	215V.
LOS OLIVOS, CALLE	374
LOS PEREZ, PUNTO	345
LOS RULOS, FUNDO	538V.
LLANO DE SUBERCASSEAU	490
LLICO	263
LLULLO, HACIENDA	166V.
MAGALLANES	167V.
MAGALLANES	228V.
MAGALLANES, CALLE2	40
MAGALLANES, MINAS	77
MAGALLANES, TERRITORIO	22
MAIPU, CALLE	415
MANTO, MINA	58V.
MAPOCHO, CALLE	262
MAPOCHO, CALLE	495
MAPOCHO, RIO	274
MAPOCHO, RIO	503V.
MARCOLETA, CALLE	423V.
MARIN, CALLE	435V.
MARIN, CALLE	440V.
MARIN, CALLE	520V.
MARTINEZ ROSAS, CALLE	433
MATAQUITO, RIO	302
MEDANO, FUNDO	110V.
MELIPILLA	169

MELIPILLA	207
MELIPILLA	217
MELIPILLA	217V.
MELIPILLA	253
MELIPILLA	333
MELIPILLA	366
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	111
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	205V.
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	350
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	539V.
MERCED, CALLE	217
MERCED, CALLE	297V.
MERCED, CALLE	307
MERCED, CALLE	333V.
MESIAS, CALLE	431
MININCO, FUNDO	63V.
MIRADOR, CALLE	330
MIRADOR, CALLE	353
MOLINA, CIUDAD	369
MOLINO SAN MANUEL, HIJUELA	267
MOLINO SAN MANUEL	246V.
MOLINO VIEJO, PIRCA	399V.
MONASTERIO DE AGUSTINAS	269
MONASTERIO DE LA PROVIDENCIA	442V.
MONASTERIO DE LAS MONJAS ROSAS	168V.
MONASTERIO DE LA VICTORIA	482V.
MONASTERIO DEL BUEN PASTOR	432
MOSTAZAL	379V.
MULCHEN, CIUDAD	457V.
MULCHEN, DEPARTAMENTO	456
NANCAGUA	304
NANCY, CIUDAD	538
NEGRETE, CALLE	426V.
NILAHUE, HACIENDA	237V.
NUEVA GALES DEL SUR	70V.
NUEVA SAN DIEGO, CALLE	84V.
NUEVA YORK, ESTADO	311
NUEVA YORK, ESTADO	319V.
OLIVAR, HACIENDA	128V.
ORTUZAR, CALLE	333
OVALLE	397
OVALLE, DEPARTAMENTO	398
OVALLE, DEPARTAMENTO	146
PABELLON DE APOLO, FONDA	212
PAICO	20
PAILINO, HACIENDA	109
PAINÉ	66V.
PALEOCABE	428V.
PANQUEGUE	84
PARDO, CALLE	217
PARIS, CALLE	419
PARIS, CALLE	60V.
PARIS, CIUDAD	272
PARQUE COUSINO	15V.
PARRAL, DEPARTAMENTO	171
PARROQUIA DE SAN PEDRO	565V.
PATROCINIO DE SAN JOSE	124V.
PENCO, HIJUELA	2V.

PEÑON, FUNDO	359
PERALES, FUNDO	276V.
PEREZ, CALLE	517
PERU, PAIS	194V.
PERU, PAIS	420
PERU, PAIS	506
PERU, PAIS	363V.
PETORCA	222
PETORCA, DEPARTAMENTO	258V.
PEUMO	57
PILGUEN, FUNDO	455V.
PLAZUELA DE LA MERCED	169V.
PLAZUELA DE LAS RAMADAS	509V.
POLCURA, TERRENOS	32V.
POLPAICO	12V.
POLPAICO, HACIENDA	52
POTRL FERNANDEZ CONCHA	369
POTRERO ALMENDRO	138
POTRERO BURRIQUERAS	138
POTRERO EL YALI	136
POTRERO SAN FRANCISCO	138
PRADO	57
PROVIDENCIA, BARRIO	259V.
PUANGUE, HIJUELA CUARTA	350V.
PUANGUE, HIJUELA SEGUNDA	350V.
PUENTE, CALLE	239V.
PUENTE, CALLE	382
PUMANQUE, HACIENDA	264
PURISIMA, CALLE	275V.
PURO, HACIENDA	57
QUEBRADA DE LA LIONERA	3
QUEBRADA DE LOS COLIHUES	3
QUEBRADA DE LOS MAITENES	22V.
QUEBRADITO, MINA	58V.
QUECHEREGUAS, FUNDO	382V.
QUILICURA, CHACRA	336V.
QUILICURA, DEPARTAMENTO	59V.
QUILICURA, HACIENDA	336
QUILLOTA	414
QUILLOTA	429V.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO	53
QUILLOTA, DEPARTAMENTO	309V.
QUILLOTA, SUB-DELEGACION	81V.
QUINCAN, FUNDO	169
QUINCANQUI, HACIENDA	57
RANCAGUA	128
RANCAGUA	131
RANCAGUA	211
RANCAGUA	246V.
RANCAGUA	266
RANCAGUA	286
RANCAGUA	28V.
RANCAGUA	473V.
RANCAGUA	516
RANCAGUA	93V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	56V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	3
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	2

RANCAGUA, DEPARTAMENTO	169
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	171V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	226
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	320V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	267
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	399
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	379V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	379V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	423
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	477
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	44
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	139
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	286V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	254
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	286
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	473V.
RECOLETA, CALLE	500V.
RECOLETA, CALLE	342V.
RECOLETA, CALLE	497
RECOLETA, CALLE	498
REMOLINO, MINA	162V.
RENGO	5
RENGO, DEPARTAMENTO	220V.
RENGO, DEPARTAMENTO	401V.
RENGO, DEPARTAMENTO	489
RENGO, DEPARTAMENTO	84
RINCON DE LA POTAZA	52
RIO MAPOCHO	259V.
ROMA, CALLE	405
ROSARIO, CIUDAD	256
ROSARIO, DEPARTAMENTO	256
ROSARIO, MINA	58V.
RUTAL, FUNDO	525V.
SALAMANCA	108
SALAMANCA, SUBDELEGACION	91V.
SALTO, CALLE	342V.
SALVADORA	486V.
SAN AGUSTIN, CALLE	253
SAN ANTONIO, CALLE	29
SAN ANTONIO, HACIENDA	304
SAN ANTONIO, PUERTO	333V.
SAN BERNARDO	122
SAN BERNARDO	38
SAN BERNARDO	473V.
SAN BERNARDO	517
SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO	122
SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO	451V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	227V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	536
SAN ENRIQUE, CALLE	7
SAN ENRIQUE, CALLE	9
SAN FELIPE, CIUDAD	225V.
SAN FELIPE, CIUDAD	52V.
SAN FELIPE, CIUDAD	469
SAN FELIPE, CIUDAD	480
SAN FELIPE, DEPARTAMENTO	22V.
SAN FERNANDO	148V.
SAN FERNANDO	423

SAN FERNANDO	472V.
SAN FERNANDO	503
SAN FERNANDO, ANGOSTURA	224V.
SAN FERNANDO, CIUDAD	203V.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO	282V.
SAN FRANCISCO, CALLE	238
SAN FRANCISCO, CALLE	347V.
SAN FRANCISCO DE LA ANGOSTURA	225
SAN FRANCISCO, POBLACION	512
SAN ISIDRO, CALLE	80
SAN ISIDRO, CALLE	113
SAN ISIDRO, CALLE	135
SAN ISIDRO, CALLE	169
SAN ISIDRO, FUNDO	2V.
SAN JAVIER	508
SAN JAVIER DE LONCOMILLA	248
SAN JAVIER DE LONCOMILLA	249V.
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO	221V.
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO	242V.
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO	247
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO	384
SAN JOSE, MINA	58V.
SAN JUAN, MINERAL	58V.
SAN MANUEL, HIJUELA	399
SAN MANUEL, MOLINO	399V.
SAN PABLO, CALLE	126
SAN PABLO, CALLE	168V.
SAN PABLO, CALLE	208
SAN PABLO, CALLE	405
SAN PABLO, CALLE	427
SAN PABLO, HIJUELA	66V.
SAN PEDRO	57
SAN PEDRO, SUBDELEGACION	169
SAN RAFAEL, FUNDO	399
SAN RAFAEL, FUNDO	435
SAN RAFAEL, HIJUELA	267
SANTA BARBARA, FUNDO	456
SANTA BARBARA, FUNDO	63V.
SANTA CRUZ	481V.
SANTA CRUZ	492
SANTA LUCIA, BARRIO	393V.
SANTA LUCIA, CERRO	283
SANTA MONICA, CALLE	426V.
SANTA ROSA, CALLE	109V.
SANTA ROSA, CALLE	123V.
SANTA ROSA, CALLE	177
SANTA ROSA, CALLE	239V.
SANTA ROSA, CALLE	393
SANTA ROSA, CALLE	490
SANTA ROSA, CALLE	87V.
SANTA ROSA, SUBDELEGACION	215
SANTIAGO, CIUDAD	107V.
SANTIAGO, CIUDAD	115V.
SANTIAGO, CIUDAD	126V.
SANTIAGO, CIUDAD	141
SANTIAGO, CIUDAD	146V.
SANTIAGO, CIUDAD	162V.
SANTIAGO, CIUDAD	194

SANTIAGO, CIUDAD	196V.
SANTIAGO, CIUDAD	217V.
SANTIAGO, CIUDAD	219
SANTIAGO, CIUDAD	228V.
SANTIAGO, CIUDAD	231
SANTIAGO, CIUDAD	233
SANTIAGO, CIUDAD	242V.
SANTIAGO, CIUDAD	255V.
SANTIAGO, CIUDAD	256V.
SANTIAGO, CIUDAD	266V.
SANTIAGO, CIUDAD	279
SANTIAGO, CIUDAD	280
SANTIAGO, CIUDAD	302V.
SANTIAGO, CIUDAD	311
SANTIAGO, CIUDAD	312V.
SANTIAGO, CIUDAD	322
SANTIAGO, CIUDAD	324
SANTIAGO, CIUDAD	325V.
SANTIAGO, CIUDAD	327
SANTIAGO, CIUDAD	334
SANTIAGO, CIUDAD	338
SANTIAGO, CIUDAD	353
SANTIAGO, CIUDAD	354V.
SANTIAGO, CIUDAD	358
SANTIAGO, CIUDAD	360V.
SANTIAGO, CIUDAD	372
SANTIAGO, CIUDAD	373
SANTIAGO, CIUDAD	375
SANTIAGO, CIUDAD	376V.
SANTIAGO, CIUDAD	387
SANTIAGO, CIUDAD	402V.
SANTIAGO, CIUDAD	406V.
SANTIAGO, CIUDAD	415
SANTIAGO, CIUDAD	418
SANTIAGO, CIUDAD	420V.
SANTIAGO, CIUDAD	431V.
SANTIAGO, CIUDAD	437
SANTIAGO, CIUDAD	441V.
SANTIAGO, CIUDAD	446
SANTIAGO, CIUDAD	454V.
SANTIAGO, CIUDAD	456
SANTIAGO, CIUDAD	464V.
SANTIAGO, CIUDAD	481
SANTIAGO, CIUDAD	485
SANTIAGO, CIUDAD	492V.
SANTIAGO, CIUDAD	499
SANTIAGO, CIUDAD	501V.
SANTIAGO, CIUDAD	503V.
SANTIAGO, CIUDAD	504V.
SANTIAGO, CIUDAD	505V.
SANTIAGO, CIUDAD	506
SANTIAGO, CIUDAD	508V.
SANTIAGO, CIUDAD	511
SANTIAGO, CIUDAD	521V.
SANTIAGO, CIUDAD	526V.
SANTIAGO, CIUDAD	530V.
SANTIAGO, CIUDAD	534
SANTIAGO, CIUDAD	538V.